CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

28ª Reunión - 3 ª Sesión Ordinaria (Continuación)
10/11 de agosto de 1994

Presidencia: *doctor Eduardo* ***Menem****, señor Alberto Reinaldo* ***Pierri,*** *doctor Ramón Bautista* ***Mestre****,*
doctora María Cristina Guzmán y doctor Carlos Corach

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. Piuzzi*
Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*
Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A. J. Brasesco*

PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina
ACHEM,Antonio
ACUÑA, Augusto César
AGUAD, Oscar Raúl
AGUILAR TORRES, Luis María
AGUIRRE, Mauro
ALASINO, Augusto José María
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALEGRE, Miguel Ignacio
ALFONSIN, Raúl Ricardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALVAREZ, Carlos
AMENA, Jorge Daniel
ANCARANI, Hilda Norma
ANDRADE MUÑOZ, César G.
ARAOZ, Julio César
ARELLANO, María Cristina
ARIAS, César
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
ARNOLD, Eduardo Ariel
AUYERO, Carlos Alberto Camilo
AVELIN DE GINESTAR, Nancy B.
AZCUETA, María Cristina
BABBINI, Bibiana
BALDONI, Hugo Domingo
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BARBERENA, Juan Atilio
BARCESAT, Eduardo S.
BARRA, Rodolfo Carlos
BASSANI, Angel Marcelo
BATTAGION, Richard Gustavo
BAVA, Pablo Juan Angel
BELLO, Claudia Elena
BENZI, María C. de los Angeles
BERCOFF, María Graciela
BERHONGARAY, Antonio Tomás
BIAZZI, Ricardo Roberto
BOGADO, Floro Eleuterio
BONACINA, Mario Héctor
BORINI, Rodolfo Eduardo
BOSIO, Néstor Mario
BRASSESCO, María Inés
BRAVO, Alfredo
BRAVO, Leopoldo
BRITOS, Oraldo Norvel
BROLLO, Federico Guillermo
BRUSCA, Vicente Mario
BUCCO, Jorge Luis
BULACIO, Rafael Alberto
BUSSI, Antonio Domingo
BUSTI, Jorge Pedro
CABALLERO MARTIN, Carlos
CACERES, Luis Alberto
CAFIERO, Antonio Francisco
CAFIERO, Juan Pablo
CAPPELLERI, Pascual
CARATTOLI, Héctor Jorge
CARDESA, Enrique Gustavo
CARDINALE, Pablo Antonio
CARRETTONI, Jorge Carlos
CARRIO, Elisa María Avelina
CASCO, María del Carmen
CASTILLO ODENA, Tomás E. R.
CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.
CIAURRO, Antonio
COLOMBO, María Teresita del V.
CONESA MONES RUIZ, Horacio E.
CORACH, Carlos
CORNET, Roberto Julio
COUREL, Carlos Alberto
CULLEN, Iván José María
DAHER, Zulema Beatriz
DE BERNARDI, Eduardo
DE JESUS, Juan
DE LA RUA, Jorge Enrique
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
DE VEDIA, Enrique
DEI CASTELLI, Mario
DEL BONO, Jorge Alejandro
DEL BONO, Tulio Abel
DEL CAMPO, Carlos Alberto
DEL CASTILLO, Fernando Raúl
DELICH, Francisco José
DENTICE, Enrique Salvador
DI TULIO, Héctor Horacio
DIAZ, Rodolfo Alejandro
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio
DIAZ LOZANO, Julio César
DRESSINO, Ana María
DUBINI, Isidro Ramón
DUHALDE, Eduardo Alberto
EL BACHA, Leticia
ELORDI, María de las Mercedes
ESCOBAR, Jorge Alberto
ESCUDERO, José C.
ESPINDOLA, Zulma Celina
ESTABILLO, José Arturo
ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro
FABIO, José Domingo
FALBO, María del Carmen
FALCO, Domingo Julio
FARIAS, María Susana
FEIJOO DO CAMPO, María del C.
FELICEVICH, Sara Lía
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina
FERNANDEZ MEIJIDE, Graciela
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio
FICOSECO, José Carlos
FIGUEROA, María Cristina
FONZALIDA, Nicolás Lázaro
FRONTERA, Rodolfo
GARCIA, Daniel Oscar
GARCIA, Francisco Sixto
GARCIA LEMA, Alberto M.
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.
GIORDANO, Evaristo José
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel
GONZALEZ, Elsa Gladis
GONZALEZ, Rafael Alfredo
GORLERI, Horacio Carlos

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

GUERRERO, Antonio Isaac
GUINLE, Marcelo Alejandro
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa
GUZMAN, María Cristina
GUZMAN, Ricardo Gaspar
HARVEY, Ricardo J. G.
HERNANDEZ, Antonio María
HERNANDEZ, Santiago Antonio
HERNANDEZ, Simón Fermín
HERRERA, Humberto Antonio
HITTERS, Juan Carlos
HONCHERUK, Atlanto
HUMADA, Julio César
IBARRA, Aníbal
INSFRAN, Gildo
IRIARTE, Luis
IRIBARNE, Alberto J. B.
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
ITURRASPE, Juan Bernardo
JÁNDULA, Jorge Eduardo
JAROSLAVSKY, César
JUAÑUK, Emilia Itatí
KENT, María del Pilar
KESSELMAN, Pedro J.
KIRCHNER, Néstor Carlos
LA PORTA, Norberto L.
LA ROSA, Carlos Salvador
LARREGUY, Carlos Alberto
LEIVA, Rina Martha
LIPSZYC, Cecilia Norma
LLAMOSAS, Esteban Miguel
LLANO, Gabriel Joaquín
LLAVER, Santiago Felipe
LLUDGAR, Rosa Emilia
LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.
LORENZO, Carlos Alberto
LUCERO, María Zunilda
LUNA, Julio Alberto
MAEDER, Ernesto Joaquín
MAESTRO, Carlos
MANFREDOTTI, Carlos
MAQUEDA, Juan Carlos
MARCOLINI, Nora María
MARCONE, Hugo Dante O.
MARIN, Claudio Miguel Angel
MARIN, Rubén Hugo
MARQUEZ, Pablo Antonio
MARTINEZ, Esteban
MARTINEZ, María de las Mercedes
MARTINEZ LLANO, José Rodolfo
MARTINEZ SAMECK, Pablo E.
MARTINO DE RUBEO, Marta N.
MARUCCO, Hebe Aurora
MASNATTA, Héctor
MASSACCESI, Horacio
MATILLA, José
MAY ZUBIRIA, Diego
MAYANS, María Susana
MAZA, Norma Beatriz
MAZZEO, Iris Artemisia
MEANA GARCIA, María Nelly
MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz
MENDEZ, María T.
MENEM, Eduardo
MERCADO LUNA, Ricardo Gastón
MERLO, Mario Raúl
MESTRE, Ramón Bautista
MIGUEZ BONINO, José
MIRANDA, Julio Antonio
MOINE, Mario Armando
MOLINA, Pedro Eustacio
MONTES DE OCA, Luis G.
MORENO, Ricardo María Diego
MURUZABAL, Hilario Raúl
MUSALEM, Alfredo
NATALE, Alberto Adolfo
NAVARRO, Argentino Miguel
NUÑEZ, José Luis
OLIVEIRA, Alicia
OLMEDO, Mario Antonio
OLSINA, Maria Luján
ORSI, René Saúl
ORTEGA, Ramón B.
ORTEMBERG, Raquel Elisa
ORTIZ, Jorge Oscar
ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel
PAIXAO, Enrique
PANDO, Ana María
PARDO, Angel Francisco
PARENTE, Rodolfo Miguel
PECULO, Alfredo
PEDERSOLI, Juan Mario
PELTIER, Teresa Camila
PEÑA, Daniel Alberto
PERETTE, Pedro
PETTIGIANI, Eduardo Julio
PICCININI, Alberto José
PICINATO, José Alejandro
PIERRI, Alberto Reinaldo
PITTE DE LANDA, María A.
PIZZURNO, Ana María
PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.
PONTUSSI, Ennio Pedro
POSE, Guillermo Alfredo
PRIETO, Hugo Nelson
PUCHMULLER, Alberto Francisco
PUERTA, Federico Ramón
PUIGGROS, Adriana Victoria
QUIROGA LAVIE, Humberto
RAIJER, Beatriz Irma
RAMPI, Pascual Angel
REBORA, Luis Armando
REGAZZOLI, Zelmira M.
REPETTO, Víctor Roberto
REUTEMANN, Carlos Alberto
RICO, Aldo
ROBLES, Miguel Angel
ROCAMORA, Alberto Luis
ROCHA DE FELDMAN, Dora
RODRIGUEZ, Jesús
RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia
RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.
ROMERO, Juan Carlos
ROMERO, Nilda
ROMERO FERIS, José A.
ROQUE, Blanca Lelya
ROSATTI, Horacio Daniel
ROULET, Elva
ROVAGNATI, Dina Beatriz
RUBIO DE MINGORANCE, Elena
RUFEIL, José Tanus
RUSSO, Federico Pedro
SACHS DE REPETTO, Dora H. N.
SALAZAR, Víctor Hugo
SALCEDO, Carmen Inés
SALINAS, Isabel Marta
SALUM, Humberto Elías
SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B
SANCHEZ GARCIA, María V.
SANTANDER, Mario Armando
SAPAG, Luz María
SARAVIA TOLEDO, Fernando
SCHIAVONI, Domingo José
SCHIAVONI, Ester Aída
SCHIUMA, Stela Maris
SCHRODER, Juan
SEQUEIROS, Néstor Adrián
SERRA, José María
SERRAT, Teresita Beatriz
SERVINI GARCIA, Clara C.
SKIDELSKY, Carlos Rubén
SOLANAS, Fernando Ezequiel
SPINA, Carlos Guido
STEPHAN, Sergio
TIZON, Héctor Eduardo
TORRES MOLINA, Ramón
VALDES, Eduardo Félix
VALLEJOS, María Cristina
VARESE, Luis Segundo
VASQUEZ, Alejandro Jorge
VEGA DE TERRONES, Ana María
VELARDE, Marta Sylvia
VERANI, Pablo
VIUDES, Isabel Josefa
VIVIANT, Alfredo Ramón
VIYERIO, Eduardo Alfredo
WEST, Mariano Federico
WINTER, Jorge Enrique
YOMA, Jorge Raúl
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZAVALIA, José Luis

AUSENTES

BAUM, Daniel
BERTOLINO, Enrique Antonio
CASARI DE ALARCIA, María L.
DALESIO DE VIOLA, Adelina
DI LANDRO, Oscar Jorge
GIACOSA, Luis Rodolfo
KAMMERATH, Germán Luis
REVIDATTI, Gustavo A.
RODRIGUEZ SAA, Adolfo

CON RENUNCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN

DE NEVARES, Jaime Francisco
GALARZA, Edith

* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

Convención Nacional Constituyente

S U M A R I O

1. Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos originados en las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal. (Números 4, 6, 12, 13, 25, 26, 27 y 28). ..... Pág. 3600

2. Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Parente por manifestaciones vertidas por el señor ministro de Educación y Cultura de la Nación. Pág. 3626

3. Continúa el tratamiento del dictamen de la Comisión de Redacción a que se refiere el punto 1. de este Sumario. ..... Pág. 3630

4. Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Carretoni respecto de denuncias sobre la represa Yacyretá. ..... Pág. 3702

5. Continúa el tratamiento del dictamen de la Comisión de Redacción a que se refiere el punto 1. de este Sumario ..... Pág. 3704

6. Moción de orden de pasar a cuarto intermedio. Se rechaza ..... Pág. 3811

7. Continúa el tratamiento del dictamen de la Comisión de Redacción a que se refiere el punto 1. de este Sumario. Se aprueba con modificaciones. ..... Pág. 3812

8. Apéndice:
   - I. Sanción de la Convención Nacional Constituyente ..... Pág. 3891
   - II. Inserciones. ..... Pág. 3894
   - III. Votaciones ..... Pág. 3949

—En Santa Fe, a las 10 y 27 del miércoles 10 de agosto de 1994:

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa la sesión.

1
COMPETENCIA Y RÉGIMEN FEDERALES
(Continuación)

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Prosigue la consideración del dictamen de la Comisión de Redacción en los despachos originados en las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal referidos a los dictámenes números 4, 6, 12, 13, 25, 26, 27 y 28. Orden del Día N° 8.

Tiene la palabra el señor convencional por Tierra del Fuego.

Sr. MANFREDOTTI.— Señor presidente: con atención he escuchado a los señores convencionales referirse con absoluta convicción y sentimiento a los asuntos que han sido materia de estudio en las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.

Extensas exposiciones han reafirmado los derechos que asisten a las provincias en un intento por construir un consenso que englobe la actual realidad y quede plasmada en la Constitución a fin de demostrar sus disidencias; otros, en cambio, han apoyado el dictamen de mayoría.

Aludiré, en primer término, al artículo que se incorpora con el número 106 bis, en su primer párrafo. Se trata de dos nuevas facultades que desde ahora tendrán los estados provinciales: la posibilidad de integrarse en regiones y la potestad que se les acuerda para realizar gestiones internacionales.

Siempre sostuve que la forma de lograr un verdadero federalismo de cooperación y consenso entre las provincias pasaba por la regionalización del país y en ese sentido he presentado proyectos referidos a ambos temas.

Quizá por ser fueguino sentí que además de pertenecer a la Nación Argentina, mi provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur integraba una unidad no sólo topográfica, sino sociocultural con el resto de la Patagonia, porque nosotros, los habitantes de la zona más austral del país y del mundo, tenemos fuertes sentimientos respecto de la soberanía nacional, que de ninguna manera venimos a fragmentar con la idea de regionalizar, pero entendemos que una integración como la que postulamos apunta a superar los serios problemas comunes de las economías que puedan tener las provincias en la actualidad.

El sistema de regiones significa un progreso de construcción democrático que a partir

de las características de los estados facilitará la creación de espacios territoriales, económicos y culturales más amplios y, por ende, más poderosos.

Esta idea se concilia con la política que lleva adelante el gobierno, consistente en el desarrollo autónomo del interior del país, la potenciación de su crecimiento y el logro de un bienestar común. En síntesis, redimensionar las competencias implica armonizar los diversos factores en juego. Por eso, la libertad de participación política y la eficacia de las gestiones tendientes a asegurar el desenvolvimiento integral de la Nación son el camino a seguir, esto es, el de la unificación democrática y el de la participación activa de las provincias.

Son ellas las que atendiendo a distintos factores determinarán la necesidad de reunirse o no, porque lo contrario, una supuesta imposición del poder central para su formación, traería efectos contrarios al buscado y concluiría en un seguro fracaso.

Con el objeto de lograr la ansiada igualdad se deben descentralizar las funciones administrativas nacionales para acto seguido redistribuir las competencias, según las que correspondan a cada poder.

Entiendo que la descentralización debe tomar en cuenta tres factores. En primer lugar, la coordinación para ahorrar esfuerzos; en segundo término, el equilibrio de las situaciones económicas y, finalmente, la igualdad de oportunidades.

Sencillamente y dadas las condiciones por las que atraviesan las provincias, se busca revertir la situación intentando un crecimiento general consensuado.

Con la regionalización, la igualdad de oportunidades dejará de ser una utopía para transformarse en un bienestar que motive a la gente a no abandonar sus lugares de origen por causas que no respondan a su libre elección.

Me referiré ahora a la otra parte del tema en cuestión, la de las gestiones provinciales internacionales.

A mi modo de ver, los estados provinciales están capacitados para realizar convenios internacionales, siempre y cuando no afecten las facultades que al respecto correspondan al gobierno federal y a los intereses de la Nación.

Por eso, la Constitución Nacional ordena una distribución de competencias; me refiero a las relaciones entre la federación y los estados federados. Las de coordinación son las que delimitan las atribuciones de ambas jurisdicciones.

Hay que recordar que en el caso de la Argentina las provincias han sido históricamente anteriores al Estado federal constituido en 1853. Numerosos pactos y alianzas encauzaron el movimiento de unidad y de organización que culminó en la Convención Constituyente de Santa Fe y en el estatuto supremo por ella dictado. Nuestra federación no es constitucionalmente producto de un tratado sino, como he dicho, de una ley suprema. Por eso, estamos discutiendo aquí y ahora, si en los umbrales del siglo XXI, con esta reforma damos a las provincias lo que les corresponde.

En cuanto a las gestiones provinciales internacionales, deberán remitirse al Congreso de la Nación. Por lo tanto, entrarían en lo que denominamos acuerdos parciales, ya que no deberían afectar a otras provincias.

Estoy convencido de que los estados locales pueden firmar convenios internacionales. Los acuerdos sobre cooperación entre las provincias y países extranjeros se han multiplicado últimamente; basta con reconocer una situación preexistente. Se han firmado acuerdos de cooperación que abarcan temas como equipos y servicios para petróleo y gas, regulación de

explotación de recursos naturales, equipos tecnológicos para la generación de energía y otros.

En los fundamentos de ambos proyectos presentados en esta Convención, pretendí referirme a los temas en cuestión y a su importancia. Es necesario reconocer a las provincias el dominio y jurisdicción sobre todos los recursos naturales, superficiales y subyacentes que se encuentren en sus territorios.

En cuanto a la cuestión económica, comparto el espíritu del inciso 2) del artículo 2° del dictamen, que contempla un criterio objetivo de reparto equitativo y prioriza el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidad en todo el territorio nacional.

Asimismo estoy acepto que la ley convenio, sobre la base de un acuerdo entre la Nación y las provincias que instituirá regímenes de coparticipación de las contribuciones, tenga origen en la Cámara de Senadores.

También comparto que el organismo fiscal federal tenga a su cargo el control y fiscalización de la ejecución, así como que haya representación para todas las provincias. También veo bien el crecimiento armónico de la Nación y la población de su territorio, así como la promoción de políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de las provincias y de las regiones.

Entiendo necesario el fortalecimiento de los regímenes especiales, como es el caso de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prolongándose en el tiempo para garantizar a miles de trabajadores metalúrgicos radicados y arraigados definitivamente en esa parte del suelo argentino, dándoles la posibilidad de que, junto con sus familias, puedan seguir cumpliendo tareas para su bienestar, para el crecimiento de la provincia y la grandeza de la Nación.

Esperamos confiados que los acuerdos que se firman dentro del marco del Mercosur, en donde se han considerado como zonas francas sólo a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a Manaos, en Brasil, definan una nueva dimensión de mercado, con millones de habitantes que nos obliguen a pensar en un federalismo plasmado a través de regímenes que trasciendan el marco nacional.

Las provincias deberán vincularse entre sí, en la búsqueda de nuevos mercados internacionales. Los acuerdos interprovinciales deberán canalizarse a través de parlamentos regionales tales como el patagónico, que hoy funciona a pesar de la ausencia de algunas provincias no del todo convencidas de la importancia de una integración regional y real.

En el marco de las leyes que se nos propusieran en su momento, como diputado de la Nación he aprobado la ley por la que se permitió que la provincia de Buenos Aires obtuviera una serie de fondos adicionales a efectos de acudir a las necesidades de sus habitantes. Hoy quiero reafirmar que lo hice decidido con la misma intención de quienes votaron a favor de ampliar los regímenes especiales para Tierra del Fuego, cuando ella lo necesitó.

Además, con el consenso de todos ellos, recurrimos a la Cámara de Diputados para continuar creando las posibilidades de subsistencia de nuestra Tierra del Fuego, hoy convertida en provincia. Seguiremos trabajando y peleando junto con las provincias hermanas para establecer cuál será en el futuro nuestra coparticipación, que hoy llega de la mano del gobierno nacional con fondos del presupuesto de la Nación. Cuando tengamos que dialogar con las demás provincias exigiremos de la Nación que nuestra coparticipación no impida que alguna de ellas se vea afectada.

Por otra parte, como provincia queremos seguir obteniendo los beneficios de los decretos que ha firmado el presidente Menem para conciliar las necesidades que tiene la Patagonia sur con el objeto de generar nuevas posibilidades y abaratar en muchas de ellas el costo de vida de sus habitantes. Los queremos seguir obteniendo de la misma manera que en otras épocas, durante otros gobiernos, como durante el de la Unión Cívica Radical —a partir de 1983—, que a través de decretos trataron de favorecernos con la ampliación de la ley especial que permite el afincamiento de empresas en Tierra del Fuego.

El desafío pasa por pensar en un federalismo de avanzada, audaz, constructivo, innovador y generador de nuevas posibilidades para el país, porque apostar al crecimiento y progreso de las provincias es apostar al crecimiento y progreso del país; en un federalismo que no se limite a que permanezcamos encerrados en nuestras fronteras sino que permita que nos vinculemos positivamente con el resto del mundo. Además, ningún argentino podrá realizarse en una comunidad que no se realice.

Para terminar, quiero dar lectura a una cita. Alejandro el Grande, después de la conquista de Persia, entregó tierras, honores y riquezas sin reservarse nada para él. Cuando Perdicas le preguntó qué era lo que guardaba para sí, le contestó: "Para mí guardo la esperanza". Para mí también guardo la esperanza de que todo el trabajo realizado en esta Convención Constituyente nos deje la satisfacción de haber contribuido a una reforma que resultaba imperiosa. Hemos dado lo mejor de cada uno de nosotros, con aciertos y errores, pero siempre imbuidos de la patriótica voluntad de lograr el bienestar de todos los argentinos. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. HERNANDEZ (S. A.).— Señor presidente: la Constitución de 1853 fue la de la unión nacional mientras que la de la reforma de 1860 fue la de la consolidación de esa unión con la incorporación de Buenos Aires. La reforma de 1994 es la de la democracia, la de la Argentina integrada, donde por primera vez nos encontramos con un país y la participación de todo su territorio y población sin exclusiones territoriales, políticas o sexuales.

En esta Convención están trabajando codo a codo sobre la Constitución que nos legaron los prohombres de 1853 hombres y las mujeres argentinas, ocupando ellas el lugar relevante que por derecho propio les corresponde. Están presentes las provincias del norte y del sur, como Chaco, Misiones, Formosa, La Pampa, las de la Patagonia e incluso Tierra del Fuego, es decir, todo un país que no estuvo en 1853 cuando se sentaron las bases de nuestra nacionalidad. Pero no sólo estamos integrados territorialmente sino que además estamos trabajando dentro de la democracia ya que en esta Convención no hay exclusiones de tipo político, como ocurrió en 1957, que dejaron afuera a la mitad del país. Tampoco hubo un sistema de elección que excluyera a nadie, como lo prueba la presencia en este recinto de hombres y mujeres con todo tipo de pensamientos, representantes de todos los partidos políticos argentinos. Por eso, en esta Convención está la auténtica representación de la democracia argentina y del pueblo de la Nación, para elaborar una nueva Constitución, pese a todo lo que puedan informar los medios de comunicación, para trabajar hasta el final con el objeto de expedirnos sobre todos y cada uno de los puntos que la ley 24.309 pusiera a nuestra consideración.

El federalismo, la coparticipación impositiva, la educación, la autonomía municipal y el regionalismo son temas de esta nueva Argentina que nace. Una prueba de su importancia es que las comisiones que los han tratado fueron presididas precisamente por dos señores convencionales, que son gobernadores de las nuevas provincias de La Pampa y de Río Negro.

Como patagónico debo decir que el federalismo es el único sistema de gobierno posible para un país como el nuestro, ya que es un continente —todos lo sabemos—, que va desde las zonas tropicales hasta el frío de la Antártida, que tiene grandes valles y montañas, tierras fértiles y profundos desiertos, todos los climas y todas las cosechas durante el año. Pero por sobre todas esas diferencias geográficas hay un profundo sentido nacional, un cariño infinito en nuestra Argentina, que vive y se desarrolla en cada rincón del territorio, donde está el conocimiento profundo que solamente poseen quienes allí viven, sufren y sienten.

Como lo señalara el señor convencional Massaccesi, en la Argentina conviven cinco países. Esta reforma debe tener como objetivo fundamental lograr una Argentina más justa, con iguales oportunidades para todos y con un desarrollo que contemple las necesidades completas del ser humano.

El federalismo argentino es parte de nuestro espíritu porque se asienta en dos principios que deben tenerse en cuenta para analizar el problema. El primero es que para que exista democracia debe haber participación. A su vez, para que se pueda participar es necesaria la inmediatez entre el problema y quien participa en su resolución. La única organización institucional que permite esa inmediatez y que cada uno participe directamente en la solución del problema es el federalismo, que se debe completar a través de las autonomías municipales.

El atraso de nuestro país, del que muchos nos quejamos, el inconveniente de la concentración poblacional y todos los problemas que tiene la Argentina no son culpa de las provincias, ni han sido producto de malos gobiernos provinciales, de una inadecuada producción, de la falta de trabajo o de la incapacidad del pueblo de la Nación Argentina, porque me consta que en todos los rincones del país los argentinos trabajan, e incluso saben hacerlo como ningún otro pueblo.

¿Por qué nos encontramos en esta situación? Porque muchas veces, y a través del tiempo, hemos desvirtuado este sistema federal que nos legara nuestra Constitución y no hemos sabido interpretar los problemas que surgían de las economías regionales, que venían de cada rincón lejano del país. Los argentinos no hemos sabido establecer la escala de valores que debían formar nuestra nacionalidad.

La historia argentina es la del federalismo y la de los desencuentros. Los primeros órganos de poder que encontramos en nuestra patria desde sus orígenes, desde antes de su fundación, fueron los cabildos, y desde aquella época todos los integrantes del Virreinato del Río de La Plata sentían la necesidad de conformar una Nación.

El federalismo no es solamente una forma de gobierno, un sistema de distribución del poder dentro del Estado o una organización política donde el Estado nacional cumple determinadas funciones y los estados provinciales cumplen otras. Tampoco es sólo el régimen por el cual la unidad nacional se busca a través de la diversidad regional. El federalismo es algo más que la expresión de un sentimiento común, es la realización de la solidaridad por medio de la gestión eficaz de un gobierno compartido, es un modo de vida, es la expresión más pura de la democracia y el reaseguro de las libertades humanas, es la rebeldía innata que nos dejaron nuestros antepasados contra toda forma de restricción de

nuestras libertades.

Cabe reflexionar sobre la tarea que venimos realizando. Estamos encargados de actualizar una Constitución que sienta principios y normas básicas, e indica el marco y alcance de nuestras instituciones y los principios y fundamentos que hacen a la esencia del ser nacional. Pero la concreción de nuestro trabajo, de los principios que vamos a sentar, recién se va a lograr a través de las normativas que fijen las leyes, que los tornarán operativos.

Esta reforma nos brinda la oportunidad de sentar las bases de una nueva Argentina, realmente federal, armónicamente desarrollada, más justa y próspera para todos los argentinos. Debemos tener presente que el mundo cambia a pasos acelerados, que lo que nosotros estamos haciendo, discutiendo y escribiendo es para las generaciones futuras que nos van a superar en conocimiento y van a tener una problemática mucho más compleja de la que nosotros poseemos.

Eso nos lleva a pensar que todas las soluciones que proponemos deben ser tales que permitan una flexibilidad en el futuro que las haga permanentes. He visto cómo se ha trabajado en las comisiones, cómo se han debido compatibilizar distintos enfoques; he notado que todos estaban guiados por el mismo propósito, y hemos llegado al dictamen de mayoría, que apoyo, luego de consensuar muchos temas y de dejar de lado muchas aspiraciones personales.

Por eso vamos a sentar principios fundamentales como la necesidad de una ley convenio entre la Nación y las provincias, que fijará la coparticipación y la remisión automática de lo recaudado. Cuando se hizo la Constitución de 1853 teníamos un sistema impositivo muy diferente: la gente no pensaba en el IVA o en los sistemas modernos de imposición; por ello es que nosotros, en este momento, no estamos capacitados para pensar en cómo serán los sistemas impositivos no ya dentro de cincuenta, sino dentro de diez años; no sabemos cómo va a evolucionar en este mundo cambiante el sistema de imposición.

Por eso, el único principio, el fundamental que debemos dejar aclarado y asentado es que el sistema impositivo debe ser consensuado y coparticipado; debe tratarse de un sistema instrumentado por la Nación juntamente con las provincias, donde ellas participen en la imposición, porque ésta en definitiva parte de las provincias.

También hemos resuelto que la distribución se efectuará en relación directa con las competencias, servicios y funciones que cada provincia tenga, contemplando criterios objetivos de reparto, que será equitativo, solidario y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Todos estos principios, si son aplicados en los convenios y legislaciones futuras, posibilitarán la transformación del Estado nacional y veremos así cumplido el destino que necesariamente debe tener esta gran Nación, que es la Argentina.

Sentamos también que no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente asignación de fondos, y que el control y la fiscalización del cumplimiento de lo acordado en la ley convenio estará a cargo de un organismo integrado con la representación de todas las provincias y de la ciudad de Buenos Aires. Estos son principios de integración y de coparticipación en la administración de la cosa pública, que están en la conciencia de todos y deben cumplirse a rajatablas si queremos la prosperidad

para el país.

Por último, se reconoce el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales. Todas las constituciones modernas, como la de mi provincia, establecen claramente la propiedad inalienable de las provincias de su suelo, su subsuelo, su espacio aéreo, su mar territorial, sus recursos, sus fuentes de energía, etcétera. Estos son principios que ya vienen del origen de nuestro país y es bueno reafirmarlos en esta reforma constitucional.

En este mundo que se está transformando, la ciencia, los medios de comunicación, las necesidades y aspiraciones de la gente cambian. Pero nuestro compromiso con el futuro está dado por dos cuestiones fundamentales que debemos abordar como nuestra principal obligación, por ser no sólo la principal obligación del Estado —sobre el que hoy nos toca legislar—, sino la razón misma de su existencia. Me estoy refiriendo a la educación y a la salud del pueblo.

En este sentido, los principios a los que deberán ajustarse las leyes son los que fijamos en esta Constitución, fundamentalmente la gratuidad de la enseñanza, lo que va a obligar a las leyes que se sancionen a una asignación prioritaria de fondos.

También se establece en el dictamen la autonomía y autarquía de las universidades nacionales, lo que las obliga a disponer de fondos propios para que puedan tener un adecuado cumplimiento de sus fines académicos. En este nuevo país que diseñamos están dadas las bases fundamentales para un cambio institucional que nos lleve a un sistema verdaderamente democrático, participativo en la integridad del país.

Permítaseme aquí traer un pequeño recuerdo. En mi vida política he recorrido gran parte del país y, fundamentalmente, de mi querida provincia de Río Negro. He visto sus diques y sus galpones, a su gente trabajar; he visto cómo se transformaba el desierto en tierra productiva. Me he detenido en caminos donde nada se ve en el horizonte; en esos caminos que se pierden en el infinito, como son los senderos patagónicos. Pero, a veces, justamente ahí he encontrado el sentido de nuestra Patria; el sentido de la lucha política.

Ese sentido de la aspiración que tengo como argentino lo encontré un día frío y de mucho viento en la región sur de la provincia de Río Negro, cuando al dar la vuelta en un camino vi una pequeña escuela patagónica; una de esas escuelas pobrecitas con una bandera que ondeaba al viento deshilachada, a la que llegaban muchos chicos también pobres; esos chicos que viven en la Patagonia, en esos lugares tan áridos y tan fríos.

Cuando observé ese cuadro —que tengo tan presente— me dije: "Santiago: aquí está tu Patria; aquí está el motivo de la lucha política; aquí está el objetivo que debemos perseguir todos los argentinos; aquí está la integración. En esa bandera deshilachada está el futuro de nuestro país: en esa educación que debemos hacer llegar a todos los rincones de la Patria; en esos caminos que debemos hacer llegar a esos lugares inhóspitos; en esa Patria del interior a la cual debemos volcarnos todos los argentinos y a la cual debemos transmitir todos nuestros esfuerzos."

Esto nos lleva a otra reflexión. La principal obligación del Estado — que todos tenemos— es atender la educación. El futuro del mundo se encuentra en la educación; el futuro del mundo lo va dar la cultura. Si queremos tener un pueblo que prospere económicamente, que se levante a la faz de la Tierra y que sea ejemplo de algo, debemos empezar por la educación; debemos darle a la educación todo lo que ella se merece; después vendrá lo económico, después vendrá el progreso; porque el progreso y la economía

—todos los bienes materiales que podamos obtener como personas— nos van a llegar a través de la educación de nuestro pueblo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia hace saber al señor convencional que ha finalizado el tiempo del que dispone.

Sr. HERNANDEZ (S.A).— Sólo me resta hacer una pequeña reflexión y termino, señor presidente.

La bandera de los argentinos debe ser la de la escuela; la de la enseñanza gratuita y la del desarrollo regional.

Debemos llegar a una Argentina equitativa y solidaria, donde todos tengamos igualdad de oportunidades.

Cuando sancionemos y juremos esta Constitución habremos dejado una herramienta y un mensaje. Pienso que, ojalá, a través de esa herramienta y de ese mensaje, el pueblo argentino pueda volver a recitar esas estrofas que en 1811 signaban nuestra independencia: "Se levanta a la faz de la Tierra una nueva y gloriosa Nación." *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: los doctores Natale y Cardinale fijaron la posición de nuestro bloque respecto del tema que estamos considerando. Pero se produjeron ciertos acontecimientos que me obligaron a anotarme para hacer uso de la palabra y esperar pacientemente mi turno en esta lista un tanto inagotable.

Escuché con suma atención al orador preopinante cuando hablaba del federalismo; de ese sistema nacido en los Estados Unidos que tomamos como nuestro en la Constitución de 1853.

En algún momento, el orador preopinante dijo que el federalismo es un sentimiento. Es cierto; además de un sistema, de una forma de gobierno, es un sentimiento. Pero casualmente, nuestra preocupación es que no quede en un sentimiento, porque si ese federalismo queda sólo en un sentimiento sólo podremos declamarlo con una vincha, con una zamba o tocando una guitarra. Ese es el folklore del federalismo; pero el federalismo necesita de la acción cotidiana que responda a una vocación de ser federal.

Por eso, señor presidente, me anoté en la lista de oradores cuando pude apreciar en este recinto de la Universidad Nacional del Litoral cómo un grupo de gobernadores peleaban por los derechos de sus provincias. Ninguno de esos gobernadores pertenece a mi partido; pero debo confesar que vi con mucha emoción y seriedad su actitud, y expreso públicamente mi respeto hacia esas personas que viniendo de distintas latitudes de nuestra República aprovecharon este foro político institucional para hacer valer sus derechos.

Ese federalismo y sentimiento es el que muchas veces los ha obligado a ir al reclinatorio de la Capital Federal, para —precisamente— inclinarse reverentes ante el ministro de Economía de turno, cediendo —a veces en forma de chantaje— los verdaderos derechos e intereses de su provincia. Por eso celebro que hayan aprovechado este foro, y

aunque sea un poco de rondón, hayan hecho valer al conseguir imprimir en la Constitución los derechos de sus respectivas provincias.

Esos derechos me han sumido en la perplejidad este fin de semana, cuando en los diarios del lunes pudimos leer que, según aseguran, el presidente dijo: "Paren la mano en la Convención Constituyente. Ojo que va a ser un mamarracho". Parece que esos derechos preocuparon al presidente luego que se aprobó el Núcleo de Coincidencias Básicas, que fue votado por los pactistas, pero no se asustó cuando se trataba el problema de su reelección, el de los decretos de necesidad y urgencia, el *ballottage*, y el de la delegación legislativa. Todo eso no lo asustó; todo eso no era un mamarracho. El mamarracho sería lo que vino después; lo que podíamos hacer los convencionales, que podemos estar de acuerdo o no; que podemos votar a favor o no.

Creo que no podía dejar pasar por alto este tipo de comentarios, máxime cuando se plantearon ya muchas cuestiones de privilegio. Los demócratas progresistas pensamos que esto fue, al menos, un exceso verbal.

Vimos con beneplácito cómo algunos seguían defendiendo sus derechos, asociados a lo que creen constituyen los verdaderos intereses de sus provincias. Pero también, y en una intromisión sobre este poder constituyente, el Poder Ejecutivo nacional llamó a sus convencionales para que sea reformado el texto del dictamen de la comisión de origen, primero, y de la comisión redactora, después.

No importa, señor presidente. Creemos que se ha avanzado en algunos conceptos básicos y fundamentales del federalismo. Se ha avanzado de una forma que quizá no sea la ideal; posiblemente no con las palabras que hubiéramos preferido; pero, por lo menos, de forma tal que esos sentimientos quedaran plasmados en una norma constitucional.

Nos preocupa el tema de la educación; caro tema —creo— para todos los argentinos. Esa escuelita del sur de la que habló el orador preopinante, la tenemos en todas las provincias argentinas. En todas las provincias argentinas están las escuelas rurales. Nosotros, en las provincias del litoral, las tenemos en las islas; y quizá ningún funcionario ha llegado jamás a visitarlas.

Allí se imparte a nuestros chicos el conocimiento primario; y no hablemos sólo de ellos, sino también del docente que por un sueldo miserable, por un sueldo que no es equivalente al de ninguno de los agentes de cualquier presupuesto provincial —en la mayoría de las provincias— llega a impartir instrucción y conocimiento. Y lo hace mirando a esos morochitos, tratando de ver si alguno de ellos el día de mañana tendrá la suerte de sentarse en una banca para representar a su provincia, o de ser intendente o presidente comunal. .

Esa es la educación: la relación educando-educador, que nace en la escuela primaria y luego pasa a la secundaria. Y esas escuelas ahora están a cargo de las provincias, pero no nos han pasado los recursos.

Hablar del federalismo no sólo implica que nos hagamos cargo de los establecimientos, sino también de que nos envíen los recursos que nos corresponden, porque los provincianos somos capaces de manejar mejor que la Nación el tema educativo. De eso no nos cabe ninguna duda. Pero —reitero— no nos han enviado los recursos; nos entregaron los establecimientos, pero se quedaron con el dinero.

En cuanto a la educación universitaria debo decir que se ha transformado en el centro de la discusión de este debate. En el dictamen de mayoría existe una palabrita que algunos la

defienden, otros la atacan y algunos tienen dudas. Seguramente ha sido colocada por algo y no porque represente una buena sintaxis.

Si se reafirma y asegura que la educación es gratuita, no entendemos por qué lleva el aditamento "equidad". Estamos con aquéllos que impugnan ese adjetivo colocado al sujeto "educación". De todas maneras, a pesar de los fuertes discursos reformistas que se pronunciaron aquí, no queremos —como reformistas que somos— quedarnos con los discursos de 1918. Si nos hubiéramos quedado con el discurso de Córdoba de 1918 no hubiésemos tenido la evolución que deben tener los reformistas.

No queremos una universidad en la cual sus dirigentes y sus estamentos formen parte de los comités; para eso están los partidos políticos. Queremos que sea el centro del conocimiento, porque en él está el futuro del mundo. Si se continúa con el concepto de confundir a la Universidad argentina con el comité o con la unidad básica vamos a tener que caer con el mismo manifiesto liminar de la reforma, porque si en algunos casos las cátedras siguen siendo el refugio de los mediocres o la renta de los ignorantes —como se decía en ese manifiesto liminar— entendemos que en algún momento van a estar para dictar la forma de tiranizar e insensibilizar.

De esta manera, quería manifestar —más a título personal que en nombre de mi bloque—

cuáles eran las dudas y las cosas que veía con beneplácito en el tema relativo a la educación y al federalismo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: desde Fuerza Republicana hemos escuchado a lo largo de estos discursos una constante: las provincias pobres, las periféricas, y las patagónicas en particular, palpitan ese patriotismo que anida en la mayoría de los corazones argentinos.

Se ha manifestado concretamente que, por encima de los partidos, la Nación está primero; vertebrarla es un deber fundamental. Se deben ocupar los espacios vacíos y promover su desarrollo, ya que son cuestiones claves de uno de los temas que hoy nos ocupa y que está inserto en el dictamen de mayoría de la Comisión de Redacción.

Nos ha llamado particularmente la atención —porque es la expresión de diversas posiciones políticas— las palabras pronunciadas en este recinto por las señores convencionales Sapag, del Neuquén y Fernández de Kirchner, de Santa Cruz; por los señores gobernadores Massaccesi y Puerta; y por otros señores convencionales cuyos nombre no recuerdo, pero que se han expresado de la misma forma que lo hicieron los antes nombrados.

Estos tres temas fundamentales —la coparticipación, la educación y las autonomías municipales— son de gran importancia para el futuro de la Nación. De ellos depende, en gran medida, la felicidad de nuestro pueblo.

Como ayer el amigo y convencional Marcone en alguna medida me limitó en las abstracciones, voy a pasar directamente a tratar los temas, conforme a lo que estimamos constituye un sentimiento común de los estados federales aquí reunidos.

Tengo sobre mi banca versiones taquigráficas del Senado de la Nación —que

formaron parte del Diario de Sesiones de esa Cámara del 8 de enero 1988—, en oportunidad de tratarse el tema de la coparticipación federal, que luego dio lugar a la sanción de la ley 23.548. Existía un reclamo constante de los señores gobernadores, de los senadores y de todos los que de una u otra forma se han ocupado de este importante tema de la coparticipación federal.

Los voy a hacer hablar a ellos. Decía Leopoldo Bravo, de San Juan, lo siguiente: "Señor presidente, señores senadores; deseo dejar sentada con absoluta claridad la posición del Partido Bloquista de San Juan...

"Adelanto el voto favorable, pero no obstante formulo las siguientes observaciones: ni las autoridades del gobierno provincial, ni los diputados nacionales y tampoco los senadores por San Juan hemos sido invitados a participar en las negociaciones llevadas a cabo."

Entonces, los representantes de las provincias, fueron unos ilustres convidados de piedra, porque eso reflejan las palabras pronunciadas por el senador por San Juan.

El senador José Humberto Martiarena, de nuestra querida provincia de Jujuy —a quien le rendimos un homenaje porque fue un patriota que se ocupó en todo momento de los intereses de la provincia— receptó idéntica afirmación: la provincia de Jujuy, antes de la sanción del proyecto de ley que dio lugar a la promulgación de la ley 23.548, tampoco fue consultada por el grado de coparticipación que le competía. Eso lo dijo muy claramente el señor senador Martiarena cuando manifestó que "la Nación coparticipa con las provincias en la distribución de los impuestos que constitucionalmente corresponden a las provincias, así como también en el caso de algunos que les corresponden juntamente con la Nación."

Ese principio fundamental lo reitera el señor senador Menem, por la Rioja, y me voy a permitir leer las quejas de dicho señor senador en ocasión del tratamiento de ese proyecto de ley. Decía: "Pero, también, quiero señalar, como representante de la provincia de La Rioja, que no estamos de acuerdo con respecto a la distribución secundaria que se realiza en esta iniciativa."

Después de referir que tampoco fueron consultados, dice: "Para mi provincia no había sido favorable. Se nos prometió que la cuestión iba a ser solucionada en ocasión de sancionarse una ley definitiva de coparticipación federal. Hoy estamos ante esa oportunidad, pero resulta que, lejos de solucionarse esta situación, se ve agravada, toda vez que prácticamente se institucionaliza esa trato desigual y desfavorable que sufre mi provincia como consecuencia del establecimiento de un índice que no es de manera alguna justo ni sirve para atender sus necesidades más elementales."

Este es el reclamo en las sentidas palabras del señor senador Menem de casi todas las provincias que están representados en esta Convención Constituyente. De igual modo se expidió el señor senador Trilla, de la Unión Cívica Radical.

Todos los discursos pronunciados en ocasión de tratarse la ley de coparticipación federal revelan la unanimidad existente con respecto a que este tema, además de fundamental, debe ser esclarecido con carácter previo para no incurrir en errores y para no cometer injusticias en la distribución de todos los recursos de la Nación, que —a nuestro criterio— son coparticipables.

El señor senador Trilla, en aquella oportunidad, señalaba algo que omitimos, en relación con la forma y modo de distribuir los recursos de coparticipación federal. Decía así: "Entendemos que es necesario que la emisión monetaria destinada a cubrir el déficit

fiscal o cuasi fiscal, cuando sea superior al crecimiento de la economía, su diferencia sea coparticipable, ya que es un impuesto indirecto y, en efecto, la inflación es un impuesto indirecto." Debemos tener en cuenta que a éste lo están pagando las provincias y no se está coparticipando, aunque momentáneamente tengamos una pseuda estabilidad en precios y en costos. Esta cuestión debe ser agregada a la consideración del sistema de reparto de la coparticipación federal.

Además, a través de los años —más de sesenta, porque viene desde 1932; no voy hacer referencia a la historia de la coparticipación ni a la jurisprudencia de la Corte Suprema en dos casos fundamentales— existen muestras de que para que haya justicia en la distribución de los recursos deben considerarse muchos aspectos que hasta ahora no han sido tenidos en cuenta para nada.

Lo decían los señores senadores en la discusión a la que acabo de hacer referencia. Por ejemplo, no se ha tomado en cuenta el mayor costo de vida que se da en algunas provincias como consecuencia de los incrementos en el transporte por el lugar en donde se encuentran ubicadas o la incidencia directa de las migraciones externas que se da en las provincias fronterizas; en algunas, como ocurre en Jujuy, éstas provocan mayores gastos en salud, educación, seguridad y vivienda. Además, con respecto a este último aspecto, debe tenerse presente que hay provincias que son zonas sísmicas en grado tres y, en consecuencia, el costo de la vivienda es superior debido a la inversión que debe realizarse.

Estos aspectos no han sido debidamente evaluados ni considerados al tratarse el sistema de coparticipación. Tampoco se han tenido en cuenta las posibilidades de desarrollo e inversión —esa famosa brecha del desarrollo de la que hablaba el señor senador Menem en la discusión de la ley 23.548—, los desequilibrios fiscales ni la integración del país. Debemos definir si queremos un país vertebrado y armónico o una nación macrocefálica, donde el 66 por ciento de la población se encuentra radicada en cuatro distritos electorales.

Este tema lo reafirmábamos al considerar la reelección presidencial y el *ballottage* o doble vuelta, al señalar que el 66,5 por ciento de la población se encuentra distribuida sólo en cuatro distritos electorales: Capital Federal, provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Demográficamente es una pésima distribución, porque no estamos integrando ni vertebrando una nación; no estamos ocupando los espacios vacíos.

El señor convencional Massaccesi señaló que un millón de kilómetros cuadrados de nuestra querida Patagonia tiene sólo 1.400.000 habitantes, lo que representa poco más de un habitante por kilómetro cuadrado.

La inversión a nivel público debe tomar en cuenta la redistribución demográfica y la ocupación de los espacios vacíos. Es un problema geopolítico que también hace a la defensa de las instituciones y de la Nación.

Consideramos importante que la coparticipación federal quede definitivamente consagrada en la Constitución, porque está reconocida desde hace más de sesenta años. No obstante, no coincidimos con la redacción utilizada en el dictamen de la Comisión de Redacción.

En relación con el tema de la educación, Fuerza Republicana entiende que es de trascendental importancia promover la verdadera inteligencia, ya que es la riqueza principal que tiene una nación, porque a través de ella y de la formación espiritual, física e intelectual de nuestros niños y jóvenes, estaremos forjando una Argentina mejor; se trata de una

inversión altamente retributiva y rentable. La educación, la formación de nuestros niños y jóvenes, la inversión en el desarrollo de la ciencia y de la tecnología, es la más rentable de todas las inversiones. En relación con este tema la Nación y las provincias estamos en permanente deuda.

Disentimos con el dictamen de la Comisión de Redacción. Afirmamos el principio fundamental que está inserto en nuestra legislación, en nuestro ordenamiento positivo acerca de la libertad de enseñanza conforme al sistema de valores, al plexo axiológico de nuestra Constitución. La enseñanza pública y estatal debe ser gratuita; a ningún niño ni joven que sinceramente desea estudiar, formarse y progresar puede negársele esta oportunidad. La igualdad de oportunidades debe ser cierta, real y tener permanente vigencia.

Por otra parte, el grado de la gratuidad lo debe fijar la ley así como hasta qué nivel alcanza.

En la provincia de Jujuy sancionamos una ley general de educación producto del consenso de los cuatro bloques, a pesar de que cada uno había presentado su propio proyecto.

El partido Justicialista, la Unión Cívica Radical, el Movimiento Popular Jujeño y la Fuerza Republicana sancionamos una ley, en donde está establecida la gratuidad de la enseñanza hasta el nivel secundario. Esto es materia de la ley que sin lugar a dudas habrá que reglamentar.

Como no quiero pasar por alto este tema, voy a hacer referencia a cuestiones fundamentales que se plantearon ayer en la Convención Constituyente. Entendemos que la educación debe ser formativa y que debemos plantearnos el país que queremos.

Hablamos de corrupción, pero resulta que los esfuerzos para combatirla no son suficientes. La primera corrupción a la cual me quiero referir es la de las inteligencias; la segunda —en un menor grado, esto es doctrina aristotélica tomista— es la de las costumbres, los vicios o los defectos. Pero estos vicios y defectos se corrigen rápidamente cuando hay recta razón y cuando la inteligencia está ordenada a los verdaderos fines del hombre. Por esos motivos, queremos promover la auténtica inteligencia. Como somos una Nación cristiana creemos que la moral cristiana —fundamento irrevocable de la Nación— tiene que ser objeto de estudio en los colegios estatales y no solamente privilegio de los colegios privados. El alcance de esta formación intelectual fundamental, sin duda, debe llegar a todos los argentinos en el futuro.

Deseo recordar algunas expresiones del general Belgrano, en ocasión de la donación de las cuatro escuelas que le hiciera la Asamblea del Año XIII, luego de la batalla de Salta. Belgrano efectuó un testamento educativo, en el cual expresaba, en veintidós artículos, la manera en que debía reglamentarse la educación para servir de mejor manera a los intereses de la Nación.

Quiero citar las palabras del general Belgrano —uno de los próceres auténticos de nuestra nacionalidad, caro a los sentimientos particulares del Noroeste, y de Jujuy por ser el creador de nuestra bandera, símbolo de la nacionalidad y del patriotismo militante— en ocasión de la donación de las cuatro escuelas. Existen tres artículos fundamentales que constituyen un legado histórico para todos los patriotas y para todos los que palpiten de alguna manera las verdades fundamentales de la Nación. En principio, al maestro lo reputaba como padre de la patria y decía que debía estar sentado en el Cabildo en el lugar de las autoridades. ¡Qué elevado concepto tenía Manuel Belgrano de la docencia y de los maestros!

En el artículo 5° de su testamento decía: "Se enseñará en estas escuelas a leer, escribir y contar la gramática castellana, los fundamentos de nuestra sagrada religión y la doctrina cristiana por el catecismo de Astete, Fleuri y el compendio de Pouget, los primeros rudimentos sobre el origen y objeto de la sociedad, los derechos del hombre en ésta, sus obligaciones hacia ella y al gobierno que la rige".

En el artículo 8° expresaba: "En las funciones del Patronato de la ciudad, del aniversario de nuestra regeneración política, y otras de celebridad se le dará asiento al Maestro en cuerpo de Cabildo, reputándosele por un padre de la Patria"; y en el articulo 18 aconsejaba a los maestros diciendo: "El maestro procurará con su conducta, y en todas sus expresiones y modos inspirar a sus alumnos amor al orden, respeto a la religión, moderación y dulzura en el trato, sentimientos de honor, amor a la virtud y a las ciencias, horror al vicio, inclinación al trabajo, despego del interés, desprecio de todo lo que diga a profusión y lujo del comer, vestir y demás necesidades de la vida, y..." —escuchen bien señores convencionales— "...un espíritu nacional , que les haga preferir el bien público al privado, y estimar en más la calidad de americano que la de extranjero." Este es el testamento de don Manuel Belgrano.

Finalmente, quiero referirme al tema de la autonomía municipal. Creemos firmemente que los municipios, como expresa el maestro Alberto Caturelli, es una entidad intermedia de primer orden. Así como los derechos naturales se califican en derechos de primer grado, como es el derecho a la vida; y de segundo grado, como es el derecho de propiedad porque sirve a la vida; también las entidades intermedias y las organizaciones libres del pueblo —como las denomina el justicialismo—, o los cuerpos intermedios —como los llamamos nosotros—, tienen grados en razón de su importancia y de su misión.

Creemos que después de la familia, el municipio en las relaciones de vecindad, es una institución fundamental que heredamos de nuestras mejores tradiciones. Creemos en la autonomía municipal. Hemos sancionado una norma al respecto en la provincia de Jujuy, pero entendemos que esta cuestión, sin perjuicio de su enunciación en la Constitución Nacional, es materia propia de cada provincia, a través de sus respectivas Constituciones y del derecho público provincial. Confiamos en las autonomías provinciales y en la autonomía plena que consiste fundamentalmente en que cada una redacte su propio estatuto o su propia carta orgánica.

Por lo tanto, los integrantes del Partido de la Fuerza Republicana apoyararemos la iniciativa con estos principios recientemente enunciados, pero nos reservaremos la opinión para el tratamiento en particular de cada uno de los temas que hemos expuesto, porque entendemos que hay una gran corriente de opinión en esta Convención que quiere modificar este dictamen redactado por la Comisión de Redacción y que se aviene a los intereses fundamentales de la Nación y de los estados provinciales y federales que la componen. (*Aplausos)*

Quiero conceder los minutos que me restan para exponer al señor convencional Bulacio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, se le concederá el tiempo restante al señor convencional Bulacio.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BULACIO.— Señor presidente: sin duda el zapato aprieta a quien lo calza y no al simple observador.

Ayer escuchaba como se defendía con vehemencia la enseñanza gratuita, amplia y generosa que los padres de la patria supieron imprimir a esta Nación; yo apoyaba esos reclamos.

He estado pensando acerca del régimen municipal. Estamos convencidos de que esta asamblea va a otorgarle autonomía plena. Además quiero insistir en la aceptación de nuestro dictamen de minoría que incorpora un término fundamental a nuestro entender, la coparticipación razonable, que permita funcionar a los municipios y les otorgue la autonomía que esta Convención Constituyente resuelva. Daré un ejemplo. En nuestra ciudad funciona una de las universidades más prestigiosas de nuestra Nación y una de las más antiguas: la Universidad Nacional de Tucumán, meritoria institución que todos queremos, respetamos y admiramos. Esta universidad tiene un presupuesto poco superior al de la Municipalidad de San Miguel del Tucumán, a pesar de los esfuerzos realizados, que nos han llevado a aumentar sensiblemente los recursos propios del municipio. Pero resulta que la Universidad Nacional de Tucumán atiende con ese presupuesto a 30.000 alumnos, mientras el municipio tiene que atender a una ciudad de 650.000 habitantes, dentro de la cual viven 120.000 personas con sus necesidades básicas insatisfechas. No haré una comparación, porque ésta sin duda generará polémica. Consideramos que el régimen municipal debe ser sustentado con fondos y recursos suficientes.

Ayer escuchábamos al señor convencional Antonio María Hernández cuando expresaba que solamente el 6 por ciento de los recursos totales se destina a los municipios. Eso lo había afirmado también para el caso concreto de San Miguel de Tucumán, donde del total que se tributa a la Nación, solamente el 6 por ciento vuelve al municipio, mientras que la Nación y la provincia se quedan con el 94 por ciento.

Quiero decir, y discúlpenme si soy reiterativo, que el señor presidente Menem ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa al señor convencional por Tucumán que se le ha terminado el tiempo. Además usted estuvo una hora exponiendo.

Sr. BULACIO.— Solicito una prórroga, con autorización de la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento se le prorrogará el término.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BULACIO.— Quiero agregar que ese 25 por ciento enunciado, que estaría destinado directamente a los municipios, cuando se resolvió el pacto fiscal, estaba incluido como una cláusula —me lo dijo personalmente el señor ministro del Interior, Carlos Ruckauf— pero por presión de los gobernadores se eliminó. Además solicito a esta asamblea que considere la coparticipación de las provincias a sus municipios en un término razonable para que sea incluido en la redacción final de este proyecto. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: como convencional representante del bloque de la Unión Cívica Radical por la provincia de Salta, y como miembro de la Comisión de Redacción, he presentado una disidencia al despacho de mayoría con relación al tema del régimen federal de coparticipación. Me acompañaron a tomar esta decisión 23 señores convencionales pertenecientes a mi bloque que representan a distintas provincias argentinas, en el convencimiento de que se trata de un proyecto superador, debiendo despejar cualquier duda acerca de nuestra actitud. No se trata de un acto de deslealtad ni de indisciplina partidaria. Se trata de una actitud responsable ante quienes nos eligieron. Nos hemos comprometido con el pueblo en oportunidad de la campaña para defender nuestros derechos en el replanteo federal, más allá de cualquier bandería política partidaria. De esto pueden dar fe los amigos de la bancada justicialista, porque cuando al finalizar la campaña política me atreví a presentarme en el acto del cierre de dicho partido en un teatro sito en la ciudad de Salta, y dije que finalizada la elección teníamos que reunirnos todos porque lo que estábamos por alumbrar no era una Constitución para un partido político determinado ni para este gobierno, sino para todos los argentinos. Por eso, nos teníamos que hermanar en esta búsqueda para lograr el equilibrio que necesitamos las provincias para desarrollarnos.

Consideramos que esta es la oportunidad más extraordinaria que se nos presenta a fines de siglo para poder redefinir el modelo de país que queremos. Tenemos que partir de la captación de la realidad y solucionar este conflicto de la coparticipación federal, el cual es dañino y requiere ser revisado. Acá se trata de redefinir la relación existente entre la Nación y las provincias —preferiría decir entre las provincias y el Estado central, porque la Nación somos todas las personas que habitamos este país—, por más que tengamos distribuidas injustamente las riquezas, competencias, servicios, gastos y recursos.

Hemos escuchado diversas exposiciones que reflejan la situación de las distintas provincias argentinas individualmente, recordando que aquí no se trata de solucionar ni plantear problemas individuales, sino de armonizar soluciones que abarquen las dificultades de todas ellas. Todos traemos sobre nuestras espaldas realidades de las crisis locales. No pretendo agobiarlos con cifras —algunas veces exactas y otras no tanto—. Lo cierto es que la realidad nos sobrepasa: los niveles de desnutrición infantil son elevadísimos; el porcentaje de población de mi provincia con necesidades básicas insatisfechas es espeluznante, pues llega al 45 por ciento; las enfermedades de la pobreza; los índices de desocupación alcanzan niveles insospechados que superan el 20 por ciento de la población activa.

Tampoco podemos ignorar la realidad de las demás provincias, que aquí ha sido planteada. Venimos a revertir esta situación que a nadie beneficia, ni siquiera a los habitantes de la provincia de Buenos Aires, quienes se cobijan diciendo que es donde está concentrada la mayor cantidad de población del país. Seguramente es asï, porque también allí están

concentrados el poder, la economía y la cultura. Eso produjo como consecuencia la emigración de los habitantes de las provincias para concentrarse en un lugar en búsqueda de alternativas y soluciones mejores de las que podría ofrecer su lugar natal. Tenemos que alterar esta situación con políticas adecuadas para las provincias, porque la Nación somos todos. De lo contrario tendríamos que entrar a publicitar que efectivamente lo que más conviene es concentrarse en la provincia de Buenos Aires, Capital Federal y alguna de las ciudades lindantes, porque las demás provincias son inviables.

Quitémosle al análisis esa lógica "hobbesiana" para dejar de ver al semejante como un competidor, cuando no como un enemigo. Esto hay que decirlo con dolor, porque lo hemos visto dentro de nuestro propio bloque. Tratemos de recrear la ética de la solidaridad de la que tanto habló y ejerció durante nuestro gobierno Raúl Alfonsín, y de recomponer el tejido social de toda la Nación. Porque no se trata de provincias ricas y pobres. No se trata de un partido a ver quién gana. Tenemos que ganar todos y dejar de lado conductas individualistas que perjudican al conjunto.

Estamos diseñando un nuevo modelo de país, que se va a reflejar en este gran pacto de convivencia, que es la Constitución Nacional. Es esta y no otra la oportunidad para revertir esta fachada institucional de un federalismo que se quedó en el enunciado, para pasar a un federalismo que se practique.

Nadie puede hacerse el distraído de la existencia de este centralismo férreo, y a veces despótico, que se alterna con otro paternalista y dadivoso, saludado como tabla de salvación por las provincias pobres. Pero este paternalismo no dio ningún resultado. La realidad es aplastante: el 80 por ciento de la riqueza de este país se encuentra concentrado en el 20 por ciento del territorio nacional.

Voy a citar una fuente inobjetable para muchos de los que aquí están presentes, quien seguramente escribió esto cuando vivía en Córdoba, que dice: "El gigantismo de Buenos Aires tiene como contrapartida la anemia de la mayor parte de las economías regionales; si se agrupan la Capital Federal, provincia de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, el resto, es decir el 78 por ciento del territorio, alberga sólo el 34 por ciento de la población, aporta apenas el 26 por ciento del producto bruto nacional, recepta el 24 por ciento de los depósitos bancarios y se distribuye allí sólo el 10 por ciento de los créditos."

¿Es así como pretendemos revertir esta situación del federalismo? ¿Es acaso una falencia lo que estamos discutiendo? Esto lo dijeron Cavallo y Zapata en *El desafío federal*.

A este Estado nacional que en realidad pretende dominar y evitar la independencia de las provincias no le conviene que aprendamos a caminar solas. Existe desconfianza. Un claro ejemplo que a veces citamos es el caso de las mujeres cuando no trabajan; las amas de casa —que tanto se dice que no producen, como una manera de someternos con la actitud paternalista—, tienen grandes potencialidade, pero mientras dependieron de alguien económicamente, era una comodidad. Desde luego que lo es; quién lo duda. Es difícil romper lazos. Es peligroso, porque es impredecible. Es más o menos la misma desconfianza que pesa sobre las provincias en cuanto a esta administración de recursos.

Alguien dijo en este recinto "vamos a ver cómo funcionan las provincias a partir de este nuevo régimen de coparticipación". Como representante de provincia sentí que somos discapacitados y que no tenemos la responsabilidad suficiente para aprender a caminar solas y poder administrar nuestros recursos. Está desconfianza está a la vista.

Estamos tratando el régimen de coparticipación y ha cundido el pánico dentro del gobierno. ¿Acaso están pensando que peligra el plan económico? ¿Por qué razón? Porque se trata nada más y nada menos que de redistribución de recursos. Pero le decimos a este gobierno y al ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, quien ha tenido el atrevimiento de inmiscuirse y extralimitarse en sus funciones para agraviar a esta Convención Constituyente, que no estamos alumbrando una Constitución para este gobierno, que no hace más que lanzar manifestaciones injuriosas sobre el supuesto "mamarracho" que estaríamos aprobando. Le contestaría que haga uso de la prudencia que debe tener quien está manejando la economía del país, pues parece que está perdiendo los estribos con el tratamiento del tema federal que se está debatiendo en esta Convención. Y que se dedique a pensar en dar soluciones al acuciante problema del desempleo, que trepa casi al 20 por ciento de la población económicamente activa —alrededor de 2.500.000 personas—; al déficit comercial, que alcanzó en el primer semestre de este año niveles triples a los de igual período del primer semestre de 1993. ¿O es acaso su velada intención afrontarlo a costa del empobrecimiento mayor de las provincias y de sacar de la masa coparticipable aquellas asignaciones específicas para poder afrontar estos gastos?

Queremos manifestar que este planteo que hacemos los representantes de las provincias —que somos todos, no sólo los de las provincias pobres, sino también los de las intermedias y los de las ricas—, se encuentra lejos de amenazar la integridad nacional. Simplemente apuntamos a sustentar la unidad en el respeto a la diversidad, porque en este país jamás se podrá hablar de desarrollo equilibrado si a las provincias se las reduce a meras sucursales del poder central.

¿Quién duda de que hoy más que nunca el centralismo sigue vivo —aunque haya sido transferido de manos— y que la única forma para contrarrestar esta tendencia es con el fortalecimiento de los poderes locales: desde el municipio; las provincias, y pasando por las regiones? Al centralismo lo podemos representar como un centro hegemónico que ahora tienen las monopólicas empresas que siguen atendiendo desde Buenos Aires.

Esta decisión política fue cimentando esta relación enferma entre el que domina y el dominado, o el que permite que lo dominen por sus necesidades acuciantes, y que hoy se traduce en un indignado e impotente rechazo.

Por primera vez abordamos la tarea de reformar la Constitución, la última de este siglo, dentro de un marcado consenso mayoritario. Sin embargo, su revisión también se da dentro de un marcado contexto político de ambigüedad; por un lado, tiene lugar luego de una década de andadura democrática y estabilidad, y por el otro, coincide con el agravamiento de la crisis económica y el deterioro del tejido social de todas las provincias que integran nuestro país.

Es así que esta reforma, la consolidación democrática, la estabilidad y la crisis económica de las provincias son tres realidades inseparables. Nuestra responsabilidad como convencionales es vincularlas para que esta reforma contribuya a perfeccionar la calidad de nuestro federalismo.

No se trata de insertar en el texto constitucional parches o soluciones coyunturales que prolonguen la situación actual y que protejan a algunas de las provincias en su individualidad. De ser así —me estoy refiriendo a la cláusula transitoria—, sugiero a la Presidencia que abra una lista para que cada una de las jurisdicciones pueda insertar la cláusula transitoria, para solucionar los problemas emergentes de cada una de ellas.

(Aplausos)

No vamos a negar que el tema del federalismo ha avanzado mucho con este dictamen de mayoría. No lo ignoramos. Desde el ámbito de la educación, se propende a la igualdad de oportunidades sin discriminación alguna, consagrándose el principio de gratuidad. Eso sí, con un término de equidad que nosotros sugerimos se suprima, porque puede dar lugar a interpretaciones acerca del arancelamiento que ya están haciendo público los ministros a través de los diarios. Queremos que desaparezca el término equidad.

Nadie puede dudar de que en este régimen de coparticipación, la ley que va a tener como Cámara de origen al Senado habrá de lograr esta igualdad para las provincias con igual número de representantes en ese cuerpo.

Por otra parte, hemos disentido con lo atinente a las asignaciones específicas, porque consideramos que son extraordinarias, que son accesorias, que no pueden sacarse y que no se pueden retacear del monto de la coparticipación que corresponde a las provincias. El Estado central ha transferido servicios a las provincias y ha privatizado empresas; entonces, si esas asignaciones tienen que existir para solucionar desequilibrios, que sean afrontadas con la parte que le corresponde al Estado central. Lo que ocurre es que además de las asignaciones también está el tema previsional que, como bien lo denunció el señor convencional Massaccesi, preocupa mucho a las provincias, porque nos sacan casi 5.000 millones de dólares. Es decir que el ajuste que se está realizando en el país se está haciendo a costa de la coparticipación federal y de lo que aportamos las provincias. Además, estos fondos ni siquiera van a parar a los bolsillos de los jubilados, porque les pagan con un 20 por ciento, mientras que el resto se redistribuye entre las provincias.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia informa a la señora convencional que ha vencido su tiempo.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: solicito que el cuerpo me conceda unos minutos para redondear mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento se procederá en la forma indicada.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: considero que el tema de las asignaciones específicas implica una apropiación de recursos por parte del gobierno nacional que originariamente deben ser transferidos a las provincias para que puedan disponer libremente de ellos, contemplando las pautas determinadas en el propio proyecto contenido en el dictamen de mayoría, con criterios de reparto objetivos, equitativos y solidarios, por los que se dé prioridad a criterios objetivos de reparto en relación directa a las competencias, servicios y funciones. Si se diera la situación extraordinaria de acudir en ayuda o de asignar recursos

específicos, reitero que el Estado nacional puede hacerse cargo y afrontar estas asignaciones con los fondos que le corresponde, de acuerdo con un procedimiento legislativo con quórum agravado.

También hemos disentido con la cláusula transitoria, por considerar que implica una prórroga de la situación actual, que es perjudicial para las provincias, ya que de su lectura se infiere dicha prórroga y un *statu quo* hasta tanto se dicte el mencionado régimen de coparticipación sin establecer ninguna condición resolutoria.

Además, se agrega una cláusula de público conocimiento, que beneficia a una de las provincias. En este sentido, si vamos a insertar una cláusula transitoria que beneficia a una sola provincia, elaboremos una que beneficie a todas y no sólo a aquella; de lo contrario llegaríamos a la conclusión de que en esta Convención hay hijos y entenados.

Por otra parte, disiento también con el tema atinente a los recursos naturales existentes en los territorios de las provincias, porque considero que es necesario enfatizar y precisar sus alcances y captar la realidad para mejorarla.

En ese sentido, en esta Convención hicimos hincapié en el tema de los derechos humanos porque pertenece a la historia reciente de nuestro país y porque ha dejado heridas que aún no han cicatrizado. Pero el tema del federalismo también forma parte de la historia presente, por lo que es necesario dejar en claro en la Constitución el alcance de la norma, a fin de evitar que en el futuro se dividan las bibliotecas por una cuestión de interpretación. Hoy tenemos la oportunidad de dejar ese tema bien en claro, para que hasta los chicos que van a la escuela primaria entiendan que los recursos naturales son abarcativos del suelo, del subsuelo, del espacio aéreo, de los ríos, costas, mar, lecho, plataforma continental pertinente, de los recursos mineros y energéticos, de la fauna y de la flora. Es decir que todos esos recursos pertenecen a las provincias, salvo los que se hayan delegado expresamente a la Nación.

Un párrafo aparte me merece el tema de las cajas de jubilaciones, porque el proyecto contenido en el dictamen de mayoría incurre en un gran avance cuando reconoce a las provincias la potestad de crear y organizar organismos de seguridad social. En este sentido, hemos mejorado el proyecto al proponer una modificación al artículo 107 contenido en el dictamen de mayoría. Este artículo señala: "Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden también crear organismos de seguridad social propios y otros, en ejercicio del poder de policía de las profesiones...", y al respecto propusimos que se sustituya la expresión "y otros, en ejercicio del poder de policía de las profesiones" por "autorizar el funcionamiento en su territorio de los creados por los profesionales de matrícula".

Basamos nuestra propuesta en el hecho de que ese poder de policía tiene por objeto la protección de la seguridad y de la moralidad, toda vez que tiende al control y disciplina de la matrícula. Es decir que con este artículo estamos haciendo el caldo gordo para que no sólo las cajas provinciales sean transferidas al nuevo sistema previsional mixto nacional sino que también estamos abriendo las puertas para que las cajas de jubilaciones profesionales que no tienen déficit alguno sean transferidas a este nuevo sistema, respecto del cual no sabemos cuál será su destino, ya que vamos a entrar en una "timba" en la que nadie garantiza a los futuros jubilados cuál va a ser la rentabilidad que van a obtener sus aportes. A esta situación pretenden arrastrar también a las cajas de previsión social de los profesionales.

Hasta ahora, de la manera en la que hemos vivido, el federalismo quedó en letra muerta. Todas las provincias argentinas estamos acá presentes para superar, para sincerarnos

y para hacer realidad la solución de este conflicto que es el federalismo de lo anunciado y de lo no practicado. Digo esto porque vemos al federalismo como una nueva forma, como la libertad que aparece a los ojos de la democracia . Ante tanta concentración de poder el federalismo se erige como la solución insoslayable. No ignoramos las bondades que reviste la caída de las fronteras nacionales y la aparición y fortalecimiento de las empresas monopólicas que tienden a la concentración en esta lucha salvaje por la competencia, en la que el hombre aparece cada vez más solitario y alejado de los ámbitos de decisión.

Por ello, como contrapartida, es indispensable volver a lo local, a lo provincial y al modo de implementar la democracia social, para debilitar la supremacía del centralismo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia indica a la señora convencional que ya se ha excedido en ocho minutos del tiempo que le correspondía.

Sra. FIGUEROA.— Enseguida concluyo, señor presidente.

Esta no es una discusión que gire en torno del "sálvese quien pueda", porque de lo contrario este país se convertiría en algo así como el Titanic, con pasajeros de primera y de segunda clase —pero con un final igualmente trágico para todos—, y con pasajeros que bailan —como el ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos— mientras el barco corre peligro.

Pretendemos contribuir seriamente a un futuro de esperanza solidaria para toda la Nación, que está compuesta por las provincias argentinas, en la que sea posible un desarrollo armónico que se asemeje no a un enfermo de macrocefalia sino a una mujer con buenas formas o —como preferimos las mujeres— a un hombre esbelto y armónico en sus formas, para que haya más igualdad de oportunidades y para que sea exactamente igual nacer en cualquiera de las provincias argentinas. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: soy un hombre de la oposición, tanto en la provincia de Buenos Aires como en la Nación. Vivo en el conurbano bonaerense, que es donde desarrollo mis actividades como político y como profesional de la abogacía.

Estoy en contacto cotidianamente con los barrios, con los asentamientos y con las realidades sociales, familiares, individuales y humanas que se desenvuelven en nuestro territorio. Vivo y convivo con miles de compatriotas que han abandonado sus hogares en otras provincias y, como la historia relata —y todos la conocemos— han venido a incorporarse al sueño del proceso productivo, de las ventajas de la vida urbana, de la búsqueda de la infraestructura sanitaria, educativa y de seguridad, porque vienen quebrados a raíz de las situaciones económicas que han vivido. Pero no encuentran una mejor solución en la provincia de Buenos Aires ya que, al instalarse en el segundo o tercer cordón del conurbano bonaerense, tampoco hallan respuesta o satisfacción a sus reclamos.

En nuestra provincia se instalan, en promedio, quinientas familias diarias. Son personas que habitan nuestro suelo, que tienen derechos y sueños, que necesitan respuesta.

Quiero decir que un federalismo es el de los números y de la puja de las provincias.

El otro es el sueño y la lucha de los hombres, de las mujeres y de los niños; es la lucha del ser humano que está por encima de la cifra económica de la puja por el mecanismo de distribución.

Veo que nuestra Convención, más allá de una u otra postura, se ha puesto rígida en la defensa de las ventajas de las provincias en cuanto al reclamo de los recursos naturales, de las medidas de protección y de la igualdad de los mecanismos de distribución del sistema de coparticipación federal. No solamente somos federales por la geografía y por la historia sino que también lo somos por la integración social en que vivimos, y la provincia de Buenos Aires —en particular, el conurbano— es una muestra de cómo ese proceso de integración federal de comunidades, familias y personas constituye un símbolo de años y años de atraso, de postergación, de centralismo económico, de desviaciones en los programas económicos y sociales, de injusticias y de una vida indigna en muchos de esos hogares.

El mapa de pobreza y de miseria podrá modificar las cifras, pero no es diferente la pobreza o el dolor del estómago por el color de la piel cuando se trata de habitantes y personas que están viviendo en distintas provincias.

Cuando se pensó en el fondo del conurbano bonaerense y en el Acta de Reparación Histórica del Conurbano se tuvo en cuenta que venía a repararse precisamente una situación histórica, pero si ella ha venido a poner en desventaja al resto de las provincias, creo que el remedio no ha sido el que los bonaerenses reclamábamos al gobierno central. No pedimos al gobierno central que quite derechos, atribuciones, prerrogativas, sistemas impositivos, preferencias o subsidios al resto de las provincias. Decimos que es el sistema económico central el que debe hacer la resignación y el recorte; no las provincias.

En esta Convención, los representantes de las provincias tendríamos que estar unidos, y la provincia de Buenos Aires debería estar unida codo a codo con las demás provincias reclamando al poder central, porque el que debe el dinero, la historia y los derechos a las provincias, —y en particular, a nuestro conurbano— es el poder central, y no el resto de las provincias.

No queremos participar de este mercado de puja permanente donde puede triunfar el oportunismo político por encima de las demandas de la sociedad. Queremos participar de un proceso que lleve al federalismo a su verdadero sentido, es decir, la protección, la libertad y la historia de las provincias.

Cuando nuestro conurbano empobrecido ve que le destinan un fondo de alrededor de 500 ó 600 millones de dólares anuales, que dependen de la recaudación, observa al mismo tiempo el despilfarro nacional, la equivocada asignación de recursos en el ámbito nacional, el desentendimiento de la salud y la educación a nivel nacional, la frivolidad con la que el equipo económico plantea los temas y niega los problemas de la pobreza y del desempleo que cada uno padece cotidianamente. Es allí donde vamos a encontrar a nuestro rival, que se ha colocado detrás del muro del centralismo económico apoyado por los grupos y por el "estar bien", que siempre han acompañado este proceso de concentración.

Además de contar con el acta de reparación y de reclamar los fondos para el desarrollo del conurbano al gobierno central, la provincia de Buenos Aires debe pelear contra las políticas económicas centralistas, porque de otra manera su tarea no será completa y solidaria. Así, ella consistirá en pegar un codazo al resto para conseguir una cláusula transitoria.

¡Aspiro a una provincia de Buenos Aires que luche contra el poder central y que debata las herramientas económicas con las que se consiguió la estabilidad, porque muchas de ellas han tenido consecuencias sociales muy profundas en el ajuste de la vida de nuestros hombres y mujeres del conurbano!

Esta es la provincia de Buenos Aires que anhelamos. Por eso, los convencionales opositores representantes de esta provincia que queremos sostener el régimen del Acta de Reparación del Conurbano —que reclamamos con justicia—, vamos a votar en contra del dictamen de mayoría, pero no lo hacemos porque resignamos los derechos de nuestros bonaerenses sino porque el camino de la lucha donde se ha conseguido este objetivo no ha sido del todo justo y equitativo, ya que no se ha mirado hacia adentro de la problemática y no se ha planteado una lucha puntual contra el centralismo económico.

Quiero que desde la provincia de Buenos Aires quede claramente establecida la posición del Frente Grande. Necesitamos los fondos del conurbano que, incluso para nuestra realidad, son escasos, pero queremos una lucha auténtica, federal y libre de cada provincia para que sea solidaria con los pueblos de las otras provincias en la lucha contra el centralismo económico.

El mapa social de nuestra provincia y de nuestro conurbano no es distinto. Les he hablado del dolor, y puedo hablar de la pena, de la marginación, de la falta de seguridad y de los crecientes procesos de deterioro del campo sanitario, ya que el dictamen de mayoría apenas va a servir para reparar estas situaciones.

No hay un reconocimiento de esta situación de empobrecimiento que crece todos los días y donde la trama urbana de nuestras ciudades se ve sacudida por la violencia, como cotidianamente se puede advertir en las crónicas periodísticas y en la lectura de las estadísticas.

Con relación a otra cuestión, quiero decir que nos quejábamos del autoritarismo de Cavallo, de que manda a sus operadores a esta Convención Constituyente para buscar la forma de corregir las fórmulas acordadas, pero con sorpresa leo —creo que todos estamos sorprendidos— que el señor ministro de Educación de la Nación ha dicho que al margen de lo que se resuelva aquí, se pondrá en marcha el sistema de arancelamiento universitario.

No voy a discutir el arancelamiento sino el desafío a la ley y a la Constitución efectuado por un ministro del Poder Ejecutivo nacional. *(Aplausos)*

Cuando un ministro afirma que más allá de lo que resuelva la Convención Constituyente hará lo que quiera, se rompe el principio de obligatoriedad de la ley existente en cabeza de quienes deberían dar el ejemplo para que la comunidad se sienta socialmente obligada. ¿Cómo me voy a sentir obligado a cumplir con la ley si el funcionario que tiene más responsabilidad y está sujeto a mayor control dentro de la sociedad anuncia que no va a respetarla?

Algo semejante ocurrió cuando se modificó la ley que privatizaba las jubilaciones. Con relación a la última modificación que concluyó en el Senado de la Nación, en forma jocosa explicaba públicamente en detalle el ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos cómo había engañado a los senadores porque de esa manera favorecía una más rápida inserción y captación de los fondos por las administradoras privadas.

Anteayer el señor convencional Massaccesi, gobernador de Río Negro, denunció algo que debió haber causado el escándalo público más importante de los últimos tiempos al

describir cómo se habían desviado los fondos de los jubilados.

Vale decir que hablamos de la defensa del orden constitucional, de la cláusula ética, de incorporar normas a la Constitución, y venimos empujados a sesionar a esta Convención Constituyente por quienes dicen esto y están impulsados por un afán reeleccionista, pero son ellos mismos los encargados de decir que no van a respetar la ley, que a ellos no les alcanza.

Perón decía que dentro de la ley todo, fuera de la ley nada. La ley no hace distingos, sea uno oficialista o sea opositor. Si digo que no pago mis impuestos porque no voté la generalización del IVA en el Congreso Nacional cuando fui diputado es un absurdo. No se puede pensar que cada uno, como acto individual, decida si se somete o no a las leyes en función de cuál es su papel dentro de la sociedad.

El ministro de Educación, Rodríguez, está fuera de la ley y esta Convención Constituyente lo tiene que hacer notar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia hace saber al señor convencional que ha concluido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. CAFIERO (J.P.).— En tal caso solicito la inserción de mi discurso y que esta Convención Constituyente declare y haga saber su desagrado al señor ministro de Educación de la Nación por haber anticipado expresamente que tendrá una conducta ilegal e irrespetuosa respecto de lo que se decida aquí. *(Aplausos).*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Córdoba.

Sra. DRESSINO.— Señor presidente: no es mucho lo que se pueda expresar en este recinto con relación a la cuestión del federalismo. Sólo algunas ideas para reforzar lo que seguramente constituye el espíritu y el convencimiento de cada uno de los señores convencionales que hoy se hallan presentes.

El federalismo se encuentra explicitado con el mayor rigor de la ciencia política en nuestra Constitución Nacional. Lo hace en los artículos 5° y 104 y se refuerza aún más cuando se establece la representación igualitaria de cada una de las provincias en el Senado de la Nación.

Sin embargo, esta estructura federal que consagra la Constitución Nacional se contrapone diariamente con un comportamiento unitario y centralista en el país.

Durante la campaña electoral vinculada con la reforma constitucional tratábamos de explicar a la ciudadanía su significado y que a nuestro criterio había tres propósitos fundamentales que los constituyentes del 53 habían insertado en el Preámbulo de la Constitución y que debíamos revitalizar y actualizar conforme a los nuevos tiempos que se viven. Ellos eran los referidos "...a constituir la unión nacional, a afianzar la justicia y a promover el bienestar general." Este último viene enancado con la cuestión del federalismo.

Del mismo modo podemos decir con absoluta convicción que la promoción del bienestar general no fue homogénea en la Argentina para el conjunto de las regiones ni para sus habitantes. Con el trascurso del tiempo se fue produciendo aceleradamente un proceso de concentración no sólo económico sino también político, social y hasta cultural, que produjo

dependencia de los Estados provinciales para con el Estado central.

Por eso esta reforma constitucional respecto de este tema puntual del federalismo significa incorporar instrumentos como la coparticipación con rango constitucional, leyes convenio que impliquen acuerdos entre la Nación y las provincias que garanticen una percepción automática de los recursos como su distribución equitativa, justa y oportuna, circunstancias que sin duda posibilitarán prestar una homogénea calidad de servicios en toda la República y que se cumplirá conforme con las funciones y competencias que asuma cada una de las provincias.

El sistema federal, como forma de organización del gobierno, es un instrumento que tiende a democratizar las decisiones, pues se evita el autoritarismo que emerge naturalmente de la concentración de poder. Junto a él se amplían las bases del consenso democrático y con relación a este último aspecto debemos explicitar el significado de los procesos de descentralización en el mundo moderno, fundamentalmente en los países desarrollados.

En un régimen unitario las relaciones que se establecen entre la Nación y las provincias y en ocasiones entre ellas mismas son de tensión. En un régimen federal en donde hay descentralización política y económica, las relaciones son de cooperación y de solidaridad.

En un régimen federal se produce un doble control: el vertical, que realizan los Estados entre sí, el Estado nacional con los provinciales y estos con los municipios, y viceversa; el otro control, el horizontal, lo realiza la sociedad, la ciudadanía.

En esta relación de poderes y de controles surgen el municipio -como un tercer poder- y su autonomía. El municipio es el protagonista esencial de la descentralización, pues mejora la calidad de los servicios, permite que sean prestados en las oportunidades en que el ciudadano lo requiera, disminuye el costo de los servicios pero, además, posibilita la participación de la gente. Es decir que la descentralización es la herramienta válida que permite lograr un Estado eficiente.

En la actualidad los municipios no son administradores de un gobierno central sino verdaderos gobiernos locales que, en ejercicio de sus facultades, representan a la sociedad. Los municipios supieron lograr, aun antes que la Nación, a través de mecanismos de participación, la legitimación en el ejercicio del poder. Esto que reivindicamos en esta Convención Constituyente a través de los mecanismos de participación democrática, de las figuras llamadas de democracia semidirecta, lo ejercen muchos municipios de nuestro país , inclusive la facultad de revocatoria, como sucede en mi provincia.

Justamente en Córdoba, mi provincia, se utilizan los mecanismos de democracia semidirecta y hace poco tiempo, en una localidad pequeña del sur, quienes vivían en cierto municipio hicieron uso de la figura de la revocatoria popular con quienes habían elegido hacía tiempo con el fin de que condujeran los destinos comunales.

Entiendo que los municipios están más próximos a la demanda de la sociedad, una demanda que diariamente aumenta y se diversifica. Los municipios fueron los primeros en comprender que en la Argentina la salud no puede concebirse como la carencia de una enfermedad; ellos concibieron la salud como calidad de vida. Por eso, en nuestro país fueron los primeros en impulsar mecanismos, instrumentos y legislación que proteja el medio ambiente para cada uno de quienes viven en sus localidades.

La descentralización es el mejor instrumento en los estados modernos; pero cuidado,

porque ella también puede profundizar desigualdades. Y esto lo digo ateniéndome a ejemplos que se dan en este país.

Cuando los procesos de trasferencia de servicios se imponen unilateralmente, el Estado federal frente a los gobiernos provinciales o por estos frente a los municipios, lejos de ser instrumentos para brindar igualdad de oportunidades, profundizan las desigualdades. Y así nos fue a los argentinos en materia de educación. En la mayoría de las provincias lejos de igualar las oportunidades, la trasferencia de la educación profundizó, como dije, las desigualdades, porque los recursos no fueron trasferidos para la prestación de los servicios y las provincias no cuentan con recursos propios.

Esta mañana leí, yo diría que casi indignada, una información a la que hizo referencia el señor convencional Cafiero. El ministro de Educación de la República, ingeniero Rodríguez, tuvo una actitud a la que nos tienen acostumbrados algunos funcionarios en este país, cuando dijo que, más allá de lo que resuelva esta Convención, se instrumentará el arancel universitario.

Al margen de que discrepo con el fondo de la cuestión, creo que esta actitud, además de ser autoritaria, es irrespetuosa para con esta Convención Constituyente; y sostengo que el señor ministro de Educación no ha realizado para el país en su conjunto un análisis sobre lo que significa la equidad, porque observamos azorados de que aún estamos otorgando subsidios a algunas empresas que, supuestamente, tienen la explotación de peajes en esta República, y las subsidiamos porque no pueden aumentar las tarifas, ya que en una cuestión de estricto eficientismo económico se defiende un modelo. Y para el ministro de Educación, lejos de ser una inversión para el conjunto de los argentinos, la educación es un gasto.

Esta Convención Constituyente no merece tal irrespetuosidad de su parte. Yo diría que lo que jamás puede hacer un ministro es expresar públicamente que él va a ser el primero en violar lo que esta Convención establezca. *(Aplausos)*

El federalismo es un instrumento de desarrollo para las distintas regiones del país. Hoy decimos que las políticas de desarrollo regional están prácticamente aniquiladas en la República. Y reivindicamos con más fuerza que nunca la propiedad de los recursos naturales de las provincias en el ámbito de sus territorios.

No voy a explicitar lo que significa territorio, porque ayer lo hizo el señor convencional Ferreyra de las Casas. Pero entiendo —y este tema suscita gran preocupación— que los recursos naturales no alcanzarán, seguramente, para el desarrollo del país en el siglo XXI.

Las ventajas comparativas respecto del mundo para los argentinos y en el siglo que se avecina, no estarán dadas sólo por la posesión de los recursos naturales, por su abundancia. En el siglo XXI, esas ventajas comparativas estarán ineludiblemente acompañadas por la capacidad creadora, por la inteligencia que cada uno pueda incorporar en los procesos de producción.

Por eso me parece trascendente que hayamos incorporado en el inciso 16 bis del artículo 67 la investigación, el desarrollo científico y tecnológico. Y también creo importante reivindicar la educación en cuanto a los principios esenciales de la gratuidad de la enseñanza, a la equidad e igualdad de oportunidades y a la no discriminación. En el mismo sentido, entiendo que deben ser reconocidas aquellas banderas por las que luchó mi partido desde 1918; me refiero a la autonomía universitaria y a la autarquía, entendiendo a esta última sólo

en cuanto a que sean las altas casas de estudios las que tengan la posibilidad de administrar los recursos.

Unicamente la educación nos permitirá lograr una movilidad social ascendente. La educación iguala hacia arriba. Aun aquellos que idolatran las teorías del mercado, debieran saber y reconocer que los Estados Unidos, frente a la abundancia de recursos naturales, supieron combinar el primer sistema de educación pública obligatoria, juntamente con el primer sistema de educación superior masiva del mundo.

A esta altura de los acontecimientos debemos reconocer que la educación será el arma competitiva dominante en el siglo XXI. Seguramente surgirán otras cuestiones y otras categorías de trabajadores, como los del conocimiento, que no encajarán en ninguna de las tradicionales. Esta será una cuestión para debatir en el futuro.

Reivindico el dictamen de mayoría porque ratifica una vez más la facultad de las provincias para crear y organizar los sistemas de seguridad social. Tengo el convencimiento de que la seguridad social no puede estar al servicio de las nuevas técnicas del mercado sino que, a la inversa, ellas deben estar al servicio de la seguridad social.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: le ruego redondear la exposición porque su tiempo ha concluido.

Sra. DRESSINO.— Cómo no, señor presidente. Voy a redondear tratando de volver al inicio de mi exposición.

Decía que entre los propósitos fundamentales de los señores convencionales constituyentes podemos mencionar: constituir la unión nacional, afianzar la justicia y promover el bienestar general.

En esta Asamblea Constituyente reivindicamos el principio de la construcción de la unión nacional porque junto a la consolidación del Estado republicano, representativo y federal vamos a crear una república pluralista y participativa ya que terminaremos con las disfuncionalidades que afectan el sistema, con las facultades discrecionales del presidente de la Nación y con aquellas atribuciones que en más de una oportunidad se utilizaron en perjuicio del conjunto de las provincias. De esta manera, vamos a consolidar la división de los poderes.

A su vez, vamos a afianzar la justicia porque hemos encontrado los medios suficientes para garantizar la independencia absoluta del Poder Judicial para el conjunto de la República a través del sistema de remoción y designación de magistrados. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.)*

2
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sumario

Sr. PARENTE.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: se ha dicho en reiteradas oportunidades en este magno foro de la República, en todas y cada una de las legislaturas provinciales y en el Congreso de la Nación, que las cuestiones de privilegio deben tener fundadas razones para ser planteadas, debiéndose basar en hechos, afirmaciones o episodios que obstaculicen el funcionamiento de cualesquiera de los órganos legislativos de la República.

En esos términos, en orden a lo establecido en el inciso 6) del artículo 65 del Reglamento que esta Convención Constituyente se diera oportunamente, vengo a plantear una cuestión de privilegio a raíz de declaraciones del señor ministro de Educación y Cultura de la Nación, ingeniero Jorge Rodríguez. *(Aplausos)*

Fundo la cuestión de privilegio en que como representantes del pueblo de la República en esta Asamblea venimos haciendo una discusión en profundidad sobre todos y cada uno de los temas que preocupan al país y que fueron incluidos en el texto de la ley 24.309, debatida en el Congreso Nacional. Ellos han sido asumidos en estos días en todas las discusiones que tuvieron lugar en esta Convención sobre los aspectos habilitados, tanto en los acordados como en los no acordados.

El tema que hoy nos ocupa ha sido motivo de un debate en profundidad en las comisiones respectivas y hace varios días que estamos tratándolo en este recinto. Entonces, no hay ningún derecho —de allí la pertinencia de la cuestión de privilegio— a que el ministro de Educación y Cultura de la Nación, ingeniero Jorge Rodríguez, que fue parlamentario y debería conocer en profundidad el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, haga declaraciones periodísticas a través de las cuales dice que hará la interpretación de las normas constitucionales que vamos a dictar en esta Asamblea Constituyente sobre gratuidad de la enseñanza.

Ese no es el país que estamos definiendo en esta Convención. Si el señor ministro pretende interpretar la Constitución Nacional, este será el país del "trulalá". El señor ministro está violando los privilegios de esta Convención Constituyente porque no se puede arrogar facultades judiciales para interpretar lo que aquí se está diciendo.

No voy a pedir que a esta cuestión de privilegio se le dé tratamiento preferencial, pero quiero decir que el tema educativo no solamente ha sido preocupación de esta Convención en el dictamen que consideramos sino también al haber ratificado el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en consecuencia, establecido un vallado contra todas y cada una de las formas de concebir el arancelamiento.

No se puede dar la batalla ideológica contra esta Convención a través de los medios de comunicación, así como tampoco se puede engañar a la ciudadanía y pretender que crea que un ministro de Educación, por más importante que sea, pueda darse de cabeza con lo que se resuelva en este recinto.

En consecuencia, por considerar que el señor ministro de Educación y Cultura ha violado los fueros de esta Convención Constituyente y los de todos y cada uno de sus integrantes es que planteo esta cuestión de privilegio, que solicito sea girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La cuestión de privilegio será girada a la Comisión de

Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. BARCESAT.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Para plantear una cuestión de privilegio, señor convencional?

Sr. BARCESAT.— No, es para hacer una sugerencia a la Presidencia a propósito del tema planteado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— A tal efecto, tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: desde ya estoy de acuerdo con todas las apreciaciones formuladas por el señor convencional Parente, con quien comparto un lugar en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El lunes pasado, también a propósito de manifestaciones sobre esta Convención Constituyente, se planteó una cuestión de privilegio que se giró a comisión con pedido de urgente tratamiento, no obstante lo cual hasta la fecha no se ha reunido.

Por esta razón, pido a la Presidencia —este fue el sentido de mi pedido de la palabra— que urja a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para que se reúna a efectos de que podamos tratar estas cuestiones de privilegio que son realmente sustantivas, no para nosotros sino para la interpretación de la futura Constitución de los argentinos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Así se hará, señor convencional.

Sr. YOMA.— Pido la palabra para hacerle una pregunta al señor convencional Parente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No está en discusión la cuestión de privilegio.

Sr. YOMA.— Pido la palabra para hacerle una pregunta al señor convencional Barcesat.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No corresponde hacerle una pregunta al señor convencional Parente dado que la cuestión de privilegio no está en discusión.

El señor convencional Barcesat ha hecho una observación con respecto al funcionamiento de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. YOMA.— Está bien, señor presidente. No obstante, considero que ha sido totalmente inequitativo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para no ser inequitativo, tiene la palabra el señor

convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señor presidente: retiro lo dicho en cuanto a que ha sido inequitativo.

Simplemente quiero decirle al señor convencional Parente que en nuestro país, donde opinan sobre esta Convención periodistas, futbolistas, amas de casa...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. YOMA.— ...y todo el espectro social y político de la Argentina, considero que es excesivo pretender que el ministro de Educación y Cultura de la Nación no emita una opinión sobre temas que son de su cartera.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. YOMA.— Además, la tribuna baja, que es la que está gritando, está mostrando una vena de totalitarismo del radicalismo que realmente asombra.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PONTUSSI.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—Hay una lista de oradores que se debe respetar.

¿Usted pide la palabra para plantear una cuestión de privilegio, señor convencional?

Sr. PONTUSSI.— Señor presidente: es para aclarar aspectos referidos a esta pretendida cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: las cuestiones de privilegio no se discuten. Ya ha sido girada a la comisión respectiva. Si ha pedido el uso de la palabra para referirse a otro tema, puede hacerlo; pero si es algo que se relaciona a la cuestión de privilegio, el tema está agotado porque, reitero, ha sido girada a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. OLMEDO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Es para plantear otra cuestión de privilegio?

Sr. OLMEDO.— Es para formular una pregunta.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Siempre y cuando no sea sobre el tema de la cuestión de privilegio.

Sr. OLMEDO.— Es sobre ese tema.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Entonces, lamentablemente no puedo darle el uso de la palabra porque si no estamos entrando a debatir algo que no corresponde.

Sr. OLMEDO.— No es sobre la cuestión de privilegio sino sobre las declaraciones del señor ministro de Educación. Debe tenerse presente que su mensaje llega a todos los alumnos, y muestra desobediencia a lo que se está aprobando respecto de la Constitución Nacional. Esto, pedagógica y axiológicamente, es peligroso *(aplausos)* y no queda bien que lo diga el mayor responsable de la educación de nuestro hijos.

3
COMPETENCIA Y RÉGIMEN FEDERALES
(Continuación)

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. ARNOLD.— Señor presidente, señores convencionales: del texto de la ley 24.309 surgía inequívocamente que los representantes del pueblo aquí reunidos teníamos la posibilidad de instalar la piedra basal de un nuevo país. De un país diferente; de un país armónico, que brinde igualdad de oportunidades a todos sus habitantes; de un país simétricamente desarrollado, sin desarraigados ni emigrados; un país, al fin, sin centro y periferia, con la carga de discriminación que ello significa.

Y la norma que entendíamos posibilitaría tener un principio de solución a muchos de los graves problemas que aún padecemos los hermanos argentinos es, precisamente, el artículo 3° de esta ley, en tanto y en cuanto permitía corregir el desmesurado avance que sobre las provincias tuvo el poder central, que sobre el interior tuvo la Capital, que sobre el monte, la meseta y la montaña tuvo la pampa húmeda. Por supuesto, señor presidente, me estoy refiriendo a la cláusula federal. Es bueno recordar que esa cláusula no es un mamarracho metido por la ventana de esta Convención sino letra y espíritu que posibilitó la reforma a la que nos encontramos abocados y que fuera consensuada por la inmensa mayoría de las expresiones políticas en oportunidad de su sanción.

Esta cláusula federal fue el objetivo principal de los convencionales de mi provincia y de muchos de los convencionales que llegaron desde todos los rincones de la patria, convencidos de que este era el aporte que podíamos realizar para mejorar la calidad de vida de nuestra gente y afianzar los principios siempre declamados y tantas veces desvirtuados del federalismo.

El texto constitucional que hoy estamos reformando —casi podríamos hablar de la vieja Constitución— organizaba el país a la manera de los Estados Unidos de Norteamérica en el convencimiento de que el sistema federal era el más conveniente, el más justo y el que mejor permitía el desarrollo armónico e igualitario.

Sin embargo, hoy podemos ver que su texto auténticamente federal, cuyo artículo 67 establece taxativamente las facultades delegadas a la Nación por voluntad de las provincias que la componen, y el artículo 104, en cuanto prescribe que las provincias conservan el poder no delegado a aquélla, no fueron óbice para que ésta avanzara lenta, decidida y sostenidamente sobre las provincias hasta convertir a la Nación en un país constitucionalmente federal, y política y económicamente unitario.

Es por ello que la totalidad de los proyectos de reforma que suscribimos se refieren a regiones, a coparticipación, a recursos naturales. Teníamos el auténtico y sincero convencimiento de que se podía avanzar en tal sentido o, al menos, que el texto de nuestra Carta Magna no pudiera seguir siendo violado impunemente en detrimento de los Estados provinciales y de sus habitantes. Sin embargo, a la luz de lo que aquí estamos viendo, creo con dolor que la historia reflejará otros hechos.

Es justo reconocer y destacar la labor llevada a cabo por las comisiones de Competencia Federal, y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomías Municipales —ésta última, en la que me cupo el honor de participar— en las que demostrando que el disenso puede ser enriquecedor y que el debate que persigue objetivos superiores puede transformase en consenso, emitieron dictámenes sobre coparticipación y recursos naturales en los que se logró unificar criterios con la casi totalidad de los convencionales intervinientes. Luego vimos con sorpresa cómo la Comisión de Redacción de esta Convención torcía y trastrocaba lo allí logrado, en una actitud que cautamente podemos calificar como de prepotente.

Afortunadamente no corrió la misma suerte el proyecto de regionalización según el cual, de aquí en más, los Estados provinciales podremos constituir regiones y celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, que a no dudarlo, fortalecerá el rol de las provincias en el concierto nacional.

Debemos señalar la necesidad de respetar el espíritu consagrado en el dictamen de minoría de la Comisión de Redacción, fundamentado brillantemente por mi compañera y comprovinciana Cristina Fernández de Kirchner, cuya propuesta de agregado del inciso 16 bis del artículo 67, segundo párrafo, expresa: "Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones".

Las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomías Municipales, señores presidente, también habían dictaminado favorablemente en el tema de la reforma del artículo 106, que sostenemos en cuanto al dictamen de minoría. Fue receptado en forma de artículo 106 bis y en su segundo párrafo expresa: "Las provincias tienen el dominio originario de sus territorios, su suelo, subsuelo, ríos interprovinciales, mar, costas, lechos, plataforma continental, espacio aéreo y de todos los recursos naturales, renovables o no, cualquiera sea su origen, que en ellas se encuentren, ejerciendo la jurisdicción en todas las materias que no han delegado expresamente a la Nación en esta Constitución. La administración y la explotación de los recursos naturales existentes en el mar más allá de las primeras doce millas marinas, serán realizadas por las provincias y la

Nación en forma conjunta".

Consideramos, señor presidente, que hemos avanzado en lo que hace a la creación de regiones y a las autonomías municipales; institutos creados por esta reforma y que fueron también fundamentados por los convencionales Rampi y Merlo, por lo que considero que no es necesario mayor abundamiento en este tema.

Pero en lo que a recursos naturales se refiere, el dictamen que produjeron las comisiones de Competencia Federal, y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomías Municipales no fue receptado por la Comisión de Redacción, como decía anteriormente. Así, nos encontramos con la eliminación de la titularidad del recurso marino de la facultad de los Estados provinciales.

En este caso, parece que la voluntad de la inmensa mayoría de ambas comisiones que debatieron durante largas jornadas y encontraron una redacción que contenía las aspiraciones de muchos proyectos de otros tantos señores convencionales que esperaban, con buen criterio, que este recurso fuera administrado por las provincias, no tuvo eco y fue, repito, eliminado en esa comisión.

Esta aspiración, señor presidente, está unánimemente avalada por la doctrina nacional. Así, Benjamín Villegas Basavilbaso en *Derecho Administrativo*, Tipográfica Editora Argentina, Bs. As., 1972 pág. 444, dice: "...el mar territorial —bien del dominio público— pertenece a la Nación o a las provincias según sea adyacente a estas últimas, o sea, adyacente a territorios donde la primera ejerce dominio y jurisdicción".

Guillermo Allende en *Derechos de Aguas con Acotaciones Hidrológicas*, Eudeba, Buenos Aires, 1971, página 189, dice: "En general los autores están de acuerdo en que el dominio del mar territorial pertenece a las provincias ribereñas. Esto sin perjuicio de lo referente a la jurisdicción. La jurisdicción nacional se limita a reglamentar todo lo concerniente a la navegación exterior y de las provincias entre sí. Además, todo lo referente a la defensa nacional".

Miguel S. Marienhoff en *Régimen y Legislación de las Aguas Públicas y Privadas*, Buenos Aires, 1939, página 172 y subsiguientes, afirma: "El dominio sobre el mar territorial (lecho, agua y espacio aéreo) le pertenece a las provincias ribereñas y no a la Nación... Por ahora, la única provincia con litoral marítimo es Buenos Aires, pero con el tiempo también llegarán a serlo los territorios de Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, los que cuando llegue ese momento histórico serán tan dueños de su litoral marítimo como lo es hoy la provincia de Buenos Aires".

Asimismo, Juan Nicolás Matienzo en *Cuestiones de Derecho Público Argentino*, Tomo I, página 44, citado por el anterior maestro, manifestaba que: "Como función inherente a la vida de la República con las demás naciones, y de las demás provincias entre sí, todo lo relativo a la navegación y habilitación de puertos corresponde a la Nación. Pero para estos fines no es necesario privar a las provincias del dominio y jurisdicción ordinaria sobre el lecho de sus ríos, así como de sus costas marítimas hasta el límite de las aguas jurisdiccionales de la República, lechos y aguas que poseen con el mismo título que el de su territorio terrestre, su subsuelo y la capa atmosférica que lo cubre".

También Manuel María Diez en su *Manual de Derecho Administrativo*, Tomo XI, páginas 393/4; Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, junio de 1985, manifestaba: "En cuanto a la naturaleza jurídica del mar territorial, es un bien público y como tal el Estado tiene sobre el

mismo un derecho de propiedad administrativa de acuerdo con lo que hemos consignado anteriormente. Naturalmente, este derecho está sujeto a limitaciones originadas en el derecho internacional, siendo una de las más importantes la referente al tránsito pacífico por las aguas territoriales de las naves mercantes extranjeras. El titular de ese derecho de dominio sobre el mar territorial en nuestro país, serán las distintas provincias linderas con el mismo y la Nación en la parte referente a la Antártida, Tierra del Fuego y demás islas australes".

Sabemos que en este esquema donde cada uno quiere llevar algo para su región o provincia, es difícil hacer entender a las provincias que no son costeras que es bueno para todos que este recurso sea administrado por las provincias.

¿Qué pasaría con los bosques naturales del norte del país si su explotación fuera administrada y controlada por la Nación? Seguro que hoy estarían reclamando como nosotros.

Es por eso que son las provincias las que deben administrar los recursos naturales del mar, para generar nuevas oportunidades de empleo e integrar a sus economías procesos que de otra forma serán meramente extractivos. Porque democratizando las decisiones que hacen a la explotación de los recursos naturales se evitará que unos pocos hagan oídos sordos a otras propuestas y decidan sólo según su propio criterio sin atender al impacto que provocan en las economías regionales. Porque el manejo de las decisiones que se toman en la administración de los recursos naturales del mar, no impacta seguramente en las economías de Córdoba, Mendoza o Catamarca sino en la economía y vida diaria de Mar del Plata, Puerto Madryn, Puerto Deseado, Puerto Santa Cruz, Ushuaia y otras localidades costeras.

Transparentar el proceso de toma de decisiones en la administración de estos recursos equivale a eliminar una fuente potencial de corrupción en el manejo del interés público. Desde un escritorio de la Capital Federal se está aislado del país interior. En cambio, ahí sí resuena todo el tiempo la voz de los *lobbies* empresarios que en su gran mayoría tampoco residen en el interior.

Explotar en forma racional y eficaz el recurso ictícola es una de las pocas posibilidades de industrializar e integrar al resto del país las economías periféricas de la Patagonia. Las provincias patagónicas ya fueron testigos privilegiados al ver cómo mediante tratados de explotación de los recursos pesqueros meramente extractivos, cientos de miles de toneladas van a parar al exterior del país sin generar ningún efecto social ni económico positivo en las economías de las localidades costeras.

Las administraciones más modernas del mundo funcionan mediante comisiones por especies con participación activa de los estados nacionales y provinciales. Es inexplicable que en los umbrales del siglo XXI se apliquen criterios de exclusión en lugar de mecanismos de participación. No se trata aquí de imponer la voluntad de un grupo de provincias a la Nación sino de acordar y definir políticas que beneficien a la mayor cantidad de habitantes del país.

Todos estos fundamentos fueron absolutamente tenidos en cuenta con mucho criterio por parte de los convencionales que participaban en las comisiones del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, y de Competencia Federal, pero sin mucho debate y rápidamente, después de haber tratado un par de puntos, apareció el dictamen en la Comisión de Redacción, y nos encontramos con que estos recursos habían sido eliminados. Por eso nos vimos obligados a presentar nuestro dictamen de minoría y hoy estamos aquí tratando de hacer entender a los señores convencionales la legitimidad de este reclamo federal.

No nos gustó tener que recurrir a esta redacción de un despacho fuera de nuestro bloque, pero cuando nos imponen la prepotencia y el número, en lugar de achicarnos o lamentarnos preferimos este camino.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le anuncia que su tiempo ha concluido.

Sr. ARNOLD.— Solicito permiso para continuar con mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento del cuerpo, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. ARNOLD.— Preferimos el camino de hacer nuestro dictamen en minoría, porque no venimos en representación de ninguna empresa sino de los 160 mil santacruceños que ven en este recurso no la posibilidad de cobrar algún peso por su renta fiscal sino como un medio dinamizador para el crecimiento y el trabajo de nuestra gente.

No venimos tampoco a llorar ni a lamentarnos. Los patagónicos hemos tenido dificultades muy serias a través de nuestra historia y especialmente en los últimos tiempos para lamentarnos y llorar. No lloraban ni se lamentaban los habitantes de Los Antiguos cuando el volcán Hudson les tiró un metro de ceniza encima. Ninguno allí pensó en salir de ese lugar sino en retirar las cenizas, acomodar sus pequeñas unidades de producción y quedarse. Nadie pensó ir a conurbano alguno.

Cuando estalló también la guerra del Atlántico Sur, en Santa Cruz no jugábamos al fútbol; en Santa Cruz nos dedicábamos a mirar cómo salían los aviones y contábamos cuántos volvían. No se puso a llorar el gobernador Kirchner cuando tuvo que asumir en una provincia que debía cuatro meses de sueldos, medio aguinaldo, con las cajas previsionales y sociales que era imprescindible corregir y arreglar. Le pusimos el pecho y hoy estamos, a dos años y medio, con una de las provincias mejor administradas del país, según es por todos reconocido.

Por eso, en esta oportunidad en que tenemos que hacer esto tampoco nos lamentamos. Nos preocupa la falta de comprensión, particularmente de nuestros compañeros. Soy peronista y, como ha dicho los otros días el señor convencional Cafiero, voy a ser peronista hasta que se acaben los tiempos. Pero me extraña el comportamiento que han tenido en esta Convención los más allegados al señor presidente de la Nación. Ese presidente que se recorrió todos los caminos de la patria diciendo que iba a hacer el país federal. Allá, en las minas de Río Turbio, tuve oportunidad de compartir un palco con él cuando dijo que comenzaba la revolución productiva, que se iban a defender las economías regionales y que los recursos —todos ellos— iban a pertenecer a las provincias.

Por eso me extraña que los más allegados al presidente de la República sean los que en la Comisión de Redacción nos están cercenando la posibilidad de que las provincias

tengan lo que realmente les corresponde.

Sería injusto si no reconociéramos algunas ventajas que este gobierno, mi gobierno, le ha dado a la Patagonia: rebajas del 50 por ciento en los combustibles, cosa que nunca había ocurrido en este país; disminución, en muchos casos, de los aportes patronales; reembolsos por utilización de los puertos patagónicos —medida importante también—; provincialización de los hidrocarburos; pero con eso solamente no alcanza.

Y cuando hablo de que no nos alcanza con las medidas que se han tomado, debo acordarme de los amigos radicales que en esta circunstancia no nos acompañan en nuestros reclamos. Por ello quiero leer el discurso que un gran radical pronunció hace algunos años en mi provincia. Decía lo siguiente este importante miembro de la Unión Cívica Radical: "Sé muy bien dónde estoy. El señor obispo en su homilía nos acaba de recordar, como buen pastor, necesidades y requerimientos de esta vasta zona argentina. Y dijo también que la respuesta debería ser más que retórica, cuando señaló que debía superar los lugares comunes de los discursos. Estoy absolutamente de acuerdo. Por lo general se presenta a la Patagonia como un problema estratégico, como un valor geopolítico, y como un valor vinculado a la provisión de energía. En consecuencia, cuando hablamos de ella pareciera que estamos hablando nada más que de un amplio espacio deshabitado, que es necesario poblar; de las distintas estrategias que hay que volcar para superar peligros contingentes. Yo coincido con él y pienso que hay una forma más rica de ver y de presentar a la Patagonia, pensando más que en estos problemas en los hombres y mujeres de carne y hueso que la habitan, que sufren y que esperan. Pensar en esta tierra como el lugar donde habitan labradores, pescadores, románticos, estudiantes, poetas, sacerdotes que tanto hicieron por su progreso. Es por eso que antes que nada deseo decirles algo: el presidente de la Nación Argentina tiene conciencia de los problemas que es necesario resolver, pero por encima de eso quiere decirles que el presidente de la Nación Argentina los admira con todo su corazón".

Más adelante concluía diciendo lo siguiente: "Hay muchas cosas que están pendientes y yo he dicho siempre que para la Patagonia el federalismo no alcanza, hay que hacer además un esfuerzo nacional que suplemente lo que el federalismo no da". Esto lo había dicho quien en ese momento era el presidente de todos los argentinos: el doctor Raúl Alfonsín, con motivo de su visita a Puerto Deseado al celebrarse su centenario, el 15 de julio de 1984.

Seguía pensando igual el ya ex presidente de los argentinos en 1992, cuando tuvo oportunidad de visitarnos en Río Gallegos y tuve el honor de invitarlo a que pronunciara unas palabras ante mi Honorable Cámara de Diputados. Dijo esto: "Quiero también agradecerles lo que ustedes, sin distinción de ideologías políticas, hacen por esta Patagonia, por esa provincia tan castigada, en la que pareciera que se nos hubieran volcado tantas cosas contrarias a sus posibilidades de desarrollo. Sin embargo, a través del esfuerzo inteligente de todos ustedes, se observa que están tratando de superar este problema, pensando sin duda en las contingencias difíciles que los comprovincianos están viviendo —por muy diversas razones— en toda la extensión de la Patagonia.

"Siempre he querido mucho a la Patagonia, y he pensado que para ella el federalismo no alcanzaba..." —continuaba insistiendo el doctor Alfonsín con que con el federalismo no alcanza— "...pero estoy seguro de que si ustedes siguen luchando con ese ímpetu, con esa fuerza y ese tesón por el 'pago grande' que, en definitiva, es el 'pago chico' de la provincia de Santa Cruz, sumado al esfuerzo que se realiza en Tierra del Fuego, Chubut y Neuquén, vamos a ir construyendo la Argentina de nuestros sueños y una Patagonia que deje de ser

potencialmente rica y realmente pobre, para igualar la potencialidad con una realidad que nos llene a todos de satisfacción. Así se podrá decir que han cumplido con una obligación y que, de esa manera, cumpliendo con su deber, han concretado sus sueños."

En el cumplimiento de nuestro deber le solicitamos al señor convencional Alfonsín que en esta oportunidad acompañe el reclamo de la Patagonia, que no debe ser, seguramente, el gran esfuerzo adicional que necesitamos los patagónicos cuando el federalismo no alcanza, sino que se trata de un esfuerzo mínimo, y en estas circunstancias también nos acompañan las cláusulas federales.

Muchos de los señores convencionales presentes han sido o son legisladores de provincias con litoral marítimo. .

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la Presidencia informa que se ha excedido en diez minutos, por lo que le solicita redondear su exposición.

Sr. ARNOLD.— Ya culmino, señor presidente.

Me consta que promovieron y votaron proyectos de ley que van mucho más allá de los principios que con esta modificación queremos introducir en la Constitución Nacional. Por eso espero que a la hora de votar, recobren la memoria y lo hagan con coherencia, ya que no existe disciplina partidaria que se construya pisoteando los derechos y las posibilidades de progreso de una parte de nuestro pueblo.

Hemos oído hablar mucho de la crisis por la que atraviesa la clase política. Modestamente la vamos a ir corrigiendo en la medida en que nosotros —los dirigentes— vayamos achicando esa gran brecha que existe entre lo que decimos y lo que hacemos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Chubut.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: he suscrito el dictamen de mayoría elaborado por la Comisión de Redacción en disidencia parcial, en representación de los justicialistas de la provincia de Chubut. El principio de esa disidencia parcial fue que se hayan mantenido los despachos mayoritarios de las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.

Nuestras disidencias, a pesar del arduo trabajo de los integrantes de las comisiones citadas, residen en los artículos 2°, 7° y 10 del dictamen de mayoría.

En el artículo 2° se habla de la sustitución del inciso 2 del artículo 67 de la actual Constitución Nacional. La verdad es que el dictamen de mayoría, a los fines de la distribución primaria, introduce un tercer estadio de distribución con la mención de la ciudad de Buenos Aires.

La creación de un tercer estadio en la distribución primaria implica una profunda modificación conceptual y metodológica respecto de la distribución de competencias del régimen federal.

En el sistema rentístico del Estado argentino los regímenes de coparticipación se estructuran en dos partes: la Nación, como administradora financiera de los fondos fiscales, y

el conjunto de las provincias, con potestades tributarias originales. Por ello, para contemplar el sistema rentístico imperante en el país debe respetarse la redacción original de los dictámenes mayoritarios de las comisiones que trataron el régimen y la competencia federal.

La modificación del inciso 27 del artículo 67 de la Constitución, propuesta por el artículo 7° del despacho parcial en mayoría, representa un importante adelanto, porque reconoce potestades concurrentes y recupera para las provincias la posibilidad de contar con el régimen originario de sus tributos en los establecimientos de utilidad nacional, además del ejercicio del poder de policía. La redacción que se propone es la siguiente: "Ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación, y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en todo el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines." Esta es la redacción del dictamen de mayoría que representa un avance sustancial en cuanto al manejo de los establecimientos de utilidad nacional, rescatando para las provincias el ejercicio originario del poder tributario y del poder de policía.

Además, ese dictamen agregaba: "Cesada la causa que diera origen a la declaración de utilidad nacional, los bienes se retrotraen a su dominio anterior." De esta manera se parangonaba el instituto del derecho civil administrativo —como es la apropiación de los fines de utilidad pública— con la posibilidad de los estados provinciales de recuperar y retrotraer el dominio cuando hubiese cesado la causa de utilidad nacional.

Se ha avanzado en la actual redacción del inciso 27, porque en uno de sus párrafos se reconoce poderes concurrentes en los que invariablemente la jurisprudencia del más Alto Tribunal de la República ha sido pendular. Por ello, rescatamos el avance que este inciso referencia para el nuevo texto de la Constitución Nacional, porque las provincias deberán seguir ejerciendo el reclamo cesada la causa de la utilidad nacional para recuperar el dominio a su estado originario.

—Ocupa la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente el señor presidente de la Comisión de Redacción, doctor Carlos V. Corach.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: nuestra disidencia con respecto al dictamen de mayoría está referida, fundamentalmente, al tema de los recursos naturales. El artículo 10 del despacho de mayoría expresa que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Pero en el despacho mayoritario de las comisiones se señalaba: "Pertenecen al territorio de la provincias su suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente. Tienen el dominio originario de los recursos mineros, energéticos y de la flora y fauna marítima y terrestre." Luego, agregaba un párrafo específico sobre la posibilidad de la administración conjunta de las provincias y el Estado nacional en relación con los parques nacionales. De hecho, introduce el concepto del Código Civil, porque le da jerarquía constitucional e inamovilidad a este principio.

Mi comprovinciano, el señor convencional por la Unión Cívica Radical, Ferreyra de

las Casas, hizo un esfuerzo para interpretar esta norma de manera correcta y ajustada, ya que cuando se hace referencia al territorio se está hablando de espacio aéreo y también del mar territorial. Pero lo cierto es que en los hechos es insuficiente, porque más allá de la interpretación correcta y ajustada, de la razón de la doctrina —citada por el hermano, compañero y vicegobernador, el señor convencional Arnold— y de la opinión de Diez, Marienhoff y del maestro Pedro Frías, invariablemente la doctrina dice sí pero la jurisprudencia y la legislación nacional le dicen no al derecho que tienen las provincias.

La ley 17.500 —mencionada por algunos señores convencionales— no sólo ha extendido la soberanía nacional a las doscientas millas; también se ha apropiado de los recursos naturales del mar territorial.

La referida norma —tal cual está redactada y a la luz de los hechos— resulta insuficiente a la vista de los pronunciamientos de la Corte Suprema que les ha negado a las provincias de Santa Cruz y del Chubut el reconocimiento pleno de esta concepción de territorio. Por lo tanto, si resulta insuficiente, ¿por qué no abrir en este recinto —que es el lugar en el que corresponde hacerlo— la negociación posible, a la que hace mención el maestro Frías, entre el Estado nacional y las provincias?

Los fallos del Alto Tribunal y la legislación nacional invariablemente le han negado este derecho a las provincias, con lo cual se ven excluidas las posibilidades de los estados ribereños, ignorando de hecho que el Estado nacional, como país ribereño, tiene derecho en tanto y en cuanto las provincias ribereñas también lo poseen.

La propiedad y administración de los recursos naturales garantizan el presupuesto esencial del federalismo: el económico. Pero la legislación y la jurisprudencia se han encargado de ir cercenando las posibilidades de las provincias ribereñas en relación con los recursos del mar.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: ¿por qué dejar de lado la posibilidad de discutir aquí lo que significa una negociación posible? ¿Por qué tomar una interpretación que va a quedar librada al criterio del más Alto Tribunal, si —de hecho— sabemos que es una cuestión irresuelta, porque la doctrina ha dicho que sí y la legislación y la interpretación jurisprudencial han dicho que no? ¿Por qué no clarificar estas posturas en este recinto, que es donde corresponde? ¿Por qué no avanzar en una ley convenio o en un tratado interprovincial que signifique reconocer el federalismo solidario, ese que sólo se declama pero que debemos hacer práctico?

La unidad de ejecución en una política no se pierde ni se perjudica por una acción concertada entre el Estado nacional y las provincias ribereñas; por el contrario, se va a lograr el perfeccionamiento en el aprovechamiento de los recursos naturales, vamos a poder generar empleos genuinos para nuestros pueblos y se va a asegurar el mantenimiento de la jurisdicción que queremos mantener.

Por supuesto, es necesario acordar y para ello es necesario dialogar. Debe existir disposición para un diálogo que sea realmente conducente a lograr acuerdos entre el Estado Nacional y las provincias.

Las provincias ribereñas no estamos tironeando por un recurso que reconocemos que debe acrecentarse en función de las posibilidades de crecimiento de todo el país.

En una de nuestras primeras intervenciones explicábamos el porqué de la disidencia. No somos una mayoría regimentada. Somos una mayoría comprometida con nuestra plataforma electoral y con los intereses de nuestro pueblo y de nuestro pago chico. Distintos representantes provinciales han reivindicado los intereses de Misiones, de Formosa, del Chaco, de la pampa húmeda y de otras provincias; los chubutenses de la Patagonia reivindicando los intereses de la unidad federativa y los intereses de las provincias preexistentes que constituyeron este Estado nacional. No estamos en un tironeo irreflexivo. Intentamos que nos escuchen y que podamos llegar en una discusión abierta a un reconocimiento sobre los recursos. No queremos que nuestro reclamo sólo forme parte de discursos declamativos que hablan de la Patagonia, del sur y del frío, pero que sostienen un esquema híbrido en el manejo de los recursos. *(Aplausos)*

Estoy hablando en nombre del justicialismo chubutense. De hecho, hemos aprendido a superar en algunas cosas las diferencias y los intereses partidarios. Seguramente, no tenemos diferencia con nuestros comprovincianos de distinto signo político en el tema de los recursos. Aprendimos del general Perón aquello de la permanencia de los principios y de los valores y el verdadero significado de su frase "Primero la Patria". Nosotros defendemos los intereses de nuestra región en el convencimiento de que estamos defendiendo los intereses de la Patria.

Como bien decía el señor convencional y compañero Arnold, quienes reivindicamos desde el peronismo su esencia permanente y las banderas de nuestro movimiento nos recreamos en las palabras del general Perón para reconocer por encima de cualquier identidad partidaria la permanencia de los valores y principios de nuestros comprovincianos y de quienes habitan la tierra patagónica.

Voy a leer una expresión que me llegó de parte de los señores convencionales constituyentes provinciales del Chubut, a efectos de dar un sentido expreso a nuestro voto en el tema de la cláusula de recursos naturales. Al pasar, aclaro que los convencionales justicialistas de mi provincia han mantenido la coherencia que no pudieron sostener otros convencionales en otras provincias. Ellos apostaron, incluso en la propia campaña electoral, a la reforma de la Constitución y a la reelección del actual gobernador, actuando de esta manera con la coherencia que el peronismo ha exhibido a lo largo y a lo ancho del país con relación al tema de la reelección.

El proyecto justicialista de reforma de la Constitución de la provincia del Chubut dice así: "El pueblo del Chubut reivindica a través de la presente constitución la potestad sobre los recursos naturales existentes en el territorio, extensiva al espacio aéreo y al subsuelo en orden al dominio, a la jurisdicción y al aprovechamiento económico en los límites que le son propios, incluyendo el mar adyacente hasta las 200 millas."

Se hace expresa reserva frente a la Nación de todos los derechos y facultades que no fueran expresamente delegadas por sus legítimos representantes y por las vías constitucionalmente habilitadas. Asimismo, también se hace reserva de las acciones que le competen para reclamar el contenido económico de tales potestades desde la conformación como provincia, declarando a las mismas irrenunciables e imprescriptibles por los poderes públicos.

Esta fórmula de reserva que acabo de leer —con el objeto de ser fiel intérprete de la pretensión del justicialismo chubutense— suena dura, pero no implica negar la necesidad de

recrear el federalismo solidario, la concurrencia de potestades o el ejercicio de la jurisdicción. Estos son tiempos de unidad pero también de participación. ¿Qué otro esquema de participación tiene el Estado nacional que no sea una participación primaria con las provincias? ¿Qué otro esquema de participación hay que no sea ensanchar ese doble carril de esa vía de ida y vuelta? De un lado de ese carril, irá nuestro compromiso perpetuo con la unidad federativa y del otro vendrá el reconocimiento a las potestades concurrentes, a la jurisdicción compartida, en un esquema de federalismo solidario que apunte al crecimiento y que brinde posibilidad de generar empleo productivo y genuino en nuestras tierras.

Como bien dijo la señora convencional por el Neuquén, en función de las palabras del general Perón, reivindico el hecho de que la Patria está antes que los partidos políticos. Por ello, debemos privilegiar los intereses permanentes de nuestra tierra, más allá de cualquier ideología política. Por ese motivo, vengo con un compromiso ante nuestro pueblo, convencido de que cuando planteo las necesidades de la Patagonia estoy planteando las necesidades de nuestra Patria. No somos ni levantamanos ni mamarrachos. Somos representantes de nuestro pueblo y tenemos sus mismas limitaciones. Somos su espejo y venimos con el compromiso de presentar sus necesidades ante esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Pido la palabra porque he sido aludido.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Pueden plantearse cuestiones de privilegio, pero en el Reglamento no se prevé la figura de la alusión. En consecuencia, como estamos muy ajustados de tiempo la Presidencia se va a atener estrictamente a lo que marca el Reglamento.

Le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional Castillo Odena, por Corrientes. Dado que no se encuentra presente, tiene la palabra el señor convencional Pedersoli por Buenos Aires.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Ferreyra de las Casas le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. PEDERSOLI .— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. FERREYRA DE LAS CASAS.— Doy mi especial agradecimiento al señor convencional Pedersoli por haberme concedido esta interrupción.

El señor convencional Guinle por el Chubut dice que he apoyado un proyecto híbrido y que la legislación y la jurisprudencia descalifican mi postura. No sé a qué legislación se

refiere el doctor Guinle, por quien siento el mayor de los respetos. Si se refiere a las leyes 17.094, 17.500, 18.502, 20.136 y 23.968, le aclaro que de ninguna de ellas resulta que la plataforma territorial no pertenezca a las provincias, situación que hemos reivindicado en este recinto.

La jurisprudencia de la Corte en el caso "Patagonia Comercial S:R:L c/ provincia del Chubut", que ya mencioné en mi intervención anterior, sentada en los fallos 272 y 124 asignó el derecho a la Nación para conceder los permisos, pero dejó expresamente aclarado que por no haberse planteado la inconstitucionalidad de las leyes 17.500 y 20.136 estaba vedada de intervenir en el tema. Consecuentemente, no hay pronunciamiento de la Corte sobre esta inconstitucional legislación. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GUINLE.— Pido una breve interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Guinle le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. PEDERSOLI.— Sí, señor presidente. Pido que sea lo más breve posible.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. GUINLE.— A lo mejor, me he expresado mal o mi comprovinciano no me ha entendido bien.

Anteriormente, dije que seguramente pensábamos exactamente igual, no obstante lo cual mi opinión es que la cláusula del despacho en mayoría es insuficiente. Y digo que lo es porque la gran discusión histórica se debe develar en este recinto, a fin de que no se produzcan interpretaciones grises.

Posiblemente, si el miembro informante de la mayoría hubiera hecho la interpretación expresa, que nos hubiese hecho sentir satisfechos, de que en ese concepto de territorio está incluido el espacio aéreo y el espacio del mar territorial, seguramente todos los patagónicos estaríamos reconfortados en nuestro sentimiento federal.

No le he dicho al señor convencional Ferreyra de las Casas que ha apoyado un despacho híbrido. Dije que el despacho de la mayoría es insuficiente y que necesita del esclarecimiento histórico y la expresa determinación de nuestro recurso para no dejar lugar a tinieblas o especulaciones en un tono gris que debemos tratar de aclarar..

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PEDERSOLI.— Señor presidente: sería muy difícil para quien habla efectuar una defensa del dictamen de mayoría si no fuera porque, como he dicho en reiteradas oportunidades, su

texto está signado por una palabra que no ha sido cabalmente comprendida. Me refiero al término "consenso".

Siempre hemos dicho que el consenso debía ser una palabra de tono mayor en esta Convención. También sostuvimos que al consenso había que cuidarlo y no devaluarlo ni someterlo a intereses sectoriales o sofisticados, a esquemas teóricos, o a expresiones cuya repercusión depende muchas veces del agravio.

Por eso, me resultaba difícil no conceder una interrupción cuando entendía que con absoluta buena fe los señores convencionales estaban buscando el consenso al que se llega, sin duda alguna, con el disenso. No existe consenso si junto a él no hay algo de disenso, que debe basarse fundamentalmente en la honestidad de los argumentos.

No concibo la democracia sin disenso. Tampoco justifico un disenso al margen de las convicciones. La falta de disenso en esta Convención sería un enemigo mortal para su permanente vigencia.

Hete aquí, señor presidente, que traemos a este recinto dos temas que han preocupado a los hombres de la provincia de Buenos Aires. Uno de ellos es el régimen de coparticipación federal, en el que por todos los medios y con absoluta legitimidad hemos tratado de defender al fondo del conurbano bonaerense. Se trata de un fondo que no es producto de una dádiva, sino que es un hecho de estricta justicia hacia una provincia grande e importante, desde el punto de vista territorial y provincial, como es la que represento.

He escuchado con asombro que con distintas argumentaciones algunos señores convencionales de mi provincia han echado un manto de duda en cuanto a este fondo. Algunos dijeron que es un fondo utilizado arbitrariamente por las autoridades de mi provincia.

Antes de seguir quiero pedir disculpas y aclarar que no se trata de considerar exclusivamente las cosas de mi provincia. Lo que oc urre es que no puedo callar ante los errores en que se ha incurrido en distintas manifestaciones.

Otros señores convencionales sostuvieron que no podíamos utilizar estos fondos en detracción de los legítimos intereses de otras provincias. Ya se dijo en este recinto que en 1970 la provincia de Buenos Aires tenía un porcentaje de coparticipación cercano al 30 por ciento. Las distintas modificaciones con las que nosotros hemos sido detraídos de esos fondos han implicado que con la instrumentación de este fondo el porcentaje de coparticipación sólo se incrementara del 22,5 al 23 por ciento.

Soy un hombre del interior de la provincia de Buenos Aires. No soy del conurbano. Pero soy solidario, como tenemos que ser todos a partir de este nuevo sistema basado en una democracia solidaria y con participación. ¿Cómo no voy a defender esos fondos que yo no manejo si sirven para tratar de mejorar la calidad de vida de mis hermanos y de los hombres de otras provincias que han ido a Buenos Aires a buscar mejores horizontes y una mejor calidad de vida? Esto sirve para el resarcimiento de la provincia interior —la provincia grande, como dice mi gobernador— que fue olvidada por los gobiernos durante más de cincuenta años. Mientras existan fondos para el conurbano vamos a ver nuevas escuelas, nuevos caminos y nuevas obras, que son reclamadas con justicia por la gente del interior.

La inserción de la coparticipación federal en la Constitución no puede lograrse triturando estas realidades, obstaculizando justificadas reivindicaciones sociales o impidiendo asumir responsabilidades políticas. Sin duda, este tema significa una singular problemática

pero es, ante todo, una realidad que ha acogido el gobierno de mi provincia en forma frontal y recibiendo fraternalmente a los hombres de distintas provincias que viven en ella. En dos años se han instrumentado soluciones concretas para cambiar la vida a la gente, que es nuestra misión como gobernantes.

Este fondo del conurbano bonaerense no ha sido una dádiva para mi provincia. Tampoco se debe a una decisión injustificada o injustificable. No voy a hacer demasiados análisis técnicos, pero la provincia de Buenos Aires es con su realidad la que más contribuye a la riqueza de la patria.

Pero también lo es que sobre su gobierno, sobre nuestro gobierno recaen responsabilidades trascendentes, por la cantidad y la calidad de los servicios que debemos prestar a nuestros hermanos.

Todos coincidimos con que es necesario acunar constitucionalmente, como expresaba, la coparticipación, el mecanismo de las leyes convenio, la instauración de principios rectores objetivos que aseguren el desarrollo armónico y sostenido del país. Pero ello no se puede hacer dando la espalda a la realidad.

Como sostuvo el convencional Marín, miembro informante del dictamen de mayoría, se trata de buscar soluciones perdurables desde el consenso. Pero apostar al consenso no puede significar desentenderse de la realidad. Todos, y cada uno, desde distintos puntos de vista tratamos, por las representaciones que ejercemos y por las responsabilidades que tenemos, de buscar soluciones para nuestros terruños, sin dejar de lado el interés superior que, como aquí bien se ha dicho, es el interés superior de la Patria.

Este desarrollo armónico, este intento de restañar injusticias pasadas, no puede hacerse generando nuevas injusticias. Entiendo que este nuevo sistema permitirá escribir una nueva historia, una historia distinta respecto de la distribución del poder tributario en la Argentina. Y esta historia será la que testimonie y refleje la vigencia plena de los principios que se han sostenido: solidaridad nacional, coordinación y cooperación entre los estados y la Nación.

Es justo, necesario y conveniente que así sea, pero también lo es el espíritu, la inteligencia que anima la cláusula transitoria que garantiza, sin duda alguna, la posibilidad de que sigamos brindando servicios y haciendo justicia con nuestros hermanos.

Aquí se ha discurrido bastante sobre la autonomía municipal, que no puede tener un sentido declamativo. Autonomía municipal que debe significar la existencia de recursos, y que debe implicar la asistencia en gastos importantes por parte del gobierno central provincial.

Podríamos escribir cantidad de tratados con respecto a la autonomía municipal, pero no debemos olvidarnos de que este sistema debe ser establecido, fundado y equilibrado por las correspondientes legislaturas provinciales, porque allí, en el seno de esa representación, se sabe de las necesidades, las calidades y la extensión de este tipo de autonomías.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: lamentablemente su tiempo se ha agotado.

Sr. PEDERSOLI.— Un minuto más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicito que trate de redondear, señor convencional.

Sr. PEDERSOLI.— Sí, señor presidente. Uno a veces da demasiado y recibe poco, pero esa es la historia de la Argentina. Voy a redondear.

Solicito la inserción de un trabajo que hemos preparado sobre la autonomía y cómo se ha tratado este tema en la provincia de Buenos Aires, sin declamaciones, a través de una ley orgánica provincial, por la que se ha aumentado la descentralización y se han creado sistemas de reparto del gasto, como nunca en la historia tuvieron los argentinos.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. PEDERSOLI.— Vale la pena citar al menos esta llamada cláusula del progreso, del desarrollo armónico sostenido —como aquí se ha querido decir—, del crecimiento y de la justicia de los argentinos. Pero no me podría olvidar, sin traicionar mi conciencia y mis pensamientos, que he leído últimamente algunos escritos de un convencional, que ha estado en este recinto, que hablaba en forma peyorativa de lo que significa la justicia social, y que nosotros los peronistas decimos, como expresaba Stamler, que quizá será la estrella polar que nunca encontraremos, pero sí nos guía para ir marcando los andariveles.

Se dijo en algunos escritos periodísticos que la justicia social en la Argentina había sido la mascarada de la demagogia; que bajo el manto de la justicia social se había intentado hacer esta demagogia permanente, engañando a la gente —se llegó a decir— con un pan dulce, una sidra o una pelota de fútbol o quizá también trabajando incansablemente.

No puedo admitir eso, y sé que no viene de rondón esta expresión mía a esta Convención. No puedo admitirlo, porque soy uno de los privilegiados del 45, cuando nací. No lo puedo admitir porque este hombre que tienen aquí recibió una pelota de fútbol, porque nunca la había visto ni él ni sus hermanos ni había tenido el gusto de poder practicar un deporte.

Lo hicimos desde el Estado, con esta criticada justicia social. Este es un privilegiado que pudo llegar a la universidad por la solidaridad y por el planteo creciente de que la transformación y el ascenso social se debían lograr haciendo justicia social.

Por ello vaya mi repudio a esas expresiones y a aquellos que quieren traer la historia tergiversada para transmitir a las generaciones futuras que todavía en la Argentina nos seguimos peleando por el pasado.

Celebro mi pasado de niño privilegiado. Celebro mi pasado y mi presente de hombre del justicialismo y también celebro que la justicia social, desde este convencional que habla y de todos los hombres que integramos nuestro bloque, será —como decía antes—, la estrella polar que nos va a guiar para no perder la esperanza; para seguir pensando que es mejor construir que destruir y para continuar creyendo que esta Argentina merece todo el esfuerzo para ayudar a la gente a cambiarle la vida. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán, bloque Unión Cívica Radical.

Sr. COUREL.— Señor presidente: sean mis primeras palabras de agradecimiento a los miembros de los distintos partidos políticos que hemos trabajado en las comisiones y en especial vaya mi reconocimiento a los compañeros de mi bloque, la Unión Cívica Radical, en las coincidencias y aun en las disidencias, y muy especialmente a su presidente, el doctor Raúl Alfonsín.

Como hombre del interior y como presidente de la Unión Cívica Radical de Tucumán, vengo a afirmar que nadie puede negar que se ha cumplido la profecía de Leandro Alem, cuando afirmaba que si las provincias eran despojadas de sus poderes, la debilidad se instalaría en el interior, mientras crecería la cabeza del centralismo —acompañado del autoritarismo— desequilibrando así a la República Argentina.

Reiteradamente Alem nos decía lo siguiente: "En la descentralización del país está la posibilidad de una democracia fecunda". Considero que tenía razón, porque no tuvimos democracia fecunda, porque no tuvimos un federalismo real. Si aprendemos del pasado podremos garantizar mutuamente esta democracia con este federalismo, para que así podamos tener un real desarrollo nacional.

Por definición constitucional nuestro sistema es federal y, sin embargo, sabemos que en la práctica es unitario. Por ello, así como en otros tiempos frenamos el desarrollo homogéneo de la Nación por carecer de la democracia fecunda y del federalismo real que pregonaba Leandro Alem, hoy corremos el riesgo de reiterar estos errores, no sólo con los indisimulados gestos institucionales de los últimos días, donde los diarios han venido consignando los úcases que desde Buenos Aires pretenden ordenar conductas a esta Convención Constituyente, sino también a partir de perder en la práctica la oportunidad histórica que nos brinda esta reforma constitucional.

Ese fenómeno no es la consecuencia de una tendencia política de usurpar poderes de las provincias, con el sólo propósito de extender los espacios del gobierno central, sino que la tendencia responde a intereses económicos donde lo político es sólo el camino para imponerlo.

Así, la ley de unificación al consumo interno del 21 de diciembre de 1934 arriaba para siempre las viejas banderas federales, situación que fue denunciada por diversas corrientes democráticas de ese entonces. Lisandro de la Torre, el fiscal de la República, con toda su fuerza y pasión no pudo frenar el avance del poder central sobre las economías regionales. Al respecto, es justo rescatar la posición nacional de Forja, que repudió esta ley como agraviante del sistema federal y comunal.

Así, nuestro federalismo histórico murió a manos de las grandes compañías y de sus omnipotentes intereses. Pero hoy estamos en esta ciudad de Santa Fe dispuestos a opinar y a votar de acuerdo con nuestras convicciones y mandatos, para establecer las bases de un federalismo real y no declamado.

Por ese motivo, en la Comisión de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal apoyé el despacho de mayoría con las disidencias que entendía y entiendo que son fundamentales para este federalismo. Así, dijimos que los recursos coparticipables que se asignen a las provincias no podrán ser inferiores a los que se asignen a la Nación, y que la cláusula transitoria debe prever que en caso de no sancionarse hasta el año 1996 una nueva ley de coparticipación, deberán regir a partir del 1° de enero de 1997 los índices de

coparticipación previstos en la ley 23.548.

Coherente con esa posición y junto con otros convencionales del interior del país que reiteraron estos criterios, apoyé el despacho de mayoría, básicamente en aquellos temas trascendentales que tienden a fortalecer el federalismo, aunque en nuestro criterio no lo garantiza. De ahí que hayamos expresado nuestra disidencia parcial en distintos capítulos.

En ese sentido, mantenemos el criterio de que todas las contribuciones —tanto directas como indirectas— deben ser coparticipables sin exclusión de ninguna naturaleza. Además, propugnamos que la ley convenio no puede ser vetada y que, como tal, debe quedar expresado en el texto constitucional.

Por otra parte, proponemos un cambio en las funciones y en la composición del organismo fiscal federal, ya que a nuestro juicio, además de fiscalizar y controlar, debe interpretar las leyes convenio, mientras que en lo atinente a la representación tiene que estar la Nación y cada una de las provincias y no la expresión difusa que se le ha dado al despacho de mayoría.

Nos oponemos terminantemente a que se introduzca un novedoso concepto que reconoce su aplicación en nuestro país a partir del actual gobierno menemista, que desde el año 1991 ha inaugurado el instituto de las asignaciones específicas de recursos coparticipables, que es muy distinto y no debe confundirse con el concepto de disponer de recursos para asignación específica. ¡Qué casualidad! Justamente a estas excepciones viene oponiéndose la Comisión Federal de Impuesto —organismo creado por la ley 23.548 durante el gobierno del doctor Alfonsín—, que entre otras atribuciones tiene la de controlar el estricto cumplimiento de las obligaciones de los respectivos fiscos; esto se estableció a través de la resolución general N° 5, del 14 de junio de 1991, criterio que luego fue ratificado por la resolución N° 8 del 30 de junio de 1992. Es decir que no sólo estamos legalizando sino también dándole rango constitucional al despojo de los genuinos recursos de las provincias a través de un régimen mucho menos complejo que el necesario para instituir el régimen de coparticipación, que tiene la característica de reconocer, en este caso, como cámara iniciadora a la de Diputados de la Nación, mientras que el régimen de coparticipación deberá ingresar por el Senado Nacional.

Con respecto a las otras objeciones que le formulamos al dictamen de mayoría, debo decir que nos oponemos a la redacción que se le ha dado a la cláusula transitoria, en la que se establece que un nuevo régimen de distribución debe ser sancionado antes de que finalice 1996, sin prever cuál es el camino que deberán seguir las provincias si él no es sancionado. Por ello proponemos que de no sancionarse en la fecha prevista la nueva ley de coparticipación, comiencen a regir en forma automática los índices previstos por la ley 23.548.

La cláusula transitoria también consagra la permanencia con rango constitucional de los fondos sustraídos de la coparticipación y desviados a asistir al conurbano bonaerense. En resumen, le estaríamos dando rango constitucional al despojo a las provincias.

Tampoco estamos de acuerdo con que una provincia se reserve derechos suplementarios por sobre las demás, y que ellos sean incorporados al texto constitucional, como si volviera el general Mitre a imponerle a la Confederación las prerrogativas especiales de un estado, para que todo el país asista al gobierno de una provincia que no es, precisamente, la más pobre de la Argentina. *(Aplausos)*

El llamado fondo del conurbano bonaerense se argumenta en la notable masa de hombres y mujeres del interior que han debido emigrar a esa geografía; tucumanos, riojanos, jujeños, etcétera. Al parecer ahora hay que pagar un alquiler por ellos, olvidando que si han tenido que abandonar la patria chica fue porque desde hace tiempo oscuros intereses conspiran contra nuestras economías regionales sembrando la desocupación y la miseria.

Al respecto, a ningún tucumano se le ha ocurrido cobrarle cánones a la Nación por la declaración de la independencia, a los salteños reclamar los sueldos impagos de Martín de Güemes, ni a los mendocinos la sangre derramada por sus hijos en los ejércitos del Libertador. Nadie puede ignorar que el gobierno central de una dictadura mandó al señor Salimei a cerrar las fábricas azucareras de mi provincia, provocando la desocupación y el éxodo de más de doscientos mil tucumanos hacia las zonas más ricas de la República. Es decir que la migración responde siempre a la caída de las economías regionales y no a un masivo afán de turismo de nuestra gente.

A propósito de estos temas solicito la inserción del acta suscripta por los señores convencionales del noroeste argentino el 3 de mayo de 1994 y de un trabajo realizado por la Universidad Nacional de Tucumán a través de su Facultad de Ciencias Económicas —Cátedra de Estadística— sobre la economía de la desigualdad, en donde quedan planteados los resultados de esta nefasta política.

Lo que estamos tratando de afirmar con nuestra disidencia es un federalismo real y no declamado, reivindicando por ese motivo el despacho de origen de la Comisión Federal sobre Recursos Naturales que fuera, a nuestro juicio, tergiversado por la alta cirugía de la Comisión de Redacción. Este tema, junto al de distribución de recursos, importa un acto de justicia para con las provincias argentinas y, teniendo en cuenta su trascendencia, solicito formalmente que se disponga la votación fraccionada por períodos para permitir una sanción más reflexiva y amplia sobre este particular.

En abono de nuestra tesis, quiero recordar que ya durante el gobierno del doctor Raúl Alfonsín, el Consejo para la Consolidación de la Democracia afirmaba en la página 186 de su dictamen que "pese a que no existen razones técnicas que lo avalen y que parece impropio de un texto constitucional, la mayoría de quienes propugnan la incorporación a éste del sistema de participación, entiende que debe consignarse la parte que corresponde a las provincias, y que ella no debe ser inferior al cincuenta por ciento".

Esto ya estaba indicando la necesidad de restaurar el derecho de las provincias a una distribución justa, e indicaba también desde las más diversas vertientes del pensamiento nacional la promesa del fortalecimiento del sistema federal y la coparticipación de las provincias, efectuada por el Congreso Nacional a través de la ley 24.309 y nuestros propios mandatos, que no pueden ser derogados por la intrusión telefónica del Ministerio de Economía.

Algunos ministros pasan a veces por las dictaduras y a veces por la democracia, pero las agrupaciones políticas quedan para rendir cuentas al pueblo por sus conductas. *(Aplausos)*

Vine a esta asamblea lleno de ilusiones, respetando las decisiones de la Convención Nacional de mi partido, acatando su programa y votando con fundamentos el artículo 127 —en el proyecto era el artículo 129— del Reglamento, que dispone la votación en bloque del Núcleo de Coincidencias Básicas; pero en lo que se refiere a las cuestiones federales no estoy dispuesto a someter nuestro voto porque estaríamos negando a las provincias la única oportunidad que tienen en este siglo de reivindicar sus derechos.

En esta decisión nos afirmamos aún más a partir de la denuncia del señor convencional Massaccesi sobre el fraude permanente al que son sometidos los estados provinciales. Las categóricas afirmaciones del convencional y gobernador de Río Negro, tan gráficas y expresivas, obligan más que nunca a sostener la disidencia que venimos planteando.

Por eso quiero decir a mi estimado amigo, el gobernador de Río Negro, con respecto a ese chiste de "Dunga, dunga", que con este régimen que se quiere implementar es cierto que habrá mayor resistencia, pero "Dunga, dunga" al fin.

Tratando de ser humildemente radical, como lo postulara Alem al denunciar el centralismo portuario, pienso como él que en política no hay que hacer lo que se quiere o lo que se puede; en política hay que hacer lo que se debe, y si no es posible hacer lo que se debe, mejor es no hacer nada.

No hay desarrollo nacional sin democracia permanente y federalismo real. Por eso, no tocaremos las trompetas del centralismo portuario, y el señor ministro de Economía —como Kipling—, deberá buscar los "Gunga-din" en otra parte. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN:— Señor presidente: voy a plantear dos esferas de análisis: una de ellas se refiere a la actualidad de esta Convención Nacional Constituyente, que se reúne para los tiempos y no para la coyuntura. La segunda se refiere al espacio de donde vengo, que es la Patagonia. Existe además una tercera esfera, que se desprende de la anterior, y se refiere al habitante.

En relación con la primera de las esferas, quisiera preguntar quiénes somos los que estamos aquí. Somos los representantes del pueblo de la Nación Argentina reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen. Pero, ¿cuál es el problema? La realidad nos dice que el ideal federal no se cumple, pero no se cumple de la Nación a las provincias ni de las provincias a los municipios y, en consecuencia, creo que hay un discurso que declama, por una parte, el federalismo que se debe cumplir dándose por sobreentendido que la otra parte sí lo ejerce.

Desde ese discurso observo entonces que claramente se distingue a la Nación y a las provincias, como si fueran cosas separadas, y por lo tanto, contrarias. Una concede y las otras reclaman.

En el fondo, a través de nuestras actitudes, estamos confirmando un esquema unitario en el pensamiento, que nos hace perder de vista a la Nación como un todo que nos contiene, y nos hace olvidar que la primera cuestión es revertir la estructura, definir los principios de una nueva relación que signifique deponer intereses transitorios y trabajar desde la solidaridad.

Así como la democracia se inspira en los principios de libertad, igualdad y participación política también el federalismo se basa en esos principios. Se inspira en la libertad que implica el derecho a resolver todas las cuestiones locales que no afecten el interés nacional o general y la correlativa autonomía normativa y gubernamental.

El pluralismo político, como principio, garantiza la posibilidad de la participación de los ciudadanos en los asuntos de su interés y la unión en una esfera política de mayor alcance Nación-región, ya que sin una voluntad de unión permanente, estaríamos ante una

confederación.

¿Cuáles son las circunstancias que posibilitan la implantación exitosa del federalismo? El deseo de unión y de autonomía local y la ausencia de desigualdades marcadas entre las unidades políticas a unir, puesto que obsta al éxito del federalismo la coexistencia desigual de unidades poderosas y débiles.

La educación política y el legalismo apuntan a fortalecer la capacidad política del pueblo para comprender el significado del sistema y la existencia de un desarrollado sentido de legalismo en la comunidad.

El problema que enfrentamos hoy apunta a la creación de una organización que permita a cada ser humano ser el dueño de las fuerzas económicas, políticas y sociales, y no su esclavo. El efecto de un sistema federal no es aumentar los conflictos de valores, ya que si bien esto puede ocasionar ciertos desacuerdos, habrá de disminuir la probabilidad de que surjan otros más importantes.

Las posibles desaveniencias que se producen en un sistema federal, y así llamo a la disidencia de los chubutenses, no tienen que asustarnos porque son el símbolo de la existencia de la libertad política. Mucho más temible sería que sucediera lo contrario ya que, como dice Tannenbaum ,"el verdadero bienestar de una sociedad es una diversidad más que una identidad de intereses. La mejor armonía en una sociedad es la que resulta de tensiones, conflictos y desacuerdos... En sociedad, unanimidad y muerte son sinónimos".

Han existido razones para el no ejercicio del federalismo. Entre las económico sociales encontramos la unificación del transporte y las comunicaciones, el impacto tecnológico, el problema impositivo, la falta de integración en el desarrollo económico, la unificación del régimen educacional y el problema demográfico. Entre las políticas hallamos el régimen de partidos políticos nacionales, el verticalismo en la esfera nacional de diversas organizaciones, la ampliación del concepto de funciones del Estado Nacional y el uso hecho de la intervención en las provincias. Entre las jurídicas encontramos, según informa Diana Gagliano en "Debilitamiento del federalismo", el sistema mismo de nuestra Constitución Nacional, que no es propiamente federal como proclama sino —como lo señaló Juan Bautista Alberdi—, un sistema mixto o de transición en el cual la institución presidencial está reforzada y da amplios poderes al Congreso Nacional, los cuales si bien debieran ser taxativos como corresponde a un régimen federal, en la práctica no ha sido así debido a la existencia de los poderes implícitos que reconoce el inciso 28 del artículo 67 y que han servido de excusa para que se operase la ampliación de poderes mediante una interpretación quizá demasiado lata del artículo.

Consecuentemente, ni en los hechos ni en la letra de la Constitución aparece el federalismo. Es algo a construir y en eso estamos los constituyentes. Aquí todos somos responsables también de lo que no podamos hacer. Entonces, no tenemos que asustarnos por los conflictos y desacuerdos que se han vivido. Hay que dejar de pensar en quiénes son culpables y acusar para hacernos cargo de lo que nos corresponde.

Un sistema federal está caracterizado por un mayor grado de autonomía comunal y está basado en la posibilidad de organización regional. Los integrantes del bloque Justicialista de Chubut hemos presentado un proyecto vinculado al tema de la regionalización que gratamente ha sido incorporado al texto del dictamen y, para no detenerme en este aspecto, voy a solicitar la inserción de mi discurso acerca de la cuestión regional.

Dije que aludiría al espacio y en este sentido manifiesto que vengo de una provincia que asiste por primera vez a tan magna tarea, porque Chubut se incorporó en 1955 mediante la ley 14.408 al resto de las hermanas provincias argentinas. Mi provincia es una clara expresión de cómo mediante abstracciones de tipo geométricas se dividió parte de la región patagónica sur de la República Argentina para una mejor administración.

¿Qué es lo más importante en ese espacio geográfico de la Patagonia? El factor humano. Lo es y lo será sin duda. Así lo hemos estado ratificando en los tratados internacionales. No cabe duda de que el factor humano será la gran ventaja competitiva del siglo XXI.

Ya en su obra "La guerra del siglo XXI" Lester Thurow menciona dos ejemplos paradigmáticos por los cuales se explica que los supuestos de las ventajas comparativas, como los recursos naturales o la energía, no aseguran el desarrollo de ninguna sociedad. En esos dos ejemplos están Japón y la Argentina.

El eje del desarrollo futuro es el factor humano, su capacitación, su capacidad de trasmitir su cultura y su vocación de transformar las realidades, adaptándose a las cambiantes condiciones del devenir de la aldea global.

También quisiera hacer mención al tema de la educación, que se trató en la Comisión de Competencia Federal, y que en la disposición respectiva se vea reflejado con mayor precisión qué clase de educación queremos y, en ese sentido, que allí se diga que la educación debe ser permanente, universal y de prescindencia religiosa. No debemos perder la oportunidad de discutir en profundidad este tema que estimo constituye la base de la formación del pueblo argentino.

En este aspecto también quiero manifestar que es importante la gratuidad de la enseñanza. La gratuidad garantizada de la enseñanza ha sido lo que nos ha permitido —creo que a la mayoría de los señores convencionales aquí reunidos— contar con la posibilidad de realizar estudios; algo de lo que se estaría privando a otros si no los consideráramos en igualdad de condiciones con nosotros.

En uno de los proyectos que elevamos con relación al tema de la educación hicimos referencia a la necesidad de garantizar la autonomía universitaria y la libertad de cátedra, así como asegurar la modernización y la innovación tecnológica aplicada al desarrollo de la producción en los ámbitos público y privado.

Asimismo, conviene aludir específicamente al tema de la Constitución Nacional en cuanto no resulta desconocido que es una cuestión que los argentinos no manejamos muy bien y debe ser materia de estudio en las escuelas.

Como decía, venimos de la Patagonia; una región donde en el primer vuelo nocturno que llevó a cabo Saint-Exupéry fue descubriendo algunas luces y pensando quiénes serían aquellos personajes que habitarían esos paisajes.

Haciendo referencia precisamente a ese lugar vacío y recordando a Saint-Exupéry quiero citar la tesis del Club de Roma, que dice: "La humanidad tendrá derecho a explotar los grandes espacios terrestres o marítimos susceptibles de producir alimentos y energía cuando los gobiernos de esas naciones no evolucionen para transformar en bien de la humanidad dichos espacios."

A su vez, la FAO propone la internacionalización de las aguas antárticas y su extensión influyente hasta el paralelo de la península de Valdés, en Chubut, como una de las

soluciones conducentes a paliar el hambre del mundo.

Del mismo modo los países centrales y superpoblados han coincidido en declaraciones de Naciones Unidas en que se deben internacionalizar los espacios con menos de un habitante por kilómetro cuadrado en mérito a "un derecho humano ineludible que hace a la subsistencia de los seres vivos".

El siglo XIX fue el de la conquista del desierto con sus secuelas. El siglo XX fue el del asentamiento de población y formación de la identidad regional. La Patagonia fue la tierra del castigo y del olvido doloroso. El siglo XXI deberá ser el de la integración definitiva. El siglo XXI será el del corrimiento de nuestras propias fronteras interiores, lo que permitirá tener un país mucho más grande con una superficie igual a la actual. Patagonia no es tal sin la Nación Argentina. La Nación Argentina sin la Patagonia no está completa. El desafío está abierto. La Patagonia es la cuestión nacional. El federalismo efectivo que estamos tratando de concretar aquí será la respuesta a este espacio vacío y a esta necesidad. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señor convencional por Mendoza.

Sra. OLSINA.— Señor presidente: a esta altura del debate creo necesario procurar que estas largas jornadas de exposiciones se traduzcan en acciones conducentes a conciliar los dictámenes de mayoría y de minoría en todos aquellos temas en los que sea posible hacerlo.

Participan en este recinto muchos protagonistas de los últimos cincuenta años de la historia política argentina; protagonistas y víctimas de etapas negras de nuestra historia; protagonistas y constructores de las pocas épocas democráticas del último medio siglo de la vida institucional argentina. Participan jóvenes brillantes, comprometidos con el futuro del país.

También intervienen, por primera vez en la historia —y deseo destacarlo especialmente—, los convencionales de nuestra última hermana, la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Con todas estas voluntades puestas en paralelo, estoy segura de que seremos capaces, repito, de conciliar una propuesta que sintetice la mayor cantidad de diferencias que tenemos hasta el momento, demostrando así que la historia grande pasó por los ámbitos de esta Universidad.

Este es uno de los temas de mayor interés de la Convención y fue, al menos en mi provincia, el de mayor interés para el electorado. Ya mis comprovincianos lo dijeron brillantemente en este recinto: en tantos años de luchas comunes contra el desierto, nos hemos visto muchas veces solos en esa batalla, mientras eran desoídas nuestras voces por el poder central.

Sin embargo, veíamos por ejemplo cómo en ese desierto los pozos petroleros que surtían a todos el país y parte del extranjero, se llevaban esa riqueza sin que la provincia protagonizara ese proceso económico; y tampoco fue protagónica esa participación a la hora de las privatizaciones de esa riqueza.

No obstante, creemos que el gobierno justicialista ha avanzado notablemente hacia la concreción de un federalismo, que hoy es necesario precisar en nuestra Constitución. Somos víctimas de un centralismo que data de muchos años, que ha perjudicado en forma considerable el desarrollo de las provincias en lo económico, cultural y social. Y entendemos

que ese centralismo ha perjudicado también al gran Buenos Aires, ya que los censos han comprobado que la numerosa población marginal proviene de nuestras provincias.

Zorraquín Becú opina que nuestra Nación fue más el resultado de los anhelos de independencia y de dominación de Buenos Aires que el producto de una infraestructura política que pujara por su desarrollo, como en el caso de Estados Unidos. De tal manera, durante muchos años el país fue puesto al servicio de la Capital en lugar de ser ella puesta al servicio del país.

Entendemos al federalismo como una concepción sistémica en donde, al decir de Pedro Frías, se trata de un sistema coherente, no sólo como una fragmentación del poder, sino como una asociación de sus competencias. Ello permite el verdadero equilibrio federal sobre el cual debe descansar el desarrollo socio económico de la Nación. Tal equilibrio posibilita una política poblacional que no debe significar un monstruoso asentamiento urbano frente a un inmenso baldío constituido por el extenso territorio del interior de la República. Es decir, se trata de una organización social sobre la base de principios federales, que determine una real descentralización del poder y posibilite una lucha más eficaz contra la corrupción.

La descentralización de la gestión pública es una condición básica para lograr una mayor participación y control en los actos de gobierno.

Como lo han expresado varios señores convencionales en este recinto, los municipios constituyen una estructura fundamental para este proceso de trasformación. Son la célula básica del sistema democrático y el primer nivel de referencia de la población en cuanto al sistema politico. Los intendentes son los políticos que se quedan en su ciudad, cuyas historias personales son conocidas por toda la población, que sabe dónde y cómo viven y puede encontrarlos en el momento de efectuar sus reclamos.

Con excepción de las pocas macrociudades que existen en nuestro país, los municipios son unidades políticas de escala humana, en las que el ciudadano común puede formarse opinión directa sobre cómo son administrados los recursos y en qué medida la acción del gobierno municipal mejora las condiciones de su ámbito de vida.

La trasferencia de responsabilidades básicas del Estado, como la salud y la educación en las provincias y municipios, es un proceso deseable que no está en plena ejecución. No se trata de un cambio menor, y se equivocan quienes lo han planteado desde el objetivo de disminuir el déficit del presupuesto nacional, pasando el problema a otras órbitas.

La descentralización con calidad de gestión significa que los objetivos de cualquier nivel deben ser fijados por los funcionarios encargados de ejecutarlos, en correspondencia con el objetivo de orden superior del cual forman parte y considerando los recursos presupuestarios y humanos con que se cuenta para llevarlos a cabo.

Para la población, este nuevo rol de los municipios implica un acercamiento objetivo entre sus necesidades básicas y quienes tienen la responsabilidad de satisfacerlas. Para los municipios significa un formidable cambio cultural que los va colocando en el centro mismo del protagonismo politico de la sociedad por venir.

Por eso no basta con pensar en una adecuada trasferencia de fondos, a todas luces hoy insuficiente; hay que realizar todo el esfuerzo necesario para lograr que las administraciones municipales evolucionen hacia mayores niveles de eficiencia y participación, hasta trasformarlas en núcleos de calidad de gestión que puedan irradiar su nueva cultura al resto de la estructura del Estado.

Entonces, puede afirmarse que un verdadero federalismo fomenta el pluralismo; y las prácticas pluralistas suelen ir ampliándose a medida que pasa el tiempo, en tanto se mantenga aquel sistema. En una sociedad no pluralista, hasta los más capaces y comprometidos pueden caer en la indiferencia. En sentido axiológico, el federalismo encuentra en el pluralismo su justificación y razón de ser.

Cuando las provincias que componen una nación federal son, a su vez, pequeños estados unitarios que no dan lugar a la injerencia de las comunas, regiones, gremios o asociaciones en la formación de decisiones políticas, tal sistema no es federal más que en el nombre.

Lo que se ha dicho acerca de la relación del federalismo con el pluralismo es también aplicable a su relación con la libertad. En realidad, pluralismo y libertad son dos conceptos estrechamente ligados, ya que el pluralismo presupone la real vigencia de una amplia esfera de libertad y de un sistema de garantías que permita su ejercicio en forma individual y comunitaria. Por eso, Carlos Erro decía que el federalismo es una exigencia de la libertad.

El federalismo como estructura política institucionalizada sirve para garantizar la libertad y el pluralismo social, sólo si dicha estructura es tomada como principio de organización social a partir de las bases. De lo contrario, sólo es un andamiaje jurídico vacío de contenido y de justificación.

Conviene tener presente las palabras de Alberdi, quien decía que no siempre, en todo caso, descentralización quiere decir libertad. El federalismo es un medicamento que, como toda droga, da la muerte o la vida.

La necesidad de insertar a la Argentina en el mundo debe sostenerse desde la posibilidad de una productividad con eficacia, que no podrá ser concretada desde la fragmentación del país, sino desde su integración.

Votaré en contra del dictamen de mayoría, pero apoyo el de minoría, suscripto por la señora convencional Cristina Fernández de Kirchner, representante de Santa Cruz, porque descubrir las posibilidades del federalismo y organizarnos para aprovecharlas es un desafío. Es el desafío de elegir el crecimiento; es el desafío de dar una verdadera batalla contra la pobreza; es el desafío de una verdadera descentralización del poder que acerque a los gobernantes a las necesidades de la gente; es el desafío de encontrar el verdadero camino de la justicia social. Por último, es el desafío de un país mejor por el que estoy segura de que todos los convencionales luchamos.

Asistimos a un momento histórico, donde un ex presidente, gobernadores, legisladores, ministros, intendentes, concejales y dirigentes de nuestra sociedad tenemos la oportunidad de producir las modificaciones de los artículo 67, 68 y 106 de la Constitución Nacional, que serán sin lugar a dudas el cimiento de la nueva Argentina.

El trabajo realizado por las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal así lo justifican y ahora mucho más que nunca ya que las diferencias que han surgido entre los dictámenes deberían trabajarse para lograr el máximo de consenso posible.

Fijemos en artículos consensuados las reglas de juego que expresen con claridad meridiana las relaciones entre la Nación y provincias y entre ellas con el poder central, que son en definitiva las que permitirán el verdadero crecimiento argentino o no.

Ha llegado el momento de reflexión antes de que finalicemos la tarea encomendada. Es en este momento y en esta oportunidad, en este tema, donde nuestra acción reformadora

aparecerá con signos de grandeza, con altura intelectual o donde se notará que no pudimos salir de la coyuntura. Es en este momento y en esta oportunidad donde la clase política puede demostrar su fibra, su madera, su estirpe, su capacidad y, como el ave fénix, resurgir en el concepto de nuestro pueblo, que cree que nos hemos preocupado de temas intrascendentes que sólo tienen que ver con el poder político. Demostremos que no es así. Creo que es posible. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Señor presidente: a raíz de las noticias políticas aparecidas durante todos estos días me he preguntado por qué somos peligrosos. Pienso que he encontrado alguna línea de respuesta a lo largo de los proyectos que hemos venido sancionando.

Como señala Rawls, un famoso filósofo norteamericano, la justicia es a las instituciones sociales lo que la verdad es a los sistemas de pensamiento y no hay comunidad humana viable sin que todos estemos de acuerdo acerca de determinados principios de justicia comunes. ¿Dónde tienen que cristalizarse esos principios? Justamente en el pacto político y social, el que a su vez se cristaliza jurídicamente en la Constitución.

Quisiera intentar demostrar de qué manera estamos acordando entre todos y a través de las distintas comisiones un nuevo principio de justicia en la Argentina, sustancialmente diferente del que subyacía en la Constitución de 1853, que de alguna manera, desde el punto de vista liberal, resolvió el tema de la libertad pero sin tener en cuenta la libertad igual, es decir, el problema de la igualdad de los puntos de partida.

Todos estamos de acuerdo con que tiene que existir libertad y competencia pero cuando los puntos de partida desde donde se emprende la carrera por la libertad en competencia son desiguales, ya sabemos quién gana. Así, lo que la libertad y la competencia hacen es reforzar las estructuras desiguales y de dominación que existen en la sociedad.

Esta Convención Constituyente, a través del trabajo de todas las comisiones, se ha hecho cargo de la injusticia que representan los desiguales puntos de partida. Por ejemplo, en la Comisión de Integración y Tratados Internacionales hemos incorporado principios de justicia a efectos de evitar la discriminación con el dictado medidas de acción positiva , igualando los puntos de partida de la mujer, del niño y de las personas con algún tipo de discapacidad.

Lo mismo se hizo en las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal cuando se planteó cómo se va a distribuir el dinero entre las provincias y la Nación: en forma equitativa garantizando un desarrollo igual entre todas las provincias, es decir, promoviendo la igualdad de puntos de partida para todos habitantes de la Nación.

Esto lo volvemos a decir con la cláusula del progreso cuando se plantea desarrollar y proteger el desarrollo científico y tecnológico pero sujeto al desarrollo humano, y condicionado a lo que en definitiva Picasso decía a través del Guernica, el cuadro histórico por excelencia de este siglo, es decir, que necesitamos una ciencia y una tecnología al servicio del hombre y no al servicio del poder, ya que en ese caso sirve a la destrucción del hombre y no al desarrollo humano, condición que se establece en la primera cláusula del progreso.

También lo hacemos diciéndole al Congreso que legisle para evitar las desigualdades

relativas entre las distintas provincias y que promueva la igualdad de los puntos de partida entre las provincias.

Aquí llegamos al punto central. Esta Convención está haciendo una valoración y dice que el instrumento de la libertad igual es la educación. La fuerza igualadora de los puntos de partida que representa la educación está cristalizada en esta Convención, porque muchísimos de los que estamos en este recinto no seríamos profesionales y quizás no seríamos convencionales si no fuese por la fuerza igualadora de los puntos de partida que han significado la escuela pública y la universidad gratuita en la Argentina. (Aplausos)

Entonces, me pregunto por qué queremos privar a nuestros hijos de lo que la Argentina nos dio a nosotros. ¿Cómo puede interpretarse que queramos una Universidad arancelada cuando de haber sido así muchísimos de nosotros no hubiéramos tenido la posibilidad de cursar los estudios universitarios?

Por otra parte, hemos aprobado la inclusión al texto constitucional de diversos tratados internacionales, como el Pacto de Derechos Culturales, que en su artículo 13 establece la gratuidad de la enseñanza universitaria. Entonces, el Estado argentino ya no puede retroceder, porque su responsabilidad internacional está comprometida al habérsele dado jerarquía constitucional a dicho Pacto. Por eso, la cuestión de si la enseñanza de grado y universitaria debe ser gratuita o no está resuelta definitivamente por esta Convención desde la semana pasada. *(Aplausos)*

Entiendo que en esta Convención nos hemos unido transversalmente toda una generación y otras generaciones, pero primordialmente y por primera vez la generación del 60 y del 70, ya que peronistas, radicales y representantes del Frente Grande estamos compartiendo una comunidad de principios y fijando un criterio de justicia constitucional que preside ahora nuestro texto, es decir, igualando permanente y progresivamente los puntos de partida para que exista libertad pero libertad igual, es decir, con equidad.

¿Por qué esto es peligroso? Porque donde gobiernan principios no lo hacen los intereses concretos. Por eso los intereses concretos están razonablemente asustados en la Argentina, ya que la lógica y estos principios son los que van a juzgar las reglas del juego político, pero también las del juego económico y social.

En consecuencia, de alguna manera, lo tremendamente subversivo que puede estar pasando en esta Convención, es que haya consenso. Es decir, que reafirmemos la narrativa de las utopías frente al discurso del fin de las ideologías; que hablemos de libertad igual, frente a la libertad absoluta y a la competencia absoluta de un Estado mínimo que no contempla los valores de la justicia. Entonces, yo diría: "Resistamos las noticias políticas. ¡Falta tan poco!" Porque para esto fuimos elegidos: para acordar, para construir, para consensuar. En definitiva, está bien que la gente se sienta asustada ante determinadas noticias; porque creo que hay dos temas que se están resolviendo en esta Convención y que no tuvieron solución en la historia argentina contemporánea. Por un lado, el tema de los derechos humanos.

Hay muchísima gente que no está en favor de los derechos humanos; el problema es que no tiene discurso. Entonces, cuando no tiene discurso, habla de desproljidades.

Señores convencionales: no vamos a pasar la prueba del academicismo conservador que existe en la Argentina *(aplausos)*; además, está bien que no la pasemos. Si estuviéramos pasando esa prueba, sería la certeza de que vamos por el camino equivocado.

La otra cuestión no resuelta por la sociedad argentina es el tema federal; porque sigue

existiendo una Argentina unitaria, centralista y autoritaria; y de alguna manera, sacar a la luz nuevamente la reafirmación del tema federal lo que hace es mostrar este asunto irresuelto, incluso desde 1853. Lo hemos puesto a la luz y ahora lo estamos discutiendo.

Entonces, diría: "Sigamos reconociéndonos; sigamos consagrando principios constitucionales; sigamos desarrollando la igualdad de los puntos de partida y, de alguna manera, aseguremos esta igualación a través de la educación gratuita."

Algo más; el gran desafío ya no es la gratuidad. El gran desafío contemporáneo es cómo encontrar la libertad en el mundo de la imagen y en el mundo de la comunicación. Y la única forma de encontrar la libertad en este mundo es por la educación, a través de lo que Eco llama la subversión semiótica.

Ayudemos a la gente a que pueda desentrañar los mensajes ocultos, los discursos ausentes; qué se quiere trasmitir. Porque si no encontramos esta educación que subvierta semióticamente lo que por la imagen nos viene, no habrá Constitución que pueda impedir la esclavitud en el mundo contemporáneo a través de la sociedad de los medios. *(Aplausos prolongados en las bancas. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Formosa.

Sra. BABBINI.— Señor presidente: indudablemente se ha abierto la puerta mayor para discutir el federalismo en la República. Digo esto porque hemos abierto la puerta de la reforma de la Constitución nacional.

Seguramente, detrás de la puerta podemos escuchar voces, reclamos, comentarios, declaraciones y calificativos, hacia este ámbito que es el mayor escenario de discusión política en la República. Pero yo diría, señores convencionales, que es "señal de que estamos cabalgando", llevando en alto nuestro mandato que el pueblo nos confiriera. Avanzamos sobre ese mandato más allá de que muchas veces nos encontremos en el consenso y, en otras, nos alcance la pasión del disenso.

Pero en este marco —como dijera mi correligionaria y convencional Carrió—, los intereses concretos seguramente quieren entrar por esta puerta a donde estamos nosotros para decidir, porque somos los legitimados por el pueblo.

Por eso es que voy a hacer tan sólo algunas reflexiones. Pero a través de ellas quiero valorar expresamente que en este ámbito de redefinición del federalismo argentino se están incorporando con rango de norma constitucional las facultades de las provincias —de mi provincia— respecto de los organismos de seguridad social. Esto me permitirá —al igual que a los demás señores convencionales por Formosa, independientemente de los partidos que representemos— volver y decir que nuestras cajas y nuestros institutos previsionales están cubiertos por la normas incorporadas a través de la reforma de la Constitución.

En ese aspecto creo que es importante, sin entrar a profundizar la conceptualización de la seguridad social, tener en cuenta cuál es su objetivo primario. Y el objetivo primario de la seguridad social es hacer que llegue la parte del ingreso nacional que por derecho corresponda a quienes por razones ajenas a su voluntad no pueden obtenerla del mercado de trabajo.

En esta línea de pensamiento, seguramente este es el ámbito en el que tenemos que comprometernos y decir que la seguridad social es —y seguirá siendo— una función

indelegable del Estado. No es una cuestión librada a cada integrante de la comunidad argentina que deba resolver por sí mismo en base a sus ahorros o a su ingreso personal.

La posición de la doctrina liberal ortodoxa, desafortunadamente infiltrada en el gobierno, sostiene —como tradicionalmente lo viene haciendo— que son cuatro las funciones indelegables del Estado: justicia, educación, salud y seguridad pública. Pero quienes estamos consustanciados con los principios de una democracia social —llámese Unión Cívica Radical, peronismo ortodoxo o nuevas fuerzas importantes que se encuentran en los principios de una democracia social— no aceptamos solamente estas cuatro funciones como indelegables del Estado, sino que conjuntamente con organismos como la OIT y, fundamentalmente, la doctrina social de la Iglesia, vamos a reafirmar que es función indelegable del Estado lo atinente a las contingencias de la seguridad social y, especialmente, a las de la previsión social. En este sentido, a la protección de los riesgos de la vejez, la invalidez y la muerte.

Ello es así porque la seguridad social debe ser comprendida como esa red de seguridad que se extiende desde el Estado a lo que es su componente más importante: la población. Así —sin ninguna duda— es interpretada y lo seguirá siendo por lo que es la norma más genuina y rectora en tal sentido: el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Al respecto, quiero reafirmar que a estos fines debe considerarse como expresión de la voluntad mayoritaria de esta Asamblea, de los constituyentes de 1994, que también interpretamos que en la Nación argentina la seguridad social es función indelegable del Estado nacional y de los Estados provinciales.

Admito que hay crisis en la administración de los sistemas de seguridad social. En esta crisis hay dos errores esenciales. Primero, pretender atacar la crisis de la seguridad social presentando un mensaje perverso y lapidario a la sociedad argentina, planteando que el sistema no sirve y, entonces, hay que reemplazarlo. El segundo error es presentar esta cuestión en términos exclusivamente economicistas, que es como decir privatización o solidaridad.

Con la ley 24.241 se instala en nuestra sociedad un modelo que de alguna manera es traspolado del chileno. Se instala en la República un sistema mixto con marcada influencia del sistema de capitalización individual.

Sobre este tema podría hacer un mayor abundamiento en lo que se refiere a las cuestiones técnicas, pero por respeto a la cantidad de señores convencionales que están anotados para hacer uso de la palabra voy a pedir autorización para insertar una parte de mi discurso.

Más allá de las cuestiones técnicas hay una que se refiere a los principios, a la ideología y al compromiso que tenemos como ciudadanos y como representantes de nuestros ciudadanos, y es interpretar que la humanidad, en su sentido trascendente, y los pueblos que en ella habitan, nunca pudieron trascender bajo el principio del "sálvese quien pueda". Desde la Unión Cívica Radical nunca vamos a aceptar que el principio "sálvese quien pueda" sea rector en materia de seguridad social. (*Aplausos*)

En nuestro carácter de seres humanos vamos a enfrentar las contingencias de la vida con un principio que debe ser el eje del sistema: la solidaridad. Esta debe ser la herramienta para enfrentar los riesgos, precisamente de la salud, de la vejez y de la muerte. Esto, en definitiva, justifica reafirmar, como voluntad mayoritaria, que la seguridad social es y seguirá

siendo función indelegable del Estado nacional y de los estados provinciales, porque la solidaridad es la exigencia misma del bien común. Por ello, ante la crisis de la administración de los organismos de seguridad social apostamos, y así lo haremos en nuestras provincias, a las modificaciones que deben hacerse en virtud de circunstancias que pueden ser superadas, pero siempre dentro de la técnica previsional de los sistemas de solidaridad o de reparto.

Si bien la propuesta de solución en el ámbito nacional fue el sistema mixto, no vamos a permitir que ésta sea trasladada a los regímenes de seguridad y previsión social de nuestros institutos provinciales y a las cajas profesionales que actúan en la jurisdicción de la provincia.

Aceptamos los desvíos pero no vamos a tolerar que en pos de catastróficos anuncios que los tecnócratas del gobierno efectúan se pretenda con ello correr un telón, cuando la única voluntad que existe detrás de todo esto es absorber un millón y medio de empleados públicos provinciales en el gigantesco negocio de las administradoras. (*Aplausos*) Esta es la verdad y la posición que mantiene mi bloque, el de la Unión Cívica Radical, coincidentemente con la posición del Consejo Federal de Previsión Social de la República Argentina y de la Coordinadora de Cajas de Profesionales de la República Argentina.

Tal como lo anuncié, sobre este tema voy a solicitar una inserción a efectos de no extenderme al respecto.

Decía al principio que se ha abierto la puerta mayor de la discusión y la redefinición del federalismo en la República, y seguramente —no hay dudas— hay muchos intereses y preocupaciones, sobre todo del ministro de Economía. Pero desde este ámbito, en el que está la expresión misma del federalismo argentino, quiero expresar que sabemos muy bien cuál es la voluntad libre que vamos a ejercitar a través de nuestro voto. No nos dejaremos presionar aunque muchos estén ladrando detrás de la puerta de este ámbito de máxima legitimidad para la discusión política de la República Argentina; esto es señal de que estamos cabalgando, señor presidente. (*Aplausos*)

Finalmente, no podemos dejar de desconocer que hubo muchas circunstancias que profundizaron la dependencia interna hacia el poder central. Seguramente hubo culpas, y algunas concurrentes, pero hubo una responsabilidad que digo que fue la mayor: la del gobierno federal.

Así, esa dependencia es política cuando se afecta la libertad de los poderes locales, es económica cuando la asignación de recursos y distribución de ingresos no asegura el ejercicio autónomo y coordinado de las competencias locales, y es social cuando la desigualdad se profundiza en las diferentes regiones ante el reclamo y la espera del pueblo. Pero la dependencia es irreversible mientras falte conciencia de ella, pero hoy, gracias a Dios, esa conciencia está instalada en este recinto.

Por eso hoy, desde este lugar, se debate con conciencia y con sentido de reversibilidad esta dependencia interna. De una u otra manera hemos logrado consenso en muchas de las normas que vamos a sancionar, manteniendo el apasionamiento en el disenso. Pero estamos juntos en la defensa del federalismo tal vez perdido pero que vamos a recuperar, como tantas cosas que debemos recuperar en la República.

Más allá de las pasiones que por cierto son entendibles, debemos hacer el planteo con una perspectiva histórica, pero también debemos hacerlo como una empresa nacional. ¿Por qué digo esto? Porque esta empresa no está destinada a debilitar el gobierno federal, sino a

reubicarlo, para ingresar a un tiempo diferente, de mayor justicia, solidaridad y equidad para todos.

Desde esta perspectiva anticipo mi voto afirmativo, para acompañar el despacho de la mayoría, pero —con respeto— quiero aceptar las disidencias que se plantearon desde mi bloque y desde otros bloques. En tal sentido creo que todos, en el consenso y en el disenso, en las desidencias parciales planteadas, sentimos que el federalismo es un mandato histórico, pero personalmente entiendo que hay un mandato que se encarna con la realidad actual y que pasa por replantear un federalismo sobre la base del encuentro y el consenso de las diferentes voluntades mayoritarias.

He preferido renunciar al énfasis. Me hubiera gustado dar un sentido más federal a cada norma. A veces el énfasis se pierde en lo episódico y por eso prefiero apostar a lo posible, porque apostando a lo posible —donde se sustenta el consenso y la unidad de las voluntades de este cuerpo—, estoy convencida de que daremos una posibilidad cierta a las reformas fundamentales que la República necesita. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Misiones.

Sra. JUAÑUK.— Señor presidente: voy a tratar de ser breve, porque —como se acostumbra a decir— "lo bueno, si breve, dos veces bueno". Ser breve es fácil, lo difícil es que sea bueno lo que uno va a decir, si a la vez se es breve.

Festejo y celebro la posibilidad de que en estos días estemos debatiendo este tema. Es un tema más que venimos analizando en esta Convención, y que no estaba incluido en el Núcleo de Coincidencias Básicas. Es una cuestión que reviste tanta o más importancia que los puntos incluidos en el Núcleo, porque se trata del fortalecimiento del régimen federal, que figura como uno de los temas habilitados para su consideración por la ley que declaró la necesidad de la reforma constitucional. Insisto en que los contenidos del dictamen de mayoría nada tienen que ver con el llamado despectivamente paquete, como por ahí se quiere ilustrar a la población, a pesar de que reviste una importancia muy grande y ya lo hemos sancionado.

A fuer de ser reiterativa, tengo que señalar —porque es un imperativo para mí hacerlo— que en cada exposición voy a tener que realizar una introducción de esta naturaleza, cuando el asunto en debate no tenga relación alguna con el Núcleo.

Se dijo que era un tema más, pero es un tema super importante. ¿Por qué? Porque nos corresponde intensificar los esfuerzos para ir demostrando a la sociedad argentina —que día a día sigue las alternativas de lo que ocurre en esta Convención por medio de estas cámara de televisión, o que se informa por los diarios o escucha la radio— cuáles son los avances que se logran en esta Convención que, dentro de poco, va a ser llamada la Convención Reformadora de 1994.

Es importante recalcar los logros que se consiguen en esta asamblea, porque en los últimos días —reitero lo que dije en oportunidad de debatirse el tema vinculado con los partidos políticos, cuando manifesté que la mayoría de los políticos que estamos en este recinto nos sentimos orgullosos de pertenecer a este cuerpo, aunque algunos no— hemos sido objeto de duros ataques y de severísimas críticas por parte de la opinión pública, de los medios de difusión y por parte de algunas personas e instituciones interesadas o no en esta cuestión. Hay personas, entidades, instituciones y organismos que seguramente pensaban que

la Convención Reformadora reunida en Santa Fe iba a ser un fracaso; que no iba a cumplir con su cometido, y que sólo se iba a limitar a votar el tan trillado tema de la reelección, para luego terminar con su tarea y pasar a la oscuridad. Estaban equivocados, porque ésta no es la Convención del "amén".

Y lo que me lleva a realizar esta reflexión son las notas periodísticas que hemos tenido oportunidad de leer en estos últimos días —por ejemplo, en el diario "La Nación"—, que nos han hecho sentir molestos, porque la mayoría de los que aquí estamos trabajamos con seriedad y con responsabilidad. Además, hemos dejado nuestras familias y nuestras casas y el hecho de leer ese tipo de información nos molesta y nos duele.

También debo reconocer que he tenido la mala suerte de "enganchar" el lunes pasado a la noche un programa televisivo que llega a mi provincia —como a muchas otras— donde se ha desmerecido totalmente el trabajo que estamos realizando, y la labor que están desarrollando los señores convencionales. Se trata de un programa que no construye, que no dignifica y que no ayuda para nada al pueblo de la Nación; programa mal conducido y descalificador, que no contribuye en nada con una información objetiva y veraz como la que debe hacerse llegar al pueblo sobre este trabajo tan importante que hacemos.

Toda esa mala imagen que se está alimentando en la opinión pública me obliga a buscar respuestas coherentes y racionales. Realmente me cuesta aceptar lo que hemos tenido que leer en los diarios y lo que he podido ver por televisión.

Nuestro avance en la consideración de los distintos temas molesta, y eso es indudable. El análisis que realizamos de los temas que habilitó el Congreso de la Nación para su consideración por esta Convención cuando sancionó la ley declarativa de la necesidad de la reforma preocupa y molesta; hay mucha gente que todavía no sabe para qué estamos sentados en estas bancas. No comprenden por qué tantas horas de debate; mucha gente, a pesar de reconocer las necesidades de cambio, se resiste a ello.

Hay personas que no están de acuerdo con los triunfos que se alcanzan durante el quehacer democrático. Y esto es la democracia, no es otra cosa. Democracia es lo que estamos viviendo aquí. Algunos prefieren criticar, desacreditar y desmerecer antes que reconocer los aspectos positivos de esta Convención. Hay gente que prefiere despreciar antes que aceptar los acuerdos surgidos de las grandes mayorías políticas, que no están representadas solamente por los partidos justicialista y radical.

Hay gente que prefiere ocultar y no dejar ver que los dictámenes que surgieron en las reuniones de comisión no fueron solamente suscritos por los partidos pactistas, como también nos han llamado en forma despectiva. También han firmado los dictámenes los representantes del Frente Grande y de los partidos provinciales. No dejan ver, ocultan. *(Aplausos)*

En definitiva, hay mucha gente que eligió la palabra "fracaso" para esta Convención. Nosotros, que estamos aquí sentados cumpliendo la función para la que nos eligió el pueblo, dejando nuestras casas y familias, no elegimos la palabra "fracaso". Nosotros hemos elegido la palabra "triunfo". El triunfo de esta Convención estará dado por el cumplimiento de su cometido: el tratamiento y sanción de los temas incluidos en la ley que declaró la necesidad de la reforma. En definitiva, será el triunfo de la convivencia democrática. Para eso vinimos y para eso estamos jugados y la tenemos clara, como dicen nuestros hijos en el nuevo léxico que utilizan. Eran trece temas, incluidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas, y dieciséis habilitados para su consideración.

Entonces, la Convención de 1994 está lejos de ser la Convención del "amén", como pretenden y aspiran muchos. Se están equivocando los que apuestan a ello.

Los convencionales fuimos elegidos para tratar todos esos temas, y lo estamos haciendo. Estamos en esta ciudad de lunes a viernes; algunos pocos, los sábados y domingos.

Desde el 25 de mayo estamos abocados al proceso reformador; durante muchas horas se ha debatido en las once comisiones designadas y también en el recinto. Ya hemos dado sanción a siete dictámenes que han modificado entre 35 y 50 artículos de la Constitución Nacional. Aún resta considerar una importante cantidad de dictámenes producidos por las distintas comisiones, pero los vamos a sancionar; de ello no debe quedar duda.

Vamos a concluir la tarea encomendada, y lo haremos bien. Estamos en el tramo final; el lunes 22 a las 16 procederemos a la clausura de esta Convención Constituyente en el Teatro Tres de Febrero, de Paraná.

Necesito decir que estoy conforme y —aún más— satisfecha y feliz por lo que estamos haciendo. Ante tanto descrédito y desvalorización externa de nuestro trabajo necesito decir que me siento feliz. El desarrollo de la autoestima es una constante en mi accionar diario, en mi vida cotidiana. Así como no puedo convalidar críticas injustas personales, familiares o laborales menos aún las puedo aceptar en lo político a través del silencio, cuando de lo que se trata es de defender nuestro accionar en esta Asamblea.

Somos políticos y estamos orgullosos de serlo. Esto lo he dicho y ahora lo reitero, Es conveniente que lo digamos hasta el hartazgo, si es necesario. El pueblo de la Nación Argentina debe saber que el político está orgulloso de serlo, de militar en política, de hacer política, de participar en los partidos políticos y de integrar este cuerpo político. Estamos orgullosos de ser convencionales constituyentes y, en ese carácter, de estar trabajando por la reforma de la Constitución Nacional.

Como formamos parte de esta Convención, a veces discutimos acaloradamente —es bueno que ello ocurra—, buscamos coincidencias y, a veces, también hacemos concesiones. Ello hace a la vida en democracia.

El dictamen de las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal no puede escapar a la regla; es discutido intensamente, pero así debe serlo; no puede ocurrir otra cosa.

Fuimos convocados para buscar normas que replanteen nuestro sistema federal de gobierno y lo fortalezcan, como lo expresa la propia ley de convocatoria. Asimismo, hemos sido convocados para analizar la distribución de competencias entre la Nación y las provincias en materia de gastos, recursos y prestación de servicios —como también lo señala esa ley— y para tratar el régimen de coparticipación. Estos fueron los temas incluidos en nuestras respectivas plataformas y de los que hablamos durante la campaña electoral.

El artículo 3° de la mencionada ley nos habilita para analizar y debatir sobre la eventual creación de regiones, el otorgamiento de jurisdicción provincial en los establecimientos de utilidad nacional; también habla de la autorización a las provincias para realizar gestiones internacionales que no sean incompatibles con el gobierno nacional y de la autonomía municipal. Esos temas nacen en virtud de la ley de convocatoria, además del Núcleo de Coincidencias Básicas, del que tanto se ha hablado.

Todas estas cuestiones están comprendidas en el dictamen de mayoría en análisis. Basta leerlo para verificar que el listado de temas de la ley 24.309 se encuentra incluido en

él; ninguno ha sido dejado de lado.

Urgía definir la cuestión del federalismo para evitar que las provincias quedaran reducidas a meros distritos administrativos; por ello estamos en esta asamblea. Los representantes de las provincias aquí reunidos hemos venido a defender el federalismo; lo hemos prometido en nuestras provincias y a ello hemos venido, no para convalidar las notorias diferencias y las conocidas reducciones de los poderes provinciales que se han ido acentuando en nuestro sistema federal. ¿Quién puede desconocer que hay declinación de las autonomías provinciales con la expropiación de bienes del dominio público provincial, que se han venido realizando a lo largo de nuestra vida institucional? Nadie puede desconocerlo. ¿Quién puede dejar de reconocer que las provincias han visto usurpadas, más de una vez, sus facultades impositivas o que han sufrido la apropiación de sus recursos naturales por parte del gobierno central? ¿Quién no tiene experiencia en el ejercicio de la policía de la seguridad y de la higiene del trabajo por parte de los organismos federales? ¿Qué provincia —presente aquí a través de sus representantes— no ha comprobado la federalización de los establecimientos de la Nación, adquiridos en territorios provinciales? En nuestra historia, tenemos muchos avances del gobierno nacional sobre nuestras alicaídas autonomías provinciales y —por qué no decirlo— también, de los gobiernos provinciales para con los municipales. Estos temas han sido contemplados en el dictamen de mayoría para que sean tratados por la Convención.

Los convencionales justicialistas de la provincia de Misiones presentamos proyectos relacionados con estos temas, los que —en su mayoría— han sido recibidos. Estamos de acuerdo en parte —no en su totalidad, debo reconocerlo— con el dictamen de mayoría. Tenemos discrepancias, y es bueno que éstas existan.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa a la señora convencional por Misiones que ha vencido el plazo del que disponía para hacer uso de la palabra.

Sra. JUAÑUK.— Señor presidente: solicito una prórroga del término fijado.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se procederá a prorrogar el plazo que dispone la señora convencional por Misiones para hacer uso de la palabra.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Misiones.

Sra. JUAÑUK.— Señor presidente: los misioneros tenemos mucho que decir en relación con nuestra situación geopolítica. Estamos ubicados en el corazón del Mercosur, reclamamos siempre por políticas nacionales que tengan que ver con nuestra posición. Tenemos una provincia con una población superior a la media, de 26,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Nuestro espacio territorial es muy pequeño, ya que representa el 1,1 por ciento del territorio nacional.

Desde hace mucho tiempo hemos reclamado acciones nacionales en diferentes temas,

sean éstos impositivos, de políticas crediticias, en materia de cambios, retenciones, etcétera. Somos conscientes de que debemos ser vehementes en la defensa de nuestros intereses; de lo contrario, nos condenaremos a ser meros observadores del proceso de integración que es irreversible, porque estamos dentro del Mercosur y si no nos transformamos en sus protagonistas seremos meros observadores de la historia de la región.

Con estas aseveraciones, quiero dejar sentado como representante de la provincia —al igual que la actitud asumida por señores convencionales del Noroeste, del Centro, de la Patagonia— que también tenemos nuestras diferencias y posturas regionalistas o partidistas.

En el tratamiento en particular insistiré en la modificación de algunos temas con los que disentimos, por ejemplo, los incluidos en los artículos 3°, 7° y 10 del dictamen de mayoría.

Hubiera preferido que el dictamen incluyera algunas cuestiones que no fueron contempladas, pero estos deseos insatisfechos para nada me impiden ver la importancia del trabajo que estamos realizando ni la relevancia del dictamen en consideración sobre el replanteo de nuestro régimen federal.

Por supuesto, tengo en cuenta que se ha arribado a este dictamen luego de muchas dificultades, pero el árbol no me tapa el bosque. El dictamen de mayoría —con el que parcialmente estoy de acuerdo— es un triunfo más del espíritu integralmente nacional del que estamos inspirados los convencionales constituyentes, que abandonamos todos los condicionamientos localistas extremos, de partido o de fracción intransigente, para no permitir que el fracaso, ese fracaso esperado y pregonado por algunos, triunfe por sobre nuestro deber de hoy en esta Convención. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. MAZZEO.— Señor presidente: ayer la señora convencional por el Neuquén señaló que hay sentimientos que no se pueden expresar con palabras. Voy a intentar hacerlo, no sé cuál va a ser el resultado.

Soy ciudadana de San Nicolás de los Arroyos, un pueblo que está inscripto en las páginas de oro de la historia nacional, no solamente por la cantidad y calidad de soldados que le dio a la patria sino también porque fue escenario de acontecimientos sobresalientes. No quiero alargar la historia urbana más allá de un episodio determinado que afectó a todos sus integrantes, es decir, a obreros, profesionales, comerciantes, amas de casa y niños de nuestra ciudad.

Si me permite, señor presidente, quiero contar la historia como si fuera un cuento. Había una vez un director general de Fabricaciones Militares, el coronel Manuel Nicolás Savio, ingeniero que defendió las tesis industrialistas y proyectó la creación de la industria siderúrgica nacional. Ese hombre pretendió basar la industria siderúrgica del país en la utilización de minerales nacionales, especialmente sus yacimientos de hierro.

El proyecto de Altos Hornos Zapla comenzó a ejecutarse en octubre de 1942. Luego ocurrió la convulsión mundial que se reflejó en la Argentina. La inmigración había provisto de mano de obra a la industria, que no dejaba de crecer y de incidir favorablemente en el producto bruto interno; y las exportaciones crecieron como resultado de la guerra. Las

poblaciones rurales comenzaron a trasladarse a las ciudades y allí se abrían nuevas fuentes de trabajo. A mediados de la década del 40 el coronel Savio señaló la importancia de instalar plantas siderúrgicas y proyectar la constante expansión de la misma. Su sueño su cumplió aunque él desgraciadamente no alcanzó a verlo. Esta industria que creció tanto y llegó a ser madre de industrias fue Somisa. La quisimos tanto que disputábamos su posesión con nuestros vecinos de la localidad de Ramallo, lugar donde se encuentra ese establecimiento. ¡Cómo no íbamos a disputárnoslo! Allí trabajaron 12 mil personas de todas las provincias. Pero parece que creció demasiado y estalló. No fue una explosión de las que provocan daños físicos pero sí nos dejó convertidos en un sepulcro social.

Desde agosto de 1989 hasta julio de 1992 los 12 mil operarios fueron reducidos a menos de cinco mil. La "mujer de acero", como se la tituló en aquel momento a la señora Alsogaray, fue la interventora liquidadora.

La minoría de los trabajadores optaron por su retiro voluntario, la mayoría, por su retiro compulsivo y unos pocos por la jubilación. Así fue privatizada Somisa por un precio irrisorio calculado tanto por los delegados como por la gente que estaba dentro de la misma y conocía la producción y el capital existente.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sra. MAZZEO.— Hoy San Nicolás es escenario de la decadencia como resultado de la reconversión. Miles de hogares sufren hoy la impotencia del desempleo. La "ciudad del acero", como se la llamó, ahora es el pueblo de la desesperanza. La fiebre productiva desde 1961 a 1985 se redujo al actual congelamiento.

Entendimos los cambios universales, nos propusimos aceptar alternativas, se presentaron innumerables proyectos a cuanta organización se dispuso prestarnos oídos; nada resultó positivo, todas fueron promesas falsas.

Por lo visto el cuento llegó a un triste final, y si quieren escuchar una moraleja les digo que las acciones no fueron sustentadas por principios humanitarios. Quedaron resonando frente al río Paraná las palabras del obispo monseñor Domingo Salvador Castaña, pronunciadas el Domingo de Ramos de 1986, quien comprometiéndose por primera vez con un tema de esta índole dijo: "Me permito recordarles que no se puede sacrificar la seguridad económica de los sectores más desposeídos y de la misma comunidad nacional. Todo está al servicio del hombre y lo que se sirve del hombre, por más eficaz que parezca, es una concepción anárquica del progreso, y debe ser abandonada por inmoral."

Con respecto a la economía también expresaba que ésta debe servir al hombre concreto, y no al revés. Cuidemos al marginado prometiéndole el uso de los bienes económicos porque de lo contrario haremos del país una potencia económica que estaría desequilibrada en su esencia por injustas diferencias sociales, que a corto plazo causarían su ruina.

Decía también monseñor con respecto a esta homilía: "Llamo a la búsqueda de soluciones urgentes pero verdaderas que respeten la seguridad y dignidad de nuestros hombres y mujeres de trabajo y de sus familias, aún sacrificando posibles oportunidades de rápido progreso y desafiando, si fuera preciso, cualquier presión interna o externa."

En varias disertaciones, los señores convencionales del MODIN hemos ido puntualizando nuestra posición de contrariedad al capitalismo impiadoso, al cual se encuentra sometido nuestro país y nuestra opinión de que el Estado lejos de resignar su rol de contralor lo asume realmente. Posiblemente ahora tendremos los alambrados de alguna zona franca que pondrán marco a tareas indignas y a los peores salarios de la historia, en esta Argentina de los impuestos y de la desocupación.

Traje este tema al recinto cuando se está tratando la competencia federal porque a Somisa solíamos llamarla "La federala", ya que cobijó a todos los hijos de las hermanas provincias. Pero ahora, la economía de esta democracia parece tener un espíritu unitario, el cual nos venció. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santiago del Estero.

Sr. BONACINA.— Señor presidente: agradezco la atención brindada a este tema, el cual se está tratando por encima de cualquier sectorismo o interés político. Este es un punto que nos une a todos los argentinos. Apelo a la conciencia colectiva y a nuestra responsabilidad por haber sido encomendados para modificar en algunos aspectos nuestra ley fundamental, no con el fin del cambio por sí mismo, sino de la adecuación de aquella ley que nos legaron los grandes hombres y pensadores a estos tiempos actuales que nos toca vivir y, lo que es más importante aún, al futuro que deberán vivir nuestros hijos.

Quiero referirme a las autonomías municipales. Voy a levantar uno de los trípodes sobre el cual debe apoyarse un auténtico federalismo.

Me toca de cerca este tema, pues tengo el orgullo, además de ser convencional, de ser el intendente de la ciudad de Santiago del Estero, a la que con justicia llamamos "Madre de Ciudades", porque no es casual que fuera allí donde se concretara la primera carta orgánica del país, inspirada en la Constitución provincial de 1960, a la que interpreta y amplia con los artículos 1°, 2°, 3° y 4°.

La Convención Municipal de Santiago del Estero sancionó en 1961 su carta orgánica que entró en vigencia el 25 de julio de ese año, fecha en la que se conmemoraba un nuevo aniversario de la fundación oficial de Santiago del Estero producida en 1553. Fue la primera carta orgánica que tuvo vigencia real en nuestro país y que incluso fue reafirmada en 1986.

Traigo a colación este dato real, sin desmerecer los esfuerzos de la Constitución de Santa Fe, que tuvo su municipio autónomo en 1921, pero que fue de corta vida institucional. Sin embargo, podemos calificar a esta provincia que hoy nos recibe como pionera en el tema de la autonomía municipal. A partir de su iniciativa, muchas provincias siguieron su ejemplo.

Los municipios tienen muchos antecedentes en la historia universal. Podemos hablar de una historia natural que se entronca con el principio de que el hombre no puede vivir aislado pues es eminentemente un ser social, que se realiza en la convivencia. Por ello, aun en las monarquías han existido los municipios como entidades básicas, sociales, culturales, jurídicas y hasta económicas. Por supuesto que no recibían este nombre ni gozaban de autonomía, pero nucleaban las comunidades afirmadas en sus terruños.

Podemos afirmar que no fueron otra cosa que municipios los feudos de la España medieval —nuestra Madre Patria— o los clanes en los que se organizaban los imperios

indígenas más poderosos de América, como los aztecas o los incas, a los que llamaban "calpulli" y "ayllus", respectivamente.

Este herencia se entronca con nuestra sangre española y americana, y demuestra lo que Tocqueville —ese gran sociólogo y jurista— admitiera en su doctrina jus naturalista, al afirmar que parece que a los reinos y a los estados los hacen los hombres, pero al municipio parece que lo hace Dios.

La historia jurídica o los reglamentos de dichas municipalidades, es algo más oblicua y hasta podría afirmarse que en algunos momentos ella se contrapone a la historia natural. Por eso, en el artículo 5° de la Constitución Nacional de 1853 hay un breve párrafo que se refiere a los municipios, donde se le impone a las provincias como condición básica para su autonomía asegurar un régimen municipal. Mucha tinta ha corrido desde entonces para interpretar esta secuencia tan vaga. Muchas interpretaciones se han hecho, desde la definición de los municipios como entes autárquicos, con atribuciones simplemente edilicias en algunos casos, hasta aquellas que les conceden el carácter de autónomos.

No soy jurista ni sociólogo. Simplemente, soy un intendente. El lenguaje municipal es sencillo y directo. Entiendo que entre una y otra interpretación hay una grave brecha, que es la que debemos tratar de acortar con conceptos claros y precisos que no permitan interpretaciones arbitrarias. Es el momento de aceptar el reto político de solucionar el último problema pendiente en la estructuración del Estado democrático.

Estoy convencido de que nuestros constituyentes de 1853 dieron por obvia la autonomía de los municipios o, al no ser adivinos —como lo afirmara un señor convencional en este recinto—, no imaginaron la importancia que adquirirían las ciudades en el final del siglo XX y en los umbrales del XXI. Tal vez, por eso desestimaron la necesidad de dedicar un artículo o un párrafo específico de la Constitución a los municipios.

Sin duda, la intención federalista de nuestros constituyentes quedó plasmada al tratar en primer lugar en este artículo 5° la soberanía nacional e inmediatamente después las autonomías provinciales. Pero faltaba lo que podríamos llamar la tercera pata del trípode que asegurará un federalismo real: lo relativo a la autonomía municipal.

En efecto, el Estado es el ente caracterizado por poseer en monopolio el uso legítimo de la fuerza, con el justificativo de su empleo como garantía de paz interior y base para el logro de los derechos naturales. Sin embargo, el fin último del Estado es la libertad y para ello es necesario suprimir la estructura monopólica y armonizar formas que limiten y controlen su poder.

Si el poder político no está limitado, la consecuencia es un Estado absoluto, con órganos internos que carecen de autonomía. Pero si al poder político se le agregan los poderes ideológico y económico, el resultado es un Estado totalitario contrapuesto a este modelo que, sin dudas, no es el que planearon nuestros constituyentes. Así, aparece el Estado limitado, cuya característica es no monopolizar el poder económico ni el de las ideas y tener controlado el poder político.

Muchos han sido los límites que a lo largo de la historia de la humanidad se fueron poniendo al poder político. El primero lo constituyeron los derechos del hombre, allá por la Revolución Francesa, al entender que el poder se detiene frente al individuo. El segundo fueron las constituciones; y otro fue la separación del poder político en tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo. Dentro de este último poder se encuadra el municipal, como

célula básica y primordial de la democracia. Todos estos recaudos se fueron colocando, como ya dijimos, a lo largo de la historia. Pero podemos afirmar que aunque pongamos límites al Estado nacional, si no sancionamos las leyes que aseguren la autonomía del régimen municipal, correremos el riesgo de salir del hiperpresidencialismo para caer en un hipergobernadorismo. Así lo demanda la sociedad democrática y pluralista que soñaron nuestros constituyentes de 1853.

Continuando con la historia jurídica por la lucha de la autonomía municipal debemos decir que a pesar de la importancia relevante que tuvieron los cabildos en la época colonial, en la que adquirieron verdadera trascendencia y activa participación, este período de esplendor tuvo corta vida. Todos sabemos que en 1821, inspirado en el centralismo de Rivadavia, Rodríguez eliminó por ley los cabildos.

También nuestra Corte de Justicia, luego de dispares interpretaciones jurisprudenciales, fue cambiando de posición desde 1911 a 1989.

Tras casi ochenta años esa autonomía injustamente negada fue revalorizada en una jornada de auténtica euforia cívica.

A pesar de todas estas trabas o de este opacamiento el municipalismo siguió latiendo con fuerza. Prueba de ello es que casi unánimemente las Constituciones provinciales reconocieron esta preciada autonomía.

Esto no es fruto de la casualidad. Los aires de autonomía se plasmaron en la mayoría de las Constituciones europeas y americanas. Nuestros máximos juristas, constitucionalistas de nuestro país, enarbolaron esta bandera. Ahora nosotros, en este 1994, nos encontramos ante el imperativo de otorgar rango constitucional a la autonomía municipal. Hablo como argentino, que no desearía nunca que desde esta reivindicación que reclamo, dejara de ser y sentir ante todo como tal.

Formulo mi reclamo respetuosamente —y creo interpretar el pensamiento de muchos convencionales aquí reunidos, pertenecientes a distintos sectores— por una política autonomista ligada estrechamente al federalismo, que no cuestiona de ninguna manera al Estado ni a la unión de los argentinos.

No es un debate de territorios el que propongo sino, por el contrario, un debate de ideas o, si se quiere, de interpretaciones, que no supone necesariamente un enfrentamiento entre municipios y provincias, y un llamado a la colaboración y al espíritu de complementariedad entre ambas esferas. Es decir, construir una Nación grande y poderosa, sin un municipalismo fuerte y reconocido, es un yerro inexcusable.

El mismo Tocqueville lo decía: "Las municipalidades son a la libertad lo que la escuela primaria es a las ciencias; sin instituciones comunales podrá una nación darse un gobierno libre, pero jamás tendrá libertad".

Señores convencionales: la realidad nos demuestra que el derecho positivo es mezquino respecto de las ciudades. Les impide crecer, desarrollarse, cumplir con sus fines y con su gente. No sirve para nada asegurar un régimen municipal, si no va acompañado de amplias potestades que le permitan la autodeterminación, que es en definitiva la autodeterminación de los pueblos que nuestra Constitución proclama.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: se ha agotado su tiempo.

Sr. BONACINA.— Señor presidente: solicito un minuto más para redondear.

Esta autodeterminación reclamada por el municipio para cumplir con sus fines requiere que se dote al mismo de una verdadera autonomía en lo político, económico, administrativo, financiero e institucional. Tampoco puede quedar librada al criterio de nuestros tribunales una cuestión tan honda y elemental como son los alcances de las potestades del estado municipal.

Por eso, este insignificante vacío de hoy se irá llenando de contenido para todos los argentinos. Este es el fin último que perseguimos al asegurar con la nueva redacción la garantía de la autonomía política, institucional, económica, financiera y administrativa de los municipios.

Las ciudades son diferentes; sus realidades y problemas lo son. No sólo son diversos sino que a veces pueden ser contradictorios. Por supuesto, las respuestas a sus problemas, la priorización de la gestión deben adaptarse a diferente naturaleza.

Por eso podemos afirmar que así, en la actualidad, las ciudades son una cita irreemplazable en esta hora histórica. El siglo pasado fue el espacio de la emancipación, de la independencia, de la organización nacional y de las autonomías provinciales. Este siglo fue el de la lucha por el desarrollo económico y la supervivencia de la democracia. Queremos que al final de este siglo XX, y en las puertas del siglo XXI, llegue la hora de las ciudades para que, en definitiva, llegue lo que todos anhelamos: la hora de Argentina para todos los argentinos.

Mi mensaje sería trunco si no les dijera brevemente que espero que el tema que hoy preocupa al pueblo más chico y a la ciudad más grande, al Estado más pobre o al Estado más próspero de nuestra Argentina, que es aquel reparto equitativo y armonioso de los recursos, sea tratado con auténtica generosidad.

He presentado un proyecto, quizá muy ambicioso, procurando reivindicar para el conjunto de las provincias una masa de recursos suficiente que les permita a las más marginadas como a la que represento, emerger de una vez por todas.

Hay distintas posiciones y se debe armonizar un proyecto de mayoría con las disidencias justas y enriquecedoras que diversos sectores de esta Convención han hecho llegar para que se pueda morigerar el poder del gobierno central a su justa medida.

Por ello, exhorto a cada una de las provincias, para que con su intervención y con el acuerdo de la Nación, puedan determinar el régimen de coparticipación al que hoy se pretende otorgar rango constitucional.

Por otra parte, las provincias deben tener una activa participación en el organismo federal de interpretación y control, en defensa del los intereses regionales, federales y de la Nación, no en contra de una provincia y a favor de otra, sino a favor de la Nación misma, para lograr ese justo equilibrio para conseguir ese país que todos soñamos.

Como santiagueño, desde el lugar en el que me encuentro continuaré bregando sin pausas por este reclamo justiciero. Exhorto a mis hermanos provincianos a que llegado el momento de la decisión nos refresque la memoria las sabias frases de Ortega y Gasset, que me permito recordar textualmente, como un argentino de provincia, desprovisto de todo énfasis, de toda jactancia: "En grande o pequeño toda historia nacional llega a un punto en que para recrecer ... es preciso despertar la periferia del gran cuerpo político y gritar: 'Eh vosotras, las provincias: es preciso que dejéis de ser provincianas. He aquí llegada la hora en

que tenéis que aprontar vuestros impulsos intactos. El Estado renacerá de vosotras o no renacerá. Eh, las provincias de pie'." *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tierra del Fuego.

Sr. MARTINEZ (E.).— Señor presidente: no soy un hombre de oratoria ni afecto a grandes discursos. Nacido y criado en Tierra del Fuego, he tenido el honor de haber sido elegido por mis compatriotas de la provincia más austral del nuestro país para representarlos en esta Convención. Además, por firme convicción e ideología, soy activo militante y dirigente del Partido Justicialista, a cuyo movimiento y doctrina le he dedicado mis mejores años y fuerzas.

El compromiso asumido ante mi conciencia y mi pueblo, fue claramente explicitado en la campaña electoral previa como bandera irrenunciable del justicialismo fueguino, en el sentido de revitalizar y concretar para las provincias un auténtico federalismo que congenie los intereses y necesidades nacionales con la viabilidad como pueblos y entidades políticas fundantes.

Me obliga a expresarme en esta Convención el modesto intento de que mi voz pueda interpretar el sentir y las necesidades de los argentinos fueguinos que desde todas las latitudes y provincias de nuestro país han venido a poblar y a incorporarse a la dura pero desafiante realidad de vivir en el confín del mundo.

Los problemas de la región patagónica y sus soluciones, no constituyen un patrimonio exclusivo de ella, sino que por el contrario representan justamente la consecuencia de cobijar a un creciente número de argentinos —de hermanos— provenientes de todas las latitudes de la República.

Como fueguino nativo he observado cómo la sociedad de mi provincia ha visto multiplicar sus problemas de salud, vivienda, trabajo, urbanismo, servicios, educación y seguridad a partir de la creciente inmigración que se da desde 1980.

Tierra del Fuego no es una provincia más; es la más joven de la República, porque fue la última en incorporarse a la Nación como cuerpo político autónomo. Profundas razones de poblamiento y reconocimiento de nuestra propia identidad hicieron imprescindible el reconocimiento de tal calidad. El reclamo unánime de todas las fuerzas políticas fue concretado, finalmente, bajo la actual administración del doctor Carlos Saúl Menem, porque así lo había prometido.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.

Sr. MARTINEZ (E.).— Situados a 3.200 kilómetros de la Capital Federal, a 5.000 kilómetros de la provincia de Jujuy y sin conexión física con el territorio nacional, los fueguinos debemos traspasar cuatro puestos fronterizos de aduanas y migraciones y usar los caminos y buques de la República de Chile para entrar o salir de nuestra provincia por vía terrestre. A mayor población mayor necesidad de recursos, que deben ser genuinos, es decir, basados en los recursos propios de la región. Además, en el caso de la Patagonia, y especialmente de Tierra del Fuego, el poblamiento resulta no sólo una cuestión meramente demográfica o de

desarrollo relativo, sino también una cuestión estratégica y de geopolítica. Digo esto porque les recuerdo que en los últimos cien años todos los conflictos de carácter fronterizo se localizaron en la región patagónica y, en especial, en Tierra del Fuego. Pero esta lejanía y suerte de aislamiento no nos ha impedido luchar día a día por la efectiva defensa e integración con el resto de la Nación.

Por ello, comprendemos —tal vez mejor que nadie— el significado y la importancia del federalismo, entendido a éste no como un proceso de oposición a la Nación sino como la mejor herramienta para forjar la unión nacional.

Por ese motivo celebramos y apoyamos la multitud de proyectos presentados por distinguidos convencionales de los más diversos puntos del país y de todos los partidos políticos. Por nuestra parte, concentramos los esfuerzos en la elaboración de un proyecto que pretendió conciliar las distintas tendencias sobre los grandes temas del federalismo, para que hiciera honor y reflejara fielmente lo que dijéramos en la campaña electoral, que se basó, exitosamente, en la defensa del conjunto de reformas propuestas por el Núcleo de Coincidencias Básicas, así como también en la reafirmación de nuestro federalismo y de nuestros derechos sobre los recursos naturales existentes en la provincia.

El resultado del arduo trabajo que realizamos en el seno de las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, permitió compatibilizar los proyectos presentados, arribando a un dictamen de mayoría consensuado. Para ello, fue necesario escuchar y flexibilizar las distintas posiciones, muchas de las cuales eran francamente encontradas.

Por esa razón no puedo menos que compartir los conceptos que se expresaron en este recinto el pasado jueves, cuando se hizo referencia a la inexacta información producida por los medios gráficos periodísticos con relación a lo que hacemos quienes aquí estamos.

En ese sentido, tengo que decir que aquí se ha trabajado mucho, con tesón y preocupación por el destino y el futuro de nuestra patria. Entonces, más allá de hechos puntuales, lo cierto es que podrá compartirse la tarea efectuada o no, pero jamás se podrá afirmar que esta Convención no puso sus mejores esfuerzos, luchando contra reloj, para dar al país las bases y condiciones institucionales y políticas para encarar el siglo XXI desde una transformación que le permita asegurar el régimen democrático, garantizando una mejor distribución y descentralización de las competencias y asignaciones y buscando perfeccionar las garantías individuales, así como su inserción en el proceso de regionalización y globalización al que asistimos en el mundo.

Como "mejor que decir es hacer y mejor que prometer es realizar", no creo que el trabajo de consenso realizado durante cincuenta días en el seno de las comisiones respectivas pueda ser dejado de lado. Digo esto porque con la misma energía y decisión con la que expresé que acompañaba íntegramente el Núcleo de Coincidencias Básicas suscripto por mi partido y por la Unión Cívica Radical, en este momento histórico tengo que sostener los valores del federalismo que se expresan en el dictamen aprobado por mayoría en las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal y que luego fuera reproducido por la Comisión de Redacción en el dictamen de minoría suscripto por la señora convencional Fernández de Kirchner.

Voy a sostener ese proyecto, entre otras importantes razones, porque las reformas votadas constituyen cláusulas constitucionales integrantes de la Carta Magna de mi provincia, que hace dos años juré respetar y hacer respetar. Esta Constitución —como tantas

otras que incorporaron estas cláusulas— fue puesta en conocimiento de la Nación sin que ella efectuara reserva u objeción alguna.

Reitero que esas disposiciones constitucionales fueron incorporadas en la mayoría de las Constituciones provinciales que han sido reformadas, conformando así la inequívoca voluntad política de éstas en cuanto a la clara e indudable vocación federalista de sus pueblos.

Los políticos somos creíbles por nuestros actos y no por nuestras palabras y promesas. La confianza que nos ganamos sólo surge del cumplimiento de las promesas efectuadas. Desde el restablecimiento de la democracia quien les habla ha tratado de ser lo más fiel posible al mandato y a las propuestas sometidas a la consideración de mis compatriotas. Por ello trabajé incansablemente para que las provincias lograran el reconocimiento expreso de conservar todos los recursos, bienes y derechos que no hayan delegado expresamente al gobierno federal.

La regionalización, unida a la administración y explotación —coordinada con la Nación— de los recursos naturales de las provincias, permitirá el asentamiento poblacional tendiendo a una mejor redistribución de la gente. El consecuente crecimiento de la actividad productiva provocará una mayor recaudación impositiva y, por ende, habrá mayores fondos coparticipables. Por el contrario, las rentas generadas por la apropiación y explotación de los recursos naturales por parte de la Nación jamás fueron coparticipadas sino que fueron a engrosar el Tesoro nacional, financiando el gasto fiscal de la Nación. Este hecho debe servir de reflexión histórica pues el aporte al conjunto nacional sólo puede provenir, en un país federal y equilibrado, de la actividad económica genuina y fructífera de sus regiones y provincias.

A su vez, éstas no pueden hacer nada salvo concurrir permanentemente a la Capital Federal en busca de más subsidios y limosnas, pues no controlan ni administran sus propios recursos.

El desarrollo económico es la clave de una mayor recaudación y una coparticipación justa y equilibrada, como lo ha propuesto la Comisión de Competencia Federal, ya que se trata del remedio para la justa compensación y apoyo a aquellas regiones más castigadas o con desigualdades productivas.

El presidente de la Nación acaba de suscribir, en un acuerdo histórico, el convenio por el que se pone en marcha el Mercosur, que significa el comienzo a partir del 1° de enero de 1995 de la creación de un espacio común en una verdadera región económica, social y cultural con las hermanas repúblicas de Uruguay, Brasil y Paraguay. Esto significará un impresionante cambio para la vida de nuestros pueblos, y nos llevará rápidamente hacia mejores y mayores normas de integración.

El manejo de los recursos y la integración de tales regiones permitirá, con el tiempo, una efectiva mejora en la calidad de vida de sus habitantes, permitiéndoles liberar y potenciar fuerzas retenidas y atrapadas por una maraña burocrática de mezquinos intereses devolviendo el control de su destino a quienes son, en definitiva, los únicos posibles protagonistas del crecimiento: los pueblos y sus dirigentes.

De igual forma, la administración e integración de sus recursos por las provincias mediante esfuerzos conjuntos y comunes, liberará fuerzas productivas dormidas, incrementando las oportunidades de empleo, mejorando el nivel de inversión, anulando el

proceso de expulsión de población hacia los grandes centros urbanos y elevando la calidad de vida.

Estoy convencido de que esta puede ser, sin duda —mal que les pese a algunos medios de comunicación— la más importante reforma constitucional del siglo XX si sabemos comprender el signo de los tiempos. Este ha sido un país federal en los papeles y unitario en los hechos.

Es hora de que asumamos nuestras responsabilidades y enfrentemos el fin de siglo unidos en la diversidad, reconociendo que así como regionalizamos hacia afuera, debemos hacer lo propio hacia adentro, y ello sólo es posible desde un federalismo concreto y real.

Las provincias requieren impostergablemente recuperar el protagonismo que jamás debieron perder, y ello sólo será posible respetando la reforma consensuada y propuesta por el dictamen de mayoría original emanado de las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal.

Únicamente de esta manera Dios dejará de atender todos los días en la Capital y los gobernadores aquí presentes podrán retener y aumentar las poblaciones de sus provincias. No acepto el mote de ineficientes con que se pretende eludir el problema. Los provincianos somos perfectamente capaces de administrarnos. Nadie puede arrogarse el rol de tutor de los gobernadores o las provincias, pues ello va a contramano de la historia.

Estamos frente al desafío de abandonar el unitarismo practicado durante nuestra historia —tal vez necesario en el pasado pero definitivamente caduco hoy— para enfrentar el próximo siglo con la grandeza de un Estado moderno y federal, abierto e integrado al mundo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. AGUIRRE.— Señor presidente: el debate que se ha venido desarrollando en estos días en el recinto ha sido encaminado sobre la base del fortalecimiento del federalismo. Desde el MODIN dejamos en claro que no queremos participar de esta hipocresía ni de este cinismo con el que se ha planteado esta cuestión.

No se puede decir que hay defensa del federalismo. Voy a relatar una brevísima historia en este sentido, cuando en la Constitución de 1853 —teniendo en cuenta cómo debería haber sido manejada la economía y la tributación en la Argentina— se establece la competencia de la Nación y a las provincias para imponer tributos.

Pero resulta que esta división del trabajo y de la tributación empieza a pervertirse —digámoslo así— hacia 1932, cuando aparece un impuesto excepcional solamente por un tiempo, inaugurando desde el punto de vista impositivo lo que un tal Torres —periodista de la época que hizo época— denominó como "década infame".

En nuestro país, dicha década se caracterizó por ser una época de entrega y descapitalización nacionales. No olvidemos que esta nueva legislación tributaria que se imponía a partir de 1932, iba a ser sucedida por la entrega de los servicios de electricidad del Gran Buenos Aires, lo que constituyó un escándalo para ese momento, como también lo fue la entrega de la capacidad de manejo de los recursos del Banco Central.

Aquella reforma fue pergeñada por un asesor del Ministerio de Economía, luego tristemente célebre en la economía argentina —estoy hablando del que era por aquel entonces un joven argentino rentado por la extranjería—, llamado Raúl Prebisch.

Esta década infame se caracterizó por la transferencia de la competencia para imponer tributos de la provincia a la Nación, la que había sido violada históricamente —quizá por primera vez y por un breve lapso, aunque después siguió por mucho tiempo más—, ya que esta competencia cabía originariamente a las provincias y en ningún momento había sido delegada.

A medida que pasaron los años, esto se transformó en la ley 23.548, que establecía un régimen de coparticipación donde la Nación estipulaba cuál era la masa que iba a coparticipar, y en ese momento a las provincias le correspondía aproximadamente un 56 ó 58 por ciento. La Nación se quedaba solamente con un 42 por ciento, y digo "solamente" pero, en realidad, esto constituia una verdadera exageración, porque tenemos que considerar que quien produce la riqueza son las provincias. En estos momentos, más que como convencional del MODIN, estoy hablando como convencional mendocino.

En aquella época, hacia 1988, a la provincia de Mendoza le correspondía un 4,33 por ciento del total que resultaba para las provincias. Pero este régimen de coparticipación ha seguido sufriendo retrocesos hasta hoy. No sabemos exactamente cuáles son los números que le corresponde de la masa coparticipable a la provincia de Mendoza en la actualidad, pero si la ley 23.548 es resistida por el ministro Cavallo, teniendo en cuenta que devolvería cierta capacidad de la masa coparticipable a las provincias, no quiero pensar qué nos proponen desde el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Poder Ejecutivo nacional.

No olvidemos que el doctor Carlos Menem ha tildado de "mamarracho" a esta reforma constitucional y que, entre otras cosas, la preocupación de los provincianos respecto de la defensa de la régimen federal ha provocado este calificativo de parte del Poder Ejecutivo nacional, que en algún momento sostuvo dicha defensa.

Desde el punto de vista filosófico y de los principios federales, ya no del MODIN sino del glorioso pasado de los argentinos, nos tenemos que oponer a esta transferencia permanente de competencias y potestades de las provincias a la Nación.

También debemos tener en cuenta que desde el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se intenta quitar las cajas de jubilaciones a las provincias, porque son recursos genuinos, efectivos y líquidos que ellas recaudan mensualmente. Entonces, ¿qué va a hacer la Nación?

En última instancia, la Nación se va a quedar con esas cajas de recaudación previsional, las va a emparejar hacia abajo conforme con las peores jubilaciones que se paguen en el país y siendo este un negocio lucrativo también las va entregar, como lo está haciendo con el régimen previsional, que es un sistema de ahorro genuino que tiene la Nación, para que empresas privadas, muchas veces asociadas a gente que está en el gobierno o a grandes grupos económicos, se queden con el pingüe negocio de administrar el futuro y la vejez de los argentinos.

Esto no es sólo el punto que indica que están quebrando el régimen federal sobre la base de la hipocresía o el cinismo de que lo estamos fortaleciendo, pues con este breve relato nos damos cuenta de que aquél se encuentra absolutamente desmembrado desde el punto que hemos inciado y hasta donde hemos llegado.

¿Cuál es la razón de esta permanente transferencia de recursos desde el interior productivo hacia la Nación? La razón última que domina todos estos movimientos que vienen desde 1932 hasta el presente reside en la transferencia de recursos hacia el exterior. Digamos

que la Nación acumula no para redistribuir hacia adentro, no para reinvertir y generar nuevas fuentes de trabajo o brindar seguridad social o garantizar la educación. Incluso esto último también ha sido resistido por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o sea, la educación gratuita de los argentinos, que proponemos con carácter obligatoria a nivel primario y secundario, además del no arancelamiento universitario.

Cualquier acto de pertenencia que hagan las provincias de sus propios recursos ha sido resistido porque el Estado nacional acumula para transferir al exterior y ese es el principal mecanismo que hoy existe no sólo en la Argentina sino en los veinte países latinoamericanos.

Pensamos que si en realidad necesitamos generar una sociedad autocentrada, o sea, una sociedad que centre una política económica, social y cultural teniendo en cuenta su propio interés, las provincias, estas unidades económicas, constituyen el mecanismo natural e histórico que ha tenido la Argentina para retener su propia capacidad de ahorro e inversión. Esto, que es lo natural e histórico, es lo que el Poder Ejecutivo nacional resiste, tal como el dictamen de mayoría, a pesar de que este último, frente a ciertos embates de Economía, aparece históricamente como progresista.

¡Tanta es la voracidad insaciable del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para absorber recursos del interior y transferirlos! Pero he dicho que esto no sólo pasa en la Argentina, sino que es un fenómeno que se está dando en toda Latinoamérica, que ha transferido miles de millones de dólares, y si hacemos una sumatoria total la resultante daría una cifra que asombraría a cualquier argentino o latinoamericano que se ponga a estudiar los mecanismos permanentes de transferencia al exterior, mientras que al mismo tiempo nos dicen que necesitamos inversiones extranjeras para desarrollarnos.

¿Por qué no comenzamos por custodiar nuestra propia capacidad de ahorro y de inversión, para analizar a partir de allí la posibilidad de desarrollo que realmente tenemos los argentinos? *(Aplausos)*

Siendo el federalismo un mecanismo natural que no tenemos que inventar y que ha sido útil en ciertos momentos de la historia argentina, habría que recurrir a él teniendo en cuenta su eficacia para que en el país se den los mecanismos para la propia acumulación.

A los del MODIN y a los provincianos nos dicen que no sabemos interpretar los nuevos tiempos, utilizando un verso que se supone científico; pero los desafío a que me demuestren científica y sociológicamente la verdad de ese argumento que indica que la globalización del mundo determina que nosotros dejemos de resistir la apropiación de nuestra riqueza. Eso es un cinismo, es peligroso y no lo vamos a admitir; aunque tengamos que perder la votación no vamos a aceptar esa explicación política y le vamos a expresar al pueblo argentino que cualquier país desarrollado del mundo genera sus propios mecanismos de acumulación, haya globalización económica o no, y no le interesa lo que pase en el resto del mundo, si es que por el interés del resto del mundo va a dejar de considerar el propio.

Vamos a ver si somos nacionalistas albaneses —como decía el señor convencional Ponce de León— o no. Nosotros somos nacionalistas argentinos, interpretamos la realidad desde el punto de vista de la Nación, desde la visión del dolor de nuestro pueblo, de los problemas argentinos, y para ellos buscamos soluciones argentinas. Desde este ángulo, dominado básicamente por el sentido común, somos nacionalistas.

Nos parece absolutamente falto de nacionalismo, o sea falto de ser argentino bien

nacido, no responder a los intereses y dolores de nuestro pueblo, que necesita que regeneremos los mecanismos de acumulación interna —léase federalismo— para entonces sí propender al desarrollo, a la seguridad social, a la seguridad en general, a la educación, a la salud. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Córdoba.

Sra. BERCOFF.— Señor presidente: simplemente quería manifestar que se encuentra en las galerías un grupo de miembros del profesorado de Ciencias Jurídicas de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, para quienes pido demos la bienvenida con un caluroso aplauso. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. AGUILAR TORRES.— Señor presidente: seré muy breve en mi cometido dado el estado del debate y la cantidad de oradores que han participado.

Sin embargo, antes de aludir al tema específico sobre el que quiero exponer quiero señalar el más enfático repudio de las expresiones que escuché ayer en horas de la mañana, proferidas por un representante de Cruzada Renovadora de San Juan, quien decía que a los señores convencionales de la mayoría se les iba a doblar el brazo, terminando su alocución con una calificación realmente deleznable, al hablar de grotescos condescendientes con el poder.

A ese señor convencional le manifiesto que a quien habla —y creo representar el pensamiento del bloque de la Unión Cívica Radical— nada que no sean argumentos claros y precisos le puede torcer el brazo y de ninguna manera somos condescendientes con del poder. Además, frente a las expresiones que rozan lo delictual vertidas por el señor ministro de Educación de la Nación, entiendo que con la cuestión de privilegio planteada por mi correligionario y amigo el señor convencional Parente queda en claro esta posición. Podremos disentir, tener las opiniones más diversas, pero de ninguna manera se puede caer en el agravio. Cuando se terminan las razones es cuando se cae en el agravio.

Antes de ingresar al tema específico, del que me ocuparé brevemente porque tengo un compromiso en cuanto al tiempo a usar en esta magna Asamblea, quiero referirme al remanido tema de la gratuidad de la educación, respecto al cual hemos tenido una discusión desde mi punto de vista bizantina, más allá de estas expresiones atrevidas del señor ministro de Educación de la Nación.

Comparto plenamente la interpretación que le ha dado el señor convencional Olmedo de que los términos gratuidad y solidaridad están expresando con claridad gratuidad y asistencialismo. O sea que el sistema que planteamos para esta Constitución radica en que, más allá de la gratuidad de la enseñanza, para aquellos a quienes esto no les baste, es necesario el apoyo del Estado a través de becas, por ejemplo.

Pero lamento que los amigos del Frente Grande —y digo amigos porque creo que en muchas cosas coincidimos, sobre todo en la defensa de los derechos humanos— en lugar de entrar en estas disquisiciones no apoyaran la postura del bloque de la Unión Cívica Radical, porque esta es la interpretación legítima, la de los legisladores.

Más allá de que el término solidaridad pueda ser empleado en otro aspecto, no puede caber la menor duda de que este apoyo, esta constitucionalización que hicimos de los tratados internacionales otorgándoles jerarquía constitucional, por encima inclusive de las leyes, ha de permitir que el día de mañana, ante cualquier pretensión del poder gobernante en ese momento, por ejemplo que diga que es posible el arancelamiento universitario, frente a estas claras disposiciones de carácter internacional que ha adoptado nuestro país, pueda prosperar un recurso de amparo que, evidentemente, ningún juez de la República puede negar.

Repito que es de una claridad meridiana el hecho de que frente a la constitucionalización de estos tratados que han establecido la gratuidad de la enseñanza, eso es lo que debe primar.

En cuanto al tema específico, sin ser miembro de la comisión pertinente, sin haber intervenido en ella, he firmado un dictamen en disidencia. Y no lo hice por sentirme —como dijo aquí algún convencional, incluso de mi propio bloque y como me lo reprochó algún querido amigo correligionario— más federalista que otro, sino simplemente por una circunstancia particular: por representar una provincia expoliada, saqueada por el Estado nacional, que es la de Santa Cruz.

Más allá de esta verdad de Perogrullo de que somos constituyentes nacionales, no cabe duda de que también representamos los intereses provinciales. En lo referido a esta cláusula de los recursos naturales, quiero referirme a esa hermosa interpretación que hace unos días se hizo, cuando después de la enjundiosa exposición que hizo el señor convencional Díaz Araujo, a través de una atinada e inteligente interrupción, el doctor Cafiero, cuando hablábamos de la propiedad provincial de los recursos naturales, le preguntó si eso comprendía el territorio, el espacio aéreo, el mar, el lecho, etcétera, y el señor convencional Díaz Araujo le contestó que sí, que esa era la interpretación real.

Amén de ello, el señor convencional Ferreyra de las Casas, de la hermana provincia del Chubut, hizo un hermoso análisis a través de los textos de eminentes constitucionalistas y administrativistas, señalando que el término territorio implicaba todo esto; es decir, no únicamente el terreno sino también el espacio aéreo, el mar y las costas adyacentes.

Más allá de esto y teniendo en cuenta que si bien la doctrina de estos administrativistas y constituyentes es conteste sobre el particular, hubo algunas interpretaciones jurisprudenciales negativas al respecto. En aquel momento, el doctor Cafiero —bien lo recuerdo— hizo la observación de que si esta interpretación era así, por qué no volcarla en la Constitución.

Entonces, teniendo en cuenta este texto que alumbra el dictamen de minoría, y que si no me equivoco era el texto original de comisión antes de pasar por el filtro de la Comisión de Redacción, que entiendo que solamente tiene facultades para modificar la semántica o la redacción pero no el fondo de la cuestión, sería bueno —y adhiero al pedido correspondiente— que en el momento de la votación del dictamen se incluyera la redacción anterior.

Es decir que, más allá de expresar, como dice aquí, que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, si la interpretación es aquella de que en ese dominio se incluye el espacio aéreo, las costas, el mar territorial, la plataforma, sería bueno que lo incluyéramos; no hagamos difícil esta Constitución para que mañana los jueces puedan interpretarla.

De esa manera vería satisfechas las inquietudes que me han llevado a firmar este dictamen de minoría, más allá de no compartir la cláusula transitoria por razones obvias.

Creo que sería sobreabundante lo que yo pudiera decir al respecto, después de las brillantes intervenciones de dos gobernadores del sur, los doctores Massaccesi y Maestro, de la misma manera en que lo han hecho representantes de Santa Cruz que, aunque sean de otro partido, interpretan fielmente el pensamiento de los hombres que pertenecemos a este olvidado sur.

Por eso insisto y hago votos para que cuando se vote el dictamen sean incorporadas estas cláusulas, que sin duda han de ser para beneficio de todas las provincias y de la Nación misma. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: a esta altura del debate, quiero plantear una definición que hemos analizado y fue el resultado de un seminario sobre "Universidad y Políticas Públicas", realizado a fin del año pasado, brindado por los compañeros Arnaldo Bocco y Gastón Repetto, hoy asesores del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical en esta Convención, donde la conclusión que sintetizaría una tan heterogénea realidad de temas como los que estamos tratando de federalismo, coparticipación, autonomías municipales y cláusula del progreso es que: los impuestos son un modo por el cual el Estado regula sus conflictos políticos y sociales.

Quizás esta síntesis me da el pie de entrada para ubicar una intervención muy específica con respecto al contexto de la denominada cláusula de progreso, haciendo alguna reflexión más de base respecto de la vida universitaria.

El dictamen de la mayoría fue señalado, por nosotros, como un instrumento en el cual confluye una tensión interna. Lo dijimos al principio. El propio ministro Jorge Rodríguez lo acaba de avalar el lunes y las declaraciones aparecidas en los diarios de hoy lo consolidan.

Hay definiciones de base, conceptuales, que nos deben llevar a entender la cuestión de fondo del sistema educativo. ¿Cuál ha sido el lugar del sistema educativo? A mediados del siglo pasado, la Constitución del 53 y del 60. En 1882 fue el Congreso Pedagógico para América Latina y en 1884 la ley 1.420. Fue parte de un proceso que implicó la oleada de institucionalización de los Estados nacionales, porque el mercado mundial reclamaba a la periferia su integración a la división internacional del trabajo bajo la primacía del liberalismo y entendía que la alfabetización y la lectoescritura como componente sustancial para el proceso educativo era el factor esencial para la integración mundial.

Si hoy miramos la realidad del mundo la educación tiene un lugar mucho más periférico por la misma evolución del sistema capitalista mundial, ya que en países de desarrollo medio, subdesarrollados o en vías de desarrollo, la educación es un elemento marginal, por lo menos en lo que se refiere a los conceptos sustantivos de acopio o acumulación de inteligencia o masa crítica para el despegue de lo científico y tecnológico, de elementos de acumulación básica para cualquier desenvolvimiento nacional, regional o latinoamericano, y de la posibilidad de insertarse en el actual nivel de desarrollo productivo a nivel mundial.

¿Por qué ocurre esto? Porque el mercado mundial ha evolucionado con un nivel de independencia de lo que ha sido el complejo siglo XX, corolario de la organización mundial a través del liberalismo y de la división internacional del trabajo, propio del siglo pasado, que tuvo un punto abrupto de ruptura con la guerra de 1914 y con dos grandes sucesos posteriores —la revolución bolchevique de 1917 y la marcha sobre Roma de 1920— que constituyen una impronta y marcaron el sistema político y, en consecuencia, la educación de todo el presente siglo.

La reacción de acomodación del sistema capitalista occidental fue la asimilación del Estado benefactor, subsidiario y social que, en pasos sucesivos, primero asimiló los partidos obreros y la competencia electoral y luego permitió la secularización de la educación y el acceso a distintas instancias del poder. Este proceso del *wellfare state* se instituye con mucha mayor fuerza con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. Pero con sorpresa, a mediados de la década del 70 comienzan a producirse una serie de procesos histórico-culturales y la incidencia de la acumulación capitalista a través del conflicto del petróleo y del desarrollo de las nuevas tecnologías informatizadas que dan un salto de calidad en el mercado, cuya primacía va en desmedro de lo que ha sido el Estado social y el concepto de democracia.

La creciente concentración del poder mundial no necesita de la educación en un sentido extenso sino de una racionalidad instrumental, es el dominio de la técnica. Por eso en la periferia, en países como el nuestro, los actuales procesos de modernización implican desintegración, segmentación, fragmentación y dispersión social. Se comienzan a estructurar las sociedades duales, donde un tercio goza de los bienes y servicios propios de la modernización a través de la revolución científico-tecnológica y de la distribución del poder económico, mientras que una gran parte, los dos tercios restantes, resulta perjudicada. No hay diferencia entre el tercio sobreviviente de la Argentina y de América latina, en lo que hace al consumo de bienes y servicios respecto de los países centrales. Sí hay una diferencia estructural, ya que la sociedad de los dos tercios en los países centrales es la sociedad del tercio en la periferia.

Ubicado el tema, voy a tratar de circunscribirlo a la problemática de cuál es la diferencia de sentido que existe entre universidad estatal y privada y entre carrera universitaria y terciaria.

Todos sabemos que las definiciones que han brindado tanto el licenciado Juan Carlos del Bello como el ingeniero Jorge Rodríguez avanzan sobre un proyecto de ley de enseñanza superior que se encuentra en consideración del Congreso de la Nación. A través de ese proyecto se consuma una institución que es el Consejo Universitario Nacional y una instancia federativa entre los consejos de rectores de universidades privadas, reflotándose un viejo momio de la época autoritaria, como es el Consejo de Rectores de Universidades Nacionales, en detrimento del Consejo Interuniversitario Nacional. No serán más las universidades nacionales sino los rectores quienes estarán representados.

Dicha norma contiene un concepto de fuerte indiscriminación. Contra ese concepto avanzamos en privilegiar, conceptualizar y poner por delante o por encima a la universidad pública.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales hacer silencio.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Comprender esta situación no está al margen de la primacía de las políticas neoliberales respecto del tema. Es la manera de inserción y cualificación capitalista en la Argentina lo que nos lleva a la indiscriminación de la educación pública respecto de la privada, donde la cuestión se reduce tan sólo a si se paga el servicio educativo o no.

Tamaña distorsión tan sólo se puede entender por la confusión o por la decadencia de un sistema que va en detrimento del principal sustento de la educación que es el valor de lo público, del interés general de la sociedad, vale decir la política y la democracia.

Con la primacía de la vida universitaria queremos privilegiar a esa institución que es la universidad pública, que por décadas ha generado los mejores exponentes representados por estadistas, funcionarios, académicos, profesionales e intelectuales.

¿Por qué ocurre esto? ¿Por qué a más de veinticinco años del debate de educación laica o libre y de la época de Dell'Oro Maini, salvo bolsones importantes como la Universidad del Salvador y algunas otras universidades católicas, ha continuado la supremacía de la universidad pública? ¿Por qué se ha producido el fenómeno por el cual la universidad pública ha tenido una dinámica de ventilación mental, de sobrevivencia y de calificación que aún en el deterioro de esta disfuncional educación pública se mantiene por encima del conjunto de las instancias educativas superiores? Porque sus objetivos han sido trascendentes y porque ha mantenido la instancia específica de la universidad pública que es la de preservar el *universitas*, el valor de la universalidad del saber, de verdadera universidad. Es el lugar donde lo público se mantiene específicamente y conserva jerarquía.

Hay una definición absolutamente contradictoria en la idea de universidad privada, que es una instancia de lo específico del mercado que busca el lucro o un espacio de lo particular que usufructúa esas parcelas.

Sólo la universidad pública mantiene una jerarquía diferenciada de valores trascendentes que permita perfilar un saber discriminado.

¿Es casual esta situación objetiva de derrumbe? Considero que debemos luchar como nunca para mantener la gratuidad de la enseñanza sin eufemismos.

Cuando desarrollamos una observación y nos distinguimos respecto de la visión de principios de gratuidad y equidad, no nos equivocamos. Intuimos que estamos ante el producto seguramente de una trabajosísima negociación, pero la ambigüedad y la polisemia, la tensión anterior al despacho surgió en menos de una semana. Porque la lectura que hace el Ministerio de Educación de este principio no es la misma que hace la bancada radical. Reconozco el esfuerzo que seguramente se trató de hacer, pero preveíamos esta circunstancia y lo decimos sin eufemismos.

Inclusive a nivel semántico, esta problemática de la equidad que está tematizada no casualmente por principios y definiciones del Banco Mundial, últimamente de la CEPAL, seguramente desde una lectura inicial o ingenua nos lleva a un principio absolutamente compartible. Sin embargo, en una lectura pormenorizada, la gratuidad es taxativa y la equidad se inscribe en la interpretación que ha hecho pública en distintas oportunidades ese temible funcionario que es el dotado licenciado Juan Carlos del Bello con su crítica

acorralante respecto de la universidad pública.

Porque la gratuidad es para el sistema primario y secundario, y la equidad es para el sistema universitario. El principio de la equidad nos lleva —como decía el señor convencional Barcesat— a discriminar los posibles procesos lingüísticos de condensación y desplazamiento. Como destacaba la señora convencional Puiggrós: a esas palabras que tienen alas, que no por casualidad se van a ir corriendo gradualmente para variar el sentido y modificar sustancialmente la esencia, inclusive, de los mismos que lo suscribieron.

Así, observamos que la gratuidad, igualdad y equidad tienen un común origen semántico en *equality*. Así como el inglés tiene una diferenciación que no existe en el castellano respecto de *politicy* —política— y *policy* —reglas de juego respecto de la política—, aquí hay una ambigüedad y tensión interna. Entonces, el principio de equidad es brindar igualdad de oportunidades bajo las condiciones terminales de los educandos respecto de que puedan acceder al servicio educativo, mientras que el principio de gratuidad es sobre las condiciones iniciales de oportunidades; por definición, se refiere a brindar gratuidad a la enseñanza.

Esto no es casual; deviene de tradiciones culturales diferenciadas. La misma teoría liberal, fruto de ese proceso convulsionado del siglo XVIII, a través de la cual confluyeron la institucionalización final de los Estados nacionales, la conformación de la revolución democrática por un lado, la revolución industrialista por el otro, que tuvo como epígonos a Francia en la revolución democrática y a Inglaterra en la revolución industrial; concluyendo ese siglo XVIII nacen tres grandes corrientes ideológicas que han estado presentes hasta casi la época actual, señalada al inicio, donde la primacía de mercado va en detrimento del Estado social y del Estado democrático de fines del siglo XX.

Por un lado, la teoría liberal que ha hecho un culto del individuo. Por el otro, la teoría radical, no de la Unión Cívica Radical sino del pensamiento *radical*, del pensamiento socialista, socialdemócrata, comunista, anarquista, anarcosindicalista; todo el pensamiento de la izquierda que ha hecho un culto del poder político, de la razón y de la instrumentación de la razón a través del poder político; los herederos de Rousseau y el pensamiento jacobino.

La tercer corriente es el hijo putativo no deseado de la revolución democrática cual ha sido el pensamiento conservador; de aquellos que quisieron volver para atrás la rueda de la historia y constantemente buscaron el pensamiento tradicionalista; la vertebración para atrás de un siglo que les planteaba un conjunto de inestabilidades.

La continuidad de este pensamiento liberal tuvo dos vertientes: el liberal democrático —muy ligado al pensamiento radical—, que es el propio de la Revolución Francesa, propio del pensamiento jacobino de los herederos de Rousseau; el pensamiento radical, que lleva a un absoluto: las definiciones de base de igualdad, fraternidad, solidaridad, por los cuales la educación debe ser gratuita.

El otro pensamiento liberal, de origen anglosajón, estuvo fuertemente marcado por el señalado individualismo; muy ligado a la institucionalización de la economía política; al pensamiento específico —digamos— de la incidencia del individuo en el plano del mercado; a una concepción de lo democrático regresivo, respecto de que el hombre instrumenta sus acciones hacia el autointerés y que simplemente lo político es expresión de la inserción de lo particular —de los intereses hedonistas, sensuales, personales— respecto de la situación de mercado.

De tal complejidad y tal tensión, yendo más allá de la lectura simplista, se reivindica la situación de una nueva universidad que buscamos. Tenemos un modelo de universidad que debe brindar respuestas eficientes y articular este modelo universalista, con los saberes particulares de cada una de las carreras. Ese es el desafío de la universidad argentina.

Creo que lo importante es tener en claro que, según cómo referenciemos esta tensión interna del dictamen de mayoría, cómo hagamos esta lectura política, tendremos la posibilidad de privilegiar como estructura a la universidad pública, como la instancia específica que brinde los recursos humanos y técnicos para una jerarquización de lo público; para una jerarquización del saber académico, y brindar respuestas específicas respecto de otros saberes particulares que se diluyen en la lucha desde el mercado.

Señor presidente: una concepción progresista significa hasta qué punto es factible construir una teoría y práctica en que la política determine lo económico, y correlativamente establezca las condiciones para el hacer y la aplicación de lo científico-tecnológico.

Para el desarrollo de un país como la Argentina, con contradicciones sustanciales de inequidad, es casi suicida renunciar a la universidad pública. Y no es por un afán corporativo pero voy a señalar, a manera de ejemplo, y aprovechando la presencia del señor convencional Francisco Delich, para realizar una reivindicación de fondo de uno de los fenómenos más interesantes y relevantes que ha tenido el proceso de la transición democrática en la Argentina y que tan frívolamente ha sido descalificado a través de la crítica: el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires.

El Ciclo Básico Común ha sido un intento para buscar signar la formación de los educandos con un criterio universalista, cualquiera fuese la carrera que siguieran. Se cursaban ocho materias: cuatro específicas de su carrera, Introducción al Pensamiento Científico, Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado, más dos materias optativas -como por ejemplo una sobre Ecología y Medio Ambiente-, con desarrollos específicos. En otras palabras: que los educandos tuvieran la posibilidad de articular el conocimiento específico de cada carrera a través de las categorías epistémicas y sociales que pudieran dar cuenta, desde un inicio, de esta compleja relación que implica el ciclo de iniciación en la universidad argentina.

Soy decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Lomas de Zamora, donde no contamos con un Ciclo Básico Común. Sin embargo tenemos las mismas contradicciones que allí. Tan sólo los intereses corporativos y económicos universitarios, y las propias contradicciones de un proceso acelerado de la normalización, impidieron que esta profunda raigambre de reforma académico-pedagógica que se lideró en un inicio, tuviera el techo de los intereses corporativos de las propias facultades. Y allí, gente que no entiende en absoluto esta complicación de la crisis del sistema integral educativo que vive la Argentina; que los distintos subsistemas están haciendo agua; que estamos sacando del sistema medio emergentes semianalfabetos relativos; quienes no se dan cuenta de esta problemática tan intensa, están emitiendo juicios laudatorios de lo que no conocen, no intuyen, ni saben cómo es.

Les puedo asegurar, como docente del Ciclo Básico Común que no me mueve ningún interés especial, porque hace diez años que soy adjunto a cargo y no he sido titularizado porque no he concursado; entonces, reitero, no me mueve ningún interés específico sino tan solo destacar uno de los procesos más fecundos que se hayan podido producir en este ámbito. En otras facultades,he tenido relaciones prácticamente óptimas entre docente-

alumno; pero en el Ciclo Básico Común -fenómeno de lo que se ha dado en llamar la universidad de masas- se dieron fenómenos de orden didáctico y pedagógico que realmente me han colmado y han dado sentido a esta vocación docente por la cual uno se entrega a la universidad pública, por la cual hace renunciamientos específicos a muchos otros beneficios. Porque he encontrado en esas aulas, particularmente en la sede de Paseo Colón, donde se dicta mi cátedra de Sociología en su integralidad, una de las experiencias vitales más interesantes que pueda recordar y por la que puedo decir que soy un privilegiado.

Señor presidente: quienes consideran que en nuestro tiempo existe alguna opción para el valor de lo público, para que lo político se jerarquice, la universidad estatal aparece como uno de los muy pocos lugares para construir modelos que busquen relacionar la ciencia y la tecnología con lo político. Entendiendo por tal no el barullo público; no ese quejoso nombre con que los militares autoritarios han señalado a la universidad, ni tampoco la tilinguería de los sectores medios al decir que allí se hace política, sino como esa etapa de ventilación mental que señalaba, donde todos crecemos a partir de sobrevivir en esos fragorosos corrillos donde hacemos nuestras amistades, cultivamos nuestro compañerismo, donde nos sacrificamos en un intercambio ideológico que no se produce en esa prolongación del secundario que son los terciarios ni las universidades privadas. Entendemos que lo político, desde las actuales condiciones contemporáneas, sólo puede ser tal si es capaz de direccionar las fuerzas motoras de la actividad social: lo económico y lo científico—tecnológico .

De igual modo, la universidad será —tal vez— si es capaz de generar estos modelos desde lo político, desde lo sanamente político, desde lo ético político.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: ya han transcurrido seis minutos del límite de su tiempo.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Termino, señor presidente.

O como diría el maestro Antonio Gramsci: "...cada Estado es ético en cuanto una de sus funciones más importantes es la de elevar a la gran masa de la población a un determinado nivel cultural y moral, nivel (o tipo) que corresponde a las necesidades de desarrollo de las fuerzas productivas y por consiguiente, a los intereses de las clases dominantes. La escuela como función educativa positiva y los tribunales como función educativa represiva y negativa, son las actividades estatales más importantes en tal sentido. Pero en realidad, hacia el logro de dicho fin tienden una multiplicidad de otras iniciativas y actividades denominadas privadas, que forman el aparato de hegemonía política y cultural de las clases dominantes."

La democracia es un contrapeso al privatismo y una reformulación del Estado, en la cual la universidad pública cumple un rol esencial, son los factores que nos va a permitir lograr equilibrar la descompensación que en la década del 80 ha producido y el neoliberalismo. Neoliberalismo que no es más que un correlato y un gerenciador del desarrollo de las fuerzas productivas planteado por los procesos de oligopolización del gran capital. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FARIAS.— He solicitado la palabra al solo efecto de decir a esta Convención que nos

acompaña un grupo de personas de un pequeño distrito de la provincia de Buenos Aires que no alcanza a los 20 mil habitantes como es Brandsen, de donde yo provengo. Aquí están las "doña Rosa", alumnos adultos de la escuela media pública, señoras octogenarias y personas de todos los colores políticos que vienen a ver por dentro la Convención a la que ellos apoyaron con su voto el 10 de abril. Pido para ellos un recibimiento similar al que se ha hecho con otros contingentes. (*Aplausos prolongados*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IRIBARNE.— Señor presidente, señores convencionales, señores ciudadanos de Coronel Brandsen. Voy a defender en mi intervención el dictamen que ha producido la mayoría. Sin duda este dictamen es el fruto de un trabajoso acuerdo que no fue fácil de lograr, porque en el curso de varias semanas de debate había distintas propuestas que por supuesto se basaban en diferentes puntos de vista que provenían de las respectivas experiencias. Muchos de los señores convencionales que participaron en estos debates son o han sido gobernadores, intendentes, diputados, senadores, y de allí que se expresaran diversas posturas.

De todos modos, lo trabajoso del acuerdo no nos debe preocupar porque en definitiva este es el resultado de la libertad de expresión, de que todos podamos expresarnos libremente diciendo lo que pensamos, opinando sin ningún tipo de trabas ni limitaciones.

Así como la semana pasada debatíamos el desafío que implicaba para la Nación —de fronteras hacia afuera— la integración en unidades supranacionales, con la consecuente adaptación de nuestras normas constitucionales a este proceso, hoy nos encontramos debatiendo —hacia el interior del país— cómo descentralizar la actividad del Estado. Entendemos que descentralizar implica fortalecer unidades políticas menores, como los municipios, las provincias, las regiones, y sin duda podemos hacer un párrafo aparte para debatir la naturaleza de esta institución.

Fortalecer estas entidades menores implica una más eficiente atención de las necesidades específicas de los pueblos que las habitan. En definitiva, cuando digo descentralización estoy tratando de referirme a lo que yo llamo un federalismo práctico, que podría contraponerse al llamado ideologismo federalista o al federalismo teórico. Porque desde este federalismo práctico concebimos las provincias y los municipios como instancias valiosas para resolver los problemas concretos de la gente.

Es cierto que la descentralización tiene la ventaja de acercar la toma de decisiones a la gente, y en consecuencia le permite controlar cómo ellas se llevan a cabo. A su vez, esto permite una mejor eficiencia en la utilización de los recursos, aunque no necesariamente lo determina.

Por eso, entonces, quiero expresar mi satisfacción, después de estas largas jornadas de arduo debate, de que estemos por introducir varias modificaciones a la Constitución, fundamentalmente en materia de coparticipación, con todo lo que esto implica, en materia de reglas de juego referidas a la transferencia de servicios, funciones y competencias, de la Nación hacia las provincias o viceversa.

Quiero expresar mi satisfacción por consagrar —ya muchos oradores se han expresado en este sentido— la autonomía municipal en la Constitución. Ahora la Constitución va a posibilitar que las provincias puedan pactar libremente la creación de

regiones para su desarrollo económico y social.

Debo decir que nuestra tarea como constituyentes para llegar a este dictamen de mayoría, implicó resolver equilibradamente —creo que lo hemos conseguido; cuando se resuelve equilibradamente es porque siempre alguien queda algo insatisfecho— un nuevo diseño del régimen federal argentino, que como todo régimen federal tiene dos fuerzas contrapuestas: una fuerza centralizadora, centrípeta —ya lo señalaba el señor convencional Masnatta hace unos días— y una fuerza descentralizadora, centrífuga, que también existe en todo régimen federal.

Creo que realmente se llegó a una conciliación de estas dos fuerzas y para ello también tuvimos que contemplar reclamos, algunas reivindicaciones particulares, que si bien podían ser razonables, justificadas desde el punto de vista de alguna provincia, en la práctica podrían transformarse en un obstáculo para la autonomía de las demás.

Por eso creo que hemos llegado a un punto de equilibrio en cuanto a cómo concebir estas nuevas reglas de juego que hacen a la relación Nación-provincias. Pero entiendo que no debemos olvidar que el sistema federal fue concebido, creado, en función de los intereses del conjunto. Y por eso muchos señores convencionales así lo han expresado.

No podemos entender el régimen federal como una confrontación, como una competencia entre la Nación y las provincias, sino que por el contrario tenemos que entender que para que el régimen federal realmente funcione debe haber una complementación entre ambos ámbitos de actuación.

Es cierto además que por las dificultades que enfrentamos como Nación en muchas materias es indispensable tener una decisión única porque s ésta no existe, si hay una decisión fraccionada, se puede transformar en ineficaz, en inoperante. Pero lo que quiero rescatar como importante —y algún constitucionalista lo ha dicho y también ha sido expresado en esta Convención— es que cuando hablemos de decisión única en determinadas materias que interesan al conjunto de la Nación no pensemos que esta decisión única debe quedar depositada exclusivamente en manos del gobierno central, sino que el desafío que tenemos como argentinos que contamos con un régimen federal, consiste en que la toma de esta decisión única para esta materias importantes sea asumida no sólo por la Nación, sino también por las provincias, en lo que hace unos instantes fue denominado federalismo participativo.

De todos modos voy a realizar consideraciones con respecto a algunas posiciones que se han puesto de relieve a lo largo de los debates de comisión e, incluso, informalmente en los últimos días en este plenario.

Muchos señores convencionales en sus intervenciones han propuesto la llamada vuelta al federalismo, concebido esto como modelo teórico, donde se plantea algo así como una resolución mágica de los problemas que los argentinos aún padecemos.

Cuando hablamos de modelo teórico, se hace muy difícil precisarlo, porque hay tantos federalismos como estados federales existen en el mundo. También debo decir que cada federalismo varía de acuerdo con el momento histórico que se analice. No es lo mismo el federalismo de 1853 que el federalismo de 1860, ya que precisamente en ese último año se suprime la posibilidad del juicio político a los gobernadores y la facultad del Congreso de la Nación de aprobar las constituciones provinciales. O sea que estamos hablando de distintos federalismos, por lo que planteo que no podemos hacer mención a modelos federalistas

teóricos.

En países como Venezuela y Alemania existe un sistema judicial único, a pesar de ser países federales, cosa que a nosotros nos llamaría poderosamente la atención y provocaría nuestro rechazo.

Al hablar de esta vuelta al federalismo —que ha sido planteada por muchos señores convencionales— he visto que se lo hace considerándolo como una verdad, como un axioma y como una premisa implícita que, por ser tal, no puede ser sometida a crítica.

Esta idea, esa premisa implícita que he advertido en muchas intervenciones, representa algo así como que el sistema federal por sí solo, casi automáticamente, casi mágicamente, asegura el logro de un conjunto de objetivos económicos, sociales y políticos. Es algo así como que por el hecho de fortalecer el federalismo, automáticamente llegará el desarrollo económico y social del interior; fortalecer el federalismo implicará revertir relaciones de dominación o de predominio de la Capital sobre el interior; fortalecer el federalismo implicará integración regional. Contra esta suerte de falacia hace más de un siglo Alberdi —que por algo es un clásico— nos advertía, en una cita que fue mencionada por la señora convencional Olsina aunque no la completó, de lo siguiente, en su polémica con Vélez Sarsfield: "No siempre y en todo caso descentralización quiere decir libertad. El federalismo es un medicamento que, como toda droga, da la muerte o la vida, según la enfermedad y el enfermo que es objeto de su aplicación. Hacer del federalismo un sanalotodo, un elixir, una panacea de la libertad es echar el gobierno de su país en el camino del charlatanismo o del empirismo más ignorante y vergonzoso." Esto lo decía Alberdi hace más de un siglo tratando de que no se pensara que determinados conceptos podían ser la solución para todos los problemas.

En vez de libertad hablaría —porque aquí se ha hablado también— de algo que todos los presentes consideramos prioritario de la Nación: el desarrollo armónico del interior del país, para que haya una calidad de vida similar en todo el territorio y para que signifique igualdad de oportunidades para todos los habitantes.

Luego de lo que he oído en las diferentes intervenciones, debo decir que federalismo, por un lado, y desarrollo armónico del interior, por el otro, son al menos objetivos conceptualmente diferentes. Desde ya aclaro que no son opuestos entre sí. Pero cuando planteo que son distintos quiero decir también que el federalismo puede servir para el desarrollo, pero también para el atraso; puede ser un medio eficiente para el desarrollo, pero también puede significar una traba.

Por lo expuesto, entiendo que nuestro desafío consiste en lograr que federalismo y desarrollo se apoyen recíprocamente.

Insisto: no basta con pensar que fortaleciendo el federalismo el desarrollo del interior vendrá por añadidura. Hay que trabajar sobre ambos objetivos.

Fortalecer el federalismo y lograr el desarrollo del interior significa también que el Estado nacional, en cooperación con las provincias, cuente con los instrumentos que le permitan, garantizando la unidad nacional, poner en práctica políticas que, en función de su rol indelegable, aseguren el desarrollo nacional armónico y corrijan las desigualdades entre regiones y provincias.

Eso, como función del Estado nacional —me causa satisfacción decirlo—, ha sido incluido en el dictamen de mayoría en el inciso 16 bis propuesto para ser incorporado al

artículo 67 de la Constitución Nacional.

Permítaseme también realizar una breve consideración sobre el tema del endeudamiento de los Estados provinciales. No podemos admitir que en función de un objetivo tal como el planteado de fortalecimiento del federalismo una provincia, para solventar su déficit fiscal, se endeude y que sobre ese endeudamiento no exista control alguno.

Debe entenderse que no estoy diciendo que el endeudamiento de las provincias es negativo por sí. Por supuesto que se trata de un recurso legítimo, sobre todo para financiar obras públicas. Pero autorícenme a decir que debe restringirse si se lo utiliza para cubrir gastos corrientes o el déficit fiscal.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Musalem le solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. IRIBARNE.— Como dice el señor convencional Massaccesi, ya sé lo que va a decir...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— ¿Entonces no le concede la interrupción?

Sr. IRIBARNE.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. MUSALEM.— Señor presidente: es cierto que el señor convencional Iribarne, como el señor convencional Massaccesi saben lo que voy a decir. Pero al señor convencional Massaccesi le voy a contestar dentro de un rato, cuando me corresponda hacer uso de la palabra.

Quiero manifestar que han emitido criterios acertados tanto el señor convencional Iribarne como en otro momento el señor gobernador y convencional Massaccesi. Pero hay momentos en los cuales la verdad les sale en una frase y luego se les termina todo lo que venían diciendo.

No es posible que crean que las provincias puedan ser tan incapaces —por no decir otra cosa—, que cuando se endeudan es por falta de capacidad, y que cuando la Nación nos entierra en deudas internacionales insoportables es porque se equivocaron estratégicamente. *(Aplausos)* Pediría, por favor, que no nos insulten más. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IRIBARNE.— Comparto plenamente lo que ha dicho el señor convencional Musalem, y por ello el gobierno nacional tiene limitaciones para endeudarse de acuerdo con la nueva ley de administración financiera del Estado, porque, por supuesto, "el hombre es bueno, pero si

se lo vigila, mejor", tanto si se trata de un hombre de provincia como de quien tiene que representar a la Nación.

Tampoco planteo que exista, a priori, una capacidad mayor del gobierno central para endeudarse y una idea de que los gobiernos provinciales son menos responsables. Simplemente estaba planteando una cuestión de ordenamiento.

A mi juicio deben existir mecanismos de control del endeudamiento para mantener la transparencia fiscal, la estabilidad, el crédito público, que no son bienes del Ministerio de Economía ni de ningún funcionario, sino que se trata de bienes a ser resguardados por la Nación y, por ende, por todas las provincias.

En definitiva, esto es lo que estoy planteando. Incluso, para acudir en auxilio de lo que manifiesto quiero dar lectura de lo establecido en un Estado federal como Alemania, que en el artículo 109 de su Constitución expresa: "Para evitar perturbación del equilibrio económico general podrán dictarse mediante ley federal disposiciones sobre cantidades máximas, condiciones, orden cronológico de los créditos tomados por las corporaciones territoriales y las mancomunidades administrativas..." Y agrega: "La toma de créditos, la prestación de fianza, garantías u otra clase de seguridades que pueden dar lugar a gastos en ejercicios económicos futuros, necesitan una autorización por ley federal que determine o permita determinar el monto de los mismos."

En consecuencia, no planteo una discriminación entre los funcionarios nacionales y provinciales o de la Nación respecto a las provincias; estoy hablando de algo que hace a toda la Nación que está compuesta por las provincias. Mantener lo que es el crédito público nacional es una obligación de todos nosotros. Tener mecanismos de control, en consecuencia, también es nuestra obligación.

Por supuesto, en función de un malentendido fortalecimiento del federalismo, una provincia —así como tampoco podría hacerlo la Nación— no puede endeudarse irresponsablemente, porque las consecuencias de esa decisión recaerán sobre toda la comunidad.

A mi juicio, estamos dando un paso trascendente en materia de federalismo. Vale la pena reiterar que ya sea por razones ideológicas, históricas, culturales o por sentimiento —como señaló algún señor convencional— todos, más allá de los diferentes puntos de vista que tengamos, adherimos fervorosamente al federalismo. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. TORRES MOLINA.— Señor presidente: el bloque que represento va a respetar lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria en relación con el tiempo acordado a cada bloque para hacer uso de la palabra sobre el tema en consideración. Al mismo tiempo, solicita a los bloques mayoritarios que también den cumplimiento a este compromiso, porque aún debemos discutir varios temas, por ejemplo recurso de amparo, hábeas corpus, derechos de los pueblos indígenas, derechos del usuario y del consumidor, organismos de control y una cláusula especial relativa a las Islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

Por lo expuesto, solicito la inserción en el Diario de Sesiones del discurso que pensaba pronunciar referido a la disidencia que mantengo con el dictamen de mayoría, en lo atinente al dominio de los recursos naturales que se atribuyen a las jurisdicciones

provinciales.*(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se procederá en la forma indicada por el señor convencional por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. MUSALEM.— Señor presidente: adhiriendo a lo expresado por el señor convencional preopinante, solicito la inserción en el Diario de Sesiones de la parte técnica del discurso que pensaba pronunciar.

No obstante, quiero hacer referencia al régimen federal, porque se trata de un tema de fundamental importancia que —a mi juicio— justifica la convocatoria a esta Convención Constituyente.

En la discusión mantenida en la Comisión, así como también en las exposiciones de los señores convencionales en el plenario, ha quedado muy claro que algo no funcionó bien en la República Argentina; por el contrario, ha funcionado muy mal lo establecido en la Constitución que hasta hoy nos rige —la de 1853— respecto del régimen federal.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 4° de la Convención Nacional Constituyente, doctora María Cristina Guzmán.

Sr. MUSALEM.— Señora presidenta: por distintas circunstancias, esta cuestión no fue respetada y la Nación ha funcionado como un país unitario.

Disiento con lo manifestado por algunos señores convencionales, porque desde chico me enseñaron que nada sucede por casualidad. Algo ha ocurrido para que esto pasara.

El señor convencional que ayer hizo uso de la palabra —que también es gobernador— atribuyó esta desgracia —es decir, que el país no sea federal— al presidente de la República; asimismo hizo referencia a una bandeja que había recibido y que le había costado mucha plata.

El señor convencional al que estoy haciendo referencia comenzó su discurso formulando seriamente la cuestión referida al federalismo, pero derivó en un planteo político de tribuna, que no estaba a la altura del debate que hasta ese momento se había producido.

Algo similar ocurrió con algunos señores convencionales de mi bloque, quienes al tratar de justificar esta deformación endilgaron a las provincias incapacidad e inmadurez para llevar adelante un régimen federal que nos diera igualdad o equilibrio con el resto de la República.

No quiero citar la cantidad de autores nacionales e internacionales que hacen referencia no sólo a lo acontecido en la República Argentina sino en el denominado Tercer

Mundo y, tomando algo más cercano, en Latinoamérica.

Este es un viejo debate que se producía ya en épocas de la reforma universitaria, cuando integraba el Centro de Estudiantes de Derecho o cuando era consejero en la facultad. Inclusive, hace poco tiempo, un señor convencional del socialismo trajo a colación —hablando del tema de la educación— que a raíz de los cien mil dólares de donación de algún país grande se nos pedía que estudiáramos el problema de la córnea humana con respecto a la influencia del átomo. Participé de ese debate porque en ese momento era consejero en la Universidad de Tucumán y me acuerdo que decíamos que el tema era muy claro; y esto tiene que ver con lo que le ocurrió a la República Argentina.

Sé que estoy haciendo referencia a una cuestión que a algunos molesta y creen que está pasada de moda, pero las modas no pasan, siguen. Me animo —so pena de equivocarme por la simplificación que hago— a decir que lo que le pasa a la República Argentina, al Tercer Mundo y en especial a Latinoamérica, gira en torno a un viejo tema: liberación o dependencia. Ese es el origen de lo que nos ocurre a los argentinos y al conjunto de Latinoamérica.

Me preocupa, como argentino y hombre del interior, que el eje de la discusión pase por los malos de Buenos Aires y —sin ánimo de ofender a nadie— los inútiles o incapaces del interior. Esta no es la verdad de lo que ha ocurrido en la Argentina.

Autores muy importantes —de los que resultaría interesante citar los ejemplos que han dado— han expresado respecto a la famosa balcanización de toda Latinoamérica, que nos lograron dominar, y así es como nos va. No sé si hay algún país que se haya salvado de esto, a excepción de aquellos que hicieron otro tipo de revoluciones y hoy muestran otra forma de condiciones humanas y de vida, que algunos aceptaremos y otros rechazarán. En lo personal, acepto lo que ha pasado en aquellos países donde se han superado los males endémicos de Latinoamérica como, por ejemplo, el analfabetismo, la salud, la falta de vivienda y otros temas que son muy importantes más allá de algún ficticio progreso económico. Aclaro que esta es una posición absolutamente personal.

Pero lo que realmente ha pasado en Latinoamérica ha sido trasladado a cada uno de los países y en la República Argentina ha venido ocurriendo sistemáticamente lo siguiente.

A principios del siglo pasado todas las regiones del país tenían una economía autosuficiente. Cada una de ellas vivía de sus propios recursos, de lo que producía y además se daban el lujo de exportar. Puedo contarles que en el Norte argentino, exactamente en la provincia de Tucumán, había industrias florecientes que llegaban a sustentar hasta el presupuesto nacional con los impuestos recaudados en la actividad azucarera. También se realizaban explotaciones mineras en la provincia de Catamarca, orgullo de sus habitantes, porque les permitía autoabastecerse y además podían darse el lujo de ayudar a provincias pobres vecinas, como La Rioja, que habían entregado 50 años de lucha por el federalismo. Asimismo, podemos hablar de Salta, Tucumán y Chaco, que sin duda tenían todo para vivir bien y comerciaban con el norte: Bolivia, Alto Perú, Chile. En esa época teníamos mercados nacionales e internacionales. Luego en la República Argentina llegó el progreso de la mano de los ingleses y ellos nos dijeron que con el ferrocarril podíamos unir a todo el país, lo cual es cierto. Nos vendieron un ferrocarril que costaba el doble de lo estimado para el presupuesto nacional de ese año. Y lo hicimos en un tiempo récord, tres años, porque lo solicitaban los ingleses. En tres años empezó lo que hoy denominamos la deformación de la Argentina. Todas las vías troncales y los ferrocarriles terminaron en el puerto de Buenos

Aires. Pero esto no se podía realizar solamente con la vocación del imperio inglés. Había cómplices nacionales que seguramente hoy también están en el país. *(Aplausos)*

Hay que decir la verdad. No podemos echarle la culpa a un gobernador porque tenga mejor o peor a su provincia, ni a este gobierno o al anterior. Esto viene de antes, de la historia argentina y de la de todos los países explotados en el mundo. Hoy existen amenazas de invasión a distintos lugares porque no responden a los intereses de los que todavía siguen dominando el mundo, quienes cambian de nombre, de país; pero son las mismas corporaciones mundiales que nos tienen a todos unidos de acuerdo con sus intereses. Entonces, cuando analizamos el tema federal y dividimos cada uno de los puntos, pienso que esto es sistémico, pero hay algo que une a todo esto.

Me duele cuando escucho hablar del tema universitario porque yo me crié en la escuela pública. He visto cómo desde todos los ámbitos de las corporaciones han intentado que la educación pública sea cada vez peor y, si es posible, sea negada totalmente. Cuando vemos lo que pasa con la salud y con las necesidades del ser humano en general, nos damos cuenta de que hay algo que los hace sistémicos y que muestra el origen y las consecuencias de su existencia en la República Argentina. Por lo tanto, el eje pasa por saber que la desgracia que tenemos hoy de la defomación argentina es muy grande y que nace en lo más profundo de la historia, porque hubo muchos hombres y mujeres que lucharon por la Patria, pero también existieron algunas personas que peleaban por los intereses sectoriales que pertenecían a una pequeña oligarquía argentina que estaba entregada al imperio internacional .*(Aplausos)* Hay que decir la verdad, y a partir de ello, debemos plantearnos el federalismo en la República Argentina. Esto surge cuando vemos las cifras dadas por nuestro propio gobierno. Hay un libro que se titula *El mapa de la pobreza* cuyo autor es un ministro de Economía que no voy a mencionar porque pareciera que está de moda en la Convención, en el cual se comenta lo que está ocurriendo en la Argentina. Me acuerdo que hace poco tiempo, en un discurso pronunciado por un miembro de mi partido en la provincia de Salta, hubo un senador jujeño —a quien estimo y quiero mucho— que me expresó que tenía miedo de que mi planteo llevara a la división por secesionismo. Un señor convencional por Tucumán trajo a colación la existencia de un pasquín, que me había acusado de pertenecer a un plan sionista, cosa que es rara porque mi apellido es Musalem.

Cuando se dice que queremos plantear el secesionismo, me gustaría saber a cuál se refieren porque este país está dividido en dos partes, una de las cuales está conformada por 33 millones de habitantes y la otra por cerca de 300 mil personas. Esta es la división que tiene nuestro país, pero que no nace ahora, sino que surgió cuando se fundó la Nación. Por lo tanto, si miramos en serio lo que ha ocurrido y sigue sucediendo podremos entender que estamos separados al ver las cifras de analfabetismo existentes; algunas provincias tienen un bajo índice, pero en otras la cantidad de analfabetos es alarmante. También la mortalidad infantil sobrepasa las cifras medias mundiales en algunas regiones de nuestro país. Hay gran desocupación en un sector y hay mucho menos en otro. Los índices obtenidos de las encuestas no son reales porque están realizadas en un lugar determinado y no abarcan en general a todo el territorio.

Entonces, debemos concluir que hay dos países y existe un secesionismo dado por los intereses de los que manejan desde afuera y desde adentro de la República y creen que no nos damos cuenta. Esto significa ver lo que realmente está sucediendo, a fin de encontrar la manera de plantear una solución distinta a una situación tan incómoda, como la que se vive

hoy en nuestro país.

Hay planteos de regionalismo a partir de lo internacional. ¿Quién se puede oponer al Mercosur? Sin embargo, nobleza obliga, los hombres del interior, y sobre todo los del Norte argentino no nos oponemos a que el Mercosur comience a funcionar y brinde beneficios a un determinado lugar de la Argentina; pero no nos va a traer beneficios al conjunto de los ciudadanos. ¿Acaso no sabemos que en el Mercosur hay países con un clima tropical o subtropical, igual que el del Norte argentino y que son nuestros competidores en la entrega de los bienes al único mercado que teníamos, que era la pampa húmeda? ¿A quién podemos vender nuestras cosechas cuando todos los países que integran el Mercosur tienen mano de obra más barata que la nuestra? ¿Con quién podemos competir? Es muy difícil, se está cayendo terriblemente la economía regional en todo el sector norte, donde vive un gran porcentaje de argentinos, territorio defendido a sangre y fuego por nuestros patriotas.

Hoy no podemos dejar de mirar lo que está sucediendo. Debemos plantearnos por qué las cláusulas federales tenían la suficiente jerarquía como para convocar a la reforma de esta Constitución. No nos oponemos a que estas regiones se realicen, pero queremos que escuchen las palabras pronunciadas por los hombres del interior. Para nosotros una integración sana y real se logra con el conjunto de los países latinoamericanos. Tenemos que unirnos con los chilenos porque es necesario comerciar con ellos; lo mismo sucede con los hermanos bolivianos y peruanos. Este fue nuestro hábitat, nuestra cultura.

Querría saber a quién podremos vender ahora nuestras mercaderías, si el único mercado que tenemos se lo vamos a dar a los que pueden competir con nosotros, que son los que producen lo mismo que hacemos en Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero. Esto que ha sucedido en el país y en el interior no es casual. Hay una decadencia económica, política y social, pero además está la peor, que es la decadencia moral, y es a ella a la que le temo como disolución de la Argentina en un planteo serio y cierto de las razones por las cuales hoy estamos en estas condiciones, de las que no podemos salir.

Debemos hablar de un federalismo a fondo. Tenemos provincias con 200 mil habitantes, la gran mayoría de las cuales tiene cámaras legislativas enormes, concejos deliberantes en cada municipio, varios ministros y, además, se dan el lujo de tener una embajada en Buenos Aires. Todas ellas tienen una casa en la Capital: la Casa de Salta, la Casa de La Rioja, la Casa de Tucumán, etcétera. Esto es no encontrar el destino de lo que queremos hacer con cada una de estas provincias.

He sido ocho años legislador en mi provincia y varias veces presidente de la Legislatura. Recuerdo que con gran tristeza terminábamos muchas sesiones, cuando el diputado "X" levantaba la mano y pedía que se aprobara, por ejemplo, su proyecto de construcción de un puente sobre el río Bermejo. Todos levantábamos la mano y se aprobaba la ley provincial. Pero el puente no se construía nunca. Todas las legislaturas del interior construyen puentes, escuelas y hospitales todos los días. Pero lo cierto es que ninguno se construye porque no hay medios económicos para acometer tales emprendimientos. Es toda una falacia como planteamos el federalismo argentino. A alguien le escuché decir un día que hay provincias que son inviables. Realmente, no me gusta el término inviable, pero sí es cierto que hay provincias que en la realidad no existen como tales. Hay provincias que se mienten a sí mismas al decir que funcionan como tal.

Sinceramente, hay que replantearse a fondo el tema del federalismo. Por eso, trajimos un proyecto en serio sobre regiones. No se pudo sacar todo lo que queríamos. Pero está

escrito y lo dejamos como una oferta constitucional para más adelante. Nos conformamos con este dictamen, dejando sentadas nuestras disidencias por escrito.

Las provincias debemos concertar una política común donde la región sea lo fundamental, dejando de lado el localismo de cada provincia y sin este eje mal planteado entre Buenos Aires y el resto del país.

Esto es culpa de quienes de algún modo entregaron esta patria. Actualmente, a ellos no les interesa esos pedazos importantes de la República Argentina que son el norte y el sur, como lo plantearon mis hermanos patagónicos. Ahora, los negocios se hacen en siete u ocho cuadras. Se extraen grandes volúmenes de lo que ellos quieren, llámese petróleo, energía, etcétera. Se pueden lograr volúmenes inconmensurables de soja con dos o tres máquinas, sin ninguna mano de obra de por medio. Las inversiones de los "grandes" no están en el Norte argentino ni les interesa que estén allí.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán)— El señor convencional Borini le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MUSALEM .— Sí, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. BORINI.— Coincido plenamente con el planteo que está haciendo el señor convencional Musalem en cuanto al significado de esta transferencia interna. Vengo planteando esto desde hace tiempo y por eso ayer solicité una interrupción al señor convencional Busti.

Lo que hace falta es aportar datos conducentes a sostener lo que el señor convencional Musalem está denunciando y que muchos han negado. Esto hace a la esencia de la cuestión para determinar si lo que queremos construir es un país federal o unitario.

Tengo en mi poder el cuadro de recaudación tributaria de mayo del corriente, que supongo causará estupor a muchos de ustedes. En concepto de impuestos a las ganancias y al valor agregado se recaudaron 2.000 millones de pesos mensuales; sólo se distribuyeron en concepto de coparticipación para las provincias, 1.025 millones. En otras palabras, esto significa una transferencia de recursos de las provincias al gobierno nacional del orden de 1.000 millones de pesos mensuales. Este es el mecanismo que denunciamos y que ha hecho que algunas provincias sean una ficción y que desaparezca el federalismo en la Argentina.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. MUSALEM.— Voy a redondear mi exposición.

Han existido muchos intentos de mi región tendientes a encarar este tema. Rindo homenaje a uno de esos intentos y a muchos señores convencionales que han sido parte de él. Hay cosas que son criticables y que entristecen mucho. He visto a gobernadores de mi provincia y de provincias vecinas que transcurrían sus mandatos de cuatro años sin juntarse

ni conocerse entre sí. Era una cosa insólita. Mi provincia y la de la señora presidenta están prácticamente insertas. Me causaba gracia cuando un ministro de Salud Pública de Jujuy decidía hacer una vacunación, mientras que el de Salta no adoptaba igual criterio. Casi hubiera sido mejor que tiráramos las vacunas y no hiciéramos nada. O cuando conseguíamos hacer un camino que iba a parar a una ruta, mientras que la otra iba por un camino distinto porque no se había fijado un criterio común.

Es terrible la falta de comunicación entre los gobernadores. Sin embargo, debo rescatar que a partir de 1983 hubo una etapa muy importante donde se pergeñó algo que parecía iba a ser permanente y terminó en fracaso merced a un cambio de gobernadores. Por eso, la norma constitucional tiene mucho sentido. Aquello del "Norte Grande" lo integraban gobernadores de distinta extracción política. No me olvidaré nunca del doctor Barrios Arrechea, un gran hombre que contribuyó a la región del Norte Grande, del doctor Romero Feris, del doctor Floro Bogado —actual convencional constituyente—, del doctor Florencio Tenev, del doctor Riera, del doctor Juárez, del ingeniero Snopek —ya fallecido— y del señor Roberto Romero. Ellos fueron pioneros de algo muy importante, como fue tratar de constituir la región del Norte.

Más allá de lo que se pueda opinar jurídicamente, quienes somos peronistas y llevamos años en este movimiento no tememos a lo que nos puedan decir por plantear cosas revolucionarias. Alguna vez, dos o más provincias argentinas deberían unirse entre sí para evitar mantener parlamentos inútiles en muchas de ellas, formando cortes de casación en lugar de ministros y cortes provinciales, con un solo ministro de Economía por región y no cinco ministros de lugares que no tienen ni qué administrar. Si esto sirve en el futuro para la interpretación de la Constitución que hoy estamos reformando, mi paso por la política habrá tenido sentido; de lo contrario, me habré quedado en la mitad del camino.

Por último, para cerrar mi exposición voy señalar algo que decía en su libro un gran poeta francés y que daría sentido al tema de las regiones. Decía así: "Si por un poder inmortal cercano o lejano todas las cosas ocultamente unas a las otras tan unidas están que es imposible tocar una flor sin que se estremezca una estrella." ¡Como quisiera que esto ocurriera entre las provincias argentinas! *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señora presidenta, señores convencionales: antes que nada voy a adelantar que al terminar este debate voy a hacer uso de la facultad que otorga el artículo 65 inciso 2° del Reglamento para posibilitar, a través de esa moción, que cada uno de los convencionales podamos contar con el proyecto definitivo de cada una de las posiciones: la de la mayoría y la de las minorías.

Han sido tantos los retoques que se han hecho en las últimas horas que verdaderamente a quienes no estamos imbuidos de la materia y no tenemos conocimientos profundos de la misma nos resulta difícil entrar en un debate cuando con el correr de las horas se van cambiando los ejes del mismo.

Por ello es necesario que todos tengamos los respectivos despachos de comisión actualizados y firmados y también que se determine el modo de la votación en particular para asegurar que este paso tan importante que vamos a realizar en el tratamiento del tema de la

relación Nación provincias, y todo lo concerniente a este capítulo de la Constitución, tenga la sanción correspondiente.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Discúlpeme, señor convencional. Estamos analizando el Orden del Día N° 8, que es el dictamen de la Comisión de Redacción. Oficialmente no hubo ningún otro despacho.

Este es el dictamen oficial con el que se está rigiendo esta sesión.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Así debería ser, y creo que no habrá de pecar de ingenuidad por su larga trayectoria legislativa.

Tenemos que llamar la atención fundamentalmente a los presidentes de los bloques de convencionales del radicalismo y del justicialismo en cuanto al ámbito de tratamiento de los proyectos que vienen de comisión, en las que se ha trabajado mucho. Se ha pasado a la Comisión de Redacción y a partir de ahí se ha convertido esto en una verdadera comedia de enredos, porque a cada vuelta de la esquina y en cada pasillo vienen con un proyecto corregido y retocado. Acá mismo tenemos uno y acá, otro.

En definitiva, cuando llega la hora de votar, los que venimos con el mandato de nuestras provincias de tratar de ejercer el federalismo en los hechos y cumplir con ellas, nos encontramos con que muchas veces no sabemos cómo desenvolvernos en esta emergencia.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Discúlpeme, el señor convencional Yoma le solicita una interrupción.

Sr. MARTINEZ LLANO.— A los fines de no perder la ilación en el desarrollo de este tema, de por sí complejo, con mucho gusto voy a dar todas las interrupciones una vez que concluya mi exposición.

Los convencionales de la provincia de Corrientes venimos a esta Convención justamente con el mandato de tratar de ser fieles a los intereses de nuestra provincia. Tenemos la suerte y la satisfacción de haber coincidido en la defensa del interés provincial casi la absoluta totalidad de sus representantes, de los distintos partidos, con excepción del de la Unión Cívica Radical, que al tener que elegir entre el interés de la provincia de Corrientes y la disciplina a su propio bloque, aparentemente ha optado por la disciplina de las órdenes del doctor Alfonsín. *(Aplausos)*

Pero quiero señalar, para que no queden dudas, que el peronismo de Corrientes hoy no es gobierno, y no lo es ...

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Le están solicitando interrupciones. Quiero aclarar a los señores convencionales que quien está en uso de la palabra ha aclarado que no concederá interrupciones hasta el final de sus expresiones.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Con mucho gusto concederé todas luego.

Voy a ser breve, fundamentalmente porque no sé bien a esta altura del debate cuáles

son los puntos sobre los que hay acuerdos o disidencias, y en qué ámbito ellos se han resuelto.

Quiero señalar también —y pido que me disculpen, porque si no pierdo la ilación— que tenemos que rescatar esta Convención en la que la decisión política de cada uno de los trescientos dos convencionales ha sido la de ejercer en plenitud el mandato que han recibido de sus respectivas provincias por el voto popular.

No han sido felices las expresiones que se han recogido en los últimos días. Pero también nosotros debemos hacernos una autocrítica en cuanto a las formas y al funcionamiento. En mi intervención anterior he censurado a los doctores Alfonsín y Maestro, cuando quieren imprimir a esta Convención un ritmo que muchas veces va en desmedro del trabajo que queremos realizar.

Ahora se habla de trabajar los sábados, los domingos, el feriado. No podemos estar en una carrera contra el reloj, cuando hemos esperado ciento cuarenta y un años para hacer una reforma tan profunda y tan importante como la encarada.

No estoy de acuerdo, porque lo que está sucediendo ahora, señora presidenta, es un poco consecuencia de estos apuros en que se nos ha puesto. Muchas de las observaciones que ha realizado el Ministerio de Economía pueden ser atendibles, pero lo que no pueden ser atendibles son las inobservancias de las formas fundamentales que hacen al funcionamiento de un órgano colegiado como esta Convención Constituyente.

En este ámbito cada uno de los señores convencionales debe fijar su posición. Y al conocer cada uno de nosotros la postura de los demás vamos a ir retocando y teniendo un perfil más claro de la posición final, que será la responsabilidad de esta Convención en conjunto. Pero ocurre que muchas veces, y durante gran parte del desarrollo, el número de convencionales presentes es verdaderamente mínimo. Eso no es lo más grave, sino que lo es que quienes integran la Comisión de Redacción, el doctor Carlos Corach y los demás integrantes en su mayoría, porque hay muchos que están presentes, de alguna manera no están recibiendo el aporte enriquecedor de las palabras de los señores convencionales de las distintas bancadas.

Verdaderamente esta Convención transcurre en dos ámbitos distintos: uno es el institucional, en el que las cosas no se resuelven; el otro es el ámbito de los acuerdos que se han hecho, de los que nos enteramos muchas veces por los diarios.

Digo a mis compañeros de la bancada justicialista, fundamentalmente a aquellos que dicen haber cerrado acuerdos, que el bloque justicialista institucional y orgánicamente no ha fijado posición en esta delicada y compleja materia. El Partido Justicialista tampoco lo ha hecho a nivel nacional.

Estoy aquí como representante del peronismo de la provincia de Corrientes, por mandato de mi partido, para defender los intereses de la provincia y del partido. Esta no es una cuestión partidaria, como dijo hoy una representante de la Unión Cívica Radical que hizo uso de la palabra. Se trata de una cuestión que hace a la defensa de los intereses provinciales.

Por eso también es que en el análisis ponderado y razonado debemos tener en cuenta la mejor forma de compatibilizar criterios para llegar a las mejores soluciones.

Comparto lo que decía el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra. Estamos aquí ante dos Argentinas —esto ya es viejo, muy viejo en nuestra historia—: el centralismo porteño y el interior. Muchas veces, desde las lejanas provincias argentinas se ve

el manejo que se hace desde Buenos Aires. Esto es muy viejo, y ha pasado durante gobiernos civiles y militares, radicales y justicialistas.

Hoy nos toca a nosotros, los peronistas, ejercer el gobierno de la Nación. Y estas cosas siguen pasando y nosotros, los convencionales de cada uno de los estados provinciales, debemos señalar que queremos que esto deje de pasar.

Por eso, cuando un tema como el de la coparticipación se pone sobre el tapete de la discusión pública no debe extrañar que los hombres del interior vengamos con todas las prevenciones, que justamente han sido producto y fruto de tantos años de manoseos y de frustraciones. Los hombres de Corrientes, que pertenecemos a los distintos partidos políticos —justicialistas, liberales y autonomistas— diariamente vemos, en muchas de las acciones de gobierno, que lo que he dicho sigue pasando.

No me voy a detener a hacer un repaso de esas cuestiones; sólo voy a citar el caso de Yacyretá que, como dijera el señor presidente de la Nación, es un monumento a la corrupción. Esta obra, que se encuentra sobre el final de su realización, es la más clara demostración de la forma en la que se ha avasallado las autonomías provinciales. Digo esto porque se nos han puesto directores ejecutivos, como el que hoy ocupa ese cargo, que no tiene el más mínimo conocimiento sobre la realidad que se vive en Corrientes, que justamente es la provincia en la que está instalada esta obra. Además, nos encontramos que sobre su finalización hay una ciudad abandonada que no servirá para un proyecto futuro, que se afecta la ecología y que la generación de energía tampoco va a servir para un proyecto de desarrollo regional. Yacyretá es un ejemplo, pero hay muchos más en las distintas provincias argentinas.

Entonces, no debe extrañar a los señores convencionales que los hombres del interior pretendamos que en el ámbito de esta Convención se escriba todo lo que sea necesario para que estas cuestiones queden debidamente consagradas, a fin de que no se vean afectadas con cambios de gobiernos que con el devenir de los tiempos se van a producir.

En cuanto al tema en debate, debo decir que queremos una coparticipación con rango constitucional que esté inspirada en dos aspectos fundamentales, como son el de la transparencia y el de la ecuanimidad.

Al respecto invoco el mandato expreso que traigo del Senado de mi provincia, que mediante un acuerdo entre los bloques políticos depositó su confianza en los convencionales nacionales por Corrientes. En virtud de ese acuerdo es que pido un trato igualitario, para que no se repita lo que sucede en la provincia de La Rioja, que según su propio ministro de Economía mensualmente recibe por debajo de la mesa 10 millones de dólares, lo cual va en perjuicio del resto de las provincias argentinas. *(Aplausos)* Tampoco queremos que haya privilegios como el que supone la existencia del llamado Fondo del Conurbano, que actualmente insume 900 millones de dólares por año. Por eso solicité que antes de la votación se distribuyeran las distintas propuestas, para que sepamos qué vamos a votar y así poder decidir cómo lo vamos a hacer tanto en la votación en general como en particular, porque ninguna de las demás provincias va a consentir y convalidar un privilegio como el que tiene la provincia de Buenos Aires que, en definitiva, va en detrimento del resto de los estados provinciales.

Pareciera que en muchos aspectos algunos tomaron a esta Convención como un traje de confección hecho a la medida de sus necesidades. Así, vemos que se intenta proteger ese privilegio que tiene la provincia de Buenos Aires, y que los representantes de la provincia de Córdoba introducen una enmienda en este proyecto tratando de resguardar sus intereses. Es

necesario que nos sinceremos, para lograr un cuerpo legal que no vaya en detrimento de nadie, para que el día de mañana si el Estado nacional dispone que es necesario ir en auxilio de alguna provincia argentina, que no lo haga en perjuicio de la masa coparticipable sino que, por el contrario, ese auxilio salga de los fondos nacionales para que a cada uno de los estados provinciales se le garantice que el monto coparticipable va a permanecer inalterable.

Por otro lado, deseo señalar que no está bien que la decisión sobre esta cuestión sea sometida al principio de la disciplina partidaria. Además, reitero que el bloque de convencionales justicialistas ni siquiera ha tratado esta cuestión en su seno. Quiere decir que quienes fueron a negociar con el convencional Alfonsín lo han hecho sin mandato de ninguna naturaleza. Por eso exhorto a los hombres de la Unión Cívica Radical para que mediten sobre esta cuestión y sobre el hecho de que la urgencia de los tiempos no puede ir en desmedro de la calidad intelectual de esta Convención. No es posible que a raíz del plazo de 90 días que la ley 24.309 fija para el funcionamiento de esta Convención tengamos que andar a las apuradas y corriendo contra el reloj, porque eso perjudica el resultado de nuestra tarea. Digo esto como convencional por la provincia de Corrientes que he renunciado a la dieta que me corresponde, porque deseo que cada una de las cláusulas que aprobemos sea analizada a conciencia para que mañana no nos tengamos que arrepentir del contenido de las normas que incorporemos al texto constitucional. Queremos elaborar las mejores cláusulas para la Argentina de los próximos cien años, para que esta nueva Constitución sirva al país que todos queremos. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— La Presidencia le informa que su tiempo ha vencido, señor convencional. Además, le recuerda que había asumido el compromiso de concederle una interrupción a los señores convencionales Yoma y Alegre.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Entonces, voy a redondear mi exposición.

Los hombres y mujeres de Corrientes provenimos de una de las provincias más castigadas de la República. Digo esto porque ella es, seguramente, la provincia que más veces ha sido intervenida por el gobierno federal. Pero en las distintas oportunidades hemos demostrado que cuando los correntinos nos sentimos afectados, más allá de las banderías políticas, sabemos responder en conjunto a las necesidades de nuestra provincia

A lo largo de los años ha sido mucha la sangre de correntinos que se ha derramado en beneficio de la Nación y, sin embargo, no hemos recibido ninguna contrapartida de parte de ella. En muy poco tiempo hemos tenido tres interventores federales, pero tenemos el orgullo y la satisfacción de que cuando se dieron las circunstancias todos los correntinos resistimos, por ejemplo, la mala gestión de la hoy convencional constituyente Claudia Bello, que hizo un botín de guerra de la provincia de Corrientes para satisfacer el interés político de una llamada segunda línea. *(Aplausos)* Pero los correntinos le respondimos a la compañera Claudia Bello poniéndola en su lugar y reclamando lo que por derecho nos corresponde.

Así lo vamos a hacer en todas y cada una de las oportunidades que tengamos, para demostrar que primero somos correntinos y luego justicialistas y que queremos el bien de la Nación de la que nos consideramos parte.

Por último, pido a los señores convencionales que tengamos presente que hay un público que se va renovando, por lo que las señales que debemos darle a la sociedad tienen

que ser más claras. Entonces, no podemos estar legislando contra el reloj; no es posible que todavía tengamos por tratar una serie de temas muy importantes y que nos encontremos con que el radicalismo pretende que vengamos los sábados y los domingos para seguir debatiendo alegremente. Por ello, mientras continuamos con esta discusión, me pregunto dónde está el convencional Corach y los integrantes de la Comisión de Redacción, (*aplausos)* quienes deberían estar aquí presentes para recoger las inquietudes y las preocupaciones de los señores convencionales, a los que no se los respeta, porque el aporte enriquecedor que vienen haciendo los representantes de los distintos partidos no es receptado como corresponde.

El doctor Corach debe saber que aquí es donde tiene que recoger las impresiones y las inquietudes de cada uno de los señores convencionales para poder llegar a la mejor redacción posible. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— El señor convencional Yoma le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MARTINEZ LLANO.— Sí, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señora presidenta: quiero aclarar algunas cuestiones con relación a lo que acaba de manifestar mi compañero de bancada y amigo Martínez Llano.

El señor convencional preopinante ha hecho referencia, en primer lugar, a mi provincia y a declaraciones del ministro de Hacienda por las que la provincia de La Rioja recibiría 10 millones de dólares por debajo de la mesa. Quiero decir que esto tiene sustento legal en la ley 23.548, de Fondo de Desequilibrios Financieros. Este es el primer tema al que me quería referir.

En segundo lugar, se trató de un acuerdo de las provincias argentinas al sancionarse la actual ley de coparticipación federal a partir de la cual, a las provincias que habían quedado en inferioridad de condiciones y con desequilibrios fiscales, se las asistía a través de dicho fondo. Por lo tanto, esto no es invento del actual gobierno sino un acuerdo de los gobernadores de aquel entonces y, quienes fuimos protagonistas de la conducción de las provincias argentinas, sabemos que esto fue así.

En cuanto a la metodología de discusión de la coparticipación, los compañeros de bancada del convencional Martínez Llano nos hacemos cargo de la molestia que puede sentir debido al desconocimiento de propuestas y de iniciativas presentadas por los señores convencionales.

De todos modos, él, que es un legislador con experiencia en su provincia, sabe que cuando se tratan este tipo de cuestiones —básicamente, cuando se trató la coparticipación federal en el Congreso de la Nación, y también la señora presidenta tiene experiencia en este sentido—, las provincias argentinas defienden sus intereses, y lo hacen en todos los ámbitos, y hasta que no se vote, los señores convencionales pueden traer propuestas de modificación de acuerdo con los intereses de cada una de las provincias que representan.

Por lo tanto, es imposible lograr el tratamiento partidario de un tema que deja de tener ese carácter, porque pasa a ser de las provincias y de las regiones. Los demás señores convencionales que venimos aquí compartimos este criterio, y no lo hacemos desde una perspectiva partidaria sino en representación de las provincias y regiones que representamos.

Por eso, además de la copia del despacho, existen propuestas de modificación de parte de varios señores convencionales y, por supuesto, las relaciones y conversaciones entre los distintos bloques es algo natural, lógico y cotidiano en los cuerpos parlamentarios.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— El señor convencional Alegre le solicita una nueva interrupción, ¿se la concede?

Sr. MARTINEZ LLANO.— Sí, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ALEGRE.— Señora presidenta: al escuchar al señor convencional Martínez Llano me dio la impresión de que practicara alguna suerte de videncia porque, sin haber votado, sabe en qué sentido lo voy a hacer.

De todas maneras, sin querer inmiscuirme en la política del Partido Justicialista, quiero decir que este es el peronismo que tenemos en la provincia de Corrientes.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. ALEGRE.— Da la sensación de que, más que a la bancada justicialista, el convencional correntino Martínez Llano —que es senador provincial—, pertenece a la bancada del Pacto Autonomista Liberal. *(Aplausos)*

Hubiese querido ver al senador Martínez Llano defendiendo el federalismo con la misma vehemencia que lo hizo en este momento, teniendo en cuenta que luego de los últimos diez años de gobierno del Pacto Autonomista Liberal quedaron aproximadamente mil millones de pesos de deuda en la provincia de Corrientes. Pero esto, sinceramente, no lo he escuchado comentar por parte del señor convencional Martínez Llano, y esa es una forma de defender el federalismo.

Hoy, la miseria que vive la provincia de Corrientes tiene nombres y apellidos, y gobernantes a quienes se puede imputar esta deuda. De todas maneras, que sepa el senador Martínez Llano y la provincia de Corrientes que vamos a votar lo que mejor convenga al federalismo de la Nación y de la provincia para beneficio de todas ellas, y no para mantener feudos en esta Nación. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— La Presidencia tiene anotados a varios señores convencionales que han solicitado interrupciones, pero debo aclarar que ya estamos hablando fuera del término reglamentario correspondiente. De todos modos, quiero decir que las voy a conceder porque el tema es demasiado importante, pero ruego que sean breves.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PARDO.— Pido la palabra para una aclaración.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Tratándose únicamente de una aclaración, tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. PARDO.— Señora presidenta: quien les habla se llama Angel Francisco Pardo, y es presidente del Partido Justicialista de la provincia de Corrientes.

He pedido esta aclaración al solo efecto de decir al señor convencional Ignacio Alegre, quien me privilegia con su amistad, que se ha equivocado al señalar peyorativamente: "Este es el peronismo de Corrientes" ya que hace muy poco tiempo que empezó a militar en política. Yo ya he pasado por varias cárceles durante los procesos militares y jamás he arrugado ante nadie. ¡Este no es el peronismo que usted trata peyorativamente, compañero!

El peronismo de Corrientes supera holgadamente los cien mil votos mientras que el radicalismo cuenta con 31 mil votos. Desde ese punto de vista, vamos a discutir con mucha hidalguía, y con mucho honor puedo decir que soy peronista y correntino. *(Aplausos*)

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— La Presidencia, teniendo en cuenta que los señores convencionales Ibarra, Carrettoni y Corach han solicitado la palabra por haber sido aludidos, pide autorización a la asamblea para concedérsela.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡No! ¡No!

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Han sido aludidos y no voy a correr el riesgo de que se formule una cuestión de privilegio.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señora presidenta...

Sr. RODRIGUEZ.— Pido la palabra para una moción de orden.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Después de que haga uso de la palabra el señor convencional Corach, se la cederé a usted, señor convencional Rodríguez, para que formule una moción de orden.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señora presidenta: quiero hacer una muy breve aclaración que puede servir

para ilustrar a algunos señores convencionales.

Me encontraba en la Comisión de Redacción cuando escuché al fogoso convencional de Corrientes que hace unos instantes sostuvo que yo debía estar presente en el recinto porque no estaba escuchando sus importantes manifestaciones en esta asamblea.

Coincido en este sentido, pero quiero señalar al fogoso convencional de Corrientes que en la Comisión de Redacción estamos trabajando para que este cuerpo pueda continuar sesionando y, de esta manera, llegar al final de las deliberaciones habiendo cumplimentado los diversos temas que han sido habilitados por la ley declarativa de la reforma y que aún no tienen despacho de la Comisión de Redacción.

Aprovecho esta oportunidad para exhortar a los señores convencionales que integran dicha comisión que se trasladen a su recinto para poder facilitar el trabajo de esta Convención y, salvo indicación en contrario de parte de este cuerpo, que debemos permanecer aquí para escuchar los importantes argumentos del señor convencional por Corrientes —dejando de cumplir con nuestra misión en la Comisión de Redacción—, nosotros deberíamos seguir trabajando en el seno de dicha comisión.

Quiero hacer esta simple aclaración, y pido disculpas al señor convencional por Corrientes, cuyas apreciaciones he atendido siempre con atención, pero lamentablemente no puedo hacerlo en este momento porque estoy trabajando en la Comisión de Redacción, donde —por otra parte— puedo atender con mucho gusto las sugerencias que se hagan con respecto a los dictámenes que estamos tratando.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— De conformidad con lo prescripto por el Reglamento, la comisión puede seguir deliberando mientras se realiza la sesión.

Sr. RODRIGUEZ.— Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señora presidenta: es mi deseo contribuir al mejor desarrollo de las deliberaciones, para sostener las decisiones que ajustadas al reglamento debe tomar, a mi juicio, la Presidencia.

No podemos involucrarnos todos los integrantes del cuerpo en una discusión a partir de la intervención de un señor convencional en virtud de una mención o alusión, porque ello puede desnaturalizar el interés colectivo vinculado al tema en consideración.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— ¿Cuál es la cuestión de orden, señor convencional?

Sr. RODRIGUEZ.— La cuestión de orden tiene por objeto ayudar a la Presidencia.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Formule la moción, señor convencional.

Sr. RODRIGUEZ.— La voy a hacer, señora presidenta. No sea ansiosa. Lo que quiero decir

es que no corresponde que se habiliten nuevos oradores so pretexto de que han sido aludidos. Habiendo una lista de oradores, si se solicita una interrupción y ella no es concedida, no procede en consecuencia conceder el uso de la palabra. Debe continuarse con la lista de oradores conforme fue armada.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— ¿El señor convencional propone que se cierre la lista de oradores?

Sr. RODRIGUEZ.— No, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Si lo que el señor convencional quiere significar es que aún cuando sean aludidos otros miembros del cuerpo no se les conceda el uso de la palabra, se le hace saber que eso no figura en el artículo 65 del Reglamento.

Sr. YOMA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).—Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señora presidenta: en realidad el Reglamento no determina en ninguna parte que por haber sido aludido un señor convencional puede solicitar el uso de la palabra para replicar. Lo que establece es que cuando se desvirtúan los dichos de un señor convencional la puede solicitar aquél que ha expuesto para realizar las aclaraciones pertinentes, pero no por el solo hecho de haber sido aludida su persona.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— La práctica parlamentaria indica que cuando un miembro del cuerpo es aludido debe tener la oportunidad de responder. En ese sentido, creo que soy la decana. Es algo que responde a los buenos usos y costumbres que deben existir en un cuerpo colegiado.(Aplausos)

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señora presidenta: esta mañana la Comisión de Labor Parlamentaria fijó el compromiso de que esta sesión se llevara adelante conforme al acuerdo al que se arribó honorablemente.

En tal sentido, pido que se adopte el criterio sustentado por el señor convencional Rodríguez de que se continúe con la lista de oradores y no se interfiera el normal desarrollo de la sesión, porque el pueblo está esperando resultados y no discusiones que no conducen a ninguna de las aspiraciones requeridas por la ciudadanía.(Aplausos)

.

4
CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. CARRETONI.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARRETONI.—Señora presidenta: lamento que correligionarios de mi bloque —además del señor convencional La Porta—, que han sido tolerantes con el abuso del tiempo de esta Convención Constituyente por encima de toda consideración, ahora que un señor convencional ha sido aludido en forma directa o indirecta resulta ser que no puede replicar. He dedicado 22 años de mi vida a Yacyretá y en este recinto hay señores convencionales peronistas y radicales que conocen mi vida empresaria.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador en uso de la palabra.

Sr. CARRETTONI.— Se ha hablado de un monumento a la corrupción. Conforme a ello he estado 22 años de mi vida vinculado a ese monumento a la corrupción y le exijo al señor convencional Martínez Llano que diga dónde está la corrupción de mi conducta, dónde está la corrupción de mi empresa, dónde está la corrupción de los 22 años que he dedicado como empresario, por encima de todo, durante el gobierno radical. Incluso mientras existió la dictadura militar soporté la persecución por defender los intereses de Yacyretá.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. CARRETTONI.— ¿Por qué no puedo disponer de diez minutos para defender 22 años de mi vida?

Sra. PRESIDENTA (Guzmán).— El reglamento prevé diez minutos para plantear una cuestión de privilegio, la que se no discute.

Ruego a los señores convencionales respetar al orador en uso de la palabra.

Sr. CARRETTONI.— Seré breve y solicito que la cuestión de privilegio pase a comisión. He tenido que usar dos veces el camino de la cuestión de privilegio. En esta oportunidad para defender mi honor y por eso exijo de mis pares el mínimo respeto, como lo tengo respecto de todos los que integran esta Convención Constituyente. Vengo con la frente alta y me iré del mismo modo.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la

Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sr. CARRETTONI.— No me he cruzado de vereda en toda mi vida. No he servido a ninguna dictadura militar. He militado en el radicalismo y después he hecho de mi función de empresario una causa nacional.

En pocos días se pone en marcha la primera turbina de Yacyretá. Vamos a generar más energía que toda la instalada. Pero se ha hablado aquí de un monumento a la corrupción y no he estado vinculado a eso. Esas palabras son del presidente de la República y las he refutado en su momento. No ha habido una sola prueba de que haya existido corrupción, salvo el manejo que hicieron sus funcionarios. Jamás ha pasado por mis manos un solo certificado de los fondos que aportó para ese proyecto el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial que no pueda defender ante el tribunal de conducta de la historia, ante el tribunal de conducta de mis pares o ante el tribunal de conducta de mi vida. ¡Que se callen, carajo! Disculpen la grosería, pero estoy acá para decir al señor convencional Martínez Llano que si tiene un solo elemento para acusar y hablar de un monumento a la corrupción, que lo presente ya mismo o que se calle para siempre, que es lo que debió haber hecho.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

5
COMPETENCIA Y RÉGIMEN FEDERALES
(Continuación)

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa la consideración del dictamen de la Comisión de Redacción recaído en los despachos originados en las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal números 4, 6, 12, 13, 25, 26, 27 y 28. Orden del Día N° 8.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: con relación a lo ocurrido durante los últimos minutos en esta Asamblea...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que hagan silencio para que podamos escuchar al orador.

Sr. ROSATTI.— Comienzo refiriéndome a lo sucedido aquí durante los últimos minutos y, en lo que hace a la bancada justicialista, muy fraternalmente solicitaría a nuestra hermana

bancada radical que se abstenga de hacer comentarios sobre el desempeño del justicialismo en cualquier provincia. Creo que esa es una cuestión que debe ser valorada por el peronismo en su conjunto y, naturalmente, por el pueblo de la provincia correspondiente. *(Aplausos)*

Hecha esta aclaración y conforme al escaso tiempo que tenemos para hacer un análisis de este dictamen que suscitó tanta polémica —no podría ser de otra forma— queremos hacer un repaso del mismo, tratando de agrupar conceptualmente algunas de las materias que allí se tratan.

En la inteligencia de que en el dictamen están tratados y resueltos casi la totalidad de los temas asignados a dos comisiones, la de Competencia Federal y la del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, procuraremos comenzar el análisis hablando de los artículos 7°, 9° y 10 del despacho de mayoría, que incorporan modificaciones al inciso 27 del artículo 67, al artículo 106, y que agregan el artículo 106 bis.

Creemos que por intermedio de este conjunto de cláusulas se establece una nueva forma de vinculación político territorial en la Argentina. De un federalismo dual y confrontativo como el de 1853-1860, pasamos a uno tripartito o tridimensional y concertado, donde a la par de la Nación y de las provincias se incorporan los municipios con rango autonómico.

Y no sólo en estos tres niveles, señor presidente, sino que a la vez tenemos la alternativa regional, es decir, una instancia intermedia de decisión entre provincias y Nación. Además, fuera de los márgenes del territorio nacional, también emerge con posibilidad la región continental, en función de lo oportunamente aprobado en materia de tratados internacionales.

Con respecto a la creación de regiones, queremos manifestar que de ninguna manera ellas deben ser consideradas como sustitutos de las provincias, dotadas de autonomía y de órganos institucionales al estilo de los provinciales, sino que se trata de un nivel estratégico de decisión para el desarrollo, para el equilibrio y para el progreso de la Nación.

En cuanto al *status* jurídico autonómico de los municipios, compartimos el verbo asegurar que luce en el dictamen y con esto respondo a lo dicho en esta Asamblea con anterioridad. Este nuevo artículo que habla de la autonomía municipal está calificando al artículo 5° de la Constitución Nacional, que establece que el régimen municipal es uno de los tres requisitos que las provincias deben asumir para sujetarse a la garantía federal.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores asesores ubicados alrededor de la sala que guarden la compostura debida. De lo contrario se verá en la obligación de pedirles que se retiren, ya que si siguen conversando como lo están haciendo, los señores convencionales no podrán escuchar al orador como corresponde.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Concluyo esta primera parte del análisis del dictamen diciendo que tenemos, indudablemente a partir de ahora, tres entes políticos territoriales: Nación, provincia y municipio.

El municipio debe ser autónomo en los límites, con los alcances y modalidades que cada Constitución provincial determine. Creo que se trata de una fórmula equilibrada y adecuada, en la medida en que el *status* se establece como autonómico al par que se respeta la

autonomía provincial, dado que es la constitución local la que en cada caso concreto deberá determinar las modalidades y alcances de los municipios.

Además, observo con verdadera satisfacción que, de acuerdo con este primer grupo de artículos, los municipios y las provincias conservan las facultades de imposición e inspección en los territorios de utilidad nacional —inciso 27 del artículo 67—, así como también pueden celebrar tratados internacionales, siempre que estos no alteren la política exterior de la Nación que -como todos sabemos- incumbe al Gobierno federal.

El segundo grupo de artículos, tal vez el más conflictivo, es el vinculado con el aspecto tributario y con la determinación del *status* de los recursos naturales en las provincias argentinas.

Creemos que el dictamen de mayoría contiene notorios avances, aunque luego plantearemos algunas dudas que, ya no su redacción, sino su posterior aplicación, pueden generar.

En primer lugar, pensamos que la constitucionalización del régimen de coparticipación es un logro, un paso adelante. Negar esto sería, a nuestro entender, una necedad. Pero, en cuanto a la interpretación de la cláusula que lo incorpora y su aplicación por parte de las autoridades públicas, decimos que la masa coparticipable no deberá ser, en lo sucesivo, retaceada y disminuida, de manera tal que fondos no coparticipables puedan crecer desmesuradamente, disminuyendo aquellos destinados a ser repartidos entre la totalidad de las provincias.

Actualmente, de acuerdo con la ley 23.548 hay un 34 por ciento de garantía de reparto para las provincias de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la administración central. Pero últimamente han crecido significativamente las asignaciones específicas, los fondos para la seguridad social, y sabemos también que los recursos aduaneros no están dentro de la coparticipación.

Por lo tanto, creemos que no deben seguir detrayéndose sumas del fondo común, sino que se debe tender a que todo sea coparticipado en el futuro. No estamos en desacuerdo respecto de algunos fondos con asignaciones específicas, como el destinado a absorber las carencias del conurbano bonaerense. Al contrario, en Santa Fe también tenemos una zona conflictiva en su escala; me refiero a la del Gran Rosario. Pero sostenemos que el aludido 34 por ciento de mínimo reparto provincial debe ser, indudablemente, una aspiración que englobe a la totalidad de los recursos tributarios que recauda la Nación.

También estamos de acuerdo con la constitucionalización de un órgano fiscal federal, al que deberá dotarse de las mayores atribuciones y garantías para su funcionamiento; y también concordamos, por supuesto, con el reconocimiento del dominio originario de los recursos naturales para las provincias argentinas. De paso decimos —no podemos olvidar nuestra condición de santafesinos— que la provincia de Santa Fe, una de las trece fundadoras del Estado argentino, ha aportado desde el surgimiento de la Nación hasta la fecha uno de los recursos más preciados como es su suelo, su superficie, que también se ha ido agotando, y por lo cual no recibe regalías como justicieramente ocurre con otras provincias que ven disminuir cotidianamente sus riquezas; tal el caso del petróleo.

El conjunto de normas que involucran la cuestión fiscal tributaria y de los recursos nos parece auspicioso. Si viéramos esto desde la perspectiva del hoy, de la coyuntura, y si hubiéramos querido analizar este dictamen para sacar una ventaja local y regional,

seguramente nos iríamos disconformes. Pero como estamos haciendo una Constitución para los tiempos futuros, pensando en las partes y en el todo, consideremos que estas cláusulas, correctamente interpretadas, son provechosas.

Sólo pedimos que se haga una corrección en la redacción, una modificación de carácter eminentemente técnico. La coparticipación no es la única forma de coordinación financiera. Tal vez habría que dejar espacio para otras formas y, en consecuencia, antes de la cláusula vinculada con la participación, decir: "sin perjuicio de otras formas de coordinación financiera". Las cuotas suplementarias, los créditos fiscales, las transferencias o subvenciones libres o condicionadas también son formas de coordinación financiera que deben tener, cuanto menos, un espacio de reserva para que cuando se apliquen, como se lo hace cotidianamente en la relación entre la Nación y las provincias, no sean tachadas de inconstitucionales.

Dejamos planteada esta sugerencia a la Comisión de Redacción.

Por último, el tercer grupo de normas está contenido en la cláusula de la prosperidad, que en la Constitución de 1853/60 hablaba de los ferrocarriles y de los ríos navegables, y que siguiendo a Juan Bautista Alberdi pedía poblar nuestro desocupado territorio.

La cláusula de bienestar del siglo XXI tiene que ser la del desarrollo humano, la del desarrollo económico sustentable y la de la educación. Así está planteado en el dictamen de mayoría, sobre el que quiero hacer algunos comentarios por aquello que ya se ha dicho previamente. En primer lugar, el desarrollo sustentable y los criterios de productividad no pueden quedar librados al azar, y menos aún al mercado.

El Estado, que se ha retirado de muchas actividades que otrora cumplía —en algunos casos nos parece bien que así haya ocurrido—, no puede sin embargo dejar de desempeñar el rol de garante de la justicia social y de promotor de la solidaridad. Debe quedar muy claro para los aplicadores de la Constitución que la interpretación de los constituyentes argentinos —por lo menos así lo deseo y lo expreso claramente— es que el rol del Estado es el de promotor de la solidaridad, que no nace por generación espontánea; y el de garante de la justicia social. Adhiero al respecto a los conceptos interpretativos de los señores convencionales Antonio Cafiero y Auyero, que leí y escuché, respectivamente.

Con respecto a la educación, tema también regulado por el despacho de la mayoría, quiero decir que ayer concurrimos a un acto muy emotivo en el que la Universidad Nacional del Litoral dio testimonio a los convencionales que somos egresados de ella. En dicho evento, el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales nos decía que el 10 por ciento de los miembros de esta Convención son egresados de esa casa de estudios.

Quienes hoy somos profesionales pero descendientes de inmigrantes, hijos de empleados y seguramente nietos de jornaleros, no podemos menospreciar la función que la Universidad pública y gratuita ha tenido hasta la fecha y tendrá en el futuro para el progreso argentino.

Debe quedar muy claro para los aplicadores de la Constitución que la intención de los convencionales constituyentes con respecto a la gratuidad y la equidad es que el aprendizaje y la educación no pueden estar sujetos a las reglas del mercado. No puede quedar librado al azar la posibilidad de que los argentinos del futuro accedan en condiciones de igualdad de oportunidades a todos los niveles de la educación, incluso el universitario.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Auyero le solicita una interrupción? ¿Se la concede?

Sr. ROSATTI.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: solamente quiero decir que no alcanza el criterio interpretativo del señor convencional Rosatti; él lo sabe bien porque es abogado. No es suficiente que el señor convencional defina el carácter de la productividad si no se le agrega el concepto de equidad y justicia social. Asimismo, no alcanza el concepto de la equidad al lado de la gratuidad para garantizar que la enseñanza sea gratuita.

Comparto el criterio interpretativo del señor convencional, pero convengamos que no alcanza su buena voluntad. Entonces, hay que introducir las dos modificaciones al texto del dictamen. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Rosatti: su tiempo de exposición ha terminado. Tiene un minuto para redondearla.

Sr. ROSATTI.— Voy a concluir respondiéndole al señor convencional Auyero con algo que me ha enseñado el ejercicio de la profesión. Cuando se comienza a estudiar la carrera de Derecho se piensa que el derecho transforma la realidad; al recibirse, se cree que poniendo algunas palabras en las normas se garantizará que la realidad se encamine hacia la norma y no a la inversa; pero después de algunos años de profesión, es preciso darse cuenta de que en ciertos casos más importante que poner la letra para torcer la realidad es buscar canales interpretativos a efectos de que esa realidad, en el contexto de una norma que sea amplia y que permita más de una interpretación, pueda modificarse en el sentido deseado.

Respeto la opinión del señor convencional por Buenos Aires, pero por los motivos que acabo de señalar y pese a que soy bastante joven, he aprendido a desconfiar que la realidad pueda alinearse, sin más, con la norma jurídica.

Voy a concluir señalando que alguna vez, en una lectura más juvenil, de neto corte existencialista, un libro decía: "Cuando muere un inocente le devuelvo mi pasaje a Dios". Esto me quedó muy grabado. Seguramente mi subconsciente le prometió al consciente que no se olvidaría de esta expresión.

Mañana, en vez de decir "cuando muere un inocente le devuelvo mi pasaje a Dios", debiéramos decir que "cuando no se educa a un indigente debemos devolver nuestro pasaje a la sociedad".

Dios quiera que con la interpretación que le da el señor convencional Auyero, con su urgencia justificada para modificar la norma o con mi interpretación, defendiendo un dictamen que se ha elaborado no sin esfuerzos y transacciones y buscando el consenso a toda costa —quienes estamos en este recinto lo sabemos bien—, en el día de mañana no tengamos que devolver el pasaje a nuestra sociedad porque los indigentes en la Argentina no accedan a

la educación primaria, secundaria o universitaria. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: voy a ser muy breve. Lógicamente, ya se han escuchado muchas cosas buenas en este recinto y también de las otras.

Me referiré a uno de los aspectos del dictamen en consideración, como es el de la autonomía municipal, dado que el presidente de mi bloque ya se ha referido a él en general con suficiente profundidad y criterio, sobre todo en los aspectos económicos.

Por supuesto que la gran mayoría —diría que la casi totalidad de los presentes— está de acuerdo con la necesidad de establecer la autonomía municipal. Así se lo reclama desde 1960, fundamentalmente a partir de un congreso de derecho municipal llevado a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Se han venido desarrollando con muy buen criterio los distintos aspectos que hacen a la evolución de estas ideas.

Se ha dicho que el tema de la autonomía municipal prácticamente comenzó —según decía uno de los expositores— con la Constitución santafesina de 1921.

Quiero si no rectificar, al menos traer a conocimiento de los distinguidos colegas, que la Constitución de Corrientes de 1913 ya establecía el régimen de autonomía municipal para los municipios de primera categoría, si bien el concepto de autonomía no es exactamente el que aquí se pretende establecer.

Es importante clarificar esto, porque desde que el fallo reciente de la Corte Suprema modificó sustancialmente el criterio que originariamente tenía, que entendía que el municipio era una autarquía, una descentralización administrativa con autarquía territorial, ya se ha afirmado un poco el concepto de que los municipios son autónomos. Ahora, nosotros traemos aquí y pretendemos incluir en la Constitución Nacional esa disposición.

Esto viene a confirmar lo que los tratadistas contrarios a esta posición venían diciendo en el sentido de que la norma del artículo 5° de nuestra Constitución —inserta en la parte dogmática— de ninguna manera autorizaba la existencia de municipios autónomos.

Entonces, cabe preguntarse: ¿es posible la existencia de autonomía en el municipio, cuando tradicionalmente hemos venido sosteniendo que la autonomía era un atributo propio de la provincia? Aunque la Constitución tampoco diga nada al respecto, siempre se entendió así, estableciendo que el Estado nacional —como tal— era soberano, y las provincias que lo componían dentro del régimen federal, eran autónomas. Ahora se va a crear institucionalmente una nueva autonomía.

Si como alguien ha dicho, la idea de la autonomía es de grado —o sea, que no es lo mismo la autonomía provincial que la autonomía municipal— entonces, no habría inconveniente. Es decir, estaríamos distinguiendo claramente el alcance de ese concepto "autonomía" —que es la facultad de dictarse sus propias leyes—, que caracterizaba a las provincias, del que ahora se pretende incluir a los municipios.

De cualquier manera, hay tratadistas como el doctor Marienhoff y otros, que han clarificado el aspecto señalando que realmente, no obstante los términos del fallo de la Corte Suprema de Justicia, esta pretendida autonomía municipal no es tal.

Considero que el artículo 106 de la Constitución Nacional importa una intromisión dentro de las previsiones del artículo 5°, que de ninguna manera hemos sido autorizados a modificar. Allí se establecen claramente las condiciones en base a las cuales podrán las provincias dictar sus constituciones, siempre que garanticen tres aspectos fundamentales; uno de ellos es el régimen municipal, y nada más que el régimen municipal.

Se ha hablado de la evolución del municipio, y en algunos casos no se ha distinguido lo relativo a la evolución de la ciudad respecto —precisamente— del municipio. Son dos conceptos totalmente distintos: la ciudad es un hecho físico, sociológico, económico y político. Es el vivir juntos en un ambiente; el vivir juntos en un territorio en el cual hay comunidad de intereses; comunidad de servicios; comunidad de confort y, fundamentalmente, el ideal de grandeza futura. Eso es la ciudad, como tal. Pero la regulación de los aspectos políticos, económicos, sociológicos, etcétera, está determinada por un elemento jurídico, que es la creación —entiéndase bien, señor presidente— de un régimen jurídico que llamamos municipio.

Ahora bien, en la Constitución Nacional que pretendemos modificar, se va a establecer que las provincias deben asegurar un régimen municipal autónomo; es decir, la autonomía municipal. Pero, ¿para quiénes? Se ha dicho con mucha claridad que cada una de las provincias deberá determinar el alcance de esta autonomía provincial, con lo que llegamos a lo siguiente: las ciudades podrán tener autonomía municipal, o no.

Adviértase que si todas las ciudades tienen derecho a la autonomía municipal, podría ocurrir que en las pequeñas ciudades, con más de quinientos habitantes -por ejemplo-, como los casos que se dan en mi provincia que, como tales, son consideradas municipios de tercera categoría -y recalco la expresión "municipios"-, deberían tener asegurada su autonomía. Y si tienen asegurada su autonomía en el marco del concepto que realmente esta palabra pretende tener -según lo he escuchado-, debería facultarse a cada uno de los pueblos para el dictado de su Carta Orgánica; para tener una auténtica autonomía en todos los sentidos -en lo político, en lo económico, en lo administrativo, en lo fiscal, etcétera.

La realidad es que esto no va a ocurrir en los hechos, y las Constituciones provinciales van a determinar cuál es el número, la renta o el criterio necesarios para decir cuáles son ciudades con régimen municipal autónomo y cuáles son ciudades que no tiene derecho al régimen municipal autónomo.

Dejo desde ya formulado este planteo para que se interprete bien que sólo aquellas ciudades a las que la provincia les establezca las condiciones necesarias, serán municipios autónomos; el resto serán ciudades; tendrán un municipio delegado por la Constitución provincial.

En última instancia, aún la autonomía que se pretende introducir sería una delegación de la provincia. Y ese es el argumento fundamental, porque si es una delegación de la provincia, la que lo otorga a través de la ley o de las normas constitucionales, podrá decir la provincia ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Harvey: el convencional Cullen le solicita una interrupción.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: usted ha sido conmigo severamente estricto en el tiempo

que me concede. Como quisiera decir algunas cosas más, le ruego que deje la intervención del señor convencional para cuando termine mi exposición.

Por eso, lamentablemente, me voy a negar a concederle una interrupción, pese al gran aprecio que siento por el señor convencional Cullen.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: entiendo que se está afectando el artículo 5° de la Constitución Nacional, ya que se pretende establecer esta facultad que en definitiva no es sino una atribución provincial.

¿Qué ocurriría, señor presidente, si las provincias establecieran en sus regímenes municipales propios, que tendrán autonomía municipal aquellas ciudades que cuenten con una población mayor, por ejemplo, a los quinientos mil habitantes? La supuesta autonomía municipal se convertiría en una irrealidad para la mayoría de las ciudades, salvo para las grandes.

Veo que el tiempo avanza peligrosamente; sobre esto podría extenderme muchísimo más, señor presidente, y no quiero cansar a mis colegas. Pero debo decir que hay otro aspecto del proyecto que me preocupa tremendamente.

En el artículo 2°, por ejemplo, se habla de la distribución entre la Nación, las provincias y "la ciudad de Buenos Aires". Más adelante, en el mismo artículo, se indica "... por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso."

Más adelante, de nuevo aparece la ciudad de Buenos Aires. Me pregunto —como aparece varias veces citada— en virtud de qué la ciudad de Buenos Aires va a tener el derecho a un *status* jurídico constitucional distinto a otras grandes ciudades de nuestro país. ¿En virtud de qué la ciudad de Buenos Aires va a tener el derecho de poder concertar con el resto de las provincias y eventualmente con la Nación? ¿Por qué no tendrían ese derecho Rosario, Paraná, Córdoba o Santa Fe? No encuentro la explicación y ya estoy adivinando la respuesta. Me dirán, simplemente, porque es la Capital Federal. Si Buenos Aires tiene este privilegio —cuando otras grandes ciudades de nuestro país no lo tienen— es porque se trata de la ciudad capital de la Nación, entonces no empleemos la expresión "ciudad de Buenos Aires", empleemos la expresión "Capital Federal". Mientras sea Capital Federal nada obstará para que pueda tener los derechos que en estos proyectos se determinan. Pero adviértase —y lo dijo el señor convencional Cafiero— que Buenos Aires, como tal, es Capital Federal en tanto y en cuanto no deje de serlo, y si dejara de ser Capital Federal no podría seguir siendo la ciudad de Buenos Aires un estado autónomo, en absoluto. Necesariamente tendría que regresar a la provincia de Buenos Aires que es la propietaria, por así decirlo, de esta noble y generosa ciudad que ha venido presidiendo los destinos del país.

Si mañana se decide —como ya ocurrió en el transcurso del gobierno anterior— cambiar el lugar de ubicación de la ciudad capital, la ciudad de Buenos Aires se reintegraría a la provincia de Buenos Aires, y tendría que someterse al régimen vigente en dicha provincia.

Entro en otro aspecto porque el tiempo que dispongo es tremendamente breve; tengo el reloj delante de mí para no extenderme demasiado y sobre todo para controlar que estoy dentro de mis quince minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales tomar asiento y escuchar al orador. Las personas que están en los pasillos e impiden que la Presidencia pueda ver al orador, por favor que se retiren.

Sr. HARVEY.— Le ruego descuente estos segundos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Serán tenidos en cuenta. Vamos a ser ecuánimes y justos.

Sr. HARVEY.— Le agradezco, señor presidente. No puedo esperar otra cosa de usted conociéndolo como lo conozco.

En materia de cultura veo que hay un párrafo en el artículo 6° que dice así: "Dictar leyes que protejan la creación artística y cultural, garantizando la libre creación y circulación de las obras de arte sin ningún tipo de censura o traba, y el derecho de todo habitante a la cultura y a sus beneficios."

En este sentido, he traído un proyecto de modificación ampliando el concepto, porque creo que la cultura, fundamentalmente la cultura nacional y la de las provincias, es la base o esencia para conformar la gran Nación Argentina. Tenemos que defender nuestros valores culturales.

Es necesario proteger la cultura no solamente con declaraciones grandilocuentes sino que es necesario hacerlo a través de aspectos operativos. Creo que dentro del cuidado en el manejo de este aspecto, que es la defensa de nuestra cultura, la afirmación de nuestra cultura, la creación de una conciencia de un ser nacional argentino, hay muchísimos medios y canales, pero fundamentalmente debe apoyarse que todo aquello que vaya contra la moral y las buenas costumbres sea libremente expresado y ampliamente apoyado.

Voy a hacer llegar a la Presidencia el proyecto al que estuve haciendo referencia para que se lo ponga a consideración de las respectivas comisiones. En este proyecto hablamos de "Dictar leyes de promoción del desarrollo cultural y artístico del país, así como de apoyo a la libre creación, producción, difusión, conservación y circulación lícita de las obras de arte y demás bienes culturales, asegurando la eliminación de todo tipo de censura, discriminación o traba.

"Legislar en materia de derechos culturales, asegurando al mismo tiempo el libre ejercicio del derecho a la cultura, en condiciones de igualdad de oportunidades, como un derecho humano fundamental de todo habitante de la Nación.

"Legislar todo lo relativo a la conservación, protección y enriquecimiento de los bienes del patrimonio cultural de la Nación, sin perjuicio de las facultades propias de las provincias en lo referente al patrimonio cultural provincial.

"Promover todo lo conducente al progreso de la cultura escrita, ..." —y aquí viene la parte que considero más significativa de todo lo que vengo diciendo— "...estando vedado a la Nación, las provincias y los municipios crear impuestos y otros gravámenes de cualquier naturaleza que puedan incidir sobre el proceso de creación, producción, difusión y circulación del libro y los diarios impresos y editados en el país, así como sobre el papel destinado a su impresión."

Los libros, en última instancia, son los medios, son los receptáculos del saber

humano, aunque hoy existan otros medios, televisivos, de computadoras y mil otras formas. Nunca podremos abandonar totalmente a los libros, y tampoco debiéramos —aunque lo pudiéramos hacer— abandonar la prensa escrita, fundamentalmente la de los diarios que es la que difunde por un lado la información necesaria para que en la República podamos actuar como verdaderos ciudadanos, siendo además la que se encarga de transmitir —en los diarios serios, en los diarios que realmente sostienen ideas— la cultura nacional y la de las provincias.

Después de estas consideraciones voy a hacer llegar por Secretaría el proyecto y su origen, es decir, de dónde he tomado estos elementos que son recopilados de disposiciones constitucionales. Figuran, por ejemplo, en las constituciones de España, Francia e Italia. Significa para mí un motivo de orgullo personal el hecho de que estos elementos hayan sido extraídos de trabajos y labores intelectuales realizados por un hermano mío que se dedica específicamente al derecho de la cultura de la Nación, el doctor Edwin Reinaldo Harvey, cuyos trabajos acompaño para que si se considera oportuno se agreguen a este debate.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Misiones.

Sr. BIAZZI.— Señor presidente: quisiera hacer unas breves apreciaciones sobre este despacho que estamos considerando, y si el tiempo no fuere suficiente voy a incorporar dos documentos sobre un tema específico, que en lo personal me interesa sobremanera, que es el educativo, y particularmente el relacionado con el ámbito universitario.

Respecto del tema de coparticipación federal y partiendo de un alto grado de coincidencia que creo hemos alcanzado, incluso con los propios compañeros del justicialismo de Misiones, quiero señalar en primer lugar que coincidimos en términos generales con este despacho de mayoría —ante todo porque se ha dado un salto cualitativo— que significa la constitucionalización del sistema de coparticipación.

Pero vaya desde el vamos la primera salvedad. Esta constitucionalización del sistema la percibimos no como un instrumento de distribución de recursos sino, fundamentalmente, como una herramienta política enderezada a subsanar los graves e históricos desequilibrios regionales de la estructura de nuestro país.

Es verdad que en lo formal va a superar —como ha dicho el señor miembro informante, el convencional Marín— los grados de incertidumbre y precariedad que luego de más de cincuenta o sesenta años en la Argentina hemos tenido en este tema, generándose este marco de concertación nada más ni nada menos que en el ámbito de nuestra propia Carta Magna. Es verdad que tiene sus ventajas al conferir racionalidad a la administración y distribución de los recursos financieros y que va a superar los inconvenientes que genera un rígido sistema de separación de las fuentes tributarias. Además, esperamos confiados que se dé la posibilidad a las provincias chicas de poder compartir la recaudación de otras provincias, favoreciendo a los estados más pobres de nuestra estructura federal.

En orden a las reservas que tenemos con relación al dictamen de mayoría, quiero señalar en primer término que —aun expresándose el carácter de excepcionalidad con que se consagra esta regla de la integralidad, estableciendo la posibilidad de asignaciones específicas para un fin determinado y por un tiempo determinado, que será fijado por medio de la sanción de una ley con una mayoría calificada— coincidimos con las preocupaciones

que se han señalado, tanto por la señora convencional Fernández de Kirchner, como por el señor convencional Márquez con relación a la amplitud que tiene esta concepción en materia de asignaciones específicas en cuanto a las fuentes para su financiamiento. Esta fue una de las objeciones que señaló la señora convencional que he mencionado. También el señor convencional Márquez habló de que la indeterminación de porcentajes constituye un punto vulnerable en este dictamen.

Como una novedad institucional nos parece razonable que el sistema de leyes-convenio quede institucionalizado en la Constitución Nacional. Se trata de una fórmula que va a posibilitar una presencia mucho más clara de los distritos que integran nuestra estructura federal. Nos ofrece muchas más garantías que este mecanismo de coparticipación tenga su iniciación para la sanción de las leyes en la Cámara de Senadores, porque consideramos a la Cámara alta de nuestro Congreso de la Nación como el referente legítimo para los planteos de contralor federal. Además, porque sabemos del criterio de igualdad que tienen las distintas provincias en esa Cámara.

Coincidimos también con los criterios rectores sobre los cuales se va a asentar este nuevo sistema de coparticipación y con los criterios de equidad y solidaridad que se han mencionado como base de esos principios rectores. Se van a buscar niveles de desarrollo, de calidad de vida y de igualdad de oportunidades que trataremos de emparejar con este sistema de coparticipación a lo largo y a lo ancho del territorio nacional para todos nuestros habitantes.

Habíamos presentado un proyecto propio, y hubiésemos querido ver reflejado en este dictamen de mayoría algún mecanismo de actualización periódica de los parámetros de distribución. No queremos que queden cristalizado en el tiempo algunos porcentajes que después —proyectados inercialmente en el tiempo— actúen desfavorablemente por las cambiantes situaciones que se puedan producir en cada uno de los distritos, como está ocurriendo desde hace muchos años en nuestra provincia de Misiones.

Todo eso puede suplirse con los criterios intrínsecos de justicia, de equidad y los parámetros de desarrollo, de calidad de vida y de igualdad de oportunidades, tal como se hace referencia en el proyecto.

Coincidimos en que ese organismo federal debe tener un alto grado de participación de las provincias argentinas para el contralor y la fiscalización de este nuevo sistema que instrumentamos. Pero también estamos de acuerdo con la observación que formuló la señora convencional Fernández de Kirchner acerca de la posibilidad de que este organismo también esté encargado de la interpretación de las normas, habida cuenta de que este régimen de coparticipación va a estar bloqueado a todo tipo de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo nacional. No coincidimos con el presidente de la comisión —el señor convencional Marín— en cuanto a que esa facultad de interpretación sólo puede ser derivada al ámbito judicial.

No cabe duda alguna de que en el Derecho Administrativo y en el campo administrativo distintos organismos han tenido entre sus facultades —sin ningún tipo de conflicto en cuanto a la legalidad de su proceder— la interpretación de normas o de situaciones dentro de esa esfera administrativa o dentro del marco de concertación en materia tributaria.

Estamos de acuerdo con la cláusula transitoria que habla de la necesidad de que, a más tardar en 1996, tengamos un nuevo sistema de coparticipación federal en la Argentina.

En realidad, los misioneros hubiéramos deseado tenerlo antes; pero somos comprensivos de las razones que ha dado el señor convencional Marín como miembro informante del dictamen de mayoría en cuanto a los tiempos políticos que se avecinan en 1995 y al grado de conflictividad que puede tener una discusión de esta naturaleza. Sin embargo, él mismo dio un argumento positivo, consistente en la posibilidad de ir generando un marco de consenso y de racionalidad en la discusión entre las distintas provincias, y que sea más fructífero en lo que resta hasta llegar a 1996.

Misiones, desde hace muchos años, viene predicando que existe una situación de injusticia en cuanto a los porcentajes que se le asignaron en materia de coparticipación. Pero no es la hora de los lamentos que particularmente pueda estar padeciendo cada distrito ni tampoco de confrontaciones frustrantes. Con las observaciones que formularemos en la discusión en particular con relación a los artículos relativos al tema de la coparticipación, doy por cerrado esta cuestión.

Voy a hacer mención a otro de los puntos que está incluido en este dictamen de mayoría, que ha sido muy debatido, pero al que le falta un concepto final, a pesar de que exista un alto grado de consenso en todos los despachos que se elaboraron al respecto. Me estoy refiriendo al tema de la autonomía municipal. Sobre el tema de la autonomía municipal la Constitución argentina está en deuda.

El señor convencional Quiroga Lavié, en una de sus obras, utilizó una frase feliz, cuando dijo que la referencia que hace la Constitución de 1853 con relación al tema de la autonomía municipal ha sido muy magra. Y, en realidad, es magra e injusta.

Es injusta por el valor histórico y sociológico que han tenido los municipios en la vida argentina. Si se hubiese tenido en cuenta la autonomía municipal, se hubiera podido contar con una herramienta al servicio de un proceso de descentralización del poder que la Argentina necesita, al servicio de un estrechamiento de las relaciones del propio ciudadano con la gestión de la cosa pública, lo que no ha sido usufructuado ni utilizado debidamente en nuestro país.

Los saltos de la jurisprudencia, de la doctrina y del Derecho Público provincial nos permiten alcanzar este avance cualitativo desde la Convención Constituyente, ratificando la voluntad política de otorgar autonomía a los municipios. Desde aquel viejo fallo de la "Municipalidad de La Plata c/ Ferrocarriles del Sur" en 1911, desde aquellos criterios administrativistas de Bielsa, Marienhoff y Villegas Basabilvaso, hasta estas nuevas corrientes en materia de municipalización y de Derecho Público provincial autonómico para los municipios, hemos avanzado muchísimo en la materia.

Si tenemos en cuenta los fallos que se han citado, como los de "Rivademar c/ Municipalidad de Rosario", y el que citó el señor convencional Cullen —con la versación que lo caracteriza—, de 1991, de esa misma municipalidad contra la provincia de Santa Fe, se complementa el sentido de la autonomía municipal y las atribuciones que en materia provincial tienen cada uno de nuestros distritos. Estamos fijando una conclusión a un nuevo enfoque en materia de autonomía municipal, donde no puedo dejar de citar, entre los distinguidos constitucionalistas que reivindican esta autonomía, a hombres que participan de esta Convención Constituyente como los doctores Quiroga Lavié, Rosatti y Antonio Hernández, quienes a lo largo de su trayectoria académica y científica han reivindicado este principio de autonomía.

Pero faltaba este paso final, consistente en el reconocimiento explícito con los

alcances que en la mayoría de los proyectos se le ha dado al principio de autonomía, poniendo en manos de las propias provincias, en ejercicio de sus atribuciones locales, el diseño final de ese concepto autonómico.

Me he tomado la facultad de analizar los proyectos presentados y al de la mayoría, que hemos suscripto los señores convencionales por Misiones, se han sumado —sobre este tema y en iguales términos— el del señor convencional Guinle —que tiene disidencias parciales en otros aspectos—, el de un grupo de convencionales del radicalismo —que también tiene diferencias pero en otros temas, no en el municipal—, el de la señora convencional Fernández de Kirchner —que coincide en este tema de la autonomía municipal con lo diseñado por el dictamen de mayoría de la comisión—, el dictamen de minoría del bloque del MODIN, las disidencias parciales de los señores convencionales Natale, Saravia Toledo, Llano y Harvey, y sólo hay una diferencia —no porque se prive de este concepto de la autonomía sino que se lo extiende— en el dictamen del Frente Grande, que desagrega en una serie de ítems, cuya garantía intenta consagrar en beneficio de ese principio autonómico para, en forma imperativa, determinar que las propias provincias lo incluyan en sus estructuras constitucionales.

Aclaro que comparto en buena medida las cláusulas desagregadas de este último dictamen. Incluso, la Constitución de mi provincia las contempla a todas, a excepción de la separación de las elecciones municipales con el resto de las provinciales y nacionales. Pero la determinación imperativa podría ser interpretada —a la luz de lo referido por el señor convencional Cullen y del fallo de la Corte Suprema de 1991— como un exceso en la imperatividad de las condiciones a la autonomía de las provincias y a la facultad de darse sus propias instituciones, que la Constitución Nacional, a través del artículo 105, deja claramente expresado en favor de cada uno de nuestros estados provinciales.

En definitiva, hay un alto grado de consenso respecto de esta cláusula armónica, producto del acuerdo de todos los sectores políticos que integran esta Convención.

En relación con la gestión internacional de las provincias —que se incluyen en este conjunto de materias vinculadas al fortalecimiento del régimen federal—, debo decir que a partir del dinamismo que ha tenido la vida internacional, fundamentalmente en las zonas de fronteras en el proceso de integración regional que vive nuestro país —en particular, nuestras regiones y la provincia de Misiones—, resulta saludable que se haya consagrado un tema que, como ya fue señalado, ha sido anticipado por el derecho público provincial en distintas Constituciones. Por lo tanto, debemos dar alcance nacional a las atribuciones de gestionar e incluso firmar convenios de cooperación que no entren en colisión con las facultades que en materia internacional se otorgan al poder federal por medio de nuestro sistema constitucional, siempre y cuando tengamos concebidas estas gestiones dentro del marco de claras políticas en materia internacional que del diseño de esta reforma están surgiendo.

Estas facultades de gestión internacional las concebimos como mecanismos para afianzar el proceso de integración, fundamentalmente latinoamericano, como idea directriz surgida de esta propia Convención Constituyente en el entendimiento de que no son espacios geográficos transnacionales al servicio de grandes corporaciones sino a disposición de los pueblos marginados de nuestra sociedad, que pueden encontrar nichos de cooperación donde los esfuerzos recíprocos sean válidamente justificados con ahorros de esfuerzos y, además, con aprovechamiento de las ventajas comparativas y amortiguación de aquellas desventajas que se puedan tener en estos procesos de intercambio.

Quiero hacer referencia a una cuestión que —a mi entender— ha quedado diluida en el dictamen de mayoría y a la que no se le ha dado el sentido que se pretendía. Estoy hablando de la jurisdicción provincial en los establecimientos de utilidad nacional que, dentro del punto de fortalecimiento del régimen federal, es consagrado en el artículo 3° de la ley 24.309.

Imaginábamos que la jurisdicción provincial tendría un alcance más amplio que aquel limitado simplemente a la tributación o al poder de policía y al respeto, en estos dos aspectos, de las autonomías provinciales.

Cuando se contemplan fenómenos como el que estamos padeciendo en Yacyretá o los impactos que se producen sobre determinadas regiones, que han sido diseñados, decididos y cuya ejecución se dispone desde ámbitos ajenos al provincial o municipal, resulta inconcebible aceptar —cuando hablamos de jurisdicción provincial en establecimientos de utilidad nacional— que no se tenga en cuenta una presencia institucional mucho más fuerte y consolidada de nuestras estados provinciales, y se fije la mera percepción de los tributos locales o del poder de policía, por ejemplo, en salubridad.

No sólo tenemos la experiencia de Yacyretá sino también otras; por ejemplo, está bajo nuestro cuidado y control parte del patrimonio histórico de la humanidad —ya que así fue consagrado por la UNESCO— como lo son las ruinas de San Ignacio y otras, que son producto de esta fusión histórica del proceso de evangelización que vivió nuestra región. Sin embargo, no tenemos jurisdicción ni competencia sobre ese reservorio cultural, al que aspiramos, sin perjuicio del dominio que sobre el mismo tenemos. Deberíamos respetar las autonomías locales porque también aquí se va un poco nuestra vida histórica y nuestra soberanía cultural.

Con referencia a los organismos de previsión social avalo —no sólo por encargo de las autoridades de nuestros organismos provinciales sino por un pedido expreso de nuestros gremios y asociaciones de jubilados— esta cláusula que preserva en el ámbito provincial aquellos institutos encargados de la previsión y seguridad social.

He leído más de 31 proyectos orientados en el mismo sentido, de distintos sectores populares que, con diferentes enfoques, coinciden en la necesidad de preservar a los organismos de previsión en el ámbito provincial.

No puedo finalizar mi exposición sin hacer referencia a la cláusula establecida en el inciso 16, en particular, a todo aquello vinculado con el desarrollo científico, cultural y tecnológico de nuestro país y, especialmente, al tema educativo.

Durante cuatro años ejercí el cargo de rector de la Universidad Nacional de Misiones y tuve el honor de presidir el Consejo Interuniversitario Nacional. En razón de ello, para dejar sentada mi posición, solicito la inserción en el Diario de Sesiones de dos trabajos, uno referido al rol de la universidad y el financiamiento universitario y, otro, sobre política fiscal y desarrollo universitario de los autores Hidalgo, Bocco y Repetto, los que comparto en su totalidad.

No puedo dejar de señalar mi discrepancia con la liviandad de muchas declaraciones en materia educativa y la preocupación que nos origina no sólo la declaración de un ministro sino también los criterios interpretativos con que se está manejando el principio de gratuidad y equidad.

Frontalmente explicito mi punto de vista sobre esta cuestión, y señalo que en lo

personal, como lo hice desde el primero hasta el último de los días de mi gestión como rector, reivindico la educación pública y gratuita en todos los niveles de la enseñanza, incluida la universitaria. *(Aplausos)*

Por otra parte, bajo ningún concepto considero lícito recurrir a simplificaciones que pueden ser perversas o inadmisibles, como las que se están haciendo en este momento para analizar un tema de tanta trascendencia estructural para nuestra sociedad.

No voy a señalar el valor estratégico del conocimiento en el desarrollo científico de la cultura y la educación en la Argentina; pero quiero decir que los problemas estructurales los conocemos demasiado. Conocemos los anacronismos y las disfuncionalidades que padecemos; y también las materias pendientes que tenemos en la educación. Pero no se puede incurrir jamás en la simplificación de creer que porque padecemos de muchas personas que ingresan y de pocas que egresan de las universidades, los problemas de la educación superior en la Argentina se resuelven con ingresos restringidos o con arancelamientos. *(Aplausos)*

Quiero dejar sentada mi posición personal en estos documentos y decir que estoy dispuesto a colaborar en esta asamblea. Siguiendo con los conceptos de la intervención del señor convencional Barcesat y del señor convencional del Frente Grande, decano de la Facultad de Lomas de Zamora, no vaciemos de significación el sentido de la gratuidad y de la obligatoriedad de la enseñanza en todos los niveles educativos. (*Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: quiero señalar la importancia de lo que aquí se dijo y de las preocupaciones que ha suscitado este tema en esta asamblea reformadora. Deseo relacionarlo con algo expresado por la señora convencional por el Chaco cuando, refiriéndose a la necesidad de la gratuidad de la enseñanza, expresó con mucha claridad el concepto de la igualdad de oportunidades. Habló de la igualdad de puntos de partida y creo que ese es un sentir común de todos los que entendemos de esa manera el concepto de la igualdad. En un esquema institucional como el nuestro, ese concepto de igualdad del punto de partida no existe, porque nuestro país padece, sin entrar a analizar culpas —que luego describiremos—, una injusta distribución, no solamente de los recursos sino de los habitantes según el lugar en que se encuentran.

A mi entender, lo más grave en el tema del federalismo es la diferencia irritante que advertimos a medida que recorremos el país. Hay personas que de acuerdo con el lugar donde viven, van a poder acceder a aspectos fundamentales mínimos para el desarrollo de sus personalidades. Esto no surge ahora, sino que es de toda la vida. Hemos tenido teóricamente un federalismo de postergación. Hoy en día queremos hacer un federalismo de concertación; pero la realidad del esquema político institucional nos ha llevado a que en nuestro país no solamente haya provincias ricas y pobres, o provincias pobres y Nación rica, sino que nos ha conducido a algo más molesto, que es el hecho de que haya habitantes que de acuerdo con el lugar donde les toca vivir en suerte van a poder acceder a muchas cosas. Pero si nacen en otro lugar prácticamente tienen que descartar sus expectativas de vida y de desarrollo, ya que las posibilidades que tienen para evolucionar son lejanas.

Recuerdo que cuando iba a la universidad, nadie me negaba la posibilidad de estudiar. Era la universidad orgullo de muchos argentinos y extranjeros que la poblaban; era una

universidad absolutamente gratuita. Para nosotros esa gratuidad no alcanzaba porque el problema era acceder a los centros de estudio, a causa de las grandes distancias que los separaban. Por lo tanto, más allá de los importantes conceptos vertidos por varios señores convencionales, creo que el tema del federalismo debe apuntar sin mezquindades, a un sentido de Nación, más que de provincia.

Quiero hablar más como argentino que como salteño, porque estoy seguro de que si soy un buen argentino voy a pensar en el conjunto de la República, voy a actuar en beneficio de mi provincia, a la cual quiero tanto como a mi patria. No quiero que concertemos un federalismo en base a la suma de competitividades entre las distintas provincias, porque eso ya fue vivido por el país. Nuestro suelo no nació tan federal como es actualmente dentro del plano normativo constitucional. Fue menester que se incorporase la provincia de Buenos Aires para que a través de la reforma de 1860 se profundizase el sentido federal de nuestro sistema constitucional. Pero inmediatamente después de ese mejoramiento en nuestro territorio, surgieron una serie de hechos que sucintamente voy a describir; los cuales desdibujan lo que tanto nos costó en 1859 y en 1860.

El problema de la paz interior entre los años 1860 y 1880 necesariamente dieron justificativo a la autoridad nacional para concentrar mayor poder. El objetivo era ordenar la República y garantizar la paz interior —como está escrito en nuestro Preámbulo—. Allí comenzamos una etapa en donde las normas de 1860 comenzaron a alejarse de una realidad que lentamente desdibuja el federalismo, al cual con mucho empeño intentamos recuperar. Además, como segunda instancia de la regresión del federalismo en este siglo vivimos el hábito de las intervenciones federales.

Hubo gobiernos constitucionales en este siglo que intervinieron más veces que la cantidad de provincias que había en aquella época. Se empezaba a diluir este federalismo que hoy nos preocupa.

Otro hecho que contribuyó al desdibujamiento del federalismo argentino fue la estructura de algunos partidos nacionales. Sin juzgar lo bueno o lo malo de cada uno de ellos, cabe señalar que muchos partidos nacionales no pudieron ejercer la conducción partidaria sin afectar la necesaria división que demanda el federalismo. Históricamente, como organización política partidaria, los partidos nacionales —no me refiero a ninguno en particular sino en general— no han coadyuvado al mejoramiento de la estructura federal, porque han tenido un esquema íntimo verticalista.

Dentro de la estructura federal de la República hay un órgano al que sí culpo de no haber estado a la altura de las circunstancias y de la responsabilidad institucional que le otorgó la Constitución de 1853. Me refiero al Senado de la Nación, ese ámbito colegiado de tanta significación en el que las provincias son iguales merced a una representación eminentemente igualitaria entre todas ellas y la Capital. Sin embargo, por razones que la historía juzgará, la realidad marca que el Senado no tuvo sistemáticamente el rol que le había asignado la Constitución de 1853.

A partir de mediados de este siglo comenzó un reverdecer conceptual del federalismo. Después, surgieron las reformas de las Constituciones provinciales y toda una política de recuperación del federalismo. Pero curiosamente la realidad marcó que desde hace algunos años, a través de distintas leyes y decretos se fue retaceando significativamente el elemento indispensable para el funcionamiento de los estados provinciales.

Como ya se mencionó, las leyes 23.966, 24.073 y 24.130 y el decreto 870/92 fueron

normas que detrajeron recursos de la masa coparticipable con una incidencia estimada —según mis datos— del orden de los 2.700 millones de dólares al año. Ese es el valor de detracción de la masa coparticipable generado por el dictado del conjunto de normas que acabo de mencionar. Así estamos en este momento. Los reclamos son legítimos porque están basados en el dolor y en la impotencia de algunas provincias y de algunos gobernadores para poder afrontar siquiera las responsabilidades públicas mínimas para asistir las funciones que les son propias.

Esto es producto del dolor. No me gustaría que la reivindicación del federalismo sea producto del complejo o del resentimiento. Quiero que esta reivindicación que se va a hacer en esta Convención nazca de una preocupación genuina, solidaria y que no haya actitudes mezquinas. Que no se mire sólo el ámbito de nuestras provincias, sino todo el ámbito provincial, porque en el desarrollo de cada una de ellas estará el desarrollo de la Nación. En definitiva, como argentinos ese es nuestro compromiso.

Ese es el sentimiento que quiero transmitir ante muchas cosas que escuché en este recinto. Inclusive, hace algo más de una hora se vivió un episodio que fue producto de ese dolor, de ese enojo, y que se superó por la gran habilidad de quienes en ese momento estaban en el lugar.

Hay una gran cuota de enojo que es producto de una postergación sistemática. Tal vez, tengamos mucha culpa de esto quienes hemos nacido en las provincias. Porque cuando tenemos la oportunidad de conducir el conjunto, como ya se dijo en este recinto, muchas veces nos olvidamos de que somos del interior y comenzamos a gobernar con la vista puesta en el Atlántico sin mirar no digo en el fondo de la República, pero por lo menos en el patio, el hall, el living o la trastienda. Eso es el interior de la Argentina. Es decir, la Argentina es solo y todo el interior; la Capital es la sede del interior. Pero una cosa no es excluyente de la otra.

¿Qué nos pasa a los provincianos? Cuando circulamos por los pasillos del poder central observamos un verdadero festival de tonadas provincianas que en este momento tiene predominio riojano o cordobés. Pero más que tonadas de la Capital encontramos tonadas provincianas, muchas de ellas provenientes de hombres que parecieran no querer mirar con el corazón lo que no pueden disimular con su voz.

Más allá de los colores partidarios, me siento reconfortado porque hemos compartido un sentimiento. No sé lo que vamos a escribir, porque esta farmacopea para curar el federalismo en nuestro país tiene vencimiento, al igual que los remedios. No sé si lo que voy a pedir que se agregue, que es una crítica al despacho de mayoría basada en nuestro despacho de minoría, no está ya vencido. No sé si ese remedio federal ya tiene vencimiento porque ha salido una nueva droga más potente para atacar el centralismo y salvar al federalismo. De todas maneras, he tenido el gusto de haber compartido un sentimiento y una vocación de puja y de pelea, en lo que considerábamos era la oportunidad única e histórica para cambiar una realidad que, según lo que escuché, nadie desea pero que se mantiene desde hace años.

He compartido con todas las fuerzas políticas algunas ideas. No sé si lo que vamos a escribir en el texto constitucional verdaderamente responde a lo que hemos dicho que sentíamos o compartíamos. Me habría gustado que todos los que queremos rescatar el federalismo huibéramos tenido la habilidad de escribir lo que sentimos de un modo claro, contundente, preciso, y que no quedasen equívocos o interpretaciones ambiguas que a la larga desdibujan el sentido de lo que es la parte más importante de la reforma.

A veces nos creemos originales en las preocupaciones. Me voy a permitir mencionar —porque no los voy a cansar con lecturas históricas— tres aspectos. Allá por el año 1852 la Junta General de Comerciantes de mi provincia, Salta, se reunió para indicar o sugerir —no sé como sería en aquella época— al señor gobernador, que iba a ir a la reunión de gobernadores, cuales eran los puntos que desde aquel entonces ya veníamos reclamando los salteños. Han pasado ciento cuarenta y dos años, y seguimos procurando que se concreten.

Vuelvo a repetir que quizás los propios salteños seamos culpables de no haber sabido modificar oportunamente estas realidades. Fíjense que se indicaba al señor gobernador de aquella época que no se podía prescindir y renunciar a entender en intereses de otro comercio con repúblicas limítrofes.

Entre las argumentaciones se decía que no había mejores negociadores para esos convenios con los países limítrofes que los propios habitantes de esa provincia, a fin de arreglar sus intereses comerciales. Eso que se pedía en 1852 lo estamos pensando, y ojalá que se incluya en una cláusula constitucional donde se habilite a las provincias a que tengan una capacidad negociadora, sin afectar a la Nación, que es lo último que debemos hacer, pero actuando en beneficio de la Nación, a través de beneficios para las provincias.

Esa es una cláusula, una norma que posiblemente logremos concretar. Y vamos a demorar ciento cuarenta y dos años en plasmar un anhelo que por las otras vías ni siquiera teóricamente pudimos lograr.

También hablan del transporte gravoso, de la desigualdad que existe en nuestro país para la comercialización de nuestros productos y para el aprovechamiento de nuestros recursos. Basta recorrer nuestro país para que veamos la cantidad de desventajas relativas que tenemos para la comercialización de nuestros productos. Como decía el señor convencional Musalem, tal vez es porque el Mercosur le pueda dar beneficio a determinado sector de la República y quizá consigamos el mejoramiento de las rutas nacionales que nos unen con el litoral argentino y con las repúblicas vecinas a ese litoral. Todo esto no es nuevo. Es tan viejo como la misma Constitución.

Por eso vamos a apoyar, como Partido Renovador de Salta, todos aquellos preceptos que indubitablemente asienten en el contexto constitucional, al menos teóricamente, la posibilidad de revertir algo que hasta este momento no ha sido eficaz, como es el federalismo argentino.

Por ello, hemos presentado un dictamen de minoría, donde sin titubeos —tal vez partiendo de apreciaciones no compartidas— queremos recuperar para nuestros estados provinciales todo el poder que en ninguna parte de la Constitución le habían delegado al gobierno nacional.

Consideramos que el dictamen de mayoría, compartible en algunos aspectos o sentimientos, no satisface suficientemente lo que son los justos reclamos del interior. Entre establecer que a las provincias les corresponde el dominio inalienable e imprescriptible, la jurisdicción sobre su territorio, su suelo, su subsuelo, etcétera, o que las provincias tienen el dominio originario de sus recursos, me quedo con esa norma, quizá para algunos abundante, pero explícita. De haber estado así explícita en la Constitución Nacional, detallada, puntual, las provincias productoras de petróleo no hubiésemos tenido el padecimiento de incluso tener que recurrir a juicios contra la Nación para que se nos reconociera lo que era nuestro.

Por ello, es importante la claridad y la contundencia de las normas. No es porque el

énfasis que pongamos en los discursos o en las normas nos harán más importantes. Pero el énfasis y la claridad de la norma dan seguridad a los derechos que en ella se consagran. Esa es la buena técnica legislativa, y es lo que queremos y propiciamos.

Voy a solicitar, con la salvedad de que tal vez me estoy refiriendo a un dictamen que ya está vencido, la inserción de la opinión que me merece el dictamen de mayoría y las razones de la proposición de nuestro despacho de minoría en el Diario de Sesiones.

Pido la incorporación —porque para nosotros, como para todos los que estamos en este recinto, el tema de los hidrocarburos tiene muchísima significación en la historia, en el presente, y entendemos que en el futuro de la República—, por la calidad de los estudios, del análisis y de los antecedentes que contiene, de un trabajo del ex convencional constituyente de 1957, por nuestra provincia, el doctor Uriburu Michel. Se trata de un discurso, incorporado a la Academia Nacional del Derecho en 1991, que se relaciona con el tema que hoy nos preocupa.

Por lo valioso de los antecedentes y por la descripción objetiva que realiza puede ser un elemento importante como factor de interpretación de esta problemática. Pido, en consecuencia, la inclusión de ambos documentos como parte de mi exposición, que antes de que me corten los dos minutos que me falta, voy a terminar.

Para nosotros, para el Partido Renovador — digo así para que se acuerden de que estoy hablando en nombre de este partido—, para todos, este tema es muy importante. Es el más trascendente de la reforma. Por sí solo hubiera justificado el análisis de la posibilidad de la reforma de la Constitución.

Quiero ser —como trato en todos los actos de mi vida— totalmente sincero e intelectualmente honesto, en la medida de mis posibilidades.

El día que vea que las ventajas relativas que pueda sacar un Estado provincial no van en desmedro de los otros, voy a creer que estamos en un federalismo de concertación. Pero cuando veamos que por gestiones personales, coyunturales, electorales o de cualquier naturaleza algún estado provincial puede sacar una ventaja no compartida por los otros estados provinciales, ese no va a ser el día del inicio de la recreación del federalismo, porque no vamos a estar actuando en función del conjunto.

Las excepciones —merecidas o no— establecidas por algunas leyes han apuntado a situaciones y circunstancias por las que han pasado algunas provincias.. Lo que pretendo es una reparación histórica de todos los estados provinciales argentinos; ayudémonos entre todos para lograr que este federalismo sea de concertación y no de base mezquina, oportunista, egoísta y excluyente.

La segunda circunstancia que me haría creer que de hecho y de derecho vivimos en un país federal va a darse cuando en el Senado de la Nación los representantes políticos, además de tener su camiseta partidaria, se agrupen, aunque sea una vez, en un bloque que se conforme en base a los intereses comunes de una región o de un conjunto de provincias. De esta manera, la camiseta que los lleve a integrar la Cámara Alta no va a ser la que determine el comportamiento ante los intereses de cada uno de los estados que representan. El día en que en el Senado de la Nación haya un bloque de las provincias de Cuyo, un bloque de provincias petroleras, un bloque de provincias algodoneras, un bloque de estados limítrofes con tal o cual país, voy a creer que la semilla del federalismo está institucionalizada. De lo contrario, podríamos discutir en muchas otras convenciones, pero lo cierto es que no

tendríamos que culpar a la norma cuando el defecto está en nuestras propias conductas y actitudes. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. ARELLANO.— Señor presidente: uno de los grandes objetivos que se nos ha propuesto en esta reforma constitucional a través de la ley de convocatoria ha sido, precisamente, el del fortalecimiento del federalismo que fuera pensado por los constituyentes de 1853 como una forma de gobierno para todos los argentinos, aunque en la práctica hemos visto cómo se ha ido desvirtuando por un centralismo descarnado, por la concentración de más poder político y económico en el Estado nacional y por un mayor empobrecimiento de los estados federales.

En el proyecto contenido en el despacho de mayoría que estamos tratando se han conseguido avances importantes en cuanto al afianzamiento del régimen federal, por medio de la denominada nueva cláusula del progreso, que fue incorporada como inciso 16 bis del artículo 67 de la Constitución, mediante el establecimiento y reglamentación del Banco Federal con facultades de emitir moneda y con la precisión de competencias acerca de los servicios educativos y de previsión social.

También fortalece el régimen federal la incorporación en el texto constitucional de la posibilidad que tendrán las provincias de constituirse en regiones. Esto ha sido concebido como un camino nuevo de integración consensuada entre las provincias, que fue construido a partir de historias comunes y de esfuerzos compartidos capaces de crear espacios territoriales amplios para el desarrollo económico y social de las provincias.

Con la mención expresa de la modificación en el artículo 106 se terminó con la doctrinaria discusión acerca de la autonomía o autarquía de los municipios. Al respecto, en la Comisión de Régimen Federal, que tuve el honor de integrar junto con otros convencionales, se debatió acerca de la conveniencia de incorporar taxativamente los distintos aspectos que conforman la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera. Aunque sobre esto podríamos haber pecado de un excesivo casuismo, primó la concepción de que debíamos disipar cualquier duda, siendo nosotros los propios intérpretes. Así quedó consignado en el despacho.

Sin embargo, no ocurrió lo mismo con el tratamiento del tema de la propiedad y del dominio que ejercen las provincias sobre los recursos naturales. Desde mi punto de vista no se ha innovado en absoluto en esa materia.. El despacho de la Comisión de Redacción ha dinamitado a través del segundo párrafo del artículo 106 bis lo acordado por la mayoría en el dictamen de la Comisión de Competencia Federal, que establecía: "Las provincias tienen el dominio originario de sus territorios, su suelo, subsuelo, ríos interprovinciales, mar, costas, lecho, plataforma continental, espacio aéreo y de todos los recursos naturales, renovables o no, cualquiera sea su origen, que en ellas se encuentre, ejerciendo la jurisdicción en todas las materias que no hayan delegado expresamente a la Nación en esta Constitución." Esto fue reformulado en la Comisión de Redacción en el siguiente y escueto párrafo: "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio."

Por lo tanto, se ha omitido la mención del mar territorial, aunque parte de la doctrina lo considera comprendido dentro del territorio. Se ha sido reglamentarista —si de ello se trata— en otros artículos que ya han sido sancionados en esta Convención. Entonces, ¿por

qué no se adopta el mismo criterio en un tema tan importante como es el de la propiedad de los recursos naturales? Digo esto porque tal como se lo ha redactado no disipa toda duda y puede quedar sujeto a una caprichosa interpretación de lo que justamente quisimos decir. De allí mi disidencia con la redacción de está cláusula contenida en el despacho de mayoría, así como también disiento con el tema de la coparticipación, al que oportunamente habré de referirme.

En cuanto al mar territorial, la plataforma submarina o continental y sus riquezas, considero que debe incluirse expresamente en el texto constitucional la pertenencia a las provincias ribereñas en lo atinente al dominio y la jurisdicción, dejando a salvo la jurisdicción especial del Estado nacional en el caso de navegación interestadual e internacional y de los objetos concernientes a ella, así como también la que le corresponde a la justicia federal respecto de la defensa y seguridad del Estado. Esto permitiría la superación de una realidad de leyes del Estado federal que no se acomoda al régimen constitucional hoy vigente en el país, que han dispuesto el apoderamiento federal de los recursos del mar, atribuyendo también el dominio y la jurisdicción —a excepción hecha de tan sólo tres millas— al Estado nacional.

En efecto, con el argumento de que los límites de las provincias corresponde que sean fijados por el Congreso Nacional, tal como lo establece el inciso 14 del artículo 67, se ha despojado en forma inconstitucional a las provincias ribereñas de su espacio marítimo, porque a decir de Bidart Campos decidir si el espacio marítimo integra el territorio federal o el provincial no es una cuestión de límites internacionales ni interprovinciales,sino una cuestión de integridad territorial de las provincias, que no pueden ser afectadas sin el consentimiento de sus propias legislaturas.

La Constitución Nacional debe consagrar, en modo expreso en favor de las provincias, el dominio exclusivo y la jurisdicción sobre el suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, el mar y la plataforma adyacente a su territorio, así como también sobre los recursos naturales, recogiendo de esta manera el pensamiento de destacados juristas como Frías, Bidart Campos, Marienhoff y Diez, entre otros.

Este último afirma claramente que los titulares del dominio sobre el mar territorial, de conformidad al sistema constitucional argentino, son las distintas provincias linderas al mar, correspondiendo también a las provincias la jurisdicción en cuanto no haya sido delegada en la Nación, perteneciendo a ésta sólo en lo que se refiere a la navegación interestadual e internacional.

Desde hace muchísimas décadas asistimos en forma sistemática a la apropiación de las riquezas del interior en favor del centralismo. La historia de los últimos tiempos es la del languidecimiento de las economías regionales y de los pueblos otrora prósperos, hoy convertidos en verdaderos páramos. Aquí se repite permanentemente el desgarramiento del que son víctimas las familias del interior cuando sus integrantes se ven obligados a emigrar del lugar donde nacieron porque no encuentran allí ninguna posibilidad de realización.

Si bien es cierto que esto ha sido una constante y que prácticamente todas las provincias y pueblos del interior han sufrido y sufren la expoliación en sus recursos naturales, no puedo sustraerme a mi condición de patagónica y de nativa de la provincia de Santa Cruz ya que siempre que se ha hablado del tema de los recursos naturales en varias leyes nacionales, al ser nacionalizados —esto lo digo respetuosamente, y sin ánimo de plantear cuestiones que puedan dividirnos con los hermanos argentinos pertenecientes a algunas

regiones de la pampa húmeda—, nunca se pensó en la topografía plana que retiene las lluvias y en el régimen pluvial para compartir con las provincias áridas o patagónicas. Por el contrario, los beneficios que producen los yacimientos minerales, los hidrocarburos, los recursos hidroenergéticos y los del mar de estas últimas provincias sí debían ser compartidos con los demás.

Siempre se ha hablado, y mucho, de federalismo. Todos coincidimos en no quedarnos meramente en la retórica y avanzar hacia un federalismo real y concreto en lo social, cultural, educativo y económico, y en esta tarea estamos embarcados.

La Constitución Nacional no dice expresamente que, según donde se encuentren, el dominio de los recursos naturales corresponda a la Nación o a las provincias. Seguramente los constituyentes de 1853 no tuvieron necesidad de aclarar esto porque, al no haberse delegado el poder de tales bienes en la Nación, debía entenderse que había sido conservado por las provincias, conforme a la clara redacción del artículo 104.

Pero esta no fue la interpretación que dieron los legisladores y la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entonces parece que esa falta de determinación taxativa a nivel constitucional con relación a quien mantiene el dominio de los recursos, permitió su desdoblamiento entre suelo y subsuelo, quedando el primero para las provincias y, el segundo, para la Nación. Seguramente, los constituyentes de 1853 no se propusieron delegar estos poderes. A partir de allí se generó la expoliación de los recursos mineros, de los hidrocarburos y los del mar territorial.

Por eso, es necesario expresar con claridad el alcance de los principios que creamos o modificamos. La Patagonia asistió atónita a la apropiación de sus recursos, los que —sin lugar a dudas— han de servir para salir de la marginalidad, de la postración y del despoblamiento. La Patagonia brindó sus recursos al centralismo, pero no tiene un fondo de reparación histórica, y asiste día a día al éxodo de sus habitantes.

Las empresas productoras de hidrocarburos que se nacionalizaron en otro tiempo y que sirvieron como polos de desarrollo, hoy se han privatizado, y esta estabilidad que hoy vivimos, al decir del doctor Massaccesi, tiene olor a petróleo y —puedo agregar— a gas, a carbón, a recursos pesqueros, al esfuerzo, en definitiva, de todas las provincias.

Las minas de carbón de Río Turbio —mi ciudad natal— fueron concesionadas, pero al llegar al óptimo del personal, debieron tentar a los trabajadores con los retiros voluntarios que provocaron el éxodo de muchísimas familias. Así, el precio de la tonelada de carbón se incrementó un mil por ciento en plena estabilidad. Este combustible solamente es consumido por personas de bajos recursos, los hospitales y las escuelas. Esta situación se repite en la Patagonia privatizada, desolada y despojada de sus recursos irrecuperables.

Nuestra Constitución es para el futuro. No debemos permitir que esta historia —esta negra historia— se repita. Devolvamos la tranquilidad a las provincias y ratifiquemos sus derechos; despertemos el adormilado sentimiento de la solidaridad y situémonos —como ha dicho aquí un señor convencional— por un instante en el lugar del otro sabiendo que es difícil, porque la imaginación nunca superará a la realidad, la que se vive y la que se sufre, para que en el futuro podamos evitar lo que ya ha ocurrido.

Hagamos entre todos ese federalismo distinto y real, no declamativo sino concreto, que permita efectivamente el desarrollo armónico de toda la Nación en su conjunto. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre). —Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: he venido a esta Convención Nacional Constituyente preocupado por el tema de la coparticipación. Siempre animó mi espíritu el hecho de que esta cuestión se tratara sin rivalidades y que no fuera una confrontación entre la Nación y las provincias. No quiero que se transforme en una confrontación entre las provincias grandes y las chicas, entre el país central y el país periférico, y que tampoco sea un simple alineamiento político de los bloques. Pretendíamos, desde la comisión, que se debatiera y se tratara de insertar con rango constitucional en la Ley Fundamental a ciertos elementos que hicieran más simple y fácil en el futuro la distribución de los recursos entre la Nación y las provincias, y entre las provincias entre sí.

He venido escuchando los discursos de quienes no apoyan el proyecto de mayoría y, en alguna medida, me queda la sensación de que el federalismo existe solamente en la oposición al dictamen de mayoría que tenemos en tratamiento. Creo que toda la asamblea tiene un profundo sentimiento federal, y este dictamen que hoy estamos analizando es, simplemente, un elemento que constituye un avance importante en el federalismo del país pero, además, es el dictamen del consenso.

Es el dictamen que se pudo llegar a construir en el contexto de esta Asamblea, donde cada uno ha aportado a su tiempo su pensamiento con relación a este tema. Sobre una cuestión tan importante al sentimiento de las provincias, al sentimiento federal, la Convención Constituyente no puede plantear divisiones. Podrá haber diferencias de criterio con quienes no resignen objetivos que se habían prefijado para esta circunstancia. La construcción del consenso implica siempre dejar a un lado posiciones individuales. Caso contrario, tendríamos que analizar tantos dictámenes como proyectos hubo relativos a este tema. El consenso siempre deja afuera los extremismos, las posiciones de los que son irreductibles respecto a determinados temas.

Hubo un largo devenir de discursos, porque en realidad nos hallamos imposibilitados de que haya debate conforme con los mecanismos reglamentarios. Hay discursos porque no existe la posibilidad de que intercambiemos opiniones en tiempo preciso y es casi imposible contestar la totalidad de las cuestiones que uno quisiera rebatir con argumentos, para no hacerse cargo del ejercicio eventual de circunstanciales mayorías..

Sin embargo, en la argumentación contraria al dictamen de mayoría me llamó la atención la utilización de un lenguaje que si bien es constitucional, muchas veces se refiere al de la propia Constitución de 1853. Quiero llamar a la reflexión sobre con respecto al escenario que signó el dictado de la Constitución Nacional y el que signa el dictado de esta reforma.

En 1853 eran muy distintos los roles de la Nación y de las provincias. Eran diferentes sus territorios y nos encontrábamos en la etapa de la búsqueda de la unidad nacional. En 1994 prácticamente la Nación no tiene territorio porque está totalmente provincializada desde el punto de vista territorial y hay una distribución de roles muy distinta a la que existía en la época de sanción de la Constitución.

Además, en los tiempos recientes la República ha atravesado una crisis económica importante donde el papel de la Nación en el desarrollo y el manejo de la política económica

para sacar al país de la situación de postración, de estancamiento y de regresión en que se encontraba era un problema de todos, porque no habrá provincia que se pueda desarrollar en esas condiciones, cualesquiera sean las facultades que se le otorguen en materia de decisiones, de dinero o de porcentaje de participación.

Se habla de que las provincias son anteriores a la Nación y este es un argumento que con respecto al tema federal, y sobre todo el económico, también lo he utilizado en innumerables ocasiones, porque hace más de doce años que estoy dedicado a seguir esta cuestión con atención desde circunstanciales funciones de gobierno y desde mi habitual y natural función política, porque me interesa el tema de las provincias y mi país.

Pero no es totalmente cierto que todas las provincias sean anteriores a la Nación. Hay dos tipos de provincias. Las que fundaron esta Nación y las que son hijas de la Nación que se logró con la unidad nacional. Yo pertenezco a una provincia hija, una provincia que nació en la década del 50 y este es un elemento que de ninguna manera podemos marginar en el análisis de la situación, porque pertenece a la época del cambio entre los dos escenarios a que hice referencia.

En ese contexto, ¿qué es en la Argentina de hoy federalizar? La precaución más importante que debemos tener en esta Argentina que ha adquirido una endeble posición de equilibrio en muchos aspectos, sobre todo en los relativos a la economía —y es este uno de los únicos temas de la reforma que toca aspectos económicos—, es que debemos tratar de que ese federalismo sea el posible en la Argentina de hoy y no caer en los discursos de un federalismo utópico que nos enciende la verba, que nos hace sentir bien, que nos satisface en la medida que defendemos lo que pensamos, pero que en el interior de nuestro corazón sabemos que posiblemente no es totalmente aplicable.

Los mecanismos que establece esta reforma son importantes. Quiero señalar que posiblemente en cuanto a las atribuciones que la Constitución de 1853 le fijaba al Congreso Nacional quienes elaboraron el pensamiento y construyeron esa forma de administrar el poder en esa República que nacía no pensaron en el poder tal cual hoy se administra. Fíjense que por este procedimiento estamos creando estados de discusión del problema de la distribución de los recursos que pasan por tres circunstancias: la discusión y el consenso de los gobernadores con el presidente de la Nación, del Poder Ejecutivo nacional y las provincias respecto al tema de la distribución, para pasar luego a la etapa del Congreso, entrando por la Cámara de Senadores, donde todas las provincias están representadas en forma igualitaria, para que hecho ley esto sea a su vez aprobado por las respectivas provincias con la participación de sus legislaturas.

¿Por qué hoy, para un tema como el que nos ocupa, no es suficiente la participación del Congreso? Porque también es cierto que en esta etapa los partidos políticos, que también son realidad política, emergen con posterioridad a la sanción de 1853, en forma activa, a la vida política, y hoy no siempre en el Congreso Nacional se alinean los pensamientos políticos en función de las regiones o de los problemas particulares de cada pedazo de territorio que compone la Nación, sino que muchas veces se agrupan en función de la política seguida por los partidos nacionales en la orientación de esas cestiones. Es por eso que surgen los gobernadores, los conductores, los responsables directos, los que dan la cara ante la gente en cuanto a la administración de su territorio como parte indispensable, para consensuar la distribución de los recursos.

Todas esas cosas han ido cambiando, porque lo que en última instancia estamos

instituyendo y reformando no es novedoso. Si observamos lo que ocurre con la actual ley de Coparticipación Federal y los eventuales acuerdos que se han producido en el pasado reciente, se verá que se han seguido mecanismos similares. Lo que estamos haciendo es dar rango constitucional a lo que hasta ahora fue voluntario, una calidad obligatoria emergente de esta reforma constitucional. Y eso, señor presidente, aun con las falencias que pudiera contener este dictamen como fruto del consenso, es muy importante.

El otro día un amigo asesor me vino a criticar el tema, diciendo que las cosas estaban mal, que debía hacer tal agregado, que había una coma torcida o una palabra que faltaba, y le contesté que si los dos juntos nos pusiéramos a redactar el texto, seguramente lograríamos uno mucho mejor, pero iba a haber un sólo voto: el mío. Esto quiere decir que la construcción del consenso se da a través de recoger con grandeza las inquietudes de todos, pero siempre quedan en el camino las aspiraciones de muchos.

Consecuentemente, quiero que quede asentado -prácticamente es el motivo de mi intervención porque no encontraría otro— que a este dictamen se ha llegado tras largas horas de debate en la comisiones de origen y en la de Redacción, con la intervención del gobierno nacional a través de las áreas interesadas en el tema. Hay que decirlo porque esta Convención no puede quedar aislada de lo que eventualmente piensen quienes hoy tienen la responsabilidad de conducir el país. Eso correspondería en cualquier circunstancia. Hoy está en el gobierno mi partido, pero si no fuera así, también tendría una responsabilidad indelegable de aportar sus ideas en relación a las trasformaciones que se producen.

Esta es la Asamblea más federal que pueda existir en el país. *(Aplausos)* Desde todas las provincias venimos sin ningún tipo de condicionamiento porque lo hacemos por tres meses. Desde el punto de vista político no tenemos ataduras. Venimos con total libertad a resolver sobre las cuestiones para las que fuimos convocados.

En esta magna Asamblea constituida por los representantes de las provincias, cuando hablamos de partes, ¿quién representa a la Nación? Nosotros somos la Nación y tenemos un doble mandato: por un lado, representar los intereses locales de nuestras jurisdicciones y por el otro la responsabilidad de representar la nacionalidad, de representar a la Argentina, de poner por encima de nuestras cuestiones comarcales, de las aspiraciones locales, los intereses del país, porque no tendremos una provincia grande en una Argentina pequeña. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le informa que ha concluido su tiempo para exponer, señor convencional.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Solicito un minuto más para terminar, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento le será concedido.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Quiero hacer referencia al entorno, al escenario en que se desarrolló este debate, ya que ello será muy importante para el análisis del contenido de la reforma.

Hay dos cuestiones que han signado este debate. La primera es la desconfianza, y la segunda, el interés. El consenso se ha tenido que dar en el marco de la desconfianza de todos y contra todos. Desconfianza del gobierno nacional de que la reforma constitucional en esta parte le afectara su plan económico y se produjeran catástrofes que, en realidad, con la modificación que introdujimos no se van a producir, con toda seguridad. Podrá haberlas por otros motivos, pero no por la modificación introducida en este dictamen, *(aplausos)* y diría que tampoco por las que correspondan a cualquier dictamen de mayoría o de minoría, porque siempre ha primado un criterio amplio de responsabilidad en este tema.

También en el marco de las provincias ha habido un criterio de desconfianza: ¿De dónde provienen las ideas? ¿En qué medida eso me puede perjudicar? ¿Alguien querrá consolidar una posición u otra? A tal punto que es muy difícil colocar una palabra porque todos la analizan de frente, de costado y de atrás o preguntan quién la propone. Y la elaboración de todo esto, lo fue, en un marco de permanente desconfianza.

Después diré qué importancia tiene ese marco en el resultado de la modificación que eventualmente sea aprobada.

El otro elemento es el interés, que es legítimo, porque no puede haber algún tipo de negocio en donde no prime ese ingrediente. Pero hay dos tipos de interés en esta cuestión. Está el de la parte en las cuestiones mediatas y el de la parte en las inmediatas. El primero es tema de la Constitución; el otro, corresponde a la ley y no tendría que ser motivo de interés para la Constitución.

Sin embargo, en el momento de consensuar respecto de este tema, no se pueden dejar a un lado los asuntos inmediatos, lo cual complicó la elaboración del dictamen porque todos quieren saber qué sucederá hasta el momento de la sanción, cómo quedará posicionado posteriormente, si terminará el mandato, si será reelecto, si para el próximo período habrá de tener recursos.

Se trata de cuestiones que, implícita o explícitamente, estuvieron presentes para la formación del consenso. En un tema como éste, que reviste gran importancia, es imposible separar totalmente el resultado obtenido de la existencia de las cuestiones de interés.

Y debemos decir esto con todas las letras para que el día de mañana quienes analicen este tema no piensen que tuvimos deficiencias intelectuales para la toma de determinadas decisiones, sino que tuvimos que someternos a la unificación de posiciones para lograr los acuerdos necesarios con el objeto de que la modificación pudiera ser introducida.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Por eso quiero dejar sentada mi posición de que en el futuro esta reforma sólo pueda ser interpretada por la literalidad de lo que ella exprese. Creo que todas las demás interpretaciones acerca de lo que se quiso decir o agregar o sobre cuál fue la causa, no tienen validez. Porque el consenso logrado para las distintas cuestiones ha sido volcado en la letra del dictamen, para su posterior aprobación.

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional, ¿la concede?

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Ya termino, señor presidente.

La indefinición que eventualmente pudiera llegar a tener este dictamen fue analizada tanto en las comisiones específicas como en la de Redacción. Pero la idea es que todo este mecanismo solamente será posible si en el futuro, para el dictado de la primera ley de coparticipación emergente de esta reforma, se busca nuevamente el consenso, como lo hemos perseguido en esta Asamblea. Y creo que eso será logrado porque no existe la más mínima posibilidad de que con el trascurso del tiempo no haya interés en tener una ley de coparticipación. Y nos queda la seguridad de que cualquiera sea el momento, mañana, el año que viene, en el 96 o cuando fuere, se utilizará este procedimiento.

Creo que a través de este dictamen también se ha buscado evitar las supremacías. Supremacía de la Nación sobre las provincias, supremacía de las provincias grandes sobre las pequeñas, de grupos de provincias pequeñas contra las grandes y, eventualmente, el cerrojo de una contra todas.

Si creáramos un sistema que permitiera la agrupación de las grandes en contra de las chicas tendríamos un país dividido y despoblado en su periferia. Y si permitiéramos que las chicas se agrupen contra las grandes, vamos a tener un país dividido y una Nación pequeña porque la riqueza y el potencial de la Argentina lamentablemente está concentrado sólo en una parte de su territorio y no en el todo.

Quiero finalizar rescatando una idea en contra de la crítica generalizada que se ha hecho en el devenir de los discursos de quienes me precedieron en el uso de la palabra, muchos de los cuales se lamentaron de que en este recinto no se haya dado el debate sobre el proyecto de país. Considero que están profundamente equivocados pues estamos creando el sustento para que se produzca el debate cuando se deba dictar la primera ley de coparticipación. ¿Qué es lo que estamos consolidando con esta reforma? Estamos propiciando que todos, en función de las responsabilidades institucionales que tienen la Nación y el conjunto de las provincias, acuerden la distribución de la renta que se vuelca a la masa coparticipable. Al respecto, se están dando pautas y se dice que se lo deberá hacer en función de las responsabilidades de cada uno. Asimismo, decimos con todas las letras, insertándolo en la Constitución, que la distribución entre las provincias tiene que tender a buscar un grado de desarrollo equivalente en todo el territorio del país.

Solamente con esos dos conceptos estamos definiendo cosas que han demandado largos debates en los últimos años sin tener el marco constitucional que apoya las aspiraciones federales de todas las provincias. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. JANDULA.— Señor presidente: voy a hablar en nombre del bloque del MODIN para fijar nuestra posición sobre un tema tan importante como es el federal, que para nosotros constituye un objetivo primordial y una cuestión vital porque afecta profundamente al conjunto de la Nación y, por supuesto, al futuro de su pueblo. Tanto así es que este conflicto aún no resuelto del tema federal y la lucha por ser argentinos en una búsqueda de nuestro

destino estuvo presente desde la existencia misma de la Argentina como Nación.

Dicho conflicto tiene una raíz de profundo carácter estratégico. En él están en juego los intereses nacionales y los extranacionales. Así lo sentimos.

A efectos de que se comprenda mi exposición, quiero hacer un breve repaso de nuestra historia.

En el histórico abrazo entre San Martín y Bolívar en Guayaquil, en 1822, resignamos parte de la vocación de ser porque los ejércitos no fueron a Chile, Perú o Ecuador, solo porque teníamos un gran espíritu solidario sino también porque teníamos una gran vocación de ser la Confederación de los Pueblos Libres de América del Sur, lo cual hoy en día está plasmado en innumerables documentos.

En ese momento, dado que estuvo presente el conflicto entre los intereses nacionales y extranacionales, renunciamos o aplazamos la vocación de ser la gran Confederación de los Pueblos Libres de América del Sur.

Gran Bretaña facilitó los medios para lograr la independencia con la condición de que abandonáramos la idea de la gran confederación y fuésemos naciones aisladas. Así, de la nada se creó una "nación tapón", Bolivia, pero los criollos que vivían allí no se sentían bolivianos sino argentinos o peruanos, razón por la cual hubo que implantarla a sangre y fuego. De ese modo, se logró la independencia con la creación de naciones aisladas.

Ese objetivo que nos dio razón de ser mucho antes de la Constitución de 1853 está inconcluso, no ha sido definido, es un conflicto que estuvo permanentemente presente en toda nuestra historia.

Así llegamos a las luchas internas. En 1831 se firma el Pacto Federal, en cuyo artículo 1° se establece en forma clara que los Estados que van a conformar la Nación argentina son independientes. Textualmente dice: "Los gobiernos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos ratifican y declaran...recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos".

Las provincias son anteriores a la Nación y quieren construirla. Los hombres de esa época querían continuar con el sueño, por llamarlo así, de formar la gran Confederación de América del Sur.

En 1853 se resigna gran parte del ideal federal. Tanto es así que no se crea una confederación sino una federación por más que se haya llamado la Confederación Argentina. En ese momento las provincias resignan su independencia por su autonomía en pos de la unidad, la organización, el progreso y el bienestar general, objetivos que no se habían conseguido porque aún no se había incorporado Buenos Aires y porque después, cuando se incorporó, la Constitución de 1853 —tenemos que ser sinceros— fue impuesta a sangre y fuego, especialmente en el Noroeste, de donde vengo, donde no se liquidaron únicamente los ejércitos sino también poblaciones enteras. Hay que leer la historia que escribe Quesada, que habla de lo que sucedió en el Noroeste.

A partir de 1850 también está presente el conflicto entre los intereses nacionales y los antinacionales. Me voy a permitir leer un párrafo de un autor extranjero, no argentino. Dice así: "El tributo pagado por la Argentina a Gran Bretaña en el medio siglo anterior es de tipo medieval e incompatible con la naturaleza humana". Esto lo dice en 1919 John Maynard Keynes en *Las consecuencias económicas de la paz.*

En la segunda mitad del siglo XIX y del dictado de la Constitución Nacional de 1853, más allá de las ideologías y coincidencias de los argentinos de esa época y de la actual,

se presentan tres proyectos que podríamos decir que son autónomos y de carácter nacional: el de la generación del 80, el de Yrigoyen y el de Perón.

En el siglo siguiente al de la Constitución del 53, estuvo permanentemente presente este conflicto de lo nacional y lo antinacional.

Voy a permitirme leer un pensamiento que tiene tremenda actualidad. Dice lo siguiente: "Cuando se viven tiempos de despiadado imperialismo, los Estados, como Hamlet, tienen frente a sí el dilema de 'ser o no ser'. Por eso, la cuestión más importante, para el gobierno de hoy, es decidirse a enfrentar al exterior, si quiere ser, o sacrificar lo interno, si renuncia a ser.

"Cuando defienda la independencia del país, haga respetar su soberanía y mantenga el grado de dignidad compatible con lo que debe ser una nación, el gobernante deberá luchar duramente con los déspotas y dominadores, soportando virilmente sus golpes.

"Cuando renuncie a todo ello, vivirá halagado por la falsa aureola que llega de lejos, y no enfrentará la lucha digna; pero tendrá que enfrentar la explotación de su pueblo, su miseria y su dolor, que golpearán implacablemente sobre su conciencia. Tendrá a menudo que recurrir al engaño, para que lo toleren a su frente, y renunciará a su independencia y soberanía, juntamente con su dignidad.

"Esta es la primera incógnita que debo despejar en el gobierno de mi país, delante mismo de mi primer problema.

"Yo me decido por mi pueblo y por mi Patria. Estoy dispuesto a enfrentar la prepotencia, la insidia, la calumnia y la difamación de los enemigos de afuera y de sus agentes de adentro."

Esto, señores convencionales que, reitero, tiene una tremenda actualidad, una tremenda fuerza, porque es exactamente lo que estamos viviendo o peor que lo que se estaba viviendo en esta época, fue escrito en 1946 y pronunciado por el general Juan Domingo Perón. *(Aplausos)*

Este es el conflicto del federalismo. No es el conflicto de la provincia contra la Nación; lo hemos sacado de contexto. Este es el verdadero conflicto: la Nación contra los intereses antinacionales.

Así llegamos a una fecha clave: 1976. Aquí se sistematiza, se concreta —yo diría casi desembozadamente— un modelo ya no antinacional sino profundamente antinacional.

A partir de 1976 parece que se creara una fuerte estructura de poder que sigue los dictados antinacionales. Ya se ven las caras de los antinacionales —Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional—. Ya no aparece una nación como Gran Bretaña que da las indicaciones para rematar la patria.

Daré algunos ejemplos concretos, no sin antes puntualizar que desde 1976 a la fecha es el mismo poder antinacional el que está rematando la patria.

Antes de ingresar al Plan Brady la Argentina pagaba 720 millones de dólares anuales. En 1993, ya en el Plan Brady, pagamos 10.235 millones de dólares anuales; un poco más de 28 millones de dólares diarios, casi el presupuesto de una provincia. Hoy, al año siguiente, en 1994, pagamos un poco más de 32 millones de dólares por día; todavía no se sabe cuánto vamos a pagar.

Quisiera hacer notar algo para que ustedes vean el poder que tiene el ministro Cavallo, que es mucho más grande que el del presidente, es mucho más grande que el del

Poder Legislativo y mucho más grande también que el del Poder Judicial.

Tengo aquí un cuadro comparativo elaborado por la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Departamento de Administración Pública. Se refiere al gasto público nacional y solicito sea insertado como parte de la exposición del MODIN.

Según este trabajo, si juntamos el presupuesto del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, y a eso le sumamos todos los gastos de los siete ministerios —con excepción, por supuesto, del Ministerio de Economía— la cifra resultante es de aproximadamente unos 10.000 millones de dólares. El ministro Cavallo solo —él solo— maneja 45.000 millones de dólares.

Esta es la triste realidad. Aquí están palpables los ejemplos que estamos dando de que aquí hay una lucha de lo nacional frente a lo antinacional. ¿Qué otras evidencias necesitamos para demostrar esto? ¿Qué más se puede decir y qué más se puede esperar de lo que nos está sucediendo?

La verdad es que acá, en esta Convención, hemos desconocido permanentemente esta puja de intereses; este conflicto entre lo nacional y lo antinacional. Y esto es claro. Cuando dos intereses se enfrentan surge un conflicto; y cuando surge un conflicto hay objetivos contrapuestos; objetivos estratégicos contrapuestos que redundan profundamente sobre la Nación; en definitiva, sobre la gente común, sobre el pueblo.

Al desconocer esta puja de intereses, por supuesto, también se ha desconocido el contexto internacional en que nos movemos. Porque la Argentina no está aislada en el mundo. Hay un contexto internacional que influye poderosamente sobre lo que nos pasa; y en este contexto internacional compiten bloques de poder. Están los grandes bloques económicos, que luchan. Tenemos, por ejemplo, la Comunidad Económica Europea.

En este contexto internacional se perfila un objetivo sobre la Argentina, de los intereses extranacionales. Estados Unidos pretende hacer el Mercado Común Americano, con la diferencia de que en lugar de formarse como en Europa con países equilibrados, se integraría con una nación muy poderosa y otras postradas y de rodillas.

Estos bloques de poder están instrumentado las medidas para formar ese Mercado Común Americano; no sé cómo se llamará, pero la finalidad será la misma. El MERCOSUR es un plan piloto regional y el NAFTA es un plan piloto continental.

De esto surge con mucha claridad para la Argentina que en este conflicto entre esos bloques y el Tercer Mundo o estos países sumamente pobres, el objetivo es la asimilación y la dependencia. Asimilación, fundamentalmente cultural, política y económica; y para ello necesitan dominarlos financieramente, eliminar sus soberanías y transferir sus rentas. Es decir, convertirlos en colonias.

Esto es lo que está sucediendo, y las políticas que se están implementando desde 1976 responden a estos objetivos e intereses extranacionales y no a los nacionales.

Antes de Perón no nos permitían industrializarnos; hoy sí nos lo permiten porque la industrialización no es decisiva en los intereses. Hoy, lo decisivo en esta confrontación es el desarrollo nuclear y la tecnología de punta.

Pero aquí no estamos diciendo que la culpa la tienen estos intereses extranacionales; es normal que suceda. La principal culpa la tenemos los argentinos, y en esto consiste la mayor corrupción que soportamos.

Quiero ser claro. No es que no se comprenda esta situación; no es que los dirigentes sean tontos; no es que no se quieran ver las cosas, porque hemos demostrado muchísima inteligencia para la maldad, para hacer las cosas como mejor convenían para estos intereses antinacionales. Lo que pasa es que se carece de voluntad política; de aquello que siempre tuvieron nuestros criollos, especialmente los que forjaron nuestra patria y nos la legaron; y hagamos el balance de cómo la estamos dejando, señores convencionales.

Voluntad política, ¿para qué? Para discutir y debatir los problemas; para diseñar y construir los objetivos nacionales que nos unan; para crear y consolidar los instrumentos para conseguirlos; para movilizar a toda la Nación en esa dirección estratégica.

El proyecto del MODIN ha tenido en cuenta este conflicto permanente por resolver; ha considerado el contexto internacional en el que nos movemos y pensamos que la Constitución debería tener un proyecto nacional como lo tiene el primer mundo, como lo tiene Estados Unidos y otras naciones que han llegado a ubicarse en ese nivel. En el N° 29 de los Proyectos Ingresados, en la página 1477, el MODIN presentó y fundamentó la inclusión de lo que llamamos Afirmaciones y Objetivos Nacionales Permanentes. Quiero leer una muy pequeña parte, que dice lo siguiente: "Afirmamos el respeto a la dignidad de la persona humana y la necesidad de promover la solidaridad social. La cultura nacional será el marco adecuado para el desarrollo del proyecto argentino. Para ello el Estado nacional deberá...", y nombra muchos instrumentos que son verdaderas políticas entre las cuales voy a citar "...propiciar la creación de una Confederación de Estados de América del Sur en orden a la concreción de la gran unidad iberoamericana y reafirmar el federalismo y la integración regional."

Lo que hacen estos bloques de poder es defender su mercado interno, agrandar este mercado, las fronteras de su dominio interno, no entregar el mercado interno y no desregular. Esto es lo que hacen los grandes bloques de poder, y éste es el viejo sueño de formar la Confederación de América del Sur que nos va a dar la libertad.

Hoy la libertad no es únicamente intelectual y moral; no debe estar garantizada únicamente por las leyes sino que está también en los recursos. Cuantos más recursos tengo más libre soy. Las naciones cuanto más tienen, cuanto más rica son, más soberanas son. Para nosotros el tema del federalismo es fundamental porque nos va a hacer grandes como Nación, y una vez que la Nación Argentina sea grande nos va a permitir conformar estos grandes bloques para enfrentar al primer mundo, como ser este objetivo que plasmamos en este proyecto que presentamos, que es la Confederación de los Pueblos Libres de América del Sur.

Al elaborar el proyecto del MODIN hemos tenido en cuenta lo que acabo de relatar y a su vez algunos principios políticos. Estos son: primero, no existen problemas que no tengan soluciones; segundo, hay que actuar sobre las causas y no sobre los efectos. Vemos que hemos actuado sobre los efectos en estos despachos sobre los que nos hemos pronunciado y no sobre las causas.

El proyecto del MODIN ha tenido en cuenta los objetivos estratégicos que son los enunciados de nuestro proyecto que está en el número 29 y los principios federales que son: la potestad jurídica y política en materia tributaria e impositiva es de jurisdicción exclusiva de las provincias. No tiene que haber ninguna duda; así fue antes del 53 también. Y el segundo principio es que las provincias son las que concurren al mantenimiento de la Nación. Por lo tanto, son las provincias las que participan a la Nación, no la Nación la que coparticipa

a las provincias. Esto, en los despachos de mayoría, tampoco ha sido tenido en cuenta.

En razón de que realmente me queda muy poco tiempo y para acelerar mi exposición no voy a desarrollar todo el tema que corresponde al proyecto federal, presentado por el MODIN. Además, muchos señores convencionales de nuestro bloque han ido desarrollando el tema. Pero sí quiero señalar que nuestro proyecto es revolucionario y que tiene metas a cumplir. Es profundamente revolucionario en lo político, en lo económico y en lo social por lo siguiente.

En lo político, porque va a permitir la recuperación de las autonomías; de verdad va a permitir esto. Y al producir esa recuperación de las autonomías va a provocar también la recuperación de la soberanía. Vamos a ser más independientes. En lo económico, porque vamos a terminar con el despojo materializado a través de este conflicto de los intereses nacionales con los extranacionales, y vamos a implantar la justicia en la relación Nación—provincias. En lo social, porque se va a terminar con los desequilibrios de la clase trabajadora, la clase empobrecida, y la clase pudiente.

Las metas son lograr grandes objetivos estratégicos. A través de nuestros proyectos pretendíamos dar soluciones argentinas a los problemas argentinos, no importar soluciones. Y apuntaba a otro objetivo que consideramos fundamental: la concordia de los argentinos; que todos los argentinos nos podamos sentir partícipes de un mismo proyecto, más allá de las ideologías que tengamos, y eso va a ser posible cuando entre todos nos sintamos argentinos, porque creo que todavía entre las distintas ideologías que hay acá —aunque nos llamamos argentinos— respetamos más al extranjero, como podría ser el inglés, que a algunos de nuestros partidos, que son argentinos.

No se ha dado todavía la concordia. Ojalá alguna vez se pueda dar lo que está en el Preámbulo que es base fundamental para crear una patria grande: que todos los argentinos, más allá de nuestra ideología, nos empecemos a querer, nos empecemos a mirar a los ojos y decirnos "somos argentinos", nos empecemos a reconocer como tales. Esto tendría que contenerlo un proyecto federal, no lo vemos plasmado en los despachos.

Por último, si no se ataca la raíz de los problemas no vamos a poder hacer una Argentina grande. Si no se reconoce el problema en el que estamos inmersos, si no se reconoce que tiene que ser resuelto no vamos a posibilitar tener una Nación grande, y si no la tenemos no vamos a crear las condiciones para conformar el viejo sueño de la Confederación de América del Sur. Vamos a seguir dominados, nos van a lavar el alma y nos van a asimilar culturalmente.

Por eso hoy a muchísimos argentinos les da vergüenza usar el vestido del gaucho, les da vergüenza ponerse un poncho colorado o tener alpargatas, hay que usar las Adidas, las Nike Feraldi, no se pueden bailar en las discotecas canciones argentinas porque es "mersa". Este es el lavado cultural.

Vemos que se ha falsificado el sentido del federalismo en los despachos. El MODIN presentó su protesta cuando se vulneró el sistema representativo, también lo hizo cuando se vulneró el sistema republicano, y hoy con todo dolor no nos queda más remedio que presentar nuestra protesta, porque se va a vulnerar, mejor dicho falsificar, el sistema federal.

Quisiera agregar que si algo tiene cola de león, cuerpo de león, ruge como león y tiene melena de león, es un león. Al analizar todos los proyectos que se han presentado nos damos cuenta de que son unitarios. No son proyectos federales. Entonces, tengan la delicadeza de

decir que éste es un proyecto unitario y que hoy vamos a legalizar el unitarismo en el país.

A la coparticipación que era ilegal e ilegítima en la Constitución de 1853, hoy le van a dar rango constitucional. Y eso es unitarismo. Si la Nación recauda y reparte, es centralismo, es unitarismo, por lo tanto no... [1] más, señores convencionales. De qué vale establecer que la educación va a ser gratuita...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al señor convencional que modere sus expresiones. El Reglamento prohíbe ese tipo de alusiones para referirse a los señores convencionales. El mismo respeto corresponde a todos, por lo que hago testar del Diario de Sesiones las expresiones del señor convencional. *(Aplausos)*

Sr. JANDULA.— Voy a rectificar, señor presidente: el despacho tiene una careta unitaria.

¿De qué vale establecer que la educación va a ser gratuita y que la salud va a ser eficiente si no se cuenta con los recursos y con los medios? ¿Cómo se compatibiliza el hecho de que las provincias en los distintos proyectos reclamen el dominio de los recursos naturales si al mismo tiempo renuncian al control y al manejo de los tributos?

¿Cómo se debe interpretar el hecho de que reclamamos por las autonomías provinciales y municipales y al mismo tiempo entregamos la soberanía nacional?

El Estado nacional no existe. Con este dictamen de mayoría le vamos a dar la razón al general Perón cuando dijo que el año 2000 nos encontrará unidos o dominados y que nadie se salvará. Las provincias sin la Nación se mueren; pero la Nación sin las provincias se suicida.

El conflicto no se produce entre la Nación y las provincias, sino entre la Nación y el primer mundo. Esto lo hemos olvidado.

Sobre el dictamen de mayoría quería decir que tiene un grave defecto; va a abortar su misma finalidad, porque no define la coparticipación y, por lo tanto, no la asegura. ¿Qué va a pasar si no se sanciona la ley de coparticipación? Es muy posible que sea un artículo muerto, como lo es el artículo 102 de la Constitución Nacional. En ese caso habrá una doble culpa, porque no habremos obtenido nada y porque habremos legalizado el unitarismo.

Debo reconocer que quienes han suscrito en disidencia defienden mejor los intereses de las provincias que el despacho de mayoría. Es más valiente, por lo menos asegura la coparticipación, golpea más al plan Cavallo. Pero va a tener las mismas consecuencias. Porque quiero recordarles que Cavallo recauda para afuera; ese es el compromiso que tiene. Con o sin coparticipación, Cavallo seguirá recaudando para afuera. Entonces, ¿qué pasará cuando se aumente la coparticipación? Vamos a seguir recaudando para afuera. Va a haber un mayor tributo, va a haber un mayor ajuste y no va a haber soluciones.

Es posible que a las provincias les den más dinero, pero va a salir de la sangre, del sudor y del trabajo del mismo pueblo argentino. No le vamos a poner límites a Cavallo, por lo que afirmamos que este dictamen es como una aspirina en un cáncer.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional que ha vencido el tiempo que tenía para hacer uso de la palabra.

[1] Palabra testada por disposición del señor presidente de la Convención Nacional Constituyente.

Sr. JANDULA.— Solicito unos minutos más para redondear mi exposición.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento podrá continuar, señor convencional.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. JANDULA.— Directamente voy a despedir al federalismo y a la bandera federal, no como integrante del MODÍN sino como argentino. Pensamos que hoy ha muerto el federalismo, que lo vamos a enterrar. Quizás alguno se sienta molesto por esta afirmación, pero respetamos la conciencia de todos y pedimos que respeten la nuestra. No nos podemos callar porque se trata de un reclamo angustioso y lo decimos con humildad y con altivez en honor y en memoria de tantas generaciones que nos dieron todo por estos mismos ideales.

Si muere lo federal, muere la Nación, muere lo argentino. Que nuestros padres de la Patria, nuestros héroes, nuestros ancestros y las generaciones por venir nos perdonen. Este Movimiento Nacional no se hará cargo de esta falta y de este pecado.

Quizá muchos opinen que los hombres y mujeres del MODIN pecan siempre por exceso, puede ser que tengan razón; pero consideren también que, más allá de nuestros errores y aciertos, más allá de nuestros pecados y virtudes, hay algo de lo que nadie nos puede acusar: nuestro profundo amor por la patria y por el ser argentino. Ahí sí se nos puede acusar por exceso, porque en realidad lo nuestro no es amor sino una pasión.

La patria, a pesar de todo esto, vivirá. Por ello, permítaseme despedir, en este momento doloroso, en nombre de todo el bloque del MODIN, en nombre de todo el movimiento nacional y popular, al federalismo, a la sangre federal que le dio sentido a nuestras vidas. Lo haré con un grito de Carlos Guido y Spano: "¡Argentino, argentino hasta la muerte!" *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: mi vocación y mi pasión por la educación tienen casi tantos años como yo mismo. Pero casi nunca me hizo falta pensar siquiera por qué era importante la educación en este país y en el resto del mundo.

Después de escuchar ... [1] *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: la Presidencia se permite llamarlo a la moderación con relación a sus expresiones hacia otros señores convencionales, a fin de mantener el nivel del debate. Esto lo manifiesto respetuosamente, como lo hice con el señor convencional que antes hizo uso de la palabra. Los señores taquígrafos toman nota de que esa expresión será

[1] Palabras testadas por disposición del señor presidente de la Convención Nacional Constituyente.

testada.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Pero que no se teste que quiero la educación.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicitan interrupciones.

Sr. DELICH.— No las voy a conceder, señor presidente, porque todavía no he comenzado.

Por respeto a esta Asamblea fatigada, por respeto al compromiso asumido en la Comisión de Labor Parlamentaria y por respeto a mí mismo trataré de ser tan breve y claro como me sea posible para fundar el voto afirmativo que daré al dictamen de mayoría.

Dicho dictamen contiene cinco afirmaciones sustanciales, y necesariamente me tendré que referir, más que brevemente, a cada una de ellas. Se habla de que las leyes que autorizamos a sancionar en el Congreso aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna. En fin, que se garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Estos puntos deben ser leídos en una perspectiva unitaria que sea capaz de reunir, por una parte, la memoria histórica y, por otra, la utopía en la construcción de una nueva sociedad.

Finalmente, estos dos elementos —la memoria histórica y la utopía de la construcción de una nueva sociedad— están en el origen y sustento de cualquier constitución moderna, y también en esta reforma constitucional.

Me he preguntado a qué Estado nos referimos cuando hablamos de responsabilidad indelegable. Tengo para mí que si no hacemos la aclaración que formularé a continuación, podemos —casi por el uso común del lenguaje— asumir que estamos tratando la responsabilidad del Estado nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Solicito que se guarde silencio y se respete al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: se puede suponer —tal vez, en una lectura sumamente simplificada— que estamos hablando del Estado nacional y este sería el primer gravísimo error de interpretación de esta norma, porque debemos recordar que, hoy por hoy, la educación primaria y la secundaria están ya en el ámbito de las provincias y, además, todavía no han hecho su aparición —en el escenario del siglo XXI y de la educación futura— las responsabilidades municipales en la educación.

Nuestro sistema educativo hace más de un siglo fue diseñado bajo la influencia de dos grandes pensadores de la política, la sociedad y la educación, Tocqueville y Horace Mann, reunidos ambos por Domingo Faustino Sarmiento, teniendo en su base la escuela municipal. Esa había sido la experiencia más impactante para el propio Tocqueville que —no necesito decir— había sido leído por Sarmiento y unos pocos más aquí y afuera también.

Sin embargo, por distintas razones, el municipio fue excluido de la tarea educativa. Pero tengo la esperanza de que a partir de esta reforma sea revalorizado y asuma las responsabilidades educativas que le competen.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales ocupar sus bancas.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: en este plano hay razones teóricas y experiencias prácticas que asientan la idea de la necesidad que tan pronto como sea posible la educación preescolar y la primaria se transfieran a la órbita municipal.

A veces, las provincias tienen fenómenos de centralización —en este y otros aspectos— equivalentes a los de Buenos Aires en relación con las provincias. Y si bien se señala frecuentemente lo pernicioso de esta relación entre el gobierno central y las provincias, no siempre se marca la gravedad de lo que ha significado durante un siglo esta centralización de las provincias respecto de las municipalidades.

La segunda proposición que vamos a votar se refiere a la garantía de participación de la familia y de la sociedad en los procesos educativos. Pareciera que se trata de una frase de ocasión, pero aquí también se encierran posibilidades importantes de transformación educativa.

Por primera vez en la Constitución se menciona a la familia; está bien que se lo haga, sobre todo porque nuestras escuelas —como todos sabemos, especialmente los que nos dedicamos a enseñar o a observar sus resultados— tienden a convertirse en las últimas décadas en verdaderos depósitos de niños, virtualmente separados de la experiencia más inmediata de su propia familia.

Vale la pena aclarar que cuando se habla de la participación de la sociedad civil, no puede pensarse como un eco o como una retórica; por el contrario, implica que deberíamos estar en condiciones, a través de leyes particulares de la Nación, de las provincias o de las ordenanzas municipales, de ofrecer a los vecinos y a las familias la posibilidad de tener el control y capacidad de decisión en el desenvolvimiento educativo.

La tercera afirmación de esta norma se refiere a la promoción de valores democráticos, que tienen que ver con nuestra memoria histórica más reciente y, por razones obvias, no me referiré a ella.

Quedan dos proposiciones para ser analizadas, que son las que han motivado mayores discusiones y quizá los mayores malentendidos, que están imbricadas en una parte de la memoria histórica argentina.

Como sabemos, nuestra educación primaria se organizó, creció, desarrolló y fructificó en el marco de una gran ley, la 1.420, que después de un siglo fue reemplazada por la recientemente sancionada Ley Federal de Educación. Asimismo, la ley Avellaneda en 1885 reguló el funcionamiento de las dos universidades existentes en esa época, que eran las de Córdoba y de Buenos Aires.

La ley 1.420 —cuyo debate en el Congreso de la Nación constituye uno de los más ricos de los anales parlamentarios por la inteligencia de los discursos, por la pertinencia, por el realismo con que fueron pronunciados— estableció un principio que fue básico para el desenvolvimiento del sistema educativo argentino: la gratuidad y la obligatoriedad, principios

que estaban asociados.

En cambio, para las universidades se fijó el arancelamiento. La Ley Avellaneda —que hemos reclamado con razón— precursora de la mejor tradición de la universidad argentina, establecía en su artículo 7° el arancelamiento de sus estudios, lo que se mantuvo hasta 1918, cuando se produjo la reforma universitaria.

La gratuidad de la enseñanza establecida en la ley 1.420 no era caprichosa ni tampoco tenía fundamentos extraestatales y extralegales. El razonamiento del legislador era tan sencillo como este. Si el Estado imponía la obligación de mandar los hijos a la escuela y si —además— estaba sancionada y era punible, resultaba obvio que el Estado tenía que ofrecer los medios para que se cumpliera con lo dispuesto. En otros términos —y para hacer una metáfora contemporánea— si el Estado impone la obligatoriedad de realizar el servicio militar durante doce, diez o tres meses, es razonable no sólo que ofrezca los medios para cumplirlo sino —como sigue siendo hasta ahora— que pague sumas más o menos simbólicas por el cumplimiento de esta obligación.

Esta es la razón fundamental que justificó en aquel debate la introducción de la gratuidad de la prestación del servicio educativo, que estaba absolutamente ligada a la obligatoriedad.

También es cierto que en estos años la educación secundaria no se impartía tanto, a punto tal que Sarmiento creaba una escuela por provincia.

En consecuencia, el problema del financiamiento de estas escuelas secundarias tampoco ofrecía ninguna duda al Estado nacional. Eran tan pocos los que iban a la escuela secundaria y los que concurrían a las universidades —la Universidad de Córdoba tenía cerca de cien alumnos, la de Buenos Aires solamente algunos más, y las escuelas secundarias se contaban con los dedos de la mano— que se amplió la gratuidad; y estamos contentos de que así haya sido. Entonces este principio y esta razonabilidad de la gratuitad, tiene como finalidad que no la transformemos simultáneamente en una bandera inexcusable para la organización del sistema educativo y para el logro de la igualdad de oportunidades.

En el despacho de mayoría, con el cual estamos de acuerdo, se incluyen juntos los principios de equidad y gratuidad. Aquí empezaron los malentendidos. Algunas personas encontraron unas definiciones que tendían a mostrar que la equidad es un término polisémico —y en verdad lo es—, pero también lo es la gratuidad. Casi todo nuestro lenguaje es variado, pero ese no es el mayor problema. Como escribió, con razón, un lógico inglés amigo de las paradojas: si de definiciones se trata, dijo, podemos mostrar veintiún definiciones de la palabra definición; y seguramente podemos encontrar más aún. Me parece que este no es el camino que debemos recorrer, más bien se trata de un problema conceptual.

Solicito la inserción en el Diario de Sesiones de un artículo que he publicado el año pasado sobre la equidad, la igualdad, las metáforas y la política, para mostrar que en las sociedades complejas se trata de evitar las definiciones simples —como la gratuidad o no gratuidad— e incluir conceptos complejos que básicamente son cualitativos. Si la igualdad es una relación aritmética, la equidad —por la fuerza de las cosas— es una relación cualitativa. Pero también el proceso educativo, los servicios y la misma sociedad están tendiendo cada vez más a definirse en términos cualitativos y no cuantitativos. Por eso me parece pertinente esta inclusión del concepto de equidad, no porque se pueda utilizar para una travesura de arancelamiento, sino porque creo que es un concepto superador que va a ayudar a que las generaciones futuras planteen correctamente los problemas.

Haciendo un paréntesis, quiero decir que hace un momento escuché a un señor convencional señalar que esperaba una interpretación literal de lo que aquí estamos tratando. Esa es una ilusión. No podemos tener la soberbia de querer atar la historia futura a la actual. Esta altivez se paga diciendo lo que expresaba nuestro país en la época de la colonia, cuando se preparaba la Revolución de Mayo. Se manifestaba que las órdenes del rey se acatan pero no se cumplen; aquí va a pasar lo mismo. Si nosotros no somos lo suficientemente lúcidos para reunir la mejor experiencia a la mejor utopía, entonces no se cumplirá.

Daré un ejemplo sobre este tema extraído de la Constitución de 1853. Esta establecía que la educación primaria era responsabilidad de las provincias, pero este aspecto no se cumplió nunca. Hizo falta la ley Láinez porque las provincias se empobrecían y no podían fundar escuelas. Entonces fue bueno que el Estado nacional sembrara escuelas en todo el país. Sencillamente, hasta ahora, la disposición constitucional no fue cumplida totalmente. Por lo tanto, no establezcamos cláusulas tan pétreas; que la opción sea cumplirlas o no. Tengamos confianza en que las sucesivas generaciones de argentinos serán capaces de interpretar la Constitución, no como la estamos pensando ni en función de nuestros intereses sino como la desea el país que soñamos y que ellos mismos se encargarán de realizar.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia comunica al señor convencional que su tiempo de exposición ha finalizado.

Sr. DELICH.— Solicito unos minutos de prórroga, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se le concederá una prórroga.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba, al cual le ruego que redondee su exposición.

Sr. DELICH.— No es fácil redondear, porque tengo la impresión de que hemos tardado demasiado en discutir en torno a un dilema existente entre gratuidad y equidad. Aquí decimos claramente que se trata de gratuidad y equidad, sin *arrières pensées* —como dirían los franceses—, es decir, sin ninguna clase de reserva mental, sin nada que nos haga sospechar de nadie. Eso decimos porque es lo que queremos. Deseamos que sea gratis y equitativa —o por lo menos ése es mi deseo—.

Es un lujo para mí, como rector de la universidad más antigua de este país, estar presente en esta Convención Constituyente cuando finalmente sancione la autonomía universitaria. Generaciones enteras de argentinos lucharon, creyeron y pensaron que con la autonomía no solamente construían una universidad, centro de saber de excelencia, de debate libre sino también construían el propio país.

El siglo pasado fue el de la alfabetización y la escuela primaria, éste es el de la generalización de la escuela secundaria y el XXI será el de las universidades, objetivo que este país no podía encarar sin universidades autónomas y —agrego— autárquicas. También aquí hubo un malentendido: no es contradictoria la autonomía con la autarquía. Es cierto que

en los períodos de facto la universidad tenía autarquía pero no tenía autonomía, pero también es verdad que una vez recuperada la autonomía necesitamos de la autarquía para gestionar la universidad. La autonomía se refiere a la conducción política y académica, mientras que la autarquía se relaciona con la gestión misma, con la administración de las universidades. Por eso necesitamos poner en el texto que las universidades tienen ambos atributos: autonomía y autarquía. (*Aplausos prolongados.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente: creo que en 1853 iniciamos las bases del primer federalismo argentino. Con el transcurso de los años todos —por acción u omisión— hemos desfederalizado nuestro país.

Y digo por acción o por omisión porque los reclamos, las conductas y las acciones que no se ejercen en tiempo y forma causan la pérdida de los derechos propios de los pueblos en el transcurso del tiempo.

Sr. PRESIDENTE.— Si me permite, señora convencional, quiero señalar que no podemos seguir sesionando de esta manera. Hay señores convencionales peripatéticos que se la pasan caminando, hablando con sus asesores y no dejan escuchar a los oradores. Les ruego que mantengamos el orden que merece la jerarquía de esta asamblea, a fin de que podamos escuchar a los expositores.

Continúa en uso de la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Esa desfederalización a que hice mención es el producto de muchos altibajos económicos y políticos en nuestro país.

La no consecución del sistema democrático hizo lo suyo y todos influimos para que esta Argentina vaya en detrimento de nuestros propios intereses. Se produjeron los grandes problemas nacionales en 1890 y en 1931. La crisis se iba agudizando y decaían nuestros poderes creativo y de ingenio. No había ideas para generar hechos nuevos tendientes a reactivar nuestra Argentina, que es potencialmente rica.

Llegamos a 1990, donde pareció que todos habíamos advertido la situación en la que estábamos inmersos. En mayo de ese año todos los gobernadores y el actual presidente de la República firmaron el Acuerdo de Luján, merced al cual todo el país se puso de pie para reivindicar los derechos de cada una de sus provincias. Todas hicieron un acto de sinceramiento acerca de cómo la Nación fue comiendo los cimientos de sus autonomías, de su producción y de su riqueza. Se hizo una declaración que, en mayor o menor medida, está consagrada en cada uno de los dictámenes.

No comparto algunos dichos que se expusieron en esta Convención tendientes a sostener que estaríamos retrocediendo si se aprobara tal o cual dictamen, porque estamos sincerando un sistema. Y al hacerlo estamos conociendo cuáles serán las futuras metodologías, a pesar de que muchas de ellas forman parte de la costumbre en las relaciones entre Nación y provincias. Pero sí tengo que decir que, a nuestro criterio, el dictamen de mayoría queda en el camino. Hago esta afirmación porque tiene una involución con respecto al Acuerdo de Luján, ya que si hacemos un cuadro comparativo de cada uno de los derechos

autodeclarados por sus participantes observaremos que ellos no están concebidos en el dictamen de mayoría.

Realmente, nos preocupa la propiedad de los recursos que son del dominio provincial. Quisiera que nos detuviéramos un instante para recordar qué firmaron nuestros gobernadores, tres de los cuales están presentes en esta Convención, al decir: "Se reconocerán a las provincias el dominio y jurisdicción respecto de los recursos naturales renovables y no renovables, superficiales y subyacentes, que se encuentren en sus territorios, propendiendo a su utilización e industrialización en origen y transformando a las empresas nacionales que los exploten en entidades públicas federativas con la participación accionaria provincial." Esto no es lo que dice el dictamen de mayoría. Precisamente, se trata de uno de los recursos más genuinos que tiene cada una de nuestras provincias para que la cláusula del progreso del artículo 6° del despacho de mayoría sea posible.

Entonces, tenemos que pensar en el federalismo que declamamos y el que realmente es posible. ¿Con qué vamos a progresar? ¿Cómo vamos a incorporar políticas de equidad y desarrollo si no tenemos nuestros recursos naturales con la extensión con que los teníamos en el Acuerdo de Luján? ¿Nuestro crecimiento y progreso vendrán tan sólo por una redistribución de nuestros dineros provinciales, mientras que la Nación distribuirá el sacrificio y el tributo de cada uno de nuestros pueblos? Así no vamos a tener la Argentina del crecimiento sostenido y necesario para cada una de las provincias que están despobladas, desprotegidas y sin apoyo.

Nos llama poderosamente la atención la cláusula transitoria. Aclaro que no tengo ningún sentimiento en contra de la provincia de Buenos Aires. Digo esto porque se opina peyorativamente en función de esa cláusula transitoria.

Tenemos que seguir aportando cláusulas transitorias porque esos apoyos, esas oxigenaciones, son de coyuntura. Porque no podemos continuar dando más apoyo a la provincia que, como dijo uno de sus convencionales, es la que está recibiendo más de nuestros hermanos desarraigados.

Debemos invertir la política de apoyo en nuestra Argentina. No hay que favorecer a aquellos lugares adonde se van nuestros hijos, sino a aquellas provincias de las que se van. ¿Y por qué están emigrando? Porque no tenemos cláusulas especiales de apoyo.

Lo digo con todo respeto. Pero también digo que tenemos que llamar a la reflexión cuando se hace la distribución. ¿Cómo vamos a poblar el Chaco, Corrientes, Formosa o el Sur?, cuando no tenemos ninguna cláusula que desequilibre esos conos de superpoblación.

Sr. PRESIDENTE.— Discúlpeme, el señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sra. PANDO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: quisiera que la señora convencional repitiera este

mismo discurso a sus comprovincianos, antes sus miles y miles de comprovincianos que en este momento viven en el conurbano bonaerense. Creo que no se atrevería a repetir estas palabras.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Justamente queremos que nuestros comprovincianos vuelvan a nuestras tierras, que los correntinos vivan en Corrientes. *(Aplausos)* Y justamente se van porque no tenemos los apoyos adicionales y estamos en un círculo vicioso, porque como hay más concentración y más argentinos que emigran desde sus provincias de origen, seguimos apoyando.

Entonces no estamos erradicando el mal. Le estamos dando oxigenación al mal. Pero no lo estamos extirpando. *(Aplausos)* Si así no fuera, quisiera una explicación de por qué en la cláusula transitoria no se establece ninguna penalización si no está sancionada la ley para la época en que se ha establecido.

¿Qué ocurre si finalizado el período que se ha fijado no tenemos la nueva ley de coparticipación? Sucede que la provincia de Buenos Aires va a continuar percibiendo el porcentaje extra. Porque ¿cómo vamos a compeler al Congreso de la Nación para que apruebe esa ley si existe un compromiso y no somos nosotros los que la vamos a sancionar?

¿Cuál es la penalidad, cuál es la cláusula segura que tenemos las provincias? ¿Cuándo se va a sancionar la nueva ley de coparticipación? ¿Qué seguridad hay de que la vamos a tener, si no tenemos establecido el momento y simplemente hay expuesta una fecha? ¿Quién nos garantiza, señor presidente?

Las provincias no tenemos, a través de esta cláusula transitoria, la seguridad de que esa ley de coparticipación va a existir. Y mientras esa ley de coparticipación no esté sancionada, dice el artículo "...no podrá modificarse en desmedro de las provincias hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación". Por supuesto que las veintidós restantes no nos vamos a perjudicar porque no tenemos porcentaje extra; éste lo posee una sola. Entonces ¿cómo vamos a compeler al Congreso para que sancione esa nueva ley de coparticipación?

Así, el artículo 6°, en lo referente al progreso, es una utopía porque hasta que no tengamos un equilibrio en la redistribución, el progreso y la cláusula sexta serán prácticamente imposibles de cumplir.

Este es el federalismo que declamamos y el que entre todos nos preocupamos —por acción u omisión— de escarnecer durante más de cien años. Sería más importante si sinceráramos esta situación en esta asamblea.

Si observamos el dictamen de la mayoría vamos a advertir no sólo ese tipo de incoherencias. El artículo 3° dice: "Por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables ...". ¿Por qué vamos a tener asignaciones especiales si ya tenemos esta ley? ¿Por qué no aclaramos de qué distribución secundaria se van a extraer estos recursos especiales? ¿Por qué no aclaramos que estos recursos especiales, como tienen esa calidad, van a ser extraídos de la primera clasificación, o sea de la primera distribución, la correspondiente a la Nación?

Decimos que esta ley es un avance a medias; que es el reconocimiento y el sinceramiento a medias, señor presidente, porque las provincias van a seguir peregrinando a la ciudad de Buenos Aires. Porque nuestros gobernantes tienen que ir a cada uno de los despachos de la ciudad de Buenos Aires para conseguir las diferencias que por la Constitución se está reconociendo a otros.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: su tiempo ha concluido.

Sra. PANDO.— Señor presidente: le solicito un minuto para redondear.

Sr. PRESIDENTE.— Le ruego que lo haga de esa forma, señora convencional.

Sra. PANDO.— Muchas gracias. La aspiración como provinciana es seguramente como la de todos los que estamos en este recinto: que cada una de nuestras provincias crezca. Porque si ellas no crecen es inútil que estemos aquí legislando un régimen de coparticipación. Esta es real cuando es sincera y cuando la distribución es para todos.

Pero si este régimen de coparticipación tiene regímenes de excepción y a su vez —amén de la excepción— no tiene penalidades por el incumplimiento a la ley de coparticipación y si las provincias no podemos explotar nuestros recursos, como ya lo habíamos concebido, por propiedad y por la declaración del Pacto de Luján, esta ley de coparticipación no es lo que aquí queremos demostrar. Será una utopía, porque el gasto *per cápita* de cada uno de los argentinos no es igual en todo nuestro país. En algunas provincias el gasto por cada argentino es de seiscientos pesos, mientras que en otras la inversión es de dos mil pesos. Entonces la inversión no debe ser *per cápita* sino en función de unidades geográficas.

Apoyamos parcialmente este dictamen. Pero que lo hagamos no significa que no nos estemos dando cuenta de lo que está sucediendo o de lo que va a pasar en los próximos dos años en esta Argentina.

Por eso cuando fundamentamos nuestro proyecto dijimos que era federalista. Cuando digo esto me refiero al proyecto de las veintitrés provincias; al proyecto del crecimiento; al de todos los argentinos y no de un núcleo concentrado en una Argentina rica y potente.

La Argentina es de todos, es de los 33 millones, de los nacidos y de los por nacer. La Argentina es el suelo en el que nuestros antecesores hicieron el sacrificio para tener un desarrollo homogéneo; no lo han logrado y, por eso, nuestro compromiso es que así ocurra. Como provinciana no quiero que nuestros hermanos se vayan a Buenos Aires y que nosotros tengamos que subsidiarlos. Todos los que estamos en este recinto queremos que cada uno de los hijos de su tierra vuelvan a ella. Cuando eso se dé, no va ha haber más subsidios sino una Argentina justa y en crecimiento. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: estamos todos absolutamente conscientes de la importancia y relevancia que tiene este debate. Por esa razón, el bloque de la Unión Cívica

Radical, intentando contribuir a que podamos tratar no sólo este tema sino otros que deberán ser considerados hasta el final de las sesiones, va a reducir la participación de sus integrantes en esta discusión, para lo cual requeriremos que buena parte de los convencionales radicales que se habían anotado para hacer uso de la palabra inserten sus discursos en el Diario de Sesiones, para que quede en claro cuál es la posición adicional a los argumentos que ya se han dado. En ese sentido, solicito que también se inserte mi discurso. Pero deseo hacer una aclaración de orden; considero que deberíamos asumir el compromiso de seguir debatiendo hasta que se produzca la votación, porque como son las 22, en principio parecería que la sesión va a finalizar. Por eso hago moción de que la sesión continúe para poder dar lugar a la votación en general y, posteriormente, a la votación en particular.

Para finalizar quiero leer tan sólo tres párrafos —si bien tendríamos muchas cosas para decir— que forman parte del debate parlamentario de la ley 1.420 de 1884, que fueron dichos por quien mucho tuvo que ver con la sanción de esa norma, me refiero a Onésimo Leguizamón, y que expresan conceptualmente la intención y el espíritu del voto afirmativo de la Unión Cívica Radical al proyecto contenido en el dictamen de mayoría. Dice así: "Porque la educación no es un asunto puramente doméstico, que afecte solamente a las conciencias o a las familias; es un asunto que se relaciona directamente con la vida social y política de la entidad nacional.

"La educación no puede darse en un sentido contrario a las instituciones que el país tiene; y éste es otro principio que, como consecuencia necesaria, surge del asunto que tratamos. Si la educación es un medio de difundir las nociones elementales de su gobierno, una nación cometería el acto más contrario a sus propios intereses, dejando que fuesen enseñados con entera libertad doctrinas y principios tendientes a derribar las instituciones que se ha dado.

"Una nación cometería un acto de suicidio, si siendo republicana, por ejemplo, consintiese en sus escuelas la enseñanza de la tiranía, de la monarquía o de la teocracia.

"De ahí se deduce, pues, que la educación tiene que ser armónica con los principios constitucionales, porque la educación tiende a establecer, tiende a generalizar sus conocimientos, tiende a perpetuar su fuerza y su eficacia en el corazón de los ciudadanos." Esta propuesta que se propicia incluir como artículo 16 bis del artículo 67 de la Constitución Nacional está en línea con todos los tratados internacionales que la semana pasada esta Convención Constituyente incorporó al texto constitucional. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia desea aclarar que no va a someter a votación la indicación efectuada por el señor convencional preopinante, porque en realidad no constituye una moción. Por lo tanto, seguiremos sesionando hasta que el cuerpo disponga lo contrario.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: tengo la responsabilidad de representar en esta oportunidad el pensamiento de mi bloque, y en tal sentido intentaré ser lo más sintético posible.

Apoyamos el proyecto contenido en el dictamen de minoría porque entendemos que no sólo da satisfacción a lo que hemos venido planteando en el transcurso de esta Convención, sino porque además contiene definiciones y preceptos que dejan perfectamente

en claro lo que pensamos, en cuanto a que se debe integrar de aquí al futuro el concepto de federalismo en su forma más amplia.

Somos conscientes —en esto seguimos el pensamiento de Juan Carlos Agulla— de que el federalismo es parte de la conciencia nacional. Probablemente sea uno de los elementos ideológicos más consistentes que dan la razón de ser a la Nación Argentina. También somos conscientes de que se defiende el sistema federal como técnica de distribución del poder dentro del Estado nacional.

Es ahí donde nos interesa señalar que nuestra solidaridad con el sistema federal parte de algunos razonamientos que nos parecen esenciales. En primer lugar, porque dentro de esa técnica de distribución del poder el federalismo evita su excesiva concentración en un sólo sector o en una sola institución, como podría ser —tomando en cuenta la división de los poderes que hacía Montesquieu— el Poder Ejecutivo nacional.

En segundo término, entendemos que dentro de esa distribución del poder permite también la pluralidad ideológica, al tiempo que garantiza —en forma más equitativa— las libertades ciudadanas.

Asimismo, deseamos señalar que estas formas que adquiere el sistema federal están siendo utilizadas cada vez más por los modernos estados nacionales que han surgido luego de grandes crisis históricas y políticas, como es el caso de la Alemania contemporánea, de la India, de España y de la propia Rusia.

Otra idea que nos guía en la defensa de este sistema está dada por la experiencia histórica.

Mientras en nuestro país no se conocía la inestabilidad, como la conocimos a partir de 1930, el sistema federal —con las limitaciones que reconocemos en las apreciaciones hechas por los señores convencionales preopinantes—, sin embargo, se mostró como un sistema efectivo.

También es cierto e innegable que dentro de esta distribución federal del poder existe un verdadero desequilibrio, fundamentalmente a favor del Poder Ejecutivo Nacional y, por supuesto, en detrimento de las provincias.

No obstante, debemos señalar que le adjudicamos dentro de la tradicional división de poderes en la Argentina una gran responsabilidad al Congreso Nacional y al propio Poder Judicial, en ese desborde característico del Poder Ejecutivo nacional en nuestro país.

Existen muchas circunstancias que explican el crecimiento desbordante y amenazador respecto del orden republicano de parte del Poder Ejecutivo nacional, en forma absolutamente desorbitada en perjuicio del régimen federal. Somos conscientes de que las provincias han delegado en el gobierno nacional, entre otras cosas, la representación nacional y, por supuesto, todo lo que ella implica. También se ha delegado el monopolio de las relaciones internacionales y, por supuesto, las exigencias de la defensa nacional.

Pero las causas que determinan el deterioro de las autonomías provinciales y que afectan el sistema federal se encuentran también en otros puntos que, sintéticamente, queremos señalar.

En primer lugar, me voy a referir a las intervenciones federales que se han generado normalmente —aunque no siempre se hayan podido explicar — al amparo de las funciones de emergencia que autoriza el artículo 6° de la Constitución Nacional.

Otro tema que nos parece singularmente destacable en este momento argentino tan

particular que nos toca vivir, y que probablemente sea uno de los que más afecte al sistema federal, es la simultaneidad de las elecciones generales, lo que siempre ha actuado —esto es histórico— como un elemento negativo respecto de las autonomías provinciales y municipales.

Esta tendencia que ha generado justamente en este momento una discusión en la Argentina, respecto de la conveniencia o no de la simultaneidad de las elecciones, es la que ha terminado por tergiversar en no pocas circunstancias el verdadero sentido de la distribución del poder respetando el régimen federal. Y así es como el caudillo nacional no sólo desautoriza y disminuye el papel de los hombres que hacen política en el plano provincial y municipal sino que con la famosa lista sábana termina por tergiversar la soberanía y las autonomías provinciales y municipales. Me refiero a la soberanía de pueblo.

Creemos que el doctor Frías acierta cuando plantea el tema de la necesidad de concertar entre la Nación y las provincias, justamente para evitar el avasallamiento por parte del Estado nacional con respecto a aquéllas. En ese sentido, y sin pretender interpretarlo, creemos que estamos en lo cierto cuando decimos que no es este el momento más oportuno para impulsar la simultaneidad de las elecciones para 1995. Debemos permitir el libre juego de las instituciones democráticas en la Argentina y apuntalar el régimen democrático asegurando que los principios federales sean una realidad y que la gente pueda expresarse libremente en su momento respecto de las elecciones nacionales y de las elecciones provinciales y municipales, que significa la defensa y el tratamiento de otras cosas distintas también en el momento oportuno, sin sumar boletas que muchas veces no tienen nada que ver unas con otras.

Queremos decir también que estamos de acuerdo con la idea que aparece en los dos despachos, tanto el de mayoría como el de minoría, respecto de la idea de las regiones. Por supuesto que aquí somos solidarios con la idea que sostuvo Pedro Frías cuando habla de la conveniencia de aplicar lo que está establecido y vigente en la actual Constitución en su artículo 107, fundamentalmente para tratar de evitar creaciones burocráticas e impulsar los acuerdos entre las provincias sobre la base de organismos sencillos y democráticos que sustenten el principio de la convivencia entre los estados federales. Esto nos parece fundamental.

Somos defensores del régimen de la autonomía municipal por convicción y por historia. Somos conscientes de la división que existe en la doctrina entre quienes suponen que la autonomía municipal es una simple delegación provincial y la otra concepción, que establece las razones históricas y jurídicas que impulsan el criterio de la auténtica autonomía municipal. En este segundo sentido nosotros nos reconocemos, y lo hacemos desde comienzos de siglo.

Por eso, siendo coherentes con ese criterio, sostenemos el principio de la autonomía para la ciudad de Buenos Aires. Aquí se ha dicho que no existían razones o argumentos que justificaran el reclamo de autonomía de los tres millones de porteños. Como si faltaran pocos argumentos, quiero agregar alguno más, a la luz de las pocas informaciones que disponemos porque los datos que provienen del Ministerio de Economía están anclados en 1992.

La Capital Federal, como se la denomina hasta hoy, ha integrado el producto bruto nacional con una participación de 13.588 millones de dólares en 1985. El dato nacional en ese momento era de 59.238 millones de dólares, es decir que la participación de la Capital Federal alcanzó al 23 por ciento del total.

Solicito la inserción de un trabajo que pretendemos sea una colaboración para el esclarecimiento de los reclamos que hacemos respecto de la autonomía de la Capital Federal, pero podemos adelantar que en materia de coparticipación y a pesar de esta altísima participación en la elaboración del producto bruto, la Capital Federal es el distrito que menos recibe de la Nación. Pero no es intención de los porteños y menos de quienes firman el dictamen de minoría deducir de la participación de las provincias —de por sí en muchos casos escasa— lo que corresponde a la Capital Federal. Esto lo decimos claramente en el despacho como para que no quede ninguna duda.

Nos hubiera gustado haber podido hacer en esta Convención Constituyente alguna incorporación que definiera mejor lo que los socialistas pretendemos para el futuro argentino. En ese sentido tenemos presente la definición que incorporaron a su texto constitucional en 1947 los italianos, concepto que creo que nos hubiera incluido en el contexto de las naciones que tienen una Constitución moderna, no sólo en cuanto a las características sociales, sino en la amplia acepción de la palabra.

Allí se dispone: "Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley sin distinción de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas, condiciones personales y sociales..."—y agrega— "...es deber de la República...—nos hubiese agradado que esto figurase en el precepto relacionado con el progreso de la Nación—...remover los obstáculos de orden económico y social que limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos impidan el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país."

En esta modesta participación en nombre de mi bloque me parece necesario rescatar tres aspectos esenciales. Primero, explicar por qué nosotros somos federalistas; luego tratar de demostrar que el fenómeno del federalismo, a la luz de nuestra visión socialista, no se agota en la simple cuestión institucional, en el simple aspecto relacionado con la técnica constitucional e institucional, sino que para nosotros el federalismo comienza a tener sentido cuando se convierte en una herramienta útil, válida, vigente, para enfrentar el gran desafío de la época, no sólo nuestro, sino de todos los países que se encuentran en la misma situación coyuntural en la que nos hallamos nosotros.

El gran desafío es que el federalismo sirva como una herramienta de trabajo para vencer la pobreza estructural instalada en nuestro país. En tal sentido quiero agregar algunas reflexiones. Este es un tema que no es nuevo para nosotros. De él se ocupó Alfredo Palacios en reiteradas oportunidades, incluso a partir del comienzo de su actuación política con su primera tesis doctoral. Ya en 1938 el doctor Palacios hablaba de esto en un libro que tituló "El dolor argentino", referido fundamentalmente a las provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, diciendo que había que formar un pueblo eminente, libre y fuerte, y en ese aspecto proponía un plan sanitario educativo, específicamente destinado a los niños y a los jóvenes. Y en "Pueblos desamparados", otro de sus títulos, posterior al mencionado anteriormente, habla de los desequilibrios económicos y demográficos entre las diversas regiones del país.

Es evidente —esto lo reconocían tanto Palacios como Mario Bravo— que existe un resentimiento sordo en el interior del país frente a políticas nacionales que acentuaron el desequilibrio existente. Palacios decía: "Miremos a la Patagonia, a los Andes y a la Puna para evitar no sólo el desequilibrio, sino también la disgregación nacional".

En una publicación de 1981, otro insigne argentino para mí, Américo Ghioldi, decía

en un trabajo que denominó "Economía política de la riqueza y de la pobreza", que ya en 1874 Alberdi hablaba de la pobreza como rasgo diferencial entre América y Europa, en un estudio económico.

No logro verlo a usted, señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.—Tiene razón, señor convencional. A eso hacía referencia hace unos momentos por algunas virtudes peripatéticas de algunos convencionales que caminan continuamente por los pasillos. Le pido disculpas...

Sr. LA PORTA.— Al contrario, agradezco a la Presidencia, porque no me molesta que no me escuchen. El doctor Juan B. Justo —advierta a quién cito— decía que él podía hablar solamente para una persona, que eso le bastaba.

No me molesta que no me escuchen los señores convencionales, pero me parece que es más lógico, hasta por estilo, que yo pueda ver al señor presidente cuando le hablo.

Sr. PRESIDENTE.— Así es, señor convencional. A mí también me agrada verlo cuando habla. *(Aplausos)*

Sr. *LA* PORTA.-Alberdi decía en 1874: "En la Argentina la pobreza no es una crisis sino un hecho secular, hereditario, codificado y encarnado en usos que viven y gobiernan la vida actual."

Por eso creo que podemos decir que hay dos economías políticas, la que regía en Europa en aquel entonces, y la de hoy, tomando a Europa como parte del mundo desarrollado al que queremos acceder. Sería la economía política de la riqueza. Y la nuestra, al igual que la de muchos países hermanos de Latinoamérica, podríamos definirla como la economía política de la pobreza.

También es cierto que después de un siglo, la pobreza a la que hacía referencia Alberdi difiere de la descripta por el ilustre tucumano. El no conoció el trascendente fenómeno de la inmigración, aunque instauró aquella famosa frase que dice que gobernar es poblar. El conoció una forma de ganadería que era la única actividad productiva del campo. La agricultura vendría un poco después, en forma incipiente. En ese entonces imperaba la artesanía, no había industrias. En todo caso, pequeñas manufacturas. Por supuesto, no había aparecido en la Argentina el fenómeno de los trabajadores asalariados.

También podríamos decir que si la pobreza descripta por Alberdi corresponde a la edad primitiva de la ganadería, la pobreza de hoy en la Argentina y en Latinoamérica corresponde a la de la era tecnológica, con todas sus contradicciones.

También es cierto que la realidad demuestra la existencia de un mundo de pobreza y otro de miseria. En su época, Víctor Hugo señalaba a este segundo mundo, el de la miseria, con la denominación de *Los Miserables*. Y contemporáneamente a él, con un pensamiento extraordinariamente revolucionario, Carlos Marx hablaba de esa clase como del lumpen proletariado.

Integramos el drama de Latinoamérica, un drama al que se refiere mi estimado amigo, admirado expositor de temas económicos, Daniel Muchnik, cuando en un estudio que se

publicó en el diario "Clarín", el 9 de agosto de 1992, dice: América Latina paga para ser más pobre y lo demuestra con estadísticas irrefutables. Según datos del Fondo Monetario Internacional, de 410 mil millones de dólares que componían la deuda en 1989, saltaríamos a 435 mil millones de dólares en 1993.

Estos no son datos inventados por este hombre, sino que provienen, como mencioné, del Fondo Monetario Internacional.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia lamenta informarle que ha concluido su tiempo de exposición.

Sr. LA PORTA.— Solicito que se me concedan unos minutos más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento le serán concedidos, señor convencional.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Tendré que dejar muchas cosas en el tintero. Lo lamento, señor presidente, pero quiero redondear diciendo que el desafío del presente...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. LA PORTA.— Como dice una señora convencional, voy a solicitar la inserción de estos conceptos. Pero quisiera sintetizarlos a través de un trabajo que leí de dos sociólogos, Alberto Minujín y Estela Cosentino, al que titularon así: Crisis y futuro del estado de bienestar. Ellos hablan no sólo de la crisis del estado de bienestar, sino de la aparición de un fenómeno nuevo, el del estado de malestar social. Y hablan de otro fenómeno realmente digno de ser tomado en cuenta. Se refieren al fenómeno de los pobres históricos y de los nuevos pobres.

Lamentablemente, nuestra sociedad, nuestro país, la Argentina, también está inmersa en este nuevo fenómeno. Es llamativo que muy pocos convencionales hayan hecho referencia al tema de la pobreza en la Argentina. Creo que debemos plantearnos seriamente qué modalidad de acción pública requieren las necesidades planteadas por sectores cada vez más amplios de la población, que han pasado a engrosar el universo de la pobreza en nuestro país en el marco de un modelo —y hubiera querido leer un trabajo de mi amigo, el economista socialista Alejandro Roffman en este sentido— que excluye a un creciente número de personas. Ello implica el alarmante empobrecimiento, la precarización de sectores de clase media y el aumento preocupante de la concentración del ingreso nacional en muy pocas manos.

También me hubiera gustado poder leer el documento de la IV Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, que explica hasta dónde llega la ausencia de derechos humanos, no sólo por secuestros o por actitudes reñidas con los mismos derechos a los que hacíamos referencia por parte del Estado o de los grupos guerrilleros, sino por la aplicación de políticas económicas contrarias al sentido y a las necesidades de la población.

Y esto sí que lamento no poder decirlo; solamente lo enunciaré. En cuanto al dictado de la ley 1.420, lamento disentir con mi amigo, el doctor Rodríguez en este aspecto y que se haya utilizado la opinión de Onésimo Leguizamón con sentido contrario al que él tenía, de la misma manera que ocurrió con las de Wilde y de Sarmiento.

Para no abusar de su generosidad y de la de los señores convencionales, diré que cuando la ley 1.420 hablaba de que la educación debía ser obligatoria, gratuita, gradual, no lo hacía porque los hombres que la redactaron y que la pensaron en el congreso pedagógico desconocieran la existencia de la palabra equidad. Pusieron gratuita porque de ninguna manera querían eufemismos y dobles interpretaciones. Nosotros tampoco queremos eufemismos. *(Aplausos)*

Entendemos, como decía Onésimo Leguizamón, que no puede haber obligación escolar sin la correspondiente escuela gratuita al alcance de los niños, y nosotros agregamos "y de los jóvenes". Si se exige a los padres y tutores ciertas obligaciones, es necesario que el Estado sea consecuente y ponga la escuela gratuita y sin cargas al alcance de los niños y de los jóvenes, ya que hay deficiencias de fortuna que lo impiden y aún causas morales que lo hacen imposible. Eduardo Wilde coincidía con esta apreciación.

Si es necesario, no tengamos temor de cerrar embajadas o de disminuir el presupuesto de las fuerzas armadas más de lo que ya se lo ha hecho, siempre que esos recursos sean destinados a la educación y la investigación científica. Así estaremos ayudando al progreso real de nuestro país y de nuestro pueblo. *(Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. KIRCHNER.— Señor presidente: realmente imaginaba otro contorno y otro contenido para el día que tratáramos definitivamente el tema federal o, como han dicho algunos, el nuevo núcleo de esta Convención.

Como convencional y hombre del interior no puedo dejar de decir que lo que hizo la Comisión de Redacción al cambiar totalmente el dictamen que ingenuamente firmamos en la Comisión de Competencia Federal fue un acto de una falta de respeto total y absoluta. Tuvieron que reunirla en cinco minutos en los rincones del paraninfo para no soportar quince minutos de discusión democrática. Había que tapar las disidencias, parar a la democracia e imponer un dictamen de cualquier forma. *(Aplausos)* Ese era el objetivo que se buscaba.

Este hecho me duele porque viene de mi propio partido, que tiene historia y capacidad para discutir todos los temas de cara a la sociedad.

Pareciera ser que no fuera necesario ni útil tratar de discutir a fondo cuestiones que son fundamentales. En mi vida soñé, después de escucharlo recitar el Preámbulo tantas veces y con todo respeto, doctor Alfonsín, que usted sería uno de los que se reuniría en los rincones. Yo lo admiraba, se lo puedo asegurar.

Sr. PRESIDENTE.— Le ruego que se dirija a la Presidencia, señor convencional.

Sr. KIRCHNER.— Cómo no, señor presidente. Estoy aprendiendo.

Sr. PRESIDENTE.— De acuerdo, pero diríjase a la Presidencia.

Sr. KIRCHNER.— Con todo gusto.

Se lo digo porque realmente nos hubiera gustado discutir en la Comisión de Redacción todos los temas que se vinculan con la cuestión federal.

Cuando empecé a hacer referencia a la coparticipación me dijeron que era un acto de heterodoxia constitucional hablar de porcentajes o en términos de cláusulas económicas. Con absoluta humildad, teniendo en cuenta a los constituyentes que me lo decían, como el propio doctor Duhalde, gobernador de Buenos Aires, a quien admiro y respeto, decliné los porcentajes de los que se hablaban en ese momento y me sumé al criterio de tratar de trabajar para construir una Constitución para todos los argentinos.

¡Vaya si se van aprendiendo cosas! Pareciera ser que cuando éramos provincias chicas o dirigentes que recién comenzábamos a caminar esta dura y cruda realidad nacional, se trataba de heterodoxia constitucional. Pero cuando se "plantaron" las provincias de Buenos Aires y de Córdoba —vaya mi sorpresa—, se trata de una cuestión de arte constitucional. Este es el país de la equidad y de la justicia: el que más poder tiene es el que más decide. Los demás, que hablen, que griten y que chillen; para eso tenemos las manos, para eso resolvemos, para eso acallamos las conciencias. *(Aplausos)*

Usted, señor presidente, que también viene de una provincia chica puede ser que hoy convalide este tipo de procesos pero tenga en cuenta que se está sentando un pésimo precedente.

Decíamos que era fundamental construir un organismo fiscal federal con un representante de cada provincia que debía interpretar, fiscalizar y controlar lo referido a la distribución de fondos, pero rápidamente desapareció la palabra "interpretar". Coincido con mi colega, el señor convencional Massaccesi, en cuanto a que la fiscalización y el control lo puede hacer cualquiera. En cambio, no vayan a interpretar cómo se hace la distribución de fondos —se dice— porque estarían invadiendo jurisdicciones nacionales. Esto es así porque lamentablemente no se puede discutir lo que significa la cuestión global y la filosofía del concepto de distribución.

Hablo con autoridad moral sobre el tema. Al asumir como gobernador me encontré con una provincia con tres meses de sueldos atrasados y que un gobernador que vivía cerca de los calores del poder, nos había dejado aguinaldos, sueldos y deudas salariales atrasadas. En ese momento nos dijeron que había que tener un gesto de solidaridad con la provincia de Buenos Aires. Los santacruceños, poquitos como somos —seguramente ni con lupa van a encontrar uno en el conurbano bonaerense— dijimos que íbamos a apoyar a nuestros compatriotas de esa parte del país y que estaríamos presentes con nuestro humilde apoyo.

Por eso, cuando cuestionamos la cláusula transitoria no lo hacemos con la intención de querer sacar del fondo del conurbano, sino de evitar que se estire el plazo de la cláusula que dice que a fines de 1996 habrá una nueva ley de coparticipación y que estemos ante el cuento de la buena pipa. Eso es lo que me dijeron cuando firmamos la cláusula del conurbano, cuando transferimos los servicios educativos, cuando firmamos el Pacto Fiscal I y el Pacto Fiscal II, y lo mismo nos dirán cuando intenten que firmemos el Pacto Fiscal III, que ya se está preparando. Siempre nos dijeron que ya salía la ley de coparticipación.

¡Entonces, se imaginan ustedes cómo puedo creer que en 1996 va a haber una nueva ley de coparticipación! Pido que quede asentado que no lo creo. El 31 de diciembre de 1996 todos mis amigos convencionales van a recordar lo que estoy diciendo. No va haber una nueva ley de coparticipación. Esto es lo que pienso y ustedes van a poder comprobar que es cierto.

Si no hay una nueva ley de coparticipación —no entiendo por qué no nos apoyan los convencionales de Buenos Aires—, en vez de detraer dinero de los escuálidos fondos provinciales se los debería detraer de la distribución primaria de los fondos que le corresponden a la Nación. Esa sería una cláusula gatillo que nos daría garantías claras y concretas de que no tendremos que seguir poniendo el hombro con nuestra pobre y humilde solidaridad.

¿Qué problema hay, si es tan cristalino el procedimiento, en que los fondos se puedan descontar a partir del 1° de enero de 1997 de los fondos nacionales que provienen de la distribución primaria?

También está la cláusula Córdoba, con el tema de compensación de deudas y demás, respecto de los reclamos vigentes. No tengo ningún problema con los compatriotas cordobeses. Pero es lógico; había que acordar y distribuir intereses.

Entonces, si a mí me hablan de que este es un acuerdo del poder, de que este es un acuerdo de las corporaciones políticas, de que este es un acuerdo que impulsan las dirigencias de los partidos mayoritarios, si acuerdan intereses que para ellos pueden ser supremos y para otros no, yo voy a decir que no estoy de acuerdo, pero que se está terminando con la hipocresía en la Argentina. Ahora, que hagan esto y me quieran contar lo contrario será porque nos habrán visto la cara de estúpidos o creen que porque vivimos a tres mil kilómetros ya no nos damos cuenta de cómo se maneja el discurso, de cómo se maneja el poder central.

En cuanto a la cláusula de los recursos naturales, no sé cuáles serán los intereses que impiden que las provincias tengan los derechos originarios de esos recursos. No sé qué problema existe para que nosotros tengamos una participación en la administración.

Aquí no se trata de los fondos que podamos percibir; los queremos compartir con todas las provincias —con las de litoral marítimo y con las mediterráneas. Se trata de tres cuestiones fundamentales: el impacto económico, el impacto ecológico y terminar con la tarea de esquilme permanente a la que hemos sido sometidos. En nuestras costas, vemos muchísimos barcos que ni siquiera sabemos de qué bandera son, que se están llevando la riqueza de los argentinos. *(Aplausos)* Queremos reaccionar para poder controlar esta situación, y vemos que esta Asamblea nos impide tener un acto de dignidad federal. Los invito a que vayan, vean y comprueben lo que les digo.

Por eso, les puedo asegurar que no es nuestra intención confrontar. Pero hay tres cosas que quiero que queden en claro. En primer lugar, mi amigo y compañero el doctor Antonio Cafiero, dijo, con esos cuadritos de computadora que están tan de moda, que Santa Cruz es una de las provincias con mayor nivel de ingresos *per capita.*

Yo le digo, querido Antonio, que somos menos de un habitante por kilómetro cuadrado. Con 400 mil pesos, en la provincia de Buenos Aires se hacen cloacas para 4.000 familias. En cambio, nosotros, para siete mil habitantes de Las Heras tenemos gastar 7 millones de dólares para construir el gasoducto.

Puede ser que tengamos uno de los ingresos *per capita* más altos; pero también le puedo asegurar, don Antonio, que tenemos el nivel de egresos más alto, como ocurre con varias provincias que están en nuestra situación. Por eso pido justicia en el análisis.

También debo referirme a lo que algunos dicen: "Ustedes quieren hacer el emirato de Santa Cruz"; algunos dicen que a veces respiramos cierta bronca y cierto resentimiento.

¡Cómo no vamos a tener bronca y resentimiento! Y les pido perdón si en algún momento lo expresamos. Pero son años de olvido; años de discursos de las dirigencias centrales diciendo que la Patagonia es el futuro de la Patria, y somos la periferia del país que podemos servir a un discurso coyuntural de campaña; pero a la hora de la resolución son muy pocos los que se han acordado de resolver las cuestiones como corresponden.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Antonio Cafiero le solicita una interrupción.

Sr. KIRCHNER.— Se la concederé cuando termine, señor presidente.

También debo mencionar al presidente del bloque justicialista, compañero Alasino, quien dijo que Santa Cruz tenía guardados 600 millones de pesos y había cobrado su juicio por regalías. Quiero informarle que fueron regalías congeladas, mal liquidadas y no pagadas en gobiernos anteriores, entre ellos, el radical, y que con mucho esfuerzo —es cierto, gracias al presidente de la Nación— pudimos cobrar el 50 por ciento. Y no lo gastamos: lo estamos administrando porque es la única posibilidad que tenemos para ver si estas frases de la producción, del trabajo, de la equidad y de la justicia podemos hacerlas realidad, al menos en nuestra provincia. De lo contrario, si seguimos esperando que vengan las inversiones del poder central, no sé cómo tendremos que hacer.

Digo todo esto porque a diario me toca vivir —algunos no se animan a decirlo— ese peregrinar para lograr decisiones, porque cada vez que hago una crítica o levanto mi voz, se me duermen hasta los cheques en los cajones.

O como pasa a veces aquí, donde pareciera que no se puede disentir. Entonces, a la hora de la decisión, en nuestro bloque —esto ha pasados estos días y también hoy— antes que discutir los temas centrales y de fondo, encuentran la mecánica de la persuasión, que es absolutamente convincente, por otros medios. *(Aplausos)*

Ya llegará la hora en que van a despertar los compañeros; ya va a llegar la hora en que perderán los miedos. Algunos haremos punta para que este movimiento se vuelva verdaderamente democrático, porque sabemos que van a entender y comprender la mayoría de los justicialistas.

No me quiero extender. Pero digo, amigos y convencionales reunidos en este paraninfo, que duele; a veces duele tener que tratar de convencer a los propios; duele también ver en esta postura a hombres que pasaron por la función pública , quienes saben que decimos las cosas con razones serias y fundadas. Puedo asegurarles que todo esto lo digo con absoluto sentimiento; que en el fondo de sus corazones, Reutemann, Duhalde, Ortega, Marín, Gabrielli, Massaccesi y Maestro, saben las veces que nos hemos que tenido que morder los dientes por las cosas que no han resultado o porque no nos han correspondido como debían.

Sabemos las veces que nos han dicho que éramos malos administradores, que gastábamos mal. Y yo me pregunto, ¿nosotros podemos gastar mal? Pero, ¿por qué no le

dicen a Matilde Menéndez, al Banco Hipotecario? *(Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.)* ¿Por qué no le dicen al secretario de Hacienda de la municipalidad de la Capital, que gaste mejor? Que nosotros queremos darle más felicidad a nuestra gente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: lamento comunicarle que su tiempo ha finalizado.

—Manifestaciones y aplausos en las bancas.

Sr. KIRCHNER.— Solicito autorización para poder finalizar.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE.— Como hay asentimiento, puede redondear su exposición.

Sr. KIRCHNER.— Muchas gracias, señor presidente.

Por eso les digo que es hora de que en la Argentina recuperemos la solidaridad; de que nos demos cuenta de que la Argentina de los valores absolutos se terminó; de que no importa quién gane las elecciones; de que no importa si se gana una votación aquí, o no. Lo que sí importa es que las futuras generaciones vean que los argentinos discutimos el país que queremos construir.

Por eso, agradezco la paciencia de haberme escuchado. Me voy sintiéndome un poco más integrado a esta Argentina. Se los digo con el alma de un santacruceño. *(Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: voy a pedir que mañana se me permita insertar la exposición que iba a hacer hoy. Digo de insertarla mañana porque algunos tienen facilidad para escribir y este convencional tiene facilidad para hablar. Por lo tanto, si mi bloque planteó con buen criterio acortar los tiempos, voy a tener que escribir esta noche lo que pensaba decir.

Pero de cualquier manera me voy a tomar cinco minutos para hacer algunas reflexiones en torno a ciertas cosas que he estado escuchando. Son cinco minutos para satisfacer una necesidad conmigo mismo, porque ya es como una obligación hacer una profesión de fe de lo que uno defendió toda la vida, para seguir convencido de que no he cambiado.

Empecé a militar en política en esta misma ciudad, en 1958, defendiendo la enseñanza gratuita, laica y obligatoria, una concepción que tenía que ver con la igualdad de posibilidades para los hombres y mujeres de este país, con obtener un desarrollo armónico, integral y profundo.Todo esto en un marco de convivencia democrática.

En 1965, en esta misma ciudad y en esta misma universidad, puse la piedra basal de un movimiento estudiantil que el próximo año va a cumplir 30 de existencia y que se ha

extendido a lo largo y a lo ancho de la República Argentina, y que desde hace tiempo conduce la FUA a nivel nacional y en la mayoría de sus regionales.

Nací defendiendo la concepción de la reforma universitaria, con sus principios de autonomía, cogobierno y gratuidad de la enseñanza, tal como la ley 1.420. Y hoy es como si de golpe se hubieran cambiado esas posiciones, de acuerdo con lo que se viene escuchando en las intervenciones durante estos últimos tres días. Parece que nos obligan a cada uno de nosotros a hacer una profesión de fe de nuestra concepción democrática y de la defensa de la educación gratuita, laica, al servicio de los intereses populares y de las mayorías nacionales.

Como decía el señor convencional Rosatti, el 10 por ciento de los convencionales somos egresados de esta Universidad del Litoral, que por lo menos en otras épocas era orgullo en América Latina; tenía un centro de estudiantes peruanos, presidido por el negro Blanco —que era rojo por su militancia política—, un centro de estudiantes bolivianos y otro de estudiantes paraguayos. Se trata de treinta señores convencionales y de una señora convencional, que tal vez por esa discriminación machista —yo quiero creer que es porque no funcionaba la computadora— se olvidaron de invitarla.

Hay algunas cosas que, sin intervenir en el tema de la autonomía y del federalismo, tengo la obligación de plantear. Presenté un modelo de educación que tiene que ver con mi lucha de toda la vida; es un proyecto que ingresó con el número 1470. El de autonomía municipal lleva el número 1368, y el del federalismo tiene el número 1474.

El 1472 que promueve la investigación científica y técnica, porque si no se jerarquiza la investigación científica y tecnológica el país no tendrá herramientas para pelear un futuro de prosperidad para su gente.

También presenté un proyecto —que lleva el número 1482— que tiene que ver con ley de patentes, porque hasta tanto no se desarrolle una ciencia y tecnología propias hay que echar mano a la que se tiene, venga de donde venga, tratando de otorgar una compensación económica, pero utilizando aquellas cosas necesarias para nuestro desarrollo.

Estas cosas están presentadas a nivel individual, pero ¿cómo funciona todo esto? A partir de aquí hubo que consensuar en cada bloque y luego en las comisiones. Las posiciones que se habían consensuado se debían pulir en la Comisión de Redacción, para terminar de afinarlas aquí, en el plenario de esta Constituyente, a la cual en un principio muchos no le prestaron mayor atención y hoy se están preocupando porque aquí se está haciendo una reforma en serio para garantizar una Constitución mejor que la que tenemos para el bien de las futuras generaciones de argentinos. (*Aplausos*)

Es mucha la responsabilidad que tenemos cada uno de los hombres y mujeres constituyentes que estamos aquí, como para no aprovechar cada uno de los minutos que nos quedan hasta el día 21 con un trabajo muy arduo y muy duro. Cada uno tiene su posición, cada partido tiene la suya, y luego se negocia en conjunto.

Del consenso sale algo de lo mucho que cada uno de nosotros quiere, pero es lo que trasciende, lo que importa, lo que realmente tiene significación y dimensión histórica, y esto no lo tenemos que perder de vista.

Que el presidente de mi bloque haya estado negociando en cada pasillo, en cada rincón, en cada aula de esta facultad que me vio egresar hace 25 años atrás, me parece perfecto y me enorgullezco de eso, porque él lo que ha estado haciendo es garantizar que esta Convención Constituyente siga avanzando en el buen camino, para terminar el 21 con el

último de los despachos que tienen dictamen al día de la fecha. Ha estado haciendo lo que debía.

En alguna oportunidad llegué a refunfuñar diciendo: "¡Ya basta de que me vengan corriendo!" A uno que ha tenido posición pública antimodelo neoliberal, que ha tenido posición de toda la vida en lo que hace a los principios básicos de la gratuidad de la enseñanza, de la laicidad, de la autonomía, del cogobierno. ¡Ya basta!

Y este gallego presidente, que tengo al lado, me dijo: "Sí, ya basta". Después nosotros también entramos en el camino de salir a plantear lo que más, para escucharnos entre nosotros mismos, para aplaudirnos entre nosotros mismos, pero sin construir el consenso que nos permitiera modificar en forma positiva la Constitución de todos los argentinos, que es para lo cual nos han elegido..... (*Aplausos*)

Voy a terminar leyendo simplemente párrafos de este despacho que se va a votar en este momento, y que en general no termina de satisfacerme. El primero dice lo siguiente: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso." ¿Pero es o no es importante este párrafo?

Otro párrafo dice los siguiente: "Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales." Pregunto de nuevo: ¿son importantes los principios que aquí se sostienen o no?

Otro párrafo dice así: "Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero."

A las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires se les está garantizando que puedan preservar determinadas cajas que, por lo menos para los que somos profesionales y habitamos en estos lugares, resultan algo realmente significativo.

¿Esto es todo lo que uno planteaba? Por supuesto que no. Pero debo decir que esto nos sirve y es importante para dar el marco jurídico institucional de cara hacia el futuro para las generaciones de argentinos por venir.

Simplemente digo que estoy conscientemente contento de dar mi voto afirmativo al dictamen de mayoría con la alegría de saber que voy a hacer lo que siento, combinando esa alegría con la responsabilidad de hacer lo que se debe. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ESCOBAR.— Señor presidente: en función de lo dispuesto por nuestro bloque, con el fin de posibilitar que la votación no se realice en una hora muy avanzada, voy a solicitar a la Presidencia que me autorice a insertar mi discurso mañana para poder pasarlo en limpio.

No voy a pedir que se me den cinco minutos para decir unas pocas palabras, sino simplemente sesenta segundos.

En vez de decirles gracias por haberme posibilitado insertar mi discurso, quisiera leerles lo que iba a formar parte del final de mi alocución.

Así como he escuchado algunas reflexiones de un sector proveniente de nuestro mismo bloque, les diría lo siguiente: no hay equilibrio federal si no hay voluntad. Por más letra fría que exista en la Constitución, no va a haber equilibrio federal si no hay voluntad, y la voluntad no está sencillamente en un sector de la prensa ni en un discurso perdido de algún funcionario de turno. La voluntad no está en un sector del país que se sienta desprotegido o marginado ni en alguien que quiera hacernos reflexionar pensando que el resto está equivocado.

Cuando digo que no hay equilibrio federal si no hay voluntad, me estoy refiriendo a la voluntad federal. Por eso, la voluntad federal es la voluntad de la mayoría.

Esto que he afirmado lo dice alguien que participó activamente en toda esta cuestión, porque fui secretario de la Comisión de Competencia Federal. Por encima del tamaño de las provincias, todos valemos uno, absolutamente todos valemos lo mismo. No lo olviden.

Esta es la nueva Constitución que vamos a consagrar, por eso usemos este derecho federal, que es la voluntad federal de todos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Señor presidente: indudablemente me toca hablar en un momento en que me gustaría tener humor para quizás bajar la temperatura y levantar un poco el ánimo, dado el cansancio que todos sentimos en esta jornada que fue pesada.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.

Sr. SERRA.— En torno de nosotros se desarrolló un debate muy sustancioso que, ciertamente, transparentó la realidad de un país. Para nosotros el federalismo no tiene que ser planteado en una posición dilemática entre Nación y provincias. Para nosotros, la Nación no puede realizarse si no se realizan las provincias. Tampoco pueden realizarse las provincias si no se realiza la Nación. Pero la Nación ni las provincias podrán realizarse si no se realiza todo el pueblo, todos y cada uno de los ciudadanos.

La Nación y las provincias van a constituir una entelequia si no transformamos la realidad para que cada ciudadano se pueda realizar íntegramente como persona, incorporándose a la construcción de la Nación y de las provincias.

Aquí se ha planteado un problema dilemático, se ha apelado a la historia y se ha querido hacer una construcción teórica de algo que tenemos que realizar todos los días.

La patria no es la escarapela, ni el escudo, ni la bandera. Esos son símbolos que tienen sentido y no constituyen una mentira cuando cada ciudadano se realiza como persona, cuando provincia y Nación concurren inteligentemente, generosamente, para hacer posible el destino personal y colectivo de una comunidad.

Las intervenciones de los señores convencionales por Santa Fe y por Santa Cruz han marcado el clima de lo que venimos sintiendo en esta larga jornada en la que se debate el problema federal.

El tema de la coparticipación pone a la comunidad argentina —a todos nosotros— frente al problema concreto de cómo se está desarrollando el proyecto de país.

En este momento, pienso en Scalabrini Ortiz, cuando decía: si cuando te explican de economía no entiendes, pensá y pedí que te expliquen nuevamente; cuando te explican por segunda vez y no entiendes, pedí que te expliquen por tercera vez; cuando te explican por tercera vez y no entiendes, te están mintiendo.*(Aplausos)*

Es necesario dar transparencia al tema. ¿Por qué se produce este conflicto? Porque hay pocas cosas para repartir; esa es la cuestión.

Aquí ocurrió algo similar a lo que acontece en los grandes debates internacionales, cuando los países centrales hablan con cada país por separado, lo "chamuyan", le prometen y, después, traicionan al vecino olvidándose de que tienen un destino común para llevar adelante.*(Aplausos)* En este momento está pasando eso, porque no asumimos que el problema de plata pasa por el plan de ajuste implementado como lo único posible que hay por hacer.

Es evidente que a partir del éxito de la estabilidad se ha instalado un modelo claramente neoconservador. Antes había que estudiar para ver cómo se realizaban ciertos prototipos; pero hoy lo tenemos a la vista, es un modelo neoconservador basado en la ley de mercado que ha cubierto los espacios que debería ocupar el Estado.

Permítaseme filosofar unos minutos. Lo más grave que nos pasa a los argentinos es habernos quedado sin alternativa. Nos han dicho que este plan económico, este plan de ajuste, es la única posibilidad que tenemos; después, el abismo; no hay salidas.

A veces preparan las cosas como para que pensemos que, de aquí en adelante, nos espera el abismo. Son aquellos que pretenden edificar el cielo y terminan construyendo el infierno.

Es importante acudir a la filosofía para entender esta postura de plantear algo como la única alternativa que tiene una sociedad, porque, en realidad, lo que se está haciendo es formular un planteo metafísico.

Voy a hacer referencia al libro *El Hombre sin alternativa*, escrito en 1959 por Kolakowski, que habla de la sociedad stalinista como una sociedad que se legitima sosteniendo que no existe alternativa para ella. Kolakowski hablaba de condena a una sola alternativa. ¿Cuál es la sociedad que se legitima sosteniendo que hay una única alternativa para ella? En eso estamos los argentinos.

En este tema de la coparticipación se ponen en juego intereses, capacidad y fuerzas políticas y de poder, de espaldas a lo que está sucediendo en el país: aumento de la pobreza, la desocupación, etcétera.

Esta metafísica de la irracionalidad no es algo que se me ocurre a mí. Tengo en mi poder un diario que señala: el desempleo es el único camino para crecer. Pero el desempleo termina con la cultura del trabajo, que es el único camino para crecer. ¿Quiénes crecen? Un sector, un grupo que se va concentrando y enriqueciendo a costa de las mayorías. Esta es la metafísica de la inevitabilidad que tenemos que romper.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que

guarden silencio.

Sr. SERRA.— Señor presidente: este modelo tiene tres objetivos centrales. En primer lugar, arreglar la caja. Concibe al país como una caja; las otras cajas son como ventanillas. La caja mayor es la central, la Nación, pero existen ventanillas que son las provincias, otras ventanillas municipales y algunas otras más, aunque quedan pocas después de las privatizaciones.

Según ese concepto lo único que interesa arreglar es la caja, el presupuesto, las cuentas fiscales para que sobre plata, porque el eje de este proyecto está armado para pagar la deuda externa.

No quiero ser reiterativo, porque van a decir que me quedé en 1945 porque hablo de la deuda externa. Pero el país lleva muchos miles de millones de dólares pagados en servicios de la deuda externa.

El otro objetivo central que se persigue es aumentar las ganancias de los grupos empresariales concentrados. Dentro de este marco hay que analizar el tema de la coparticipación, porque si no lo hacemos así se entiende por qué las provincias se pelean.

El Frente Grande considera importante replantear la cuestión con un criterio integrativo en el orden nacional, entre la Nación y las provincias, pero respetando las posibilidades de éstas para que se puedan desarrollar. Si no es así el federalismo quedará en la historia y las provincias van a ir desapareciendo por su inviabilidad política, social, económica, etcétera.

Esta inquietud es la que me lleva a decir que la cuestión de la coparticipación es un problema de justicia, que tiene que ver no sólo con las urgencias de las provincias sino con el plan instalado que necesita succionar para que la Nación pueda pagar los compromisos adquiridos, especialmente después de lo acordado en el Plan Brady.

En igual sentido debemos mirar las transferencias de los servicios educativos y de salud, que han sido trasladados a las provincias pero sin que se allegaran los recursos para atenderlos.

Si analizamos el proceso de coparticipación a partir de lo establecido en la Ley de Coparticipación Federal, debo admitir que los montos fueron decreciendo, a tal punto que por lo dispuesto en la ley 23.548 desde 1988 se coparticipa un 40 por ciento.

La evolución —o la involución— fue en 1989 del 42 por ciento, en 1990 del 41 por ciento, en 1992 del 35 por ciento y en 1993 del 31 por ciento. Si uno se detiene a observar la suma destinada a recaudación aduanera y a los servicios de la deuda provisional —estoy seguro, porque he escuchado a algunos funcionarios santafesinos— se da cuenta de que a las provincias se coparticipa el 27 por ciento de la masa total; aunque nos gustaría que por lo menos fuera del 31 por ciento. Si sigue decreciendo esta proporción no será posible que nuestras provincias subsistan, sobrevivan, se desarrollen y se transformen. Este es un problema que hace a la propuesta del Frente Grande sobre el tema de la coparticipación. Debemos tener en cuenta los otros servicios que la Nación va acercando a las provincias. Comparamos este tema con el Fondo de Reparación Histórica. Entiendo que cada provincia tiene su realidad, como sucede con Buenos Aires, pero me gustaría que se estudie la perspectiva de la transformación que hay que realizar para que la gente no siga emigrando al Gran Buenos Aires, donde viven indignamente.

Queremos que la entrega de los recursos de la Nación a las provincias se haga en el marco de las leyes que ingresan por el Senado y que pueden ser controlados por un instituto determinado. En primer lugar insistimos en que no votaremos a favor del dictamen de mayoría.

Creemos que el hecho de tratar el tema de la coparticipación, y de darle jerarquía constitucional es un avance, pero queremos mantener nuestra postura expresa en nuestro dictamen.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia informa al señor convencional que ha vencido su término para hacer uso de la palabra, y que ya se ha excedido en cuatro minutos.

Sr. SERRA.— Estoy hablando en nombre del bloque, por lo tanto solicito más tiempo para exponer.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— A la Presidencia se le informó que quien iba a hablar en nombre del bloque del Frente Grande era el señor convencional Alvarez. De cualquier manera, el señor convencional por Santa Fe puede solicitar que se le prorrogue su término.

Sr. SERRA.— Solicito se me conceda una prórroga, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento se le concederán unos minutos más para redondear su exposición, señor convencional.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Sencillamente queremos insistir en que la coparticipación tenga un piso del 60 por ciento como mínimo, para que no se preste a las trampas y a los arreglos políticos. En segundo lugar, señalamos que en nuestro dictamen están redactadas ciertas pautas para que la distribución a las provincias se haga en forma objetiva, y no con clientilismo, oportunismo o por simple apoyo político. En tercer lugar, nos gustaría que una comisión fiscalizadora federal controle el destino de los fondos coparticipables y la transferencia realizada de la Nación a las provincias.

Antes de finalizar quiero referirme al tema de la gratuidad de la educación.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: con el mayor respeto le comunico que varios señores convencionales han acortado sus discursos o han solicitado su inserción en el Diario de Sesiones. Por favor, le solicito que redondee su exposición.

Sr. SERRA.— Lo voy a hacer, señor presidente.

En orden a la gratuidad de la enseñanza, insistimos en que en el texto tendría que quedar sentada desde el nivel primario hasta el universitario inclusive. Insistimos en esto porque algunos representantes del justicialismo y del radicalismo no han sido claros a este respecto cuando hicieron uso de la palabra, así como no lo fue la exposición del señor convencional Delich que deja para la universidad una cierta ambigüedad que nos preocupa cuando hablamos de la letra, que es lo que vale. Esta es la razón por la que insistimos en la gratuidad, que es la única manera equitativa. Que la equidad planteada desde la igualdad sea gratuita para que todos puedan llegar a la universidad.*(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. YOMA.— Señor presidente: quiero expresar en nombre de mi provincia los motivos por los cuales acompañamos este dictamen.

Estamos convencidos de que éste es un gran avance del federalismo argentino. Hemos recibido temas que forman las bases para el crecimiento de nuestras provincias postergadas. Sabemos que la solución de las provincias pobres o chicas no pasa por el agregado de uno o dos puntos de la ley de coparticipación federal. Lo único que puede permitirnos generar el camino para el crecimiento son las políticas diferenciadas expuestas en el dictamen de mayoría. La gran conquista de las provincias chicas es que el Senado sea la cámara de origen de las políticas diferenciadas que tiende —como dice la letra del dictamen— a restablecer el equilibrio entre las regiones argentinas. Siendo el Senado la Cámara de origen, las provincias chicas y las grandes podremos sentarnos a rediseñar el país federal que deseamos. Esto formó parte de los consensos, pero no de los políticos y del poder, sino que lo fue de los intereses de las provincias aquí representadas.

Tras conversar con los compañeros convencionales de Buenos Aires, de Santa Fe y de otras provincias, así como también con el compañero convencional Duhalde y con los compañeros convencionales que ocupan actualmente cargos de gobernador, en torno de la cláusula transitoria y de las necesidades de las provincias chicas, llegamos a acordar este dictamen. Ellos fueron los primeros en acompañar el texto en lo que respecta a que el Senado sea Cámara iniciadora en las políticas diferenciadas y en esta ley convenio, lo cual no favorece la posición relativa de las provincias grandes ni de Buenos Aires en el Congreso de la Nación. Las provincias argentinas, de esta manera, estaremos en igualdad de condiciones discutiendo el nuevo régimen. Acompañamos la cláusula transitoria, no solamente para apoyar a los miles de riojanos, tucumanos, salteños, jujeños que viven en el Gran Buenos Aires, sino porque estamos seguros de que con el consenso y la toma de conciencia de todas las provincias argentinas, revertiremos esta situación otorgándole las herramientas necesarias que ellas están reclamando.

Se me ocurre pensar en la actual ley de promoción industrial —la denominada "ley Socchi"—, que aún no tiene reglamentación. Esa norma se refiere a la intensidad de la promoción en las provincias argentinas que nunca pudo lograrse, porque en la Cámara de Diputados no se pudo discutir en igualdad de condiciones debido a los intereses de las provincias grandes. Hoy eso se ha conseguido por medio de un acuerdo en un marco de nación, y no en función de intereses provinciales. Así lo entendieron nuestros hermanos de

las provincias grandes; por eso, la mayoría de provincias chicas acompañamos este proyecto. La Argentina es una nación y no una confederación de estados provinciales.

A quienes quieren correrno con la vaina de la doctrina y del pensamiento de Perón, les digo que el peronismo no es una comparsa de caudillos comarcales. El peronismo nació y es un movimiento nacional con un jefe que surgió de la voluntad popular. Vinimos a transformar la Nación. Seguramente, el presidente de nuestro bloque que es un gran estudioso del general Perón va a leer más adelante cuáles eran algunos de sus pensamientos en lo que se refiere al federalismo integrado como nación y no al federalismo disgregador.

No nos olvidemos que estamos construyendo el federalismo argentino. Los hombres del bloque Justicialista hemos escuchado con estoicismo horas y horas de críticas, de oposiciones porque sí, de decir que no porque sí, de cuestionamientos porque nuestro bloque se reúne con quienes conducen la Nación.

Señores convencionales de los bloques opositores: no tenemos la culpa de que el pueblo argentino además de darnos el gobierno de la mayoría de las provincias nos haya dado el gobierno de la Nación. Los peronistas estamos obligados a sentarnos con el gobierno nacional porque somos parte de un mismo proyecto para rediseñar este país. No tenemos la culpa de esa situación, pues ello surge de la voluntad popular.

Tenemos aspiración de transformar la Nación. El peronismo que está en el gobierno es el que más hizo por las zonas postergadas de la patria, entre ellas, por la Patagonia sobre la cual habla con tanto énfasis el compañero convencional Kirchner. Este gobierno es quien transfirió más de 3.000 millones de dólares a las provincias petroleras, algunas de ellas patagónicas. Este gobierno es quien provincializó los puertos y que sólo en bienes muebles e inmuebles transfirió a las provincias argentinas 350 millones de dólares. Este gobierno nacional es quien hizo inversiones en materia vial, cuyas rutas nacionales pueden ser hoy concesionadas por las provincias. En esas rutas invirtió en 1993 cerca de 500 millones de dólares.

Es este mismo gobierno nacional el que está tratando de reconstruir a partir de una Nación que estaba prácticamente desintegrada, las provincias argentinas. ¿Por qué habíamos llegado a esa situación? La memoria de mis colegas peronistas, de los no peronistas y de quienes fueron legisladores nacionales en 1987 y 1988 les hará recordar que los hombres que gobernábamos las provincias íbamos a la Capital para reclamar dinero a fin de paliar el incendio de las finanzas provinciales y para presionar al gobierno nacional de aquel entonces. Se creaban impuestos y se emitía moneda a raíz de la presión de nuestros estados provinciales. Así llegamos a una situación insostenible. Hemos tenido que reconstruir el Estado y la Nación.

Hace una década no se podía perder tanto tiempo, como según algunos medios o comunicadores sociales perdemos acá, discutiendo sobre coparticipación federal, regiones, cultura, educación o derecho de los indígenas. No se podía pensar en encarar una reforma constitucional porque no había tiempo para eso. Los únicos temas en aquel momento eran la inflación, el déficit fiscal, la deuda externa. Esos eran los temas de la agenda de la sociedad. Imaginemos lo que hubiese sido una Convención Constituyente hace cinco, siete u ocho años. Pero hoy estamos las provincias argentinas planteando nuestros reclamos gracias a la visión de los hombres que conducen los partidos mayoritarios y al voto del pueblo argentino. Las provincias argentinas están reunidas en esta Convención, sin responder a disciplina partidaria alguna. Sabemos que defendemos los derechos provinciales cuando se tocan los

temas de nuestras regiones.

Estamos sentados en este recinto debatiendo acerca de la recuperación de la idea federal.

Pido disculpas al resto de los bloques por lo que voy a decir, pero nuestros compañeros no necesitan poner en la parrilla a su partido y a sus propios compañeros para lograr el aplauso opositor. No necesitan hacer eso. Es un precio muy alto... (*aplausos*)...el que se paga. Prefiero quedarme con el abucheo de la oposición, pero con el respeto y el afecto de mis propios compañeros, con lealtad a mi partido. (*Aplausos*) No se puede pensar en hacer política sobre el cadáver de los políticos. No se puede venir a este recinto a hacer discursos sobre el bajo sueldo de los empleados de la provincia de Santa Cruz —lo digo concretamente por el compañero gobernador Kirchner— y cuestionar por eso la dieta de los convencionales. Le digo a mi querido compañero gobernador que si él viniera en vuelos de líneas y no usara el avión de la provincia tres o cuatro veces por semana, quizás esa plata que gasta en el movimiento del avión sirva para levantar el sueldo a los empleados de la Dirección de Aeronaútica.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. YOMA.— Le digo a esos compañeros, como el gobernador Kirchner, que permanentemente utilizan el discurso tribunero para posicionarse con relación al gobierno federal, para conseguir prebendas por encima de las provincias argentinas, para cuestionar la relación que tiene el resto de las provincias con la Nación, que permanentemente viven cuestionando la relación de las provincias chicas con la Nación, que se dan el lujo de decir y cuestionar que La Rioja recibe fondos extras del gobierno nacional: ¡qué ignorancia! ¡qué falacia!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. YOMA.— Que se callen un poquito los muchachos del Frente Grande que ya van a poder hablar.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le pido al señor convencional Yoma que se dirija a la Presidencia.

Sr. YOMA.— Ellos cuestionaban el Pacto de Olivos porque decían que era un pacto de dos. Pero ahora lo vemos en los diarios al amigo Alvarez con los saldos y retazos del peronismo y del radicalismo, haciendo un pacto de tres. ¿Qué es eso si no un pacto? ¿Con qué autoridad moral nos vienen a cuestionar el Pacto de Olivos? (*Aplausos*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. YOMA.— Que nunca más desde una provincia argentina, un gobernador o un dirigente que quiera posicionarse frente al gobierno central, mire a La Rioja.

Por la ley 23.548, de coparticipación federal, La Rioja tuvo un desfinanciamiento de dos puntos respecto de lo que venía percibiendo por el acuerdo financiero transitorio, en virtud de que había provincias a las que se les mejoraba el porcentaje, por el retraso histórico, como el caso de la provincia de Buenos Aires, que subió cinco puntos y que con este Fondo que tanto se cuestiona únicamente recuperó cuatro puntos de la coparticipación federal. Ahora está en 24 puntos, mientras que su porcentaje histórico era de 30.

En aquel entonces recuperó un poco de lo que había perdido. Algunas provincias, entre ellas las patagónicas, subieron un par de puntos, mientras que La Rioja y otras provincias argentinas sufrimos una pérdida respecto de lo que veníamos recibiendo. En un acuerdo de gobernadores, del que participaron — entre otros— quien era gobernador de la provincia de Buenos Aires y presidente del Partido Justicialista en esa época, el doctor Antonio F. Cafiero —actualmente convencional—; los entonces gobernadores Bordón, de Mendoza; Vernet, de Santa Fe, y el ministro del Interior, se firmó un pacto por el cual por el Fondo de Desequilibrios Regionales se iba a financiar a mi provincia el desfasaje que producía la nueva ley.

No es un invento del presidente Carlos Menem la ayuda que recibe la provincia de La Rioja. Esto viene de 1988, cuando era presidente Raúl Alfonsín, y presidente del Partido Justicialista el compañero Antonio F. Cafiero. Esta es la realidad. No hay plata por debajo de la mesa. Tiene sustento legal en esa misma ley, y así fue acordado.

También acompañamos la cláusula transitoria que se propone en el dictamen, porque allí está el mantenimiento de la actual situación objetiva y relativa de la Nación y las provincias, hasta tanto una nueva ley de coparticipación pueda corregir estos defectos.

Señor presidente: pido disculpas por haber personalizado; pido disculpas a los colegas de los bloques opositores, porque hablé un poco hacia mis propios compañeros. Pero es mucha la indignación que sentimos los peronistas.

Estoicamente debemos soportar las manifestaciones de convencionales que nos echan la culpa de todos los males. Pero lo verdaderamente cierto es que este gobierno salvó a la Nación...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez*.

Sr. YOMA.— ...que este gobierno trajo realidad a muchas provincias argentinas —aunque el gallinero se queje es la verdad—, y que este presidente ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez*.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. YOMA.— ...que no ha surgido de un repollo o del programa de Bernardo Neustadt o del de Mariano Grondona, sino del voto popular, habiendo sido ratificada su política por cinco elecciones consecutivas, vino de una provincia chiquita. Este es el Movimiento Nacional Peronista y federal que tenemos.

Con seguridad, vamos a ratificar ese mandato popular el año que viene. Mal que le

pese a algunos, la Nación sabe que la única alternativa viable para la justicia social, el crecimiento y el federalismo argentino sigue siendo el peronismo. Lo otro, como decía Perón, es pura fantasía. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: cuán difícil es hablar ahora, después de haberlo hecho el señor convencional Yoma. *(Risas)* ¿Quién puede competir con sus expresiones?

Estaba realmente preocupada, pese a que aquí sea quien tiene la más dilatada vida parlamentaria.

Estaba realmente preocupada y me decía con qué puedo competir con el señor convencional Yoma. Estaba pensando en Moreno, en Saavedra, en toda esta cuestión que se desarrolló desde el inicio de la formación del país. Pensaba en Saavedra, el telúrico; en Moreno...

—Varios señores convencionales hablan a la vez

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Decía que pensaba en el Moreno que impresionaba con las teorías dominantes y en boga en Buenos Aires, el iluminismo, el liberalismo francés. Un poco así ha sido siempre. Y entre las ideas de Moreno, que quería implantar el liberalismo francés y las de Saavedra, que quería resistirlo, se ha ido formando la Argentina.

Cuánto tiempo de debates inacabables; cuánto tiempo de esperanzas frustradas; cuánto tiempo del más cruel de los colonialismos: el colonialismo interno. Así se ha ido conformando el país, con una capital macrocefálica y un interior raquítico.

Las provincias hemos sido las colonias abastecedoras de materia prima y de mano de obra barata. Se ha dividido al país en dos: el del puerto y el del interior. Uno con todas las posibilidades de la educación, de la cultura, del crecimiento, y el otro, ahogado en su imposibilidad. Así ha ido construyéndose la Argentina. No creo que pueda haber ciudadanos felices mientras existan estos desequilibrios en nuestra población.

Esta Argentina no terminó de estructurarse, de hacer la unión nacional; la Argentina de los reproches y de las renuncias, que no debe ser la de renunciar a lograr un país uniforme y desarrollado en todas sus latitudes.

Porque no renunciamos a ello vinimos a esta Convención Constituyente con un paquete atado, sabiendo que teníamos la imposibilidad de modificar una coma. Pero como no resignamos concurrir para defender el federalismo es que estamos aquí los partidos provinciales. No renunciamos a la aspiración de que la Argentina vuelva a ser aquello que decía Rubén Darío: "La esperanza de la humanidad".

¿Pero qué ha pasado en el país? Por aquel entonces la Argentina era el país que tenía más kilómetros de vías férreas entre las naciones de habla hispana. Era el país donde se

publicaban más libros, más aún que todos los países de habla hispana juntos.

¿Qué ha pasado en el país? No se desarrolló armónicamente. Ahora nos encontramos también con que se habla de la Argentina como un país del primer mundo mientras tenemos la realidad del tercer mundo —porque no podemos decir del cuarto—, ya que todavía no está categorizado, de acuerdo con las expresiones de las organizaciones no gubernamentales.

Por ese país reclamamos que se afiance el federalismo; por ese país venimos a luchar, no para hacer una desintegración más, sino porque entendemos que no habrá un país grande si sigue habiendo provincias que no son partícipes del quehacer nacional.

No va ha haber un país grande si el único polo de decisión y de desarrollo político, económico y social está en la zona portuaria. No va ha haber un país grande en la medida en que no podamos llegar con la educación y con los beneficios del estado de bienestar a todas nuestras latitudes.

Podríamos decir que tenemos esa aspiración porque queremos el desarrollo humano y un territorio para cada uno de los argentinos que deseen votar por los pies —según la expresión de Stuart Mill—, es decir que cada individuo pueda buscar una comunidad a su gusto y un lugar en el que pueda vivir y crecer, en definitiva, "Un lugar en el mundo", como se titula el film de Aristarain.

El ilustrismo porteño es el que ha comenzado a sellar el país que hoy tenemos. El cuño liberal europeo es el que se asentó en nuestras tierras, pero queremos volver a lo que debió haber sido. Por eso estamos acá. ¿Por qué toda esta discusión día tras día? Porque estamos tratando de conjugar la parte, que son las provincias, con el todo, que es la Nación. ¿Por qué se da esta situación en la que pareciera que hay una rebelión en la granja? Lo que sucede es que unos queremos más y otros, no digo que quieren menos, pero quizás piensan que no hay más.

Es bueno que estemos debatiendo este tema. Si bien tenemos un dictamen distinto al de mayoría, honestamente debo reconocer que éste ha experimentado muchos avances. Por lo tanto, valía la pena venir a esta Convención Constituyente para avanzar en torno del federalismo, para restituirle a las provincias los recursos que legítimamente le corresponden y para expresar que no hay un federalismo de suelo y un unitarismo de subsuelo.

Si bien de acuerdo con la Constitución de 1853 las provincias se reservan todos los poderes no delegados expresamente a la Nación, lo cierto es que sucesivas leyes fueron deformando ese principio, haciendo crecer de esa manera el colonialismo interno.

La restitución de los recursos naturales a las provincias constituía una deuda pendiente. También es cierto —esto no lo digo con ánimo de agravio— que fue una Constitución, la de 1949, la que estableció que esos recursos pasaban a la Nación. Pero luego de abrogada esa Constitución se sancionaron leyes nacionales que volvieron a insistir en el tema, como la ley nacional que estableció que los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos eran propiedad inalienable e imprescriptible del Estado nacional. Con jueces libres esa norma hubiera sido declarada inconstitucional, pero las provincias seguimos recurriendo a la Justicia a buscar justicia sin poder encontrarla. Ahora vamos a tener una norma clara y expresa, para que no se piense nunca más que puede haber federalismo de suelo y unitarismo de subsuelo.

Tampoco nos podemos dejar engañar con algunas de las cosas que se dicen, como por ejemplo que hacemos federalismo porque pasamos los servicios y las escuelas a las

provincias. Digo esto porque hasta ahora este ha sido el federalismo de la pobreza, dado que todavía no nos han pasado los recursos.

Por ello, voy a recordar una frase del general Perón, cuando se preguntaba de qué podría valerle a una provincia ser políticamente autónoma si no representaba una entidad económica. Por ello, reclamamos nuestros derechos económicos, porque el federalismo económico es una condición necesaria e imprescindible para que exista el federalismo político. En ese federalismo económico esperamos no tener que presenciar nunca más las columnas de los gobernadores de provincia pidiendo lo que por derecho les corresponde. Queremos hacer un sistema transparente, para que no se dude de que cuando a una provincia se le da un ATN es por el pago de alguna cuestión política. Queremos que se reconozcan nuestros derechos a través de cláusulas transparentes, para que cuando un gobernador se haga presente en la Casa de Gobierno no se piense que va a abdicar de sus principios, porque lo cierto es que va a pedir lo que legítimamente le corresponde. *(Aplausos)*

Por otra parte, quiero agradecer muy especialmente al gobernador de la provincia de Río Negro y colega Horacio Massaccesi, porque ha tenido un recuerdo muy afectuoso y sincero hacia los hombres que en las últimas décadas lucharon por el federalismo. Recordó a los Sapag, del Neuquén, a Amit, de La Pampa, a Gelsi, de Tucumán, a Uranga, de Entre Ríos, a Silvestre Begnis, de Santa Fe, y a Horacio Guzman —mi padre—, de Jujuy. Le agradezco este gesto de generosidad política, que lo enaltece aún más al señor convencional Massaccesi, porque no pertenecemos al mismo partido político, si bien esto no es necesario para luchar por las mismas convicciones.

En ese sentido, no creo que en este recinto podamos estar divididos de acuerdo con la filiación política que profesemos. Hoy, en esta sala, estamos divididos, en más o en menos, de acuerdo con las aspiraciones y las posibilidades que existen para fortalecer el federalismo en el país. Estamos divididos para expresar, en algún caso, las preocupaciones relativas a la educación, y en otros, las que se relacionan con la salud, con la falta de trabajo y con los problemas de pobreza.

Pero advierto que en todos los segmentos políticos existe una preocupación seria: la preocupación por la gente. Sabemos que la política es una de las expresiones más excelsas de la personalidad humana mientras vivamos para poder luchar por ella y por la dignidad humana.

Escuchaba con preocupación al señor convencional La Porta, que se refirió a los problemas de la pobreza, y coincido con sus apreciaciones porque se ha tocado bastante poco esta cuestión. Creo que no estamos hablando de problemas coyunturales sino de problemas estructurales. Pero no quiero hablar de la pobreza que generó tal o cual gobierno sino de la pobreza en sí, porque es una sola.

Esta es la preocupación que comparto con el señor convencional La Porta, que es un problema mundial. Por eso, constituye el tema central del próximo debate que se habrá de dar felizmente en la Argentina con motivo de la reunión del Consejo del Club de Roma en relación con la pobreza en todos sus aspectos, uno de los cuales se refiere a la pobreza y la gobernabilidad.

En lo que atañe a estas cuestiones, también comparto estas preocupaciones porque así como hay nuevos pobres también hay nuevos ricos, pero hay muchos nuevos pobres.

En cuanto a la pobreza estructural, que conocíamos por los indicadores de las

necesidades básicas insatisfechas, hoy tenemos que decir que esa denominación ya no es suficiente para definir las diferentes clases de pobreza.

Hay otro segmento, el de los nuevos pobres, dentro del marco grande del segmento de los empobrecidos o de la pauperización. Y ese segmento de los nuevos pobres, que tienen sus necesidades básicas satisfechas al contar con vivienda, agua corriente y pautas culturales —incluso— de familia media en relación a la cantidad de hijos y educación, y que podríamos ejemplificarlo a través de los maestros, que son una expresión viva de nuestra sociedad, es lo que ha aumentado en la Argentina en la década del 80.

Entonces, ¿cuál debe ser nuestra preocupación? Miramos hacia el futuro: en esta nueva cláusula del artículo 67 inciso 16 bis debe contemplarse el problema de las políticas sociales. Sé que hay que hacer reformas en el país, que no podemos seguir con el estatismo, pero también sé que no podemos estar muy felices solamente con los indicadores económicos porque, por sí solos, no son demostrativos de la realidad nacional sino que también debemos tener en cuenta lo que señalan los indicadores sociales.

Vengo de la que fuera una de las provincias más ricas de país, pero hoy es la más empobrecida. Vengo de la provincia de Jujuy, donde tenemos el 42 por ciento de familias en estado crítico, lo que significa que viven por debajo del límite de pobreza.

En mi lejana provincia, quisiera tener las aspiraciones de llegar pronto al primer mundo, pero con resignación digo que ojalá lleguemos pronto al segundo, o que salgamos de este que yo denomino el cuarto mundo.

Para finalizar, la cláusula transitoria habla de la reparación histórica, y pido que se la incorpore porque es la deuda que tenemos los argentinos con todos los conciudadanos que viven en el interior del país. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia desea informar al cuerpo que todavía están anotados para hacer uso de la palabra once señores convencionales.

De acuerdo con lo que me han manifestado los señores presidentes de bloque, existe la intención de que el dictamen en consideración pueda votarse hoy, pero teniendo en cuenta el tiempo que se necesitaría para que todos los señores convencionales que se encuentran anotados puedan expresarse, el debate en general demoraría alrededor de cinco horas más.

Entonces, si es que existe esa intención de votar hoy al menos en general, postergándose para el de mañana la discusión en particular, la Presidencia se permite formular la siguiente propuesta.

Sr. ALFONSIN.— ¡También queremos votar en particular hoy, señor presidente!

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para poder avanzar, con el permiso de los señores convencionales, quisiera sugerir que se vote en general, pero antes de ello la Presidencia concedería el uso de la palabra a los señores convencionales anotados en la lista de oradores que, en su mayoría, son presidentes de bloque, ya que no es su intención cercenar a nadie el derecho a que puedan expresarse. *(Aplausos)* Porque si se pretende votar en general a las cinco de la mañana no podremos hacerlo en particular, dado que para esa hora no podremos continuar con el debate en particular.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Si hay acuerdo, no tendríamos inconveniente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Estaríamos de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Los integrantes del MODIN hacen señas indicando que no estarían de acuerdo.

La Presidencia hace notar que si hay voluntad de votar en general y en particular esta noche, de continuar con la lista de oradores llegaremos a las cuatro o las cinco de la madrugada y el cuerpo no podrá pronunciarse en particular. Por eso propongo que pase la lista de oradores para cuando corresponda la consideración en particular, pero que votemos ahora en general.

Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: las exposiciones que realizan los señores convencionales...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La inquietud la formula la Presidencia, no los presidentes de bloque.

Sr. MARCONE.— Permítame exponer mi opinión, señor presidente. Las exposiciones de los señores convencionales tienen por objeto ilustrar con ideas propias las proposiciones que se formulan porque en ocasiones ello puede llevar a inclinar el voto, pero la Presidencia propone poner el carro delante de los caballos, o sea, que primero votemos y después opinemos.

En principio y conforme con una buena técnica legislativa, eso no corresponde, no debe ser así. Pero si resulta que ahora todos están de acuerdo en poner el carro delante de los caballos, pongámoslo nomás, y de paso un motor a explosión para que ande. *(Risas y aplausos.)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: me parece que el método que propicia la Presidencia en términos de tiempo no cambia sustancialmente lo que se va a tratar, porque el hecho de que se vote antes y se haga uso de la palabra después o viceversa no modifica la situación en cuanto al tiempo, que es el mismo.

Como presidente de bloque estoy dispuesto a insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, si hay acuerdo de los restantes presidentes de bancada y si hay voluntad política para sancionar este dictamen. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: figuro en la lista de oradores, pero en homenaje a la intención de sintetizar este debate no voy a hacer uso de la palabra y solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones. Al mismo tiempo, pido a los presidentes de bloque y a los demás señores convencionales que inserten sus exposiciones para abreviar el tiempo de debate sobre este tema. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: voy a proceder de igual modo que el señor convencional preopinante. Solicito la inserción de mi discurso, pero con una pequeña observación que debo realizar por haber sido aludido reiteradamente por un señor convencional. Será cuestión de cinco minutos. Pero quiero aclarar que aún no ha hecho uso de la palabra el miembro informante del bloque de la Unión Cívica Radical, quien me ha manifestado que va a procurar limitar su exposición, es decir, no ocupará la media hora asignada, pero señalo que nuestro bloque aún no se ha expresado a través de la opinión del representante designado a tal fin.

De manera que si bien es cierto que voy a solicitar la inserción de las palabras que iba a pronunciar, vamos a demorar no más de veinte minutos a la Convención Constituyente con el informe del señor convencional Verani.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia expresa al señor convencional que deberíamos seguir un camino o el otro. Es decir, no corresponde que el presidente del bloque del Frente Grande inserte su discurso, conforme lo ha manifestado el señor convencional Alvarez, y que el que usted representa no adopte la misma postura.

Sr. ALFONSIN.— La posición de nuestro bloque está en la misma línea de pensamiento expresada por el presidente del bloque del Frente Grande. Si fuera por quien habla no habría inconveniente, pero no me encuentro en condiciones de eliminar de la lista de oradores al miembro informante de nuestro bloque.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia aclara que no pide que se elimine de la lista de oradores, sino que se tome el camino seguido por otros señores convencionales a fin de solicitar la inserción de sus respectivos discursos.

Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— Señor presidente: me parece que dado los planteos formulados y teniendo en cuenta que los presidentes de bloque se avienen a ese procedimiento, sería de muy mal gusto hacer uso de la palabra en estas circunstancias en que ya se ha escuchado a muchos oradores referirse a este tema. Pero más allá de algunas cuestiones que podría decir acerca de mi provincia, podría reservarlas para cuando se discuta el tema en particular. Por ello es que declino el uso de la palabra. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: entiendo que asistimos a un planteo que no corresponde. Primero prolongamos la sesión más allá de las 22 para que se concluyera con la lista de oradores y para que dispusieran del tiempo necesario para exponer sus posturas vinculadas al tema en debate. Ahora sucede que vamos a votar y hay quienes proponen insertar sus discursos para que no se prolongue más esta sesión.

Si se halla en conocimiento de algunos señores convencionales la propuesta de sesionar el próximo sábado, domingo y lunes —que son feriados— no veo a qué se debe este apresuramiento. Permitamos que los señores convencionales expongan sus razonamientos sobre este tema, y pasemos a un cuarto intermedio, que es lo que corresponde dado lo avanzado de la hora, ya que está previsto sesionar en la forma antedicha. Además, todavía resta mañana y el viernes.

—Manifestaciones en las galerías.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. BRAVO (A).- Al que silba le aconsejo que vaya a silbar afuera que hay más amplitud y podrá hacerlo con más fuerza. Yo también tengo derecho a formular una propuesta.

Entonces, hagamos lo que corresponde, porque hace más de doce horas que estamos deliberando. Tomemos un descanso lógico y necesario para comenzar a debatir el tema en particular. ¿Cuál es la premura?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— De todas maneras no figura registrado en la lista de oradores ningún señor convencional perteneciente a su bloque. Ya han hablado todos. *(Risas y aplausos.)*

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Señor presidente: como mi bloque no es educado, y en mi calidad de presidente de bloque seguramente soy el peor educado, no he podido escribir mi alocución para insertarla en el Diario de Sesiones. De todas maneras, si todos rehúsan a hacer uso de la palabra, yo también rehusaría. *(Aplausos)*

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. RICO.— Adhiero la propuesta formulada por el señor convencional Bravo y propongo votar ahora en general y dejar para mañana la votación en particular, ya que tampoco justificamos la premura de todo este proceso.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: yo también estoy anotado en la lista de oradores y tenemos interés en fijar la posición de nuestro partido.

No queremos caer en una actitud antipática frente a la generosidad de esta Asamblea que pacientemente ha escuchado largas exposiciones, tratando de apresurar la votación. Y, al igual que el señor convencional Bravo, creo lógico y razonable pasar a cuarto intermedio por considerar que es lo correcto y lo que corresponde.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda cerrado el debate.

En primer lugar, se van a votar las solicitudes de inserción.

—La votación resulta afirmativa.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Quedan aprobadas las inserciones. Se fija un plazo de cuarenta y ocho horas para que las presenten los señores convencionales que no han podido hacer uso de la palabra en razón del acuerdo al que se ha llegado.

Tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Solicito que antes de que el dictamen sea sometido a votación en general, se aclare cómo se lo hará en particular. Si se hará por artículo, por proposición o por párrafo.

Sr. PRESIDENTE.— En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de hoy se convino la votación en particular por artículo, salvo que algún bloque pidiera que la votación se realizara por período, en cuyo caso se votaría de esa manera.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Como hubo dictámenes de minoría y algunos convencionales justicialistas, juntamente con convencionales del radicalismo, del Frente Grande y provinciales articulamos una nueva propuesta, un texto sustitutivo, solicito que antes de pasar a la votación en general se acuerde si la votación en particular se hará por párrafos o por períodos, y no sólo por artículos, dada la complejidad de los temas en consideración.

No hay que olvidar que en el tema de la coparticipación estamos abordando la creación de un instituto que será muy importante porque le asignamos características de organismo federal y tareas de interpretación así como de contralor. Se trata nada menos que de la distribución del ingreso tributario en las distintas jurisdicciones.

[1] Ver el Apéndice

Por eso, quienes hemos construido una mayoría diferente, un consenso diferente...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— ¡Por favor!

Sr. PRESIDENTE.— Lo que propone, señora convencional, es lo mismo que expliqué acerca de lo resuelto en la reunión de presidentes de bloque. Se vota por artículo, a menos que en un caso particular se solicite hacerlo por párrafos, es decir, por períodos. Eso está resuelto. Se procederá en la medida en que se formulen las solicitudes.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Se trata de la reforma de la Constitución y de una cuestión muy cara como la cuestión federal...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Por favor, siempre he respetado el uso de la palabra de los distintos oradores.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Queríamos establecer de antemano, de ser posible, el compromiso de las distintas bancadas de que la votación en particular se realizara por tramos, de manera que el texto constitucional en la cuestión federal estuviera legitimado por la mayor cantidad de representantes provinciales posibles.

Es decir, sólo se trataba de lograr un compromiso antes de la votación en general, de que votaremos por tramos, períodos o párrafos.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

En primer lugar, se votará el dictamen de mayoría y, en caso de no ser aprobado, se votarán los otros dictámenes.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— No han quedado registrados los votos de seis convencionales. El señor convencional Berhongaray vota por la afirmativa, el señor convencional Sequeiros, por la negativa y los señores convencionales Borini, Montes de Oca, Olsina y Schiuma no se encuentran presentes. Los señores convencionales Moine y Cappelleri votan por la afirmativa.

[1] Ver el Apéndice.

Por 184 votos por la firmativa y 84 por la negativa queda aprobado en general el dictamen de mayoría. *(Aplausos)*

Corresponde pasar a la consideración en particular.

En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria de hoy, los señores presidentes de bloque convinieron en que la discusión en particular los señores convencionales se remitirían a hacer las propuestas de reformas que quieran introducir evitando en lo posible hacer nuevas exposiciones, salvo en el caso de que lo estimaren estrictamente indispensable para fundamentar las modificaciones.

En consideración el artículo 1°

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.—Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— De acuerdo con lo que dispone el artículo 96 del Reglamento, hemos presentado los proyectos sustitutivos del dictamen de minoría, elaborados por distintos convencionales.

Además, en cuanto al artículo 2° solicitamos que se vote de la manera que solicité antes de la votación en general, es decir, por tramos o párrafos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: quisiera saber si hay un ejemplar impreso con el texto referido por la señora convencional por Santa Cruz a efectos de poder tenerlo a la vista.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué texto, señor convencional?

Sr. BARCESAT.— El del proyecto consensuado que ha señalado la señora convencional por Santa Cruz.

Sr. PRESIDENTE.— Acaba de presentarlo por Secretaría. No creo que haya tiempo material para sacar copias y distribuirlas.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: quiero sugerir un camino práctico...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales hacer silencio para poder escuchar al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Quiero sugerir un camino práctico a efectos de atender los requerimientos de todos los señores convencionales. Tenemos un dictamen de la Comisión de Redacción. Entonces, en principio debemos votar artículo por artículo, como corresponde. Si ningún señor convencional propone que el artículo se vote por períodos, se votará íntegramente. Lo primero que se debe votar son los artículos del dictamen de mayoría. En caso de que la votación sea negativa, corresponderá votar los artículos del dictamen de minoría. Si tal dictamen en minoría no existiera, se podrá formular una propuesta alternativa. Pero en primer lugar —reitero— se debe votar el dictamen de mayoría. No se pueden votar dos cosas.

Sr. PRESIDENTE.— No veo que haya otro camino que ése.

Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: convencionales de distintos bloques hemos logrado aunar criterios y modificar la disidencia presentada oportunamente en la Comisión de Redacción a través de la que se ha presentado en este momento en la Secretaría.

Entonces, solicitamos que primeramente se proceda a dar lectura al dictamen de mayoría y, en segundo lugar, a la moción que hemos presentado como sustitución de los artículos pertinentes, para procederse después a la votación.

Sr. PRESIDENTE.— El procedimiento será el siguiente. En primer lugar se va a poner a votación el artículo 1° del dictamen de mayoría. De no resultar aprobado, recién se pondrán a votación las otras propuestas.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: se acaba de plantear un dictamen sustitutivo en virtud de lo que dispone el artículo 96 del Reglamento, que voy a leer textualmente a efectos de aclarar la situación. Dice así: "Durante la discusión en particular de un despacho podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la mayoría acepte la sustitución, modificación o supresión..., ésta se considerará...".

Pregunto cómo la mayoría podrá aceptar una sustitución, modificación o supresión si no conoce el texto sustitutivo. Es de absoluta lógica que hay que leerlo para que la mayoría pueda saber si lo acepta o no. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: creo que no me equivoco al entender que el procedimiento que debe ser seguido es el siguiente. Voy a poner un caso práctico para que no haya malos entendidos. Todos los señores convencionales tienen el dictamen aprobado por la Comisión de Redacción. Si no se formulan modificaciones, lo que se debe votar es el dictamen de mayoría. No obstante, es legítimo que algún señor convencional proponga un texto diferente. En ese caso, el presidente de la Comisión debe decir si acepta la modificación

o no. Si no la acepta, se debe votar el artículo tal como figura en el dictamen. De ser aprobado, no hay nada más que discutir.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: quiero aclarar algunos conceptos del señor convencional Ibarra.

El artículo del Reglamento que ha mencionado no es un artículo descolgado sino que forma parte de un sistema. Allí se establece la unidad del debate, que no puede ser rota. El debate se hace en función de cómo se va presentando la discusión de los distintos proyectos.

El dictamen sometido a consideración es el que establece cuál es la unidad del debate en la discusión y debe ser votado artículo por artículo. Una vez realizada la discusión, el presidente de la comisión o de oficio el presidente de la Convención deberá aclarar si lo que se va a votar es el artículo original o el que tiene modificaciones.

Una vez establecida la unidad del debate, se debe poner a votación el dictamen. En caso de que no sea aprobado, allí entran a jugar los proyectos sustitutivos, momento en que deben ser leídos.

Esta es la única forma de entender el Reglamento.

Si esto es así, señor presidente, vamos a solicitarle que disponga una interpretación auténtica por el cuerpo para que se establezca cuál es el procedimiento a seguir.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Esta Presidencia estima que el procedimiento correcto es que se vote el dictamen de mayoría.

Tal como se lo ha venido haciendo en forma invariable, si algún señor convencional tuviera una propuesta de modificación deberá presentarla inmediatamente a efectos de que el presidente de la Comisión diga si la acepta o no, luego de lo cual se debe votar. Esta es la mecánica que hemos utilizado hasta ahora, razón por la cual no la vamos a cambiar en esta oportunidad. *(Aplausos)*

Entonces, si algún señor convencional quiere formular alguna propuesta de modificación del artículo 1°, debe hacerlo en este momento.

Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: sólo quería explicar el procedimiento de acuerdo con lo que este convencional ha interpretado.

Esto es, sin necesidad de entrar en la discusión, en el punto en que haya una propuesta sustitutiva, nos vamos a limitar a leerla.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° según el texto del dictamen de mayoría.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Hay cinco señores convencionales que tienen registrada su presencia pero no su voto.

Señor convencional Acuña.

Sr. ACUÑA.— Afirmativo.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Lipszyc.

Sra. LIPSZYC.— Afirmativo.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Maestro.

Sr. MAESTRO.— Afirmativo.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Pontussi.

Sr. PONTUSSI.— Negativo.

Sr. PRESIDENTE.— Por 264 votos por la afirmativa y seis por la negativa, queda aprobado el artículo 1°. *(Aplausos)*

—Se enuncia el artículo 2°.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: procederé a dar lectura a la corrección de redacción que planteamos para el artículo 2°.

Dice así: "Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este artículo son coparticipables excepto las que tengan asignación específica total o parcialmente."

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. MARIN (R.H.).— Como verá, señor presidente, se modifica la última parte del inciso 2, ya que dice: "Las contribuciones previstas en este inciso son coparticipables excepto las que

[1] Ver el Apéndice.

tengan asignación específica total o parcialmente."

El quinto párrafo dice: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior de este inciso, y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires."

Nosotros proponemos el siguiente texto: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso."

Con esto se quiere determinar que es necesaria la ley para la reasignación de los recursos, pero se acoge la posibilidad de que se efectúen traspasos cuando la provincia lo crea necesario.

Consideramos que el caso concreto de la transferencia de una provincia —La Pampa, por ejemplo— a la Nación, no tiene por qué definirlo el resto de las provincias representadas en el Congreso, por lo que nos queda la facultad en cada una de las provincias de resolver la situación.

Estas serían las dos modificaciones al artículo 2° que acepta la comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: parte de la aclaración ya resulta superflua. Cuando escuché el reemplazo de "inciso" por "artículo", me pareció peor la enmienda que el soneto.

Pero todavía me surge una duda en cuanto al agregado de la expresión "total o parcialmente". ¿Quiere decir que si hay una asignación específica, según la letra que se proyecta del uno por ciento, ya el ciento por ciento no será coparticipable? ¿Eso es lo que se pretende?

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Es para considerar la integralidad de la masa coparticipable. Se pretende que la excepción a la masa sea exclusivamente en virtud de la asignación especifica. Con la redacción anterior podía llegar a interpretarse que se marginaba de la coparticipación la totalidad de un impuesto. Este es el sentido que ha querido darse con esta nueva redacción.

Sr. PRESIDENTE .— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: entiendo que con la redacción tal cual fue leída por el señor convencional Marín, se mantiene el inconveniente de que puede interpretarse que es la totalidad del impuesto lo que se saca de la masa coparticipable, cuando lo que se pretende es que solamente quede excluida la parte o, en su caso, la totalidad que tiene asignación especifica. Entonces, creo que tal como ha sido leída la norma es incorrecta. Si quieren repetir la lectura puedo marcar la incorrección porque no tengo el texto escrito.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Mantiene la redacción?

Sr. MARIN (R.H.).— Sí, la mantengo.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Puede leerla nuevamente?

Sr. MARIN (R.H.).— Sí, señor presidente.

"Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso son coparticipables, excepto las que tengan asignación específica total o parcialmente."

Sr. PRESIDENTE.— Ese es el primer inciso. ¿Cómo queda en definitiva el otro inciso?

Sr. MARIN (R.H.).— "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la reasignación de recursos aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y de la provincia interesada o la Ciudad de Buenos Aires en su caso."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: el bloque del Frente Grande solicita que este artículo se vote por párrafos o períodos, y para ordenar la discusión propondría que vayamos discutiendo párrafo por párrafo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: me quiero referir al párrafo que leyó el señor convencional Marín con relación a que no habrá transferencia de competencias. Es sólo una corrección de naturaleza sintáctica o de redacción. Está repetido "correspondiente" y en el segundo renglón "correspondiere" . Propondría la siguiente redacción: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere, por la provincia interesada o la Ciudad de Buenos Aires en su caso." Que esta sea la redacción a considerar.

Sr. PRESIDENTE.— Estas han sido las aclaraciones. Vamos a pasar a las modificaciones o propuestas.

Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: en primer lugar, dada la extensión del artículo 2° en consideración, voy a sugerir que sea votado por párrafos. En ese sentido, voy a proponer las siguientes modificaciones al primer párrafo.

"Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara."

Esta última parte que acabo de leer es una de las modificaciones que proponemos, y rápidamente explico en el siguiente sentido. Todos los señores convencionales saben que las contribuciones directas son atribuciones de las provincias. Por lo tanto, quienes suscriben esta propuesta entienden que para poder imponer contribuciones directas en el Congreso se necesita esta mayoría especial, que ha sido utilizada para casos similares.

Inmediatamente después de "los miembros de cada Cámara," se agrega lo siguiente: "...por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bienestar general del Estado lo exijan. Todas estas contribuciones serán coparticipables."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H).— No se acepta la modificación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Sugiero que se tenga en cuenta, si es posible, introducir la siguiente redacción, y leo a partir del último punto seguido. "Las contribuciones previstas en este inciso son coparticipables, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— La comisión acepta la redacción propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: entre las dos lecturas efectuadas por el señor convencional Roberto Marín hubo una discordancia que quisiera se aclare. En el cuarto renglón del texto impreso entre las palabras "determinado" y "proporcionalmente" la primera vez que lo leyó agregó la partícula "y" copulativa, y la segunda vez la omitió. Y en el párrafo agregado al final, primero dijo: "salvo las que tengan asignación específica total o parcialmente", y la segunda vez dijo: "excepto las que tengan asignación...".

No sé si esto lo fue haciendo *a cappella* pero quisiera que lo lea nuevamente para ordenar la partitura.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R:H).— Es posible que no lo haya leído correctamente. "Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer

contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bienes generales del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica son coparticipables."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: proponemos que este primer párrafo se aclare y se vote por separado, por una cuestión de orden. Queremos aclarar que en cuanto a las contribuciones directas hemos estimado pertinente que sean aprobadas "...con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bienestar general del Estado lo exijan. Todas estas contribuciones son coparticipables."

Hemos suprimido —y esto es lo que quería aclarar— las asignaciones específicas de este párrafo del inciso 2. Las hemos suprimido en el convencimiento de que las estamos exceptuando de la masa coparticipable. Esta es la propuesta que formulo.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. MARÍN (R.H.).— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. AGUAD.— Señor presidente: en el párrafo que se relaciona con las asignaciones específicas en el dictamen de mayoría subsiste la confusión en cuanto a que esas asignaciones, que son la excepción, están referidas solamente a la parte o al total, y no a todo el impuesto.

Por ello, sugiero la siguiente redacción para este párrafo: "Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las asignaciones específicas contenidas en ella, son coparticipables."

De esta manera queda en claro que solamente se refiere a la parte o al total de las asignaciones específicas y no a todo el impuesto.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. MARIN (R.H.).— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: en el último renglón del primer párrafo se debe fijar la regla general de que las contribuciones previstas en este inciso son

coparticipables. Porque la excepción es con relación a la parte o al total que tengan asignación específica.

Para que la frase esté correctamente construida, primero hay que referirse a la regla general: "Las contribuciones previstas en este inciso son coparticipables, con excepción de la parte o el total que tengan asignación específica."

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. MARIN (R.H.).— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. IRIGOYEN.— Señor presidente: tengo interés en mejorar la redacción del anteúltimo párrafo...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: recién se está considerando el primer párrafo. Cuando lleguemos al anteúltimo usted podrá formular su propuesta.

Sr. IRIGOYEN.— Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: hay que comprender el entusiasmo de algunos amigos que han aplaudido porque se me ha concedido el uso de la palabra, ya que debe ser la enésima vez que la solicito.

Sr. PRESIDENTE.— Le pido disculpas por no haber advertido antes que estaba solicitando la palabra.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: las acepto con todo gusto. Pero le pido que cuando se consideren los otros párrafos tenga la amabilidad de girar la cabeza levemente hacia la derecha, porque le voy a solicitar la palabra en cada caso.

Sr. PRESIDENTE.— Pero mirar no quiere decir girar la cabeza. *(Risas)*

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: estamos discutiendo el punto que quizás tenga mayor importancia en lo relativo a la cláusula federal. El interbloque ha hecho permanentemente hincapié en las comisiones y en este recinto para que se aprecie la importancia que tiene este tema en la discusión que estamos llevando a cabo.

Más importante que la coparticipación es reconocer a las provincias sus ámbitos

tributarios propios, aquellos que les había consagrado la Constitución de 1853. Siendo que los impuestos directos son competencia excluyente de las provincias y que solamente pueden ser ejercidos por la Nación de manera excepcional, advertíamos la necesidad de corregir la realidad actual por la cual en los hechos y en la práctica la Nación ha avanzado avasallando esta potestad desde el momento que impone contribuciones directas por tiempo indeterminado.

He escuchado que alguien manifestó que no es momento de discursos. Entonces debo señalar que en el articulado del Reglamento está consagrado que todo asunto se debe debatir en dos fases: una discusión en general y una discusión en particular. Ahora estamos justamente en eso: en una discusión en particular, en la que planteamos el sustento de nuestra posición. Si nosotros adoptamos la misma redacción de la actual Constitución, estamos admitiendo, por omisión, este avasallamiento de las potestades provinciales. O sea que debemos redactar la cláusula correspondiente para que las provincias recuperen indefectiblemente sus potestades en materia de impuestos directos.

Nuestra posición había sido discutida y congeniada con un grupo de convencionales que ya no solamente son del interbloque, sino también de otros partidos representados en esta Convención. Llegamos a un acuerdo declinando la redacción más clara que postulábamos. En pro de la convergencia hemos arribado a un consenso para introducir una condición más a esa excepcionalidad por la cual la Nación puede imponer contribuciones directas. Esa excepcionalidad reside en el hecho de que la ley que sancione el Congreso de la Nación deba contar con una mayoría absoluta de la totalidad de los miembros.

Esta condición adicional, que se agrega a lo que establecía la Constitución de 1853, tiene el claro propósito de exhibir que las provincias reclaman en esta reforma que la Nación retroceda al origen y a la esencia de la Constitución y no imponga contribuciones directas, que son facultad de las provincias, salvoen condiciones de excepcionalidad y por tiempo determinado.

Por lo expuesto, proponemos esta cláusula que ya ha sido enunciada, a la que se suma la idea de que todos los impuestos deben ser coparticipados. A pesar de que esto fue sostenido por el señor convencional Márquez, me he tenido que explayar por la brevedad de sus argumentos, probablemente porque él no ha estado de acuerdo con esta propuesta desde el principio. Por fin coincidimos y dejamos planteado el apoyo del interbloque a la moción formulada por el señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que no se privará a los señores convencionales de la posibilidad de discutir, pero recuerda que en la reunión de presidentes de bloque se convino que se concedería el uso de la palabra para formular proposiciones de modificación, con una ligera fundamentación en los casos en que se considerara necesario. De todos modos, si algún señor convencional desea hacer uso de la palabra tendrá el derecho de solicitarlo.

¿Acepta la Comisión?

Sr. MARIN (R.H.).— No, señor presidente, la Comisión no acepta.

Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— Señor presidente: reafirmando lo manifestado por usted, que los presidentes

de bloque han renunciado a hacer uso de la palabra, aclaro que después de un mes y medio de haber trabajado en este tema desistí de hablar, pero si se viola lo pactado y se pronuncian discursos sobre cada uno de los puntos del dictamen, solicito retroactivamente que me conceda el uso de la palabra. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: debido a la conformación de los diferentes párrafos del artículo en consideración, en el que se sustituye el inciso 2 del artículo 67, Cruzada Renovadora adelanta su rechazo a la propuesta en análisis y, tal como se ha consensuado en la Comisión de Labor Parlamentaria, nos vamos a permitir sugerir algunas modificaciones con la intención de que el federalismo sea contemplado en el texto propuesto.

Sucintamente voy a fundamentar la modificación que propongo y espero que la Comisión de Redacción la tenga en cuenta.

Proponemos la siguiente modificación: "Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas..." —y aquí viene el texto alternativo— "...a través de iniciativas legislativas con origen en el Senado de la Nación por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan". Esta es la única manera de que, teniendo iniciación a través del Senado, las provincias tengan opinión y puedan discutir sobre las urgencias o no que tiene el gobierno nacional para imponer contribuciones directas. Aquel que sostenga que esta propuesta no favorece al federalismo, no lo entiendo. Las provincias deben tener opinión y escuchar las posturas del gobierno nacional acerca del motivo de la necesidad y urgencia de establecer contribuciones directas.

El texto propuesto continúa diciendo: "Las contribuciones previstas en este inciso son todas coparticipables."

En coincidencia con otra proposición —lamentablemente rechazada— efectuada anteriormente, coincidimos con el rechazo de la expresión "con excepción de las que tengan asignación específica". La asignación específica es una nueva institución, porque en la Constitución de 1853 no existía ni en el artículo 4° ni en el 67. Lo que estamos haciendo es institucionalizar un régimen de asignaciones específicas dentro de un régimen de coparticipación. Desde las provincias sentimos que se saca de la masa coparticipable —llámese distribución secundaria— fondos y recursos que genuinamente nos corresponden. Esto es lo que motiva la presentación de las dos modificaciones solicitadas.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la Comisión?

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: en relación con lo que exterioriza el señor convencional preopinante creemos que es cierto que la asignación específica tiene ahora una disposición expresa. Ello es para dar transparencia, porque cuando no se implementaba este procedimiento era imposible interiorizarse acerca de dónde salían las asignaciones específicas y quién las tenía. Por este motivo, la Comisión no acepta la modificación propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. MOLINA.— Señor presidente: a efectos de marcar el sentido de mi voto, adelanto que acompaño el dictamen de mayoría, excepto en los artículos 2° y 10, en los que voy a adherir al dictamen propuesto por la señora convencional Fernández de Kirchner.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: teniendo en cuenta el procedimiento que se está aplicando, da la impresión de que cuando el miembro informante de la Comisión aclara que no se aceptan las modificaciones, quedaría absolutamente desechada la propuesta que se formuló. Pero ello no puede ser así en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento, ya que cuando dice: "...y no exista objeción de la Comisión de Redacción...", es porque no se pudo sustituir la voluntad del plenario por la posición de esta comisión.

Es lógico que ante cada propuesta que se realiza se requiera la opinión de la Comisión de Redacción, pero ello no quiere decir que si el dictamen de mayoría no cuenta con los votos suficientes para ser aprobado, queden desechadas las demás propuestas.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Ese es el procedimiento que se va a seguir, señor convencional. Se va a votar el despacho de mayoría y de no resultar aprobado se pasará a considerar las otras propuestas realizadas.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: simplemente quería hacer la aclaración...

Sr. PRESIDENTE.— Quedó aclarado cuando la Presidencia advirtió cómo se iba a votar.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. AGUAD.— Señor presidente: teniendo en cuenta que la Comisión no acepta las modificaciones propuestas, deseo preguntarle —y sugiero que a esto se lo tome como la interpretación auténtica del artículo que estamos considerando— si la excepción planteada se refiere a todo impuesto que tenga asignación específica o sólo a la parte o al total de dichas asignaciones, quedando el resto del impuesto dentro de la masa coparticipable.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: en su momento aclaramos por qué definíamos qué era la parte o el total. Las modificaciones introducidas tienen el fundamento de preservar la

integralidad de la masa coparticipable, como se señaló anteriormente, porque de la redacción anterior podía interpretarse que se marginaba de la coparticipación la totalidad del impuesto. Por eso creemos que la redacción se refiere a la parte y es correcta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Quiero colaborar con la comisión. ¿Qué le parece a la comisión esta fórmula que expresaría su pensamiento: "salvo en cuanto tuvieren asignación específica"?

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— La Comisión mantiene la redacción que ha establecido, porque es clara.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Señor presidente: de la fórmula que propone la Comisión de Redacción, que ha sido enunciada, surge claramente que si mañana se crea un impuesto especial con asignación específica, éste puede estar exceptuado de la totalidad de la coparticipación, no de la parte que se afecte para la asignación específica. Pero esto sucede si queda de la forma en que está redactado, señor presidente. De manera tal que quiero que todos los convencionales sepan que de votarse esta fórmula, sin aclararlo de esta manera, si en el futuro, para resolver cualquier emergencia previsional —como se está rumoreando— se crean impuestos especiales con asignación específica no se van a poder coparticipar a todas las provincias. No es la primera vez que ha sucedido. Repito que si no se corrige la fórmula se pueden crear en el futuro impuestos que no sean coparticipables por la totalidad de las provincias argentinas.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el párrafo primero del artículo 2°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales Achem y Guerrero no se encuentran presentes. Dado que por Secretaría me informan que algunos señores convencionales que están presentes no han emitido su voto, la Presidencia los invita a que lo realicen oralmente.

Señor convencional Molina ¿por qué vota?

Sr. MOLINA.— Voto por la negativa.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Yoma no puede votar porque en el momento de hacerlo no estaba en el recinto.

Señor convencional Montes de Oca, ¿por qué vota?

Sr. MONTES DE OCA.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Han votado por la afirmativa 157 señores convencionales y 107 por la negativa. En consecuencia, queda aprobado el primer párrafo del artículo 2°.

En consideración el segundo párrafo del artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VALDES.— Señor presidente: por motivos que explicaré en el discurso cuya inserción solicito, propongo que en el segundo párrafo se establezca que: "una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Esta comisión no considera conveniente la modificación propuesta por el señor convencional Valdés, porque como habla de una ley convenio, solamente puede ser sancionada por las provincias y, que nosotros sepamos, la ciudad de Buenos Aires todavía no tiene esta categoría.

Sr. VALDES.— No había terminado. Voy a finalizar mi propuesta. Precisamente fundo esto en la primera ley de coparticipación federal, la 12.956, sancionada el 11 de marzo de 1947, durante el gobierno del general Perón, la cual se refiere a la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su artículos 1° y 2°.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— La Comisión mantiene la posición tomada al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: desde los bloques del Frente Grande y la Unidad Socialista proponemos el siguiente texto: "Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, y entre aquélla y la ciudad de Buenos Aires, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad de la remisión de fondos. Los que correspondan a la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al nuevo status jurídico reconocido por esta Constitución, no serán detraídos de los asignados a las

provincias". Nuestra propuesta es que la ciudad de Buenos Aires pueda tener potestad para discutir con la Nación sobre el sistema de coparticipación, pero esto de ninguna manera significa que se van a afectar los porcentajes correspondientes a las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Coincido con lo expresado por el señor convencional Ibarra en el sentido de que la ciudad de Buenos Aires corresponde exclusivamente a la Nación. Agrego que no se acepta ninguna modificación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: sugiero a la comisión el cambio de una palabra en el párrafo que estamos considerando. Dice: "garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos". Propongo que diga "garantizando la automaticidad en la percepción de los fondos". Es decir, cambiar la palabra remisión por percepción.

La explicación de esta modificación es que puede tratarse de fondos que recaudan las provincias, y de esta manera percibirlos sin tener que ser remitidos por la Nación. Me parece que este es un término más amplio y comprensivo de todas las variables.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— La Comisión no acepta la modificación propuesta por el señor convencional Cullen.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Brevemente, voy a aportar una razón técnica y legal de la razón por la cual la Comisión no acepta la primera inclusión solicitada en la creación de la ley de coparticipación, para que no quede como una actitud caprichosa la posición de quienes sostenemos el dictamen tal cual lo expresó el señor miembro informante de la Comisión.

Realmente, nuestra Constitución reconoce solamente dos niveles impositivos originarios en la Nación y en las provincias, lo que está expresado en los artículos 4° 9°, 10, 11, 12, incisos 1 y 9 del artículo 67, y 108. Los impuestos que son de las provincias, en otro nivel, surgen de los artículos 104 y 108.

La facultad municipal es siempre derivada por el artículo 5° cuando dice que la provincia asegura el régimen municipal. A partir de allí en las provincias se comenzó a delegar facultades impositivas en los municipios, como el impuesto inmobiliario y diversas tasas y contribuciones. En cambio, la Capital también fue adquiriendo por delegación de la Nación igual facultad. Entonces, si es una facultad delegada, cualquier municipio del gran Buenos Aires podría pedir estar en la discusión de la génesis de la coparticipación.

Cuando el señor convencional por la Capital del Partido Justicialista hizo referencia a

una vieja ley de coparticipación se refirió a la distribución, que es el párrafo que vamos a tratar a continuación. Entonces sí, luego de que los dos niveles de Nación y provincias generen los mecanismos para que se produzca la ley que también debe ser aprobada por los legisladores de la Capital, surgirá lo que le corresponderá a la Capital Federal. Como dice el artículo 8° de la actual ley de coparticipación —la número 23.548—, de la parte que le corresponde en función de esta ley la Nación entregará a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego una participación compatible con los niveles históricos. Esto es lo que dice la norma vigente. Ojalá que la ciudad de Buenos Aires consiga antes de que termine 1996 un porcentaje mucho más alto, pero debemos estar seguros de que surja de lo que le corresponda a la Nación. Esto es así técnica, jurídica e históricamente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— El interbloque de partidos provinciales plantea que este párrafo diga lo siguiente: "Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos. Los que pudieren corresponder a la ciudad de Buenos Aires de acuerdo al nuevo status jurídico reconocido por esta Constitución no serán detraídos de los asignados a las provincias."

Lo que planteamos con esto son tres cosas fundamentales. La ley convenio es la que regirá en materia coparticipable y se construirá sobre la base de un acuerdo Nación—provincias. Por lo demás, en cuanto a lo que pudiere corresponder a la ciudad de Buenos Aires en esta reforma constitucional establecemos el principio de que la ley podrá asignarle fondos específicos pero —lo que es más importante— esos fondos no se nutren ni detraen a aquellos que correspondan a las provincias por su carácter de coparticipables. Lo que sostenemos, entonces, es que los recursos que se deriven a la Capital o a la ciudad de Buenos Aires tendrán que nutrirse de los que corresponden al Tesoro Nacional.

Es decir que las consecuencias de esta reforma, en función de darle a la Capital el status que ha consagrado el Núcleo de Coincidencias Básicas, no tendrán que ser sustentadas por las provincias sino por la parte que en concepto de coparticipación primaria pertenezca a la Nación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R. H.).— No se va a aceptar la modificación porque, en última instancia, reitero que cuando se habla de la distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires se entiende que esta última no integra la ley convenio y que, por lo tanto, queda a cargo de la Nación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— He escuchado decir al señor miembro informante que la ley

convenio se efectúa sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias. Se ha excluido a la ciudad de Buenos Aires. Simplemente, digo que en virtud del artículo 110 bis, hemos convertido días atrás a la ciudad de Buenos Aires en un estado *sui generis* y debemos tener en cuenta esa situación.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— Que se lea nuevamente el párrafo.

Sr. PRESIDENTE.— Por pedido de varios señores convencionales, solicito al señor miembro informante que dé lectura nuevamente al segundo párrafo del artículo 2°.

Sr. MARIN (R. H).— "Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos."

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el párrafo segundo del artículo 2°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— No se ha registrado el voto de ocho señores convencionales.

Los señores convencionales Estabillo, Molina, Rubio de Mingorance y Saravia Toledo votan por la negativa. El señor convencional Skidelsky vota por la afirmativa.

Por ciento ochenta y un votos por la afirmativa y ochenta y dos por la negativa queda aprobado el párrafo segundo. *(Aplausos)*

Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: le pido disculpas porque yo había entendido que el presidente de la Comisión había aceptado la modificación propuesta por el convencional Battagion, y el que había hablado había sido el convencional Marín.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el párrafo tercero.

Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— Señor presidente: quiero dejar constancia de que estoy votando en la banca 95 y yo tengo la número 224. Digo esto para que quede constancia de que mi voto en los dos casos ha sido afirmativo.

Sr. PRESIDENTE.— Así se registró, señor convencional, porque por más que cambie de banca lo que se registra es la llave, señor convencional.

¿La comisión propone alguna modificación al párrafo tercero?

[1] Ver el Apéndice.

Sr. MARIN (R.H.).— No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: esta modificación que proponemos desde Cruzada Renovadora va fundamentalmente dirigida al pensamiento de los convencionales originarios desde las jurisdicciones provinciales, inclusive a los de la provincia de Buenos Aires.

Espero que entiendan nuestra posición, porque tal como ellos defienden sus intereses también defendemos los nuestros.

El tercer párrafo dice "La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará...". La modificación consiste en adelantar "ciudad de Buenos Aires" e incluirla luego de "Nación", quedando de la siguiente manera: "La distribución entre la Nación, la ciudad de Buenos Aires y las provincias y entre éstas, se efectuará ..."

Rápidamente voy a fundamentar esta propuesta. Ocurre que en el párrafo tal como está escrito en este despacho de mayoría, se involucra a las provincias y a la ciudad de Buenos Aires y se las reúne en el ámbito de la coparticipación en cuanto a la distribución secundaria.

Constitucionalmente la ciudad de Buenos Aires desde el 53 ha sido mantenida económica y financieramente con los fondos que posee el gobierno de la Nación. Eso ocurre —y realmente debe ser así— porque la ciudad de Buenos Aires no posee derecho de imposición, tal como las provincias, que han sido constituyentes y preexistentes a la Nación misma. O sea que lo que estamos haciendo con esto es inclusive hasta violar los mismos orígenes que dieron nacimiento al federalismo que hoy intentamos defender.

Cambiando el orden —concretamente lo adelantamos y eso es lo que perseguimos— ciudad de Buenos Aires seguirá perteneciendo al mismo ámbito de discusión tributaria, como es el ámbito de la distribución primaria. Esa es la modificación propuesta desde mi partido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— No se acepta el cambio.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: a los efectos de hacer un esfuerzo para que me escuche ...

Sr. PRESIDENTE.— Lo escucho, señor convencional.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Solicito que se plasme en este tercer párrafo un precepto que garantice lo que hemos estado bregando, y aun a riesgo de contravenir, como en otros casos se pudo haber contravenido, la estricta técnica legislativa, propongo a la comisión redactora

un agregado final a este tercer apartado. Es decir que luego del punto y aparte de "territorio nacional" se incluya el siguiente texto: "La coparticipación a distribuir entre las provincias en ningún caso podrá ser menor al 55 por ciento". Esta cifra, y ya dejo la propuesta del texto, se compadece casi exactamente con el porcentaje que en algún momento rigiera en virtud de la ley 23.548, y que nosotros consideramos que debe ser la garantía mínima para asegurar la coparticipación a las provincias.

Solicito que tenga la gentileza de someterlo a consideración de la Comisión de Redacción, de la que también formo parte.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— La Comisión no acepta la modificación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: a esta altura del debate no sé como ha quedado la redacción del párrafo primero, después de cinco lecturas distintas que realizó el presidente de la Comisión. *(Manifestaciones en las bancas y en la barra.)*

Rogaría a Presidencia que se me permitiera hablar, pese a lo inútil que será todo lo que diga, porque mecánicamente contestará la Comisión que no se acepta la modificación. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué propone usted, señor convencional?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Se trata de una pregunta que deseo formular a la Comisión. Ya no me animo a hacer propuestas de redacción.

Sr. PRESIDENTE.— Le ruego que la formule, señor convencional.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Sí, sí. Pero le ruego que después de los murmullos que ha habido me permita formular una breve observación. Ronda por allí un proyecto de edición de la Constitución en idioma quechua, partiendo de aquello de *traduttore tradittore*, me pregunto cómo va a quedar el párrafo primero tan mal redactado en castellano y de difícil traducción a cualquier otro idioma. *(Aplausos)*

En consecuencia, pido que se reflexione ahora sobre la redacción del tercer párrafo y se me explique. Dice "...dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades, etcétera ..." Si se lee la oración, significa prioridad al logro de: primero, un grado equivalente; segundo, igualdad de oportunidades. ¿Equivalente o igualdad implican los mismos conceptos o no? Porque si implican los mismos conceptos bastaría con decir "grado equivalente de desarrollo, calidad de vida y de oportunidades". ¿O se ha querido decir otra cosa?

¿Habrá una equivalencia, una aproximación en punto a grado de desarrollo, calidad de

vida y sólo una igualdad en materia de oportunidades? Es la pregunta que formulo a la Comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Está bien redactado. No se acepta la modificación

En idioma quechua, si lo traduce tal vez podamos conversarlo. Pero a esta hora no estamos para jocosidades.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita a los señores convencionales que están parados en los pasillos que se sienten, porque no veo cuando me solicitan el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— En oportunidad de fundar mi posición en la discusión en general señalé y anticipé mi oposición a que se emplee la expresión "ciudad de Buenos Aires".

Por más que los contadores y los técnicos entiendan que es la ciudad de Buenos Aires, para mi jurídicamente tendría que denominársela como la Capital Federal, que es la que va a tener el derecho de recibir la parte pertinente en la distribución de los fondos coparticipables.

Es importante aclarar que si bien en la Constitución de 1853 la ciudad de Buenos Aires, constitucionalmente hablando, era la Capital, con la reforma que ésta sufrió en 1860, por el artículo 3° quedó perfectamente en claro que será Capital de la República la ciudad que así sea declarada por decisión del Congreso, con la cesión pertinente de parte de la respectiva legislatura del territorio que haya de federalizarse.

En ese sentido, sabemos que hace poco el Congreso sancionó una ley por la que se cambió la ciudad que sería capital de la República, aunque luego no se cumplió. Por ello, Buenos Aires sigue siendo la Capital de la Argentina. Pero qué va a ocurrir si mañana un proyecto de ley determina que la ciudad capital de la Nación sea cualquier otra ciudad, como por ejemplo podría ser la ciudad de Rosario. Si eso sucediera se tendría que convocar nuevamente a una Convención Constituyente a raíz de que el Parlamento modificó una ley anterior. Pareciera que esto es absurdo, porque es muy fácil solucionar este tema, si es que en lugar de la expresión "ciudad de Buenos Aires" hablamos de la "ciudad capital de la Nación Argentina".

Reitero que si Buenos Aires dejara de ser capital pasaría a ser propiedad imprescriptible e inalienable de la provincia de Buenos Aires. En este caso, bajo ningún concepto jurídico —si no es por lo estatuido por la propia Constitución Nacional— podría adquirir un status jurídico especial, porque como los señores convencionales saben no pueden crearse provincias sin el consentimiento del Congreso de la Nación y sin la conformidad de las respectivas provincias.

Por ello solicito que se reemplace la expresión "ciudad de Buenos Aires" por "ciudad Capital Federal de la Nación".

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la Comisión la propuesta formulada por el señor convencional por Corrientes?

Sr. MARIN (R.H.).— La Comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: lamentablemente la Comisión no ha aceptado la propuesta formulada por el señor convencional preopinante, que personalmente comparto en su totalidad. En los diferentes textos que se han incorporado a la Constitución Nacional se incurre en distintas denominaciones, dado que a veces se habla de la ciudad de Buenos Aires y en otras ocasiones de la Capital Federal. Esto es grave.

Pero en este párrafo noto algo que es más grave. Así, en el párrafo que aprobamos con anterioridad se habla del acuerdo entre la Nación y las provincias, pero en el que estamos considerando en este momento se establece la distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires. Es decir que esta última —que preferiría que se la denominara como "Capital de la República"— va a participar en la distribución pero no de la llamada ley convenio, a la que no le encuentro ubicación en el texto constitucional ni en la terminología jurídica. Creo entender que se ha querido hablar de una ley —se hace referencia a las facultades del Parlamento nacional— sancionada por el Congreso y ratificada por las provincias. Esto es lo que entiendo por ley convenio, porque hasta ahora no existe ninguna norma aprobada por esta Convención ni en la Constitución vigente que haga referencia al término de "ley convenio".

De todos modos, la observación principal es la que indiqué con anterioridad. No entiendo cómo esa ley convenio suscripta entre la Nación y las provincias va a fijar una distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires.

La otra observación que quiero hacer es —si se quiere— un reparo en cuanto a la terminología de la expresión "reparto". En este sentido, sería partidario de reemplazarla por "distribución", que sería más exacta y apropiada a un texto constitucional.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la Comisión la propuesta formulada por el señor convencional por la Capital?

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: es razonable lo que manifiesta el señor convencional, porque la ley convenio se caracteriza por un acuerdo federal entre la Nación y las provincias, que tiene una característica especial, como es la sanción a través del Congreso con mayoría absoluta.

Por otra parte, no aceptamos la sustitución de la expresión "criterios objetivos de reparto" por la palabra distribución, toda vez que este párrafo comienza diciendo: "La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires..." En este sentido, entiendo que la ley convenio sólo puede realizarse entre la Nación y las provincias. Además, la expresión "ciudad de Buenos Aires" figura en toda esta disposición, a pesar de que el señor convencional indica que correspondería denominarla como "Capital Federal".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: considero que no es correcta la redacción de este párrafo, porque dice que la distribución "se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas" está consagrando el principio contrario al que en general acepta la doctrina en cuanto a la distribución de la coparticipación federal, que es directamente inversa a los que tienen mucho.

Esto lo hemos fundado hoy en base a lo que consta en la versión taquigráfica de la reunión del Senado del 8 de enero de 1988, cuando nos referimos a los discursos formulados en esa ocasión por los senadores Eduardo Menem, Trilla y Martiarena, cuando se establecen los parámetros objetivos para la determinación de la coparticipación federal. Estamos redactando una norma constitucional y esto es particularmente grave, porque se va a consagrar una injusticia si distribuimos la coparticipación en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de las jurisdicciones.

Pongo de manifiesto esa inquietud, porque en mi opinión se está sentando un principio contrario al de justicia y equidad. Por ese motivo, entiendo que sería necesario pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas para poder ponernos de acuerdo sobre el sentido de la redacción, o bien que el tema vuelva a comisión.

En cuanto a la naturaleza de esta cuestión, consideramos que se trata de un convenio multilateral previo entre la Nación y cada una de las provincias, que luego deberá ser ratificado por medio de una ley del Congreso y por las legislaturas provinciales. Queremos hacer hincapié sobre esta cuestión, porque como lo indicamos hoy a la mañana muchas provincias han sido convidadas de piedra en la distribución de la coparticipación federal.

Con esta aclaración reitero mi pedido de que pasemos a un breve cuarto intermedio en las bancas para acordar una nueva redacción o, de lo contrario, que el tema vuelva a comisión. Desde ya adelantamos nuestro voto negativo en caso de que este párrafo sea votado tal como está redactado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: comparto muchas de las cosas que ha señalado el señor convencional preopinante, pero en ningún momento nos propuso una nueva redacción para este párrafo, que en una de su partes indica: "...en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional."

Creo que de esta manera se contemplan todos los objetivos para contar con una ley que realmente satisfaga las distintas necesidades de las provincias. Por lo tanto, sostenemos la redacción propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: proponemos la supresión del párrafo que dice: "...entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires, y entre éstas...", de modo tal que la redacción de este párrafo quedaría de la siguiente manera: "La distribución se efectuará en relación directa" o, si se prefiere, a continuación se puede agregar la expresión

"teniendo en cuenta", dejando el resto tal cual está redactado ya que no existe criterio de innovar.

Proponemos un principio más general para no descender a la discusión tan cerrada y controvertida que puede surgir al citar a las provincias, la ciudad de Buenos Aires y la Nación, ya que este tema ha llevado a intensas polémicas. Recomendamos esta redacción más sintética teniendo en cuenta que, como ha dicho el señor presidente de la Comisión de Competencia Federal, la ciudad de Buenos Aires no es una provincia.

Justamente por eso no cabe citarla entre las provincias y la Nación en la cláusula que se refiere a los criterios de distribución primaria y secundaria. Por lo tanto, solicitamos que se abrevie la cláusula de acuerdo a lo que hemos sostenido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: creo que ya he dado los fundamentos por los cuales la Comisión va a mantener el párrafo tal cual está redactado.

Sra. FIGUEROA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: quisiera consultar al señor presidente de la Comisión de dónde sale el dinero para coparticipar a la ciudad de Buenos Aires. ¿Sale de los fondos de la Nación o de la parte que le corresponde a las provincias?

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la Comisión entiende que al determinarse la ley convenio entre la Nación y las provincias, la participación de la ciudad de Buenos Aires en la distribución corresponde al dinero que tiene que poner la Nación porque, de acuerdo a dicha ley convenio, queda afuera del marco de coparticipación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. JANDULA.— Señor presidente: quisiera hacer una observación de tipo personal. Comprendo que la tarea de la Comisión de Redacción es difícil, ardua y trabajosa y que está desenvolviéndose con todo esmero, pero estimo que se han hecho sugerencias simples relacionadas con cuestiones de criterio y de sentido común. Considero que esa comisión no puede estar por encima de esta asamblea porque esto se está pareciendo cada vez más a la Santa Inquisición.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: es la asamblea la que va a votar el artículo; no la Comisión de Redacción.

Sr. JANDULA.— Pero no permite modificaciones a la redacción.

Sr. PRESIDENTE.— La asamblea se pronunciará en el sentido que corresponda.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: quisiera saber si en este artículo no existe una traición del inconsciente de los provincianos que actúan en el gobierno federal, y con esto quiero dar tranquilidad a los provincianos porque vamos por buen camino.

Este párrafo se refiere a la distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires, y nosotros hemos advertido en nuestros discurso que tengamos cuidado con el *statu quo* de la ciudad de Buenos Aires.

Hay una contradicción porque se dice que la distribución se repartirá "contemplando criterios objetivos de reparto", y la Capital Federal nos habla de competencia, pero nosotros tenemos incompetencia. También se habla de servicios, pero ¿qué servicios nos ha dado la Capital Federal a las provincias? Nos está destruyendo. ¿De qué funciones se habla? Por lo tanto, no les corresponde un solo peso de coparticipación. Así que, provincianos, tranquilos, que todo queda como está.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el párrafo tercero del artículo 2°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se me informa que algunos señores convencionales que se encuentran presentes no han emitido su voto, y esta Presidencia los invita a que lo realicen oralmente.

Sr. ROMERO.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que se encuentra ausente el señor convencional Marcone.

Por lo tanto, queda aprobado el párrafo tercero del artículo 2°, registrándose 203 votos por la afirmativa y 58 por la negativa. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.—En consideración el párrafo cuarto del artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: me pregunto si la Comisión ha reflexionado lo suficiente con relación a esta cláusula según la cual la ley-convenio no podrá ser

[1] Ver el Apéndice.

reglamentada. Entiendo que puede darse la hipótesis de que necesitemos reglamentos de ejecución para determinar, por lo menos, la actividad de la Nación. Pienso que, en este sentido, la norma general de la Constitución es suficiente ya que nunca puede alterarse el espíritu, salvo excepciones reglamentarias.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: considero que este párrafo de la reforma propuesta colisiona notoriamente con el artículo 44 de la Constitución Nacional, que establece que la Cámara de Diputados dará iniciativa a todas las disposiciones legales que se refieran a contribuciones y reclutamiento de tropas.

Por lo tanto, quisiera que la Comisión de Redacción aclare este punto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: en principio le diría al señor convencional que esto no es una imposición, sino una distribución; y al señor convencional López de Zavalía que la característica de la ley convenio es que su sanción termina con la aprobación legislativa. Por eso no tiene reglamentación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: con relación al párrafo que estamos considerando tengo una observación que formular acerca de la última parte, cuando dice: "y será aprobada por las provincias". ¿Qué quiere significar esta expresión, por la totalidad de las provincias? ¿por los dos tercios? ¿por la mitad más uno? ¿cuál es el alcance de esa frase? Formulo la pregunta porque esto servirá de criterio interpretativo para el futuro.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: no establece ningún tipo de mayoría, como manifiesta el señor convencional. Tiene que ser aprobada por cada una de las provincias. Ese es el significado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: voy a proponer que a continuación de las palabras "no podrá ser modificada unilateralmente" se agregue la expresión "ni vetada".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la comisión entiende que tratándose de una ley

convenio aprobada por las provincias y la Nación no se puede vetar. Es decir, no existe la facultad de vetar en una ley convenio; por lo menos, ese es el concepto de la comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: el señor convencional Harvey formuló una pregunta que desde mi punto de vista no ha sido respondida adecuadamente por la comisión.

Por eso la vuelvo a reformular, dándole tal vez mayor precisión. Si una provincia no ratifica la ley convenio o no la aprueba, ¿cuál es el efecto que se produce con relación a esa provincia? Esa sería la primera hipótesis. ¿Deja de percibir la coparticipación y en consecuencia recupera la plenitud de sus potestades fiscales en aquellas materias impositivas que eran coparticipables?

En una segunda hipótesis, la provincia que no ha aprobado la ley convenio, ¿sigue percibiendo los porcentajes de coparticipación vigentes en la legislación anterior, fuesen estos inferiores o superiores a los que resultan de la nueva ley convenio sancionada? Espero que la comisión responda en forma concreta a las alternativas planteadas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la pregunta es importante y fue objeto de discusión en la comisión originaria y también posteriormente. En última instancia, ese es el "quid" de la cuestión.

En el caso de la última alternativa que planteó el señor convencional Natale, cuando una provincia no firma el convenio, pensamos que continúa percibiendo la coparticipación que tenía. Ha habido casos concretos que se han registrado en los últimos tiempos respecto de determinadas provincias, ya que al firmarse el Pacto Fiscal algunas no lo hicieron y sin embargo continuaron percibiendo exactamente lo que tenían asignado. Ese es el concepto que la comisión ha brindado al interrogante formulado por el señor convencional Natale y que indudablemente también surgió en los 14 integrantes de la comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. GUZMAN.— Señor presidente: se ha sostenido que en caso de que una provincia no acepte sigue percibiendo lo mismo que antes, pero supongamos que por ley del Congreso Nacional se baja la coparticipación, ¿qué sucede? Porque estaríamos desafiando a las matemáticas. ¿Tiene que realizar todo el trayecto de nuevo?

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: creemos que no puede haber ley de coparticipación sin un acuerdo previo con la Nación. Esa es la base. Por eso la cláusula transitoria, a la cual después tendremos que referirnos, determina como una imposición sancionar esa ley de coparticipación —que sé que dejó varios interrogantes—, antes del 1°. de enero de 1997. Esta

es una disposición constitucional. Si no se va a cumplir, entonces la cláusula quedará en la misma situación que todas las demás que se han sancionado, porque eso no va a depender de la voluntad de las partes, sino de una cláusula constitucional que lo impone.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Hay cinco señores convencionales cuyo voto no ha sido registrado.

Sra. AZCUETA.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales Fonzalida, Marcone y Olmedo no se hallan en el recinto.

El señor convencional Rodríguez no votó.

Sr. DI TULIO.— Sí, señor presidente. Lo hizo por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Pero estaba al momento del pronunciamiento?

Sr. DI TULIO.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Por 194 votos por la afirmativa y 67 por la negativa queda aprobado el párrafo cuarto.

En consideración el párrafo quinto.

Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la comisión propone la siguiente redacción para el párrafo quinto: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: en este párrafo que consideramos proponemos incluir un agregado referido a servicios públicos, que tiene un alcance fundamental en cuanto a la idea de fortalecer el federalismo.

Es correcto lo planteado por la comisión en de que no haya trasferencia de servicios sin los respectivos recursos. Pero hay un aspecto muy importante a tener en cuenta no sólo en cuanto a lo que la Nación quiere que las provincias presten, como una forma de cederles

[1] Ver el Apéndice.

responsabilidades, sino también con respecto a los servicios que gravitan en la calidad de vida de los habitantes de todas las provincias y que son resueltos por la Nación unilateralmente, sin permitir la participación de las provincias ni el ejercicio del poder de policía, así como tampoco las prestaciones locales. Hablamos del servicio telefónico, de gas, de electricidad y otros.

Planteamos la siguiente cláusula para incluir delante de la que ha sido leída y que está aprobada por la Comisión: "La prestación de los servicios públicos que abarquen más de una provincia y sean jurisdiccionalmente indivisibles, se reglamentará garantizando el poder de policía y la prestación local." Y continuaría lo previsto por la Comisión.

En esta reglamentación de servicios públicos indivisibles —adviértase que cuando lo son, corresponden inequívocamente a la competencia de las provincias— el Congreso tiene facultad de reglar las condiciones de prestación y de funcionamiento. Pero, según lo que proponemos, se ha de respetar el ejercicio del poder de policía y la prestación local como una forma de que aquellas autoridades que tienen mayor cercanía con los usuarios de estos servicios públicos puedan tener competencia a los fines de ejercer injerencia en el funcionamiento de estos servicios tan vitales para la sociedad de cualquiera de las provincias argentinas.

El fortalecimiento del federalismo pasa por asegurar a las provincias sus recursos, pero no debemos olvidar las competencias jurisdiccionales en materia de prestación de servicios.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— No se acepta la modificación, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Señor presidente: solicito que en este párrafo sea mantenido el espíritu de la redacción original de la Comisión de Competencia Federal en lo referido a la necesidad de una mayoría absoluta de ambas cámaras para cuando sea tratada la trasferencia de servicios y funciones entre la Nación y las provincias o entre ellas y la Nación.

Fundamento esto en que la trasferencia es un hecho de características permanentes y no transitorias, pudiendo estar supeditada a una mayoría circunstancial del Congreso. Considero que no son correctas las explicaciones que brindó el señor convencional Marín cuando expresó que se trata de algo entre la Nación y las provincias, ya que el hecho de que la Nación reciba o trasfiera servicios nos compete a todos. En todos los casos, ello debe ser objeto de una ley y con mayoría especial, ya que así fue consensuado en comisión.

Solicito que esta observación sea tomada en cuenta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Considero que no corresponde que por un lado se pretenda acentuar el federalismo y, por la otra, se pida una protección especial al Congreso.

Sí creemos, en cuanto a la transferencia de competencias, servicios o funciones, que si la provincia interesada resuelve tomar una determinada decisión referida a un servicio o competencia sobre algo en particular, ¿por qué vamos a imponer una mayoría especial al Congreso de la Nación, sustituyendo la voluntad de la provincia? Creemos que ello implica acentuar la disponibilidad por parte de las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el quinto párrafo, tal como figura en el dictamen.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Por 185 votos por la afirmativa y 69 por la negativa, queda aprobado el quinto párrafo del artículo 2°.

En consideración el sexto y último párrafo del artículo 2°.

Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: vamos a proponer que el párrafo en consideración del dictamen de mayoría sea sustituido por el siguiente: "Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo la interpretación de las leyes convenio mencionadas en este inciso y la fiscalización de la recaudación y la distribución de los fondos coparticipables; estará integrado por un representante de la Nación y uno por cada una de las jurisdicciones. Sus resoluciones serán recurribles por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación".

Paso a explicar rápidamente por qué proponemos esta modificación. La primera modificación que se puede observar respecto del dictamen de mayoría se refiere a quién tendrá a su cargo la interpretación de las leyes convenio teniendo en cuenta lo propuesto por diferentes señores convencionales en el momento del tratamiento en general de todo lo referido a la competencia federal y a este organismo fiscal en particular.

Además, queda perfectamente aclarado que se trata de la fiscalización de la recaudación y la distribución de los fondos coparticipables.

Por otro lado, agregamos expresamente el concepto de Nación como la representación de una parte, y establecemos que habrá un representante por cada una de las jurisdicciones. Ese es el modo en que en la actualidad está funcionando un organismo similar al que la reforma de la Constitución propone, como es la Comisión Federal de Impuestos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: debo confesar que este artículo, como usted está viendo, generó algunos problemas entre los propios compañeros.

Entendemos que el organismo fiscal federal se integra con la Nación y todas las provincias. Por lo menos esa es la interpretación que consideramos correcta. A nuestro entender, para fiscalizar debe interpretarse. Sabemos que en caso de no haber unanimidad de

[1] Ver el Apéndice.

criterios el problema terminará en el Poder Judicial, única forma de resolver un litigio con interpretaciones diferentes de una y otra parte.

En nuestro concepto, el hecho de decir que la Comisión va a tener la interpretación, no va a agregar ni quitar nada al diferendo que se pueda plantear, motivo por el cual esta Comisión mantiene el texto original.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IRIBARNE.— Señor presidente: simplemente quiero proponer una redacción que en lo sustancial conserva lo que propone la Comisión pero que incorpora a la Nación, que ha sido omitida. El texto es el siguiente: "Un organismo fiscal federal, en el que estarán representadas la Nación, todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires, tendrá a su cargo el control y fiscalización de lo establecido en este inciso del modo como lo determine la ley".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— En principio no veríamos dificultades para apoyar la redacción propuesta. En todo caso, solicitamos unos minutos para analizarla.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: esta propuesta de modificación del último párrafo del artículo 2° es muy similar a la que lamentablemente ya fuera rechazada por el señor convencional Marín, de incorporar la función de interpretación al organismo fiscal federal. De todas maneras, nos vamos a permitir el derecho de leer la modificación que proponemos, aun cuando sospechamos que va a seguir el mismo destino que la anterior.

Concretamente, sugerimos el siguiente texto: "Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo la interpretación de las leyes convenio mencionadas y el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso según lo determina la ley, la que deberá asegurar la representación igualitaria de todas las provincias y de la Nación en su composición".

La fundamentación, rápida como siempre, es la siguiente: entre las funciones de este organismo fiscal federal la más importante es la de la interpretación de las leyes convenio.

En estos tiempos la Comisión Federal de Impuestos, que es un organismo de similares características, funciones y funcionamiento al que se propone, ha permitido, en base a la función de interpretación, la defensa de los intereses provinciales ante los intereses que antepone la Nación. Prueba de ello es la cantidad de ejemplos que existen en infinidad de casos similares porque esta función jurisdiccional es la que permitiría al organismo fiscal resolver conflictos entre jurisdicciones y entre jurisdicciones y la Nación.

La segunda parte de la fundamentación es que se descuenta que la representación de las provincias y la Nación debe ser igualitaria, es decir, una por jurisdicción.

En función de las fundamentaciones anteriores, descartamos la no existencia de Buenos Aires en esta composición y debemos destacar la ausencia llamativa de la Nación en

este párrafo del dictamen de mayoría. Planteamos una duda a este respecto. No sabemos cómo la Nación va a respetar una resolución del organismo fiscal cuando ella no ha estado representada.

Entonces, señor presidente, dejo planteada la modificación propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Entendemos que un organismo fiscal federal incluye a la Nación y a cada una de las provincias, como se desprende del dictamen.

Pensamos que la fiscalización y el control indudablemente exigen la interpretación, pero sabemos que la discusión sobre esa interpretación entre la Nación y las provincias únicamente la puede resolver el Poder Judicial. Por eso consideramos que no se debe modificar la redacción del artículo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. BORINI.— Señor presidente: entiendo que es peligroso mantener la segunda parte del párrafo, que dice "asegurar la representación de todas las provincias", ya que la interpretación de representación puede hacerse teniendo en cuenta el número de provincias, con lo cual no habría representación igualitaria, como se señaló anteriormente. Entonces, debe quedar totalmente clara y explícita la igualdad de representantes por provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— La comisión no acepta.

Sr. PRESIDENTE.— La comisión no acepta, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. MASSACCESI.— Señor presidente: como ya lo adelantara en mi exposición, y coincidiendo con los argumentos que diera el señor convencional Masnatta, considero que debe estar claramente explicitada la facultad de interpretar, porque se trata de dirimir los conflictos, y sólo los conflictos se dirimen y pasan a otra instancia cuando este organismo pueda tener esta posibilidad. Permanentemente va a tener que interpretar resoluciones del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, hago moción para que se incorpore la facultad de interpretar. Queda en la comisión aceptarla o no.

Sr. PRESIDENTE.— La comisión ya manifestó que no acepta.

Insistir en el mismo tema me parece que es perder el tiempo.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: entiendo que tampoco se aceptó la propuesta del señor convencional por la Capital.

Esto quiere decir que se vota el dictamen originario tal como está redactado. ¿Es así?

Sr. PRESIDENTE.— El señor presidente de la comisión había solicitado unos minutos para ver si mejoraban la redacción. Señor convencional Marín, quedó pendiente el tema de la modificación propuesta por el señor convencional Iribarne, es decir, el cambio de redacción.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la comisión no acepta.

Sr. PRESIDENTE.— La comisión no acepta.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: en varias oportunidades el señor convencional Marín ha aclarado que, a su juicio, si no hubiera coincidencia de todos en la interpretación, en la resolución o en lo que fuere, naturalmente —dijo—, esto iría a la Justicia.

Esa es una opinión personal de él porque no es lo que resulta del texto. En el texto figura la expresión "según lo determine la ley". Y de acuerdo con esto, la ley puede establecer, por ejemplo, que se decida por mayoría o por votos ponderados, como tanto complace a ciertos partidos. Entonces, esto no constituye ninguna garantía.

Considero que si es esa la interpretación que hace la comisión, no existe razón alguna para que no se lo diga expresamente. No me explico por qué insiste tanto en que se dan por sobreentendidas tales y tales cosas, pero se niegan a incorporarlas en el texto.

En particular, solicito expresamente que se agregue la expresión "sus resoluciones serán recurribles por ante la Corte Suprema de la Nación"; y anticipo el voto negativo de este bloque si la comisión no accede a hacerlo y persiste con la muletilla de que no acepta ninguna modificación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R. H.).— Señor presidente: no cuestiono la interpretación del señor convencional preopinante, a quien respeto profundamente y, en particular, desde el punto de vista jurídico.

Pero desde el modesto concepto de la comisión, consideramos imposible que en el caso de que no se interprete o que no se llegue a un acuerdo en este organismo federal, pueda impedirse a alguna de las partes que recurra a la Justicia. Ese derecho ya está garantizado, y no expresamente en esta disposición. De ahí que consideramos que realmente la redacción del artículo es correcta.

Además, se habla de fiscal federal y aquí se dijo que no se menciona "la Nación". Creemos que referirse a un organismo federal significa la participación de la Nación y de las provincias. Esto es lo que consideramos, así como la interpretación que acabamos de dar.

No queremos seguir con ninguna muletilla, señor presidente. Pedimos que nos comprendan y crean que hemos hecho una redacción —al menos desde el punto de vista modesto de nuestra interpretación— que se adecua a lo que la comisión en última instancia determinó.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: en el dictamen de mayoría cuando se habla de un organismo fiscal hay que tener en cuenta que no es un organismo a crearse sino que en realidad la Comisión Federal de Impuestos ya está ejerciendo esas funciones en la actualidad; lo viene haciendo, incluso, desde hace muchos años y muy bien —habría que decirlo— en defensa del federalismo.

Citaré el caso concreto de la provincia de San Juan, que a raíz de ciertas observaciones que se fueron haciendo a través de sus representantes —en nuestro caso, el doctor Raúl Olazábal, una eminencia en el tema tributario, en el tema federal—; a raíz de esa función de interpretación y jurisdiccional que tiene actualmente la Comisión Federal de Impuestos, recibió la provincia de San Juan una muy importante suma de dinero como reconocimiento, evitando conflictos que debían ir a la Justicia.

De manera tal que esa instancia conciliatoria, jurisdiccional previa y de interpretación de la ley, es conveniente no sólo porque lo dice cualquier tipo de conflicto en el Derecho, sino porque la práctica institucional y de este organismo que ya tiene vigencia en el país, así lo ha demostrado.

Considero que vale la pena que la comisión lo reconsidere y evalúe esta circunstancia nueva que acabo de aportar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R. H.).— Señor presidente: coincido con la señora convencional constituyente en el mérito de la Comisión Federal. Realmente creo que jerarquiza a todas las provincias el trabajo que ha realizado.

Este organismo fiscal federal prácticamente será la Comisión Federal de Impuestos. En última instancia, no creo que varíe en su composición. Pero consideramos que la redacción satisface por lo menos la pretensión de esta comisión, y reiteramos que creemos que su redacción no debe modificarse.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: creo que en la sugerencia que oportunamente hicimos, hay dos propuestas que modifican sustancialmente el concepto.

Creo que, por lo menos, por razones de que se trata de una propuesta formal pero que aclara cualquier interpretación futura, se debería agregar la expresión "por un representante de la Nación y por uno de cada una de las jurisdicciones". Consideramos que este agregado significa aclarar el artículo sin modificar sustancialmente el concepto que la comisión le ha

querido dar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la modificación que propone el compañero, lamentablemente, no puede escucharla bien; creo que dijo un representante por la Nación y uno por las provincias; exactamente la que propuso antes.

Por lo tanto, ratificamos el texto de la comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: estoy preocupado por cierta tendencia que se advierte al decir que se sobreentiende que el recurso ya es implícito y que este texto lo considera, aunque no figure.

Considero muy oportuna la expresión del señor convencional López de Zavalía porque si no se asienta de manera explícita que esto es recurrible ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación —me refiero a la resolución de ese organismo fiscal federal—, el día de mañana puede dar lugar a que alguien interprete que no; que deberán iniciarse acciones ordinarias ante un juez federal, y se plantearán cuestiones de competencia y de jurisdicción.

Estamos legislando para una Constitución para el futuro, y dejar puntos oscuros que se consideran sobreentendidos, es muy peligroso. De manera que me permito insistir —para la claridad del texto constitucional y para aventar cualquier tipo de conflictos— en el hecho de que se asiente la cláusula sobre la competencia originaria de la Corte; esto es, que será el tribunal que entenderá en los recursos que se interpongan a raíz de las resoluciones de este organismo fiscal.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— La competencia originaria de la Corte, sabido es, le permite conocer en todos los juicios donde las provincias sean parte. Obviamente que si las provincias se encuentran afectadas con motivo de una mala interpretación o violación de la ley—convenio tributaria, como consecuencia de la intervención o no del organismo de control que se cree, va a estar siempre abierta esta instancia. Puede perfectamente entenderse que un organismo que está integrado por las provincias, representando —en razón de la creación constitucional— los intereses de las provincias en materia tributaria, también va a estar habilitado para ejercer la competencia originaria de la Corte Suprema.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: me pareció escuchar que el señor convencional Marín opinó que se cerraba la vía judicial. En virtud del artículo 101 de la Constitución Nacional la vía judicial está abierta contra las decisiones de este organismo federal fiscal que vamos a incorporar a la Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. GUZMAN.— Señor presidente: quisiera una aclaración de parte del señor miembro informante de la Comisión de Redacción. No se han dado suficientes explicaciones respecto del apartamiento, por parte de la comisión redactora, de la postulación que hicieran las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal en cuanto a la integración de la Comisión Fiscal Federal por un representante de la Nación y uno por cada una de las provincias.

Quisiera saber si en el ánimo de la comisión redactora existe o se ha considerado la posibilidad de que este organismo fiscal federal estuviera constituido, por ejemplo, por una representación proporcional a la población de cada una de las provincias. Quisiera que la comisión redactora hiciera esta aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la redacción dice: "...la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición." En nuestro concepto, es un representante de cada provincia y uno por la Nación, por ser un organismo fiscal federal, según lo determine la ley.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el párrafo sexto del artículo 2°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Faltan votar los siguientes señores convencionales: Arnold, que vota por la negativa; Barberena, que vota por la afirmativa; Bava, que no está presente; Del Bono (J.A.), que vota por la afirmativa, y Perette, que no está presente.

Por 162 votos por la afirmativa y 92 votos por la negativa, queda aprobado el párrafo sexto y con ello todo el artículo 2°. (*Aplausos*)

Tiene la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Señor presidente: quisiera hacer la siguiente aclaración. Mi intención era votar en forma afirmativa, pero estoy tan dormida que apreté el botón rojo. Quisiera saber si puedo rectificar mi voto.

Sr. PRESIDENTE.— Se deja constancia de su aclaración pero el voto no se puede rectificar.

[1] Ver el Apéndice.

6
MOCION DE ORDEN

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: lo avanzado de la hora ocasiona que no podamos prestar atención al debate. Esto, unido a la seriedad del tema que estamos tratando y a la consideración que nos debemos como personas, produce que estemos incurriendo, aunque sea por omisión, en una falta de respeto hacia el señor convencional que ocasionalmente esté en uso de la palabra.

He esperado a que concluyéramos el tratamiento del artículo anterior para que mi moción no parezca con intención de demorar la consideración de la norma. Pero para quienes hemos asistido desde las 10 de la mañana a la totalidad de los debates, tratando de seguir con la mayor atención posible los mismos y de participar, constituye un esfuerzo realmente sobrehumano estar trabajando en estas condiciones.

Creo, francamente, que es llevar a una automaticidad que no tiene sentido. Considero que la Presidencia debería considerar la posibilidad de pasar a cuarto intermedio hasta una hora prudente, para que podamos escuchar realmente las posibles pequeñas observaciones o modificaciones que a los convencionales les parezca conveniente hacer a los textos propuestos.

Este es el mínimo respeto que nos debemos y no creo sinceramente que tras 17 horas de labor podamos estar seriamente diciendo que hemos aprobado o desaprobado cosas. Nos miramos entre nosotros para ver qué hacemos. Esto no ayuda a la seriedad del debate y considero que los temas que estamos tratando la requieren.

Es por ello que aun sabiendo que hay quienes temen que mañana no tengamos quórum —soy de los que ya he firmado quedarse el sábado, el domingo y el lunes a trabajar, de manera que hago esto con el compromiso moral de que vamos a estar acá para proseguir con el tratamiento— entiendo sinceramente que no estamos en condiciones de seguir.

De todas maneras voy a respetar la decisión del cuerpo, y si éste decide seguir sesionando voy a quedarme acá hasta que termine el tratamiento. Esto lo anticipo. Pero me parece que estamos incurriendo en una forma de tratamiento que puede afectar la seriedad del texto y que sinceramente no respeta las intervenciones de los convencionales.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar la moción de orden de pasar a cuarto intermedio.

—La votación resulta negativa.

Sr. PRESIDENTE.— La moción ha sido rechazada.

7
COMPETENCIA Y RÉGIMEN FEDERALES

(Continuación)

Sumario

Sr. PRESIDENTE.- En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: el párrafo segundo del artículo que acabamos de aprobar significa un importante avance al incorporar la coparticipación en la reforma constitucional.

Establecemos que la coparticipación entre la Nación y las provincias se va a hacer en base a una ley convenio, que va a tener como antecedentes los acuerdos que se logren entre las provincias y la Nación. Como oportunamente se ha hecho la interpretación —que entiendo es correcta— de que el Congreso de la Nación no podrá modificar en la discusión de la correspondiente ley los acuerdos previamente obtenidos entre la Nación y las provincias, se da a todo esto una gran solidez y permanencia. Pero no entendemos cómo se puede incorporar este artículo 3°, que propone un nuevo inciso —el 2 bis del artículo 67—, que habla de que por una ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara —por un tiempo determinado— se pueden realizar asignaciones específicas, afectando los recursos coparticipables.

Incorporar ese artículo significa, de alguna manera, desvirtuar el esfuerzo que hicieron las comisiones respectivas, junto con esta Convención, para darle al país un sistema de coparticipación que sea creíble en el tiempo, que le dé estabilidad jurídica a todo el sistema, y que no pueda ser afectado por una ley que en un determinado momento pueda recaer sobre algunas jurisdicciones que no tendrían oportunidad de anteponer a esa decisión ningún recurso, ya que por más que sus legisladores se opusieran en el Congreso de la Nación, una ley —de acuerdo con lo que se está proponiendo— podría afectarle los recursos previstos.

Por lo expuesto, vamos a proponer el siguiente artículo 3°: "Incorpórase como inciso 2 bis del artículo 67 el siguiente: Por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer subsidios o contribuciones con asignación específica, sin afectar en ningún caso los fondos coparticipables establecidos en el inciso 2° de este artículo, por tiempo determinado y para atender situaciones extraordinarias que hayan generado necesidades excepcionales, con cargo de rendir cuentas."

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la cláusula expuesta tiene relación con lo determinado previamente, por lo que la comisión ratifica el texto que ha presentado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: quería hacer una observación de carácter gramatical. Hay que tener en cuenta que este inciso forma parte del artículo 67 que comienza de la siguiente

forma: "Corresponde al Congreso..." Si uno empieza a leer de esa forma el artículo, se dará cuenta de que está de más la palabra "podrá". Si se aceptara el criterio sostenido desde un principio, sería el único inciso del artículo 67 que no comenzaría con un verbo en infinitivo. Por lo tanto, la oración debería estar invertida. Sin embargo, si la comisión no acepta mi propuesta, espero que la Comisión de Redacción, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42, corrija el texto.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: quisiéramos saber cuál es la redacción concreta que se propone.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega al señor convencional Romero que haga llegar por escrito su propuesta a la comisión, mientras continúan hablando otros señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: teniendo en cuenta que ha sido rechazada por la Convención la moción sensata y discreta del señor convencional Barcesat, espero que la que voy a proponer no ponga a los señores convencionales en contradicción con ellos mismos.

Voy a formular la moción teniendo en cuenta lo que dice el inciso 19 del artículo 67, lo que prescribe la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, lo que dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, *(risas)*...

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega al señor convencional que formule su moción de acuerdo con lo que establece el artículo 68 del Reglamento.

Sr. MARCONE.— Estoy fundando mi moción en el inciso 19 del artículo 67 de la Constitución Nacional. ¡Existe una convención en contra de la tortura! *(Risas)* Hay 420 artículos que, si lo desean, los leo todos.

En nombre de todos los convenios y tratados de derechos humanos, hago moción de que pasemos a cuarto intermedio y no muramos sentados en nuestras bancas. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional que una moción en igual sentido ha sido rechazada recientemente.

Sr. MARCONE.— Pero hice otra fundamentación, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: tenemos la secreta esperanza desde Cruzada Renovadora de que luego de tantas mociones tendientes a modificar estos párrafos de los artículos propuestos escuchemos de voz del presidente de la Comisión de Competencia Federal que acepta alguna modificación, aunque más no sea para demostrarnos que estábamos equivocados cuando decíamos que esto sigue siendo un pacto cerrado.

Antes de solicitar la modificación del tema en tratamiento, voy a fundamentar nuestra propuesta ya que el hecho de que exista una ley especial que pueda establecer y modificar asignaciones específicas de los recursos coparticipables significa, de alguna manera, violar la ley convenio fijada en el artículo anterior.

Recordemos que la masa coparticipable va a ser definida por las leyes convenio respectivas, o sea que la ley especial afecta recursos ya coparticipables, modificando la ley convenio original. Esta ley especial lo único que está haciendo es ceder derechos establecidos de una provincia a otras, a la Nación o viceversa.

Por ello, proponemos que en lugar de fijar que sea por ley especial se determine que también sea una ley convenio. La modificación concreta es: "por ley convenio aprobada por la mayoría" y luego continúa el texto tal como fue redactado por la comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: la comisión acepta la siguiente redacción: "Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por tiempo determinado por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. COUREL.— Señor presidente: el dictamen dice: "Por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado."

Este es un instituto nuevo que rige en nuestro país desde 1991, por lo que hago la salvedad de que, de ninguna manera, se puede confundir el establecimiento y modificación de asignación específica de recursos coparticipables con el concepto de disponer de recursos para acciones específicas. Este concepto instalado en el país desde 1991 es el que ha dado lugar a la detracción de los fondos provinciales, sean de las cajas de previsión, fondos del conurbano bonaerense o los elementos que han dado lugar a los llamados pactos fiscales.

En relación con este punto quiero hacer la salvedad de que la Comisión Federal de Impuestos a través de distintas resoluciones —la número 5, de junio de 1991, o la del 8 de junio de 1992— se ha opuesto permanentemente a este criterio, evitando que se consumara un nuevo atropello a las provincias al extraer recursos de la masa coparticipable. De tal manera que al tratarse de un nuevo instituto que, a mi juicio, no reconoce antecedentes antes de 1991, y entendiendo que puede existir confusión en algunos señores convencionales entre lo que significan las asignaciones específicas de recursos coparticipables y la disposición de fondos con asignaciones específicas —nada tiene que ver una cosa con la otra—, me permito proponer a la comisión respectiva la siguiente modificación: "Por ley especial aprobada por

la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara podrá establecer subsidios..." —en correspondencia con el inciso 8) del artículo 67— "... o contribuciones con asignación específica, sin afectar en ningún caso los fondos coparticipables." Este es el eje central de la propuesta: "sin afectar en ningún caso los fondos coparticipables". De no darse esta condición, todos estamos sujetos —absolutamente todos, sin ningún tipo de diferencias— a que el Congreso, por la vía que corresponda, nos retraiga o sustraiga —como ha venido sucediendo— los fondos coparticipables para darle asignación específica con el destino que el poder central considere, no la Nación, porque a esta la constituimos todos.

"Sin afectar en ningún caso los fondos coparticipables..." —establecidos en el inciso 2 de este artículo— "...por tiempo determinado y para atender situaciones extraordinarias que hayan generado necesidades excepcionales con cargo de rendir cuenta."

Permítaseme advertir acerca de la diferencia que hay entre el concepto del tema que estamos tratando en el inciso 2 bis con lo que otros pueden entender que se está interpretando. Reitero lo que señala el dictamen: "establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables". Este instituto vigente desde 1991 ha sido el elemento sustancial y la herramienta fundamental para sustraer los fondos coparticipables de cada una de nuestras provincias.

Por lo tanto, ruego a la comisión respectiva que se medite sobre el valor de lo expresado, y actuemos en consecuencia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: ratifico el texto que recoge la comisión en virtud de las modificaciones propuestas. Dice así: "Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por tiempo determinado por ley especial y por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara." Lo que acaba de plantear el señor convencional preopinante tiene sus razones dada la experiencia que ha vivido, que no ha sido muy buena.

Al determinar que esta ley especial debe contar con la mayoría absoluta se está dando transparencia a esas asignaciones. Si el Congreso de la Nación, con esa mayoría especial, determina —donde todos los fondos son coparticipables— una asignación específica, ¿cómo podemos pretender que, por lo menos, no esté acertado? Es imposible realizar mayor control que éste.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: la observación que voy a realizar no concierne al texto proyectado de la Constitución sino a la redacción dada al artículo 3° del dictamen de comisión. Además, la misma indicación formulo —lo hago en este momento para no repetirla luego— en relación con los artículos 6° y 10 del dictamen.

Considero que en lugar de decir: "Incorpórase como inciso 2 bis...", que queda muy mal dentro de la arquitectura de la Constitución, debería expresarse: "Incorpórase, a continuación del inciso 2 del artículo 67 el siguiente", sin condenarlo a ser un texto bis,

porque entra dentro de las facultades de la Convención, de acuerdo con la ley 24.309, proceder a renumerar los textos de la Constitución.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: recuerdo al señor convencional preopinante que entre las obligaciones de la Comisión de Redacción está la renumeración y ordenamiento final del texto constitucional, por lo cual —en ese momento— se va a contemplar lo que acaba de manifestar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.—Señor presidente: pese a lo avanzado de la hora debo hacer una reflexión con respecto a la consideración del artículo que estamos tratando. Recientemente la Convención ha aprobado la posibilidad que tiene el Congreso de sustraer de los recursos coparticipables todas aquellas contribuciones que contengan asignaciones específicas. Ahora, en este artículo, trata de colocar algo de prudencia en esta facultad tan grave y establece una mayoría especial para disponer contribuciones —la de la mayoría absoluta en cada Cámara—. Sin embargo, debo advertir que en el sistema que esta Convención ha adoptado al aprobar el Núcleo de Coincidencias Básicas, nos estamos dirigiendo en el Senado de la Nación hacia un mecanismo, donde sin duda va a tener prioridad la representación de los partidos nacionales. En esta circunstancia se me ocurre que la mayoría absoluta de cada Cámara no es suficiente para asegurar que mediante este mecanismo se sustraigan recursos importantes de la masa coparticipable. En estas condiciones solicito a la comisión que contemple la posibilidad de modificar la redacción, estableciendo que estas leyes deban aprobadas con una mayoría de dos tercios en cada Cámara, lo que sería la única forma en que las provincias podrían hacer oír su voz cuando se pretendiera detraerle alguno de sus recursos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— He leído dos veces la redacción del artículo. Comprendemos la inquietud del señor convencional, pero esta comisión sigue sosteniendo la redacción presentada.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional Ortiz Pellegrini, quien no se encuentra presente en el recinto. Por lo tanto, tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Señor presidente: no solamente para apoyar la propuesta de dos señores convencionales que señalan las consecuencias que puede traer este artículo. Lo voy a fundamentar en su aspecto concreto: no puede imaginarse este artículo del dictamen de la mayoría.

En 1991 se creó el fondo especial de educación de emergencia antes del inicio de las clases. Efectivamente, como señalan los señores constituyentes, preocupados porque esos

fondos especiales salieran de la coparticipación, crearon distintos porcentajes según el caso. El dinero que le resta al fondo de financiamiento educativo, que en su momento recaudó 600 millones de pesos, ahora se va a perder. Y surgió de los fondos coparticipables para hacer una redistribución de acuerdo con los porcentajes correspondientes. Esa ley nunca se cumplió en su totalidad. Sin embargo, previéndose esto, en la época del gran conflicto educativo, se propuso un fondo específico, aclarándose debidamente que se financiaría la asignación específica con impuestos directos, aplicados a los sectores de mayor capacidad contributiva. Todavía no tenemos este financiamiento en la educación, porque el Poder Ejecutivo no se anima a hacer cumplir el artículo 62, que se refiere a fondos específicos, que no se toma de los fondos de coparticipación, sino que establece a quiénes hay que gravar.

Ante la existencia de muchos conflictos sociales se podrá aprobar la constitución de un fondo de emergencia. Seguramente este dinero se sacará del que está destinado a los fondos de coparticipación. El bloque del Frente Grande no adhiere a este dictamen, pero sí a las propuestas de los señores convencionales de Santa Cruz y de Tucumán.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BERHONGARAY.— Quiero hacer referencia a un pequeño problema de redacción. En el párrafo del artículo 2° que aprobamos recientemente, al igual que en todos los demás artículos, cuando hablamos de mayoría absoluta de los miembros, nos referimos a la totalidad de los miembros de cada Cámara, y aquí dice del total. Propongo que cambiemos la palabra "totalidad" por "total".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Acepto la propuesta formulada.

Sr. PRESIDENTE:— Con la modificación aceptada a la redacción propuesta por el señor presidente de la Comisión de Redacción, se va a votar el artículo 3°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Se encuentran ausentes los señores convencionales Alvarez, Aguirre, Bucco, Caballero Martín, Cardinale, Ciaurro, De Sanctis, Escobar, Ricardo Gaspar Guzmán, Pizzurno, Rico y Torre Molina.

Por Secretaría se me informa que algunos señores convencionales, que se encuentran presentes, no han emitido su voto. Por lo tanto esta Presidencia los invita a que lo expresen oralmente.

Señor convencional Frontera, ¿cuál es el sentido de su voto?

[1] Ver el Apéndice.

Sr. FRONTERA.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Leiva, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. LEIVA.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Maestro, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. MAESTRO.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Mazzeo, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sra. MAZZEO.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.—Señor convencional Prieto, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. PRIETO.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Zavalía, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. ZAVALIA.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Por 150 votos por la afirmativa y 70 por la negativa, queda aprobado el artículo 3°. (*Aplausos*)

Corresponde considerar el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: es para hacer dos preguntas a la comisión.

Este artículo es muy similar al texto vigente en la actual Constitución. Sin embargo, cambia la expresión "Banco nacional" por la de "Banco federal". Los conceptos nacional y federal son sinónimos, y tienen el mismo sentido. Inclusive, si se verifica como se denomina la segunda parte de la Constitución, se observará que se habla de las autoridades de la Nación. Pero a renglón seguido el título primero habla del gobierno federal. Los términos nacional y federal encierran el mismo concepto. Pero si la comisión ha modificado el texto, supongo que alguna razón debe de haber tenido para ello.

Por eso, mi primera pregunta a la comisión es cuál es el motivo por el que se cambió la palabra "nacional" por "federal", y qué interpretación se le da a esa modificación.

Mi segunda inquietud está también directamente vinculada con esto. Cuando se sancionó la Constitución de 1853 se preveía la creación de un Banco nacional al que se le encomendaba que emitiera billetes. Además, circulaban en el país otros billetes que durante muchos años siguieron teniendo curso legal, que eran los emitidos por los bancos de

provincia. Posteriormente, se modificó el sistema monetario de nuestro país. Actualmente, la moneda es creada por la Casa de Moneda conforme a los requerimientos del Banco Central de la República Argentina. El Banco nacional, que después pasó a ser el Banco de la Nación Argentina, que originariamente era el que emitía billetes hoy ya no lo hace. Entonces, mi segunda pregunta es quién va a efectuar en el futuro la emisión de moneda de curso legal en el país. ¿El Banco de la Nación Argentina, este nuevo banco que se crearía y que según supongo sería continuador de aquél y que pasaría a llamarse Banco Federal o, como es en la actualidad, el Banco Central con el requerimiento a la Casa de Moneda? Espero la respuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— El inciso 5 del artículo 67 de la Constitución de 1853 habla de establecer y reglamentar un Banco nacional con facultad de emitir billetes. En 1935 se crea un Banco Central de la República Argentina. Su denominación "Banco Central" y la concepción de esta entidad es propio de las repúblicas unitarias. Así tenemos los bancos centrales de Bolivia, de Chile o del Uruguay. Por el contrario, las repúblicas federales como los Estados Unidos tienen la Reserva Federal . En el caso de Suiza existe el Banco Nacional de Suiza, mientras que en Alemania está el Banco Federal de Alemania. El cambio de denominación es para adaptarlo estrictamente a la concepción federal de nuestro país. Obviamente, habrá que reformar la ley 24.144, que establece la Carta Orgánica del Banco Central con el fin de determinar la nueva denominación de "Banco Federal".

En cuanto a la segunda pregunta, no tengo ninguna duda de que la facultad de emitir moneda será del futuro Banco Federal, hoy Banco Central.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Este Banco Federal, ¿va a cumplir las funciones del Banco Central de la República?; ¿será un banco de bancos provinciales?; ¿sustituirá al Banco Nación?; ¿atenderá con sus créditos diversas actividades agropecuarias e industriales no especializadas o alguna actividad especializada? Es muy importante aclarar todo esto en esta Convención. Pero más o tan importante como eso es que definamos si esta banco será realmente federal porque su directorio estará integrado por representantes de cada una de las provincias.

En nombre de los derechos humanos que leí hace un rato, le propongo al señor convencional Rubén H. Marín que acepte en este artículo la siguiente inclusión: "..cuyo directorio estará integrado por representantes de cada una de las provincias."

Es muy tarde. Si no fuera por eso relataría una anécdota acerca de la importancia que tiene para cada provincia tener un comprovinciano que esté al tanto de los problemas de su ciudad, de su lugar, de su chacra chica, en el lugar desde donde —como dijo Juan XXIII— se distribuye la sangre de la economía que es el dinero. Frente a la escasez de base monetaria que afecta sobre todo en gran escala a las provincias argentinas antes que a la Capital, porque el dinero se acumula entre las calles San Martín, Reconquista y Florida, la disponibilidad de dinero en el interior es menor, por lo que las políticas de ese banco central y los encajes mínimos deben ser determinados también en función de las necesidades de numerarios que tienen las provincias.

En este momento estamos viendo el agotamiento de la base monetaria, situación que llevó al ministro de Economía a crear el cheque diferido que es dinero secundario. Esto lo hace una autoridad nacional, sin consultar o tomar en cuenta la opinión de los interesados de cada provincia aunque la haya considerado por sí mismo. Entonces, resulta fundamental que este directorio se integre con representantes de cada provincia. Pero en este recinto hay una persona más autorizada que yo para exponer acerca del tema, que presentó un proyecto de ley sobre cuya base o con muchos de sus elementos se estructuró el actual Banco Central de la República Argentina.

Si la Presidencia lo autoriza, me gustaría que el señor convencional y senador nacional Juan Carlos Romero dé su opinión al respecto.

Asimismo, dejo sentada mi moción acerca de la conformación del directorio de esta entidad para que la analice el señor "No, No" Marín —dicho esto con cariño, con afecto y con simpatía—, tendiente a que ese directorio esté integrado por representantes de cada una de las provincias.

Si el señor presidente tiene la amabilidad de acceder a mi pedido para que haga uso de la palabra el señor convencional y senador nacional Juan Carlos Romero pienso que podrá esclarecer el tema. Sé que es muy sintético, muy breve, no como el señor convencional Yoma, que dijo que iba a hablar muy brevemente y casi le tenemos que autorizar a extender el tiempo que disponía.

Sr. PRESIDENTE.— No podemos sentar el precedente de dar la palabra a quien no la pide.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: después de las explicaciones formuladas por el señor convencional Maqueda deseo formular una cuestión de sintaxis. Es decir, poner después de "moneda" un punto y coma, porque si no parece que este Banco Federal emite moneda, y otros bancos nacionales también podrían hacerlo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Aceptamos la sugerencia del señor convencional Barcesat. *(Aplausos)*

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que mantengan el orden.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: quiero hacer una aclaración muy simple, que tiene que ver con las manifestaciones formuladas por el señor convencional Natale.

Si no he entendido mal, y es simplemente a efectos de que quede en el Diario de Sesiones lo que a mi juicio es la interpretación real, el señor convencional Natale ha dicho que de acuerdo con nuestro actual sistema monetario el Banco Central y la Casa de la Moneda son las que emiten los billetes.

Tengo aquí tres billetes principales: de cien, de cincuenta y de un peso.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. ORSI.— Señor presidente: hágame respetar en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales guardar silencio.

Sr. ORSI.— El que emite los billetes —y prueba de esto es que el de cincuenta pesos está firmado por el señor Alberto Pierri, en su carácter de presidente de la Cámara de Diputados, y el de un peso por el presidente de esta Convención en su carácter de presidente del Senado de la Nación— es el Banco Central.

La Casa de la Moneda es una simple imprenta. Prueba de ello es que hace muchos años, antes de que existiera la Casa de la Moneda, los billetes se enviaban a imprimir fuera del país. Recuerdo, siendo muy niño, que se imprimían en Inglaterra.

El Banco Federal que se creará por esta modificación de la Constitución, a mi juicio, pasará a sustituir al Banco Central y será el órgano emisor de la moneda.

Sr. PRESIDENTE.— En defensa de la jerarquía del Senado de la Nación quiero informar al señor convencional que también en su representación he firmado billetes de cien pesos; no sólo los de un peso. *(Risas)*

Sr. ORSI.— No me caben dudas, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional Aguad.

Como se me informa que no va a hacer uso de ella, tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: a los efectos de solicitar a la Comisión de Redacción que contemple y considere la incorporación de un párrafo a continuación de "Banco federal" que diga "independiente del Poder Ejecutivo".

Esta inclusión que pedimos responde a la necesidad de prever que la autoridad nacional no convierta a una entidad de tanta responsabilidad para la estabilidad monetaria en un ente subordinado a los avatares políticos y a las circunstancias del momento.

Hay antecedentes sobre este particular. Es el caso del Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos o del Banco Federal de Alemania, donde se le concede esta autonomía al banco pertinente.

Por esas razones solicitamos que esta asamblea contemple la posibilidad de la independencia del Banco Federal.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— La comisión rechaza la proposición del señor convencional por Salta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IRIBARNE.— Señor presidente: en la misma línea del aporte formulado por el señor convencional Barcesat, propongo que en lugar de decir "con facultades de emitir moneda" diga "con facultad de emitir moneda".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Se acepta la modificación. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: paréceme que el señor convencional Barcesat, con el genio que lo caracteriza, ha hecho un encantador juego de palabras, del cual mañana será el primero en reirse, y con lo cual ha demostrado lo acertado de su proposición de pasar a un cuarto intermedio, pues ha probado que es tanta la fatiga de todos que hasta el señor convencional Rubén H. Marín, a quien respeto en alto grado, se ha sentido fatigado de decir siempre no y ha aceptado un punto y coma que gramaticalmente no corresponde. *(Risas)*

Sr. PRESIDENTE.— ¿Qué propone, señor convencional? ¿Que se suprima el punto y coma?

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Yo diría que se ponga una coma, si quieren, pero no un punto y coma.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Entiendo que a esta hora ya no estamos para fundamentar teorías sobre la banca.

Quiero decir al señor convencional por Salta, que la ley que aprobó la Carta Orgánica del Banco Central ya establece su independencia funcional. Lo pone al Banco Central actual bajo jurisdicción del Congreso. De allí que tanto el presidente de la Cámara de Diputados como el de la de Senadores, como un símbolo firman los billetes. Por eso, el Banco Central tiene como función primordial la preservación del valor de la moneda.

Por lo tanto creer que la federalización o llamarlo Federal significará que cada provincia tendrá un representante que arrime agua para su molino en la actualidad es muy difícil. Cada momento las leyes establecen las coberturas de las necesidades o de las angustias. Después de la hiperinflación, el Banco Central posible no fue un Banco Federal sino un Banco Central que preservara el valor de la moneda y estuviera limitado en cuanto al otorgamiento de préstamos o al financiamiento a las provincias o entes públicos. Algún día

tal vez pueda cumplir otra finalidad, pero eso depende de la ley.

Entiendo que aun con el inciso 5 como estaba hubiera sido igual, porque cuando antes se llamaba nacional nosotros decíamos "central", y ahora lo vamos a llamar Federal, pero igualmente seguirá siendo "central".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: es evidente que el cansancio también llegó a la Presidencia.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Por qué dice eso, señor convencional?

Sr. MARCONE.— Porque omitió transmitir al señor presidente de la comisión mi sugerencia de que se incluyera en el texto, para que formaran parte del directorio, los representantes de cada una de las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara al señor convencional que la moción que hizo en su momento fue para que se le cediera la palabra al señor convencional Romero.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: si usted entendió eso debe haber sido porque no me expresé correctamente. Lo que dije es que para ilustrarnos sobre este tema podría cedérsele la palabra al señor convencional Romero, porque tiene una gran experiencia en la materia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: no caben dudas de que el cansancio ya ha hecho mella en muchos señores convencionales. Digo esto porque desde hace aproximadamente 15 minutos estoy hablando en nombre de la comisión en lugar del señor convencional Rubén H. Marín.

Por otro lado, solicito al señor convencional preopinante que lea claramente el texto, porque su pedido en cuanto a que se diferencie al Banco Federal del Banco de la Nación, es algo que ya está claramente determinado en el texto propuesto, toda vez que en su primera parte expresa: "Establecer y reglamentar un Banco Federal con facultad de emitir moneda; así como otros bancos nacionales.", que podrá ser el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el BICE o cualquier otra entidad de estas características.

Con respecto a la restante solicitud que efectúa en cuanto a la integración regional, la comisión no la acepta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Río Negro.

Sra. RODRIGUEZ de TAPPATA.— Señor presidente: debo decir que cuando tratamos este tema en la Comisión de Competencia Federal y cuando asistía a las reuniones de la Comisión

de Redacción en ningún momento se trató este tema en profundidad, porque siempre se lo mencionó como un simple cambio de nombre. Esta es la primera vez que escucho explicaciones mucho más profundas por parte de un integrante de la Comisión de Redacción, como lo es el señor convencional Maqueda.

No pretendo provocar ninguna discusión al respecto; simplemente lo digo para señalar que voy a votar negativamente el artículo en consideración, porque en ningún momento se realizó la discusión profunda que amerita este tema como para poder tomar una decisión. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente: sólo quiero decir que el señor convencional Romero aludió al señor convencional preopinante por la provincia de Salta. Por el tenor de su respuesta, creo que se refería a lo dicho por el señor convencional Marcone que representa a la provincia de Jujuy, que está independizada de Salta desde 1835.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: seguramente la "chanza" que ha hecho el señor convencional preopinante fue para que nos despertemos un poco, aunque ese no es mi caso. Me referí al pedido que hizo en el sentido de que el banco tuviera independencia del Poder Ejecutivo, por lo que le quise decir a él —no al señor convencional Marcone, que para mi sigue siendo salteño, a pesar de vivir en la provincia de Jujuy— que la independencia funcional ya está establecida por ley. Por eso no hizo falta reglamentar tanto la Constitución para que el país tuviese un Banco Central independiente.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo 4° con las modificaciones propuestas por los señores convencionales Barcesat e Iribarne.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Se encuentran ausentes los señores convencionales Juañuk, Kirchner y Esteban Martínez.

Por Secretaría se me informa que algunos señores convencionales que se encuentran presentes no han emitido su voto. Por lo tanto, esta Presidencia los invita a realizarlo en forma oral.

Señor convencional Aguad, ¿cuál fue el sentido de su voto?

Sr. AGUAD.— Mi voto ha sido afirmativo, señor presidente.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Di Tulio, ¿cuál fue el sentido de su voto?

Sr. DI TULIO.— He votado por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Guzmán, ¿cuál fue el sentido de su voto?

Sr. GUZMAN.— Mi voto fue por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Leiva, ¿cuál fue el sentido de su voto?

Sra. LEIVA.— Mi voto fue afirmativo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Pizzurno, ¿cuál fue el sentido de su voto?

Sra. PIZZURNO.— He votado por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Schroder, ¿cual fue el sentido de su voto?

Sr. SCHRODER.— Mi voto fue por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Por lo tanto, queda aprobado el artículo 4° por 188 votos por la afirmativa y 43 por la negativa.

En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Señor presidente: si los miembros de la comisión tienen a bien quiero que me aclaren cuál es el sentido de la referencia que se hace al tercer párrafo del inciso 2 de este artículo. Formulo esta pregunta porque el tercer párrafo habla de la distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ.— Señor presidente: cuando el artículo en tratamiento remite al tercer párrafo del inciso 2, lo hace con referencia a la parte que indica: "será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional."

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo 5°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se me informa que hay algunos señores convencionales que se encuentran presentes que no han emitido su voto, por lo que la Presidencia los invita a que lo hagan de viva voz realicen oralmente.

Sra. FERNANDEZ MEIJIDE.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. GUERRERO.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Voto por la negativa, señor presidente.

Sr. MARQUEZ.— Voto por la afirmativa, señor presidente.

Sr. NUÑEZ.— Voto por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa que se encuentran ausentes los señores convencionales Cullen, Juañuk, Kirchner, Esteban Martínez, Maza, Natale, Juan Carlos Romero y Schroder.

Por lo tanto, queda aprobado el artículo 5° contenido en el dictamen de mayoría, habiéndose registrado 207 votos por la afirmativa y 20 por la negativa.

En consideración el artículo 6°.

Se encuentran anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales Auyero, Perette, Antonio F. Cafiero, Cullen, Díaz, Lludgar, Marcone y Barcesat.

Sr. RODRIGUEZ.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: quiero ratificar mi convencimiento acerca del procedimiento que vamos a seguir. Los pedidos de uso de la palabra tienen que ver con las propuestas de modificaciones al texto y no se destinan a la discusión del mismo, de acuerdo con lo que ha acordado la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE.— Se supone que ese es el sentido, pero los señores convencionales también pueden formular aclaraciones, como se ha hecho hasta el día de hoy.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: lo que acaba de manifestar el señor convencional Rodríguez estaba claro y, por otra parte, participé de la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en la que se estableció este criterio.

Una vez más, en relación al artículo 6°, vamos a pedir el tratamiento por períodos teniendo en cuenta que contiene tres párrafos muy claros: el primero se refiere al ámbito económico y social; el segundo, al educativo; y el tercero, al cultural y a la creación artística. Específicamente, me referiré al primero de ellos.

Ya hemos dado los argumentos pertinentes cuando hicimos uso de la palabra y, por lo tanto, vamos a proponer la sustitución de los dos primeros párrafos por un texto que ha sido consensuado por varios señores convencionales. Anticipo que sé que hay otras propuestas y, eventualmente, las podemos compatibilizar si hubiera viabilidad en el voto negativo al dictamen tal cual está redactado.

La propuesta del Frente Grande y de distintos sectores políticos que han coincidido con nosotros, como Unidad Socialista, algunos partidos provinciales y ciertos sectores justicialistas, sería la siguiente: "Proveer lo conducente al desarrollo humano integral, al progreso armónico del país con justicia social y sustentabilidad ambiental, y al adelanto y bienestar de todas las provincias y regiones, promoviendo políticas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo."

Reitero que pedimos la incorporación de este párrafo en la primera parte de este texto en sustitución de los dos primeros párrafos del artículo 67, inciso 16 bis.

Sr. ALASINO.— El señor convencional Rubén H. Marín responderá las inquietudes de los señores convencionales que hagan uso de la palabra en nombre de la comisión, pero antes de emitir su opinión, escuchará todas las propuestas que se formulen.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Señor presidente: no sé si puedo hacer ahora las propuestas de modificación al texto del párrafo relativo a la educación.

Sr. PRESIDENTE.— Ahora estamos refiriéndonos al primer párrafo, señora convencional.

Sra. LLUDGAR.— Entonces, solicito se me anote para hacer uso de la palabra en la oportunidad que corresponda.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: es comprensible que a esta hora de la noche no tengamos toda la capacidad de persuasión necesaria como para tratar uno de los temas que considero más importantes en esta reforma constitucional.

La llamada cláusula del progreso inserta por Alberdi en la Constitución de 1853 fue única en el derecho constitucional comparado de entonces. A juicio de Alberdi, era necesario dejar en la Constitución los medios por los cuales habría de alcanzarse la prosperidad de la Nación y el adelanto de las provincias.

La concepción de Alberdi fue, como todos sabemos, de corte netamente liberal, de acuerdo con el espíritu de la época, pero no tan liberal como suponen algunos.

El actual artículo 67 inciso 16 termina diciendo que la prosperidad de la Nación y el adelanto de las provincias se habría de alcanzar a través de una serie de medios, por ejemplo, la construcción de ferrocarriles, la inmigración y la exploración de los ríos interiores, y aclaraba que esto debía hacerse "por privilegios y medidas de estímulo".

Esto no habla de una economía liberal tan mercadista que hacía inoficiosa la acción del Estado. Alberdi tenía la idea de que el progreso lineal, automático y espontáneo necesitaba ser ayudado por la acción de los Estados.

Este es un mensaje de Juan Bautista Alberdi a los neoliberales de hoy. Ha cambiado el espíritu de la época, y ya había cambiado en 1949 cuando en la Argentina se intentó otra Constitución.

Allí el péndulo de la historia había intercambiado la relación entre el mercado y el Estado. Esa Constitución le confería al Estado muchas más facultades y responsabilidades en el desarrollo nacional y en el adelanto de las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Natale le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CAFIERO (A.F.).— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

La Presidencia se permite recordar a los señores convencionales que en la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos acordado que se iba a dar el uso de la palabra para referirse específicamente a las propuestas concretas. *(Aplausos)*

Sr. NATALE.— Señor presidente: sólo quería señalar al señor convencional Cafiero que el liberalismo no piensa que el Estado deba ser indiferente o deba estar ausente de las decisiones de la Nación. Por el contrario, piensa en el Estado como el tutor de las libertades de la sociedad, entre ellas las libertades económicas, que no implican que se desentienda de las necesidades de la sociedad. Tal como lo concibió Alberdi y lo recordó el señor convencional Cafiero, así lo entendemos los liberales de este tiempo, no de otra manera. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: en la concepción liberal el Estado tiene como única misión el *laissez faire laissez passer*; esa era la concepción alberdiana.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le diría que prescindamos de esos conceptos.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: este es un tema muy importante para esta Convención Constituyente. Hemos estado durante horas discutiendo aspectos también trascendentes pero que, en definitiva, no hacen a la esencia de la Constitución. Estamos fijando las normas del proyecto nacional de los argentinos para el siglo XXI. Estamos modificando la cláusula del progreso y diciéndole a la actual generación y a las que vienen cuál es el pensamiento de los convencionales de 1994, cómo debe ser la organización institucional, social y económica de la Argentina para el siglo que viene. Pienso que dedicarle diez minutos a esta cuestión no es un exceso de mi parte, no por mi calidad personal sino por la importancia del tema que estamos considerando.

Trataré de ser lo más breve posible, señor presidente. Es cierto lo que manifestó el señor convencional Natale.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia requiere el pronunciamiento del cuerpo para que el señor convencional Cafiero disponga de más tiempo para hacer uso de la palabra. Si hay asentimiento, así se procederá.

—No hay asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Lamentablemente, deberá redondear su pensamiento, señor convencional.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Entonces voy a concluir, proponiendo que en la cláusula del progreso que se propicia en el dictamen de mayoría, se incorpore a continuación de "progreso económico" la cláusula "con justicia social".

No sé si ahora el señor convencional Natale me va a contradecir. Las manifestaciones del señor convencional Rodríguez sobre el progreso espontáneo, cuando separaba entre crecimiento, desarrollo y progreso diciendo que dentro de la concepción del progreso está la equidad y la justicia social, no pueden dejar de ser criticadas por mí, porque no es así.

La interpretación del progreso no involucra la justicia social, que es un valor muy importante como para dejarlo escondido en los pliegues del progreso. Necesitamos ejemplificarla, explicitarla. Por eso concluyo mi exposición, que tal vez hubiera sido aleccionadora al menos para algunos señores convencionales, respecto al sentido que tiene la inclusión de esta cláusula en la reforma constitucional.

Los liberales dicen también —voy a leer unas palabras de un señor convencional que se halla ausente— "que la justicia social es un *slogan* y el mayor fraude dialéctico de las décadas recientes". En consecuencia, hubiera sido interesante escuchar opiniones sobre este tema tan controvertible y tan controvertido entre los señores convencionales, pero como no deseo violar las normas que me acaba de explicar el señor presidente, me limitaré a proponer a la Comisión de Redacción que la cláusula constitucional que se somete a consideración del cuerpo incluya la expresión "con justicia social" por constituir uno de los valores más importantes que la sociedad moderna debe defender. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: adhiero a la propuesta formulada por el señor convencional Antonio Cafiero. Existe una jerarquía de valores. La política que subordina la economía a sus decisiones y la economía que debe estar al servicio del hombre. Esta es doctrina de la Iglesia Católica Apostólica Romana y de todas las religiones cristianas, inclusive de religiones de origen judeocristianas que se abrieron en un arco tan amplio que va desde el islamismo al judaísmo.

La justicia social es un valor privilegiado y no podemos hablar de progreso económico si no le ponemos su destinatario, que es el ser humano, hombres y mujeres. Tenemos que atar ese progreso económico al hombre y a la mujer, a la familia, al que usa este planeta como rey y señor de la Tierra y no a quienes lo usan como reyes y señores de la economía y las finanzas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. PUIGGROS.— Señor presidente: continuando con la propuesta formulada por el señor convencional Auyero de sustituir el párrafo tercero del inciso 16 bis del artículo 67...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Aún no hemos llegado a esa parte, señora convencional.

Sra. PUIGGROS.— Cuando se considere el párrafo tercero solicitaré el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ.— Señor presidente: vamos a proponer a la Comisión de Redacción que en el último párrafo relativo a la cultura...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No está en consideración ese párrafo, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: deseo manifestar mi respaldo a lo propuesto por el señor convencional Cafiero. Destaco el valor del principio de la justicia social para ser insertado en el texto constitucional, lamentando asimismo que proyectos presentados en esta Convención Constituyente destinados a hacer operativos los derechos consagrados por el artículo 14 bis de la Carta Magna ni siquiera fueron considerados en las comisiones respectivas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: en nombre del bloque del MODIN adhiero a la propuesta

formulada por el señor convencional Cafiero en el sentido de adjudicar rango constitucional al concepto de justicia social, principio que está contenido en la mayoría de los proyectos que sobre este tema ha presentado nuestro partido, pero que lamentablemente no han merecido tratamiento expreso. Por ello queremos que quede asentado en esta cláusula que se propicia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: quiero hacer dos reflexiones que servirán de sustento para la propuesta que he de formular, y que entiendo merecen el respeto que yo siempre he tenido para con la opinión de cada uno de los señores convencionales.

La primera reflexión es que con cualquier modificación que introduzcamos en el inciso 16 bis del artículo 67 estaremos delegando facultades de las provincias a la Nación, y necesariamente debe existir la contrapartida en la modificación del artículo 107. Así ocurrió con la llamada cláusula de la prosperidad en su texto tradicional, único texto repetido de la Constitución Nacional, debido a las enormes ansias de progreso de aquellos hombres. Pero además, se hacía expresa reserva en forma concurrente en el artículo 107.

En el texto que consideramos, estamos delegando a la Nación una serie de facultades y no observamos la contrapartida en el artículo 107 para preservar las mismas facultades como concurrentes de las provincias.

La segunda reflexión que hago tiene vinculación con la temática que nos habilita para tratar esta materia. Estamos abocados al tratamiento del régimen federal...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. CULLEN.— ...y sólo podemos incorporar texto que se vincule con la distribución de competencias entre Nación y provincias respecto de la prestación de servicios y en materia de gastos y recursos.

En mi concepto, salvo en el caso de la educación, que sin duda es un servicio, los otros contenidos del artículo exceden los temas habilitados. Podría suscribirlos con las dos manos y aprobarlosporque estoy de acuerdo con ellos. Pero por las razones indicadas y porque además me quedo muy tranquilo ya que en el pacto de Nueva York que hemos aprobado, todo lo vinculado con la cultura y la educación está suficientemente garantizado, me veré obligado a abstenerme en el momento de la votación de este artículo, compartiendo plenamente su significado según acabo de exponer. Entonces, solicito la benevolencia de la Convención para que en su oportunidad me autorice a ello.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: simplemente, quiero adherir en forma expresa a lo propuesto por el doctor Antonio Cafiero en cuanto a agregar a la frase inicial del párrafo que tratamos lo relativo a la justicia social. Es decir que la redacción sería así: "Proveer lo conducente al

progreso económico con justicia social...".

Y digo esto porque, al menos para quienes hemos sido por razones de calendario fundadores del peronismo, es fundamental que se tiña esta cláusula constitucional que muy probablemente sea consagrada mayoritariamente, con el concepto esencial de justicia social. Y agrego algo más.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. ORSI.— Aquí se ha dicho que en torno a esta Convención se realizan dos debates paralelos: uno en el recinto del paraninfo y otro a través de los medios de difusión. Uno de los convencionales que utiliza los medios de difusión extra Convención Nacional Constituyente es el ingeniero Alvaro Alsogaray. Hace apenas pocos días —lo adelantó el señor convencional Antonio Cafiero— dijo que la justicia social constituyó el elemento esencial de la demagogia de Perón, instaurada como instrumento principal de su acción. Y agregó que se manejó en esta materia, literalmente, a través de símbolos y de la exaltación demagógica de ellos mediante el uso dictatorial y agobiante de los medios de comunicación.

Nosotros, o al menos yo, en mi carácter de integrante de esta Convención, quiero hacer saber a quienes no lo saben —supongo que muchos están al tanto— que el ingeniero Alvaro Alsogaray firmó el 27 de abril de 1956, junto con el general Aramburu y el almirante Rojas, la proclama por la que se derogó la Constitución del 49.

Es decir que el señor Alsogaray, que utiliza los diarios para decir lo que no se atreve a decir en este recinto —por lo menos, por lo que tengo entendido—, silencia u oculta que en su pasado tiene nada menos que la derogación, a través de una proclama, de la Constitución del 49.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: aunque coincidimos con lo manifestado por el señor convencional Jesús Rodríguez cuando citó a Julio Olivera, sosteniendo que el concepto de progreso involucra el de equidad y el de justicia distributiva, aceptamos y nos parece muy bien que se establezca en esta cláusula la expresión "con justicia social" porque le damos un sentido muy especial a esta Constitución y al país que queremos. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Quiero responder a la objeción presentada por el señor convencional Cullen, señalando que como la cláusula leída por el señor convencional Auyero contempla la situación de las provincias, subsana la posible colisión relativa al artículo 107.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Como de costumbre, fuimos muy rigurosos con el Reglamento y con lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Me limité exclusivamente a leer el proyecto sustitutivo que el bloque del Frente Grande había propuesto. Después vino la encendida exposición del señor convencional Cafiero proponiendo sólo un párrafo. Hicimos consultas en el bloque y, como queremos unificar, haremos un sacrificio en función de conciliar una propuesta satisfactoria para quienes desde hace mucho tiempo venimos trabajando en esta cláusula del progreso.

En ese sentido, con la benevolencia del señor convencional Marín, a quien hemos consultado, en nombre del Frente Grande con el objeto de conciliar y consensuar, vamos a aceptar que se reduzca gran parte de nuestra propuesta a la introducción del concepto de justicia social, contenido por supuesto en nuestro proyecto. Pero vamos a agregar una segunda corrección. La primera parte dice: "Proveer lo conducente al progreso económico...", ahora se agregaría "con justicia social" —en esto coinciden las propuestas del señor convencional Antonio Cafiero y del Frente Grande, ahora apoyada también por el radicalismo—, luego de lo cual seguiría diciendo: "...al desarrollo económico, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo..." Proponemos suprimir "productivo" porque hay una repetición de palabras y de conceptos y una innecesaria adjetivación del empleo, y que después continúe el texto original.

Esta es la propuesta que hacemos en nombre del Frente Grande.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: el primer párrafo del inciso 16 bis del artículo 67 quedaría redactado de la siguiente manera: "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda y a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y su difusión y aprovechamiento". *(Aplausos)*

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— Que se vote por signos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, se va a votar por signos.

—Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Queda aprobado por unanimidad. *(Aplausos)*

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: desearía que se corrobore si la votación ha sido por unanimidad o no.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego que si algún convencional vota en contra se sirva así indicarlo levantando la mano.

—Algunos señores convencionales manifiestan su voto en contra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se han registrado cinco votos por la negativa. En consecuencia, la aprobación del primer párrafo del artículo 6° no es por unanimidad.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: dado que por razones conocidas no he fundamentado mi propuesta, solicito la inserción de mis expresiones con respecto al tema que acabamos de aprobar así como la de las interpretaciones que me suscitan los demás párrafos del artículo que estamos tratando y de los que ya se han aprobado.

Asimismo, solicito una breve inserción en respuesta, si cabe el término, a algunas de las expresiones que se vertieran en este recinto por parte del señor convencional y gobernador por Santa Cruz, Néstor Kirchner.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En consideración el segundo párrafo del artículo 6°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar por signos.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En consideración el tercer párrafo del artículo 6°.

Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Señor presidente: verdaderamente a esta altura no creo que estemos en condiciones de soportar un discurso de fundamentación de la propuesta que quiero hacer a la comisión correspondiente con respecto al párrafo en consideración, referido a la educación, que va a quedar inserto en la Constitución de los argentinos para lo que resta del presente siglo y para el siglo XXI.

Solicito que luego de "discriminación alguna" se diga: "...proveyendo en concurrencia con las provincias de acuerdo a los niveles de competencia los recursos económicos suficientes que garanticen la gratuidad de la educación pública".

Me voy referir brevemente a esta propuesta.

Hemos aprobado la inclusión en el texto constitucional de un artículo referido al financiamiento por parte del Estado de la capacitación de los dirigentes políticos. Quiere decir que el Estado proveerá los fondos suficientes para esa capacitación. Entonces, ¿cómo no vamos a decir en esta cláusula de la educación para todos los argentinos que dentro de la

responsabilidad indelegable del Estado está la de proveer los fondos respectivos en concurrencia con las provincias y de acuerdo con los niveles de competencia necesarios para cumplir con esa función?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: le recuerdo que se ha convenido que las fundamentaciones sean sucintas.

Sra. LLUDGAR.— Concretamente propongo que se mantenga lo relativo a los principios de equidad y gratuidad. A su vez, en lugar de: "...la autonomía y autarquía de las universidades nacionales", debería decirse: "...la autonomía y la autarquía de las universidades nacionales". Y a continuación: "...protegiendo la libertad de cátedra y la labor de docentes e investigadores".

Explico a mis compañeros convencionales que la libertad de cátedra no es otra cosa que la libertad de utilizar los conocimientos existentes y de generar nuevos conocimientos.

Dejo planteada esta propuesta para la consideración de la Comisión y de toda la Asamblea.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. PUIGGROS.— Señor presidente: a efectos de abreviar la fundamentación de lo que voy a proponer como cláusula sustitutiva del párrafo tercero del artículo en consideración, voy a dar lectura a declaraciones del ministro de Educación y Cultura, Jorge Rodríguez, publicadas en "Página 12".

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. PUIGGROS.— Voy a leer cinco o diez renglones.

"El ministro de Educación...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: lo que se ha acordado es que las propuestas se fundamenten en forma breve.

Sra. PUIGGROS.— Sí, señor presidente, voy a fundamentar brevemente mi propuesta si usted me lo permite.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. PUIGGROS.— "El ministro de Educación Jorge Rodríguez aclaró ayer...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le ruego al señor convencional Ibarra que se mantenga en silencio porque no tiene el uso de la palabra.

Sra. PUIGGROS.— "El ministro de Educación...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencinal Ibarra: manténgase en silencio.

Sra. PUIGGROS.— Señor presidente: permítame hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Está en uso de la palabra.

Sra. PUIGGROS.— "El ministro de Educación, Jorge Rodríguez, aclaró ayer que el dictamen de la Asamblea Constituyente que garantiza los principios de gratuidad y equidad en la educación estatal no impide el arancelamiento universitario... El ministro dijo que la combinación de los criterios de gratuidad y equidad... significa que 'a la gente que proviene de los sectores económicos más favorecidos se los va a poder arancelar'". Agregamos simplemente que según el dictamen de mayoría se va a poder arancelar toda la educación y no sólo la universitaria. Por lo tanto, nosotros hacemos esta propuesta.

Coincidimos con el texto del dictamen de mayoría en lo siguiente: "Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales que aseguren: ...", y de aquí en adelante dividimos en períodos: "a) la responsabilidad principal del Estado, la participación de la familia y la sociedad; b) la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; c) el principio de la gratuidad de la educación pública; d) la prescindencia religiosa en el sistema de educación pública; e) la libertad de cátedra; f) la autonomía de las universidades nacionales". Aquí eliminamos la palabra "autarquía", que restringe la capacidad de las universidades al manejo de sus propios recursos, pero también las puede llegar a obligar a conseguirlos. Continúa: "g) promoviendo la cultura, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en todas las áreas del conocimiento, estimulando la libre iniciativa y la productividad, la inmigración, ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señores convencionales: ruego respetar a la oradora que está haciendo una propuesta y que está leyendo todos los puntos que la integran.

Continúe, señora convencional.

Sra. PUIGGROS.— Gracias, señor presidente.

"... las obras y servicios de infraestructura básica, la introducción y establecimiento de nuevas industrias y tecnologías...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. PUIGGROS.— ¿Sabe qué ocurre, señor presidente? Los convencionales que hablan, silban, etcétera, pienso que no creen en el voto sino en otro tipo de manifestaciones y formas de imponerse; de lo contrario, escucharían y luego votarían. Ya estaríamos en eso. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúe, señora convencional.

Sra. PIUGGROS.— "... y la radicación de capitales extranjeros reguladas por leyes protectoras a estos fines; h) dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las propias obras del autor sin ningún tipo de censura, que preserven el patrimonio artístico y arquitectónico, los espacios culturales y audiovisuales, y aseguren el derecho de todo habitante a la cultura de sus beneficios."

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. PIUGGROS.— Yo le pediría al doctor Alfonsín que informe a los miembros de su bancada que se ríen ...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señora convencional: sírvase dirigirse a la Presidencia.

Sra. PUIGGROS.— Entonces, por favor, señor presidente: que sean informados los miembros del bloque radical que se ríen, de que esta última cláusula ha sido consensuada por un convencional de nuestra bancada con la bancada justicialista y con la bancada radical.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: antes de proponer rápidamente la modificación a este tercer párrafo del artículo 6°. me interesaría salir de una duda. Digo esto porque me da la impresión de que con su presencia ha cambiado en algo la modalidad de trabajo que veníamos desarrollando.

La Presidencia anterior recibía las propuestas de modificaciones, las ponía en consideración de la comisión y las iba desechando a medida que aparecían. Me da la impresión de que ahora estamos presentando todo junto y sospecho que puede ser para anularlo de una sola vez.

Por lo tanto, señor presidente, me interesaría saber cómo vamos a funcionar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: las distintas propuestas son analizadas por la comisión que dirá, en definitiva, cuál es el texto que acepta.

La comisión va recibir todas las propuestas.

Sr. VARESE.— Entonces vamos a proponer la modificación que sugerimos en particular.

Señor presidente: lo que dice el medio de comunicación escrito de Capital Federal hoy, trasmitido por la convencional constituyente que me antecedió en el uso de la palabra, realmente es un hecho irrefutable.

Aun así, podemos agregar a ello que hace una hora, aproximadamente, el convencional constituyente Delich expresó primariamente que apoyaba el dictamen de mayoría en el tema educación, en este tercer párrafo. Acto seguido delineó y recordó lo que

la ley Avellaneda decía en aquel tiempo —que permitía el arancelamiento universitario— y a continuación tuvo una expresión que de alguna manera indicaba que no era posible que la gratuidad obstaculizara la posibilidades o la igualdad de oportunidades en el tema educativo.

Traigo a colación este ejemplo para hacer ver que, inclusive con el tema del diario de hoy, estos términos, tal como están incluidos en este tercer párrafo, realmente provocan una doble o una triple interpretación. Me refiero exclusivamente a la expresión "principio de gratuidad".

Debo recordar que en el artículo 39 de la ley federal ya se dice que el gobierno de la Nación, los gobiernos provinciales y los municipales van a atender los principios de gratuidad. A pesar de que esta misma expresión ya está en una ley federal hoy en día se cierne a la manera de amenaza cierta el arancelamiento en los niveles universitarios.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: limítese a la propuesta.

Sr. VARESE.— Aquí viene, señor presidente.

Para simplificar esta terminología, proponemos la eliminación de las palabras "principios" y "equidad". Lo que proponemos, entonces, es algo concreto y definido. Mantenemos los párrafos tal como están y dejamos en la última parte que garantice la gratuidad de la educación pública estatal, y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Inclusive al leer todo el párrafo observamos que hay problemas de concepto: desde el punto de vista pedagógico. Ya que estamos hablando de educación, diría que nos permitiéramos la libertad de apuntar que párrafos o términos dentro de este párrafo, no tienen el lugar adecuado; y realmente el educador que los observe y los lea —recordemos que es un texto constitucional— se va a conducir en forma equívoca, porque sancionar leyes de organización y de base de la educación que garanticen los principios de gratuidad, tal como está, nos indicaría que los principios de gratuidad parece que son un objetivo a alcanzar, educativamente hablando. Y la gratuidad, señor presidente y señores convencionales, no puede ser nunca un principio a alcanzar. En última instancia, tiene que ser un medio o un instrumento para llevar la igualdad de posibilidades a todos los educandos que ingresen al sistema.

Desde el punto de vista educativo, el párrafo deja bastante que desear. Tiene sus problemas, tiene sus errores de concepto, inclusive errores de comprensión de texto. Pero ya está visto que los textos, tal como vienen de la comisión, prácticamente salen sin modificación alguna, por lo que vamos a intentar al menos —a través de la moción respectiva efectuada recientemente— la eliminación de las palabras "principio" y "equidad".

Esta es la propuesta concreta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DEL BONO (T.A.).— Señor presidente: quisiera proponer dos agregados al tercer párrafo. A continuación de "la promoción de los valores democráticos", agregar "la libertad de cátedra". Con esa adición, la redacción quedaría de la siguiente manera: "...la promoción

de los valores democráticos, la libertad de cátedra y la igualdad de oportunidades y posibilidades...", y seguiría exactamente igual.

Puede parecer redundante agregar la libertad de cátedra, porque de algún modo debería estar contemplada dentro de lo que son los valores democráticos. Pero no creo que sea así, y opino que debería estar incluido, por dos razones. En primer lugar porque es la base fundamental del trabajo de la docencia y de la investigación. Sin libertad de cátedra no hay actividad académica posible.

En segundo lugar, porque la experiencia no muy lejana nos enseña que cada vez que ha habido un golpe de Estado o una violación de los principios democráticos, una de las primeras cosas que se han violado es casualmente la libertad de cátedra, porque casualmente en ésta se basa el sistema democrático. Por lo tanto, a pesar de que pueda parecer redundante, propondría que quede incluido a continuación de "los valores democráticos".

Con respecto a la protección de la labor de docentes e investigadores, creo que debería quedar específicamente incluida. Lamentablemente, quedaría en el párrafo siguiente, donde dice: "Dictar leyes que protejan...". Yo propondría que diga: "Dictar leyes que protejan la labor de docentes e investigadores y la creación artística y cultural."

Creo que es absolutamente imposible pensar en que se pueda desarrollar una actividad artística, cultural, de docencia, de investigación si no se protege el núcleo básico y fundamental de cualquier actividad que es el ser humano, la persona. En este caso es el docente, el investigador o el creador.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: quisiera trasladar a la Comisión de Redacción la posibilidad de efectuar un agregado en este párrafo que consideramos. En la parte que dice "la promoción de los valores democráticos", intercalar entre las palabras "valores" y "democráticos" el término "patrióticos", de modo tal que la redacción quedaría así: "...la promoción de los valores patrióticos y democráticos."

La fundamentación de este pedido es muy simple. Tratamos de llevar al plano de la Constitución Nacional lo que el general Manuel Belgrano expresara en su testamento y que fuera leído ayer en esta sala.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ESCOBAR.— Señor presidente: quiero hacer una propuesta de incorporar en la redacción tres palabras fundamentales, teniendo en cuenta las expresiones del señor rector Delich de que por fin incluíamos la participación de la familia en el aspecto de la educación. Considerando que es pilar fundamental por encima de la responsabilidad indelegable del Estado, sugiero que donde dice: "...que asegure la responsabilidad indelegable del Estado —y decía el texto original—, la participación de la familia y la sociedad", la propuesta es que

diga de esta forma: "...que asegure la responsabilidad indelegable del Estado en orden a la participación de la familia..." Es decir que damos de alguna manera prioridad a la familia, por encima del Estado; asentamos la subsidiariedad del Estado respecto al tema familiar.

Quiero que esto se tome como una interpretación auténtica de lo que estoy mencionando, con el objeto de que se haga la reforma pertinente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: en la breve exposición de ayer refería que el convenio aprobado en l966 en Nueva York, y que ya tiene rango constitucional, habla de la gratuidad de la enseñanza en los tres niveles: primario, secundario y universitario. Pero como este artículo está redactado de una forma que no me satisface, sugiero que se garantice la gratuidad de la enseñanza estatal y la autonomía técnica y administrativa de las universidades nacionales.

Creo que la autonomía técnica y administrativa abarca mucho más de lo que es la autarquía, y a su vez permite todo lo que acá se ha dicho de la libertad de cátedra, porque va incluida en la autonomía una de las responsabilidades mayores como es la libertad de cátedra.

En ese sentido, hago la propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: quiero intervenir solamente para abonar la improcedencia jurídica y filosófica de dos expresiones que están contenidas en el despacho de mayoría. Esas expresiones son autarquía y equidad. Autarquía, en su concepto jurídico, significa que el ente cuenta con recursos propios, y en consecuencia dispone en función de esos recursos propios.

Sabemos perfectamente que las universidades nacionales no tienen recursos que las hagan sustentables en su funcionamiento y en su actividad académica y administrativa. Agregarle la palabra autarquía es extrapolar una expresión de los entes descentralizados de la administración pública que no agrega nada al concepto de autonomía y que por el contrario da la idea de que deben tener los recursos propios para poder desarrollar su función, y que si no, no serán viables las universidades nacionales. Es absolutamente impropio que se involucre aquí el término autarquía.

Es también impropio, filosóficamente, que se emplee la palabra equidad después de la palabra gratuidad, porque la templanza o la bondad no le agregan ninguna extensión a aquello que ya es gratuito. En justicia se utiliza la palabra equidad cuando la ley es demasiado severa, cuando impone una prestación o una pena demasiado dolorosa y por lo tanto la equidad amortigua la disposición de la ley. Pero respecto de aquello que es gratuito emplear la palabra equidad solamente puede contribuir a oscurecer el sentido. Si eso es lo que quieren, oscurecer el sentido, voten la oscuridad, pero eso no agrega nada a la expresión gratuidad.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte a los señores convencionales que están

repitiendo argumentos que habían expresado durante la consideración en general. Habíamos quedado en que iban a formular concretamente sus propuestas.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: casi telegráficamente debo decir que luego de haber defendido los principios de la escuela pública de la ley 1420 y los principios fundamentales de la reforma del 18, parece casi obvio que tengamos que adherir a una propuesta como la que ha formulado la señora convencional Puiggros. Lo hacemos porque queremos dejar expresa constancia de cuál es la posición del socialismo con respecto al tema que se está tratando.

No queremos que ocurra, como aconteció en el párrafo anterior, que por una cuestión de moderación o de prudencia no quedó constancia de que los socialistas tenemos derecho a que el pueblo sepa que algo tenemos que ver con la justicia social. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULIO.— Señor presidente: simplemente quería ratificar lo que acaban de plantear los señores convencionales Aguilar Torres y Perette. No soy abogado, pero le solicitaría a quienes defienden a ultranza el dictamen de mayoría o están en contra de él que tengan en cuenta uno de los acuerdos internacionales al que se dio rango constitucional. Me estoy refiriendo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, abiertos a la firma en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, que en su artículo 13 contempla todo lo que aquí se está tratando.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Señor presidente: se han hecho aportes por parte de los representantes de las distintas bancadas.

Concretamente, el señor convencional Perette ha propuesto que en el renglón en que se hace mención a los principios de gratuidad y equidad, se elimine la palabra "equidad". Como este ha sido uno de los puntos controvertidos -teoría similar sostuvo el señor convencional Del Bono en el debate en general- considero que no puede quedar sujeto a interpretación.

Incluso estamos dispuestos a adherir al dictamen aunque se deje la expresión "principios de gratuidad", porque sobre el mismo tema existen distintas propuestas con diferente orientación.

Nosotros cuestionamos la introducción del término equidad al lado de gratuidad. Estamos de acuerdo con que esté incluido el concepto vinculado con la libertad de cátedra.

A veces tenemos que pedir disculpas a señores convencionales que no están vinculados con el área de la educación porque, a pesar de las distintas interpretaciones y aportes que se realizan, se utilizan terminologías que incluso provocan discusiones entre los mismos docentes.

Entonces voy a aclarar que si se suprimen o se reemplazan —para no dar lugar a

confusión— dos palabras, que son equidad y autarquía, vamos a adherir al dictamen de mayoría.

Esto es lo que quería plantear a la Comisión de Redacción, porque si se deja la palabra autonomía, se está incluyendo la libertad de cátedra, porque tiene una interpretación más amplia. En cambio, la norma que se ocupe de lo vinculado con la ley universitaria podrá expedirse en otros aspectos. En el caso de los principios de gratuidad, entendemos que al no estar la palabra equidad estamos dando un gesto claro frente a la confusión que no creamos nosotros, sino las autoridades del Poder Ejecutivo, lo que lamentamos mucho.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: simplemente voy a hacer una aclaración porque fui aludido.

En primer lugar, me pareció que se hacía una imputación a mi persona, por el hecho de haber adherido al dictamen de mayoría. Sí, lo hice porque no se trata de mi posición personal sino la posición de nuestro bloque. Como esto fue discutido y aceptado por mi bloque, lo que dije aquí no es más ni menos que la posición de este sector, que incluye la fórmula gratuidad y equidad por las razones que, entre otros, yo mismo traté de explicar.

También nuestro bloque asumió la defensa de la autonomía y de la autarquía. De modo que aquí no estoy procediendo en función de una decisión personal.

En segundo lugar, se recordó lo que dije cuando hablé de la ley Avellaneda. Señalo simplemente, que durante décadas hicimos de esa ley una bandera. Si mencioné el cobro de aranceles incluido en la ley Avellaneda era para mostrar una diferencia con respecto a la ley 1420. A partir de aquí se pueden sacar muchas conclusiones, pero de esto no me voy a ocupar ahora.

Se hizo una tercera reflexión, pero debo decir que nada tiene que ver conmigo y no sé de dónde salió, porque no se trata de cosas que haya dicho.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN.— Señor presidente: adhiero a la libertad de cátedra. Ya se ha dicho suficiente como para agregar más en este sentido sobre la autonomía universitaria. La libertad de cátedra es algo muy caro a la docencia argentina.

Esta tarde proponíamos que como tema de estudio se enseñara la Constitución Nacional en las escuelas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: uno de los señores convencionales sugirió que, además de los valores democráticos se agregaran los valores patrióticos. Esta observación me hizo reflexionar acerca de que, en lugar de agregar palabras, sería preferible suprimirlas. Por lo tanto, debería hablarse directamente de valores y no de valores democráticos, porque todos deben ser enseñados. De esta manera, no omitimos ninguno, ya

que la democracia sólo es una forma de gobierno pero hay una cantidad de valores que rigen en cualquier sistema.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CACERES.— Señor presidente: he escuchado una manifestación de parte de representantes de otro bloque por la que se incurre en un error, ya que el término autarquía está comprendido por el concepto de autonomía; así mismo, la libertad de cátedra también se encuentra incluida en este concepto. Si tenemos una universidad autónoma hay libertad de cátedra.

Por lo tanto, la preocupación que se ha manifestado en cuanto a que si se mantiene la palabra autarquía la universidad debe generar sus propios recursos no tiene sentido, porque es exactamente al revés.

Si tomamos a Bielsa nos encontramos con que en la autarquía se puede disponer de los recursos pero no generales, a menos que sea por delegación. Además, si leemos el artículo veremos que alude a "la función indelegable del Estado", en cuanto a su financiamiento, lo que quiere decir que con autarquía se administran los recursos provenientes del Estado.

La diferencia entre autarquía y autonomía radica en que con ésta se puede recaudar, se puede imponer, mientras que con el concepto de autarquía solamente esto no es posible. Aquel que tiene autonomía podría generar recursos a través de la imposición, cosa que no se puede hacer con autarquía. Para solucionar el problema que algunos dicen tener habría que eliminar la palabra autonomía, postura con la que no estamos de acuerdo, porque se daría una tranquilidad —aparente— a algunos en lo relativo a la financiación, pero nos acarrearía una cantidad de problemas a todos, incluso a los que demuestran este tipo de preocupación. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita a los señores convencionales que pidan la palabra en la medida en que tengan propuestas que formular. No debemos olvidar que estamos en el tratamiento en particular del dictamen.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: se había establecido una forma de trabajo, en el sentido de que efectuada una propuesta, inmediatamente el miembro informante de la comisión respondía si era aceptada o no. Pero ahora veo que las solicitudes de modificación se han ido acumulando y todavía no sabemos cuál es la decisión tomada por la comisión.

Resultaría saludable continuar con la otra metodología, ya que es el mejor camino para ir desbrozando este tema, sobre todo teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y que las neuronas no funcionan bien.

Sr. PRESIDENTE.— Luego de concluir con la consideracón de este artículo retomaremos el otro método, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: solicito que, ejerciendo su autoridad, urja a la comisión a que se expida a fin de que podamos tomar una decisión, porque a esta altura del día no creo que vayamos a lograr ninguna coincidencia en un texto que está siendo discutido desde hace un mes y que surgió como consecuencia del consenso alcanzado. Por lo tanto, corresponde que la comisión se expida para que cada uno sepa cómo votar.

Sr. PRESIDENTE.— ¿La comisión tiene algo que informar?

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: muchas horas del debate fueran dedicadas a este punto del dictamen que estamos considerando y sistemática y recurrentemente se plantearon algunas cuestiones.

Una de ellas tiene que ver con la necesidad de que se expresara con claridad en el texto constitucional la cuestión referida a la prescindencia religiosa. Sosteníamos —y seguimos sosteniendo— que el concepto de sin discriminación de ninguna naturaleza engloba aquel aspecto. Pero para que nos quedemos tranquilos —parto de la base de la buena fe de todos—, recuerdo que la semana pasada aprobamos, entre los pactos a los que les dimos rango constitucional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 1° establece que los derechos consagrados por la Declaración serán garantizados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por lo tanto, la cuestión referida a la neutralidad religiosa está incluida en la cláusula bajo el principio mucho más amplio de no discriminación.

El otro punto que está en discusión es el supuesto antagonismo entre los conceptos de gratuidad y equidad. Si no queríamos ser precisos en esta definición hubiéramos inventado o imaginado una redacción que, por ejemplo, dijera: "orientados hacia" o "tendiendo a". Pero de ninguna manera es así, porque hablamos del concepto de garantía, lo que implica que los principios de gratuidad y equidad no pueden ser relativizados. Ello significa que toda política, norma, disposición o decisión en materia educativa debe ajustarse a dichos principios.

La expresión "garantizar" en el derecho constitucional, siguiendo al doctor Quiroga Lavié —quien habló días pasados—, obra como protección, como cautela. Por lo tanto, quiere decir que esto debe protegerse.

La gratuidad y equidad no sólo deben garantizarse sino establecerse conceptualmente. Ello está presidido por un punto —señalado por el señor convencional Cáceres— que es el de la función indelegable del Estado. Y el concepto de equidad, lejos de relativizar al de gratuidad, lo complementa.

En su momento citamos a John Rawls, quien es autor de un libro titulado *Justice as equity (*Justicia como equidad*)*. En este sentido, debo aclarar que Rawls no es precisamente un conservador sino que se enrola en la teoría de la justicia, del llamado igualitarismo.

Además, voy a citar a los autores del libro *Consideraciones en torno a la planificación educativa,* Anderson y Bowman...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: para que nadie se sensibilice voy a limitarme a expresar que la comisión no acepta ninguna de las propuestas formuladas. *(Aplausos)*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Solicito una aclaración, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Deseo que por razones de cortesía me den la respuesta a la sugerencia que he realizado al señor convencional Jesús Rodríguez.

Sr. PRESIDENTE.— La Comisión de Redacción, al ratificar el texto ha rechazado todas las propuestas y eso es lo que someteremos a votación.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— No esperaba eso de usted, señor presidente. No creo que una comisión al expresar "ninguna", pueda decir que quizá no se haya olvidado de alguna. Quisiera saber si tuvo en cuenta la sugerencia que formulé acerca de los valores.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Tuvimos en cuenta la propuesta realizada por el señor convencional López de Zavalía con relación a dejar solamente "valores", pero la comisión entiende que es más conveniente votar el texto tal cual ha surgido de la consideración.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Luego de mantener conversaciones con algunos señores constituyentes, tales como Marín, Corach, Barra, Rosatti y algunos cordobeses pertenecientes a la Unión Cívica Radical, propuse acompañar el dictamen de mayoría. Estábamos discutiendo si incluíamos o no a la libertad de cátedra. La Ley Federal de Educación, número 24.195, fue votada en el Congreso Nacional durante la gestión del actual gobierno. Esta ley se refiere a los derechos de los docentes universitarios, de libertad de cátedra y de dignificación y jerarquización.

Cuando estábamos discutiendo si era importante esta referencia de la ley, escucho que el señor convencional Rodríguez contestaba que no la aceptaba. Por lo tanto, cuando me acerco y le pregunto por qué había contestado eso, me dijo que el señor convencional Balestrini, del Partido Justicialista, lo había apurado.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el párrafo tercero del artículo 6°.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— No se encuentran presentes los señores convencionales Battagión, Cardinale y Winter, y el señor convencional Núñez no ha emitido su voto.

Por Secretaría me informan que algunos señores convencionales que se encuentran en el recinto no han emitido su voto, por lo cual esta Presidencia los invita a que lo hagan oralmente.

Señor convencional Mercado Luna, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. MERCADO LUNA.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Habiéndose registrado 171 votos por la afirmativa y 53 por la negativa, queda aprobado el tercer párrafo del artículo 6°.

En consideración el cuarto párrafo.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SOLANAS.— Señor presidente: hemos venido trabajando sobre un texto que sintetiza varias inquietudes, junto con señores convencionales del justicialismo y del radicalismo. Este párrafo dice así: "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

Hemos sintetizado en este texto el tema de la identidad cultural junto con el de la pluralidad de la cultura argentina. El otro punto que consideramos es la reiteración de la libre creación y circulación de las obras del autor; y el último es la defensa o la preservación del patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales. Para muchos convencionales esto resulta raro. El espacio cultural es el lugar donde se desarrollan las actividades culturales, frente a una demolición espectacular que en las últimas décadas ha diezmado los salones, los centros de cultura, cines y teatros. No existe la cultura si no hay espacio físico donde comunicarlo. Los mayores espacios de comunicación cultural son los del campo audiovisual, donde se desarrolla la comunicación; me refiero a la radio y la televisión. El término audiovisual está impuesto en toda la ciencia de la comunicación. Hay miles de personas estudiando esta carrera y en todos los textos aparece el término audiovisual.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Quiero solicitar la autorización posterior para insertar mi discurso correspondiente al párrafo que acabamos de votar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. ROMERO.— Le pido al señor convencional Solanas que aclare si cuando se refiere a los espacios audiovisuales habla de la preservación y cómo juega el término patrimonio, porque esto último da idea de lo cultural. A veces se entiende por audiovisual el medio y no la expresión cultural. Pero por lo que él dijo, acá estaríamos protegiendo el vehículo de la posible expresión cultural.

Que precise bien la idea a efectos de que esto se interprete bien cuando alguna vez haya que legislar al respecto.

Sr. PRESIDENTE.— La comisión todavía no ha aceptado esa modificación. Estamos receptando todas las inquietudes respecto de este párrafo para votar este artículo con la misma forma y con igual método.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Atendiendo a que esto será un texto constitucional y en orden a la inteligencia de los proyectos presentados por nuestro bloque que apuntan decididamente a la preservación del patrimonio cultural nacional, propongo el siguiente texto: "Dictar leyes que protejan la cultura nacional y su creación artística, garantizando su preservación, difusión y enseñanza sin ningún tipo de censura o traba." Se inserta decididamente el concepto de cultura nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: apoyaría con todo gusto el texto tal cual ha sido formulado, pero como entiendo que no es un tema habilitado me voy a abstener de votar, si la Convención me autoriza, como lo hice en las votaciones del primero y segundo párrafo. Dejo aclarado que he votado por la afirmativa el tercer párrafo, vinculado con la educación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Es sólo a los fines de sugerir que en el texto propuesto por el señor convencional Solanas, luego de la palabra "cultural" se agregue una coma. En igual sentido, que luego de la palabra "autor" se agregue otra coma.

Sr. SOLANAS.— De acuerdo.

Sr. MAQUEDA.— Con respecto a lo que acaba de señalar el señor convencional Cullen, vale la pena aclarar que esta cuestión está comprendida dentro de los temas habilitados por la ley 24.309 como actualización del artículo 67. Está perfectamente habilitado el tema que estamos tratando.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Aclaro que estamos hablando del régimen federal. Además, tampoco creo que en la actualización del artículo 67 se puedan incluir todos estos temas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Voy a hacer una pregunta a la comisión en virtud de un cambio en el texto originario que hablaba de obras de arte. Si bien al sacar la expresión "de arte" el concepto es más amplio. Ahora se habla de "las obras del autor". Entiendo que esto es redundante para un texto constitucional. Desde mi punto de vista, no habría obras sin autor.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Voy a dar lectura de cómo quedaría para la comisión el párrafo cuarto del artículo 16 bis, tomando en cuenta la propuesta formulada por el señor convencional Solanas. Diría así: "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales."

No recuerdo qué convencional planteó el tema de la cultura nacional. La comisión entiende que al hablar de la protección de la identidad y pluralidad cultural se está haciendo referencia a la cultura nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PETTIGIANI.— Quiero efectuar dos aclaraciones que responden al espíritu de lo que se mencionaba.

El mismo autor de la propuesta, el señor convencional Solanas, se refirió a la identidad y pluralidad de la cultura argentina. Pienso que esta aclaración de la cultura nacional es esencial, porque nuestra cultura es pluralista y ha recogido aportes de los extranjeros que han enriquecido nuestro territorio. Es decir, tenemos desde la tradición que proviene del indígena hasta lo que surge de expresiones actuales, como puede ser el rock nacional. Todo es cultura nacional y debemos preservarlas junto con el patrimonio arquitectónico.

Esto sucede en todas las constituciones actuales, particularmente en las de Alemania, Suiza, España y Brasil.

Asimismo, resulta indispensable establecer un correlato en cuanto a este derecho que se crea para el autor, a fin de crear y hacer circular sus propias obras sin ningún tipo de censura o traba. Este es un derecho paralelo al que establece el artículo 14, que determina una limitación, que son las leyes que reglamentan su ejercicio. Expresamente consagra el derecho de publicar las ideas por la prensa sin censura previa; en este caso, sería exactamente lo mismo: crear obras de arte sin censura previa. También establece el derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino. En este caso, se trataría de la circulación de una obra de arte.

Por ello, por una cuestión de técnica legislativa, en estos casos es necesario establecer

que estos derechos quedan sujetos a las leyes que reglamentan su ejercicio.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN.— Señor presidente: se está hablando de la sanción de leyes para proteger la identidad y pluralidad cultural. Creo que hay una cosa antes que la identidad y la pluralidad cultural. Primero está el hecho de asegurar el acceso a la cultura y a sus bienes a todos sus habitantes, que es una cuestión que no está reglada en ningún lugar.

Entonces, me parece conveniente que se agregue "asegurar realmente el acceso a la cultura y a sus bienes de todos sus habitantes." No es el derecho, sino el acceso, que es algo diferente.

Mi propuesta es que se asegure el acceso a la cultura y a sus bienes a todos sus habitantes, quizá completando el tema de circulación, protección y rescate.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: muy brevemente deseo sugerir a la comisión que se diga "obras propias del autor" en lugar de "obras del autor".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Quiero agradecer la gentileza que tuvo el señor presidente al alcanzar mi propuesta a la comisión para que fuera tratada. Pero fue en vano porque no había terminado de transcribir la propuesta que le alcancé, cuando el gobernador Marín estaba leyendo el texto sugerido por la comisión.

En consecuencia, le agradezco, pero deploro la actitud del miembro informante de la comisión, que me parece que ha sido una falta de respeto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. AGUAD.— Señor presidente: en respuesta a la convencional preopinante debo decir que el artículo que estamos tratando sostiene que el Congreso puede sancionar leyes que protejan la identidad, la pluralidad cultural, etcétera y que lo que ella pretende con relación al acceso a la cultura y demás, está garantizado por el artículo 107, como una facultad de las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el texto final de la comisión, que se ruega que se lea nuevamente.

Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: en principio pido disculpas si se ha sentido mal el señor convencional constituyente. Pero habíamos escuchado cuando él hizo esa proposición y manifestado que esta comisión entendía que entidad y pluralidad cultural significan la cultura

nacional.

No hubo ningún intento de menoscabar su trabajo o función. El texto quedaría redactado de la siguiente manera: "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Con todo respeto le pregunto a la comisión lo siguiente. No quiero hacer calificaciones, si bien podría decir que hay algunos aspectos que virtualmente son de redacción macarrónica en este párrafo. Por de pronto hay una reiteración de cultural, culturales, etcétera.

En primer lugar pregunto qué quiere decir identidad y pluralidad cultural. En segundo término quiero saber qué quiere decir espacios culturales y audiovisuales. En cuanto a la pluralidad tiene razón el señor convencional Del Castillo cuando sostuvo hace un instante que al menos tendría que calificarse con el vocablo nacional.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: antes de pasar a votar deseo hacer una simple acotación. Es para mostrar la satisfacción personal que tengo de que se haya afirmado —lo cual sin duda es verdad— que este texto que se va a sancionar es producción del convencional Solanas, uno de los grandes opositores de esta reforma. Me llena de satisfacción porque demuestra el sentido comunitario con el que se ha trabajado en esta Convención y la apertura mental y de criterio que ha existido. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SOLANAS.— En primer lugar deseo expresar que estas ideas o conceptos contenidos en el proyecto de ninguna manera son obra de mi invención.

He tratado de recuperar el reclamo y la solicitud de muchos sectores de la cultura, que sabiendo que estábamos en esta Convención Constituyente nos hicieron llegar sus reclamos. Por otra parte, no son originarios. Están sintetizando un anhelo de muchísimos años de lucha por respeto a la cultura y a la libertad de creación, por protección, por estímulo y preservación de la actividad cultural y por la defensa de un patrimonio artístico y cultural que ha sufrido una demolición espectacular en estas últimas décadas.

A continuación quiero aclarar algunas dudas.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. SOLANAS.— Veo que vamos a pasar a la votación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Escuchaba la última lectura, que fue la única que nos llegó de la propuesta de la comisión, a la que queremos agregar algo que nos parece importante en nuestro país y en esta tierra donde vivimos, Santa Fe, que es la cuna de nuestra cultura.

Sugerimos que a continuación de "patrimonio artístico" se agregue "e histórico".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan, y luego pasamos a la votación.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: le hice señas —tal vez no me entendió— para que supiera que si no me concedía la palabra antes de la votación podía hacerlo después. Es para una aclaración y nada más. Si lo considera oportuno hablo después de la votación.

Sr. PRESIDENTE.— Hágalo ahora, ya que está en el uso de la palabra.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Como siento mucho murmullo...

Nuestro bloque se vio impedido —no estaba usted en ejercicio de la Presidencia— de hacer una sugerencia en el apartado l de este artículo. Nuestra propuesta se refería a un tema que creo que es muy caro para todos los que estamos en este recinto. Se trata del derecho a la salud y la creación de condiciones de vida más dignas, y a la defensa de la familia.

No lo pudimos pedir. No quiero plantear una reconsideración, porque advierto que la votación sería negativa. Atento a que ya está por ser aprobado casi en su totalidad el artículo, pido su autorización para insertar por escrito lo atinente a estos temas.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión la propuesta formulada por el señor convencional Estevez Boero?

Sr. MARIN (R.H.).— No, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el párrafo cuarto del artículo 6°.

—Varios señores convencionales solicitan que se practique votación por signos.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a practicar votación por signos.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobado íntegramente el artículo 6°.

A pedido de los señores convencionales, se deja constancia de que han votado por la

negativa los señores convencionales Orsi, Farías, Balestrini, Rampi, Pettigiani, Del Castillo, Nuñez, Pedersoli, Jándula, Dentice, Castillo Odena, Borini, Albamonte, Cullen, Pando, Varese, Peltier, Pose, Avelín, Fernández de Kirchner y Achem, y que el señor convencional Cullen se abstuvo de votar.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: en lo atinente al tema de la educación, solicito que se inserten en el Diario de Sesiones las notas que hemos recibido en esta Convención Nacional Constituyente del Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral, de la Universidad Nacional de Tucumán, de la Universidad Nacional de Misiones, de la Universidad Nacional del Comahue, de la Universidad Nacional de Catamarca, de la Universidad Nacional de Río Cuarto más la de la Federación Universitaria Argentina por las que expresan su apoyo al dictamen que este cuerpo ha aprobado. *(Aplausos)*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE.— Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: aclaro que planteo esta cuestión como un recurso para hacerme oír por la Presidencia que, sin duda, a esta altura del debate ya está experimentando la fatiga, porque sé de su cordialidad y del afecto personal que me dispensa.

Sr. PRESIDENTE.— Hasta sé cuál es el número de su banca, señor convencional. *(Risas)*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Digo eso porque había pedido la palabra antes de la votación; se me hizo señas de que se me iba a conceder, pero eso no ocurrió.

Sr. PRESIDENTE.— Le ruego que me disculpe, señor convencional.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Luego pedí la palabra a raíz del sistema de votación que se empleó para aclarar cuál fue el sentido de mi voto, porque no podía reducirse al simple hecho de levantar la mano, con el agravante de que el sentido era similar al del voto de la señora convencional Pitte de Landa.

Entonces, la única forma de hacernos oír a estas horas de la madrugada es planteando una cuestión de privilegio para que se tome nota de que íbamos a solicitar que se nos autorizara a abstenernos de votar, porque después de que la comisión ha reducido todos los valores a los democráticos —parece que está en demostración que la matemática es capaz de decir que dos más dos es igual a cinco— ya no nos interesan los ambientes culturales vaciados de valores, por lo que nos resulta un tanto violento votar un texto a través de ese mecanismo.

Iba a ser mucho más breve si me hubieran concedido la palabra para pedir que nos autorizaran a abstenernos.

Por último, le presento mis excusas por el método que he empleado para expresar mi

opinión.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— Señor presidente: propongo que se agregue a este artículo un párrafo final que diga: "Las provincias ejercen la regulación sobre la prestación de los servicios públicos que se ejecuten dentro de su respectiva jurisdicción y el control sobre todos aquellos que se presten en la misma, sean de índole local o nacional. La facultad respecto de estos últimos se podrá ejercer en forma concurrente con la Nación."

Este agregado está relacionado con los servicios públicos que se presten en jurisdicción provincial. En este sentido, si el servicio se presta exclusivamente en jurisdicción provincial la regulación y control deberá recaer en la provincia, pero cuando dicho servicio se presta en más de una jurisdicción la Nación sería la encargada de la regulación y del control, aunque este último se haría en forma concurrente con la provincia.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión la propuesta formulada por el señor convencional por Buenos Aires?

Sr. MARIN (R.H.).— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Neuquén.

Sr. BROLLO.— Señor presidente: trataré de ser breve a fin de ajustarme a lo establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Los representantes del Movimiento Popular Neuquino, junto con la mayoría —por no decir todos— de los integrantes del interbloque de partidos provinciales y una gran cantidad de convencionales del Frente Grande, del radicalismo y con el apoyo del presidente de la Comisión de Competencia Federal y otros convencionales del justicialismo, elaboramos una propuesta para que sea incluida a continuación del texto que figura en el dictamen de mayoría. Esta propuesta está referida al tema de los parques nacionales —no a la institución Parques Nacionales—, porque en las provincias nuevas este enclave nacional representa un serio problema que es de significativa importancia, ya que dentro de ellas tienen una gran extensión —en el caso de la provincia de Neuquén es de 800 mil hectáreas— y se presentan inconvenientes de todo tipo, como por ejemplo de salud y de educación que necesariamente deben ser atendidos por las provincias, con las dificultades propias de tener jurisdicciones superpuestas.

La redacción es muy prudente, porque tan sólo reclama la participación en las decisiones que se tomen en la Administración de Parques Nacionales y Areas Reservadas. Esperamos que esto se convierta en una de las manifestaciones que no hemos podido lograr en materia de federalismo.

Considero que uno de los temas más postergados en la cuestión del federalismo es el no haber podido lograr un lugar en la mesa común de las discusiones.

Lo único que pedimos a través de esta solicitud es un espacio para compartir con la Nación la preocupación de estos enclaves en estas áreas que son tan importantes.

Voy a dar lectura de nuestra propuesta para que sea considerada por la Comisión de Redacción y por la Comisión de Competencia Federal, donde se originó. Si contáramos con el beneplácito de la Comisión de Redacción podríamos incorporar a estas discusiones un aspecto importante. De esta manera apoyaríamos a la democracia, ya que estaríamos brindando la posibilidad de que las minorías introduzcan una modificación.

El texto de la propuesta dice así: "Las provincias participarán en la administración de los parques nacionales o áreas naturales protegidas, existentes o a crearse, dentro de su jurisdicción territorial".

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. VERANI.— La comisión no acepta porque creemos que lo que acaba de plantear el señor convencional Brollo está contemplado en la redacción del artículo, y pensamos que tal cual está redactado está comprendido lo que él sugiere.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente: propongo la supresión de la palabra "exclusiva" en el primer párrafo, porque esto importa repetir exactamente el inciso 27 del artículo 67 vigente que establece precisamente ese calificativo.

Esto fue, precisamente, lo que originó el problema a lo largo de la historia argentina. No se trata de que el Congreso no va a poder legislar sobre la Capital Federal y sobre todo su territorio. Lo que importa decir es que no tiene que ser exclusivo, porque de lo contrario vamos a tener los mismos problemas que vivimos en la historia argentina, que originaron una doctrina y una jurisprudencia contradictoria, como ha ocurrido en una oportunidad en el caso Marconetti y, en otra, en el caso Vialco y Brizuela.

En consecuencia, para ser coherente con el sentido federalista que tiene esta norma tan importante, y aunque sé que esto tiene que ver con el futuro y no con una norma transitoria con respecto a la situación actual de la ciudad de Buenos Aires, creo que es menester corregir dicha norma tal como acabo de expresar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: el sentido de mantener el concepto de legislación exclusiva apunta a sostener esta facultad frente a un posible traslado de la capital de la Nación a una ciudad que no sea Buenos Aires. Pretendemos que el Congreso Nacional mantenga sus facultades y una situación de autonomía como la que se ha reconocido para la ciudad de Buenos Aires, que es especial en función de todo un desarrollo histórico y en atención a la importancia de la ciudad, ya que no necesariamente se va a reproducir frente a otras ciudades en el caso que se produzca un traslado.

En todo caso, es una cuestión que está fuera de actualidad, y entiendo que profundizar

un debate sobre esta materia parecería que no fuera órbita de esta Convención sino que, en todo caso, de producirse esta circunstancia, la podremos considerar en el futuro en otra Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ORSI.— Señor presidente: con el mero afán de tratar de mejorar en algo este párrafo de la redacción existente, solicito a la comisión que se elimine la calificación de "todo" el territorio de la Capital y de "todo" el territorio de la República.

En el inciso 27 originario de la Constitución de 1853 hoy vigente, este calificativo tiene perfecta aplicación ya que se habla de "ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la Capital de la Nación y sobre los demás lugares adquiridos por compra o cesión". Es decir que la expresión "todo el territorio", a pesar de ser redundante, tenía la fuerza necesaria para afianzar la redacción del inciso.

Pero en este caso se ha eliminado ese inciso 27 y se ha agregado la expresión "Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía...". Entonces, propongo que la comisión elimine en la primera frase el término "todo", de modo que quedaría redactada de la siguiente manera: "Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la Capital de la Nación, y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el ámbito de la República". Ambito es sinónimo de territorio, y cuando se habla de ámbito nacional se hace referencia a todo el territorio nacional.

De modo que, como todavía no he alcanzado —y no lo alcanzaré— a digerir el párrafo que votamos relacionado con la cultura y la identidad, por lo menos sugiero que se modifique este texto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro, en nombre de la comisión.

Sr. VERANI.— La comisión acepta la eliminación del término "todo" en los dos casos planteados por el señor convencional preopinante. Por lo tanto, la redacción sería la siguiente: "Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la Capital de la Nación, y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: entiendo los motivos que ha vertido el señor convencional García Lema al proponer que se mantenga la legislación exclusiva en el territorio de la Capital, teniendo en cuenta que ella, en el futuro, puede llegar a trasladarse pues existe una ley que así lo establece.

Pero si bien tenemos que considerar esta alternativa —aunque todavía la Capital no ha sido trasladada—, en el Núcleo de Coincidencias Básicas hemos aprobado la autonomía de la

ciudad de Buenos Aires con facultades de legislación propia, y de aquí resulta una colisión legislativa, sobre todo si se mantiene la expresión "legislación exclusiva".

Entonces, en la medida en que la ciudad de Buenos Aires sea la Capital Federal, por lo menos habría que agregar una cláusula transitoria que establezca que mientras la ciudad de Buenos Aires sea la Capital Federal no rige el texto del inciso 27.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: teniendo en cuenta la observación formulada por el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, quiero recordar que esa cláusula transitoria a la que se ha referido ya existe y la hemos votado cuando aprobamos el orden del día referido al Núcleo de Coincidencias Básicas. Así, se establece que mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas del Congreso se reducen a aquellas que menciona el artículo 110, que se incluyen en ese mismo Núcleo de Coincidencias Básicas y, como todos recordamos, son solamente aquellas que tienden a preservar los intereses de la Nación mientras la Ciudad de Buenos Aires mantenga su carácter de capital.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: coincido con lo expuesto por los señores convencionales May Zubiría y Paixao. Es claro, está la cláusula transitoria. Pero es innegable que esa cláusula transitoria que aclara la situación y que figura en el Núcleo de Coincidencias Básicas se halla en contradicción con lo que dispone el proyecto que estamos considerando. Es decir, mientras la cláusula transitoria en el Núcleo de Coincidencias Básicas está aclarando correctamente los alcances de esa legislación —mientras la ciudad de Buenos Aires sea Capital—, este artículo no lo aclara, es decir, está en contradicción.

Por eso podríamos buscar una redacción que evite esta colisión entre la cláusula transitoria y el proyecto que analizamos. Propongo una redacción que diga:"ejercer una legislación exclusiva en todo el territorio de la capital de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 110 bis", que es donde se establece la potestad legislativa de la ciudad de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: la cláusula transitoria a que nos referimos es la del inciso 27 del artículo 67, que hemos aprobado. Es decir, efectivamente contiene una contradicción, aquella que consiste en dar a una situación transitoria una solución también transitoria, o sea, la cláusula general, la de legislación exclusiva para el territorio de la Nación reconoce en la cláusula transitoria que mientras sea la ciudad de Buenos Aires no rige lo principal del artículo, sino una cláusula distinta, que es el artículo 110 bis.

La cláusula transitoria del artículo 67, inciso 27 dice: "El Congreso ejercerá en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la Nación, las atribuciones legislativas que

conserve con arreglo al artículo 110 bis". Es decir, la legislación exclusiva en la cláusula permanente y la legislación no exclusiva en la cláusula transitoria que atiende la situación de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: estoy de acuerdo con la interpretación del señor convencional Paixao. Simplemente no tenía presente que la cláusula transitoria se refiere al inciso 27 del artículo 67, y entonces queda una redacción coherente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: ya hemos discutido el tema de que la ciudad de Buenos Aires figure en todos los artículos. La semana que viene vamos a tratar el tema de los aborígenes y la protección de esos pueblos y seguramente se incluirá a la ciudad de Buenos Aires. ¿En todos los artículos tenemos que padecer esto? Dejémonos de buscar excepciones.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente: no hay duda de que estamos hablando de la situación transitoria de la ciudad de Buenos Aires que todavía es Capital.

Estamos hablando de la Capital Federal y, por supuesto, para el futuro. O sea que nada tiene que ver la cláusula transitoria que hemos aprobado en este recinto. El problema es teórico, para adelante, y no puede ser aceptada la respuesta que brindó el señor convencional García Lema que si el día de mañana se plantea el problema habrá que pensar en otra convención reformadora. El problema de este inciso es la palabra "exclusiva", que originó una doctrina, una jurisprudencia y alguna legislación de tipo unitarizante que impidió no sólo en la Capital sino en muchos lugares del interior de la República que pudiera existir ejercicio de facultades por parte de gobiernos, provinciales o municipales.

Si dentro de 5, 10, 20 ó 30 años la Capital va a parar a algún lugar del territorio de la República y continúa vigente la palabra "exclusiva", quizá se pueda pensar que no puede haber tampoco siquiera un humilde régimen municipal en esa ciudad, sede nueva como Capital. O sea, se trata de una cuestión técnica, nada tiene que ver la ciudad de Buenos Aires porque es un caso ya resuelto y significa dar la respuesta que corresponde en esta reforma constitucional a un problema que ocupó muchos años de la historia y de la doctrina argentina.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: mi intervención será muy breve porque no tiene sentido enmarcarnos en un debate teórico. Simplemente deseo señalar que el Congreso de la Nación conserva una legislación exclusiva y, por supuesto, puede crear un régimen municipal para la ciudad que sea Capital Federal si lo considera conveniente. Pero no sabemos ni el tamaño de esa ciudad ni las características, de manera que es un problema absolutamente

abstracto en este momento.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: animado por el éxito que tuvo el señor convencional Barcesat por la inclusión de un punto y coma, sugiero a la comisión la supresión de dos comas que a mi entender están de más. Luego de "Nación", antes de la conjunción "y" no debe ir coma, y en el segundo párrafo, luego de "establecimientos" tampoco debe ir coma.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara a los señores convencionales que en oportunidad de presentar el ordenamiento definitivo, que estamos previendo ocurrirá el último día de funcionamiento de la Convención Constituyente, la Comisión de Redacción tendrá a su cargo la corrección de todas esas cuestiones.

Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— La comisión acepta la supresión de la primera coma, pero no de la segunda.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar por signos.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Se deja constancia de que han votado por la negativa los señores convencionales Brollo, Pose, Peltier, Jandula, Rubio de Mingorance, Avelín, Castillo Odena, Sapag, López de Zavalía, Pitte de Landa, Antonio Hernández, Pando, Battagión, Achem, Caballero Martín, Cardinale, Saravia Toledo y Estabillo.

En consideración el artículo 8°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar por signos.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: estamos haciendo referencia al tema de la autonomía municipal, dentro del artículo 106. Sugiero a la comisión que cambie la palabra "asegurando" por el vocablo"estableciendo", porque durante el curso del debate quedó en claro —así tiene que ser— que la autonomía municipal es una modalidad de gobierno de los municipios que tiene que brindar la Constitución provincial y que no es la condición impuesta por el artículo 5° con las prevenciones del artículo 6°.

En tales condiciones, como en el artículo 5° se utiliza el verbo asegurar, convendría cambiarlo por establecer, incorporando la palabra "estableciendo", para señalar claramente

esta diferencia que quedó muy clara en el debate.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M).— Señor presidente: la Comisión no acepta esta propuesta. Debe utilizarse el verbo asegurar, ya que éste hace referencia a algo que ya existe. Teniendo presente lo que es la infraestructura sociológica sobre la que se asientan los municipios, corresponde que el derecho reconozca algo que, como en este caso, tiene una preexistencia.

Por otra parte, es condición del artículo 5°, precisamente, asegurar un régimen municipal. O sea que esa gradación institucional nace de la propia Constitución. Esto lo decía con toda claridad Joaquín V. González al analizar los requisitos que la Constitución imponía a cada provincia para que puediera gozar de su autonomía.

Contrariamente a lo expresado por el señor convencional Cullen, si una provincia no asegurase el régimen municipal, por supuesto que podría ser intervenida federalmente. En consecuencia, debemos poner el verbo asegurar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA (D.O).— Señor presidente: sin cambiar las palabras, corresponde hacer alguna corrección de tipo técnico. La correcta forma de legislar es determinar el instituto al que queremos referirnos, luego proceder a su calificación y, recién entonces, dar paso a la delegación legislativa correspondiente.

Para hacer una correcta regulación de los términos de este artículo, propongo a la Comisión que sin cambiar una palabra, el texto quede redactado de la siguiente forma: "Cada provincia dicta su propia Constitución conforme a lo dispuesto por el artículo 5°, asegurando la autonomía municipal en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero, reglando su alcance y contenido". Esta es la técnica correcta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Nego.

Sr. MASSACCESI.— Señor presidente: este artículo de autonomía municipal fue debatido en comisión durante dos semanas, con la participación de la mayoría de los convencionales, intendentes y especialistas. Además, hemos recibido a la Federación Argentina de Municipios.

Creo que habría que haberse ocupado de estas definiciones en su momento. Por lo tanto, la Comisión no va a aceptar las modificaciones que se están sugiriendo, sobre todo porque entiendo que estamos cometiendo el error de convertir a la propia Asamblea Constituyente en la Comisión. Y creo que no es adecuado que este tipo de situaciones surjan a esta hora de la mañana.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DE LA RUA.— Señor presidente: yo había presentado originariamente un proyecto en el que, compartiendo la introducción de la autonomía muinicipal como término superador del régimen municipal, agregaba una cláusula orientada a la priorización de la descentralización de obras, funciones y servicios hacia los municipios.

No voy a insistir en la inclusión de esta cláusula. Confieso que me afecta el temor de estar metiendo quizás demasiado el dedo preceptivamente en las autonomías provinciales. No obstante ello, y dada la trascendencia del tema de la descentralización, solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones un documento que alude a los fundamentos teóricos y a las políticas de descentralización; ejemplo que surge de las políticas llevadas adelante en Córdoba, que quizás sea la más importante de Latinoamérica.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración la solicitud de inserción formulada por el señor convencional por Córdoba.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Queda aprobada la inserción. Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: el señor convencional Hernández me ha dejado realmente desconcertado al decir, ante la moción del señor convencional Cullen, que el artículo propuesto repite lo del artículo 5°, con lo cual parece darnos una total equivalencia entre régimen municipal y autonomía municipal.

Personalmente me consta que él conoce como pocos juristas en el país, la real diferencia entre municipios de ley y municipios de carta. Esta es la cuestión que se juega aquí. ¿Qué se entiende por autonomía municipal? Si yo sólo contara con este artículo proyectado, les aclaro que personalmente pensaría que se está hablando de los municipios de carta. Pero felizmente, me satisface encontrar una interpretación armónica del lenguaje, bueno o malo, de esta Convención, al advertir que autonomía tiene otro significado, puesto que se la utiliza para las universidades y no creo que se admitan universidades de carta.

Me gustaría que el señor convencional Hernández aclarara qué entiende la Comisión por autonomía, cuando se niega a la aclaración sugerida por el señor convencional Cullen.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. AZCUETA.— Deseo solicitar que sea insertado en el Diario de Sesiones un informe sobre este tema de la autonomía municipal.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración las mociones de inserción solicitadas.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita a los señores convencionales que quieran efectuar inserciones, las hagan llegar a Secretaría.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: en primer lugar, quería pedir autorización para una inserción, pero la doy por concedida. Se refiere a distintos temas vinculados a estas cláusulas.

Además, quiero responder a los señores convencionales López de Zavalía y Cullen, y adherir a lo manifestado por el señor convencional Hernández en el sentido que explicitaré a continuación.

El artículo 5° de la Constitución de la Nación habla de asegurar el régimen municipal. Hubo una centenaria discusión sobre qué debe entenderse por régimen; si autonomía o autarquía.

Creo que votando esta norma, quedará claro que este artículo 106 cualifica el régimen muinicipal haciéndolo autonómico, y consecuentemente es una norma complementaria de la del artículo 5°. También coincido con que la garantía federal del artículo 6° y la posibilidad de intervención en caso de incumplimiento de los requisitos del artículo 5° corresponde si las provincias no aseguran, ya no el régimen, sino el régimen cualificado de la autonomía municipal en las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9°.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Señor presidente: voy a dar lectura a un despacho sustituto, que dice lo siguiente: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Podrán también realizar gestiones y celebrar convencios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal. Los convenios se comunicarán al Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

"Las provincias tienen el dominio y la jurisdicción de su territorio y de los recursos naturales de su suelo, subsuelo, ríos, mar, costas, lecho, plataforma continental y espacio aéreo, con excepción de los que correspondan al dominio privado.

"La administración y explotación de los recursos existentes en el mar más allá de las primeras doce millas marinas será realizada por las provincias y la Nación en forma conjunta. Las provincias podrán prestar todos los servicios jurisdiccionalmente divisibles y ejercerán sobre ellos su poder de policía.

"Las provincias pueden legislar sobre creación, organización y mantenimiento de organismos de seguridad social".

Voy a fundamentar brevemente la propuesta.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— El primer párrafo se conserva en su redacción original, tal cual saliera de la Comisión de Competencia Federal...

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respetar a la oradora en el uso de la palabra.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Gracias, señor presidente.

En el primer párrafo se mantiene la redacción original y no se acepta la inclusión sugerida por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, referida al crédito público de la Nación.

El segundo párrafo, referido a las provincias, se propone que quede tal como había sido redactado originariamente en la Comisión del Régimen Federal, toda vez que precisa con mayor claridad a qué se refiere exactamente cuando habla de dominio sobre los recursos y sobre el territorio, de manera tal de no dejar luego la cuestión a la interpretación legislativa o, lo que es peor aún en algunos casos, a la interpretación jurisprudencial, que en numerosas ocasiones ha fallado en contra de los intereses provinciales por la mala intepretación normativa vigente.

En cuanto al tercer párrafo, referido a la administración y explotación de los recursos existentes en el mar más allá de las primeras doce millas marinas, a continuación dice: "será realizada por las provincias y la Nación en forma conjunta".

Entiendo que conviene aclarar que cuando se hace mención a las provincias no se hace referencia únicamente a los estados ribereños sino a las provincias y a la Nación, fundamentalmente como una forma de concertación y administración. Digo esto para aventar lo que se ha dicho desde algunas provincias mediterráneas en cuanto a que los estados ribereños queremos únicamente la percepción de la renta del producto ictícola porque se piensa que representa una gran suma. Pero no está allí el problema del manejo y administración del recurso ictícola. La cuestión es cómo impacta en nuestras economías a través de la radicación de empresas, del empleo de mano de obra y de la cuestión ecológica.

Reitero: de la manera redactada no estaríamos incluyendo únicamente a los estados ribereños sino a todas las provincias argentinas en la administración y explotación de los recursos. De allí la propuesta que formulo.

En cuanto a la inclusión que se hace a través del cuarto párrafo, se trata de lo que mencionaba el señor convencional Antonio Cafiero en el artículo anterior, es decir que las provincias puedan ejercer el poder de policía sobre aquellos servicios públicos que se prestan en el ámbito de sus territorios por el rol regulador y de control en este tipo de actividades que se le asigna al Estado.

Finalmente, el último párrafo dice que las provincias pueden legislar sobre creación,

organización y matenimiento de organismos de seguridad social. Se agregó "mantenimiento" a la redacción originaria elaborada por la comisión. Al respecto, tampoco se recibió la sugerencia del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Se sigue manteniendo en cabeza de las provincias la potestad de creación, organización y mantenimiento de los organismos previsionales.

Sr. PRESIDENTE.— ¿La Comisión acepta la propuesta?

Sr. BARRA.— Pedí la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— De acuerdo, pero primero la Comisión debe expedirse respeto de la propuesta formulada.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A. M.).— Señor presidente: la Comisión mantiene el despacho tal como está redactado, es decir, "Agrégase como artículo 106 bis, el siguiente: Artículo 106 bis.— Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

"Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio."

Simplemente decimos que la referencia al crédito público de la Nación significa, como no puede ser de otra manera, que hay dos clases de tesoros: un Tesoro nacional y tesoros provinciales.

Cuando existe un convenio internacional de este tipo lo que la provincia no puede hacer es comprometer financieramente al gobierno federal. Esto, además de otras cuestiones que están claramente especificadas en la norma, no significa en absoluto que la provincia pueda realizar libremente el convenio y ponerlo simplemente en conocimiento del Congreso Federal.

Cuando nos referimos al alcance de lo que corresponde a las provincias en cuanto al dominio de los recursos naturales existentes en su territorio, la Comisión interpreta que el territorio comprende tanto el suelo como el subsuelo, el espacio aéreo y el litoral marítimo. Por supuesto, también son de dominio de las provincias los recursos renovables o no.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VALDES.— Señor presidente: propongo que el inciso 16 bis diga lo siguiente: "Las provincias y la ciudad de Buenos Aires podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Podrán también realizar gestiones y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la

política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Congreso Federal. Los convenios se comunicarán al Congreso Nacional".

Voy a fundamentar la propuesta que acabo de formular.

¿Cómo se va resolver el tema del transporte, con líneas urbanas y suburbanas sin ninguna coherencia y organización, si no se crea en el área metropolitana? ¿Cómo resolver la cuestión de los efluentes de las industrias contaminantes de las cuencas del Riachuelo y de los ríos Matanza y Reconquista? ¿Cómo se resuelve el problema del humo, que no para en la General Paz?

Entonces, para resolver los problemas de infraestructura e interconexión que tienen el Gran Buenos Aires y la ciudad de Buenos Aires es necesario crear la región del área metropolitana.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Quiero dar lectura del artículo al que se refirió el señor convencional Hernández. "Artículo 10°: Agrégase como artículo 106 bis el siguiente: Artículo 106 bis: Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. DIAZ LOZANO.— Señor presidente: quiero proponer la inserción de un párrafo en el artículo 106 bis, que complementa y completa, sobre todo, las atribuciones vinculadas con el tema de los tratados internacionales.

La redacción de dicho párrafo es la siguiente: "El gobierno federal, previo a la conclusión de un acuerdo internacional que afecte particularmente a una provincia, informará previamente a la misma".

Como del mismo texto se desprende no se trata más que del derecho de las provincias a ser informadas previamente a un tratado que pueda afectar a alguno de sus interes.

Esto existe en la Constitución alemana, y de ninguna manera afecta las facultades delegadas por las provincias a la Nación en materia de política exterior, ya que no establece un nexo vinculante; simplemente establece el derecho de las provincias a ser informadas en temas que puedan afectar sus economías regionales y la vida de sus habitantes.

Esto es lo que quería proponer como un párrafo agregado al artículo 106 bis.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERONE.— Señor presidente: la comisión mantiene la redacción.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: estamos otra vez en un punto donde se ponen a prueba la vocación y la voluntad de esta Convención Constituyente, es decir, si hemos venido aquí a poner, en serio, vitaminas al régimen federal o, por el contrario, estamos aquí para debilitarlo.

Hago esta introducción también para dar nuestro apoyo a la propuesta realizada por la señora convencional Fernández de Kirchner que creo contiene en cinco ideas, propuestas claras para el fortalecimiento del federalismo.

Y por si esta misma convicción la tuvieran los que firman el otro dictamen, tengo algunas preguntas para el señor miembro informante de la Comisión de Redacción, distinguido convencional Hernández, representante de la provincia de Córdoba.

La primera pregunta que yo le formulo es si acaso no considera que las enmiendas que habrían sido sugeridas por Economía en esta cláusula, no vienen a desnaturalizar el espíritu del acuerdo ...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: usted le está formulando preguntas al señor convencional Hernández. Me permito sugerirle que haga las propuestas de modificación que estime pertinentes.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: además de formular propuestas, tengo el derecho de pedir aclaraciones.

Sr. PRESIDENTE.— Pero a la comisión.

Sr. BATTAGION.— Correcto; se las estoy dirigiendo al señor convencional Hernández, que ha sido el miembro informante.

La pregunta es, sea quien fuere el que haya hecho las enmiendas o las sugerencias, si las propuestas o correcciones al dictamen original vienen a contrariar el espíritu con que fue aprobado —en consenso amplio— este capítulo de facultar expresamente a las provincias para realizar gestiones y celebrar convenios internacionales. Porque en esa oportunidad, por unanimidad, se aprobó este texto con el claro sentido y el espíritu de que estas gestiones y estos convenios tenían el alcance relacionado con la posibilidad de obtención de créditos internacionales. Esto no quedó plasmado en la letra; pero todos aclararon que estaba contenido en el espíritu.

La primera pregunta a la Comisión de Redacción es si esto, que era el espíritu con que se aprobó en comisión, ha sido corregido.

La segunda pregunta que tengo para la Comisión de Redacción es la siguiente: si no consideran que con dominio originario están negando el dominio privado, lo que sería enormemente riesgoso y perjudicial; y con respecto al tema de los recursos naturales, si no consideran que al privar a las provincias de la jurisdicción están vaciando de contenido a esto

que se quiere exhibir como una conquista que viene a reivindicar un anhelo definitivo y común de todas las provincias argentinas.

Para nosotros, poner dominio y negar la jurisdicción es sencillamente no avanzar, sino retroceder. Ya la señora convencional Pando se refirió a los contenidos del Pacto de Luján que en materia de recursos naturales reconocía tanto dominio como jurisdicción ...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

—Suena la campanilla de orden.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales respeten al orador que está haciendo uso de la palabra.

Sr. BATTAGION.— No es una propuesta; estoy pidiendo una aclaración.

Ruego a la Comisión de Redacción se sirva contestar estas preguntas con la mayor justeza posible porque aquí, para nosotros, está el "ser o no ser" de avanzar, de consagrar el fortalecimiento, o de retroceder enorme y definitivamente en las aspiraciones que las provincias siempre han tenido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. PONTUSSI.— Señor presidente: evidentemente, este dictamen de mayoría es insuficiente.

Sobre el particular, quiero expresar que los miembros de las comisiones de Competencia Federal, y del Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, elaboraron documentos que no tienen nada que ver con lo que hoy aparece tan lavado, hablándose del dominio originario y ni siquiera haciendo referencia a la jurisdicción.

Señor presidente: hubo un documento firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión del Régimen Federal, que a inspiración de un proyecto presentado por el señor convencional Hernández ...

— Varios señores convencionales hablan a la vez.

— Luego de unos instantes:

Sr. PRESIDENTE.— Continúe en el uso de la palabra, señor convencional.

Sr. PONTUSSI.— Decía, señor presidente, que a inspiración de un proyecto presentado por el señor convencional Hernández elaboramos un documento que por no ser de competencia directa de la Comisión del Régimen Federal lo giramos a la Comisión de Redacción y a la Presidencia del cuerpo para que conociera qué opinaba —precisamente— la Comisión del Régimen Federal sobre una cláusula federal. Y esa cláusula federal fue suscripta por la mayoría de los presentes. Lamentablemente, nada de ese contenido aparece aquí, donde todo está tan deslucido como que se habla del dominio originario.

Pero la cosa no termina aquí, porque también debe ser uno de los pocos documentos aprobados por unanimidad ...

—Suena la campanilla de orden.

Sr. BATTAGION.— ... la Comisión del Régimen Federal aprobó el documento que acaba de mencionar el señor convencional Díaz Lozano, donde se proponía incorporar en la parte pertinente de los tratados internacionales, al final, esta declaración de que el gobierno federal, antes de la conclusión de un acuerdo internacional que afecte particularmente a una provincia, informará previamente a la misma.

Fue tan bien fundamentado que se lo firmó por unanimidad. Entonces, la Comisión de Redacción se atribuyó exclusividad y no ha tomado en cuenta ni lo elemental, firmado por las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal. Esto debe tener una explicación, que es lo que estoy pidiendo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente, señores convencionales: desearía insistir en promover un texto referido al tema de la propiedad de los recursos. Considero que más allá de las urgencias que podamos tener para sancionar un texto y poder ir a desacansar, el país ha demandado mucho tiempo para poder concretar de la mejor manera posible lo que viene a ser una reivindicación sentida por más de setenta señores convencionales. Curiosamente, esta reivindicación ha sido reducida en su expresión a una forma que no se compadece con el ánimo inicial de los que suscribieron el despacho de las comisiones pertinentes.

Sabedor de que me van a decir que no, pero al solo efecto de cumplir con lo formal, solicito que consideren la posibilidad de incorporar el siguiente texto: "Las provincias tienen el dominio originario de su territorio, su suelo, subsuelo, ríos interprovinciales, mar, costas, lecho, plataforma continental, espacio aéreo y todos los recursos naturales renovables o no, ejerciendo la jurisdicción en todas las materias que no han delegado expresamente a la Nación por esta Constitución."

Si lo que ustedes proponen es lo que aquí se dice, realmente tienen una capacidad de síntesis que la historia sabrá valorar, y si no es así, demos el gusto a una justa reivindicación, reclamo y sentir expresado en esta Convención.

Este dictamen fue firmado el 14 de julio por algunos señores convencionales que hoy no lo suscriben.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— Señor presidente: con referencia a los recursos naturales debo dejar constancia de mi interpretación. Cuando se dice que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, se refiere tanto a los del subsuelo como a los del mar y espacio aéreo.

Al respecto, voy a solicitar la inserción de un trabajo realizado por escrito. Esta es la

interpretación que quiero dar a este párrafo. También quiero recordar el esfuerzo que se hizo en comisión para la interpretación de la ley 24.309, que habilita a la consideración de este tema. Es bueno que esto se recuerde, antes de enarbolar las banderas federales a ultranza y de darle una interpretación antojadiza.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: fundé hoy la disidencia al despacho de la mayoría haciendo referencia fundamentalmente a este tema. En función de haberlo fundado en el día de hoy simplemente voy a leer lo que implica nuestra propuesta que en sí es la modificación del párrafo 2° del artículo leído.

Concretamente este dictamen en disidencia dice: "Pertenecen al territorio de las provincias su suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente. Tienen el dominio originario de los recursos mineros, energéticos y de la flora y fauna marítima y terrestre."

Tiene un segundo párrafo referido a que "las provincias ejercen en forma concurrente con el gobierno federal la administración de los parques nacionales o áreas naturales protegidas existentes o a crearse dentro de su jurisdicción territorial."

Para sintetizar, en el primer caso estoy haciendo una propuesta de modificación al párrafo 2° del artículo que tiene el despacho de la mayoría. En el segundo caso, si se interpreta que la cláusula referida a parques nacionales ya ha sido votada y rechazada, la dejo sin efecto.

En tercer lugar, quiero manifestar que los miembros informantes, el doctor Hernández y el señor Verani, han dejado constancia de que el párrafo que dice "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio", se refiere a todos los recursos naturales renovables o no cualquiera sea su origen, mineros, energéticos, de la fauna y flora marítima.

En cuanto a su territorio, la referencia es en sentido amplio, incluyendo suelo, subsuelo, espacio aéreo, ríos, costas, mar, lecho y la plataforma continental pertinente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: ya que ha aclarado el concepto de los recursos naturales, y no veo razón para que esto no se incorpore al texto de la Constitución, a fin de evitar problemas en el futuro. ¿Por qué no incorporar cuál es el alcance de los recursos naturales, del suelo y del subsuelo? Los señores convencionales Antonio Hernández y Verani, cuando trataron de aclarar esta cuestión, admitieron que podía ofrecer algún tipo de dudas. Entonces...

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: la comisión ya ha manifestado que no acepta modificaciones.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: no se nos ha explicado por qué se ha suprimido la expresión "realizar convenios". Si bien es cierto que antes de celebrar convenios internacionales se deben realizar gestiones, eso no quiere decir que todas las gestiones culminen en un convenio internacional. Por lo tanto, se trata de dos tipos de actividades y deseo que me den una explicación satisfactoria en cuanto a esta cuestión.

Con respecto a los recursos naturales bastante se ha avanzado si tenemos en cuenta que la Constitución de 1949 —que nosotros valoramos— colocaba a todos estos bienes como propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación. Por suerte, con la ayuda de muchos colegas, de ese artículo 40 de la Constitución de 1949 hemos salvado dos palabras: justicia social. Esto ha hecho que me sienta bastante contento.

Insisto en que desearía que se me explique por qué se ha eliminado la expresión "realizar gestiones".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARÍN (R.H.).— Señor presidente: se eliminó la palabra "gestión", porque creíamos que estaba comprendida en la expresión "realizar convenios". En segundo lugar, si se trataba de simples gestiones, no tiene por qué notificar una provincia al Congreso de la Nación.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: he escuchado dos lecturas diferentes de ambos miembros informantes y quisiera que me aclararan si la frase "los convenios se comunicarán al Congreso Nacional." figura o no en el texto. Esto lo pregunto porque en la primera lectura se la incluyó y me parece que la del señor convencional Verani la excluyó.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. VERANI.— Señor presidente: figura toda la frase a la que ha hecho referencia el señor convencional preopinante.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tierra del Fuego.

Sra. RUBIO DE MINGORANCE.— Señor presidente: voy a ser un poco reiterativa con relación a lo que han venido diciendo algunos señores convencionales.

Con todo el respeto que siento por el señor convencional Antonio Hernández —debido a que colaboró con nosotros en oportunidad en que realizamos nuestra Convención Constituyente en Ushuaia, Tierra del Fuego—, sin ánimo de ofender, comprendo la síntesis que ha querido hacer al decir que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Pero si el dominio originario abarca todo, ¿en qué afectamos a la futura Constitución si se hace una especificación del suelo, el subsuelo y los recursos renovables?

Eso mismo es lo que se firmó en el Pacto de Luján, cuando se indicó que se reconocerá a las provincias el dominio y jurisdicción respecto de los recursos naturales

renovables y no renovables, superficiales y subyacentes que se encuentren en su territorio.

¿Le traería un trastorno muy grande a esta Convención que en lugar de hablarse en forma tan escueta de dominio se hiciera una descripción más amplia?

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional: está formulando exactamente la misma pregunta que hizo la señora convencional por Salta y ya ha sido respondida. De modo que con lo que en su momento manifestó la comisión, estaría respondida su inquietud.

La Presidencia se permite comunicar a los señores convencionales que están reiterando la mismas cuestiones. Simplemente, manifestando su adhesión o no a una determinada postura, cada señor convencional dejaría a salvo su posición.

Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. ACHEM.— Señor presidente: fundamentalmente quiero adherir al despacho que propuso la señora convencional Kirchner y el señor convencional Saravia Toledo, que fue rechazado por la comisión.

Deseo preguntar a la comisión si, formulando una propuesta más reducida, podemos modificar en algo la redacción de este artículo. En vez de que se diga: "Corresponde a las provincias...", proponemos que se diga: "Pertenece a las provincias..." Y al final, luego de "territorio", que continúe de la siguiente forma: "Ejercen la jurisdicción sobre todas estas materias."

En segundo lugar, quiero solicitarle que la votación de este artículo se haga por medio del sistema electrónico a fin de que queden registrados los señores convencionales del partido radical y del partido justicialista que luego van a sus provincias y dicen a la gente que la defienden. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— ¿Acepta la comisión?

Sr. VERANI.— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Señor presidente: considero que el texto contemplado en el dictamen de mayoría adolece de defectos porque hay aspectos que no los comprende. Esto lo he hecho público en mi bloque, y por ello lo traslado al seno del plenario. Además, esta inquietud la planteé a los miembros de las comisiones que intervinieron en el tema, porque técnicamente lo que corresponde en relación con el dominio de las provincias, tomando como base la terminología que sigue nuestro derecho civil y nuestra doctrina sobre el tema, es el dominio eminente, que es aquel que tienen las provincias respecto de los elementos que se encuentran dentro de su territorio. Por ello, en el dictamen de la Comisión de Competencia Federal habíamos hecho la distinción de las cosas que pertenecen al territorio de la provincia y lo que es el dominio originario. Este, en doctrina y en los fallos de la Corte Suprema, se interpreta que es aquel que se tiene sobre los recursos que la provincia o la Nación concede para su explotación por un tiempo determinado o, en el caso de las minas, hasta su agotamiento pero el Estado mantiene una tutela que permite recuperar su dominio si el

concesionario no cumple con sus obligaciones, cosa que es técnicamente así, tal como lo determinan la doctrina, y la jurisprudencia nacional e internacional.

Tengo un deber de honestidad intelectual —no porque pretenda saber más que otras personas— de señalar que técnicamente es así y que la redacción que ha quedado concretada tiene ese defecto, porque si se entiende como dominio originario lo que técnicamente es, no podría comprender al suelo, porque estaría usando la terminología de la Constitución de México, donde se estatizó el suelo y se le dio el mismo rango que a las minas

Hay una dificultad de orden jurídico muy seria; es lo que estoy planteando.

En el dictamen alternativo se salvan esas dificultades. Aunque no soy quien para imponer una mayoría en ese sentido, por un deber de honestidad intelectual, debo formular esta aclaración para que sea considerada por la Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. PUIGGROS.— Señor presidente: reitero nuestro apoyo al dictamen presentado por la señora convencional Kirchner. Asimismo, adhiero a la pregunta formulada por la señora convencional Figueroa. No está de más reiterar estas cuestiones, porque de esa forma estamos mostrando que hay diversos partidos que, representando la opinión de la población que nos votó, están manifestando su posición en un determinado sentido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Señor presidente: no obstante lo avanzado de la hora y el cansancio físico que tenemos, debo manifestar nuestro agotamiento espiritual por ver que resulta estéril cualquier esfuerzo que hagamos para despertar el sentimiento de un país realmente federal.

Hemos sido convocados para hablar del fortalecimiento del federalismo, y es lo que menos estamos haciendo. No obstante, vamos a hacer un último intento para evitar interpretaciones dudosas.

Solicito que la comisión aclare una cuestión referida al tema de los tratados que pueden llegar a firmar las provincias, ya que el dictamen dice: "Podrán realizar gestiones y celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal. Los convenios se comunicarán al Congreso Nacional."

Se fijan sólo dos limitaciones: que no sean incompatibles con la política exterior nacional y no afecten las facultades delegadas. Una vez celebrado el tratado —según lo que se deduce del texto— será simplemente comunicado al Congreso. Quiero saber si se ha analizado cuál será el trámite de estos tratados cuando sean sometidos al Congreso así como los futuros conflictos que podrían originarse atento a que nuestro país ha suscrito la Convención de Viena sobre derecho de los tratados, que en su artículo 53 establece que los tratados que estén en oposición con una norma imperativa del derecho internacional general pueden llegar a ser declarados nulos, con todos los agravantes que ello tiene, y denunciados según el artículo 71. Quiero saber si este tema ha sido analizado y cuál es la solución que se ha previsto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. MAESTRO.— Señor presidente: un grupo de convencionales del radicalismo no nos hemos dado por satisfechos con las modificaciones introducidas al dictamen de mayoría de la Comisión de Redacción. En consecuencia, hemos avalado la posición de la señora convencional Figueroa, quien suscribió un dictamen en disidencia parcial. Posteriormente, tomamos conocimiento que que integrantes de otros bloques también habían suscrito dictámenes en disidencia, por lo que hoy hemos consensuado un texto que es al que hace instantes dio lectura la señora convencional Kirchner. Queremos dejar constancia de nuestro apoyo a ese texto consensuado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. PONTUSSI.— Señor presidente: la cuasi razón por la cual hay tantos representantes provinciales preocupados por este tema radica en la cuestión de la titularidad de los recursos naturales.

Debemos salvar nuestra responsabilidad por lo que aquí dijimos y lo que vinimos a discutir. En consecuencia, solicito que la votación se realice en forma nominal en los temas referidos a la regionalización y a la titularidad los recursos naturales.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte al señor convencional que la votación electrónica es nominal, porque queda constancia del sentido del voto.

Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. GUINLE.— Señor presidente: quiero manifestar que los representantes justicialistas de la provincia de Chubut han mantenido su disidencia parcial de manera absolutamente independiente al resto de las propuestas consensuadas. Sostienen su disidencia del dictamen de mayoría. Quiero dejar sentada esta postura y el sentido de nuestro voto.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: la comisión ha respondido con mucha brevedad y sin claridad, pero la Comisión de Redacción brilló por su ausencia. Ello significa falta de respuesta y es lo que viene a probar que esta noche no estamos fortaleciendo sino traicionando al federalismo. Dejamos constancia de nuestro voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: siendo prudente y respetando a los integrantes de la Comisión de Redacción, que no tuvieron oportunidad de tratar específicamente las propuestas de modificación, quiero señalar que esta comisión delegó en las comisiones específicas que trabajaron en el tema el traer una respuesta a este recinto. El dictamen sobre el que trabajaron

las comisiones específicas produciendo modificaciones, fue el originario de la comisión redactora. Para evitar los problemas que se suscitaron, hemos asistido a todo el debate y dado ayuda técnica para la confección de los diversos artículos, estando las respuestas a cargo de las comisiones específicas.

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Solicito que la votación se realice por párrafos.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el primer párrafo del artículo 10.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se informa a la Presidencia que no han votado algunos señores convencionales que están presentes en el recinto, por lo tanto se los invita a expresar su voto en forma oral. Además, se advierte que el señor convencional Rodríguez no se encuentra en la sala.

Señor convencional Viviant, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. VIVIANT.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Se han registrado 153 votos por la afirmativa y 57 por la negativa. Por lo tanto queda aprobado el primer párrafo del artículo 10. *(Aplausos)*

Se va a votar el segundo párrafo del artículo 10.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría informan a la Presidencia que no se han registrado los votos de algunos señores convencionales presentes en este recinto, por lo cual los invito a que lo expresen en forma oral. Comunico que el señor convencional Rodríguez continúa ausente.

Señor convencional Arellano, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. ARELLANO.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Courel, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. COUREL.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Maestro, ¿cuál es el sentido de su voto?

[1] Ver el Apéndice.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. MAESTRO.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Perette, ¿cuál es el sentido de su voto?

Sr. PERETTE.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Habiéndose registrado 133 votos por la afirmativa y 77 por la negativa, queda aprobado el segundo párrafo del artículo 10. *(Aplausos)*

En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: quiero hacer dos pequeñas aclaraciones dado que hemos estado trabajando durante casi veinticuatro horas seguidas.

No debe entenderse que este artículo, agregado al 107, limita las competencias de las provincias en materia de seguridad social, consagradas por el artículo 14 bis. Dejo sentado esto, porque según el artículo 6°. de la ley 24.309 no podemos tocar la parte dogmática de la Constitución. En consecuencia, no debe entenderse que este artículo limita las atribuciones y competencias de las provincias en materia de seguridad social.

Además, cuando decimos que las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social, no hacemos más que una aplicación específica de las facultades conservadas para sí por las provincias en el artículo 104 de la Constitución Nacional. En materia de seguridad social las provincias conservan todos los poderes no delegados. Se ha empleado el mismo verbo. Entonces entiendo que aquí lo que se está haciendo es únicamente una aplicación específica de este principio general.

Sr. PRESIDENTE.— A la Presidencia le gustaría saber cuál es el texto que propone la comisión.

Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— El texto que se propone es el siguiente: "Agrégase como último párrafo del artículo 107 el siguiente: Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura." Según la interpretación realizada por el señor convencional preopinante, que esta comisión comparte, el artículo 14 bis, que no fue derogado, sostiene lo que acaba de decir el señor constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Córdoba.

Sra. ROQUE.— Señor presidente: con el objeto de proponer —y aceptando lo expresado por el señor convencional Ortiz Pellegrini— un cambio en la redacción con el objeto de armonizarla gramaticalmente y hacerla compatible con el artículo 104 de la Constitución Nacional que es la clásula madre del federalismo, la cual expresa que las provincias

conservan todo el poder no delegado a la Nación. Por lo tanto proponemos que diga así: "Las provincias y la ciudad de Buenos Aires conservan sus organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales y pueden promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura."

Quiero ratificar que la Comisión de Competencia Federal en su momento aprobó por unanimidad un dictamen donde se reconocía la facultad de las provincias para legislar en materia de seguridad social, lo cual ha sido abonado con los fundamentos vertidos por el señor convencional Ortiz Pellegrini —que hago míos.

Solicito se inserten en el Diario de Sesiones los fundamentos, para confirmar lo que expresé al hacer uso de la palabra, cuando todavía no teníamos redactado este texto.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el pedido de inserción solicitado.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Se efectuará la inserción solicitada.[1]

Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H).— Simplemente para decir que la comisión sostiene esa redacción para que no parezca esto una obligatoriedad para las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN.— El último párrafo del artículo 11 del dictamen en consideración dice lo siguiente: "...y promover la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura." De esta manera, queda confirmado lo que acabo de observar hace un momento, cuando dije que falta asegurar el acceso a la educación y a la cultura.

Como no me encontraba presente en la sala cuando se aprobó el artículo anterior, solicito que se me autorice la inserción de un escrito con mi postura acerca de ese texto farragoso y poco claro.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar si se incorporan en el Diario de Sesiones todas las inserciones que han sido oportunamente solicitadas.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Se efectuarán las inserciones solicitadas.[1]

Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

[1] Ver el Apéndice

Sra. ORTEMBERG.— Quiero que quede registrado en el Diario de Sesiones que he votado afirmativamente con relación al segundo párrafo del artículo 10. Hago esta aclaración porque en el tablero electrónico mi voto estaba computado como negativo.

Sr. PRESIDENTE.— Se toma nota, señora convencional.

Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN DE GINESTAR.— Ya sabemos quién es el autor de la modificación que impulsa la Comisión de Redacción.

Originariamente, el texto hablaba de "...crear organismos de seguridad social propios y otros..." y ahora se lo reemplaza por "...conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales..." Esta es una de las presiones que se vienen efectuando desde hace mucho tiempo desde el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a las provincias.

Por nuestra parte, vamos a proponer que a continuación del texto del artículo 107 de la Constitución vigente se agregue: "Asimismo, crear y organizar sus propias instituciones en materia de seguridad social." La mayoría de las provincias argentinas ya tienen creadas sus cajas de previsión y de profesionales. En mi provincia, San Juan, son innumerables las cajas que se han creado a lo largo de los años. A raíz de la sanción de la ley de previsión se han creado en San Juan numerosas cajas previsionales. Creemos que ésta es la única manera de respetar el federalismo. Esas cajas no le piden nada a la Nación; los aportes y los beneficios son de sus propios afiliados. Espero una respuesta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R. H).— No sé cuál será el criterio del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Nosotros hemos tratado humildemente de establecer en los distintos artículos el criterio de la comisión.

Todos sabemos que esta es una facultad concurrente entre el poder central y las provincias, la que no ha sido dejada sin efecto en la redacción de este artículo.

Por eso plantea: "Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar...", referido a los empleados públicos provinciales o municipales y las profesionales, y queda para la provincia la misma facultad con la que creó estas cajas; es la facultad que le da el artículo 14 bis, que sigue teniendo. Entonces no es cuestión querer tirar la soga un poco más allá para ver si se justifica lo que es injustificable.

Creemos que aquí está contemplado, primeramente, el problema de las cajas de seguridad social, de organismos de seguridad de empleados públicos y profesionales; realmente esto, señor presidente, fue lo que generó en principio un gran problema en virtud de expresiones —creo que desafortunadas— del ministro de Economía. Si el ministro de Economía no hubiese hablado de esto creo que no habría sido tema ni siquiera de la Constituyente. Entonces, se trató expresamente; y las provincias siguen conservando exactamente el poder que tenían por medio del cual crearon estas cajas.

Por los motivos expuestos, la comisión sostiene el artículo con la redacción propuesta.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ESCUDERO.— Señor presidente: en la copia que tengo en mi poder no figura la propuesta de "conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales", que es algo que me resulta realmente sorprendente por dos motivos fundamentales.

Primero, traigo a colación que la primera seguridad solcial de tipo voluntaria del mundo fue el seguro de entierro, con el objeto de que la gente pudiera ser enterrada en tumbas. Pero la tendencia es que en general haya una cobertura institucionalizada y no voluntaria. Por eso, me inclino por la creación de nuevos organismos de seguridad propios.

La segunda razón de mi asombro tiene que ver con la situación de nuestro país. Según la lógica debería aumentarse la seguridad social, que es la tendencia mundial, razón por la cual no entiendo por qué no se habla de crear nuevos organismos en la materia para cubrir una población cada vez más desposeída, sino mantener o congelar lo que ya tenemos. Esto es realmente sorprendente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Esta cláusula se vincula con el artículo 107 de la Constitución Nacional. Para que no queden dudas de que estamos frente a facultades concurrentes se ha incorporado a la ciencia, la cultura y la educación. El primer párrafo del inciso 16 del artículo 67 no ha incorporado, por lo menos en su síntesis, el contenido del artículo 107, a fin de evitar que se pueda interpretar que no es una facultad concurrente. Me parece que sería bueno que la comisión introduzca una modificación para aclarar esta situación.

Sr. MARIN (R.H).— Es correcta la objeción formulada por la señora convencional Carrió. Tal vez, sería bueno que nos alcance una redacción tentativa para ver si podemos llegar a un texto definitivo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Con respecto al artículo 67 inciso 16 expuse claramente que era la contracara del artículo l07.

La señora convencional Carrió con acierto destacó lo mismo e insistió en que se incorporaran en el texto a votar aquellos puntos que aparecen en el artículo 67 inciso l6. Pero se ha quedado a mitad de camino, porque el texto debe ser tal como la redacción de la primera parte del artículo 67 inciso l6, conforme fue votado, sin incluir los otros párrafos que ya están en la referencia genérica que contiene el actual artículo.

Si quiere tener la amabilidad de escucharlo la Comisión de Redacción, en esto seguiríamos exactamente la misma terminología de la actual Constitución, que repite textualmente en el artículo 107 los términos del 67 inciso 16. Proponemos agregar luego de

"cultura" lo siguiente: "Proveer lo conducente al progreso económico, al desarrollo humano, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo productivo, a la formación profesional de los trabajadores...", exactamente como está en la primera parte del artículo 67 inciso l6. Así debe ser.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente: me parece mejor la propuesta de la señora convencional Carrió.

Hacemos una referencia sintética, porque nadie desconoce que son facultades concurrentes. Esta técnica de volver a repetir toda la enunciación del artículo 67 inciso 16 bis no me parece la mejor.

Por otra parte ese artículo —y esto quedó claramente expresado en el debate— es una continuación de lo que fue la cláusula del progreso o del bienestar, que tuvo claro origen alberdiano.

Por estas razones es que la comisión en unos momentos más va a proponer concretamente una síntesis de esos conceptos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— El Frente Grande va a ratificar el dictamen de comisión, no la redacción que se elaboró ayer a la tarde -la que hoy se ha leído-, que es la de conservación.

Quiero señalar al señor convencional Rubén H. Marín que me parece que hay un error en lo siguiente. Cuando él plantea que se permite a las provincias conservar la caja de previsión social, quiero destacar que esto ya sucede ahora. El pacto fiscal autoriza a las provincias a traspasar las cajas de jubilaciones a la Nación.

La señora convencional por Formosa argumentó —ya no sé si ayer u hoy— con claridad, qué significa el intento de quedarse con las cajas provinciales: traspasarlas a nivel nacional para que así toda la previsión quede en manos de cajas privadas de jubilaciones. En ese concepto, a pesar de que ahora la bancada radical fundamente lo contrario, ratificamos absolutamente esa concepción.

Nos parece gravísimo que las provincias resignen la posibilidad de legislar sobre la creación y organización de organismos de seguridad social. Porque lo único que queda es la posibilidad de conservar, no de legislar, y crear organismos de seguridad social que pueden ser los que están; pueden ser otros, ser mixtos y hasta privados en las provincias. Pero, ¿ por qué le permiten eso al gobierno nacional y al ministro Cavallo? Y usted lo sabe señor convencional ...

Sr. PRESIDENTE.— Ruego dirigirse a la Presidencia.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— ... porque anoche me mostró la cláusula que figuraba en el dictamen.

Entonces seamos claros. No digamos una cosa por otra. Participé de los trabajos de esta comisión. Se resolvió otra cosa. La comisión, como tal, resolvió otra cosa. No lo trató así. Luego fue modificado; ya sabemos todos por qué. Pero como no nos queremos hacer los tontos lo volvemos a certificar en esta Convención Constituyente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: al lado de una discusión política en estos términos voy a hacer una referencia mucho más modesta y técnica, y de carácter estrictamente personal, porque entiendo que el tema doctrinario respecto de los alcances del artículo 14 bis de la Constitución en materia de seguridad social que, a mi juicio, debe ser conjugado con el artículo 67 inciso 11 primera parte, es opinable. Por lo tanto no puede dar origen a una interpretación definitiva sobre este punto. Por lo menos es un tema muy debatido en doctrina.

Sin perjuicio de ello considero que la solución a adoptar es positiva y la voy a apoyar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales Sánchez García y Ortiz Pellegrini que respeten al señor convencional en uso de la palabra.

Sr. SERRA.— No entiendo, quizá porque soy ingenuo en política. Quiero preguntar a la comisión: ¿por qué si conservar es tan claro —significa crear y todos los otros derechos, y no retacear nada a las provincias—, no se lo explicita?

Preferirían que me digan que dicen "conservar" porque de esa manera hay un margen interpretativo que va a permitir ir implementando y desarrollando el proyecto instalado en el país. Esto lo dije el primer día de la Convención y hoy me convenzo de que más allá de algunos avances en lo que hace al proyecto, está instalado.

Fíjense que en la caja de la provincia de Santa Fe, como en la de los profesionales, el costo administrativo —escuchen bien— es menor en un 90 por ciento a lo que gasta una administradora de fondos de jubilación y pensión. Entonces pregunto: si es tan claro que conservar es crear —lo dice el sentido común, y la lógica de mi madre— ¿por qué no decimos también crear?

Debemos sincerarnos y consensuar a partir del consenso, pero de la verdad. Engañándonos no nos vamos a entender nunca, porque la verdad es la base de la justicia y de un consenso serio y maduro en una sociedad que tenemos que construir. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Río Negro.

Sra. RODRIGUEZ DE TAPPATA.— Señor presidente: cuando se trató este tema en la comisión me opuse a que se incluyera cualquier palabra sobre esta cuestión. Esto lo expliqué en la comisión, pero como no lo expliqué en el plenario lo voy a hacer en este momento muy rápidamente.

Me opongo porque para las cajas de los sistemas públicos de las provincias la incorporación o no de esta disposición es inocua, porque ya figura en otros artículos y, además, es un poder no delegado. Pero no es inocua para las cajas del sector privado de la economía, donde se ubican las cajas y los sistemas de los profesionales. En este sentido, como aquí hubo alguien que sugirió la existencia de interferencias para que se modificara un dictamen, quiero decir que cuando en la comisión escuché la lectura de los fundamentos del proyecto me resultó sumamente casual que esos fundamentos coincidieran excesivamente con la carta que los colegios de profesionales —al menos de mi provincia— me hicieron llegar en mi carácter de convencional sugiriéndome esta reforma.

Entonces, me opongo a esta decisión porque con ella se va a congelar un privilegio para un sector determinado de la población. Digo esto porque el privilegio no consiste en que estas cajas no sean solidarias, porque lo son con sus integrantes, pero rompen la solidaridad con el sistema de reparto, ya que en el régimen vigente en la Argentina, incluso en el mixto, cada aportante —tal como lo hago en mi carácter de autónoma—, si quiere, aporta al sistema privado pero también aporta al sistema de reparto. En mi provincia los profesionales no aportan a ningún sistema de reparto y tampoco contribuyen con el PAMI ni con los jubilados nacionales.

Esas son las razones por las cuales me opongo a que se incluya alguna norma sobre esta materia.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Santiago del Estero.

Sra. LLUDGAR.— Señor presidente: humildemente quiero pedir disculpas a mis compañeros convencionales, sobre todo a los que integran la Comisión de Redacción, porque respetuosamente voy a recordar —me siento muy apenada por lo que está ocurriendo— el texto que aprobamos en la comisión luego de largos debates. Dice así: "Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden legislar sobre creación y organización de regímenes de seguridad social." El que tengo sobre mi banca es semejante al que aprobamos en la comisión, es decir que cambió la forma pero no el fondo. Pero el que acabamos de conocer y que va a ser sometido a votación cambia el fondo de la cuestión. Creo que la Comisión de Redacción ha incurrido en una extralimitación de sus facultades.

Humildemente les pido disculpas por expresarme de esta manera, pero creo que debe haber un mínimo de consideración y de respeto hacia los dictámenes de las comisiones, porque de lo contrario —esto lo reitero sin ánimo de ofender— la Comisión de Redacción sola podría hacer la Constitución de 1994. Considero que esto sería muy injusto para todos los que hemos venido con el ánimo de trabajar y de construir esta Constitución con amor, con gusto, con sacrificio y respetando la voluntad popular. Les pido que recapaciten sobre este texto. Creo que no es adecuado lo que estamos haciendo. Si es necesario tómense un tiempo, como para poder arribar a una norma que no cambie el fondo de lo que aprobamos en la comisión. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santiago del Estero.

Sr. BONACINA.— Señor presidente: quiero que la Comisión de Redacción me haga una aclaración. En este sentido, deseo saber si las provincias que ya han transferido sus cajas en el futuro podrán crear otras nuevas. Quizás tengan que reiterar una respuesta que ya han dado, pero les pido por favor que lo hagan.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. MARIN (R.H.).— Señor presidente: por el artículo 104 las provincias conservan todo el poder no delegado en el gobierno federal. Este fue el primer tema que se tocó en la comisión, porque en el país se estaba dando una situación en que la mayoría de las provincias venían evidenciando algunos problemas o incomodidades ante un embate que creía significaba pasar las cajas provinciales al orden nacional. Fue el primer tema que se tocó, repitó, y entonces se quiere resguardar en este artículo. Por eso decimos que "Pueden conservar para los empleados públicos y los profesionales sus organismos de seguridad." Las provincias siguen conservando la misma facultad que tenían cuando sancionaron estos regímenes.

¿Cuál es el problema constitucional de que las provincias puedan crear, si el artículo 14 bis dice que es una facultad que tiene cada una de las provincias? A excepción de alguna interpretación que alguien pueda hacer, modestamente la comisión que estudió este tema le dio esa, que es además la única racional. En conclusión, ratificamos el proyecto, el dictamen tal cual se ha leído.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ ARAUJO.— Señor presidente: sólo quiero expresar mi apoyo a las potestades provinciales en materia previsional. Considero que es importante que se inserte en el Diario de Sesiones un trabajo de Julio Oyhanarte publicado en el tomo 50 de la revista *El Derecho*, en el que se citan los fallos de la Corte Suprema de la Nación en el caso "Raúl Llani versus Compañía de Seguros de Comercio de Córdoba" y, sobre todo, el caso "Raúl Emilio Aguirre", respecto del cual la Corte Suprema se expidió sobre la constitucionalidad de este tipo de regímenes provinciales. Entiendo que es importante que diga esto a fin de abonar la posición que aquí se ha sustentado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por el Chaco.

Sra. CARRIO.— Quiero aclarar algo, señor presidente: con respecto al tema "conservar" creo que se ha incurrido en una confusión. Digo esto porque sólo se conserva la competencia que se tiene; y una competencia que se tiene en los términos del artículo 104 de la Constitución Nacional puede perderse por una prohibición expresa en la Carta Magna, que no existe, o por una delegación expresa, que tampoco existe ni se está aprobando.

En consecuencia, se está conservando la competencia que se tiene en virtud del artículo 104, tal como lo ha declarado la Corte en el caso "Marcelino Sánchez contra la

provincia del Chaco".

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: debo señalar que el artículo 14 bis no confiere facultad alguna, sino que impone al Estado el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. Es una imposición que no se cumple en su totalidad.

En segundo lugar, debo señalar que la conservación de facultades, si así se entiende y redacta, es correcta. También debo decir que las cajas de profesionales son un modelo en cuanto al manejo y a la conducción por parte de sus beneficiarios. Es decir que constituyen un modelo contrario a los sistemas de ajuste que se han implementado con respecto a los regímenes previsionales. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Señor presidente: sólo pretendo arrimar un poco de luz a la inquietud que planteaba el reverendo convencional Serra...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia solicita al señor convencional que no vuelva a utilizar esa expresión. Con decir "señor convencional" es suficiente.

Sr. NUÑEZ.— Perfecto, señor presidente.

Habíamos tenido una impresión inicial que, recientemente, fue tildada de irracional por el señor convencional que ha hablado en nombre de la Comisión de Redacción porque, si sostuvo que el actual texto es la única comprensión racional, quiere decir que la que habían hecho y estaba impresa, era irracional.

Ese cambio que ha habido en la redacción de este artículo me ha llevado a esta reflexión, que quiero poner a consideración del señor convencional Serra.

Si una masa cotizante de tres millones de habitantes deposita durante venticinco años en manos de las administradoras privadas de fondos de pensión la suma de 2.800 millones de dólares por año, que es el cálculo habitual, esto —a lo largo de los veinticinco años— arroja un total de 66 mil millones de dólares, monto equivalente a la deuda que tenemos por el Plan Brady, que es la mejor forma de garantizar y dejar prendado el dinero de los argentinos en manos de los bancos que son nuestros acreedores.

Pienso que allí está el motivo de la mutación que ha sufrido este artículo, y creo que es por esto que existe tanto interés en hacer *lobby*, mutilando las facultades de las provincias a favor de las AFJP. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARATTOLI.— No iba a hacer uso de la palabra en atención al tiempo y al pedido del señor presidente de la asamblea, teniendo en cuenta además la economía que precisa esta reunión, que ya debemos terminar.

Pero no puedo dejar pasar por alto algunas expresiones formuladas con ligereza con relación a la organización y funcionamiento de las cajas de seguridad social para profesionales universitarios. Estoy seguro de que la señora convencional que se refirió a la cuestión de esta manera lo ha hecho por desconocimiento, lo que me obliga a decir, para su ilustración y la de todos los señores convencionales, que las cajas de seguridad social para profesionales cuentan con cincuenta años de existencia en el país. Esto es originario de la provincia de Buenos Aires que, en un verdadero acto de realismo social, se desprendió de una porción de sus facultades no delegadas en los grupos organizados que ya reconocían su existencia desde el siglo pasado, y esto originó la Caja de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, como aquí se ha mencionado.

Esta caja, a partir de ese acto, abrió el cauce de las disciplinas profesionales por el que luego transitaría la corriente de la seguridad social por todo el territorio de la República..

Estas cajas han sido creadas por ley, como personas jurídicas del derecho público no estatal, y han cumplido acabadamente con su función en tiempo real y con excelencia en sus prestaciones, inspiradas en los principios fundacionales de solidaridad con equidad, universalidad, integralidad, compensación relativa, subsidiariedad del Estado e intangibilidad de los fondos, que no se obtiene solamente por una norma legal sino por la conducta ética de sus dirigentes, ya que a través de cincuenta años han hecho crecer y progresar estas cajas, superando las más críticas y difíciles situaciones económicas en el país.

Por eso, estas cajas, además de funcionar bajo estos principios y con tanta excelencia de prestaciones, tampoco han comprometido nunca en este medio siglo de existencia ni la economía ni la infraestructura del Estado.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. CARATTOLI.— En consecuencia, quiero dejar sentados estos conceptos para que se reconozca que estas cajas tienen un antecedente de privatización en los propios interesados desde hace cincuenta años. Por eso mismo ratifico y lamento mucho que se haya cambiado la palabra "conservar" por "crear", aunque entiendo la explicación que se ha vertido.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: quiero que volvamos a centrar el eje de esta discusión, o por lo menos este intercambio de opiniones, sobre algo que ha quedado confuso, porque espero que quede algo claro en esta Convención. Me refiero, por ejemplo, a qué atribuciones tiene la Comisión de Redacción para cambiar un despacho que está aquí firmado y tengo en mi poder, donde se modifica el término "crear" por "conservar". Quiero que esto se aclare porque, de otro modo, nos vamos a encontrar con que, de acuerdo con todas las circunstancias que se quieran aclarar y con todas las explicaciones que se hacen unilateralmente sobre un asunto, se pierde el eje central del mismo. ¿Por qué cambió la

Comisión de Redacción este despacho que tiene las firmas de todos los que han intervenida en ella, modificando la palabra "crear" por "conservar"? Quisiera saber quién tiene autoridad para hacer esto y si todos los firmantes de este despacho consintieron ese cambio de términos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: es la segunda vez que el señor convencional preopinante comete un error hoy. Si él se fijara en el despacho de la Comisión de Redacción, que figura en el Orden del Día N°. 8, vería que en el artículo 11 se habla de crear organismos. Lo que ha ocurrido es que, posteriormente a que la Comisión de Redacción emitiera su despacho, algunos señores convencionales se reunieron y modificaron algunos aspectos del dictamen en cuestión, por lo que éste se trató en forma pormenorizada en el recinto.

Por lo tanto, realmente el señor convencional se ha equivocado una vez más. La Comisión de Redacción no ha asumido absolutamente ninguna facultad fuera de las que le corresponden conforme al Reglamento.

Sr. PRESIDENTE.— Para una breve aclaración tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FALBO.— Señor presidente: quisiera contestar a mi compañera, la convencional Rodríguez de Tappata quien, en cierta forma, se opuso a las cajas de profesionales. Quiero apoyar firmemente este artículo, que es un logro real y una reivindicación para las cajas de profesionales, que se basan en la solidaridad y en la equidad que ha ntenido, sobre todo en la provincia de Buenos Aires, durante más de cuarenta años de vida en los que no ha ocurrido nunca un solo acto de corrupción. Además, han sido siempre beneficiosas para quienes disfrutan de ellas.

Me gustaría que este artículo contemplara los términos "crear" y "legislar", y esta es la propuesta que quiero dejar planteada. De cualquier manera, lo apoyo y estoy realmente satisfecha de que esto se incluya en la Constitución Nacional porque representaba realmente una necesidad que reclamábamos todos los profesionales de la provincia de Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde pasar a votar el artículo tal como lo ha elaborado la Comisión de Redacción.

Sr. BRAVO (A.).— *(Puesto de pie*) ¡Pido la palabra para una aclaración!

Sr. PRESIDENTE.— Le doy la palabra, señor convencional. No es necesario que se ponga de pie.

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: no voy a votar algo sin haber tenido una respuesta. Este artículo ha sido cambiado —y esto se acaba de reconocer— sin intervención de los integrantes de esta comisión. Por lo tanto, impugno este despacho porque creo que lo

correcto, cuando se hace una modificación del texto —por respeto a los demás señores convencionales—, es que el mismo vuelva a la comisión respectiva para analizarlo y ver si todos están de acuerdo en dicho cambio. Estimo que esta es una falta de respeto y, además, constituye un atropello a los derechos de cada convencional.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Señor presidente: quiero aclarar que pertenezco a la comisión que discutió este tema. Respeto el trabajo de los demás, y espero que tengan esta misma actitud conmigo. Estamos de acuerdo con lo que ha planteado el señor convencional Alfredo Bravo.

Vamos a votar únicamente el despacho que la comisión redactó originariamente, no éste del que recién se ha informado en el recinto. De lo contrario lo vamos a impugnar por ilegitimidad, a no ser que se incluyan las palabras "conservar", "quedar" y "legislar", que estaban en el despacho originario.

Sr. PRESIDENTE.— Se va a votar el artículo 11 por el sistema electrónico.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Se deja constancia de que no se hallaban en el recinto al momento del pronunciamiento los señores convencionales Del Castillo, La Rosa, Rubén Marín, Ortiz, Pizzurno, Rocha de Feldman, Rodríguez, Schroder y Valdés.

Como no se ha registrado el voto de los señores convencionales Díaz Giménez, Fonzalida, Lludgar y Zavalía, les solicito que lo hagan conocer a esta Presidencia.

Sr. DIAZ GIMENEZ.— Voto por la negativa.

Sr. FONZALIDA.— Voto por la afirmativa.

Sra. LLUDGAR.— Voto por la negativa.

Sr. ZAVALÍA.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Por 131 votos por la afirmativa y 55 por la negativa queda aprobado el artículo 11. *(Aplausos)*

En consideración el artículo 12.

[1] Ver el Apéndice.

Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Voy a dar lectura al texto que propone la comisión.

Dice así: "Cláusula transitoria. Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 67 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigentes a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.

"La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias."

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. MARQUEZ.— Señor presidente: esta cláusula es diferente de la que originalmente habíamos tomado conocimiento en algunos aspectos, pero mantiene los puntos objetados por quien habla y por quienes han suscripto el despacho apoyando algunos aspectos en particular referidos durante el debate.

Daré lectura de la propuesta alternativa respecto del artículo 12, que dice así: "Antes de la finalización del año 1996 el Congreso de la Nación deberá sancionar una nueva ley de coparticipación federal conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 67 y la reglamentación del organismo fiscal federal creado por el inciso 2 bis del mismo artículo. Caso contrario regirán a partir del 1° de enero de 1997 y hasta la sanción del nuevo régimen los índices de distribución primaria previstos en la ley número 23.548 sin sus modificaciones posteriores."

Esta propuesta se fundamenta en la circunstancia de que entendemos que el artículo que nos ocupa como cláusula transitoria no tiene claridad en cuanto al vencimiento y si bien se establece que se va a dictar un régimen antes de 1996 la distribución que las provincias tienen en este momento no posee fecha cierta de vencimiento, ya que de ningún modo se especifica qué pasa si no se dicta en 1996 el nuevo régimen de coparticipación.

Además, creo que los señores convencionales deben tener la misma duda que tiene quien habla respecto a la interpretación en el sentido de si los recursos a los cuales se refiere la cláusula transitoria propuesta por el dictamen de mayoría contienen o no los fondos que en este momento recibe el conurbano bonaerense. He escuchado opiniones respecto a que están excluidos los fondos de asignación específica y que este artículo sólo se refiere a los aspectos de la coparticipación en general. También he escuchado manifestaciones de otros señores convencionales por las cuales con este artículo sienten asegurados estos fondos que en este momento se destinan al conurbano bonaerense.

Es mi inquietud, seguramente compartida por otros señores convencionales, y por ello solicito las explicaciones a la comisión, en el sentido de si esta cláusula está o no garantizando los fondos para el conurbano bonaerense.

Sr. PRESIDENTE.— ¿La comisión acepta?

Sr. GONZALEZ.— La comisión mantiene la redacción tal cual ha sido leída recién.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente: hemos presentado un proyecto alternativo acerca de la cláusula transitoria por considerar que tal cual está redactada en el dictamen de mayoría hace suponer que si no se sanciona un nuevo régimen de coparticipación a fines de 1996 todo permanece como está en la actualidad hasta tanto se les ocurra. Por eso hemos incorporado una condición resolutoria en cuanto a que si hasta 1996 no se sanciona un nuevo régimen de coparticipación, se vuelve a los índices de distribución primaria de la ley 23.548, sin las modificatorias.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Se trata de un proyecto alternativo?

Sra. FIGUEROA.— Es una disidencia y un proyecto alternativo.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. COUREL.— Señor presidente: por honestidad y sobre la base del dictamen en disidencia que en su momento mantuvimos en la comisión pertinente, consideramos inadecuado que una provincia se reserve derechos suplementarios por sobre las demás y que esto sea incorporado con rango constitucional.

No quiero hacer comparaciones, pero a veces me siento como si el general Mitre quisiera imponer de nuevo a la Confederación las prerrogativas especiales de un Estado.

Nuestro convencimiento nace de que, tal como está planteado el dictamen de mayoría, se hace muy difícil que en la práctica tengamos una ley de coparticipación a fines del 96. Y si no establecemos un mecanismo de reaseguro para que esto ocurra, las provincias vamos a quedar a la deriva como ha ocurrido hasta ahora, como consecuencia de las continuas violaciones que se vinieron haciendo y que fueron motivo de una exposición que hice anteriormente.

Quiero dejar sentada mi posición, apoyando claramente el dictamen recientemente leído.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: quiero aclarar que me satisface esta cláusula. Y pretendo que aquí no se confundan los "tantos" pensando que estamos haciendo una dádiva a la provincia de Buenos Aires ni a ninguna otra en especial. Aquí queremos que las partes, tanto la Nación como las provincias, tengan la suficiente motivación hasta 1996 para que puedan reunirse a discutir la coparticipación.

Nadie va a ir a sentarse a esa mesa para que le den menos de lo que tiene, porque si no

nadie firmaría un convenio ni nadie presentaría un proyecto a la Cámara de Senadores para dar comienzo a esa ley.

También estamos protegiendo las trasferencias que a veces se hacen sin discusión ni acuerdo previos, pudiendo ir en desmedro de las provincias. Aquí hay quienes creen que la trasferencia educativa fue en desmedro. Con esta cláusula el Poder Ejecutivo no la podría hacer porque no lo estamos beneficiando sino limitando. Estamos dando protección a las provincias y a los recursos. Que no suceda con el fondo para el conurbano, por ejemplo, lo que ya ocurrió con el fondo del tabaco, que fue derogado por decreto hace tres o cuatro años con el pretexto de la desregulación.

De esta manera también estamos protegiendo los otros fondos que existen, como el FONAVI, el fondo del gas de la Patagonia, que también tiene descuento, el del combustible, que tiene precio diferencial en esa región. Lo mismo podemos decir respecto del fondo del conurbano.

Estamos dando motivación suficiente a los legisladores y a las provincias para que nos sentemos a discutir y, mientras tanto, que nadie se vea perjudicado y no se trasfieran servicios ni funciones a nadie, sin que haya acuerdo al respecto. Entonces, si una medida puede beneficiar a una provincia, se podrá poner en práctica.

Con esa tranquilidad, doy mi apoyo a este dictamen. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: simplemente quiero dejar constancia y llamar la atención de los señores constituyentes respecto de que en el tratamiento de este artículo y del anterior, el Reglamento está siendo violado claramente por la misma mayoría que lo aprobó, a pesar de las recriminaciones y de las críticas que efectuamos.

El artículo 96 del Reglamento dice que la modificación de una propuesta debe contar con la conformidad de la Comisión de Redacción, que no la ha prestado...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— No señor, en ningún lado figura el acta con la conformidad respecto del texto aprobado para el artículo anterior ni para el que en este momento se pretende aprobar. Dejo constancia de esta anormalidad, porque para funcionar necesitamos el Reglamento, que nos determina las reglas de juego. Si no hay reglas de juego, no puede haber posibilidades de llevar adelante el debate y por eso, señor presidente, juntamente con el bloque del Frente Grande, no vamos a participar de esta votación, que es antirreglamentaria. *(Aplausos)*

—Se retiran del recinto varios señores convencionales pertenecientes a los bloques de la Unidad Socialista y del Frente Grande.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente, creo que el cansancio nos afecta a todos y, especialmente, a un hombre a quien respeto mucho, como es el convencional Estévez Boero, quien está completamente confundido al hacer un cuestionamiento sobre la legitimidad de esta Convención, que es la más legítima en la historia de la República.

Hemos cumplido con el Reglamento. La Comisión de Redacción se expidió como corresponde; el presidente estuvo presente. Ha prestado asistencia a todas las modificaciones que se han propuesto, ha asistido a todos los intentos realizados desde diversos sectores, y ahora, el sector político del señor convencional Estévez Boero, que colaboró, que presentó propuestas, que intentó introducir modificaciones, la encuentra ilegítima.

Los artículos están aprobados, estoy seguro de que el señor convencional va a recapacitar y el día de mañana nos dará la razón.

Sr. PRESIDENTE.— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con el sistema electrónico el artículo 12.

—Se practica la votación.[1]

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría se me informa que once señores convencionales no han emitido su voto, razón por la cual esta Presidencia los invita a que lo realicen oralmente.

Señor convencional Bonacina, ¿por qué vota?

Sr. BONACINA.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Bosio no se encuentra presente.

Señor convencional de la Rúa, ¿por qué vota?

Sr. DE LA RUA.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE:— Señor convencional Díaz Giménez, ¿por qué vota?

Sr. DIAZ GIMENEZ.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Fernández de Kirchner, ¿por qué vota?

Sra. FERNANDEZ DE KIRCHNER.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Marcolini, ¿por qué vota?

[1] Ver el Apéndice.

Sra. MARCOLINI.— Voto por la negativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Marucco, ¿por qué vota?
Sra. MARUCCO.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Mayans, ¿por qué vota?

Sra. MAYANS.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional Merlo, ¿por qué vota?

Sr. MERLO.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Los señores convencionales Rodríguez y Sánchez García no se encuentran presentes.

Han votado por la afirmativa 130 señores convencionales y 36 por la negativa. En consecuencia, queda aprobado el dictamen en general y en particular. *(Aplausos)*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 del Reglamento, invito a los señores convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 17 y 30.

—Son las 8 y 42 del jueves 11 de agosto de 1994.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos

8
APÉNDICE

Sumario

I
SANCIÓN DE LA CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

-El texto constitucional sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

S A N C I O N A :

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del inciso 1 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue:

1.- Legislar en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las avaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el texto del inciso 2 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue:

2.- Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables.

Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias.

No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso.

Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en este inciso según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.

ARTICULO 3°.- Incorpórase como inciso 2 bis del artículo 67 el siguiente:

2 bis.- Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el texto del inciso 5 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue:

5.- Establecer y reglamentar un Banco Federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales.

ARTICULO 5°.- Sustitúyese el texto del inciso 7 del artículo 67 el que quedará redactado como sigue:

7.- Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

ARTICULO 6°.- Agrégase como inciso 16 bis del artículo 67 el siguiente:

16 bis.- Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, y a la investigación y desarrollo científico y tecnológico y su difusión y aprovechamiento.

Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen.

Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.

Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

ARTICULO 7°.- Sustitúyese el texto del inciso 27 del artículo 67, el que quedará redactado como sigue:

27.- Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines.

ARTICULO 8°.- Sustitúyese el texto del artículo 68 el que quedará redactado como sigue:

Artículo 68.- Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo, salvo las excepciones que establece esta Constitución.

ARTICULO 9°.- Sustitúyese el texto del artículo 106 el que quedará redactado como sigue:

Artículo 106.- Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

ARTICULO 10.- Agrégase como artículo 106 bis, el siguiente:

Artículo 106 bis.- Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.

Corresponde a las provincias el dominio originario de los

recursos naturales existentes en su territorio.

ARTICULO 11.- Agrégase como último párrafo del artículo 107 el siguiente:

Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

ARTICULO 12.- Incorpórase como cláusula transitoria la siguiente:

Cláusula transitoria

Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 67 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación.

La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias.

II
INSERCIONES[1]

Sumario

1

Solicitadas por el señor convencional Aguad

A. Régimen federal , autonomía municipal

Señor presidente:

Se viene demostrando, desde las más altas tribunas del pensamiento universal, que la vida contemporánea y la proximidad de la fecha de constitución de los estados unidos de Europa conducen a la revitalización del rol político que cumplen las ciudades. Ante la virtual desaparición de las fronteras, ante la cada vez más próxima asociación entre todas las regiones del planeta, la ciudad se convierte en el escenario de las grandes creaciones del espíritu humano". Así se expresaba en 1990 ante el Concejo Deliberante el entonces Intendente de la Ciudad de Córdoba, doctor Ramón Bautista Mestre.

La integración a escala continental,como lo afirma el citado, implicará la aparición de organizaciones supraestatales que harán cada vez más mediatos los principios de participación, solidaridad, protagonismo popular, pluralismo, sufragio y ética de la responsabilidad; ya que éstas nuevas organizaciones colocarán a sus administraciones cada vez más lejos de la gente y sus problema. Serán los Intendentes quienes, con más certidumbre, conocerán los problemas reales de los pobladores en un espacio determinado y quienes con mayor eficiencia podrán solucionarlos. Serán entonces, las ciudades, las que darán a la pertenencia un contenido más real y a los ciudadanos respuestas más concretas. En este esquema de reafirmación de lo local es probable que ya no se hable de España, Francia o Italia; los hombres serán los habitantes de Madrid, París o Lyon. Situación que se trasladará seguramente,

1 Por razones técnicas, el resto de las inserciones serán publicadas en los tomos definitivos de los Diarios de Sesiones de esta Convención Nacional Constituyente.

por eso de la universalidad de la cultura, a la América del Mercosur que es lo mismo que a nuestra presente realidad.

Parece paradójico, pero en un mundo que avanza hacia la integración interestatal a escala continental la importancia de lo local será cada vez mayor. En la ciudad el hombre fija el arraigo a su tierra, a su gente, a su entorno; internaliza pautas culturales individuales en consonancia con sus semejantes y proyecta sus realizaciones y esperanzas.

Para ello, resulta imprescindible que el régimen municipal goce de plena autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera como lo determina el despacho de Comisión.

Compartimos plenamente este despacho porque consideramos que la autonomía municipal es un imperativo histórico y no una hipótesis científica; más aún, es una necesidad de la época que se impone con la fuerza de los hechos consumados.

Diversas organizaciones internacionales confirman esta aseveración, como por ejemplo la Declaración de Quito de 1988 (reunión bianual del Capíltulo Latinoamericano de la Unión Internacional de Municipios y Poderes Locales-Iula) que recomienda..." para lograr un pleno funcionamieno el municipio debe poseer un alto grado de autonomía política, contar con los recursos propios y estables reconocidos por la ley, ser legitimado por la elección democrática de sus principales autoridades y, particularmente, estar sustentado en la participación dinámica de la comunidad en todas las instancias de su gestión". Pero no podemos dejar de citar en esta oportunidad al Dr. Dana Montaño que en su obra "Régimen Municipal Contemporáneo" reclama el reconocimiento de la autonomía en la Constitución cuando expresa "...para que exista autonomía municipal o independencia comunal no basta proclamarla, más o menos enfáticamente, hay que establecer en la misma Constitución, y no dejar librada a la ley la garantía de la triple autonomía política, administrativa y financiera..." Comparatimos el criterio de Dana Montaño de introducir en la Constitución Nacional la condición de que las Provincias incorporen en sus Cartas Fundamentales la autonomía municipal para que el Gobierno Federal garantice a la provincia el goce y ejercicio de sus instituciones, como reza el art. 5. Pero es necesario rescatar que el Despacho tiene la virtud de respetar el Federalismo, ya que deja librada a cada provincia la forma en que se organizará en los aspectos institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Creemos que esta incorporación de la autonomía de los municipios es un paso trascendental para el futuro de la vida de la república ; ya que no sólo nos colocará en las puertas del siglo XXI, sino que promoverá una adecuada descentralización del Estado que es el problema que nos asfixia a todos los argentinos. Lo venimos diciendo, pero es necesario recalcarlo:" el Estado centralizado es negativo porque multíplica los costos sociales, los desequilibrios territoriales y las deseconomías de aglomeración, además de ser socialmente injusto porque contribuye a aumentar las desigualdades sociales". Las democracias representativas y pluralistas no pueden edificarse sobre la base de un poder centralizado y personalizado. Por eso Tocqueville afirma que existe una estrecha relación entre las autonomías locales , las libertades individuales y la capacidad de cambio de una sociedad.

El viejo criterio de que los municipios solamente son competentes para aquellos servicios esenciales como la higiene , pavimentación, tránsito, alumbrado público, paseos, etc,..; está totalmente superado en el mundo, atribuyéndosele otras funciones más importantes y trascendentes. Hoy la descentralización desde el Estado Nacional y desde los Estados Provinciales hacia los municipios es un imperativo en el proceso de renovación de la vida local que consiste en transferirle capacidades políticas de decisión y recursos. Pero de poco vale que el municipio recepte funciones y recursos de aquellos niveles si se mantiene o aumenta una organización centralizada, cuya burocracia hipertrofia la participación de los ciudadanos en los asuntos de la comunidad, objetivo liminar de la estrategia descentralizadora. Cuando las decisiones están centralizadas, la burocracia se convierte en el primer obstáculo para hacer realidad la participación solidaria, por que centralismo y burocracia se corresponden; siendo la descentralización el método adecuado para combatirlos y hacer factibles aquella participación deseada y necesaria.

La descentralización importa un mayor protagonismo de las ciudades en la vida y desarrollo del ser humano, lo que trae aparejado la participación e integración de los vecinos en un todo y la concientización de que del porvenir colectivo depende, al menos en parte, el futuro individual.

Lograr la participación solidaria de los vecinos en la vida de la ciudad, implica superar los esquemas cerrados de la democracia formal y avanzar hacia nuevos contenidos que, sin sustituirla, la mejoren y profundicen.

La autonomía municipal, tal cual está concebida en el despacho de mayoría y en el marco de este régimen de descentralización, hará viable la plena vigencia de los valores de la democracia contemporánea.

B. Régimen federal, educación (Artículo67, inciso 16 bis)

Señor presidente: seis golpes de estado desde 1930 a 1983, un sistema de partidos en ciernes, la escasa autonomía de la Justicia y del Poder Legislativo, el descontrol en los aparatos de coerción, la sospecha de corrupción en muchos niveles del gobierno y la administración, definirían el sistema político argentino que vive hoy dificultosamente la trancisión hacia la democracia.

Consolidar el sistema político es tal vez el objetivo mayor de quienes, de una manera u otra, están

comprometidos con los destinos del país.

El politólogo rosarino Hugo Quiroga, en su obra "Autoritarismo y Reforma del Estado", sostiene que la participación de los militares en política, aceptada por la sociedad al menos entre 1930 y 1983, hace alusión a la constitución de un sistema político pretoriano. En el mismo, los partidos revelaron su debilidad para actuar como defensores del orden democrático lo que se reflejó en la inestabilidad gubernamental y en las dificultades crecientes para actuar como enlace entre el estado y la sociedad civil.

Por eso, señor presidente, creemos que existe una relación dialéctica entre sistema político y cultura política; y que esa relación ha sido históricamente construída. El sistema político pretoriano es causa y efecto de una cultura autoritaria, pretoriana. Pero esta cultura política, que no es fruto del medio geográfico ni de la raza, se ha transmitido a través del sistema educativo.-

La escuela, desde los comienzos de nuestra existencia como Estado, ha sido considerada un medio privilegiado para conformar la nación y, por ende, el arco de solidaridades que trasciende las diferencias regionales, de clase y de origen. Por eso nos preguntamos: ¿en qué medida la escuela contribuyó a la consolidación de una cultura política pretoriana?.

Jouvenel sostiene que la comunidad es "la institucionalización de la confianza" y que la "función esencial de las autoridades públicas" consiste en "acrecentar la confianza mutua que existe en lo más íntimo del conjunto social".

Clarificando la relación sistema político-cultura política, Samuel Huntington afirma, en su obra "El orden político en las sociedades en cambio, que:"Las sociedades carentes de un gobierno estable y eficaz tienen, asimismo, deficiencias en lo referente a confianza mutua entre sus ciudadanos, a la lealtad hacia los intereses nacionales y públicos, y a sus aptitudes y capacidad organizativa. Se dice a menudo que sus culturas políticas están marcadas por la sospecha, los celos, la hostilidad latente o manifiesta contra cualquiera que no sea miembro de la familia, la aldea o, en otros casos, la tribu".

Bolívar se lamentaba: "No hay buena fé en América, ya sea entre los hombres o entre las naciones. Los tratados son papeles; las Constituciones, libros; las elecciones,batallas; la libertad, anarquía; y la vida un tormento. Lo único que se puede hacer en América es emigrar."

Esta cultura política pretoriana, señor presidente, construída a lo largo de nuestra historia, tiene hoy rasgos marcados que, lamentablemente, pueden reconocerse aún entre las generaciones jóvenes y que mucho tememos se reproducen en el sistema educativo. Algunos de esos rasgos serían:

- La absolutización de las posiciones individuales o grupales y por ende el no respeto por el otro , el diferente, que se constituye por eso mismo en adversario.

- La concepción del juego político como el espacio para vencer, convencer al otro; la violencia física/simbólica como medio legítimo de obtener/conservar posiciones en el campo político. El desprestigio de los valores propiamente políticos de la negociación y la búsqueda del consenso; así como la valoración de los pactos como algo intrínsecamente espúreo.

- La privatización de los espacios públicos y, por lo tanto, el Estado como botín del vencedor.

- La no asunción de la responsabilidad grupal/ individual en la cosa pública y la depositación en algunos hombres, "carismáticos", "privilegiados", de las posibilidades de reconstrucción nacional.- El no respeto a la normatividad y la desconfianza a la justicia y su autonomía.

- La sensación que las cosas responden a un orden natural que no puede ser modificado.-

Señor Presidente, en el momento de incorporar con rango constitucional las características de nuestro sistema educativo, tal vez quepa preguntarse sobre la relación entre esta cultura pretoriana- autoritaría y las características del modelo didáctico - metodológico que ha impregnado nuestra educación.

Hoy, el modelo hegemónico muestra superposición de fragmentos de los viejos paradigmas; programas enciclópedicos sin relación directa con la cultura experimental de los jóvenes y que se desarrollan en aulas superpobladas, desde el jardín a la universidad.-

A una crisis axiológica del mundo européo-americano se suma las características de un momento histórico en el que, la caída del modelo del Estado benefactor, lleva a reajustes dolorosos; donde la educación, como la salud, encuentra una dotación presupuestaria cada vez menor, redundando en salarios docentes irrisorios, falta de mantenimiento de la estructura edilicia, cursos supernumerosos, escasez de material didáctico, etc., etc. La transición a la democracia devela los bolsones de autoritarismo que tan fácilmente encontraron terreno fértil en la escuela. Una institución en crisis de larga data no puede repensarse a sí misma, dado lo angustioso de su situación coyuntural.

La crisis del sistema educativo no es meramente un problema de técnica educativa, Sr. Presidente, es una crisis social; que para analizarla no se puede mirar solamente la Escuela. Tal vez, podamos centrar el problema si definimos a la Escuela como el espacio social donde se reconstruye el conocimiento acumulado de la humanidad; institución cuyo objetivo primordial es que los alumnos reelaboren esos conocimientos y desarrollen actitudes y

capacidades para actuar racionalmente. Poner al conocimiento en el centro de la acción escolar, Sr. Presidente, permite pensar de otra manera "el malestar" de la Escuela.

En nuestro sistema educativo, ¿qué status tiene el conocimiento? ¿cómo llegan a nuestras aulas las producciones científicas? Tal vez esta sea la pregunta-eje y el análisis de los condicionamientos que entorpecen esta apropiación, la que nos permita pensar caminos para salir de la crisis.

Inmersos en una cultura masificada que poco valora el conocimiento; una sociedad que premia la frivolidad y se mueve con incentivos puramente económicos ¿qué puede ofrecer la Escuela al joven de hoy? Nada; si el conocimiento que se trabaja es obsoleto, si sigue divorciado de la vida y de sus necesidades en el sentido más amplio; por el contrario Sr. Presidente, la Escuela mucho puede ofrecer si se presenta en su riqueza de producto inacabado, de búsqueda incansable de satisfacción de necesidades grupales de la más diversa índole que, a lo largo de los tiempos, han llevado al hombre a las más sofisticadas creaciones culturales. La curiosidad, la satisfacción del descubrimiento, la necesidad de participar siguen siendo incentivos internos al placer de aprender.

Analizar el sistema educativo desde su función específica -la reconstrucción del conocimiento- permite trabajar sobre el punto neurálgico de sus dolencias; ya que poner al conocimiento en el centro de la actividad escolar implica deslindar lo esencial de lo accesorio en la profunda crisis que nos aqueja.

En relación a los mecanismos en la construcción escolar de la cultura política partimos, Sr. Presidente, de la afirmación de Cecilia Bixio en cuanto a que: "La identidad política se construye según los típicos mecanismos de la identificación y de la construcción de las estructuras operatorias, y el contenido de dicha identidad, ...dependerá del tipo de conceptos construídos (aprehendidos), por el sujeto, factibles de ser utilizados para interpretar lo real, que siempre es, necesariamente, una construcción social,..." Por eso enfatizamos la importancia del sistema educativo como espacio de construcción de la cultura política.

Pero, además, la construcción de la cultura política está cruzada por la formación en valores y, en este sentido, está condicionada por aprendizajes no necesariamente prescriptos en el curriculum. Por eso compartimos la opiniónde García Salord y Liliana Vanella en "Normas y Valores en el salón de clase" de que: "...la formación en valores es un proceso que se desarrolla en forma espontánea, no dirigida ni explícita, en el transcurso de las relaciones cotidianas, a través de la forma en que se orienta la apropiación de los conocimientos y de las normas que se establecen para regir el comportamiento escolar y a través del tipo de interacciones personales que se establecen entre maestros y alumnos".

Por eso, Sr. Presidente, al incorporar entre las facultades del Congreso la sanción de leyes de organización y de base de la educación que garanticen la unidad nacional y el respeto a las particularidades provinciales y locales, queremos resaltar la inmensa responsabilidad histórica de asumir la educación como la única posibilidad "de-construir/re-construir" nuestra cultura política y con ello abrir la posibilidad de la permanencia del sistema político democrático que tanto ha costado recuperar.

Por otra parte, Sr. Presidente, y refiriéndonos concretamente al rol del Estado en la educación, debemos enfatizar que en los países como el nuestro debe ser el dinamizador del desarrollo y corrector de las desigualdades sociales, ya que es imposible imaginar la evolución de un pueblo si existen enormes diferencias en el desarrollo de sus aptitudes intelectuales; caso contrario el Estado perderá su capacidad de acción y asumirá un papel subsidiario, dejando librada a la iniciativa privada el impulso del progreso y la redistribución de la riqueza. No se nos puede escapar,Sr.Presidente, que un abandono por parte del Estado de estas políticas profundizará la desigualdad no solamente internamente sino que agudizará nuestra posición frente a un mundo que castiga con la indigencia a quienes no tienen capacidad para explotar sus propias aptitudes.

La educación es la base del desarrollo personal del ser humano y el presupuesto indispensable para el crecimiento cultural, social sostenido y equitativo de los pueblos; por ello el Estado tiene el deber indelegable de garantizar el derecho a la educación y estructurar un sistema educativo permanente, integrando necesaria y progresivamente los sistemas formal y no formal; para una verdadera igualdad de oportunidades como base insustituible de la modalidad social.

Como garantía de todo ello resulta necesaria la obligatoriedad y gratuidad de la educación desde el Jardín de Infantes hasta el nivel secundario completo; y destinar los recursos que corresponden para llegar a cumplir las recomendaciones de la UNESCO en materia de educación.

Por eso apoyamos con entusiasmo el despacho de mayoría porque, como ya lo dijimos, posibilita el afianzamiento del sistema democrático y, además, establece taxativamente la indelegabilidad de la responsabilidad del Estado, la estructuración de un sistema educativo permanente, la igualdad de oportunidades y la gratuidad de la enseñanza pública estatal hasta la finalización del ciclo secundario.

Con ello, Sr. Presidente, estamos defendiendo el derecho de los argentinos para que la Constitución se convierta en un instrumento del desarrollo personal del ser humano y del crecimiento cultural, social y equitativo de nuestro pueblo.

2

Solicitada por el señor convencional Alvarez

Cuando hablamos de federalismo y, en particular, de coparticipación, inevitablemente debemos referirnos al modelo de país que se esta construyendo o vamos a construir. Nos hallamos ante un cambio civilizatorio y tecnoproductivo sin precedentes, que fue definido como etapa postindustrial o de reconversión productiva a escala universal. Esto nos enfrenta, en el plano interno, al desafío de una modernización integrada e incluyente, lo que implica una integración en el plano nacional, productivo, regional y social.

Cuando hablamos de coparticipación y de federalismo hablamos de redefinir la relación Nación-Provincias y de cómo, en esta redefinición, se acuerda una nueva forma de distribución de los recursos. Defendemos un nuevo estilo de federalismo, un federalismo concertado, capaz de respetar reglas de juego claras y que no se alteren al calor de los cambios de coyunturas o al vaivén de mayorías contingentes.

A nadie se le escapa que la transformación operada en materia de servicios no obedecía a un concepto de eficiencia, de descentralización o de federalismo efectivo, sino que respondía a las necesidades de alivio fiscal y a los planes de reconversión impulsados por los organismos financieros internacionales.

Cabe preguntarse, además, hasta cuando la política económica va a dejar a nuestros productores, en especial, a los pequeños y medianos del interior, desprotegidos frente a la fuerzas que actúan en el mercado internacional. Hasta cuando se van a seguir sosteniendo tasas de interés que conspiran contra el desarrollo, la producción y el trabajo de millares de compatriotas que viven una situación de angustia y desesperación sin precedente.

Así como los trabajadores de los sectores populares son, por su situación social y por su debilidad, las variables de ajuste preferidas por los planes de estabilización, las provincias y las economías regionales lo son de una política de modernización concentradora y excluyente.

La sucesiva ausencia de políticas de desarrollo y la inexistencia de acuerdos sociales amplios, no permitió que los gobiernos nacionales llevaran adelante un verdadero programa de transformación de las economías regionales.

Esta responsabilidad le cabe a la gestión menemista y también tiene responsabilidad el anterior gobierno radical. Las economías regionales fueron siempre, la variable de ajuste de los planes y el capítulo postergado de la política económica. No es por casualidad que los gobernadores constituyentes presentes en esta sala durmieron todos los días con un ojo abierto, tratando de no ser sorprendidos por los cambios en las proporciones de la coparticipación, por pequeñas modificaciones que luego incidieran negativamente sobre sus economías provinciales.

En el último año las economías públicas provinciales vieron reducir sus ingresos y aumentar sus gastos porque el Estado nacional -después del 2do. Pacto Fiscal que impulsara el gobierno federal- redujo los ingresos de la coparticipación- de un 57% a un 42% de la masa de impuestos coparticipables, fondos que no siempre fueron a sostener el Sistema de Seguridad Social. Y simultáneamente, ese mismo gobierno transfirió a las mismas provincias una cantidad de servicios cuyo financiamiento, corre peligro de agotarse más temprano que tarde.

La coparticipación no garantiza de suyo la resolución de la crisis que atraviesan las economías regionales, pero su garantía constitucional, la mayor precisión y la previsibilidad, como lo podemos ver en las constituciones mas adelantadas, caso Alemania o Canada, ayudan a configurar una nueva relación entre federalismo, responsabilidad estatal y seguridad económica para cada habitante. Consideramos que el despacho de la mayoría no garantiza estos preceptos.

Así es que pocos temas han tenido tantos avances y retrocesos en esta Convención Nacional Constituyente como el de la Coparticipación Federal. Hemos visto, azorados, como se avanzaba en los debates y luego se retrocedía, hemos asistido a las marchas y contramarchas en el propio bloque oficialista y su socio pactista.

En nuestro despacho propiciamos otorgar jerarquía constitucional al tema de la coparticipación como forma de asegurar el respeto a la ley 23.548. Esta convención debería ser un gran escenario para lograr un consenso en torno a reglas de juego claras y estables. El Frente Grande busca equidad y previsibilidad y terminar con el hecho de que algunos gobiernos provinciales obtengan beneficios por cercanía del poder, a través de un espurio trafico de influencias o de la rentabilidad política y electoral.

El Frente Grande propone que todos los impuestos sean coparticipables, para que las provincias no sigan siendo variables de ajuste de los planes centrales y de los tecnócratas de turno.

Tampoco debe pasar desapercibido lo que algunas fuerzas políticas han negociado en el pasado y vuelto a pactar en la Comisión de Competencia Federal de esta CNC: me estoy refiriendo específicamente a la cuestión de los

fondos especiales para el Conurbano Bonaerense. Este intento va a contrapelo de una genuina política de federalismo fiscal -cosa que el Ministro Cavallo, a quien tanto le preocupa el Gasto Público improductivo, no objetó, por el contrario, favoreció- y a contramarcha del desarrollo equitativo de nuestra Argentina. Comprometer 600 millones de dólares anuales para que un gobierno administre esos recursos como lo hace el Gobernador de Buenos Aires, no merece calificativo alguno.

Puede entenderse que haya asignaciones específicas, si así lo determinan situaciones de excepcionalidad, pero éstas no deben salir de la masa de impuestos que le corresponden a las provincias. El gobierno ha tenido como criterio y como metodología una suerte de federalismo compulsivo que, en muchos casos, se expresa como una transferencia de recursos de las provincias a la nación.

Dejamos las provincias libradas a las variables macroecónomicas o jerarquizamos las demandas de la gente vinculadas a la distribución en el país de los bienes sociales.

Para desarrollar un federalismo de concertación es importante que quede muy bien aclarada, lo que no se hace en el despacho de la mayoría, la conformación del organismo fiscal federal que interprete las leyes, convenios, y que fiscalice la recaudación y la distribución de los fondos.

En este organismo, deberán participar un representante por jurisdicción, de tal manera que se garantice la representación de todas las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

Una nación federal no puede ser la sumatoria de particularismos constituidos por metodologías arbitrarias, o de decisiones que se tomen para favorecer a una provincia en detrimento de la otra. El concepto de justicia distributiva, equidad e igualdad debe primar para lograr un desarrollo equilibrado, armónico y sustentable.

Si el manejo es discrecional y arbitrario, se transfieren servicios, y se achica la masa de recursos coparticipables, es muy difícil hablar de viabilidad nacional o viabilidad de una u otra provincia.

Reglas de juego claras implica achicar el margen que tienen los gobiernos para premiar oficialismos obsecuentes o castigar rebeldías muchas veces legítimas y reivindicables.

Diseñar un nuevo país federal significa dar cuenta de la integración regional y social evitando las migraciones internas o las aluvionales huidas hacia los centros urbanos, lo que lleva ya no a la dualización social, si no a una fragmentación que conspira contra la estabilidad social y la viabilidad democrática.

Y para evitar esto, antes que la intervención autoritaria de un ministro de economía debería existir, en esta convención, la conciencia de que nosotros, los convencionales, hemos sido elegidos por la gente para reformar parcialmente una constitución que garantice mayores márgenes de equidad y de justicia.

No creo que debamos reproducir o actualizar los viejos antagonismos de unitarios versus federales, o del centralismo versus el interior, sino que debemos unirnos todos para que el país real no se siga achicando; y para que la desindustrialización, la quiebra de las economías regionales, la apertura indiscriminada y la falta de una política de reconversión asistida, no nos lleven a una integración segmentada y deforme en el nuevo escenario económico internacional.

Tampoco acordamos sobre el tema de los recursos naturales, porque este es un tema que define los perfiles productivos, sociales y de calidad de vida de los habitantes de cada una de las provincias.

Para nosotros, las provincias deben tener el dominio institucional y jurisdiccional de su territorio, su suelo, subsuelo, ríos, mar, costas, lecho, plataforma continental, espacio aéreo y de todos los recursos naturales renovables o no, cualquiera sea su origen. Asociamos los recursos naturales a la vida de la gente. La nación y las provincias en forma conjunta deben compartir la administración de los recursos existentes en el mar, mas allá de las primeras 12 millas marinas.

Señor presidente, el otro tema clave para poder vislumbrar que exista un futuro cierto para otra Argentina, es la cuestión de la educación.

La educación de las grandes mayorías es la base necesaria para que el país arranque, tanto como lo es la formación de técnicos y profesionales y el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

Esas tareas requieren de un gran esfuerzo nacional, de la inversión de recursos nuevos y de una buena administración de los recursos propios y los subsidios externos que ya se tienen. Hace falta planificación, concertación con la comunidad educativa, y acciones decididas en favor de los que han quedado marginados de la educación, que ahora son analfabetos o analfabetos técnicos; una reforma curricular de la enseñanza media y una transformación y rejerarquización del sistema de educación superior.

La autonomía y la libertad de cátedra son indispensables, no para aislar las universidades de la sociedad, sino para liberar la creatividad para la argentina actual y futura.

La argentina sigue viviendo del resto que le queda de la cultura que produjo el viejo sistema de educación publica, pero se acaba.

Hay que reinstalar la capacidad de investigación y de producción de los argentinos; hay que reinstalar los mecanismos de transmisión de la cultura, para lo que es necesario construir una masa crítica de docentes, investigadores y tecnólogos, y solucionar su problema salarial en el marco de su recalificación profesional ligada a la dignificación del trabajo.

Es necesaria la concurrencia de toda la sociedad y el esfuerzo de la comunidad educativa, pero el estado, debe ser el principal responsable, llevando adelante políticas transparentes en la distribución federal de los recursos, puesto que es el único sujeto (agente) social capaz de responder a la demanda de educación de grandes sectores sociales, que para poder educarse necesitan de un sistema gratuito de educación pública, y de la garantía de un espacio público donde tengan igualdad de oportunidades, y la prescindencia religiosa que asegure que nadie sea discriminado, dejando a la familia este aspecto tan particular de la educación.

La inversión en investigación y desarrollo debe ser hecha por el estado en primer lugar, aunque también requiere del esfuerzo de toda la sociedad, porque investigación y desarrollo estan directamente ligados al incremento de la capacidad de producción de bienes y servicios para que los argentinos sean capaces de competir en el mercado internacional, pero también de producir cultura, colaborando en la construcción de un mundo asentado en la ética, la justicia social, los derechos humanos y los valores democráticos.

Voy a finalizar, haciendo una expresa mención a la primera parte del inciso 16bis del articulo 67, comúnmente llamada "cláusula del progreso".

Si esta constitución tiene por fin actualizar el articulo 67, es inobviable que hay que definir en pocas líneas el paradigma de país o las seis o siete ideas fuerzas que deben marcar las orientaciones programáticas que enfrentamos en los umbrales del siglo XXI.

El artículo 16 bis que se quiere incorporar en el despacho de la mayoría dice en su primera parte, y es la que objetamos, "proveer lo conducente al progreso económico, al desarrollo humano, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo productivo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda".

Esta cláusula parece escrita por el ministro de economía de la nación y no compartimos la filosofía que subyace en aquellas proposiciones.

Parece que el horizonte dominante es el de la productividad, señalada y reiterada tres veces en el texto.

Sabemos, que a esta práctica económica le falta precisamente lo que en forma tan rimbombante en 1989 se llamó revolución productiva y que, compartimos, es uno de los elementos centrales de la viabilidad económica de la nación.

Nosotros optamos por una visión que reinstale la dimensión humana y de sustentabilidad que requiere un futuro de progreso social.

Por eso planteamos en el despacho que vamos a apoyar, un artículo que tienda a proveer lo conducente al desarrollo humano integral, al progreso armónico del país con justicia social y sustentabilidad ambiental, y al adelanto y bienestar de todas las provincias y regiones, promoviendo políticas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo productivo.

Esto es para nosotros, una cláusula del progreso que exprese los fundamentos de nuestra utopía democrática en nuestro país, que concilie la profundización de la democracia, el crecimiento del trabajo y la justicia social.

A esto aspiramos, y para ello seguiremos trabajando.

3

Solicitada por el señor convencional Balestrini

Señor presidente: hemos votado en general el proyecto aprobado por la mayoría de la Comisión respectiva relativo a las facultades del Congreso Nacional sobre contribuciones.

Lo hemos hecho con la convicción de que el régimen aprobado implica en líneas generales un positivo y substancial avance respecto del sistema vigente, particularmente a las situaciones de hecho que se han venido sucediendo en más de 140 años de vida constitucional.

Pero no podemos dejar de reiterar aquí nuestra convicción -ya expresada en el debate de comisión- de que se ha cometido un gravísimo error y una magna violación de esenciales principios que hacen a la base de nuestra organización republicana y democrática, al establecer en el proyecto de artículo aprobado en general, que será el Honorable Senado de la Nación Cámara de origen de las leyes convenio que instituyan los regímenes de coparticipación.

Permítasenos, señor Presidente, abundar en este recinto en argumentos que creemos de una solidez

indestructible, que avalan lo que sostuvimos en la Comisión y sostenemos en este plenario.

En la prolija arquitectura del texto constitucional que estamos reformando, el artículo 44 atribuye a la Cámara de Diputados de la Nación-"exclusivamente la iniciativa de leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas".

Es el pueblo de la Nación -es decir el conjunto de individuos que componen el padrón electoral- el que se autoimpone contribuciones (impuestos, tasas, contribuciones, empréstitos forzosos y contribuciones para fiscales), y lo hace a través de sus representantes.

En el orden federal, solo el Congreso de la Nación puede imponerlas mediante leyes que, inexcusablemente, deben tener origen en la Cámara de Diputados. El Poder Ejecutivo mantiene al respecto sus facultades de iniciativa y veto.

Los Parlamentos surgieron históricamente como una valla al voraz apetito recaudador de los príncipes. Esos Parlamentos eran y son la representación de los ciudadanos -de todos y cada uno -cuyo patrimonio personal es afectado por el poder impositivo del Estado, tanto en la gestación de la contribución como en la aplicación y distribución de los recursos.

Cierto es; señor Presidente, que en los estados federales como el nuestro, con parlamento bi-cameral, es la totalidad del Congreso, incluída la representación de las Provincias que constituye el Senado, la que sanciona las leyes -también las impositivas- pero, no es menos verdadero que el legislador del 53-60 mantuvo la iniciativa de Diputados en materia impositiva en razón de la directa representación popular que éstos invisten.

No son las Provincias las que pagan los impuestos sino los ciudadanos y a éstos compete el contralor de su creación, como de su utilización y distribución, a través de sus representantes.

Como sostiene Arístides Horacio M. CORTI en su trabajo "Los principios constitucionales y el sistema fiscal argentino" publicado en la revista Impuestos, "El derecho no es mera lógica formal...-El derecho no es una física de las acciones humanas (Llambías) sino "co-existencia humana normativamente pensada en función de la justicia" (Arrauz Castex), y la justicia en el derecho público (ámbito propio del derecho financiero y tributario) es la justicia distributiva (Marienhoff), consistente en el bienestar general impuesto por la Constitución Argentina como exigencia central de sus autores,...".

Arturo Sampay (citado por Corti - sostuvo que "lograr el bienestar general... significa decir la justicia en su más alta expresión... cuyo contenido actual consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización... esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad".

Como con acierto expone el aludido CORTI -Señor Presidente- "...el sistema tributario no puede examinarse escindido del gasto público. La conexión ingreso-gasto público resulta evidente a poco que se observe que ambos términos integran la ecuación o proceso central o nuclear de la actividad financiera del estado o economía financiera del sector público, así como que los deberes tributarios de los ciudadanos (ya que no súbditos, en una república democrática de base constitucional como la Argentina) se letitiman en la realización de su objeto-fin: el cumplimiento por el Estado, receptor de aportes tributarios (así como de otros ingresos financieros), de sus deberes de prestación equitativa de bienes públicos, materiales y espirituales (indivisibles y devisibles), en especial sociales: educación, salud, seguridad social".

Establece el artículo 4º de la Constitución Nacional que las contribuciones que imponga el Congreso deben ser equitativas y proporcionales a la población; y el artículo 16 que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

La legitimidad de los impuestos incluye también una "causa fin - dirigida a contribuir a la realización de las necesidades públicas, que a su vez constituye el presupuesto legitimador del gasto público" -en término de Villegas-.

Los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, capacidad contributiva, razonabilidad, no confiscatoriedad y tutela jurisdiccional operan tanto en el nivel estático del sistema tributario argentino como en el dinámico, es decir en su faz aplicativa.

De la interrelación de los artículos 17 y 44 de la Constitución, Señor Presidente, emerge la doble reserva constitucional de ley formal; y no solamente formal porque como dije al principio su substancia es la representatividad. "Autoimposición de los contribuyentes a través de la representación popular -con iniciativa en la Cámara de Diputados- tanto en la génesis de la contribución como en su aplicación y distribución, que -como hemos visto antes- son estadios inescindibles del proceso tributario que no pueden ser tomados como compartimentos estancos, sino que tienen una misma y única naturaleza y justificación de orden teleológico.

En la inteligencia de nuestra Constitución, la arquitectura del artículo 17 en sistema con el 44, el principio de reserva de ley es absoluto, con la terminante adjudicación de la condición de cámara iniciadora a Diputados; cuyo

principio de legalidad se articula con el requisito de representatividad; a los que suma Simón Acosta la publicidad en la formación de las leyes respectivas.

Señor Presidente, en nuestro país existe un Sistema Rentístico de la Constitución concebido como tal por Alberdi donde -sostiene Fernando Daniel García en un trabajo presentado en las XXI Jornadas Tributarias organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, Mar del Plata, 7 al 9 de novimebre de 1991- el término sistema siempre ha dado la idea de una universalidad de hecho; "allí la sumatoria de las partes integradas entre sí dejan de funcionar como un sistema como totalidad cuando alguno de sus elementos, individualmente considerado, sufre una modificación sustancial".

Con la atribución al Honorable Senado del carácter de cámara iniciadora en el tema que nos ocupa, Señor Presidente, se está introduciendo un elemento extraño al sistema rentístico constitucional argentino; y, por añadidura flagrantemente contradictorio de los principios que lo informan en tanto se contrapone frontalmente a lo sentado en el artículo 44 y desnaturaleza el principio de autoimposición de los contribuyentes a través de la representación popular.

Es artificiosa e insusbstancial la diferenciación que se hizo en Comisión por los autores del despacho de mayoría entre la creación de la contribución y su distribución; pretendiendo que la categórica atribución del artículo 44 a Diputados de la condición de Cámara iniciadora lo es solo para la etapa generativa del impuesto; en cuya errónea inteligencia resultaría aceptable la adjudicación al Senado del carácter de Cámara iniciadora para los regímenes de coparticipación.

Con el debido respeto a los Señores Convencionales que sostienen la posición que ataco, Señor Presidente, me permito criticar ese inválido argüir "ad usum delphini" utilizado para introducir un cuerpo extraño al andamiaje constitucional rentístico, por razones de mera conveniencia de algunas de las Provincias, cuando lo que siempre debe prevalecer es el interés de la Nación, que es el todo que las contiene.

Como reiteradamente he dicho a lo largo de mi exposición, con fundamento en la mejor doctrina, a la que sumo a este respecto la del antes mencionado Fernando Daniel García, "desde el punto de vista constitucional no pueden analizarse los gastos sin considerar los ingresos que los financian, ni viceversa"; y "..la forma más equitativa de distribución es la realizada entre los individuos y no la efectuada entre jurisdicciones".

Expresa con acierto García que "a nivel nacional, cabe manifestar que existe un poder (una autoridad) proporcionalmente mayor por parte de las unidades relativamente menores (la representación en el Senado es una muestra representativa de dicha afirmación)".

En un sistema federal como el nuestro, con un Congreso bicameral, resulta obvio; Señor Presidente, que los Señores Senadores invisten la representación de las Provincias que integran la Confederación. Y ello es así tanto con el actual método de designación de los Senadores por las Legislaturas provinciales como en el futuro de su elección directa por el pueblo de las provincias.

Es en atención a ello y a la diversa representación que los Diputados revisten inmediatamente del pueblo de la Nación, que la Constitución le ha asignado a la Cámara que éstos integran el carácter de iniciadora de las leyes relativas a la materia que estamos tratando.

Debo destacar con gran preocupación Señor Presidente, con vistas a la modificación constitucional que estoy objetando, que he encontrado que la Constitución de La Rioja (artículo 102, inciso 16) permite a la Legislatura darles instrucciones a los Señores Senadores Nacionales de esa Provincia en asuntos que conciernen a la Provincia y aún solicitar su remoción al Senado federal por el voto de dos tercios de sus miembros aprobado por consulta popular. Igual facultad instructoria adjudica la Constitución de Córdoba a su Legislatura con relación a sus Senadores Nacionales.

Quiero con mi intervención, señor Presidente, formular un fraterno llamado de atención a los Señores Convencionales Constituyentes de todos los Partidos y de toda la geografía de la Patria, sobre el gravísimo error que se está cometiendo con la aprobación del punto -que objeto, y, en todo caso, dejar sentado la opinión expresada que-, junto con los señores Convencionales que comparten mi criterio, tenemos el màs profundo convencimiento, es la correcta, la que armoniza con el principio de soberanía del pueblo y con el resto de la normataiva constitucional.

Por otra parte, creemos también que los Jueces de la República cuando tengan que interpretar esta norma dentro del contexto de la totalidad del texto cnstitucional, harán prevalecer la clara preceptiva del artículo 44 que no admite dudas interpretativas ni contradicciones más o menos encubiertas.

El proyecto implica; pués, reformar una cláusula constitucional sobre un tema no habilitado. Este Honorable cuerpo carece de atribuciones para alterar lo que disponen los artículos 44, 68 y concordantes de la Constitución Nacional, en órden a que coresponde a la Cámara de Diputados la iniciativa de la leyes sobre contribuciones.

No existe razón jurídica valedera que autorice a diferenciar el procedimiento de elaboración de las leyes que fijan contribuciones de aquellas que reglan la manera de distribuirlas.

Teniendo en cuenta que el proyecto traslada parcialmente atribuciones propias de la Cámara de Diputados al

Senado, no puedo sino reseñar -brevemente al menos- la historia de tal privilegio. La fuerza de los hechos me impone; pués, defender la vigencia del artículo 44 aunque no se haya propuesto abiertamente su modificiación.

En Inglaterra, bajo el reinado de Enrique IV, la Cámara de los Comunes afirmó su privilegio de votar antes que cualquier otra rama del Parlamento la leyes impositivas. El Monarca había solicitado a los Lores y a los Comunes algunos subsidios. Aquéllos accedieron a la petición y el Rey pidió que los Comunes designaran una comisión que oiría las argumentaciones de la otra Cámara, luego de lo cual éstos deciden que toda iniciativa de ese tipo debía serle formulada en primer término. Más tarde, en 1593, los Comunes comunican a los Lores que siempre fué de ellos la iniciativa en el tratamiento de toda materia vinculada con los subsidios. Con el tiempo se fué consolidando el principio de que toda ley que imponga un impuesto o una carga pecuniaria para el pueblo inglés debía iniciarse en la Cámara de los Comunes. Los Lores, por su parte, sólo podían prestar o negar apoyo; pero, no modificarlas. El fundamento esgrimido era que esa Cámara representa al pueblo y que no hay imposición si no hay representación. La doctrina rechazó el argumento y esgrimió el de la elección popular de los comunes, contra la composición aristocrática de los Lores lo que los hacía, por otra parte, proclives a ceder a las pretenciones de la corona, aquéllos tenían también un mandato abreviado que los mantenía más en contacto con sus mandantes. Los Pares, en cambio, eran designadas por el rey y mantenían su cargo de por vida.

Lo mismo establece el artículo Primero de la Parte Primera, Sección Séptima de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, justificándose por la circunstancia de ser distintos los plazos de los mandatos de los senadores y los diputados y porque se supone que éstos representan y expresan mejor los anhelos del pueblo.

Decía el Constituyente de 1949 Albarracín que: "Entre el Seando, cuyos miembros son elegidos por las Legislaturas provinciales sin mayor participación del pueblo y la Cámara de Diputados, elegida directamente por el voto popular, lógico es que el privilegio de iniciar las leyes que establezcan sacrificios económicos del pueblo corresponda a la Cámara de Diputados. Entre mandatarios con mandato de nueve años y otros que lo ejercen solamente cuatro, es natural que tal privilegio corresponda a éstos.".

Comentando el artículo 44, dice José Nicolás Matienzo: "Si el Senado fuera de elección popular directa esta razón no habría sido de mayor peso, pero como es de elección indirecta en la Constitución argentina y lo era también en la norteamericana, de la cual se tomó esta institución, la razón que dejo apuntada se justifica plenamente".

Gonzalez Calderón afirma: "Precisamente radican en este diferente modo de elegir los miembros de ambas Cámaras, los fundamentos del privilegio exclusivo que se confiere a la Cámara de Diputados".

Esa fué la verdadera razón por la que los representantes populares reclamaron para sí el privilegio de la iniciativa. Si hoy las condiciones socio-políticas habrán de modificarse de la mano de los cambios que estamos implementando, será cuestión de que un eventual proyecto de reformas futuras lo analice. Nosotros no estamos, aquí y ahora, habilitados para modificar un instituto recibido por nuestra ley fundamental, luego de siglos de arraigo y al través de un recodo que soslaye la letra clara y expresa de la multicitada norma constitucional y que venga al alterar la hermenéutica interpretativa que establece el artículo 28 de la Constitución Nacional.

Cuando en 1949 se planteó una reforma integral de la norma fundamental de los argentinos, al tratarse la derogación del instituto que nos ocupa, se expresó que se estaba ante la consecuencia natural de la modificación de la forma de designación y duración de los mandatos de los señores Senadores. A partir de entonces, accederían por elección popular directa y se abreviarían sus mandatos. Con ello, el argumento de que los señores Diputados estaban más cerca de las necesidades populares, por la manera de elección y duración en la función, perdería toda virtualidad. Hoy, y sin que ello mengue el prestigio y función del Honorable Senado, el criterio aparece inaplicable ya que esa reforma no rige por lo que mantienen vigencia las argumentaciones entonces consideradas superadas. Máxime que el histórico acuerdo de los dos partidos de mayoritaria representación popular ha acotado los poderes constituyentes a los temas expresamente habilitados entre los que no se encuentran los artículos 44, 68 ni cualesquiera otro que habilitarían el cambio de criterio. La reforma, aún parcial, por vía de una forzada distinción recaudación/distribución, contradice el espíritu del constituyente de 1853, que plenamente nos rige que todos los aspectos no sujetos a modificación por esta Honorable Convención Nacional Constituyente. Dicho ésto sin olvidar el texto propuesto al artículo 46.

En efecto, la propuesta modificación de la elección de los miembros del Honorable Senado tampoco alcanza "per se" para cambiar el criterio del artículo 44. Ello; entre otros argumentos, porque la citada cláusula es específica y está dentro de los puntos no habilitados. Además, la composición del cuerpo y elección de senadores no es el único argumento doctrinaio. En efecto, señaló Gonzalez Calderón (Curso de Derecho Constitucional, 6a. edición, Depalma 1979, página 317):

"En cuanto a la iniciativa en las leyes sobre reclutamiento de tropas basta decir, para justificarla, que tratándose de imponer una "contribución de sangre" sobre los ciudadanos es lógico que corresponda a los representantes directos del pueblo y a "fortiori", en este caso, puesto que la tienen en las relativas a contribuciones pecunarias".

Cuando se criticaba en Inglaterra el derecho de iniciativa sosteníase que los Lores también pagaban

impuestos. Hoy podríamos sostener que ricos y pobres contribuyen pecuniariamente. Pero, no es lícito equilibrar el sacrificio que, se supone mayor en las clases más desposeídas.

Cualesquiera sea el argumento para defender hoy el criterio del artículo 44, es previo tener en consideración que nadie lo cuestiona. No me habría explayado en el punto si no existiera lo que advierto como una suerte de elíptica pretensión de modificación no autorizada. Los antecedentes que me he permitido evocar; señor Presidente, hacen al perfil del llamado "privilegio", a su razón de ser histórica, jurídica y política. Básteme recordar que no está habilitada la reforma de la norma y que no existe razón plausible alguna que permita válidamente sostener que una cosa es recaudar y otra distribuir.

Buenos Aires ha tenido siempre una actitud solidaria federal. Lejos está de nuestra intención provocar una confrontación con el despacho de la Mayoría. Nuestra oposición a que ingresen por el Senado las leyes que traten de la coparticipación federal no es antojadiza ni caprichosa.

Decía antes que el artículo 44 de la Constitución no puede ser objeto de modificación por esta Convención porque no está entre los temas habilitados; sin embargo, el proyecto que cuestionamos, lo afecta directamente.

El principio nos ha llegado delantiguo derecho inglés, al través de disposiciones constitucionales norteamericanas (artículo I, Sección 7a.: "todo proyecto de ley autorizando impuestos deberá originarse en la Cámara de Representantes"). Sostiene la necesidad de que sea el pueblo quien determine los impuestos. Encontramos obvio que siendo ésta la forma de su establecimiento, la misma debe ser la de su distribución. Ambas son, por así decirlo, caras de una misma moneda. Carece de sentido la determinación de impuestos sin atender a la forma en que se los distribuirá y no sería racional disponer el reparto con criterio divorciado del atendido para colectar. Si una y otra función son separadas, otorgándolas a distinta Cámara, se resentirán la racionalidad y la sana política legislativa.

El criterio que defendemos rige por voluntad del constituyente de 1853 (artículo 40). La Ley Fundamental y la norma que nos ha convocado nos impiden la reforma de los artículos 44, 68 y sus concordantes. Antes ya había sido establecida en las constituciones unitarias de 1819 (Capítulo I, VII) y 1826 (artículo 18). El proyecto de Juan Bautista Alberdi (artículo 65) agregó las disposiciones sobre reclutamiento de tropas. Como adelanto digamos que uno de los fundamentos que se mencionan sostiene que siendo el pueblo quien aporta dinero y sangre, son sus representantes directos los que deben legislar sobre tal materia.

Siguiendo el mismo criterio, la Ley de Contabilidad y el decreto 23.354/56 dispusieron que el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Nación, que precisamente establece y distribuye los impuestos, tenga iniciativa por parte del Poder Ejecutivo a través de la Cámara de Diputados.

El proyecto que nos ocupa entra en colisión con la tradición expresada en normas legales, de que sea la Cámara de Diputados la que trate en primer tèrmino la distribución de impuestos que está explicitada en el Presupuesto. Además, como expresé antes, al crearlos, lo hace en función de su destino. La lógica impone que tenga prioridad en determinar ese destino.

Señalamos que por vía de un artilugio huérfano de andamiento lógico-jurídico, se está modificando la Constitución en aspectos que no están habilitados, violando -de paso- seculares principios que son sus antecedentes. También advertimos colisión con aspectos fundamentales del régimen democrático. La norma proyectada permitirá que los impuestos que se recauden en las provincias con más capacidad contributiva, que son las que mayormente aportan al Producto Bruto Interno -como Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba o Mendoza- sean distribuídos conforme el parecer de; por ejemplo, doce o quince provincias cuya participación en esos rubros, no llegue en conjunto, quizá sino al diez o quince por ciento.

Otro aspecto que afecta directamente a la esencia del régimen democrático argentino, radica en que los partidos políticos que no tengan representación en el Senado; pero, sí en Diputados, no tendrán voz ni voto en el tema de la coparticipación.

En síntesis, acordamos con un noventa y cinco por ciento del despacho; pero, de ninguna manera podemos aceptar una propuesta que consideramos aberrante y carente de lógica y apego a la tradición parlamentaria argentina y extranjera.

Entendemos, los hombres de Buenos Aires, que la reforma propuesta apunta directamente a perjudicar los intereses de nuestra Provincia. Se está perdiendo de vista el aporte fundamental de ésta al conjunto de la Nación, a través de su producción, de su tributación, de su participación democrática, de su cultura, de su solidaridad, en fin, con los hermanos de todas las provincias y de los países vecinos.

No se advierte tampoco que el Fondo de Reparación Histórica del Gran Buenos Aires, ha tenido y tiene como beneficiarios directos a millones de argentinos que en las últimas décadas han debido abandonar sus provincias de orígen para acercarse a los grandes centros industriales en busca de trabajo y de mejores condiciones de vida. Santiagueños, chaqueños, correntinos, entrerrianos, jujeños, salteños, formoseños y habitantes de diversos confines de la Patria, han hallado cobijo, trabajo digno, han formado hogar y representan precisamente el grueso de ese gran conglomerado humano que es nuestra Provincia de Buenos Aires. Han sido generosamente acogidos, les ha sido

brindado bienestar, salud, empleos, vivienda. Todo habría sido imposible sin el importante aporte del que; en suma, la Nación toda es beneficiaria.

4

Solicitada por el señor convencional Cafiero (A. F.)

Despachos de la Comisión de Redacción 4, 6, 12, 13, 25, 26, 27 Y 28, de las comisiones de Competencia Federal y del Régimen Federal, en su artículo 6°, como inciso 16 bis del artículo 67 de la Constitución Nacional, correspondiente al Orden del Día N°8

Señor presidente:

Nos encontramos frente a un trascendente debate en el contexto de la reforma que estamos sometiendo a la aprobación de esta Honorable Asamblea Constituyente. La Comisión Redactora, en el despacho que estamos considerando, ha incluido un proyecto por el cual se agrega al art. 67 de la Constitución Nacional el inciso 16 bis que viene a actualizar para nuestro tiempo la llamada "cláusula para el progreso", que los constituyentes de 1853 incorporaron en el inciso 16.

Tal cláusula fue un dato original para las constituciones de entonces. Y se debió al genio de Juan Bautista Alberdi, quien sostenía que las constituciones debían tener por objeto "propender a organizar y constituir los grandes medios prácticos para sacar a la América emancipada del estado oscuro y subalterno en que se encuentra". Más aún: en el prólogo a la segunda edición de Las Bases aclara que "este libro hubo de tener el siguiente título: 'Medios de Libertad, de Orden y de Engrandecimiento para las Repúblicas Americanas de origen español'... No es que la América de hoy olvide la libertad y la independencia como los grandes fines de su derecho constitucional, pero así como antes colocábamos la independencia, la libertad, el culto, hoy debemos poner la inmigración libre, la libertad de comercio, los ferrocarriles, la industria sin trabas, no en lugar de aquellos grandes principios sino como medios esenciales para conseguir que dejen ellos de ser palabras y se vuelvan realidades".

Sin embargo no se le escapaba a Alberdi, no obstante el credo liberal que profesaba, que para alcanzar la prosperidad general y el adelanto de las provincias, se hacía necesario recurrir a "leyes protectoras y concesiones temporales de privilegios y recompensa de estímulo", como dice la última parte de su cláusula para el progreso. La misma fue virtualmente repetida en la reforma de 1949, si bien sustituyóse "privilegios" por "franquicias".

La orientación de la cláusula de 1853, sus referencias a la "construcción de ferrocarriles", "exploración de ríos interiores", "construcción de canales navegables", "inmigración", etc., indica claramente que tanto el poder como el progreso se basaba entonces en la tierra, como propiedad y dominio y también como espacio a conquistar y poblar. En la posesión de ese espacio y en la extensión del mismo, en la prolongación de las fronteras, se hallaban los fundamentos de un Estado que además invocaba el valor supremo de la libertad.

No será necesario, señor Presidente, recapitular cómo el tiempo histórico -nacional y universal- fue transformando la primacía de aquellos principios fundacionales. Nos bastará situarnos en la época de la posguerra para advertir los cambios en los fundamentos del progreso y, por ende, en la estructura del poder. Es ahora el vertiginoso crecimiento y difusión universal de la industria y el adelanto técnico que le es inherente, la fuente principal de uno y de otro y los que definen el perfil de una sociedad fundada en la idea de la protección y la certidumbre en lo económico y la institucionalización de redes de seguridad en lo social. A esa nueva sociedad quisieron interpretar los constituyentes de 1949.

Veamos con algún detenimiento las distintas modalidades jurídico-constitucionales que se correspondieron con la evolución histórica que he mencionado. Aquel poder fincado en la tierra y sostenido por el bien jerárquico de la libertad, se correspondió con el Estado de Derecho, llamado también Estado Constitucional, el que históricamente surgió de la lucha contra el Antiguo Régimen (basado en el "Estado Policía"), en el que el Príncipe era una instancia suprema, colocado por encima de los jueces y del ordenamiento jurídico.

Los nuevos poderes emergentes en las sociedades complejas, modernas, urbanas y democráticas, surgidas con la Segunda Revolución Industrial y aceleradas por las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, aparejaron la creación de un Nuevo Estado. En el año 1941 el arzobispo inglés Temple acuñó una expresión que se iba a hacer famosa: le opuso al Estado de Guerra de los alemanes (Warfare State), el Estado de Bienestar de los ingleses (Welfare State). Terminada la guerra otro estadista inglés, el laborista Lord Beveridge, enunció su contenido: liberar a todos los hombres de sus necesidades básicas ("freedom from wants"). "Si no somos iguales en la satisfacción de nuestras necesidades básicas, no somos libres". Y para ello propuso un conjunto de leyes sociales e intervenciones estatales que iban "desde la cuna a la tumba", las que fueron adoptadas en la Gran Bretaña, extendidas luego en la mayoría de los países occidentales, consagradas en muchos de ellos a través de reformas constitucionales y que fueron perfilando la

vigencia universal del Estado de Bienestar. El que no negó al Estado de Derecho, sino que lo superó, insertándolo en una función no meramente formal de gestión del bien común.

Como producto del irresistible dinamismo de la historia y tal vez de sus propias falencias, el Estado de Bienestar y el constitucionalismo social que le fue inherente han entrado en crisis. La idea que en el automatismo de los mercados y en la reducción de las funciones del Estado radican las condiciones del progreso moderno puede, tal vez, haber influido a la Comisión Redactora para que en su despacho proponga el "progreso económico", sin ninguna otra calificación, como el principal "fin constitucional" -como diría Alberdi- de la cláusula que estamos analizando. Cuando el convencional Jesús Rodríguez, con el talento que todos reconocemos, -siguiendo a ese gran economista argentino que es el Dr. Julio Olivera- señaló que el "progreso económico" es el aprovechamiento de todas las potencialidades de los recursos naturales, humanos, de capital y tecnológicos, pero que además incorpora (a diferencia del "crecimiento" o del "desarrollo") el concepto de equidad, de justicia y solidaridad, nosotros, los justicialistas, nos vemos en la obligación de disentir.

Es que el concepto de "progreso" es propio del enciclopedismo del siglo XVIII y fue formulado por Condorcet en 1748 en su "Discurso sobre el progreso". Allí planteó las tesis axiales que iluminaron el informaron a todo el siglo siguiente (el XIX): es el supuesto de la civilización como sinónimo de progreso. Su tesis central es la refutación a Vico (y su idea de los "corsi e ricorsi"), ya que sostiene que la historia humana avanza de manera análoga al crecimiento del hombre, siempre hacia adelante: nacimiento, infancia, juventud y madurez. No toca el tema de la muerte, que luego será el eje del pensamiento de Oswald Spengler en su tesis sobre la "la decadencia de occidente". Condorcet sostiene que la evolución humana es lineal, que no se repite y que de generación en generación, de manera inercial y espontánea, se produce el incremento de los conocimientos, no sólo aquellos vinculados a las ciencias y a las artes, sino también el "conocimiento moral", al que llama "virtud". Esto es para Condorcet el progreso.

Pudo decirse entonces que cada siglo significaba un avance con relación al anterior, de manera automática. Esta visión ha empapado y teñido el uso de la palabra progreso, incluso hasta nuestros días. El "progreso" no incluye la voluntad humana y política de darle sentido y orientación al cambio y a la evolución de la historia. Repito: sería espontáneo, lineal, inercial, automático. Sin embargo, el siglo XX con su espectacular auge científico y difusión del conocimiento ha presenciado los retrocesos y los horrores del totalitarismo y de los fundamentalismos, de las guerras y los holocaustos. El "progreso", tal como lo entendiera Condorcet y los "progresistas" de su tiempo, no ha podido superar esta inmensa refutación histórica.

Trasladado al campo social y económico, el progreso, más que sugerir implícitamente los conceptos de equidad, justicia y solidaridad, queda anclado a la visión inercial y espontaneísta de su origen filosófico. Si, como se propone en la nueva cláusula constitucional que estamos debatiendo, el progreso en general tiene como finalidad el desarrollo humano, entonces el "progreso económico" debe hacerse cargo de los desequilibrios que genera. En este "hacerse cargo" cobra plena significación la anexión explícita de la Justicia Social como valor inescindible del progreso económico.

No quisiera proceder a un rastreo demasiado exhaustivo de los pensadores de la Justicia Social. Pero no puedo dejar de recordar que Santo Tomás de Aquino enseña que la justicia ordena al hombre con sus semejantes, haciéndole dar lo que le pertenece. Ahora bien: se puede tomar al otro como particular-individuo o como parte de la comunidad. En el primer caso se habla de justicia particular (contrato). En el segundo, si se toma a la persona como miembro activo de la sociedad que aporta sus esfuerzos al bien común y que debe recibir de la sociedad lo que necesita para perfeccionarse como tal persona, hablamos de justicia general o social. La Doctrina Social de la Iglesia, a partir de Pío XI (Encíclicas Divini Redemtoris y Quadragésimo Anno) emplea el término "Justicia Social" como sinónimo de justicia general. Esta Justicia Social a diferencia de la justicia particular o conmutativa, no implica igualdad aritmética en la relación (por ejemplo: doy o hago esto a cambio de recibir algo equivalente), sino una igualdad geométrica o proporcional: la persona es considerada con relación a su posición relativa en la sociedad, en función no sólo de lo que aritméticamente aporta, sino también de sus necesidades concretas, de sus potencialidades personales y de su ubicación familiar. Con su lenguaje común lo mismo decía Evita: "para mi la justicia está un poco más allá que la mitad del camino..."

Podríamos continuar las citas. Pero preferimos concluirlas con las del profesor Sánchez Agesta quien sostiene que el término "Justicia Social" ha sido una de las expresiones que más fácil y rápidamente se ha afincado en el vocabulario popular y que no debemos ni podemos prescindir de este hecho al fijar su sentido. "El instinto ha sido aquí más luminoso que el saber conceptual, para comprender el alcance de una expresión inquietante e imprecisa. Aunque ofrezca dudas al sociólogo o al filósofo, lo que no ha fallado es la intuición popular certera de que nos hallamos ante una sociedad que clama por la justicia. Este sentido popular intuitivo de la Justicia Social es percibida, como todas las instituciones de la justicia, en su proyección negativa: denunciando una injusticia. La injusticia de que haya hombres que no viven como seres humanos, como criaturas de Dios. En este sentido, esta expresión da certeramente en el blanco mismo de la idea de justicia: hay hombres que no tienen lo que es suyo, lo que les corresponde como seres humanos, lo que está indisolublemente unido a su dignidad personal".

En términos constitucionales, señor Presidente, podríamos sostener entonces que la Justicia Social es una concepción del derecho no estática, sino enteramente dinámica que, conforme con las mutaciones constantes de las condiciones económicas y sociales, busca la realización efectiva del bien común. Resulta en este sentido más que un derecho una doctrina jurídica que corresponde a todos los demás derechos y que hace a la esencia de la dignidad de la criatura humana, individual y colectivamente considerada. Supera en sus efectos al derecho ordinario, cuya acepción conmutativa, legal y distributiva encuadra en un "sincretismo de virtudes", corrigiéndola en la práctica en cuanto sea necesario y aspira, en suma, a realizar la armonía fecunda de todos los factores y grupos sociales, suprimiendo cualquier forma de la injusticia social.

Ferraz Alvin, ilustre sociólogo brasileño, obtuvo esta definición sintética: "la Justicia Social se refiere a la realización del bien social o común y tiene mayor comprensión que las anteriores, porque encierra mejor el conjunto de caracteres esenciales a la idea de justicia y mayor extensión, porque comprende a todos los componentes del grupo social".

Para clarificar el debate, señor Presidente, quisiera insistir con la reproducción de conceptos publicados la semana pasada por un convencional hoy lamentablemente ausente en el recinto. Dijo textualmente y hace a lo que hoy discutimos, que "el problema de la Justicia Social no es exclusivamente argentino. Ese slogan es el mayor fraude dialéctico de las décadas recientes y ha llevado en diversos países a aplicar políticas destructivas cuyas consecuencias más lamentables han sido el desempleo y el empobrecimiento de vastos sectores de la población".

Afortunadamente, esta interpretación de la Justicia Social, con la matriz original del economicismo de Von Hayek, encuentra refutaciones dentro del propio campo liberal.

Es así que un neoliberal moderno, como John Rawls, sostiene que el valor supremo de una sociedad es la justicia, "que procura un grupo de personas libres y racionales, que pactan su vida en sociedad antes de saber el lugar y los intereses que cada uno de ellos va a tener en ella". A esta situación la denomina "velo de la ignorancia".

El pacto contendría dos principios: el de la libertad y el de la diferencia, a los que agrega el de la rectificación y del justo ahorro. La libertad ya no nace del derecho natural, sino del pacto entre los que contraen. Pactan las condiciones de la igualdad y la desigualdad entre ellos. Pactan como graduar esa mezcla de igualdad y desigualdad que es la justicia.

Esta suerte de pacto o contrato que Rawls retoma en la línea de Hobbes, Locke, Rousseau o Kant, contiene cuatro principios:

1.- La libertad, o sea, "el derecho a igual libertad". La misma no nace del derecho natural, sino de la idea de pacto.

2.- Las condiciones de igualdad y desigualdad entre ellos: ¿en qué condiciones los pactantes aceptarían las desigualdades económicas-sociales? La desigualdad es condición del progreso, siempre que el progreso personal mayor de algunos redunde específicamente en beneficio de los demás.

3.- El principio de "rectificación": las ventajas que tienen algunos en la carrera de la vida, si no se deben a mérito propio, deben ser específicamente orientadas a quienes están peor.

4.- El principio del "justo ahorro": el contrato o pacto se hace de tal manera que cada generación invierta lo suficiente para las que van a venir.

La idea de justicia, y más específicamente de Justicia Social, subyace en toda esta construcción intelectual. Los neoliberales de fin de siglo deberían extraer algunas enseñanzas y ponderar de otra manera el significado de la Justicia Social en el pensamiento y en la praxis política de este tiempo.

Si bien, señor Presidente, los justicialistas creemos que ésta -que junto a la Soberanía Política y la Independencia Económica fue una de nuestras banderas fundantes y la que nos dio finalmente el nombre-, ya no nos pertenece con exclusividad, ni es patrimonio privativo de nuestro ideario, no podemos dejar de recordar que el primer peronismo fue el primer intento exitoso de articulación política, axiológica y jurídica del Estado de Bienestar en la Argentina. Pero por las características especiales que asumió nos parece más propio denominarlo Estado de Justicia. Fue también una superación del Estado de Derecho. Siguiendo la inmortal frase de Hegel ("Nunca entendí lo que significa libertad, si libertad no significa poder"), el Estado de Justicia define un Estado que asegura no sólo la libertad y el derecho en abstracto, sino el efectivo acceso a esos derechos por parte de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad, en condiciones si bien no de una absoluta igualdad económica, sí de una igualdad jurídica y de una "equivalencia de condiciones" o igualdad de oportunidades que es generada por el mismo Estado. Este, en efecto, no sólo ejerce su función tradicional de Poder de Policía (Estado de Derecho) o la de prestador de un servicio social público (Estado Benefactor), sino también la de tutela positiva, promoción y fomento de las personas, sectores o regiones rezagadas o desfavorecidas.

Desde 1945, entonces, la Justicia Social no consistió solamente en una distribución más justa del ingreso a los trabajadores industriales, en otorgar la "ciudadanía social" tanto a éstos como a los más postergados trabajadores

rurales y en la creación de una vasta red de protección social. El rasgo más distintivo y definitorio del nuevo Estado de Justicia -cuya expresión simbólica máxima fue el discurso y el accionar de Evita- fue el de romper con la "deferencia", o sea, con los modos de acatamiento, subordinación e integración hacia los superiores -autoridades o patrones- propios de una sociedad estamental en que habían vivido sumidos los trabajadores, para dar paso a una sociedad substancialmente más democrática, participativa e igualitaria. Y en los casos de ancianos, niños, desvalidos y sumidos en el pauperismo transformar sus necesidades en derechos y hacerlos sujeto de un asistencialismo "reivindicativo", es decir, no fundado en la beneficencia sino en la justicia. Tal fue en esencia, el mensaje de Evita. Aspectos, todos ellos, no implícitos al Estado de Bienestar social-demócrata pero sí entroncados con las denuncias proféticas de la tradición bíblica judeo-cristiana.

Por ejemplo, señor Presidente, y le ruego me permita la cita textual: "Ahora les toca a los ricos. Lloren y laméntense por las desgracias que les vienen encima. Sus reservas se han podrido y sus vestidos están comidos por la polilla... Unos trabajadores vinieron a cosechar sus campos y Vds. no les pagaron, pero su jornal clama al cielo. Las quejas de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los Ejércitos..." (Sgto., 5, 1-4). Evita es tributaria del mensaje profético antes que el discurso griego-romano sobre la justicia que se agota en una mera relación contractual del sesgo individualista. Los profetas del Antiguo Testamento (entre ellos Isaías y sobre todo Amós, considerado el primer demagogo de la historia) no ahorraban expresiones para denunciar las injusticias de los ricos. La negligencia del gobernante hacia la suerte de los "marginados" es el colmo de la injusticia y anuncia la ruina de los opulentos. "Ay de los que acumulan una casa tras otra -y anexionan un campo tras otro, hasta no dejar más espacio y habitar sólo en el medio del país" (Isaías 1, 5, 8) -Ay de los que cambian en ajenjo el juicio y tiran por la tierra la injusticia, detestan al testigo veraz en el tribunal y aborrecen al que habla con sinceridad. Pues bien ya que vosotros pisoteáis al débil y cobráis de el tributo de grano, casas de sillares habéis construido, pero no la habitaréis (Amós, 5, 7-11)". Los profetas no solo apelaban a la "conversión interior" sino que también ilustraban el conflicto de clases: -"¿qué paz puede tener la hiena con el perro? ¿qué paz el rico con el indigente?" "Habla el rico y todos se callan, y exaltan su palabra hasta las nubes. Habla el pobre y dicen: ¿quién es éste? y si se equivoca, se lo hecha por tierra" (Eclesiastés, 13, 18-23). Los profetas no eran "pensadores" abstractos, inocuos, restringidos al campo "religioso". Ciertamente el objeto de la prédica es el hombre en relación con Dios y el pecado como desviación de esa relación pero también el hombre en comunidad, enfrentado con el pecado "social": la injusticia.

Nosotros vivimos esta gran transformación, reitero, señor Presidente, que fue la obra más perdurable del primer gobierno justicialista. No estaba basada solamente en leyes -que pueden revocarse-, ni consistió únicamente en distribución de ingresos o en mejores condiciones de trabajo. Implicó transferencia de poder aún en la micro-esfera de la vida cotidiana y aseguró la vigencia de la dignidad aún para los más humildes. Tan significativa fue esta transformación que involucró no sólo a los sectores sociales más pobres, sino que también se hizo cargo de diferencias étnicas y culturales y de un proceso masivo de migraciones internas resolviéndolas en forma inédita de integración. Esta transformación se estructuró en nuestro sistema de relaciones sociales, en la cultura de los sectores populares y se reprodujo generacionalmente.

El advenimiento del peronismo implicó por lo tanto, una redefinición del sistema de relaciones sociales: encarnó la Justicia Social como valor central, partió de las experiencias históricas y luchas anteriores de los trabajadores, tuvo en cuenta los grandes cambios producto de las crisis del capitalismo a escala mundial de los años '30 y las respuestas sociales y políticas que se dieron en el continente europeo y americano, especialmente el New Deal del Presidente Roosevelt y el constitucionalismo social de post guerra. Todo lo cual se expresó en la Reforma Constitucional de 1949.

Estas transformaciones y transferencias de poder afectaron intereses y concepciones dominantes y muchas veces los defensores del "statu quo" usaron hasta el último recurso material en defensa de sus privilegios o de su concepción del orden social. Sabemos también que una mala comprensión sobre la naturaleza de ese enfrentamiento separó a muchos argentinos idealistas, desgarró ambientes y familias y finalmente nos llevó en conjunto a muchas frustraciones.

Hoy estamos en condiciones de apreciar ese pasado con mucha más objetividad, junto con los que fueron nuestros encarnizados adversarios. Pero de esa historia queremos siempre rescatar lo que le dio sentido: los esfuerzos y los logros para la implantación de la Justicia Social. Los medios entonces aplicados fueron respuestas que se pensaron adecuadas a situaciones históricas concretas. Pero más allá de políticas específicas que deben ser juzgadas por su oportunidad y los criterios propios de la racionalidad (eficacia y eficiencia) el criterio clave de equidad, y su consecuencia la solidaridad, que entonces primó con un énfasis que impregnó un período histórico y caracterizó nuestra identidad política, son los que deben seguir siendo asumidos por la sociedad en su conjunto. Aún en un mundo y en un país, como el nuestro, que viene experimentando profundas transformaciones y en el que ha variado substancialmente la situación y el rol de los trabajadores.

En "La Comunidad Organizada" Perón define a la Justicia Social como " una persuasión general; existe entonces un régimen de alegría, porque donde lo democrático puede robustecerse en la comprensión universal de la

libertad y el bien general, es donde, con precisión puede el individuo realizarse a sí mismo, hallar de un modo pleno su euforia espiritual y la justificación de su existencia"

Señor Presidente, como respuesta a quienes insisten con el argumento falaz acerca de que el peronismo edificó su legitimidad de origen popular, su formidable capacidad de resistencia y su vitalidad creativa a lo largo de cincuenta años de historia, en base al reparto "de sidra, pan dulce y máquinas de coser", por volver a citar las expresiones de un distinguido convencional que integra esta Asamblea, me quedo con una frase del General De Gaulle a su ministro de Cultura e Informaciones, el intelectual André Malraux: "La Justicia Social es el problema de la dignidad de un pueblo, no sólo de zapatillas".

Asimismo, señor Presidente quisiera poner de relieve, ya para terminar, que esta norma que hoy sancionamos no se trata de una cláusula voluntarista, ni meramente enunciativa. Ella es portadora de ideas, creencias y valores que nutren el modelo de país a construir en el próximo milenio. Asimismo, tiene valiosos antecedentes constitucionales. Me permito mencionar sólo algunos de ellos.

El artículo 40 de la Constitución española dice: "Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

El artículo 110 de la Constitución de Perú dice: "El régimen económico de la República se fundamenta en principios de Justicia Social orientados a la dignificación del trabajo como fuente principal de riqueza y como medio de realización de la persona humana.

El artículo 132 de la Constitución de Bolivia dice: "La organización debe responder esencialmente a principios de Justicia Social que tiendan a asegurar para todos los habitantes, una existencia digna del ser humano."

El artículo 101 de la Constitución de El Salvador dice: "El orden económico debe responder esencialmente a principios de Justicia Social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano".

El artículo 2º de la Carta de Maastricht, instituto fúndante de la Unión Europea, de febrero de 1992, dice: "La Comunidad tendrá por misión promover, mediante el establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y mediante la realización de políticas o acciones comunes, un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete al medio ambiente, un alto grado de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros".

Volviendo específicamente al concepto general de la nueva cláusula, advertimos con satisfacción que el despacho de la Comisión incorpora como componente fundamental del progreso al "desarrollo humano". Han cambiado los tiempos en que la idea de progreso era asociada exclusivamente a la existencia de un marco de libertades propicias al crecimiento económico. Ahora, conforme a criterios modernos de las Naciones Unidas, en los que son perceptibles conceptos arraigados desde antiguo en varias de las fuerzas políticas que integran esta Asamblea, "al desarrollo humano le interesa tanto la generación de crecimiento económico, como su distribución, tanto las necesidades básicas como el espectro total de las aspiraciones humanas, tanto las aflicciones humanas del Norte como las privaciones humanas del Sur. El concepto de desarrollo humano no comienza a partir de un modelo predeterminado. Se inspira en las metas a largo plazo de una sociedad. Teje el desarrollo en torno a las personas, y no las personas en torno al desarrollo".

"El objetivo básico del desarrollo humano es ampliar las oportunidades de los individuos para hacer que el desarrollo sea más democrático y participativo. Una de ellas es el acceso al ingreso y al empleo, a la educación y a la salud, y a un entorno físico limpio y seguro. A cada individuo debe dársele también la oportunidad de participar a fondo en las decisiones comunitarias y de disfrutar de la libertad humana, económica y política".

He aquí un programa, un proyecto nacional para los argentinos del siglo XXI.

Ahora bien, como diría Alberdi, ¿cuáles son los "medios prácticos" para alcanzar el "fin constitucional" del desarrollo humano? La cláusula bajo consideración los enumera correctamente: el progreso económico con Justicia Social, ya que si bien es cierto que el crecimiento no es el objetivo del desarrollo humano, la ausencia de crecimiento puede significar su fin. Pero el crecimiento no debe ser un simple número agregado, también es importante su calidad, a la que genéricamente alude el término Justicia Social. La productividad de la economía nacional, entendida como el uso eficiente de todos los recursos naturales, humanos, de capital y tecnológicos disponibles. La defensa del valor de la moneda como garantía de la estabilidad económica sin la cual se hace no sólo difícil el progreso económico, sino también la Justicia Social y el propio desarrollo humano.

Permítame, señor Presidente, recordar en este aspecto, que una cláusula similar fue incorporada en mi propuesta de reforma constitucional elevada al Bloque de Senadores Justicialistas en abril de 1993, a la que agregaba

las funciones del Estado de "promover el desarrollo armónico de la economía nacional, con sustentabilidad ambiental y equidad social. El fomento del crecimiento competitivo de la economía nacional promoviendo las innovaciones tecnológicas, el desarrollo del conocimiento, la creatividad y la excelencia. Y de asegurar la igualdad de oportunidades para que todos los habitantes tengan acceso a los recursos necesarios para una vida digna y plena".

La generación de empleo está indisolublemente ligada a las posibilidades del desarrollo humano. El drama moderno del crecimiento "sin corazón", como ha dicho el presidente de los Estados Unidos, el fantasma del desempleo masivo que recorre el mundo y llega crecientemente a nosotros, es el mayor desafío a superar en el camino al desarrollo humano.

Finalmente, señor Presidente, la nueva cláusula instala el principio vertebral del progreso en nuestro tiempo: la educación y el conocimiento. Ya no es la propiedad y explotación de los recursos naturales, o el efecto multiplicador de la actividad industrial, lo que genera, en última instancia, la "riqueza de las naciones". Hemos dado en reparar -y así lo testifican no sólo los principales intelectuales contemporáneos, sino también la experiencia universal- que sin la valoración de los recursos humanos, esto es de la gente o del "pueblo" ("Lo mejor que tenemos", solíamos decir) a través de la educación y del acceso al conocimiento, no hay progreso sustentable. La formación profesional de los trabajadores de todo rango y la inversión y desarrollo científico tecnológico, su difusión y aprovechamiento, son los "medios prácticos" para alcanzar ese objetivo. El acceso a la educación -que ya formara parte de las preocupaciones de los constituyentes del '53- completa este aspecto de la cláusula, a la cual se han referido con extensión y propiedad numerosos convencionales, por lo que me eximo de comentar su importancia.

Digamos, señor Presidente, para redondear, algo sobre el formidable impacto que significa la explosión del conocimiento para el avance de nuestra civilización: en 1750 se duplicaron por primera vez los conocimientos de la humanidad, desde los tiempos de Cristo. Recién en 1900 se repitió el fenómeno. La siguiente duplicación se verificó en 1950. Actualmente se duplica cada cinco años. Se calcula que hacia el año 2020 la duplicación del conocimiento ocurrirá cada 73 días. A principios de siglo se duplicaban alrededor de 10.000 libros por año. Hoy se superan los 10 millones de documentos científicos y técnicos.

Finalmente, la nueva cláusula del progreso concluye con una recomendación que no figuró en las preocupaciones de los constituyentes de 1853: el crecimiento armónico de la Nación y el poblamiento equilibrado de su territorio, a cuyo fin dispone promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.

Vamos a concluir nuestra propuesta con dos recomendaciones. Una de orden formal: no nos parece útil que el texto constitucional conserve algunas de las prescripciones originales del inciso 16 del artículo 67. Vincular el progreso a la "construcción de ferrocarriles", a la "exploración de los ríos interiores" o a la "inmigración" resulta tan anacrónico como las prescripciones que facultan otorgar "patentes de corso" o "conservar el trato pacífico con los indios" Pensamos que la Comisión Redactora debería suprimirlas.

La otra es de orden más positivo. Si bien la nueva cláusula del progreso contiene preceptos generales, propios de la normativa constitucional, su interpretación por el legislador y por la jurisprudencia debe ajustarse al espíritu del constituyente. De la misma manera que la cláusula original inspiró el proyecto de la llamada "Generación del Ochenta" y frecuentes fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, esta nueva prescripción constitucional que estamos introduciendo -de la que, humildemente, me considero uno de sus forjadores- deberá constituir el Proyecto Nacional para los argentinos del siglo XXI.

Por último, la nueva cláusula del progreso fija como criterio interpretativo esencial, que le corresponde al Estado y a la sociedad -y no al mercado- asumir la responsabilidad de proveer el marco general de los fines que integran el desarrollo humano.

Desde ahora en más, señor Presidente, el progreso económico ha de interpretarse como inescindible del progreso de las personas. Alumbramos el tiempo del "universalismo de las reivindicaciones vitales". No hablamos entonces de abstracciones ni de proclamas voluntaristas.

Es así que esta cláusula deberá entenderse de manera unívoca como pronunciándose taxativamente a favor de un crecimiento de la economía asociado a los salarios dignos, al empleo pleno y a condiciones equitativas de trabajo; a asignaciones presupuestarias que permitan un gasto social suficiente , eficaz y equitativo en materia de educación, salud, vivienda, y servicios sanitarios; a la participación de la comunidad en la propiedad y la administración de la infraestructura social básica; a la eliminación de toda forma de exclusión y marginalidad social mediante el estímulo de fórmulas autogestionarias que contemplen el potencial productivo de las poblaciones pobres; al desarrollo de programas de asistencia específica para la niñez, las mujeres embarazadas, los ancianos y cualquier grupo social desfavorecido; al disfrute de un medio ambiente sano y seguro. En suma: a un desarrollo económico que sirva para ampliar las opciones de las personas en el acceso a la plenitud de su condición humana.

No dudo, señores convencionales, que estámos en presencia del mejor legado constitucional para las generaciones futuras: el desarrollo humano, paradigma por excelencia de los tiempos por venir.

5

Solicitada por los señores convencionales integrantes del bloque Cruzada Renovadora de San Juan

Coparticipación Federal de Ingresos Tributarios

La Constitución Nacional en su Art. 1º expresa; "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal." Con ello culminó todo un proceso histórico de búsqueda del perfil de la organización política de nuestro país.

Por definición se aplica federal a aquel sistema de varios estados que, rigiendosé cada uno por leyes propias, están sujetos en ciertas cosas a las decisiones de un gobierno central. El Estado Federal entonces se constituye con la unión de varios estados, que deciden integrarse en una organización política superior que los comprende, coexistiendo autónomamente dentro de esa unidad.

Este tipo de construcción jurídica presenta como principal dificultad, deslindar competencias entre los dos niveles de gobierno que lo componen. Al celebrarse la unión, los estados miembros ceden una parte de su soberanía al Gobierno Federal y se reservan la competencia en otras materias en las que conservan su independencia. En este sistema político-institucional hay entonces que articular y defender los intereses, necesidades y puntos de vista de unidades territoriales menores, dentro del marco de una organizaciónpolítica superior, cuyos objetivos esenciales son también superiores a las mismas. El sistema federal significa en realidad la permanente búsqueda del equilibrio entre los poderes de las organizaciones menores y los de la estructura política superior

Pero una cosa es la letra de la Constitución y otra su aplicación concreta.

Todos los países de estructura federal definida legalmente, tienden hacia la centralización del poder, lo que lleva a que la forma federal de organización política se desdibuje un poco cada vez más.

Bidart Campos en su "Derecho Constitucional" afirma: "El federalismo instaurado en el texto de l853 ha sufrido una crisis a través del tiempo. El texto es idéntico, pero la realidad ha cambiado la fisonomía de la federación y es un hecho visible que nuestro federalismo está en decadencia, debido a la concentración monstruosa en la capital, la constitución geográfica, el factor económico y financiero, la organización de los partidos con sentido unitario y las prácticas corrompidas de las intervenciones federales."

El federalismo argentino surgió de un largo proceso de cruentas luchas entre unitarios y federales. Las provincias tuvieron motivaciones en ese escenario a partir del 25 de mayo de 1810. Nacieron caudillos en cada una de ellas que interpretaban el pensamiento de sus pueblos. Ellos se mantenían en sus provincias en defensa de sus territorios y tradiciones.

"La Federación significaba -sostenía Alberdi- la resistencia de las provincias a la conquista que Buenos Aires quería ejercer sobre ellas. La unidad era la pretensión de ésta de alcanzar para si sola el gobierno de las otras provincias."

Bartolomé Mitre por su parte dice: "El partido federal que había tenido su origen en el odio a la capital, representaba más bien que un orden de ideas, un sistema de hostilidad contra Buenos Aires."

Ha habido una supremacía indudable del puerto de Buenos Aires. Este signó en buena medida el destino de la República como organización política, porque fué la llave de entrada al país dada su situación estratégica. El ha tenido un papel preponderante en las relaciones financieras entre Nación y Provincias. En ello, el impuesto aduanero tuvo gran importancia y la sigue teniendo.

El unitarismo o la federación, es decir, la centralización o la descentralización; he aquí la alternativa inexorable en toda la historia de la revolución rioplatense.

El desarrollo del federalismo en nuestro país se ha caracterizado por los siguientes aspectos: 1º) Temor de las provincias de ser avasalladas por Buenos Aires que tomaba decisiones para defender los intereses económicos del puerto, lo que hizo nacer recelos y resentimientos contra el centralismo que las absorbía; 2º) Defensa del interior por los caudillos, fieles a la opinión de los pueblos, que se apoyaban en el principio de esencia republicana de que debe respetarse la voluntad de los ciudadanos.

Con la Batalla de Pavón, el posterior Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y la reforma consiguiente de la Constitución Nacional de 1953 ocurrida en 1860, se terminó aquella lucha entre unitarios y federales en los campos de batalla.

Pero la concentración cada vez mayor del poder en Buenos Aires, en manos del gobierno central, hizo surgir

de nuevo la reacción del interior. Esta confrontación se siguió dando de una u otra forma y justamente la coordinación en la distribución de los recursos tributarios fué una de ellas.

La Nación Argentina fué constituida por la voluntad de jurisdicciones autónomas preexistentes a la primera; de ello deriva que las provincias tengan la generalidad de las facultades tributarias y conservan todo el poder no delegado por la Constitución al gobierno federal (Art. 104º); en cambio, la Nación sólo tiene las facultades que resulten de dicha delegación. En consecuencia, las provincias tienen un poder tributario originario y la Nación el poder tributario derivado.

De los artículos 4º, 9º, 10, 11, 12, 67, 104 y 108, de la Constitución Nacional, surge la delimitación de potestades tributarias de la Nación y las provincias. Corresponden a la Nación: a) Impuestos indirectos externos (a la importación y exportación) con carácter exclusivo y permanente (Art. 4º, 9º, 67 Inc. 1 y 108); b) Impuestos indirectos internos (Impuesto al consumo, IVA, etc.), concurrentes con las provincias y en forma permanente; c) Impuestos directos (a las ganancias, a los activos, etc.), con carácter transitorio y bajo las circunstancias del Art. 67º Inc. 2. Corresponden a las provincias: a) Impuestos indirectos internos (Impuesto al consumo, IVA, etc.), concurrentes con la Nación y en forma permanente; b) Impuestos directos (Ganancias, activos, inmobiliario y otros), en forma exclusiva y permanente, salvo que la Nación haga uso de la facultad del Art. 67 Inc. 2

Como se puede apreciar en la enumeración precedente, las provincias tienen más potestades tributarias que la Nación respecto de los impuestos de mayor recaudación. El Estado sólo tiene facultad exclusiva en relación a los impuestos de importación y exportación.

. Para comprender el porqué de los conflictos aludidos entre el Estado nacional y las provincias es necesario analizar, el poder tributario cedido por éstas a aquel, a través de la interpretación que a lo largo de los tiempos se le ha dado a los textos constitucionales pertinentes.

Veamos en rápida crónica, la historia del sistema tributario argentino.

La Constitución Nacional de 1853, consagró la separación de las fuentes entre el Estado Nacional y los estados provinciales. A la Nación le correspondían los derechos aduaneros conforme al Art. 4º y a las provincias los impuestos a la producción y al consumo, contribución territorial y patentes.

Los cambios se produjeron motivados por dos crisis, las de los años 1890 y 1930.

La primera, que hizo disminuir en gran medida los recursos aduaneros, coincidió con el nacimiento de los impuestos internos al consumo, contrapuestos a los impuestos al consumo que ya correspondían a las provincias. En el debate de la Ley Nº 2774, en 1893, el Ministro Terry sostiene que estos eran de los impuestos internos, previstos y autorizados a la Nación en el Art. 4º de la Constitución Nacional, que enumera los recursos ordinarios del estado federal. En las provincias existían ya estos gravámenes al consumo, con lo que se provocó de esta manera la doble y aún múltiple imposición.

Esta cuestión es agravada por la creación de nuevos impuestos provinciales. Comenzaron incluso las contiendas judiciales. En 1927, un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dirime la cuestión, al sostener que tratándose de impuestos indirectos, tanto la Nación como las provincias pueden establecerlos en ejercicio de facultades concurrentes y sin incompatibilidades constitucionales. No obstante este fallo de la Corte, hay autores que siguen opinando que la ley nacional que gravó con impuestos internos es inconstitucional, dado que las provincias, por el Art. 104º de la Constitución Nacional, conservan todo el poder no delegado y las mismas no delegaron ese poder de imposición. En ese sentido, autores como Bielsa, sostienen que las facultades o poderes concurrentes no se conciben en el orden jurídico.

Las provincias ya aplicaban impuestos indirectos (al consumo), cuando en 1890, la nación los puso en vigencia por primera vez para hacer frente a la grave crisis económico-financiera de la época, provocando una anarquía tributaria total tanto a las provincias que lo aplicaban como al gobierno nacional, sin que pudiera ser declarada inconstitucional, pues la interpretación del propio texto legal al permitir las facultades concurrentes lo generaba.

Así el mapa tributario pasó del sistema de separación de fuentes, a un sistema de separación y concurrencia a la vez.

Ante la crisis mundial de 1930, en donde nuevamente se produjo una gran baja en los recursos financieros del Estado nacional (recursos aduaneros), se echó mano del Art. 67º Inc. 2 de la Constitución Nacional, estableciendo por tiempo determinado impuestos a las transacciones (luego ventas) y a los réditos (hoy ganancias), entre los años 1931 y 1932 y durante un lapso de 4 meses. (Estos impuestos prosiguen en la actualidad, ya que por sucesivas prórrogas se desnaturalizó la cláusula constitucional de "tiempo limitado").

Al restablecerse el gobierno constitucional, el Congreso Nacional aprobó a fines de 1934 y con vigencia a partir de 1935, un reordenamiento del sistema tributario a través de la sanción de tres leyes: 12.139 (internos), 12.143 (ventas) y 12.147 (réditos). Con estas leyes , aparecieron en la escena de las finanzas publicas los regimenes de

coparticipacion impositiva que tuvieron una duración interrumpida de 50 años.

Conocidos autores (Bielsa, Frías), expresan que los fundamentos en que descansa la validez de los sistemas de coparticipación son: 1) la no prohibición por la Constitución Nacional; 2) la fijación de plazo de duración que supera el reparo en cuanto a la delegación de autonomía (aún cuando en los hechos la hay, pues el sistema tiene vigencia por un período de tiempo que se ha transformado en permanente); 3) la convalidación por fallos de la Corte de Justicia. Sostienen también que con leyes-convenio hay una verdadera delegación de las facultades impositivas de las provincias en favor de la Nación; que no es simple delegación del ejercicio de sus facultades, porque no sólo se autoriza en allas a la Nación a legislar y recaudar tributos, sino que además las provincias renuncian a implementar otros de la misma naturaleza.

El período que vá de 1947 hasta 1958, vió nacer una simplificación del régimen, ya que se pasó de 3 sistemas a 2, al unificarse los impuestos de réditos y de ventas, en la Ley 12.956. Otros cambios fueron; el aumento de la parte correspondiente a las provincias en la distribución primaria y la obligación de las provincias de participar el producido con sus municipios.

En 1951 se crea el impuesto sustitutivo del gravámen a la transmisión gratuita de bienes, por Ley l4.060, la que pasó a constituir un nuevo sistema de coparticipación que se agregaba a los 2 ya existentes.

Otro cambio importante fué la sustitución de la Ley 12.139 por la Ley 14.390, que extendió su vigencia hasta 1972. por esta nueva ley, las provincias adquirieron la obligación de no implementar impuestos de la naturaleza de los comprendidos en el convenio. La Nación, al exigirselé la obligación de coparticipar los impuestos a establecer, excluyó del régimen de unificación de los impuestos internos a los afectados a la realización de inversiones y obras de interés nacional. Con ello, la Nación dejó sentado el antecedente de decidir unilateralmente sobre la afectación de recursos.

Hacia fines de 1958, se promulgó la Ley 14.788, que en sus fundamentos valoraba la conveniencia de mantener el régimen de convenios para evitar la doble imposición. La principal modificación de esta ley, se refirió al avance de la distribución primaria en favor de las provincias de manera progresiva.

A partir de 1971, las finanzas públicas provinciales comienzan a sufrir un nuevo deterioro, provocado entre otras causas por la aceleración del proceso inflacionario. Ese fué el comienzo de una fuerte dependencia financiera de las provincias con respecto a la Nación, a través de los aportes del Tesoro nacional, lo que obligó a un replanteo de las relaciones de coordinación financiera.

Con la sanción durante 1973 de la Ley 20.221, vigente hasta 1984, se produce uno de los cambios más importantes en la historia de la coparticipación. Allí las provincias lograron lo que venían solicitando desde hacía muchos años, el 50 de lo recaudado en la distribución primaria. Otras innovaciones importantes fueron: la amplitud en la definición de los impuestos nacionales a incluir, con lo que se terminaba la discusión que se planteaba cada vez que se creaba un nuevo impuesto, sobre si era o no coparticipable; que la parte destinada a Buenos Aires y tierra del Fuego, figuraba entre las obligaciones de la Nación, como correspondía constitucionalmente; la creación de la Comisión Federal de Impuestos.

Durante el período l973/76, hubo modificaciones en la estructura impositiva argentina, ya que fué creado el Impuesto al Valor Agregado, derogándose el impuesto a las ventas y a las actividades lucrativas de las provincias.

Entre 1985 y 1987 no hubo régimen de coparticipación, ya que se empleó un sistema de asignación global transitorio, por acuerdos firmados entre Nación y provincias.

El sistema de coparticipación fué restablecido a partir de 1988, con la sanción de la Ley convenio 23.548. Los aportes más significativos fueron: 1) tomó a todos los impuestos nacionales, existentes o a crearse, como integrantes de la masa de fondos a distribuir; 2) elevó dentro de la distribución primaria, la parte correspondiente al conjunto de las provincias al 54,66 por ciento.

Nota aparte merecen aquellos recursos que poseen regímenes propios de distribución y que no están incluidos en la ley 23.548. Ellos son los que financian los sistemas vial, eléctrico y FONAVI.

Veamos esos ejemplos.

Las Leyes 11.658, 16.657 y 17.597, marcan el origen de la cesión de derechos impositivos de las provincias en favor de la Nación (a partir de la Ley 16.657, no puede haber gravámenes locales sobre los combustibles líquidos y el poder de recaudación es ejercido sólo por la Nación). El resultado es que las provincias, en este caso de los fondos viales, participan marginalmente de lo producido por el impuesto a los combustibles y en otros casos quedan excluidas de toda participación.

Actualmente rige el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), cuyos cupos son aprobados por resolución del Secretario de Energía de la Nación, que también responde al sistema de asignaciones condicionadas, pues el dinero remesado es para financiar proyectos aprobados por el Consejo federal de la Energía, por los que debe rendirse cuentas.

Un punto aparte merece el FONAVI. Este se encuentra formado por el impuesto a las remuneraciones, que debe integrar la masa coparticipable, pero que por su finalidad específica merecerá una forma especial de distribución. Esto es, un impuesto de asignación condicionada en el que además la Nación impone la forma jurídica que deben tener los organismos provinciales, aprueba las licitaciones, los certificados de obras y recién remesa los fondos para su atención, con obligada rendición posterior. Estas características de la participación, obligaron a la provincia de San Juan, que tenía su impuesto a la remuneración y había creado su Instituto de la Vivienda, a derogar tal tributo, adherir al régimen para recibir parte del mismo y a aceptar todas las imposiciones detalladas.

En resumen. Al decidir por una ley un impuesto con esa práctica de asignación condicionada o de recursos afectados, se está creando una cuenta especial cuya existencia vá contra toda ortodoxia tanto en el campo de la contabilidad como en el de las finanzas públicas, desvirtuando el principio básico de la universalidad del presupuesto. Además muchas de estas excepciones no fueron destinadas realmente a satisfacer el interés nacional, sino sectorial, tanto por la índole del gasto como por la jurisdicción política destinataria. La desvirtuación del fin se ha generado muchas veces en propuestas del Poder Ejecutivo nacional, a través de leyes de presupuesto que han destinado fondos especiales para contribuir a rentas generales, ignorando así los compromisos adquiridos en las leyes convenios.

Finalmente. El aumento de las asignaciones condicionales en forma progresiva, ha transformado a los gobiernos de provincias en simples mandatarios del gobierno central, en "gestores de ayudas", que por derecho deberían recibir automáticamente, Además esta dependencia económica es un factor de presión política en manos del gobierno de la Nación.

Posterior a la Ley 23.548, se suceden hasta hoy, una serie de normas nacionales que sistemáticamente avasallan o desnaturalizan el vigente régimen de coparticipación federal de impuestos. Valga para ello el citar a las Leyes: 23.885 (que no es ley-convenio ni está dentro de algunas de las excepciones del régimen); 23.905 (que viola la Ley 23.548, porque la distribución para el sistema de previsión social desnaturaliza la misma al quebrar la distribución primaria); 23.906 (que exige adhesión de las provincias para participar en el régimen de afectación específica, donde incluye a la Capital Federal); 23,966 (donde los recargos de venta de electricidad que se destinan totalmente al Tesoro nacional son sin ninguna duda una violación al régimen de coparticipación); 23.990 (que hace uso indebido de un porcentaje de los ingresos corrientes de las cuentas especiales); 24.049 (que vá contra el régimen de coparticipación pues modifica una ley-convenio en su distribución secundaria); 24.061 (que no siendo ley-convenio, desobliga a la Nación de la atención de las erogaciones derivadas del Fondo de Desarrollo Regional, establecido en la 23.548);24.065 (que avasalla el régimen federal, pues crea una coparticipación muy especial sólo entre provincias); 24.073 (que modifica la distribución del impuesto a las ganancias, desequilibrando la distribución secundaria en beneficio de Buenos Aires).

Las leyes-convenio, que establecieron a través de los anos los regimenes de coparticipación federal de impuestos, tienen una prelación jurídica que las ubica por sobre las Constituciones Provinciales y las leyes nacionales comunes. Pero, está escrito, han sido avasalladas por leyes, decretos de necesidad y urgencia, simples decertos comunes e incluso resoluciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Pero queda algo más aún.

Desde que se iniciara el plan de convertibilidad se abrió una nueva etapa en las relaciones financieras entre la Nación y las provincias. El contexto de baja inflación y de crecimiento económico permitió en los últimos años un aumento sostenido de la recaudación de impuestos coparticipables. Pero, la política de ajuste ejecutada desde el gobierno central incluyó a las provincias dentro de los objetivos básicos de su acción principal; generar superávit fiscal para pagar la deuda externa con recursos genuinos y reducir los costos empresarios.

Para cumplir con estas metas el gobierno nacional se las ingenió, a través de distintas reformas impositivas y de dos "Pactos Fiscales", para quedarse con parte de los recursos que por ley de coparticipación le correspondían a las provincias. Por estos pactos se modifican nuevamente las distribuciones primaria y secundaria, transformando en cierto sentido el régimen de coparticipación en un régimen de asignaciónes fijas. Paralelamente y con el mismo fin, la Nación transfirió a los estados provinciales el sostenimiento financiero de numerosos servicios que estaban a su cargo (sociales, educativos, hospitalarios, de transporte ferroviario, etc.).

Estos son los antecedentes con que se llega al proceso de reforma del texto constitucional.

Dentro de este proceso de reforma de la Constitución del 53, nos encontramos ya frente al tratamiento de la "Distribución de competencias entre la Nación y las Provincias, respecto de la prestación de servicios en materia de gastos y recursos. Régimen de coparticipación".

La experiencia legislativa de estos últimos tiempos, nos indica que todo el debate girará alrededor del dictámen de mayoría que goza del beneplácito de justicialistas y radicales. No habrá tiempo ni deseos de contemplar los otros dictámenes de minorías. que atienden a las demandas de constituyentes provinciales. Entremos entonces de lleno en el análisis de este proyecto mencionado.

En la propuesta de sustitución del texto del Inc. 2 del Art. 67º de la Constitución Nacional, se observa lo

siguiente: 1) Se otorga a la Nación la facultad de "imponer contribuciones directas" (primer párrafo), sin especificar que la misma debería ser iniciativa del Senado, única manera que las provincias en pié de igualdad evalúen las "urgencias" de la Nación para imponer estos tributos directos; 2) Se dispone que las contribuciones indirectas y directas, "con excepción de las que tengan asignación específica, son coparticipables" (primer párrafo). La expresión entre comillas institucionaliza un régimen de asignaciones dentro de un régimen de coparticipación, o lo que es lo mismo consagra la existencia de asignaciones que eran temporarias y las extrae para siempre de la masa coparticipable; 3) Se establece que "La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas se efectuará ..." (tercer párrafo) La incorporación de la Ciudad de Buenos Aires como una jurisdicción más a coparticipar, otorgándole un derecho de imposición que no ha tenido jamás desde la formación de la Nación, además de incorporarla como una entidad más a considerar en la distribución secundaria, la retira de la parte de la distribución primaria que históricamente correspondió siempre a la responsabilidad de la Nación; 4) Se crea un organismo fiscal federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido, conformado con "la representación de todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.." (sexto párrafo). El texto indica la inadmisible representación que se le otorga a la Ciudad de Buenos Aires en este organismo de fiscalización, la exclusión manifiesta en el mismo de la Nación y la llamativa ausencia de toda mención a una representación igualitaria.

Se incorpora también un Inc. 2 Bis, al Art. 67º de la Constitución Nacional. El mismo dice: "Por ley especial aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de cada Cámara, podrá establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado". La única manera de asegurar que estas asignaciones específicas lleven un destino equitativo y justo, es que lo sean por ley-convenio y a través del Senado de la Nación, es decir aceptada por todas las partes, ya que en el fondo es una cesión de derechos de unas provincias a otras o a la Nación o de ésta a las provincias.

Y el siguiente texto es el remate final. Se incorpora en una cláusula transitoria el que, "la distribución de competencias, servicios, funciones y recursos, vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse en desmedro de las provincias hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación". Esta redacción realmente tortuosa oculta la "vigencia sin tiempo" de aquella asignación especial que atiende, bajo el título de Necesidades Básicas Insatisfechas del conourbano bonaerense, las inquietudes políticas de la mayor jurisdicción electoral del país.

Conclusiones. El poner al día en materia tributaria el texto constitucional, que dispone el reparto de competencias entre la Nación y las Provincias, de modo de reflejar en ello lo que ocurre en la práctica desde hace años, es decir que los impuestos coparticipables deben ser distribuidos en base a leyes-convenio dictadas por el Congreso Nacional con el acuerdo de las provincias, no significa de ninguna manera alcanzar por fin esa meta perseguida incansablemente por el interior del país: tal es el manejo tributario libre de las urgencias y acechanzas del gobierno nacional. Y estas son en si las bondades esgrimidas por los voceros oficiales y pactistas.

Hemos demostrado que lo que se intenta en verdad es: delegar mayores facultades tributarias a la Nación y que son propias de las provincias, disponiendo la modificación del Inc. 2 del Art. 67º. Con ello la Nación no sólo tendrá facultades concurrentes en los impuestos directos para perpetuar los denominados impuestos de emergencia, sino también injerencia en los impuestos que hasta ahora eran de exclusivo patrimonio fiscal de las provincias. (1); concretar definitivamente la existencia de asignaciones especiales, con pleno y libre dominio de sus objetivos y aplicaciones (2); deslindar su responsabilidad en la coparticipación que le debía a la Ciudad de Buenos Aires con recursos del Estado Nacional y atribuir al Congreso Nacional la facultad de decidir sobre la distribución de impuestos coparticipables, con lo que ésta se verá afectada por la influencia que significan las mayorías representantes de las provincias más desarrolladas del país. (3). Además de otorgar desembozadamente ayudas económicas a provincias fuertes, bajo normas constitucionales, en desmedro de las provincias más débiles.

En definitiva, se avasallará y desnaturalizará nuevamente la autonomía provincial, despojándola de derechos amparados en el Art. 104 de la Constitución, lesionando severamente el federalismo y llevándonos al más puro unitarismo tributario, donde la Nación decidirá por su sólo arbitrio el destino de una masa común coparticipable y las provincias reducirán su intervención a ser convidadas de piedra en la gran mesa del destino nacional.

Todos los impuestos que recaude la Nación, con excepción de los derechos de importación y exportación, deben ser coparticipables. Toda definición que pase por un entendimiento entre los dos partidos mayoritarios a espaldas de las necesidades provinciales, se constituye en una estafa federal.

Estafa donde no sólo compartirán responsabilidades y culpas aquellos que ejercen el poder central, sino también los gobiernos provinciales, que por pereza, comodidad y sumisión seguirán peregrinando hacia buenos Aires y los hoy aqui representantes del interior, que olvidan su origen provinciano y entran en componendas por lealtad a su partido político.

En resumen, todos elloos o todos nosotros, clase dirigente política que no estará a la altura del compromiso que exige esta hora del país.

6

Solicitada por el señor convencional de la Rúa

Autonomía municipal y descentralización

La reforma propuesta por el despacho de mayoría de comisión, que reconoce expresamente la autonomía municipal importa, a nuestro criterio, un significativo avance en materia de descentralización jurídico-política que redundará - a no dudarlo- en el fortalecimiento de la forma federal de estado y del régimen democrático.

No es nuestra intención hacer referencia a las distintas teorías que se han enunciado para fundamentar la autonomía del municipio. Tampoco, analizar los elementos institucionales, políticos, financieros y administrativos que la conforman, ya que ello ha sido objeto de numerosas exposiciones a lo largo del debate.

Este aporte se centrará en la descentralización en los municipios de funciones, obras y servicios que, hasta la fecha, han venido prestando los estados provinciales, como estrategia que permita revertir los problemas propios de un centralismo que no sólo se advierte en las relaciones entre el estado federal y las provincias, sino que también se reitera en las relaciones de éstas con sus municipios.

En este contexto, la centralización de funciones administrativas constituye un proceso típico de la burocratización del Estado, en el que se considera que sólo el aparato central (generalmente capitalino) está en condiciones técnicas y materiales de tomar decisiones o de ejecutar políticas en todo el ámbito territorial de la administración provincial. Este proceso va determinando paulatinamente un crecimiento de las estructuras centrales y una maraña burocrática que afecta la eficiencia y economicidad de los servicios. La centralización, por otra parte, conlleva a la falta de participación de los habitantes del interior de la provincia en problemas que les son propios, y reduce la intervención de los gobernantes locales, al simple papel de gestor ante las autoridades provinciales de temas y problemas que son específicos de los municipios.

Todo ello redunda en una clara desigualdad en los servicios que la administración presta, puesto que una estructura centralizada otorga mejores servicios a los habitantes donde está asentada. En otros términos, el habitante de la ciudad capital goza de una serie de privilegios (celeridad, economía, posibilidades de gestionar o discutir en forma directa algún requerimiento) con los que no cuenta el habitante del interior.

La centralización, por otra parte, ignorante como es de la voluntad de la comunidad del interior, impide la realización adecuada de programas regionales, en los que la participación y la consulta de los involucrados es la base misma de un programa coherente.

Otro de los efectos perniciosos de la centralización es el de facilitar la preeminencia de segmentos políticos capitalinos, en desmedro de los del interior, atento la posibilidad a favor de aquéllos de acceso a los centros de toma de decisiones. Asimismo la centralización permite el crecimiento de grupos de influencia difícilmente controlables (p.ej. contratistas del Estado), en perjuicio de las posibilidades de legítimos agentes de la economía del interior provincial.

Naturalmente, una política que procure atacar estos males, debe revitalizar el rol de los Municipios, en un marco de descentralización. En efecto, un municipio autónomo, con capacidad de autogestión y autoadministración, que cuente con recursos para autofinanciar su funcionamiento, constituye la unidad política adecuada para ejercer no sólo las funciones propias sino también aquéllas que le deleguen los niveles estaduales superiores. La delegación de funciones se incluye en el concepto jurídico político de descentralización en la medida que implique transferencia de responsabilidades por la prestación de ciertos servicios, obras o funciones, bajo condiciones específicas.

A partir del restablecimiento del sistema democrático, el radicalismo de Córdoba llevó firmemente adelante estos principios.

Así se ha procedido desde la sanción de la Constitución de 1987, promovida por el radicalismo, que no sólo reconoce la autonomía municipal plena para ciertos municipios, sino que también sentó las bases del programa de descentralización, en el marco general definido por los artículos 174, 175, 186, 190 y 191 de la ley fundamental que sancionan la eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad en el funcionamiento de la administración, la desconcentración administrativa, el fortalecimiento del poder municipal y su participación en la administración, gestión y ejecución de obras, servicios y funciones e, incluso, en la elaboración conjunta e implementación de planes de desarrollo regional. "La concepción del estado social de derecho exige una reforma del aparato estatal que refuerce

la dirección política de la burocracia y reorganice la administración conforme a los principios establecidos en el artículo 174" (Informe General del Presidente de la Comisión del Poder Ejecutivo y Administración, Dr. Jorge de la Rúa, Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente, Córdoba, 1987, t. I, pág. 592/600).

Pero la Constitución fue mas allá todavía duplicando la coparticipación provincial (del 10 al 20%) para no repetir la experiencia ocurrida a nivel nacional en la cual la Nación pasó costosos servicios a la provincia sin transferir, a su vez, los recursos correspondientes.

El gobierno de Córdoba, respetuoso de la Constitución, puso en marcha de inmediato una ambicioso programa de descentralización. Ya en marzo de 1988, por decreto 1174, fijó las bases fundamentales, elaboradas por el Ministerio de la Función Pública, a nuestro cargo. Luego, en el proyecto que elevó a la Legislatura y que se sancionara como ley 7850, ratificó los principios estableciendo mecanismos ágiles para programas de descentralización sobre la base del respeto a la autonomía municipal (no hay transferencia sin acuerdo del municipio) y su disponibilidad financiera (toda obra y servicio libera fondos del Fondo de Financiamiento para la descentralización que compensa los mayores costos que el municipio debe afrontar).

El programa avanzó firmemente, superando las más optimistas expectativas sobre los plazos de implementación. En una etapa inicial, la oposición política cuestionó el programa por suponerlo incrementador de gastos del municipio con una correlativa economía del Estado Provincial. Sin embargo, la transparencia del programa y la vocación de servicio de todos los sectores políticos, disipó rápidamente tales recelos. Por ello, en la actualidad, es un motivo de legítimo orgullo destacar que todos los intendentes de la Provincia, sin distinción de banderías políticas, se sumaron con confianza y entusiasmo a este programa. Así, entre principios de 1990 y agosto de 1994, se firmaron 2.677 convenios de descentralización. Ninguno de los 249 municipios y ninguna de las 178 comunas quedaron al márgen. El cuadro siguiente, donde se refleja la totalidad de convenios que han estado o están vigentes, tomados año por año, es de por sí demostrativo.

Convenios vigentes por año y jurisdicción

	1990	1991	1992	1993
M.O.S.P.	898	1033	1077	1068
SALUD	49	54	77	116
GOBIERNO	26	79	86	108
AGRICULTURA	1	--	--	--
EDUCACION	--	--	1	7
DESARROLLO SOCIAL	--	--	2	11
TOTAL		974	1166	1243

1310

El simple examen de la variedad e importancia de las funciones, obras y servicios asumidas por los Municipios de Córdoba demuestra la consolidación del programa de descentralización. Así, mantenimiento y construcción de edificios y caminos, agua corriente, cloacas, obras hidráulicas, telefonía rural, parques, transporte, apoyo a servicios de seguridad, servicios de salud, guarderías, patrimonio cultural, etc., son gestionados, en la Provincia de Córdoba, en su mayor parte, por sus autoridades municipales. Se está avanzando asimismo en el traspaso a los municipios de la percepción de los impuestos provinciales, en un sistema cuyo diseño permitirá mayor eficiencia (menos evasión) y asegurará mayor celeridad aún en la recepción de la coparticipación. El siguiente listado de rubros de convenios de descentralización vigentes en el año 1994 demuestra la amplitud y profundidad del programa.

CONVENIOS DESAGREGADOS POR RUBROS DESCENTRALIZADOS

Mantenimiento edificios fiscales
Conservación banquinas rutas
Refacción y ampliación edilicia
Sistema provisión agua corriente
Sistema provisión agua potable
Vías de penetración urbana
Control contaminación aguas
Obras viales
Obras hidráulicas
Telefonía rural
Sistema integral agua-cloacas
Sistemas colectores líquidos cloacales
Parques, paseos, plazas
Transporte
Electricidad
Servicios de apoyo policial
Servicios de apoyo bomberos
Alquileres inmuebles
Servicios de salud
Patrimonio cultural
Matrícula escolar
Escuelas de discapacitados
Guarderías infantiles
Viveros zonales
TOTAL DE CONVENIOS: 1002 (al 01.08.94)

La respuesta de los municipios ha sido altamente receptiva. Los gobiernos locales han comprendido que la descentralización constituye un desafío entre permanecer en su rol de gestores ante la autoridad provincial o ser artífices de un gobierno local integral, con amplia participación social, que apunte a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del interior.

Para la Provincia de Córdoba la política de descentralización descripta es un motivo de orgullo y prestigio. Por medio de convenios con otras provincias, éstas reciben el asesoramiento de los funcionarios y técnicos cordobeses que participan de la implementación del programa. Los logros de la descentralización cordobesa han trascendido las fronteras nacionales. Varios países latinoamericanos -entre ellos Bolivia, Ecuador, El Salvador y Nicaragua- mantienen relaciones de consulta y asistencia técnica en la materia. No es casual que el Seminario Taller Internacional "La Descentralización en América Latina", organizado por el Capítulo Latinoamericano de la Unión Internacional de Gobiernos y Poderes Locales (I.U.L.A.) y que contó con el apoyo de organismos como el Banco Mundial y la Cepal, haya sesionado en Córdoba. A este reconocimiento en el ámbito regional, debe agregarse el interés que existe por la marcha del programa en medios académicos europeos como el Istituto di Studio sulle Regioni de Roma, Italia.

Un programa de descentralización no se agota en la sanción de normas, ni se puede pretender ejecutarlo en un lapso breve y determinado. Es un programa de mediano y largo plazo, que tiende a cambiar la estructura económica-financiera del Estado, y así se ha procedido en la Provincia de Córdoba. Es una actitud de alta política, en la que un gobierno central, en vez de pretender aumentar sus poderes, procura participarlos con los gobiernos municipales. Es un programa de culturalización política, porque induce a la participación de los vecinos defendiendo sus intereses, lo que es el primer escalón de la cultura cívica y un verdadero reaseguro del sistema democrático.

Hoy podemos afirmar que en Córdoba se ha logrado básicamente, asentar en la sociedad la exigencia de la descentralización y se ha abierto un camino que ofrece en el horizonte, una provincia integrada, con municipios fuertes y eficientes, celosos custodios de sus propios intereses, y altamente participativos.

7

Solicitada por el señor convencional Escobar

Señor Presidente, señores convencionales:

En esta Convención este tema de competencia federal, es, sin duda, el mas importante junto con el del núcleo de coincidencias básicas.

En el tema del núcleo, se recreó el equilibrio de poderes. Se genera así un nuevo esquema de poder, de ejercicio del poder, con un mayor equilibrio entre los tres poderes y más control.

Por el despacho que hoy tratamos, se recrea el equilibrio federal entre la Nación y las Provincias.

La historia argentina, en gran medida estuvo signada por la lucha entre las provincias interiores y el puerto, lucha ésta que a veces llegó a ser muy violenta.

Desde el momento mismo de la Revolución de Mayo, se expresó esto en la disputa entre Morenistas y Saavedristas.

Posteriormente, la guerra civil con la acción de los caudillos del interior y la división entre unitarios y federales.

En 1853 , con Urquiza como conductor, se llevó a cabo la organización nacional de la cual, por los desencuentros en el tema de la distribución de los recursos y la reserva de los aduaneros para Buenos Aires, ésta quedó separada de las demás provincias hermanas.

Después de Cepeda, se produce en 1860 la incorporación de Buenos Aires, reformando la Constitución precisamente asegurando para el poder central los derechos aduaneros.

Posteriormente, vinieron las reformas de 1866, de 1898 y , así, las provincias se caracterizaron por su condición de verdaderas provincias mendicantes.

Hoy, en cambio, desde el gobierno del Presidente Alfonsín, es bueno reconocerlo, se estableció un sistema de participación automática de los recursos. Con la llegada del doctor Carlos Menem a la presidencia, se producen dos fenómenos: primero las provincias reciben recursos en un nivel que nunca lo habían hecho, fue gracias a un ordenamiento central, a la estabilidad, que trajo los beneficios a nivel federal, y segundo los pactos celebrados: el Pacto de Luján, el nuevo Pacto Federal y el Pacto Fiscal, las transferencias tendientes a una mayor descentralización, comienzan a marcar una fuerte decisión de equilibrio en los intereses.

En este marco histórico, debemos definir previamente los conceptos de COPARTICIPACIÓN FEDERAL y todo lo que ella implica. Coparticipar es invitar a participar, a compartir. Esta idea o especie de sociedad que conlleva el término, tiene características especiales, se habla de intereses económicos. ¿cómo se participa, cómo se comparte? ¿Es un negocio puntual ya que son intereses económicos? A más, muchas veces en conflicto.

Esta convención legisla por encima del momento. Es hora de redactar el Estatuto definitivo. Es la vida en armonía para que la relación Nación-Provincias no sea un eterno tironeo de quitar o recuperar.

Cuando leo nuestra actual Constitución, es como si le hubieran arrancado una hoja. Encuentro en su artículo 67 cómo se legisla sobre Aduanas Exteriores y derechos de importación , la imposición de contribuciones directas, el derecho de contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación, el establecimiento de un Banco Nacional -hoy Federal- etc. Pero, ¿cómo distribuíamos no sólo las tareas sino los recursos? Esta es la hoja que nos faltaba. ¿Cómo lo hacemos?

Algunos convencionales hablan de luchar contra el poder central, así seguimos en la eterna pelea de unitarios y federales, hijos y entenados. Yo no quiero luchar contra el poder central, entendiendo a esa disputa en términos económicos y hablando de coparticipación como distribución primaria, ni tampoco luchar contra el vecino, llámese distribución secundaria, porque con este criterio tengo que sacar una tajada más que mi par. Yo quiero reglas

de juego claras, para eso estoy aquí. Para escribirlas, para jurarlas, para cumplirlas y hacerlas cumplir.

Con este espíritu, debo decir: en primer lugar, que lo más importante es la consagración constitucional de la coparticipación federal, que está más allá de los posibles avasallamientos de la Nación que planteó el Gobernador de Río Negro, o de las razones del Gobierno Nacional cuando plantea que estos niveles de recaudación y coparticipación son los máximos históricos y son consecuencia directa del plan económico.

Por otra parte, esto da pie para argumentar, al menos en San Juan, mi Provincia, que no se vino a levantar la mano por el núcleo solamente.

En segundo lugar, la figura de las leyes convenios, como bandera del federalismo, obliga a respetar las autonomías provinciales sin imponerle a unas provincias la fuera del número de las restantes.

En tercer lugar, se asegura el respeto histórico de las potestades tributarias originales de la Constitución de 1853, Pese a la cada vez menos vigente distinción entre impuestos directos e indirectos y la temporalidad de aquellos.

En cuarto lugar, se alcanzará un auténtico equilibrio federal al ingresar el proyecto por la Cámara de Senadores, en donde cada provincia tiene el mismo peso relativo.

En quinto lugar, se impone la racionalidad en la Constitución ya que el proyecto de mayoría considera las responsabilidades y funciones de la Nación y el conjunto de las provincias para la determinación de la distribución primaria de los recursos (Nación y Provincias) y de coeficientes objetivos de reparto para la distribución secundaria (entre provincias) tratando de alcanzar niveles equivalentes en la calidad de vida de todos los argentinos.

Sexto, el organismo fiscal federal con rango constitucional, garantizará el fiel cumplimiento de estas normas como una potente herramienta federalista. Finalmente el hecho de la perentoriedad(no más alla de fines de 1996) para tener la ley en vigencia, nos asegura terminar con la coyuntura y pensar seriamente al mediano y largo plazo sabiendo con que se cuenta para saber como se distribuye.

Yo asocio el tema federal a la unidad temática de la que hablábamos en el núcleo de coincidencias básicas. Allí hablábamos de equilibrio de poderes.

Aquí de equilibrio federal en materia de recursos, servicios, transferencias, etc.

Es decir, que la coparticipación es el tema más importante del paquete federal en cuanto a términos económicos se refiere pero no es excluyente y mas aun no es suficiente.

Allí está subyacente en ese equilibrio: las asignaciones especificas, las políticas diferenciadas para lograr un grado de desarrollo equivalente y los recursos naturales.

En está especie de cóctel seguramente estará el marco de la negociación para lograr que aquellos que por su ubicación geográfica, por sus bondades naturales, por el acceso a los puertos, etcétera, comparativamente son diferenciados con respecto a los demás se pueda encontrar el equilibrio que no solo se determina por un coeficiente que puede terminar siendo mucho de nada.

En resumen no hay equilibrio federal si no hay voluntad. Y no hablo de la voluntad de algún sector llámese: prensa, funcionarios, provincias, o regiones. Cuando hablo de voluntad, es la voluntad federal, es decir, voluntad de la gran mayoría. Por encima del tamaño de provincias, en la decisión todos valemos uno, está es la ley convenio de su nueva Constitución. No lo olviden. Usen su derecho federal.

Para terminar, algunas palabras sobre el tema educación, que den ideas claras tendientes a una interpretación auténtica del texto proyectado por la mayoría. Respecto de la reforma del art. 67 inc. 16 de la Constitución Nacional, debo fundamentar mi rechazo al despacho propuesto por el bloque del Frente Grande y mi adhesión al mayoritario.

Aquel proyecto, si bien pone el acento en garantizar la gratuidad de la enseñanza, lo que es indudablemente digno de alabanza, se centra en dos conceptos con los que discrepo absolutamente: me refiero a la llamada PRINCIPALIDAD DEL ESTADO en materia educativa y a la PRESCINDENCIA RELIGIOSA que también propugna.

Respecto de lo primero, siguiendo los principios de la doctrina social cristiana, recogidos por la plataforma doctrinaria del justicialismo, debo afirmar, que compete principalmente a los padres, a las familias, el derecho-deber de educar a sus hijos. Sostener otra cosa es caer peligrosamente en una tesis estatizante y totalitaria.

Al estado le corresponde apoyar, asistir, a los padres y a las familias o agrupaciones intermedias en la tarea educativa. Le compete también, ante la insuficiencia de estas, suplirlas, asumiendo directamente la función socialmente indispensable de la educación. Otra cosa implicaría una interpretación anarquizante, de verdadero desinterés por el bien común.

En cuanto a lo segundo, a la cuestión religiosa, la prescindencia que postula el proyecto de la minoría, no respeta los propios compromisos internacionales asumidos por la República Argentina. En efecto, el Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos, tantas veces citado aquí, al que se le dio por esta Asamblea rango

constitucional, en su art. 12 inc. 4, garantiza a los padres "El derecho a que sus hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

No se trata aquí de imposición alguna , sino de una opción libre, que es derecho inalienable de los padres. Por eso en el Derecho Público Provincial Argentino, la Constitución de la Provincia de Córdoba, coincidiendo con el documento internacional ya citado, reconoce a los padres el derecho a "que sus hijos reciban en la escuela estatal educación religiosa o moral según sus convicciones"(art. 62 inc. 5). Ello, para que la educación sea verdaderamente integral, como desde todos los sectores unánimemente se reclama.

Estos principios, sustancialmente, se respetan en el despacho mayoritario al que adelanto mi voto positivo. Eso es todo señor presidente.

8

Solicitada por los señores convencionales integrantes del bloque Frente Cívico y Social

Despachos de mayoría de las comisiones de competencia federal y régimen federal, en relación a los temas habilitados por el artículo 3°de la ley 24.309, apartado"A", incisos a), b) y d) y apartado "B", y al despacho de mayoría de la comisión de Redacción sobre los mismos temas

Señor presidente:

El Bloque del Frente Cívico y Social de Catamarca ha suscripto, tanto en la Comisión de Competencia Federal como en la de Régimen Federal, sus Economías y Autonomía Municipal, el despacho de mayoría sobre los proyectos presentados a esta H. Convención Constituyente sobre el tema habilitado por el artículo 3º apartado "A" inciso a) de la ley 24.309.

El sentido de las postulaciones incluidas en los proyectos de normas constitucionales a ser incorporadas como incisos sustitutos de los actuales incisos 2º y 7º del artículo 67, según aconseja el referido despacho, es el de fortalecer el régimen federal mediante la elevación a rango constitucional de la coparticipación tributaria y la fijación de principios rectores para la distribución de la renta pública federal.

Tal como ha sido consensuado el despacho, entendemos que el federalismo argentino se verá ratificado y fortalecido. En efecto, la relación de la Nación y las provincias y de estas entre sí -que supone la distribución de competencias exclusivas y concurrentes entre ambos niveles políticos- está sustentada en la posibilidad de ponerlas en ejercicio eficazmente para satisfacer las necesidades colectivas. Para ello, las finanzas públicas deben proveer los recursos suficientes tanto al Gobierno Federal como a los de provincias, pues el Estado no se justifica sino por su aptitud para dar satisfacción adecuada a los requerimientos sociales en materia de salud, educación, seguridad, justicia, progreso social, desarrollo.

Alberdi, en sus Bases, sostenía que "El dinero es el nervio del progreso y del engrandecimiento; es el alma de la paz y del orden, . . .". No hay Estado sin recursos; es inconcebible esta forma de organización política de la sociedad si, al propio tiempo, no está provisto de los medios adecuados para el cumplimiento de sus fines. Y entre sus fines, la Constitución Nacional le ha fijado al Estado Federal y al los Estados provinciales de la República Argentina el de promover el desarrollo.

Al imponer al Congreso entre sus atribuciones la de ". . .proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias . . .por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo" (art.67 inc.16) nuestra Constitución, inequívocamente, ha consagrado como deber del Gobierno Federal la promoción del desarrollo armónico y equilibrado. De otro modo no se entiende la expresión "todas las provincias".

Cuando el artículo 107 atribuyó competencia a las provincias para impulsar su progreso por leyes protectoras de los fines que a él debe ordenar, "con sus recursos propios", no escapaba al entendimiento de los constituyentes de 1853 que si esos recursos resultaban insuficientes, las provincias no podían quedar libradas a su propia suerte. Por el contrario, la forma federal "mixta" adoptada como diseño para la distribución del poder institucional entre los niveles de gobierno federal y provincial, tiene entre sus correlatos congruentes de nuestra Carta Magna la denominada "cláusula del progreso" (art.67 inc.16) y la del art. 67 inc. 8 que consagra la subsidiariedad como criterio informador de las relaciones financieras entre Nación y provincias.

Respecto a los objetos del plan económico de la Constitución enunciados en la cláusula del progreso, comenta Joaquin V. Gonzalez en su ¨"Manual..." (Ed Estrada,Bs.As., 1983,pag.444) : "Se ha propuesto también estos objetos en favor de todas las provincias,para que mediante la concurrencia de los recursos nacionales,distribuidos

con equidad entre ellas,pudiesen mas pronto adquirir la capacidad de Estado con propio Gobierno,acelerando su organización y régimen interior" . Agregaba que "este poder de llevar la ayuda nacional a todas ellas tenia la inmensa importancia,comprobada por el tiempo,de que consolidaría la paz interior,la unión de todas las provincias para la grandeza conjunta de la Nación", y concluía :"El Congreso es,por lo tanto,con todos sus poderes constitucionales,el vinculo mas fuerte de la unión constitutiva de la República federal".

En el mismo sentido, Arturo M. Bas ("El Derecho Federal Argentino-Nacion y Provincias", Abeledo,Bs.As., 1927) sostenia : "No existe, por fortuna, ninguna provincia argentina que carezca de elementos y riquezas naturales suficientes para adquirir su plena independencia económica el día que,con un espíritu de mayor solidaridad nacional se llevara hasta ellas los grandes recursos de la Nacion, no para mantenerlas atadas al carro de su presupuesto, sino por el contrario para libertarlas definitivamente, realizando las grandes obras de riego, de transportes y tantas otras que permitan explotar económicamente sus enormes riquezas; y evitando al mismo tiempo arrebatarles, sin compensacion,por medio de impuestos nacionales, su mejores fuentes de recursos " .Y concluía: "La explotación conveniente de las riquezas de todas y de cada una de las provincias,es la única que ha de asegurar, con su propia independencia,la independencia económica del país en el concierto internacional"(Ob. cit.,pag 123-124).

La particular forma de estado federal adoptada por nuestra organización constitucional demandaba una complementación armónica de las competencias del Congreso a que hicimos referencia , con las de las provincias (arts. 104, 107) que aseguraran la autonomía real de estas mediante la creación de condiciones para el desarrollo de sus potencialidades económicas. Evidentemente, tal como se ha comprobado en los 141 años de vigencia de la Constitución nacional ello no se ha verificado en la práctica y, por el contrario, las políticas nacionales ordenadas al progreso marginaron de este a la mayoría de las provincias argentinas, y produjeron la concentracion de poblacion, de riqueza y de poder politico que hoy ostenta nuestro país.

Es por ello que esta instancia de revisión de la Constitución Nacional resulta oportuna para replantear, afirmando, el diseño federal que plasmaron los constituyentes del 53, incorporando a su texto principios orientadores de nuevas formas de relación entre la Nación y las provincias que posibiliten reparar el abandono en que fueron sumidas la mayoría de ellas por perversion de las nociones básicas que sustentaron el pacto constitutivo de la organización federal.

Despacho de mayoría sobre fortalecimiento del régimen federal (Art. 3 ap. A, inc.a).

El despacho que suscribimos no modifica la distribución de facultades tributarias entre la Nación y las provincias, que diseñaron los constituyentes del 53-60. El despacho de la Comision Redactora incluyo una primera oracion al articulo 67 inciso 2 que postula de modo expreso la atribucion de imponer contribuciones indirectas como potestad concurrente, materia sobre la que si bien no existía controversia hasta el momento, resultaba implicita del juego armónico de las normas de los artículos 4, 104 y concordantes de la C.N. vigente. La facultad de la Nación para imponer contribuciones directas sigue siendo limitada en el tiempo y para los fines expresamente previstos en la norma contenida en el artículo 67 inc. 2. La ultima oracion del primer parrafo propuesto en sustitucion del actual inciso 2 del articulo 67, por la Comision Redactora, en base al despacho por mayoria de las comisiones de origen, preceptua que todas las contribuciones directas e indirectas que recaude la Nacion son coparticipables, con la sola excepcion de las que tengan asignacion especifica. En relacion a estas ultimas el despacho propone incluir en un inciso 2 bis la prevision, aconsejada por el despacho originario, de que tales asignaciones especificas deberan ser aprobadas por la mayoria absoluta del total de miembros de cada Cámara y por tiempo determinado. La clara y definitiva mención de los tributos que conforman el universo sujeto a coparticipacion y el acotamiento temporal de los que se establezcan con finalidades determinadas, que podrán ser excluidos de la masa solo mediante ley del Congreso aprobada con mayoria especial, constituye un resguardo para los intereses del conjunto de provincias, que, especialmenteenlos ultimos años vieron menguados los recursos coparticipables por via de exclusiones o detracciones resueltas unilateralmente por el Gobierno federal. La incorporacion constitucional de estas previsiones conformaran pautas de las que no podra apartarse la legislacion que sobre la materia dicte el Congreso.

El despacho propone se eleven a rango constitucional las llamadas leyes convenio de coparticipación tributaria sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, que deberan garantizar la automaticidad en la remisión de los fondos (segundo parrafo del nuevo inc. 2 propuesto), tendran como Cámara iniciadora al Senado de la Nación, deberan ser sancionadas con la mayoria absoluta del total de los miembros de cada Cámara, no podran ser modificadas unilateralmente ni reglamentadas y seran aprobadas por las provincias (cuarto parrafo del nuevo inc. 2 propuesto por el despacho).

Desde la aparición en el panorama institucional de estas leyes, se suscitaron cuestionamientos acerca de su naturaleza jurídica. La Corte Suprema de Justicia de la Nación no se ha pronunciado expresa y directamente sobre la

constitucionalidad de estos regímenes, aunque puede afirmarse que les ha conferido una aprobación tácita al haber resuelto cuestiones que los involucraban sin objetar su constitucionalidad.

En la doctrina hubo quienes sostuvieron desde su inconstitucionalidad, como Héctor B. Villegas y Miguel A. Ekmekdjian, hasta quienes, como Pedro J. Frias, sostienen que las leyes convenio de coparticipación tributaria configuran institutos para-constitucionales, es decir, están mas allá de la Constitución pero no contra la Constitución.

Fueron aceptadas por autores tales como Carlos María Guiliani Fonrouge y Horacio García Belsunce. Merecieron severas críticas, entre otros, del profesor Dino Jarach, que luego atemperara su posición y de los constitucionalistas Segundo Linares Quintana y Germán Bidart Campos.

Sin embargo, mas allá las diversas posiciones que los autores han asumido respecto a la caracterización jurídica de tales regímenes de coparticipación tributaria, puede advertirse una coincidencia básica en la mayoría de ellos respecto a la necesidad y conveniencia de constitucionalizar una practica que esta indudablemente instalada entre las instituciones políticas del último medio siglo en nuestro país. El despacho acoge estas opiniones.

Entendemos que estas leyes convenio constituyen el medio adecuado para conferir virtualidad jurídica a los acuerdos a que arriben el Gobierno Nacional con todas las provincias, acuerdos que deben ser previos a la promoción de la iniciativa legislativa.

De la redacción propuesta se desprende una condición previa, de legitimidad, y una posterior -de eficacia-, respecto al tramite normal previsto para la entrada en vigencia de las leyes ordinarias.

La condición previa de legitimidad estaría dada por una instancia de concertación interjurisdiccional, tanto de la Nación con las provincias, como de las provincias entre si, en la que se habrán de componer los intereses de todas las jurisdicciones. La instancia ulterior, o de eficacia, sería la de aprobación por el Congreso Federal y las Legislaturas provinciales de los acuerdos interjurisdiccionales sobre la materia.

De gran relevancia resulta la previsión que se incorpora en el sentido de que será Cámara iniciadora de las leyes de coparticipación tributaria el Senado de la Nación, órgano de representación de los intereses provinciales por excelencia. Adherimos a esta suerte de principio de especialización en cuanto al origen de las leyes, que reconoce antecedentes en el Dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia, en tanto le atribuía la iniciativa de las "leyes federales", y en firmes postulaciones de Pedro J. Frias que preconizaba la transformación del Senado en una verdadera "Cámara de las autonomías".

En cuanto a la distribución de la masa coparticipable se establecen -tal como aconseja la mayoria de la doctrina- pautas devolutivas y redistributivas y, como principios rectores, a la equidad y la solidaridad; precisándose que la distribución dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Creemos que es en esta previsión, que las provincias argentinas marginadas hasta ahora de las posibilidades de acceder a la "prosperidad", al "adelanto y bienestar" que los constituyentes del 53 quisieron que el Congreso proveyera al conjunto de todas ellas, encontraran el principal sustento jurídico y ético para superar el vilipendio a que fueron sometidas por sucesivas políticas nacionales que las excluyeron y por comportamientos políticos de sus clases dirigentes que posibilitaron, por abdicacion de los principios federales, un modus vivendi centralista, unitario, alejado del espíritu de unión nacional que inspiró el pacto de convivencia corporizado en la Constitucion Nacional.

Si bien el principio de solidaridad no esta expresamente receptado en la actual Constitución, subyace en su espíritu y reconoce su origen y desarrollo en la doctrina constitucional argentina anterior a 1853.

La solidaridad es una idea inescindible del concepto de Nación, ya que "...solo puede predicarse ante un proyecto común, aceptado y compartido por quienes hayan de quedar vinculados por el lazo de la solidaridad. Solo sobre un sustrato de concordia de fines y metas -al menos en sus formulaciones esenciales- cabe acudir, exigir, la solidaridad."(Jose Luis de Juan y Peñalosa, "El principio de solidaridad interregional. El principio de solidaridad y la regionalización de los impuestos" en Documentación Administrativa, Num.181, Madrid, 1979) El principio, constituye,junto con el de subsidiariedad, "el corazon de la relación Nación-Provincia", segun enseña Pedro J. Frias" ("La coparticipacion tan temida" en La Nacion del 26 de Junio de 1994). Al respecto, el prestigioso autor ha sostenido: ".La solidaridad es la corresponsabilidad de cada jurisdicción con todas las otras. Por solidaridad se tiende a la igualdad de oportunidades y se reconoce que debe aspirarse a la homogenea calidad de los servicios "(nota cit.).

Porque adherimos a esta postura doctrinaria del maestro Frias es que propusimos en nuestro proyecto que tramitó por Expte. T.C. 526, la incorporación de ambos principios a la Constitución como rectores de la relación Nación-provincias, postulación que solo parcialmente ha tenido acogida en el despacho de mayoría al admitir el principio solidario.

En materia financiera, ya en 1925, en la obra de Manuel L. Lopez Varela "El Régimen Impositivo Argentino. Su Organización y su Reforma", se sostenía que el principio básico que debía regir las relaciones entre la Nación y las Provincias en materia de recursos era el de la solidaridad. En virtud del mismo, el Gobierno Federal debía participar a las Provincias del producido de ciertos impuestos creados y recaudados por la Nación, en base a

restricciones de las facultades impositivas de estas.

Junto al principio de solidaridad federal, los convenios que se aprueben deberán garantizar a las provincias -conforme al despacho- la automaticidad en la percepción. Elevado a rango constitucional este principio, previsto en la ley vigente, -que tiende a la disponibilidad inmediata de los fondos que corresponden a las provincias- se impone al Congreso como pauta, ante eventuales reformas del régimen, no obviar su inclusión en las leyes que sustituyan o modifiquen la actual.

A los dos principios generales desarrollados se agregan pautas objetivas distributivas y redistributivas ampliamente desarrolladas ya por la doctrina como las que indican que la distribución primaria se hará en relación directa a las competencias, servicios y funciones que tenga a su cargo cada jurisdicción y tendrá como objetivo el logro de un grado de desarrollo y calidad de vida equivalente en todo el territorio nacional garantizando la igualdad de oportunidades.

Nuevamente debemos reconocer en Pedro J. Frias al impulsor de estos postulados. El mismo sostenía que un principio básico de unidad en la diversidad era, justamente, el de igualdad de oportunidades, al que convergen la homogeneidad en la calidad de los servicios públicos y la justicia interregional como pautas rectoras del sistema de coparticipación impositiva.

Consideramos que, atento la situación actual de la mayor parte de las provincias de nuestro país, el sesgo redistributivo de estos principios es absolutamente necesario a fin de reconstruir las bases tributarias de las provincias de manera de permitirles avanzar en los niveles de autofinanciamiento, fortalecer su independencia y, en definitiva, consolidar sus autonomías plenas, realizando el ideal federal de nuestra constitución.

En el despacho mayoritario se limitan las asignaciones específicas y se somete toda la inversión pública a los principios antes reseñados, en coincidencia con nuestra postulacion de proscribir la arbitrariedad en la asignación de recursos y en la asistencia de todo orden que provea la Nación a las provincias (v. T.C.526).

Era conteste el despacho mayoritario de las Comisiones de origen con nuestra propuesta de creación de un organismo federal con representación igualitaria de la Nación y todas las provincias (T.C. Nº1026) a fin de fiscalizar la distribución de los recursos e interpretar las leyes convenios.

Deploramos que el despacho de la Comisión Redactora -en una exorbitancia del marco de competencia que le atribuye el artículo 42 del Reglamento- haya suprimido el requisito de composición igualitaria de dicho organismo , que, de no ser observado por la ley a que según el despacho se defiere su composición, habrá de significar un retroceso respecto a la forma de integración que en la ley vigente tiene dicho ente y una lamentable desvirtuacion del federalismo.

La sustitucion del actual inciso 7 del articulo 67 que se postula en el despacho de la Comisión Redactora -dictaminado en el mismo sentido por el despacho mayoritario de las comisiones de origen-, extiende los principios de la distribucion entre la Nación y las provincias, aconsejados para los recursos coparticipables, a los demas recursos que se asignen por los presupuestos nacionales. Consideramos a esta reforma propuesta como una de las más importantes de las que habra de incorporar esta Convencion Constituyente. Recoge, en sustancia, la postulacion que hicieramos en nuestro proyecto que tramito por Expte. TC 526, a cuyos fundamentos nos remitimos," brevitatis causae".

Por último, el quinto parrafo del inciso propuesto en sustitucion del actual inc. 2 del articulo 67, (sexto parrafo en el despacho mayoritario de las comisiones de origen), prohibe la transferencia de competencias, servicios o funciones sin la correspondiente reasignacion de recursos, aprobada por ley del Congreso por la mayoria absoluta del total de los miembros de cada Cámara y por la provincia afectada o la ciudad de Buenos Aires, en su caso. Esta previsión tendrá por efecto revertir la actual tendencia a transferir, por parte de la Nación, servicios y roles a las provincias sin la consecuente asignacion de los recursos suficientes, lo cual profundiza el deterioro de las castigadas finanzas locales y agudiza las asimetrias entre ambos niveles de gobierno.

Despachos mayoritarios de la Comisión de Regimen federal sobre creación de regiones para el desarrollo económico y social y autonomías municipales.

Hemos suscripto, en la Comision de Regimen Federal, los despachos de mayoria referidos a la reforma del texto de los articulos 106 y 107 de la C.N. por los que se preceptua que las constituciones locales deben asegurar la autonomia municipal y se atribuye expresamente a las provincias competencia para constituir regiones, respectivamente.

En relación al tema habilitado por el articulo 3 ap. B de la ley 24.309 -autonomia municipal- nuestro Bloque se abstuvo de presentar proyecto de reforma por considerar que se trataba de materia comprendida en el ambito de potestades reservadas por las provincias conforme al diseño del sistema federal de la Constitucion del 53

(arts. 1,5,104,105, 106 y conc.) y en la inteligencia que indicar de algun modo el sesgo del regimen municipal contrariaba el principio contenido en el art. 105. Pese a ello, suscitado el debate en la comisión sobre los proyectos referidos al tema, se logró consenso para una formulación de la propuesta de reforma al art. 106 que deja a salvo nuestras prevenciones, al deferir a la reglamentacion por las provincias el alcance y contenido, en los ordenes institucional, político, administrativo, económico y financiero que habrá de tener dicha autonomia municipal .

Respecto al tema habilitado por el art. 3 ap. A inc. b) -creacion de regiones para el desarrollo economico y social- nuestro Bloque presento un proyecto (T.C. 1028), por el que postulaba atribuir competencia a las provincias para celebrar tratados con otros estados u organismos internacionales para fines económicos, sociales, de interes cientifico, tecnológico , educativo y cultural mediante la inclusion de agregados al actual articulo 107 de la Constitución (materia sobre la que dictaminó la Comision de Competencia Federal) y, ademas, incluía al final del referido artículo : "...,pudiendo, a tales efectos, constituir regiones". Es por ello que acompanamos el despacho de mayoria de la Comision de Regimen Federal, que incluye la postulacion de agregar en un nuevo inciso del articulo 67 (propuesto como inciso 16 Bis por la Comision Redactora): "promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones, correspondiendo al Senado la iniciativa parlamentaria...". Creemos que la Comisión Redactora ha logrado una feliz postulación de esta última propuesta al incluirla en el segundo parrafo del nuevo inciso 16 Bis.

Por el contrario, creemos que la reforma propuesta en orden a favorecer la creacion de regiones y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines , postulada por la Comisión de Régimen Federal por via de agregados al articulo 107, se ajusta mejor al sistema de la Constitución que la inclusión en un articulo 106 Bis, segun aconseja la Comisión Redactora.

En general, por lo expuesto, adherimos -sin perjuicio de las salvedades que dejamos consignadas- a los despachos de mayoria Nos. 4,6,12,13,25,27 y 28 de las comisiones de Competencia y Regimen Federal y al despacho mayoritario de la Comision de Redacción, recaido a su respecto.

9

Solicitada por la señora convencional Llugdar

Educación

Señor presidente:

Las leyes que se dictan por el art. 67 inc. 16 bis de la Constitución Nacional, asegurarán la responsabilidad indelegable del Estado en cuanto a las características cualitativas de la educación; deberá, además, garantizar su financiamiento (dentro de esa responsabilidad indelegable).

Esta Asamblea Constituyente aprobó días pasados una cláusula relacionada con los Partidos Políticos en la que obliga al Estado a sostener económicamente la capacitación de los dirigentes políticos dentro de la estructura de cada Partido**.** Esto obliga al Congreso, para confirmar la coherencia del texto constitucional, a legislar en el sentido de proveer los fondos o recursos suficientes, en concurrencia con las Provincias, de acuerdo a los niveles de su competencia, para garantizar la educación de los argentinos en igualdad de oportunidades y posibilidades.

Además, cada tema que se debatió en esta Convención Constituyente estuvo relacionado con la educación, a la que se calificó de Derecho Humano Fundamental. En tal carácter debe ser preservada para que todo ciudadano, sin discriminación alguna, pueda acceder, permanecer y tener posibilidades de egreso del Sistema Educativo Público. Para ello, Sr. Presidente, son necesarios los recursos económicos. El desarrollo no es posible sin educación. Nuestra economía ha crecido; el PBI pasó de 192 mil millones en 1992 a 285 mil millones de pesos (a moneda constante) en 1994, con un incremento del 67 %.

Sin embargo, la inversión en educación en nuestro país pasó del 4 % del PBI en 1992 al 3.75% en 1994. (Fuente: Ley General de Presupuesto de 1994, pag. 3806). La Ley Federal de Educación, sancionada en abril de 1993, establece para 1994 una inversión en educación en todo el país para el sistema de Educación pública, del 4.8% del PBI. (Arts. 60, 61 y 62 de la mencionada ley).

El Estado de Derecho sólo es posible si se cumplen las leyes. Más aún si se trata de la educación, puesto que las consecuencias de este incumplimiento ahondan las diferencias sociales y económicas, colocando al país cada vez más lejos de los países desarrollados, afectando así el futuro de todos los argentinos.

Hoy en este país se invierten 1.364 pesos por alumno (la tercera parte de lo que invierten, en promedio, los países de la OCDE), cifra irrisoria si realmente queremos salir de nuestra situación de postergación.

Voy a analizar ahora, del Dictamen de la mayoría, lo referido a la Gratuidad de la educación pública. Sr.

Presidente, tomaré el tema desde el metalenguaje incorporado a la Filosofía del Derecho a través de la lógica de proposiciones. Desde la autoridad que me da mi título de Grado en Matemática y mi especialización, justamente en Lógica, creo poder aportar claridad en este punto de la gratuidad y la equidad como calificativos de la educación pública. El art. 67 comienza con: " Corresponde al Congreso..."; el inc. 16 bis en su tercer párrafo comienza con " Sancionar leyes de organización y de base..." y luego del último punto y coma del citado párrafo dice: "...y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública...". Reuniendo estas frases queda:

" Corresponde al Congreso sancionar leyes deorganización y de base que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública".

Están aquí perfectamente diferenciadas dos proposiciones a las que llamaré "p" y "q":

p: Corresponde al Congreso sancionar leyes que garanticen el principio de gratuidad.

q: Corresponde al Congreso sancionar leyes que garanticen el principio de equidad.

(Esto es posible por el plural de los principios y por la conectiva "y" que los vincula.")

Ahora bien, usando "^" por "y" como es usual en el metalenguaje lógico, queda: p ^ q; es decir la conjunción de dos proposiciones perfectamente definidas. Sr. Presidente, la conjunción es verdadera si ambas proposiciones son verdaderas. Luego:

p ^ q es verdadera si p (educación gratuita) es verdadera y q (educación equitativa) es verdadera.

En consecuencia si p es falso (si el Congreso dictare una ley que estableciera que la educación en cualquiera de sus niveles no será gratuita), se violará expresamente la norma que estamos consagrando, y la Constitución por su naturaleza sistemática pasará a ser incompatible y veremos tambalear las estructuras que se sustentan en ella.

Sr. Presidente, no tendrá sentido nuestra reforma de 1994 si quienes la estamos realizando buscamos, mediante interpretaciones que adjudican significados jurídicos fuera del marco literal o ignoramos la construcción lógica o sintáctica de la norma, no cumplir con lo que quedará expresamente establecido.

Me referiré ahora a la necesidad de incorporar al texto constitucional el principio de La Libertad de Cátedra y la protección de la labor de docentes y investigadores, en el sentido de profundizar la consolidación de la democracia. Sr. Presidente, la Libertad de Cátedra comprende la libertad de utilizar los conocimientos existentes y la de generar nuevos conocimientos. Recordemos la negra "noche de los bastones largos" en la que docentes e investigadores de la Universidad de Buenos Aires fueron sacados de su ámbito laboral, despedidos y luego perseguidos. Este y otros muchos hechos puntuales nos obligan a consagrar ambos derechos en nuestra Constitución.

El país debe rescatar su historia y prevenir la repetición de sus errores pasados. En la Argentina de la democracia el pueblo tiene memoria, lo hace saber e instruye a los poderes públicos en consecuencia.

10

Solicitada por el señor convencional Mestre

Autonomía municipal

Señor presidente:

Luego de las diversas exposiciones de los Señores Convencionales, poco es lo nuevo que se puede agregar sobre la autonomía municipal. Sin embargo, la diaria experiencia es a veces la madre de las ideas y proyectos que devienen de la convivencia entre las autoridades y sus vecinos y se plasman luego en la realidad urbana.-

La institución municipal es una de las más fecundas creaciones de nuestro Derecho Público. La Constitución Nacional de 1853, sancionada al cabo de las dilatadas y sangrientas disenciones que enfrentaron a nuestros antepasados en la primera mitad del siglo XIX, reconoció el carácter autonómico de las provincias, imponiéndoles la carga de garantizar la educación primaria, administración de justicia y el régimen municipal.

JOAQUIN V. GONZALEZ comentó al respecto: "La Constitución Nacional ha expresado en su artículo 5º su propósito de educar al pueblo por medio de la práctica de las libertades municipales ... Sólo la educación da al hombre el conocimiento de sus derechos; sólo la justicia los garante y el municipio les presenta el primer teatro para ejercitarlos."

Es que la institución municipal está en la aurora misma de la humanidad, en el comienzo de esta larga marcha del hombre tras formas superiores de vida; en la que el derecho y la libertad no estén sometidos a la voluntad de círculos, sino solo a la ley, la tolerancia y el respeto mutuo. Ya los gobernantes de aquella edad dorada de los griegos anteriores al advenimiento de Cristo, anunciaban que la Ciudad - la legendaria Polis - no tiene otra finalidad

que la de asegurar a los hombres su libertad, la justicia y el desarrollo de la personalidad.

A lo largo de los siglos, fue el municipio sede y muralla protectora de las libertades de los vecinos, y en sus fueros muchas veces sucumbieron las inclinaciones cesáricas de cónsules, reyes, señores feudales y emperadores.

Historiadores, sociólogos y juristas coinciden, con diferentes matices, en afirmar que el municipio precede, incluso, a la organización de los Estados y que es anterior a sus constituciones y reglamentos. Se ha dicho, incluso, que el municipio es obra de Dios, para remarcar - así - el origen natural de la institución.

Pertenece a Sarmiento, y está en sus Recuerdos de Provincia, esta emocionante evocación: " La municipalidad es la sociedad en relación al suelo, es la tierra, las casas, las calles y las familias consideradas como una sola cosa. Todo lo que se liga a la localidad en la que residimos es municipal. La municipalidad es la más antigua y persistente de las organizaciones sociales. Los bárbaros destruyeron el Imperio Romano y los municipios quedaron vivos entre las ruinas. Las municipalidades convertidas en comunas restablecieron la libertad diez siglos después, comprándola de los señores feudales y haciéndosela otorgar por Cartas Reales".

Alberdi, que escudriñó al Municipio desde la óptica de su formación política, sostuvo que antes de la proclamación de la República, la soberanía del pueblo existía en sudamérica como hecho y como principio en el sistema municipal que nos había dado España. Por su parte José Manuel Estrada completó el concepto , afirmando que en el cardinal del federalismo va envuelto el de la libertad municipal. "El Federalismo - son sus palabras - es una teoría de gobierno cuya base se encuentra en la doctrina de las franquicias municipales".

Pero estos aportes del sistema municipal no se agotan solo en las consideraciones de índole histórico-jurídico. En el municipio comienza la vida pública, allí se aprende a votar, a defender las propias maneras de ver, a resistir, a combatir, a ser independiente. Y también se aprende el manejo práctico de los negocios públicos, porque éste no se improvisa, y en el municipio no se declaman los problemas, sino que debe dárseles una solución concreta.

Esta concepción democrática del municipio palpita en el alma de los pueblos y de las ciudades argentinas y con singular hondura en la tradición de la Provincia de Córdoba; pudiendo afirmar sin ningún temor a equivocarnos que las autonomías pertenecen a los pueblos y no a los gobiernos; como lo afirmara Hipólito Irigoyen.

Esta enseñanza, que viene desde el origen de la historia de la Unión Cívica Radical, tiene una relación directa con el tema a consideración de esta Honorable Asamblea Constituyente. En nombre y representación del pueblo argentino, tenemos la ocasión de asegurar para los tiempos que vienen el régimen municipal autónomo. De esta manera aseguraremos los derechos de las comunidades de vecinos que habitan los distintos municipios de la República Argentina.

Mucho se ha dicho sobre la discusión que han protagonizado los juristas argentinos a favor y en contra del régimen municipal autónomo . La doctrina registra los argumentos de quienes estuvieron por la autonomía y de quienes estuvieron por la autarquìa municipal.

Desde la sanción del art. 5 de la Constitución Nacional deviene esta discusión que el tiempo y los acontecimientos han clausurado definitivamente.

Más allá de la importancia de esta deliberación académica, considero de interés aportar otra visión que explica y justifica el porqué de las autonomías municipales. Será la visión de quien ha ejercido el gobierno de una metrópolis como Córdoba durante ocho años; y será, también, la visión de quien ha sido uno de los fundadores de una institución que nucléa a todos los jefes de las administraciones municipales de la Provincia de Córdoba , desde la más pequeña a la más grande: el Foro de Intendentes de la Provincia de Córdoba.-

Mi visión no proviene, pues, de la deliberación académica sino más bien de las experiencias prácticas y de los resultados concretos que tiene el ejercicio de la autonomía municipal.

Saben los Señores Constituyentes que la constitución de mi Provincia, sancionada en el año l987, asegura el régimen municipal basada en la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera.

Desde el gobierno de la Ciudad de Córdoba, antes de la reforma constitucional de l987, sostuvimos la necesidad de un proceso descentralizador; basándonos siempre en el valor de la autonomía municipal que la Constitución Provincial, luego reformada, aseguraba implícitamente. Más aún, ejercimos la administración de los intereses de la Ciudad considerándonos depositarios de la autonomía del pueblo de la ciudad. Nunca renunciamos a ella, siempre la defendimos, a pesar de los inconveniente. No podíamos renunciarla en ningún acto de gobierno, simplemente porque no pertenecía al gobierno que ejercíamos, sino al pueblo que representábamos. No se trataba de la autonomía del gobierno ni de la administración. Se trataba de la autonomía del pueblo que, a través del sufragio libre, nos había dado el mandato de ejercer eficaz y rectamente las atribuciones y competencias propias de una comunidad autónoma; siempre dentro del Derecho y de la Ley.

Como gobernante, abdicar de la autonomía hubiera significado, lisa y llanamente, rescindir el contrato suscripto con el pueblo a través de la propuesta electoral y el sufragio universal.

Bajo tal consigna gobernamos Córdoba durante ocho años, antes y después de la reforma constitucional, que vino a explicitar el régimen municipal autónomo. Porque para los gobernantes la autonomía debe ser, primero y principalmente, una cuestión de principios, una norma ética y un desafío político. Para los gobernantes la autonomía no puede ser la imposición de una ley o de un artículo de la Constitución Nacional o de la Constitución Provincial. Antes y fundamentalmente debe ser una consigna, un credo, una muestra de fe democrática. Hay que creer en los beneficios de la autonomía municipal.

Para ejercerla, más allá de las normas jurìdicas, hay que creer en la gente, en las personas, en la mujer y el varón que habitan en el municipio. Hay que creer en el hombre, en el vecino común y concreto que vive y convive en el seno de la comunidad local que el gobernante administra. Porque los derechos propios de la autonomía pertenecen a esa comunidad y a ese vecino; y no al gobierno o gobernante de turno.

Ejercerla no significa solamemnte reclamar más funciones o recursos a los niveles de gobierno provincial o nacional. Ejercerla representa: asegurar las vías necesarias y suficientes para que pueda ser asumida por los vecinos a través de mecanismos idóneos de participación política y social, así como mejores sistemas de control.

Bajo esta idea gobernamos una Ciudad como Córdoba durante ocho años; sin renunciar a las competencias propias y buscando más y mejor participación popular. Puedo hoy decir que, desde el punto de vista de los resultados administrativos y gubernamentales, la autonomía resulta ser un buen modelo de gestión . Un modelo que renuncia al paternalismo del Estado y al asistencialismo y opta por la participación y promoción social. Un modelo que procura ofrecer a los vecinos las herramientas para que sean ellos los artífices de sus destinos como persona y como pueblo.

Por eso la gestión municipal es la culminación de la administración de una familia de familias, es el motor multiplicador de los servicios fundados en la solidaridad vecinal, es - en suma - la participación real y viva del hombre en su realización integral. Como primera célula política, la gestión municipal promueve el interés de sus vecinos en las cosas comunes que inexorablemente deben reflejarse en realidades de servicios.

Coincido con Pedro J. Frías cuando afirma: "... Hay que descentralizar, articular, regular desregulando, acercar las obras y servicios a las bases ... La Municipalidad debe considerar como colaboradores las asociaciones de interés municipal, los Centros Vecinales, los urbanistas y los operadores culturales. Es gerente de una familia de familias y garante de las reglas del juego de la buena vecindad". A lo cual agrego "los entes y cooperativas de servicios" formadas natural y espontáneamente por los vecinos para ampararse y cubrir necesidades comunes.

El municipio constituye hoy la avanzada triunfante de la batalla por la descentralización. Hace cuarenta años la anunciaba aquel destacado filósofo del derecho Hans Kelsen: "...La llamada autonomía local es una combinación directa y deliberada de las ideas de descentralización y democracia ...". La reforma del Estado pasa inevitablemente por el meridiano del municipio y constituye la cara viva y acuciante del concepto abstracto de la descentralización política y administrativa.

Bajo esta misma convicción , creamos en l989 el Foro de Intendentes de la Provincia de Córdoba. Un organismo intermunicipal cuya vigencia a través del tiempo demuestra que la cooperación horizontal es posible . Una institución que sería inocua sin el ejercicio de las autonomías municipales.

La creación de ese Foro viene a mostrar que el valor de la autonomía no depende del tamaño de las comunidades. Todos los municipios - grandes, medianos o pequeños - tienen el mismo derecho al ejercicio autónomo de sus libertades; porque la autonomía pertenece a cada uno de esos pueblos y no sus gobiernos . Y porque la condición de pueblo o de comunidad local no depende de la cantidad de habitantes, sino más bien de la convivencia.

Todos los Intendentes de Córdoba nos pusimos de acuerdo en ese sentido y alcance de las autonomías; y nos sentamos a la misma mesa el Intendente de la Capital y el Intendente del Municipio más pequeño del interior provincial, los del norte, los del sur, del este y del oeste; de todos los Partidos Políticos, en igualdad de trato. Porque, más allá de las diferencias políticas o geográficas de cada población, a todos nos unía ser depositarios de las autonomías de los pueblos que entonces representábamos. No teníamos derecho a obrar en nombre propio, ni agudizar las diferencias de gobiernos o gobernantes; sino por el contrario, obrar en nombre de los vecinos de las comunidades cuyos intereses administrábamos.

Hoy, cuando esta Honorable Asamblea Constituyente trata la modificación del art. 106 de la Constitución Nacional, más que remitirme a los antecedentes históricos o doctrinarios, prefiero aportar estas experiencias como un tenaz defensor de las autonomías municipales; porque significa tener fe en la gente, porque es un modelo de gestión eficiente y porque todos los municipios del País deben gozar de igualdad de oportunidades para desarrollarse en el marco de la ley.

Por otra parte, comparto el criterio del Despacho de mayoría en cuanto deja la determinación del alcance a cada Constitución Provincial; respetando que cada Provincia establezca la forma de autonomía municipal de acuerdo con la situaciones particulares de cada una de ellas.

Asegurando las autonomías municipales, acercamos el poder a la gente, profundizamos la democracia participativa y hacemos la organización estatal más humana y concreta. Pero todo ello depende, como siempre y en todos los casos, de la convicción de los gobernantes.

Los nuevos conceptos y las ideas contemporáneas de nuestra década del 90: descentralización, federalismo, ecología y defensa del ambiente, los nuevos derechos del usuario y del consumidor, se cristalizan, se palpan humana y sensitivamente en el cotidiano vivir en común.

En definitiva, el municipio es la palanca creadora para la realización y el desarrollo integral del hombre y de la familia que le aseguran esa "vida buena" que preconizó Jaques Maritain como el desideratum de la felicidad terrena.

11

Solicitada por el señor convencional Olmedo

Señor presidente:

El proyecto de Reforma de la Constitución Nacional, elaborado por las comisiones de Competencia Federal y de Régimen Federal, Economías y Autonomía Municipal, pretende satisfacer la imperiosa necesidad de fortalecer el régimen federal.

En tal sentido, Sr. Presidente, deseo expresar mis opiniones en primer término sobre el Régimen de Coparticipación propuesto.

Es propio de la Ley Fundamental sentar las bases para alcanzar una distribución justa de las competencias entre las distintas esferas de gobierno. En tal sentido, la distribución de las facultades tributarias ha sido considerada uno de los pilares fundamentales para sustentar la autonomía de las jurisdicciones estaduales.

Para ello, se optó por continuar con la distinción entre contribuciones directas e indirectas, aunque se reconoce como un criterio diferenciador sobre el cual no han podido lograrse las necesarias precisiones en el campo de la Ciencia Financiera. Partiendo de esta distinción, se dirimen las facultades concurrentes entre la Nación y las Provincias, quedando explícitamente diferenciadas las potestades tributarias de ambas jurisdicciones e incorporando al sistema constitucional una definición que ha sido suficientemente clarificada por la jurisprudencia y la doctrina.

También se trata de constitucionalizar la práctica de la coparticipación mediante leyes-convenio, utilizada en el país desde el año 1935, cuya validez había sido resistida por algunos sectores de la doctrina por su falta de previsión constitucional. De esta manera se traza una senda de coordinación al mas alto nivel jurídico que pone fin al paulatino debilitamiento que venían sufriendo las facultades tributarias de las provincias por la renuncia de su ejercicio ante una práctica impuesta desde el Poder Ejecutivo Nacional y en cuyo diseño no participaban, lo que ha llevado a la crisis actual del sistema tributario argentino.

En el Proyecto se instituye expresamente la inciativa y la participación democrática en la elaboración de dicha ley-convenio, declarando al Senado como cámara de origen. Mediante este mecanismo se neutraliza todo intento de unitarizar los sistemas provinciales, tal como se venía operando hasta ahora.

El tercer pa,'rrafo del arti,'culo 2º del Proyecto que se impulsa, viene a cubrir un gran vaci,'o en la actual legislacio,'n. En el se avanza decidida y claramente en la definición medular de los factores a ser tenido en cuenta para que la distribución de los gravámenes coparticipados ayuden a sostener la convivencia pacífica del sistema federal. Al establecer que la distribución estará estrechamente relacionada con "la competencia, servicios y funciones" de cada provincia coparticipante impone una correlación estricta entre recursos y responsabilidades. También sujeta el reparto a "criterios objetivo" deterrando para siempre cualquier intento de imponer un juicio subjetivo por encima de las determinaciones democráticas.

Quienes venimos de las provincias más empobrecidas, como Formosa,

nos sentimos complacidos al ver plasmado en este Proyecto el anhelo de equidad y solidaridad en la distribución de los fondos comparticipables; más aun cuando se establece prioridad en el logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Mientras estas definiciones no sean asumidas con responsabilidad, las provincias marginales no tendrán posibilidad de participar de un desarrollo nacional. Serán descalificadas por su condición de pobres sin tener en cuenta su condición de hermanas. Pero cuando se les brinde oportunidades tendrán un

desafío por delante que será asumido con el sacrificio que, desde siempre, han venido demostrado que son capaces de afrontar.

Quienes venimos de aquellas zonas marginales sabemos que sólo somos pobres en bienes pero no en ideas

y menos aun en recursos potenciales. Nuestra fortaleza radica en nuestro espíritu de lucha ante lo que se presenta como una condena injusta de la naturaleza o de los hombres. Estamos allá porque tenemos fe que algún día, en magnas reuniones como éstas y por imperio de la razón, los argentinos comprenderán que no estamos como estamos por lo que somos sino por que no nos han dejado ser aun.

En otro punto, el Proyecto focaliza en el Senado de la Nación la responsabilidad de promover un crecimiento armónico mediante la aplicación de "políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones" del país.Creemos que este órgano colegiado posee una constitución ideal para encarar el análisis equitativo y solidario de un régimen de coparticipación justo y equilibrado.

Se contempla además el funcionamiento institucional de un organismo federal integrado por todas las provincias, que se abocará al control y fiscalización del sistema distributivo, garantizando la correcta aplicación de los principios constitucionales que aquí se proyectan. Este es un avance significativo en la preservación del poder originario de las provincias para la fijación y percepción de los tributos, porque no se trata solo de coparticipar el producido de los impuestos sino, desde el amparo a las facultades provinciales, llegar a coordinar los poderes tributarios concurrentes en la determinación de los hechos imponibles, de las bases de cálculo y delas alícuotas o medidas de todos los impuestos comprendidos en la ley-convenio, con el fin de alcanzar los objetivos primordiales de nuestra Constitución Nacional.

El artÍculo 6º del Proyecto comentado incorpora nuevos conceptos a las responsabilidades que debe asumir el Congreso de la Nación. Con ello se abre nuevos desafíos a las funciones legislativas, cuyo cumplimiento ahora el Pueblo podrá exigir a sus representantes desde su misma Carta Magna. No constituyen una expresión de deseos sino una necesidad expresa de alcanzar una modernización de las funciones legislativas que nos conduzca a un nivel de eficiencia, bienestar y felicidad como el que todos merecemos.

En otro aspecto del fortalecimiento del Régimen Federal se reco-oce la existencia de facultades concurrentes respecto de los "establecimientos de utilidad nacional", admitiéndose la jurisdicción provincial y municipal en el ejercicio de su poder de policía e im posición, en tanto ella no interfiera en los fines nacionales de esos establecimientos. Esta delimitación de las facultades concurrentes sigue básicamente los lineamientos contenidos en la Ley Nº 18.310, pero al adquirir rango constitucional viene a consagrar definitivamente un ámbito de concurrencia, sumamente necesario para provincias como las de Formosa que alberga en su territorio una vasta gama de instituciones nacionales que ejercen funciones de utilidad nacional, algunas muy necesarias, por tener la mitad de su límite en frontera internacional.

A partir de este reconocimiento se podrá coordinar un uso más eficiente y eficaz de los bienes y espacios asignados para tales fines,entre la Nación y las provincias, sin que ello implique un avasallamiento de sus respectivas jurisdicciones, y atendiendo a las responsabilidadesquecada una debe cumplir.

Por otra parte, dentro de los temas habilitados por el Congreso para su tratamiento por parte de esta Convención Nacional Constituyente está la creación "de regiones para el desarrollo económico social y establecer órganos con facultades para el reconocimiento de sus fines", en un claro reconomiento de que la misma constituye la herramienta básica para equilibrar un crecimiento armónico de todo el país. En tal sentido, el desarrollo de las economías regionales ha sido una preocupación permanente de la Unión Cívica Radical y gracias a su intervención el tema regional fue incorporado al análisis de la reforma constitucional.

El radicalismo siempre sostuvo que la propuesta de regionalización está estrechamente vinculada a la idea de desarrollo autónomo del interior del país de las llamadas "economías regionales", con el objetivo de potenciar mutuamente sus posibilidades de crecimiento y prestación eficiente de los servicios e iniciar el camino para superar la actual situación de dependencia del Gobierno Nacional.

Puede inferirse que el modelo de desarrollo nacional que se adoptó en el curso de las últimas décadas determinó un reordenamiento socioeconómico territorial que se caracterizó por:

a) una progresiva concentracio,'n de la población, generada fundamentalmente del medio rural a los centros urbanos menores y de estos hacia otros de mayor jerarquía. Así, el 47% de la población argentina hoy se encuentra radicada en la Capital Federal y el Gran Buenos Aires; mientras en la provincia de Formosa, el 46% de la población habita en la ciudad capital.

b) un progresivo fortalecimiento de los órganos centrales de decisión política ubicados en la Capital Federal.

Estas circunstancias permite concluir sobre la existencia de tres problemas capitales:

1) el desequilibrio demográfico,

2) las disparidades de ingresos por habitante entre las diversas regiones del pai,'s,

3) la desigualdad de oportunidades para alcanzar el bienestar en igualdad de esfuerzos.

Asumido estos problemas, resulta imperativo comprender que debemos emprender el camino "hacia un

nuevo equilibrio".

En este sentido son las actividades regionales las que aparecen como los resortes que impulsara,'n las potencialidades económicas del mañana.

Por otra parte, para iniciar un análisis prospectivo de la problemática regional argentina, la concepcio,'n del futuro se la debe enfocar a través de las premisas básicas del desarrollo nacional, y el carácter bivalente que debe asignársele al desarrollo regional.

En el primer aspecto, surge que necesariamente se tendrá que considerar las relaciones de "interdependencia" -no de dependencia- que se han de generar, en forma cada vez mas intensa, en la nueva sociedad mundial. En este sentido la integración latinoamericana constituye el instrumento de mayor viavilidad.

En el segundo aspecto,el desarrollo regional adquiere un carácter bivalente, ya que el mismo seri,'a la base de un más amplio desarrollo interno y, al mismo tiempo, el medio para una más destacada proyección externa.

Para ello debe plasmarse todo un cambio instrumental que comienza en la propia Constitución Nacional, tendiente a generar un cambio mental que revierta el accionar de "lo que la Nación puede hacer por las regiones", por otro de índole eminentemente activo para el plano local, o sea "lo que el desarrollo regional debe significar para el crecimiento nacional".

Por todo ello, hemos considerado necesario que este Proyecto que se eleva para su tratamiento, contemple la posibilidad de establecer un grado eficiente de integración del espacio económico nacional, permitiendo un paulatino incremento de la tasa de desarrollo presente y potencial y el logro de niveles de pleno empleo, distribución equitativa del ingreso y estabilidad poltica.

Al menos 2/3 partes del territorio nacional no tiene salida si no es a partir de un planteamiento regional. Es necesario generar un nuevo mecanismo que permita incorporar a todos aquellos que hoy son excluidos del funcionamiento económico. Así como la economía de mercado requiere de ciertos mecanismos para evitar la exclusión de sectores sociales, también la Nación no puede aceptar que una provincia sea excluida de las posibilidades de progreso que disfruta el resto. Si lo hiciera estaría negando la viavilidad del conjunto.

Quizás este sea el peor de los problemas: la desintegración regional que se está produciendo con desaparición de pueblos, aisl miento de vastas regiones, sin que esto haya sido seriamente planteado y asumido como un problema de caracter nacional.

La acción transformadora, en suma, deberá avanzar necesariamente hacia la integración del país y de sus espacios regionales. Para ello será necesario modificar estructuralmente algunas economías regionales que se encuentran sometidas al monocultivo en condiciones de ineficiencia, desigualdad social y mínimo ritmo de mejora tecnológica y productiva. Será conveniente establecer interrelaciones entre diversas regiones para que las debilidades de una se compense con las fortalezas de otras y los esfuerzos de ambas se potencien hacia dentro y fuera del país.

Debemos asumir un "compromiso federal" que evite la exclusión de las economías rezagadas y facilite la consolidacio,'n de una estructura económica unida con fuertes lazos de solidaridad interna.

Será necesario dinamizar el cuadro institucional con una paralela dispersión del poder político y descentralización administrativa, tendiente a reducir las disparidades económicas regionales mediante una más marcada división de las actividades regionales basadas en el potencial de cada región. Se deberá establecer una red de interrelaciones económicas entre diversas regiones que permita potenciar las ventajas comparativas y competitivas de cada una de ellas, incentivando un crecimiento poblacional más adecuado, partiendo de la base de que el desarrollo de una región lleva implícito el desarrollo del conjunto.

En definitiva, para cambiar la situación actual se requiere privilegiar el ordenamiento territorial y la accio,'n regional, mediante la incorporacio,'n de los lineamientos ba,'sicos que prescribe el Proyecto en cuestión; luego será necesario fijar objetivos concretos, metas a alcanzar en cuanto al desarrollo general y dentro de ellos los de cada una de las regiones del país. A continuación sera,' conveniente elaborar los planes correspondientes en todos los niveles: el nacional, el regional, el provincial y el local.

Por último, y anticipando mi voto favorable al despacho de may ría, es importante resaltar que, si bien la gran mayoría comparte, desde el nacimiento mismo de nuestra Nación, la necesidad de fortalecer el régimen federal, hoy, después de más de 130 años de vida en común, no hemos alcanzado un aceptable nivel de convivencia federativa. Probablemente será por aquello que ya lo adviertiera el ilustre Juan Bautista Alberdi, que ello ha de depender menos de las normas jurídicas que de los comportamientos que se practiquen.

Convención Nacional Constituyente

Solicitada por el señor convencional Ortiz Pellegrini

Artículo 197, último párrafo, de la Constitución Nacional

Señor presidente:debido al escaso tiempo disponible y a lo avanzado de la hora, en ocasión de tratarse el artículo 107 C.N , sin perjuicio de los breves argumentos expuestos, solicité autorización para incorporar por escrito al Diario de Sesiones los fundamentos de nuestra posición al respecto, que sintéticamente expondrè:

La disposición contenida en este párrafo, viene a consolidar la facultad concurrente de las Provincias y de la Nación para organizar y administrar sistemas de seguridad social en el ámbito de sus respectivas competencias, y en esa dirección debe interpretarse el término "conservan" que no es otra cosa que una manifestación específica del alcance que el citado término tiene en el artículo l04 de nuestra Carta Magna, bien llamado por Joaquín V. González la "Regla de oro del federalismo argentino", que prescribe : " Las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación "

Las facultades concurrentes de la Nación y las Provincias en materia de Seguridad Social, plasmadas en la legislación nacional y provincial y reconocidas ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia, derivan asimismo de las disposiciones contenidas en las cláusulas de "prosperidad " o de "progreso" de los artículos 67 inciso l6 y l07 respectivamente, en virtud de las cuales y aun antes de la inclusión del artículo l4 bis, ambos niveles jurisdiccionales ejercieron esos poderes concurrentes desarrollando sistemas de seguridad social que alcanzaron amplia difusión en el derecho público provincial y nacional.

Por su parte, el artículo l4 bis, al establecer que : " El estado otorgará los beneficios de la seguridad social ..." se refiere al estado en general, en forma amplia, sin aludir específicamente al orden nacional ni provincial, sino a ambos, es decir, que la competencia y la responsabilidad para otorgar los beneficios de la seguridad social corresponde indubitablemente tanto a uno como a otro, que pueden ejercerlas simultáneamente, siempre que este ejercicio simultáneo no resulte imcompatible. Asimismo debe destacarse que según surge del debate de este tema en la Convención de l957, este fue el sentido y alcance asignado a la expresión "Estado" empleada en este artículo, ya que como quedó aclarado, las provincias no verían afectada su autonomía en esta materia. Si bien este artículo l4 bis establece que "En especial" la ley establecerá el seguro social obligatorio, las jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna, conviene aclarar que este mandato constitucional debe considerarse enunciativo y no taxativo, en el sentido de que por incluir expresamente estos deberes del Estado, no excluye otros que puedan surgir de la dinámica social, de la realida, ya que la seguridad social, destinada a proteger a las personas de las contingencias de la vida, no puede considerarse satisfecha absoluta y definitivamente por la implementación de estos objetivos e instrumentos sino que en el futuro puede comprender otras situaciones no contempladas expresamente en este artículo pero que deberán considerarse incluídas dentro del concepto amplio de seguridad social. Frente a estas hipótesis por ahora imprevisibles pero no de imposible acaecimiento, las Provincias, en ejercicio pleno de su autonomía, estan perfectamente habilitadas para proveer a la satisfaccíon de estas situaciones emergentes.

Debe incluirse también entre las normas concordantes en esta cuestión, la disposición del artículo 67 inciso ll en lo referido a la facultad exclusiva del Congreso de la Nación para dictar los Códigos de fondo o de derecho común, inspirada en el objetivo de establer uniformidad en la legislación nacional sobre determinadas materias, que implica sin duda la potestad excluyente del Poder Legislativo nacional para establecer las pautas fundamentales o normas sustantivas en la materia, pero no excluye la facultad de las Provincias para ejercer su competencia en la organización y administración de los regímenes de seguridad social dentro de esos marcos o pautas fundamentales.

El último argumento que fundamenta nuestra posición, se vincula con la Ley 24.309, que establece el alcance y los límites de la competencia de esta Convenciòn,y se refiere al carácter concordante y complementario que reviste este agregado al artículo l07 , en relación al artículo l4 bis,única interpretación posible porque esta cláusula integra la Primera Parte o Parte Dogmática de la Carta Magna y conforme al artículo 6 de la Ley 24.309, " Serán nulas de nulidad absoluta todas las modificaciones, derogaciones y agregados que realice la Convención Constituyente apartándose de la competencia establecida en los artículos 2 y 3 de la presente Ley de Declaración" y el artículo 7 de la Ley 24.309 dispone que " La Convención Constituyente no podrá introducir modificación alguna a las Declaraciones, Derechos y Garantías contenidos en el Capítulo Unico de la Primera Parte de la Constitución Nacional."

Por todo ello las Provincias "conservan" todo el poder no delegado, entre ellos la "seguridad social" y esta norma del último párrafo que se agrega al art. 107 solo es, como decíamos, una manifestación específica de ese poder que las Provincias han "conservado", en tal sentido pueden no solo "conservar" sus actuales organismos de seguridad social, sino que en virtud de que "conservan" estos poderes no delegados podrán en el futuro crear, modificar, sus

propios organismos de seguridad social. Por este agregado se incluye tambien expresamente dentro de estos poderes "conservados" a los organismos de seguridad social de los profesionales los que al quedar incorporados al texto constitucional, ya no podrán ser objeto de ningún "zarpazo" mortal como el intentado recientemente desde el Ministerio de Economía de la Nación .

Estos organismos de nuestras Provincias, podrán entonces permanecer con nosotros,lo que celebramos fervientemente.

13

Solicitada por el señor convencional Perette

Consagración constitucional de la autonomía universitaria

Esta reforma particular a la Constitución Nacional, propone modificar el inc. 16 del artículo 67 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar los principios de autonomía y autarquía de las universidades nacionales, a este aspecto en especial de la actualización normativa que se propone, se refieren las presentes reflexiones.

Entendemos que es saludable y bienvenido retomar el profundo sentido educativo de nuestra Constitución Nacional, desarrollando desde sus inicios a la educación como derecho tanto individual, como social, lo que se reflejó, por ejemplo, en el propio texto cuya reforma estamos propiciando, al establecer como facultad del Congreso de la Nación la de dictar planes de instrucción universitaria.

El art 5° de la Constitución Nacional exigió como garantía de las autonomías provinciales, el aseguramiento de la educación primaria, ello continua siendo cometido esencial de las provincias Argentinas. Fue importante el concurso de la Nación en el desarrollo de la educación media y superior, hoy día en pleno proceso de acelerada e insuficientemente financiada, transferencia jurisdiccional. Pero fue esencial el papel del gobierno nacional, en materia universitaria donde continua con su centralidad, a la vez que se avecina también una profunda, debatida y cuestionada reforma legislativa, que ya cuenta a la fecha con estado parlamentario para su tratamiento conjunto con la educación superior en general.

Se trata en consecuencia con ésta particular actualización del inc. 16 del art 67 de la Constitución Nacional, de dejar afirmado como mandato constitucional para la legislación base en materia universitaria, que tal legislación, como subsistema sujeto a la supremacía de nuestra Constitución, debe estar signada por la autonomía, y la autarquía.

Cabe en consecuencia dejar sentado en éste debate y con la mayor claridad posible, cual es el real sentido y alcance de estos conceptos de autonomía y de autarquía.

Partiendo de lo elemental de nuestro lenguaje, autonomía significa en primer lugar una condición esencial del ser humano que hace a su dignidad de tal, como basamento de su libertad.- Autonomía comprende en segundo término capacidad que se otorga a ciertas instituciones, como provincias, municipios y entes diversos públicos o privados, para normarse y gobernarse a si mismos conforme su objeto.

Continuando en segundo término con la concepción político-jurídica en la cuestión, autonomía revela en su raíz la definición de la Nación Argentina en favor de la libertad y la diversidad dentro del orden democrático.

Autonomía es un concepto preciso dentro de una concepción democrática, que significa equitativa y equilibrada distribución del poder en una sociedad, una definida decisión hacia la descentralización frente a la centralización, a la distribución del poder frente a la concentración del poder, al ensanchamiento de los ámbitos participativos frente al estrechamiento autoritario.

Dispersión y distribución de poder que no es caos ingobernable, pues existe la coordinación de todas estas voluntades en una única dirección, la del bien común del conjunto, comandada desde la supremacía de la Constitución e interpretada en los casos concretos por el imprescindible Poder Judicial independiente. Es decir que existe un orden con capacidad de imponerse, pero es el orden constitucional democrático propio del Estado social de derecho, ni más ni menos que el que se está consolidando en nuestro texto constitucional con ésta reforma en marcha. Orden democrático que es totalmente contradictorio con la sujeción incondicional de las personas y de los entes integrantes de una sociedad, al libre arbitrio del jefe, o peor aún el dictador de turno.

Aunque elemental en la cuestión, bueno es que remarquemos a ésta altura, que tal como surge de éstos conceptos la autonomía es capacidad de organización propia conforme su constitución, carta orgánica o estatuto, y capacidad de autogobierno conforme su objeto, sujetas a un esquema normativo superior que es el que le da origen y que puede devenir de una ley, o de la propia Constitución.

Por lo tanto la autonomía es un concepto político institucional que significa la posibilidad de los entes de darse su propio gobierno y su propia organización, lo que contrasta con la autarquía como concepto de naturaleza administrativa que implica la posibilidad de los entes de darse su propia administración en el objeto específico de la cuestión sobre la que recae la misma y conforme una normativa externa o sea que no se dan por si mismos.

Es en este contexto que felizmente estamos a punto de superar con esta reforma un antiguo debate, el mismo refiere a la cuestión de determinar cuáles son los ámbitos de la autonomía en nuestro sistema jurídico-político, más allá por supuesto de la indiscutible autonomía del ser humano y de la indiscutible aunque vapuleada autonomía de las provincias.- Ello así también para determinar cuales son los entes o funciones que al no ser autónomos quedan comprendidos dentro del más limitado alcance de la autarquía.

Es que el criterio jurisprudencial y alguna doctrina eran reticentes o al menos vacilantes, en ampliar los ámbitos de la autonomía dentro de nuestro ordenamiento. Aunque importante doctrina se resistía a agotar las posibilidades exclusivamente en la autonomía provincial, por entenderlo contrario a nuestro orden constitucional y legal, dicho ésto sin perjuicio del acatamiento en los casos concretos y de la fuerza de verdad legal que emanan de las sentencias definitivas procedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Para abonar tal criterio oxigenante de la autonomía en nuestro sistema, creemos importante comenzar por la municipal que ha venido consagrando ampliamente el reciente proceso de reforma constitucional provincial operado desde el 83 y que llegó a merecer tal reconocimiento por parte de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación, variando así su tradicional línea, ello así en el caso "R 593 XXI RIVADEMAR C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO 21 III 89", aunque luego se haya presentado un retroceso en "Municipalidad de Rosario c/ Provincia de Santa Fe", en junio de 1991.

Pero aquí comienza lo trascendente consistente en analizar esta propuesta de reforma constitucional en su conjunto, cuando ahora ésta Convención Constituyente, mediante la propuesta de reforma al art 106 establece la facultad de cada Provincia de dictar su propia Constitución "asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido, en el orden político, administrativo, económico, financiero e institucional" (Dictamen de Comisión N* 12).

Tampoco se agota con ello la temática de la autonomía, de ella también gozan los partidos políticos, entes orgánicos esenciales para el sostenimiento y vigencia del sistema.- Autonomía de orden legal de los mismos que ahora se ve reforzada y ratificada, conforme lo proponía el Dictamen de Comisión N* 9 y lo ha sancionado ésta Convención, al reconocer la libertad para su creación y el ejercicio de sus actividades.

Debe continuar el análisis con la autonomía de las entidades intermedias y sociales, la que sin perjuicio de ya regir plenamente derivadas de la ley, ven ahora consolidada tal naturaleza mediante lo dispuesto por el Dictamen de Comisión N* 24 al proponer que nuestra Constitución reconozca su "desarrollo libre e independiente".

Es ésta la enumeración mínima que se puede presentar en apretada síntesis relativa a la autonomía y su naturaleza jurídica en nuestro ordenamiento, la que se ve notoriamente reforzada y dotada de categoría constitucional dentro de éste proceso de reforma, que bien podrá denominarse también la nueva constitución de la autonomía, consagrando así el derecho la finalidad de tal categoría jurídica.

Es decir que si antes de ésta reforma ahogar las posibilidades de la vigencia de entes autónomos en nuestra realidad jurídica era fundadamente objetable, por haber base constitucional y legal suficiente para viabilizarla, ésta reforma en curso, concluye positivamente con tal debate, en la forma clara y terminante que estamos reseñando. Es decir que el contexto de ésta reforma brinda el adecuado modelo constitucional, que perfila y define definitivamente a la institución de la autonomía dentro del conjunto de nuestro ordenamiento jurídico, algo vital para la correspondiente interpretación de la misma.

Pero corresponde que penetremos en la cuestión relativa a las Universidades Nacionales. El debate lo teníamos planteado sobre si cavia concebirlas como meramente autárquicas, o si las mismas tenían naturaleza autónoma.

Nuestra Constitución no daba pautas al respecto, y siempre veníamos alentando que sea concretada en una reforma constitucional.- En consecuencia la naturaleza jurídica de las Universidades Nacionales surgía de la ley, en la actualidad de la 23066 la que facultaba a las mismas a dictar sus estatutos universitarios y ponerlos en vigencia (art 6* inc a), enviándolos en la etapa de normalización, y sólo en tal situación transitoria, al Ministerio de aplicación para su aprobación. Mientras que los Estatutos vigentes de las Universidades Argentinas, son los que disponen que las Asambleas Universitarias cuentan con la facultad de dictar o modificar sus respectivos Estatutos con toda la amplitud de objeto, tal como estructura, fines, órganos, funciones, etcétera.

En consecuencia cabía sostener razonablemente que gozaban las Universidades Nacionales de la facultad de autonormarse y disponer su organización sin trabas de ninguna naturaleza, dicho ésto más allá de la doctrina limitativa, que lamentablemente existía (Juan Ramón de Estrada. Las Universidades Nacionales y el recurso de Alzada LL l986 E pag. 1018 y sgts), junto a la doctrina acorde con nuestra línea interpretativa, tal como lo sostenía nuestro

distinguido Convencional Constituyente Dr Humberto Quiroga Lavié (La autonomía universitaria LL l987 B pag. 724 y sgts), a quien nos permitimos citar "Si la ley delega en las asambleas universitarias lo relativo a la organización de esas casas, está consagrada su autonomía en el más estricto sentido del concepto: autonomía por delegación del Congreso en forma tal que los estatutos vienen a ocupar el rango de ley a su mismo nivel."

Pero lamentablemente este criterio ha venido siendo contradecido por las autoridades de aplicación del actual Gobierno Nacional valiéndose del desacertado criterio de entender tal autonomía como un concepto equívoco, y precisamente en un conflicto planteado entre la Universidad de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Educación y Justicia, a raíz de si el recurso de alzada era procedente o no frente a los actos definitivos dictados por las altas casas de estudios, es que la Corte Suprema de Justicia sienta un precedente negatorio de la autonomía de las Universidades Nacionales.

Quedó establecido en tal ocasión y por el voto de la mayoría: "Que a diferencia de las provincias, que en nuestra estructura constitucional son las únicas entidades autónomasporque se dictan sus propias normas (arts. 5 y 106 de la Constitución Nacional), las universidades nacionales sólo están dotadas de autarquía administrativa, económica y financiera, para adoptar y ejecutar por si mismas las decisiones que hacen al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas que le son impuestas (art 67 inc 16 de la Constitución Nacional)...De modo que la expresión "autonomía universitaria" -expresión no receptada por el régimen vigente- debe ser entendida no en sentido técnico, sino con un propósito compartido de que en el cumplimiento de sus altos fines de promoción, difusión y preservación de la ciencia y la cultura, alcance la mayor libertad de acción compatible con la Constitución y las leyes a las que deben acatamiento." (U 9.XXIII "Universidad de Buenos Aires c/Estado Nacional (PEN) s/inconstitucionalidad de decreto" 18 de junio de 1991).

Es frente a éste complejo contexto y realidad jurídico fáctica en que está inmerso el tema, que hay que interpretar y aplicar la reforma que hoy nos aprontamos a aprobar.

Adviértase lo profundo e integral de ésta reforma constitucional en marcha: a la indiscutida autonomía provincial le estamos proponiendo mecanismos para su fortalecimiento; ya no serán ni aún a nivel constitucional las únicas entidades autónomas, en tal nivel y jerarquía contaremos ahora a los municipios, la propia ciudad de Buenos Aires conforme ya ha sido sancionado al votarse el Núcleo de Coincidencias Básicas, los partidos políticos y las entidades intermedias y sociales.- Conjuntamente a las Universidades Nacionales se les otorga el directo y constitucional carácter de autónomas por vía de ésta norma que estamos fundamentando, expresión que queda así expresamente receptada en el régimen vigente, por lo que solo cabe en el futuro entenderla, interpretarla y aplicarla en el sentido técnico-jurídico indubitable que en consecuencia le corresponde.

Estamos en consecuencia consagrando ésta vieja y permanente lucha de la Universidad Argentina, el logro de su autonomía para poder desarrollar en profundidad su esencial función educativa permanente, de producción de nuevo conocimiento y de transferencia del mismo al conjunto social. Todo ello a fin de poder en consecuencia ejercer en plenitud el compromiso permanente de las mismas en la inagotable búsqueda y compromiso con la ciencia y la verdad.

Autonomía que es un medio, como toda autonomía y no un fin en si misma, que no implica el aislamiento de la Universidad Argentina, sino por el contrario su mayor y más libre compromiso, sin sujeciones indebidas con los gobiernos en ejercicio, ni con los poderes privados derivados de la alta concentración económica y por supuesto todo ello sin perjuicio del cumplimiento debido de las leyes de organización y de base, competencia indelegable del Congreso de la Nación, y con debido respeto al eventual control judicial.

Para decirlo aún con mayor precisión: "la autonomía es un instrumento de protección de la actividad universitaria, un seguro para el desenvolvimiento de sus objetivos, una forma de canalización de la vida universitaria; pero no una vía de segregación o apartamiento del resto de la comunidad, o un pretexto para abrazar fines contrarios o diversos de los establecidos por la sociedad políticamente organizada" según lo expresa Jorge R Vanossi en "Universidad y facultades de derecho: sus problemas" EUDEBA 1989, conceptos que adquieren mayor trascendencia dentro de la nueva realidad constitucional que se propone.

Ambito de autodeterminación que en materia universitaria es naturalmente comprensivo de lo normativo, lo político, lo académico y lo administrativo.

El alcance de la autonomía en su faz normativa básica, esencial y principal, con capacidad de sancionar sus propios estatutos, sujetos solo a la revisión del Poder Judicial.

En su faz política, como capacidad de decidir su forma de gobierno y elegir sus propias autoridades, con la consiguiente participación de los claustros conforme lo decida cada Universidad.

El alcance académico de la misma como pleno derecho para la creación asimilación y transmisión del conocimiento; con el indiscutible correlato de la garantía de libertad de cátedra; las normas para la carrera docente y para las actividades de docencia, investigación y extensión; la habilitación profesional; la determinación de las condiciones de ingreso, permanencia y egreso; la determinación relativa a la evaluación; etc.

Por último su dimensión administrativa, como capacidad de darse su propia administración, siendo sus actos solamente revisables por ante el Poder Judicial.

La declaración constitucional de la autonomía universitaria implica la consiguiente vigencia de criterios restrictivos en materia de intervenciones de las mismas, vía de un conflicto insoluble en su seno que haga imposible el desarrollo normal de sus actividades y sólo dispuesta por el Congreso de la Nación y acotada en el tiempo. Igualmente significa que el ingreso de las fuerzas de seguridad en los recintos universitarios solo puede producirse por orden judicial o a pedido de las propias autoridades.

Estas formulaciones hacen a la esencia de lo que significa garantizar la autonomía universitaria, lo que tiene como elemental contrapartida la de garantizar la correspondiente autarquía, pero lógicamente en materia económico-financiera, conforme la responsabilidad indelegable del estado que se consagra en ésta reforma, y a fin de que dotadas de debido presupuesto, puedan llevar adecuadamente sus finalidades, puedan cumplir acabadamente con la gratuidad de la enseñanza que se consagra constitucionalmente y cuenten con suficiente capacidad de gestión, sin perjuicio de la aplicación de las normas de contralor administrativo en la materia.

Nos detenemos brevemente a fin de sostener que la propuesta que estamos analizando exige que en los planes educativos deberá obrarse conforme la naturaleza de bien social que corresponde adjudicar al objeto en cuestión, lo que no admite discriminación por niveles dada la citada naturaleza del mismo.

Sostenemos por lo tanto, que ésta Convención Constituyente define definitivamente que en nuestro país la educación pública no es un bien del mercado, librado al libre juego de la oferta y la demanda, ni que tampoco puede quedar como valor de ajuste economicista, de ningún plan.- Igualmente que cuando se consagra la gratuidad y la equidad de la enseñanza, se trata de asegurar ambos principios en forma conjunta, y nunca alternativa, lo que obviamente es directiva ineludible para el Congreso de la Nación también en materia universitaria.

No es una novedad en Latinoamérica que sus constituciones prevean la autonomía de la Universidad Nacional, así lo han establecido por ejemplo Costa Rica en sus arts, 84 y 85; la de Honduras de 1965 en sus arts 156, 157 y 160; la de Bolivia de l967 en su art. 185 a 187.- Interesa destacar también que el más reciente constitucionalismo latinoamericano también ha tenido expresamente en cuenta la cuestión, por ejemplo Brasil en su Constitución de 1988 por su art. 207, Colombia en la de 1991 por su art 69 y Paraguay por la de 1992 en su art. 79.

Pero esta mención interpretativa además de su propia importancia, adquiere suma trascendencia si se piensa que ha sido Argentina pionera en Latinoamérica y en todo el orbe en relación a lo que significa la autonomía en materia universitaria, o sea que estamos viendo vía reflejo del tradicional y renovado constitucionalismo latinoamericano, la retroalimentación de este rico concepto acunado en nuestra tierras.

Es que no podemos cerrar éste mensaje sin un cálido recuerdo al movimiento de la Reforma Universitaria de l918 que irradió a toda América Latina y cuyos principios estuvieron también presentes en el mayo francés del 68, los que sin perjuicio de su permanente actualización y enriquecimiento, siguen presentes y necesarios.

Pero tampoco podemos dejar de recordar que ya en l884 cuando se discute la ley l597 el entonces senador y rector Avellaneda sostuvo la necesidad de la autarquía financiera de la Universidad y de la autonomía para la designación de sus profesores, sin ingerencia del Poder Ejecutivo.

Que la aplicación de éste texto, consolide nuestros mejores precedentes, y abra definitivamente los caminos de la educación universitaria.

14

Solicitada por el señor convencional Pierri

Señor presidente:

En este debate sobre la coparticipación federal, tema incluido para su tratamiento por la ley 24.309 fuera del Núcleo de Coincidencias Básicas, la provincia de Buenos Aires ha aparecido como el "malo de la película", conforme la visión de algunos señores convencionales, o como "el pato de la boda", según otros.

Los hombres de la provincia de Buenos Aires no nos negamos, en modo alguno, a establecer regímenes de coparticipación que contemplen y permitan un mayor desarrollo y mejores condiciones de vida en provincias y regiones del país que se consideran postergadas.

Pero el fenómeno que representa en la economía y, consecuentemente, en la sociedad argentina, la alta

concentración poblacional del litoral fluvial que corre desde Rosario a La Plata, y que tiene su mayor expresión en el conurbano bonaerense o Gran Buenos Aires, no se ha originado espontáneamente, de la noche a la mañana. Es sabido que la hasta hoy ininterrumpida migración interna, que fue conformando ese gran polo de desarrollo, de concentración de riqueza, de actividad económica y de todas sus consecuencias sociales, políticas y culturales, tiene su más probable punto de partida en la batalla de Caseros y la instaruación de la política liberal, con apertura ilimitada de producción extranjera, lo que acabó rápidamente con las incipientes industrias locales, particularmente las de manufactura de productos primarios.

Por supuesto, un siglo y medio después no es hora de llorar sobre la leche derramada. Y tampoco es tiempo de hacer suposiciones sobre qué hubiera ocurrido si las cosas se hubiesen desenvuelto de otra manera. Lo cierto es que, a partir de entonces, de manera más o menos constante, la provincia de Buenos Aires fue recibiendo, junto con la inmigración extranjera, el desplazamiento de pobladores de las más diversas regiones del país, que se acercaban en busca de mejores condiciones de vida, de trabajo y de posibilidades de realización personal.

Es así como Buenos Aires, con su ciudad capital del mismo nombre hasta 1880, se convirtió rápidamente en lo que muchos años después se definiría como el fenómeno de la macrocefalia de la República.

Hoy, todo esto puede verse traducido en los números, que no dejan lugar a dudas ni a dialécticas interpretativas. La provincia de Buenos Aires mantiene en su territorio al 43 por ciento de la población total del país, no obstante lo cual, incluyendo el Fondo de Reparación Histórica tan cuestionado, recibe como fondos coparticipables el 23 por ciento. Una simple lectura de estos datos nos está indicando que la provincia de Buenos Aires está renunciando, o es despojada, del 20 por ciento de lo que debería recibir, equivalente en este momento a 2.500 millones de pesos anuales, cifra muy superior a la que recibe por el Fondo. Por lo tanto, está claro que la asignación del Fondo de Reparación no implica una situación de privilegio sino que sólo repara una parte del problema. Con otra lectura del actual sistema de coparticipación, podemos comprobar que por cada cien pesos que recibe un habitante de la provincia de Buenos Aires, los habitantes de provincias de similar o equiparable nivel de desarrollo, como Córdoba, Santa Fe o Mendoza, reciben 150 pesos, en tanto que los habitantes de las restantes provincias reciben 300 pesos.

Otro enfoque del tema nos lleva a la conclusión de que la provincia de Buenos Aires contribuye con aproximadamente el 53 por ciento del producto bruto interno y, consecuentemente, con un porcentaje similar en la conformación de la masa de recursos con que cuenta la Nación. Sin embargo, es la provincia que menos recursos de origen nacional recibe para solventar el gasto público. En la reditribución absoluta de los recursos, la provincia de Buenos Aires recibe menos 17,5 y en una redistribución relativa entre su población y los aportes nacionales, este porcentaje se ubica en un menos 41. Simultáneamente, es la provincia que menor gasto público tiene, y la que menor cantidad de empleados públicos tiene en relación a su población.

De manera que alardear con que la provincia de Buenos Aires tiene una situación privilegiada es, cuanto menos, injusto. El nivel de pobreza que aqueja a amplios sectores que habitan el conurbano bonaerense es altamente más grave que el de cualquiera de las provincias que se denominan a sí mismas "pobres". Y, curiosamente, esos sectores poblacionales -no es un secreto para nadie- están compuestos por compatriotas que provienen justamente de esas provincias pobres y de algunos países limítrofes, que son también nuestros hermanos.

Ahora se desata una cruzada contra el presunto privilegio y no se advierte por parte de quienes así opinan y pretenden actuar, que los resultados de tal cruzada pueden repercutir directamente sobre sus propios comprovincianos. ¿O será, como se ha dicho ya en algún ámbito de esta Convención, que como ya no integran el padrón de aquellas provincias, han perdido la condición de oriundos de allí y por tanto, al no ser potenciales votantes en las próximas elecciones locales, se los puede dejar librados a la buena o mala suerte que pueda brindarles la provincia de Buenos Aires solamente con sus propios recursos?

El Fondo de Reparación Histórica no es un alquiler que la provincia de Buenos Aires pretenda cobrarles a quienes han tenido que acercarse al conurbano, expulsados de sus lugares de origen por falta de trabajo y condiciones dignas de vida. No es en modo alguno un chantaje que la provincia de Buenos Aires pretende hacer a esas provincias de origen. Es, ni más ni menos, un acto de estricta justicia, con una provincia que aporta más de la mitad del producto bruto interno y que, como ya lo hemos dicho, tiene un nivel de coparticipación federal marcadamente negativo. De manera que, como bonaerense y argentino, no puedo menos que reivindicar el derecho de mi provincia a una coparticipación justa, equitativa, racional, sin desmedro del apoyo que todos debemos brindar para impulsar el desarrollo y el crecimiento de las regiones más postergadas del país, que cuentan con riquezas y recursos naturales inexplotados o mal explotados por falta de inversión y por falta de políticas adecuadas, y esto no solamente desde los últimos años sino desde el siglo pasado.

Otra aspecto que no puedo dejar de señalar es la metodología que se introduce en la Constitución Nacional, alterando el procedimiento de formación y sanción de las leyes, al incorporar en el texto este tema de la coparticipación. Digo esto sin perjuicio de respaldar a mi bloque en el despacho producido. Creo que esta metodología implica, por vía indirecta, afectar el privilegio que la Constitución Nacional reconoce a la Cámara de Diputados de la

Nación a través del artículo 44.

Esa no es unas norma caprichosa, que pueda modificarse así porque sí, aparte de que no se encuentra entre los temas habilitados para su reforma por la ley 24.309. El principio de que no hay impuestos que no haya votado el pueblo, nace en el parlamentarismo inglés, a comienzos del siglo XIII. Hasta ahora a nadie se le había ocurrido pensar que una cosa es disponer la recaudación de impuestos y otra distinta su distribución. Porque la más simple lógica indica que, cuando se crea un tributo, se lo hace sabiendo de antemano qué destino tendrá. No es cuestión de recaudar impuestos por el simple gusto de hacerlo, sino a sabiendas de que habrán de invertirse en tal o cual destino. Consecuentemente, resulta a todas luces injustificable desdoblar la facultad de recaudar impuestos de la facultad de distribuirlos. Lo razonable es que todo tenga origen en la Cámara de Diputados, como ocurre en cualquier país constitucionalmente organizado, y como viene ocurriendo desde hace siglos. Aquí no se trata de una cuestión menor. Porque puede darse el caso de que provincias como Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza, que producen entre el 80 y el 90 por ciento del producto bruto interno y de la masa de impuestos coparticipables, se vean afectadas en su derecho por una circunstancial o permamente alianza de otras provincias con menor peso económico, pero con mayor poder de decisión en el Senado que, como Cámara de origen, tendrá la última palabra.

Dejo expuesta así mi opinión, con las objeciones que personalmente me merece el despacho, sin que ello implique mi retaceo a respaldarlo a la hora de la votación. No quiero ser más extenso, ya que aquí creo que se ha dicho todo lo que había que decir. Pero no podría dejar de decir lo que, como bonaerense, considero que debe quedar expresado con relación a este tema.

15

Solicitada por el señor convencional Quiroga Lavié

Competencia y Régimen Federal

Señor presidente:

Vengo a este debate, Señor presidente, a fijar mi posición interpretativa en relación con diversos puntos del despacho de la mayoría de la Comisión Redactora sobre la trascendente cuestión de la competencia y el régimen federal, que paso a exponer.

1- Hay una aparente contradicción entre el nuevo inciso2 del art. 67 que se propone, en su primer apartado,- en tanto sostiene que las " contribuciones que tengan asignación específica " no son coparticipables- con el texto incluido en el nuevo inciso 2 bis del art. 67, en tanto sostienen que " por ley especial, aprobada por la mayoría absoluta de cada Cámara, se podrá establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado".

La contradicción es aparente, porque pareciera que la primera norma citada (inciso 2 del art. 67, primer apartado) saca las asignaciones específicas de la coparticipación, en tanto que el inciso 2 bis, del mismo artìculo, las incluye. La aparente contradicciòn debe superarse interpretando que, efectivamente que el congreso puede establecer asignaciones específicas de los recursos coparticipables (inc. 2 bis), por ser una norma especial que prevalece sobre la anterior regla general (inc.. 2 primer apartado), pero, y esto es lo importante, para disponer dichas asignaciones específicas la respectiva ley del Congreso no tendría validez mientras no se cumpla con el procedimiento de la ley convenio reglado en los apartados 4 y 5 del nuevo inciso 2º del art.67.

En efecto, el 5º apartado establece que " no habrá transferencia de competencias, servicios o funciones, sin la correspondiente reasignación de recursos, aprobada por ley del Congreso según el procedimiento establecido en el párrafo anterior -ley convenio iniciada en el Senado, aprobada por las provincias- donde se agrega que la reasignación de recursos no podrá ser unilateralmente modificada ni reglamentada . La conclusión es fácil y directa:

Toda asignación específica de recursos coparticipables, es una modificación del régimen de coparticipación, la cual por estar autorizada en el inc.. 2 bis, requiere, necesariamente aprobación de las provincias . Es obvio : todo cambio de la ley convenio precisa aprobación de las provincias que lo hayan suscripto.

2- El organismo fiscal federal previsto en el 6º apartado del nuevo inciso 2 del art. 67 , en tanto tiene a su cargo el control y fiscalización del régimen de coparticipación, debe considerarse como legitimado para solicitar, vía el recurso originario ante la Corte Suprema (art. 101), y la nulidad absoluta de los incumplimientos en que incurrieren cualquiera de las partes que concurren al acuerdo de coparticipación fiscal federal. También lo podrá hacer cualquiera de las provincias afectadas . El efecto de la violación del Pacto Fiscal será la nulidad y no la inconstitucionalidad porque, tratándose de un convenio entre Nación y Provincias , y no de una ley común, no pueden prevalecer los argumentos a favor de la inconstitucionalidad con efectos interpartes. Los convenios son una materia de nulidad , no de inconstitucionalidad.

Pero si la violación al Pacto Fiscal, la produce un decreto del Poder Ejecutivo (no una ley), la nulidad absoluta no es menos procedente (lo es con mayor razón) , porque si viola una ley (en el caso de una ley-convenio) por parte del Ejecutivo, la justicia está legitimada para hacer prevalecer la ley y evitar que subsista dentro del sistema jurídico la norma viciada. La nulidad está prevista en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, en relación con los actos administrativos generales (los decretos del Poder Ejecutivo), no habiendo razón alguna para no instrumentarla en nuestro sistema judicial.

3 - Se ha discutido al alcance de la nueva norma constitucional que agrega un nuevo párrafo al art. 107 constitucional. Se ha sostenido su insuficiencia en relación con el alcance que debe tener el dominio de las provincias sobre sus recursos naturales. También se ha dicho que la nueva norma no agrega nada a los poderes no delegados por las provincias a la Nación en la constitución histórica .

Nada más erróneo - Señor Presidente - : " el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio " no puede estar referido a otra cosa que al " dominio patrimonial" sobre dichos recursos." Dominio" es un derecho real, que duda cabe.Si es en relación con lo "recursos naturales" es un dominio patrimonial sobre los mismos ¿Qué otro dominio puede ejercerse sobre un recurso natural? Pero como no estamos en un sistema colectivista, dicho dominio, de público, se transfiere a la propiedad privada para que su explotación y aprovechamiento se efectúe en el mercado. ¿ Qué la quedará a las provincias de ese dominio recursivo cuando estamos en un sistema de propiedad privada? No la fijación de la política nacional sobre cada recurso en la medida que ellos imparten la economía nacional. En un sistema federal las políticas las fija el Congreso de la Nación: pero a frente a esas políticas -que no pueden ser provinciales, porque no podrá haber 24 políticas de alcance nacional para cada recurso- las provincias no pueden verse afectadas en el aprovechamiento de los recursos.

La legislación nacional no podrá producir una transferencia de los frutos o rentas de la explotación de los recursos provinciales. Si los recursos son provinciales no se los puede negar a los titulares de su dominio la potestad impositiva sobre ellos; y si el Congreso dispusiere algún impuesto nacional que los afectase , deberá estar incluido en la coparticipación fiscal y , por ende contar con la aprobación de las provincias adherentes al régimen y , si la provincia afectada no lo ha adherido, ella deberá dar, necesariamente su acuerdo , como condición necesaria para que el impuesto nacional sobre el recurso tenga validez.

4- En relación con el dominio sobre el mar territorial por parte de las provincias ribereñas , debemos sotener que el mismo les corresponde, si estamos a una interpretación adecuada de la nueva norma. La cuestión debe estar dirimida por las normas existentes en el derecho interno sobre la materia, en la medida que no se discuta lo que significa lo que significa "territorio", para el ordenamiento jurídico.

" Territorio" es el ámbito espacial de validez del derecho. El mar territorial se encuentra incluido dentro del dominio público del Estado, de acuerdo con lo que dispone el inc. 1 del art. 2340 del Código Civil, hasta la distancia que determina la legislación especial. El alcance está referido a la legislación especial, con independencia del poder jurisdiccional sobre la zona contígua, dice el citado art. 2340.

¿Qué dice la legislación especial? . La ley 23968 dispone que " el mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de doce millas a partir de la línea de base (art. 1 y 3)". Sobre dicho mar territorial la Nación ejerce soberanía plena, así como sobre el espacio aéreo, el lecho y el subsuelo de dicho mar. (art 3,segunda parte). Esto significa que las provincias , si tienen el dominio originario (desde los tiempos anteriores a la institucionalización del país y como dominio eminente) de los recursos naturales existentes en el territorio -en los términos ya analizados en la primera parte de este punto- tienen también el dominio sobre los recursos existentes en el mar territorial, su espacio, el lecho y el subsuelo. Pero ¿cómo ejercen dicho dominio sobre los recursos naturales migratorios (peces y aves , por ejemplo) ?: pues no podrán hacerlo sino en "condominio" , cuestión que deberá ser reglada por una ley especial.

La ley 23.968 extiende también la zona contigua argentina, por razones exclusivamente jurisdiccionales, no dominiales, hasta las 24 millas marinas (art. 4º). Pero la " zona económica exclusiva la extiende la ley hasta las 200 millas marinas, donde la Nación ejerce derechos de soberanía a los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos , de las aguas suprayacentes al lecho del mar, y con respecto a otras actividades , con miras a la exploración y explotación económica de la zona tal como la producción derivada del agua, de las corrientes y de los vientos.(art. 5)". Como la exploración y explotación económica de los referidos recursos es una modalidad de el "dominio territorial" de los recursos naturales que la nueva norma constitucional les reconoce a las provincias, es obvio que aquello que la legislación nacional le otorga a la Nación Argentina como unidad, luego de la reforma queda reconocido a favor de las provincias.

Esta es nuestra interpretación, Señor Presidente, sobre estos temas tan trascendentes incluido en la nueva constitución de los argentinos, que consideramos deberá prevalecer a la hora de su aplicación de los hechos prácticos que la historia futura del país convoque.

16

Solicitada por el señor convencional Rampi

Señor presidente:

Me voy a referir brevemente al tema en cuestión o tratamiento denominado Cuestión Federal que a través de diversas modificaciones fundamentalmente del artículo 67 de la Constitución Nacional es motivo de esta discusión. Como hemos realizado inserciones al respecto con anterioridad a ésta, en esta interveción solamente me referiré a las distintas opiniones de Señores Convencionales preopinantes, que a mi juicio, respetando todo tipo de expresión, no son completas o solamente en algunos casos enfrentan los hechos históricos parcialmente, con lo que resulta distorsionado el fundamento que sirve como base de análisis.

Se ha dicho, al refirse al sistema de coparticipación que por el profundo centralismo histórico y actual, se ha provocado el achicamiento nacional, rechazándo los diversos expositores el argumento utilizado por el Gobierno Central cuando éste hace corresponsable del achicamiento a las provincias. Esta argumentación que puede o no compartirse soslaya aquellos acontecimientos históricos recientes donde se produce sí, un verdadero achicamiento nacional provocado por medidas económicas inadecuadas que nos condujeron a la hiperinflación más profunda que arrasó con los sistemas de redistribución, se empobrecieron las Provincias y sus pueblos y se perdieron algunos de los atributos de la soberanía política clásica como el signo monetario por la devaluación permanente y continua de aquellos años; la moneda no existía.

Hoy se trata de restablecer ese equilibrio perdido que al ser relatado breve y concisamente no pretende enjuiciar ni abrir juicio de valor alguno sobre nadie sino que pretende acercar para el análisis completo hechos que realmente sucedieron.

Otros Señores Convencionales al referirse a la gratuidad de la enseñanza en todos sus niveles manifestaron que de ser necesario para que la Universidad sea gratuita se deberían generar impuestos que estarían obligados a pagar los ricos y no los pobres.

Curiosa vuelta a un sistema de paternalismo estatal anacronico sobre los individuos que no lograría otra cosa que crear profundas distorsiones en el seno de la sociedad.

Señor Presidente, siempre respetando las opiniones ajenas, no puedo sino manifestar con énfasis que las diversas críticas que reclaman derechos al estado y no contemplan las correlativas responsabilidades y esfuerzos que esos derechos exigen producen sin lugar a dudas, de concretarse la obtención de derechos sin explicar las obligaciones, achicamiento y derserción estudiantil, desaprovechamiento de los recursos reemplazo del esfuerzo, el trabajo y la dedicación por formas relajadas y lábiles.

El mundo ha tomado un claro rumbo: el de la profundización del conocimiento como una de las fuentes más importantes para la producción de bienes y servicios; el Estado debe proveer en ese sentido con planes duraderos y estratégicos y asegurar la igualdad de oportunidades; la contrapartida a estos nuevos derechos es el trabajo y esfuerzo.

Toda la Argentina debe comprender que transitamos una super carretera de dos vias; una la de los derechos que nos asisten como Provincias y como personas, la otra, es la via de las obligaciones, solamente con trabajo y responsabilidad podremos construir el futuro común. Los derechos solos no alcanzan, tienen sus correlatos en las obligaciones. Es hora de discutir cuales son las responsabilidades que tenemos todos Provincias, Pueblo, Universidad, Sindicatos, Empresarios, Políticos, Profesionales, absolutamente todos, en fin introduzcamos de una manera muy profunda y muy seria la ética de responder a cada derecho con una obligación.

17

Solicitada por el señor convencional Rodríguez

Orden del Día N° 8

Señor presidente:

Queremos dejar claramente establecido lo que ha sido el sentido que se ha dado en el marco de la Comisión de competencia Federal a la expresión "garantizar los principios de gratuidad y equidad de la enseñanza pública estatal y la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales"

Por ello voy a ratificar lo dicho en el momento de la presentación del informe de la Comisión y ampliar sus fundamentos.

Respecto del significado del término garantizar coincidimos con la exposición que al respecto hiciera el convencional QUIROGA LAVIE, en el sentido que esta expresión incorpora una técnica específica para movilizar el aparato estatal, ya que su significado está dado por el Derecho Constitucional.

Si el dictamen no hubiera querido incorporar esta idea hubiera utilizado otros términos, tales como "orientados hacia", "tendiendo a", "sobre los", etc. Pero se eligió , precisamente, la palabra garantizar porque es el concepto más fuerte que se puede encontrar, ya que la expresión en el derecho constitucional obra como protección, como cautela, quiere decir, que "esto" debe protegerse.

El concepto de garantía, entonces, implica que los principios de gratuidad no pueden ser relativizados, quiere decir que toda política, norma, disposición o decisión en materia educativa debe ajustarse a dichos principios.

Aquí se ha puesto en duda, algo que en el dictamen de la Comisión no lo está. Y es la gratuidad de la enseñanza universitaria. La gratuidad de la enseñanza en todos los niveles está garantizada, más allá de lo que se quiera interpretar. Esta cláusula de garantía de la gratuidad, que no discrimina, que no relativiza a la gratuidad, porque sino se hubiera dicho, es la misma que tiene la Ley Federal de Educación en su art.39, primer párrafo y es la que ha impedido que el Gobierno Nacional arancele las Universidades. El Gobierno necesitaba, hasta esta consagración constitucional, una nueva ley que retirara la garantía de la gratuidad del nivel, por eso ha pretendido, aprovechando lo establecido en el segundo párrafo del art.39 de dicha ley dictar una nueva ley que estableciera los aranceles universitarios .Hoy ya no lo puede hacer la garantía de la gratuidad se lo impide.

Además, debe decirse también, que el Pacto de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales que este país ha firmado, lo compromete a mantener la gratuidad del sistema universitario, ya que allí se establece con claridad que la protección del derecho a la educación debe hacerse "particularmente a través de la gratuidad".El Estado no puede renegar de esta obligación, para ello me remito al art. 5 del Pacto citado que dice claramente:

Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción del cualquier de los derechos liberales reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.

Llama la atención que en nombre de un punto de vista progresista de la educación, se brinde un enfoque neoliberal como interpretación auténtica de esta cláusula constitucional.

También implica un enfoque neoliberal creer que alcanza con la gratuidad para asegurar la igualdad de posibilidades. Con la incorporación de los principios de gratuidad y de equidad, el dictamen de la mayoría, coloca en cabeza del Estado una doble obligación: Por un lado la omisión de cobrar por la impartición de enseñanza, por el otro, el deber activo de asistir económicamente a quienes, aún con la gratuidad, no puedan acceder al sistema.

Esta doble obligación, es congruente con el principio de responsabilidad indelegable del estado, ausente en el dictamen del Frente Grande.

El concepto de equidad, que se ha cuestionado aquí, lejos de relativizar al concepto de gratuidad, lo complementa. No cumple un rol morigerador de la gratuidad, sino que recoge las más avanzadas concepciones de la Justicia. Como ejemplos,

1) podemos citar una obra de John Rawls: "Justice as Fairness", (Justicia como Equidad), donde enuncia el segundo principio de su teoría de la justicia como equidad:"Las desigualdades sociales y económicas deben satisfacer dos condiciones. Primero, deben estar vinculadas a cargos y posiciones abiertas a todos bajo las condiciones de una equitativa igualdad de oportunidades, y segundo, éstas deben estar dirigidas a que los menos aventajados de la sociedad obtengan los mayores beneficios" .

Todos sabemos que Rawls no es precisamente un conservador, sino un autor, que se enrola en el llamado igualitarismo, una teoría de la justicia, que entre otras cosas, entiende a la educación como un bien primario.

2) Anderson y Bowman, en "Consideraciones en torno a la planificación educativa", utilizan el término Equidad en contraposición a un falso eficientismo, afirmando que este concepto es el que orienta la necesidad de una cantidad de educación igual para todos, un nivel de enseñanza suficiente para todos, una educación suficiente para que cada uno alcance su potencialidad, y oportunidades continuas de enseñanza.

3) El concepto de Equidad es receptado por nuestra CN en el art, 14bis, que garantiza condiciones dignas y EQUITATIVAS de labor. Nunca se ha dicho, hasta hoy, que este agregado hubiera sido un paso atrás para los trabajadores.Que las condiciones equitativas son restrictivas de las condiciones dignas.

La igualdad y la equidad constituyen los principios de justicia fundamentales sobre los que se asienta el orden democrático de las sociedades contemporáneas.Ambos son necesarios, son complementarios, para que las personas puedan llevar adelante su vida autónomamente y participar de los procesos de deliberación colectiva que supone la cooperación social.

La gratuidad y la equidad, son los dos principios que regirán de aquí en más a la educación argentina. Ya no hay dudas. Gratuidad para que todos accedan a la educación, equidad para que nadie pierda su derecho a la educación por razones económicas o sociales. Queremos que todos los habitantes de este país que concurran a las aulas de las instituciones oficiales ingresen, permanezcan y egresen de las mismas con las mismas posibilidades.

Quiero señalar expresamente que la expresión "enseñanza pública estatal" quiere decir educación oficial, la que presta el Estado en todos los niveles y modalidades.En este sentido, también, se ha expresado la Convencional Sara Felicevich.Por lo tanto, en el sentido de lo dicho por la Comisión, y como está demostrado a partir de las intervenciones de todos los convencionales que han tratado el tema, deberá entenderse por dicha expresión todo tipo de enseñanza que se financie con los fondos públicos y a la cual le cabrán la aplicación de la garantía de ambos principios.

Respecto de las Universidades Nacionales ha quedado claramente establecido que la responsabilidad indelegable del Estado que consagramos en la cláusula evita cualquier intento de desentendimiento, por parte de éste, de su financiamiento. Su autarquía administrativa y financiera, que ha tenido consagración en distintos Fallos de la Corte Suprema de Justicia, es necesaria para el pleno ejercicio de su autonomía. Por ésta debe entenderse:

1.La necesidad de su creación por ley.

2.Su competencia para dictar y reformar sus propios estatutos, sin más requisitos que su ulterior publicación;

3.La SUJECIÓN ÚNICA AL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD. Esto implica la no intervención de los poderes políticos en la vida de las universidades.Su autonomía institucional y académica.

Sobre este punto hay jurisprudencia consolidada de la corte.Fallos 235:338;252:242, 134:1095, 279:69; 284:418; 288:46;289:143;291:462., que Hector Felix Bravo, en su obra, Jurisprudencia Argentina en materia de Educación, publicado por EUDEBA,(1992), sintetiza de la siguiente forma: "Las decisiones de las universidades nacionales en el orden interno, disciplinario, administrativo y docentes no son susceptible,en principio, de revisión por los jueces, pero tal criterio cede cuando lo actuado en sede administrativa es impugnable por razón de manifiesta arbitrariedad, o que se cause lesión a las garantías constitucionales o a las leyes que reglamentan los derechos protegidos por la constitución nacional".

4. Competencia para planificar y fijar políticas.

5. Capacidad para organizarse y desenvolverse dentro del régimen de la autonomía normativa y docente y de la autarquía administrativa y económico financiera.

6. Capacidad para nuclearse en organismos de 2do. grado que, sin desmedro de su actividad institucional, atienden las necesidades de coordinación de planes y políticas.

Lo que acabo de sostener es consistente con lo planteado ya aquí por el Sr. Rector de la Universidad de San Juan y con las adhesiones a este dictamen que se han presentado ante esta Convención Constituyente provenientes de las Universidades Nacionales de Mar del Plata, Comahue, Catamarca, el Litoral,Misiones, Río Cuarto, la Federación Universitaria Argentina.

Debe decirse también que la falta de mención expresa de la libertad de cátedra en el dictamen de la mayoría, no puede entenderse como su negación. De la misma forma , en esa línea equivocada de razonamiento, uno podría decir que el dictamen de la minoría, por no citar expresamente, está negando el cogobierno tripartito e igualitario, los concursos de oposición y antecedentes o la periodicidad de cátedra. Principios de la Reforma Universitaria que sólo son posibles con la autonomía de las Universidades Nacionales y que han sido definidos por la tradición reformista de este país como intrínsecos a esta autonomía.

La convencional por el Frente Grande que hablara sobre este tema al iniciarse el tratamiento de este tema sostuvo:

"....la historia de Occidente nos demuestra que solamente el Estado puede garantizar la educación pública".

"..La historia demuestra que solamente la garantía del Estado como sujeto proveedor de la educación pública y principal financiador de la educación puede permitir que se haga efectivo ese derecho."

"El hecho de que en nuestras sociedades el Estado haya sido la única garantía de la educación pública está absolutamente demostrado en que las políticas neoliberales han vaciado los fondos de la educación pública".

"La retracción del Estado y el no otorgamiento de garantías de principalidad del Estado en la educación significa claramente abrir un vació, dejar una franja importantísima de argentinos sin posibilidad de educación ante la necesidad de verse obligado a pagar la matrícula de una escuela si no tienen una escuela pública a la que concurrir."

Coincidimos absolutamente con esta apreciación, por ello el proyecto presentado por este convencional constituyente establecía y fundamentaba claramente la principalidad del estado en la educación. Esto hoy significa, nada más y nada menos,

negar el Estado desertor y afirmar el concepto del Estado activo, responsable por este derecho a la educación y por este bien público y que debe realizar las políticas públicas necesarias para brindar la igualdad de oportunidades de todos los habitantes.

El despacho de la minoría, más allá de los discursos, no establece ni la principalidad ni la responsabilidad indelegable del Estado. El despacho de la minoría permite la subsidiariedad del Estado. En esta omisión, es de esperar no intencionada,abre las puertas a toda la política neoliberal en materia de educación. Tampoco nada se dice respecto de la cultura, de la generación de empleo productivo ni de la formación profesional de los trabajadores. Estas carencias y el discurso descalificador de quienes sostienen el despacho de la minoría es lo que impide llegar acuerdos mayores.

Se ha puesto en duda en este recinto que la expresión sin

discriminación alguna del despacho de la mayoría ,aplicado a la enseñanza oficial no implica para el Estado la imposibilidad de brindar enseñanza religiosa expresa o a través del curriculum oculto.

Hemos sostenido con anterioridad que el derecho a la educación es un derecho a priori que no puede ser sometido a deliberación para su consideración como una libertad esencial para el desarrollo de la dignidad humana.

Siguiendo al Dr. Carlos Santiago Nino queremos señalar que éste es un derecho que permite a los hombres y mujeres elegir en las mejores condiciones de información sus planes de vida. Es en este sentido que creemos que no existe justificativo alguno para limitar las posibilidades de conocimiento y de selección de los individuos. Los únicos límites que aceptamos son los mencionados oportunamente.

Es por ello que sostenemos que el servicio educativo oficial, público, no puede producir en sus usuarios ningún tipo de limitación de índole religiosa, política, étnica, cultural, social o económica. Cualquier limitación de esta índole que se produjera por acción u omisión del Estado implicaría una discriminación.

Sostenemos que la enseñanza oficial, sobre todo en la educación primaria y media, deberá ser absolutamente respetuosa de la libertad de los educandos, que por estar en una etapa formativa, no deben sufrir la violencia de la imposición de obligaciones escolares, contenidos curriculares y/o religiosos, diseños organizacionales, que impliquen generar conflictos de conciencia a personas que se encuentran en una situación de subordinación respecto de la autoridad escolar; esto constituye a nuestro entender una situación de discriminación.

En este sentido la educación argentina tiene una larga tradición laica que arranca con la ley 1420 y que se funda, casualmente, en la libertad de creencias. Los artículos l4, l6 y 20 de la Constitución Nacional son los que fundamentan la laicidad que permitió la convocatoria del Preámbulo a "...todos los hombres del mundo...".

Es en función de este precepto que la Corte Suprema de Justicia estableció en el caso BARROS, Juan C. y otro, LL.,1979-B-531, lo siguiente: "1. Procede acceder al amparo interpuesto por el actor en nombre de sus hijos menores de siete y ocho años que fueron separados de la escuela a que concurrían, con arreglo a lo dispuesto por la resolución general nro 4 del Consejo Nacional de Educación y por el decreto 1867/76, por negarse a reverenciar los símbolos patrios fundados en convicciones religiosas de sus progenitores. 2. La separación de una escuela primaria de dos menores les provoca un serio perjuicio, pues reviste el carácter de una inhabilitación permanente para asistir a la escuela pública argentina, si se considera el motivo de la conducta, en el caso, no reverenciar los símbolos nacionales por razones religiosas, con transgresión del derecho constitucional de aprender (art.14), el deber del Estado de asegurar la educación primaria (art.5) y la obligatoriedad de ésta, reglado todo ello en los términos de la ley 1420. La ilegitimidad de la decisión adoptada resulta de aplicarse a dos menores carentes de discernimiento (Cod.Civ.,art.921), cuya actividad fue meramente pasiva en el caso. Partiendo de esa condición no puede afirmarse constituyera una manifestación razonada de falta de respeto a los símbolos patrios y sí de obediencia a la autoridad paterna (Ley 10.903 y arts.264 y sgtes. del Cod.Civ.). Por ello, sin perjuicio de la validez legal de la resolución general nro.4 del Consejo Nacional de Educación, la inteligencia asignada por las autoridades del establecimiento escolar respectivo importa un apartamiento manifiesto y arbitrario de los fines de la norma superior, con grave daño a los recurrentes, que torna admisible la vía del amparo." En este caso la Corte dictaminó sobre un recurso interpuesto por miembros de los "Testigos de Jehová".

Por su parte la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal fue más allá en el caso "D.A.F." cuando revocó la expulsión de la escuela de un niño de los Testigos de Jehová por negarse a saludar a la bandera nacional, sobre la base de que el ideal de patriotismo no puede ser inculcado coactivamente. Lo interesante de este fallo, al decir del Dr. Nino en un comentario sobre el mismo es que se elude hablar de la falta de discernimiento y la pasividad como características de las condiciones y propiedades en que caracterizan al acto discriminatorio, poniendo por encima de toda consideración a la libertad de conciencia y el derecho a la educación.

Ha de quedar claro que la expresión sin discriminación alguna aplicada a la educación oficial evita la discriminación de carácter religioso en la escuela pública y las restricciones culturales que abarcan un sinnúmero de cuestiones, desde las relativas al género hasta las del desconocimiento de la cultura aborigen de nuestro país.

Los tratados internacionales sobre derechos humanos establecen la responsabilidad del Estado de

garantizar la no discriminación. En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos..." y que "Los padres tendrán el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos". Por otra parte, el art. 1 establece que los derechos consagrados por la Declaración serán garantizados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. En igual sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos establece la obligación del Estado de garantizar los derechos reconocidos por ella sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, consagra la libertad de conciencia y de religión y que "nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias" y que "los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones". Por su parte, el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que "la educación debe capacitar a todas las personas para participar en una sociedad libre, favoreciendo la comprensión, la tolerancia y la amistad de todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos..." También obliga al Estado a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. La Convención sobre los Derechos del Niño, por su parte, establece que los Estados respetarán el derecho al niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Las normas establecidas en estos tratados implican que, así como el Estado subsidia a instituciones educativas de distintas religiones, debe garantizar que la educación pública sea neutral en materia religiosa, de modo tal de asegurar que quienes no profesen culto alguno o deseen que sus hijos no reciban educación religiosa, puedan ejercer este derecho. Solo así se podrá garantizar el pleno goce y ejercicio de la libertad de conciencia en condiciones de igualdad.

La neutralidad de la escuela oficial respecto de cuestiones religiosas e ideológicas es una necesidad para garantizar la convivencia democrática en nuestras sociedades contemporáneas, conforme lo establecen las normas de los tratados internacionales mencionadas. Los dogmatismos de cualquier signo son contrarios a las sociedades libres, y a la tolerancia entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.

Sostener en la Constitución el compromiso con la no discriminación implica, por otro lado, la obligación del Estado de respetar la constitución de asociaciones de toda índole a fin de favorecer el pluralismo religioso y cultural.

18

Solicitada por el señor convencional Romero Feris

Coparticipación federal

Señor presidente:

Mi postura negativa en cuanto a la necesidad y conveniencia de esta reforma constitucional es por todos conocida. Respetar el espíritu que animaba a los convencionales de 1853/60 y que instituyeron en nuestra ley fundamental, habría sido más que suficiente para que hubiéramos concretado una autentica república, representativa y federal.

Sin embargo, durante muchos años, se fueron dejando de lado aquellos principios y se fueron deformando muchas de nuestras instituciones. Así, la relación entre la Nación y las provincias concebida por nuestros constituyentes en los términos del artículo 5o., dejó paso a partir del año 1934 a leyes de coparticipación de recursos, las que a su vez fueron sufrieron cambios por medio de normas de menor entidad legal, hasta llegar a la situación actual, cuya corrección, dadas las enormes injusticias generadas, se impone en el menor plazo posible.

Porque habiendo sido las provincias los estados autónomos que dieron vida a la Nación, para lo cual le delegaron sus poderes originarios y le proporcionaron las formas de financiar sus gastos para permitirle cumplir con los propósitos que tan bien sintetiza el preámbulo, la Historia nos encuentra en un momento tal en que aparecen subvertidos los términos y hoy las provincias, aún las más fuertes económicamente, son una suerte de distrito o departamento dependiente y porque no, mendicante, de un poder central que les retacea sus legítimos fondos y las condena a una especie de vida que, carente de recursos para afrontar el desarrollo y el crecimiento, se perpetúa en un medrar sin destino.

Desgraciadamente, este modo de pensar se ha enquistado en el Gobierno federal, y día a día observamos el

continuo avance sobre los recursos de las provincias a través de caminos constitucionalmente espurios como pactos con los gobernadores o aún más agraviante, con decretos de necesidad y urgencia.

La apropiación de los fondos provinciales ha sido una constante de este gobierno federal, que pasó de este modo a recibir 15.7 puntos más de la coparticipación que lo que recibía en el ejercicio 1988, al trepar desde el 42% de los ingresos tributarios a más del 57,7% el año pasado, porcentuales estos proporcionados por la Comisión Federal de Impuestos.

Esta cesión representa más de $ 3.600 millones de pesos de apropiación, cifra que cada convencional puede imaginar en la proporción correspondiente a su provincia y advertir así el enorme despojo de que han sido víctimas. Si 2añadimos la transferencia de servicios educativos, hospitalarios y de asistencia social efectuada hace apenas dos años sin compensción financiera por los nuevos costos asumidos, no podemos menos que sorprendernos ante las manifestaciones del gobierno central clamando por el ajuste provincial, prescindiendo de esta realidad que se omite mencionar en los reclamos.

Estas causas son las que, a pesar de nuestra oposición al cambio constitucional, nos llevaron a proponer una reforma parcial al texto, para dejar perfectamente definidos los principios que consagraron los constituyentes de 1853 y que la mala praxis política del Gobierno central desnaturalizó.

Sin embargo, acepté adoptar un proyecto que, en tanto no violentara mis conceptos, fuera el resultado del consenso con las demás fuerzas políticas, declinando considerar mi posición original como excluyente, en la inteligencia de que por este camino avanzaríamos en el proceso de reconstrucción del federalismo.

Por ello, quiero dejar expresa constancia de que el dictamen de comisión suscripto en minoría con los señores convencionales por los partidos Cruzada Renovadora de San Juan, Demócrata Progresista y Movimiento Popular Neuquino corresponde básicamente al texto que fuera conciliado con dichos representantes de todas las fuerzas políticas durante el debate en la comisión de Competencia Federal, texto que fuera luego dejado de lado por un sector de los representantes del justicialismo, con la anuencia del radicalismo y que tuviera finalmente aprobación al contar con el apoyo de los convencionales por el Frente Grande, que lo suscribieron con disidencia parcial.

Entendimos conveniente recuperar ese producto del consenso y no admitir el resultado de una negociación que no nos tuvo por parte, que se alejó considerablemente de los acuerdos y que decididamente no nos satisface.

Aclaro que mi propuesta original no se limitaba al régimen de coparticipación sino que atendía más propiamente al conjunto de las relaciones económicas que hacen al financiamiento del Estado, en sus distintas jurisdicciones.

Estas proposiciones se realizaban en el marco del artículo 67, dentro de las atribuciones del Poder Legislativo, determinando que el Gobierno federal provee a los gastos de la Nación únicamente y destaco, únicamente con los fondos del Tesoro nacional que le asigne el Congreso de la Nación en la ley de presupuesto anual de recursos y gastos.

Cuales son estos recursos? La participación en el producido de los derechos sobre el comercio exterior y en los impuestos que se establezcan como coparticipables; lo obtenido por la venta de tierras u otros bienes de propiedad del Estado nacional, con más lo percibido por vía de las operaciones de

crédito que le hayan sido autorizadas.

Previamente, habíamos reclamado en primer término recuperar la atribución del Congreso de la Nación a fijar los derechos de importación y exportación, propuesta compartida por todos los despachos presentados, y rescatábamos su carácter de recursos coparticipables, por cuanto hoy, tomando un rol diferente al que les asignaba Juan B.Alberdi, se han constituido en una herramienta de política económica con una proyección sobre la actividad económica en general y particularmente sobre las economías regionales de tal trascendencia que una variación de las reglas puede significar el progreso o la ruina de esa parte del territorio argentino.

Baste señalar como ejemplo la ruinosa situación de algunas producciones, como la avícola que aflige a la provincia de Entre Ríos, la frutícola del valle de Río Negro como así también la incidencia en la industria manufacturera, donde se advierte agonizar a textiles, papeleros y otros, en tanto florecen al amparo de la restricción aduanera la industria automotriz, que ha podido cuadruplicar su producción, constituyéndose en la bandera que se agita como símbolo del crecimiento, en tanto oculta el precio que pagan los restantes industriales y productores, particularmente los de las pequeñas y medianas empresas.

Por tal razón, consideré que la norma debía orientar al legislador en el sentido de que el sistema tarifario debiera fomentar la capacidad competitiva de las actividades productivas y su inserción en el comercio internacional.

Esta facultad del Congreso no puede ser delegada al Poder Ejecutivo y toda vez que los derechos sobre el comercio exterior no son sino un modo de imposición, no podrán ser alterados en el futuro que por la vía legislativa.

Por otra parte, debe también tenerse presente la actual dependencia de la recaudación de impuestos coparticipables de las operaciones de importación y exportación. En efecto, al despachar una mercadería debe

abonarse el impuesto al valor agregado sobre el valor de aquella con mas su flete y seguro y los derechos de importación tributados; se paga no solamente el 18% de la tasa general sino que se adelante además un 8% adicional a cuenta de la futura venta de esos bienes. Del mismo modo se abona el 3% como adelanto del impuesto a las ganancias, totalizando un 29% del valor de las mercaderías importadas.

Recordando que para este año se espera que las importaciones superarán los 20.000 millones de dólares y tomando una tarifa promedio del 10%, tendríamos que el ingreso de impuestos coparticipables dependientes del comercio exterior excedería los 6.380 millones de pesos, de los cuales no menos de $ 2.750 millones corresponderían a las provincias del modo que hoy se aplica la coparticipación y que superarían los 3.600 millones si se respetara el texto original de la ley No. 23.548.

De igual manera, las exportaciones dan derecho

a que les sea reembolsado el impuesto al valor agregado que haya incorporado a su precio el producto a ser embarcado.

22 En estos momentos se estima que el monto de los reembolsos a otorgar a los exportadores alcanza al 6% del total que se recauda por el IVA.

Las cifras expuestas señalan la incidencia que las operaciones del comercio exterior tienen en la recaudación de los impuestos coparticipables. Ahora bien, es claro que si se produjese una modificación del tipo de cambio, variarían sustancialmente las cifras del comercio exterior, principalmente si la variación fuese de cierta entidad, ocurriendo , como hasta ahora ha sucedido de manera invariable, que se produciría una seria restricción en las importaciones y un aumento de los saldos exportables. Lo primero entonces se traducirá en la reducción del ingreso de impuestos coparticipables y lo segundo, en el incremento de los reembolsos del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores.

Señalo que mi proyecto admitía que el Congreso de la Nación acordase excepciones respecto de la uniformidad, convalidando una situación preexistente y que la reciente sanción de la ley de zonas francas amplía, de modo tal que el nuevo texto no quede violado en el mismo momento de su aprobación.

La propuesta relativa al inciso 2do. del artículo 67 concuerda con las otras presentadas en lo que hace a la facultad concurrente de la Nación y las provincias en materia de impuestos indirectos. También en lo que hace a la imposición de impuestos directos por tiempo determinado en cuanto la defensa, seguridad común y el bienestar general lo exijan.

A nuestro entender, estos impuestos directos, potestad de las provincias, solamente pueden ser d con voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, mayoría especial en consonancia con la excepcionalidad de la medida.

Nuestra propuesta concuerda con la mayoritaria en darle rango constitucional a la coparticipación de los recursos. Pero a nuestro juicio debe comprender la totalidad de los recursos impositivos, que comprenden los derechos sobre el comercio exterior, proposición que he explicado anteriormente.

Concordamos con el dictamen de mayoría en cuanto a que esta norma se instituya por leyes convenio cuyo inicio tendrá lugar por la Cámara de Senadores, como lo tuvo la actual ley 23.548 a impulso de hoy la bancada oficialista, entonces en la oposición, por ser el recinto donde todas las provincias se hayan igualmente representadas, pero disentimos en cuanto a que pensamos como necesario la aprobación por una mayoría calificada, al menos como en la sanción de los impuestos directos, con la mayoría absoluta de cada Cámara. Nos parece que una ley que tendrá carácter de ley convenio no puede ser sancionada con una mayoría simple, por cuanto de ese modo bastan 13 jurisdicciones para fijar las condiciones de distribución de los recursos a la totalidad del país.

De la misma manera, una ley convenio, para alcanzar tal carácter debe tener la ratificación expresa de las legislaturas provinciales, a nuestro juicio de no menos de las 2dos terceras partes del total de ellas, momento en que tendría vigencia.

En los dictámenes se ha coincidido respecto de la automaticidad de la remisión de los fondos como así también respecto de la creación de un organismo fiscal federal constituido por un representante de la Nación y uno por cada una de las provincias. También hubo consenso sobre las atribuciones que tendría en materia de fiscalización y de interpretación de las normas. Lamentablemente, el dictamen mayoritario excluyó la fiscalización de la recaudación, gestión tanto o más importante aún que la de la distribución de los fondos.

Realmente nos pesa esta supresión, por cuanto más allá de los indudables méritos de la actual gestión recaudadora, la historia nos recuerda períodos donde aquella fue francamente deplorable, proyectándose

negativamente sobre el interior, particularmente en aquellas regiones cuyo ingreso principal es el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Creemos que el plenario puede restablecer aquella propuesta, que en nada obstruirá a los entes recaudadores, sea la Dirección Genera Impositiva, la Administración Nacional de Aduanas o la de Seguridad Social; muy por el contrario, podrá suplir sus futuras falencias.

Otra deplorable supresión en el dictamen final es el párrafo relativo a la intangibilidad de los recursos coparticipables, carácter que sin embargo rescataba el dictamen de minoría presentado por un sector del justicialismo.

Existe una concordancia general en cuanto a que la distribución entre la Nación y las provincias deberá efectuarse en relación a las competencias, servicios y funciones que cada jurisdicción debe asumir.

Ello significa, a mi entender, que las restricciones financieras para prestar acabadamente estos servicios y funciones, deben ser proporcionalmente iguales para la Nación respecto de las provincias y no como en el presente, donde las disimilitudes son tan obvias.

También se da rango constitucional a que toda transferencia de servicios entre las jurisdicciones deba ir acompañada de la pertinente modificación de la asignación de fondos, criterio tan evidente que no debiera requerir una norma de tal entidad, si no fuera el permanente abuso que ha existido del gobierno federal en tal aspecto.

La distribución de los recursos entre las provincias debe ajustarse a indicadores objetivos, punto de coincidencia general, como así también en cuanto a que aquella debe dar prioridad a que todos los habitantes logren un grado de desarrollo y calidad de vida equivalente en todo el país, para garantizar la igualdad de oportunidades.

Esta norma pudo haber sido más precisa, por cuanto hubiese sido de gran importancia establecer los principios de justicia que convirtiesen en realidad aquella pretensión. El presente nos muestra de qué manera una equivocada o tendenciosa elección de los indicadores objetivos lleva a una desigual distribución de los fondos, con las naturales consecuencias negativas de agravar las diferencias existentes.

Por esto consideré que, acordándose rango constitucional al sistema de la coparticipación federal de los recursos, también se debía otorgarlo a las bases que llevasen a la pretendida igualdad de oportunidades, para lo cual debía procurar, en el orden distributivo, a alcanzar una cierta igualdad en el ingreso fiscal que cada estado provincial debía recibir por cada uno de sus habitantes. A este efecto, la acumulación histórica de las riquezas por jurisdicción, es decir el valor de los bienes registrables, sean inmuebles, rodados u otros, emergente de catastros y demás registros, claro índice de la capacidad contributiva de cada estado provincial, establecidos de manera análoga por todas las provincias, establecía la primera diferencia a compensar.

En segundo lugar, pienso que debe tenerse presente el valor de la inversión pública nacional realizada por el Gobierno federal, por jurisdicción, que como todos sabemos ha distado de ser equitativa. La tendencia contemporánea en materia de obra pública parece alejarse de la idea del Estado conductor de los motores económicos y derivar a las manos privadas y al interés particular su realización. Esto depara como consecuencia que algunos estados hayan recibido al presente beneficios sustancialmente superiores a otros, razón por la cual este parámetro deberá ser considerada, en relación inversa al monto preexistente por habitante.

Sin duda, los recursos provenientes de la percepción de regalías provenientes de la explotación de recursos naturales propios de cada Estado, es otro indicador ha tener en cuenta en orden a compensar en el presente las diferencias que nazcan de este factor. Como en un futuro podrían aparecer otras fuentes de ingresos diferenciales por jurisdicción, entiendo que el regimen de coparticipación deberá nivelar esas asimetrías de manera que en el orden del desarrollo y calidad de vida, sea indiferente el lugar de nacimiento.

Durante muchos años, algunas provincias fueron beneficiadas con regímenes promocionales, especialmente en materia impositiva, para el desarrollo de actividades productivas, particularmente comerciales. Esto significó un sacrificio para las restantes jurisdicciones que, transcurrido el lapso para que rendiese sus frutos, los retornen al sistema de coparticipación.

También los costos de servicios de cada estado provincial deben ser un indicador a valorizar; no es lo mismo dar educación pública al 95 ó 98% de la población que a la mitad de ella. Idéntica reflexión en materia de salud. Deberá reconocerse en la diferencia de costos que las jurisdicciones soportan, particularmente por razones geográficas para brindar estos servicios.

Por cierto que se requiere un trabajo previo estadístico, pero aspiro a que el mismo pueda realizarse con anterioridad al plazo que el dictamen de la mayoría fija para la sanción de una nueva ley de coparticipación de recursos.

Otro tema que, en mi pensamiento, la ley debe considerar de manera ineludible, es el relativo a la formación de fondos especiales con destino al desarrollo de proyectos de significativa trascendencia regional como así también para la cobertura de emergencias, cualesquiera hayan sido las causas que las generaron.

Estos fondos especiales debieran ser asignados por el Senado de la Nación con voto de mayoría absoluta de

la totalidad de los miembros de la Cámara. El federalismo recuperaría significativamente su rol y el desarrollo y el crecimiento de las regiones no estaría sujeto a planes variables según el humor del funcionario a cargo, sino que sería el producto de un ordenamiento de prioridades que habrían convenido los representantes de los estados provinciales.

III
VOTACIONES

Sumario